

Universidad Cardenal Herrera - CEU

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación



"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa"

TESIS DOCTORAL

Presentada por:

D. Fernando Serrano Pelegrí

Dirigida por:

Dr. D. Emilio Callado Estela

Valencia

2015

Agradecimientos

A Rosario, Marta y Miriam por las horas de renuncia y por el gran ánimo que me han aportado en todo este tiempo de estudio.

A D. José Luis Villar Palasí, *In Memoriam*, que nos abrió su casa y su alma y nos indicó el camino a seguir para llegar a buen puerto.

A Emilio Callado, con gratitud, por su inestimable ayuda y acompañamiento.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. Hipótesis	13
1.2. Objetivos.....	14
1.3 Metodología de trabajo	15
1.4. Fuentes	17
2. CONTEXTO SOCIO CULTURAL	19
2.1. Economía	19
2.2. Sociedad.....	22
2.3. Cultura	25
2.4. Medios de comunicación	27
2.4.1. Prensa.....	27
2.4.2. Radio.....	29
2.4.3. Televisión.....	33
2.4.4. Cine.....	35
2.4.5. Censura	38
2.5. Demografía	40
2.6. Sindicalismo.....	41
2.7. La Iglesia.....	43
2.7.1. El caso de los centros diocesanos	46
2.7.2 Madrid: la gran urbe y sus poblados limítrofes	47
2.7.3. Barcelona: cuna de la renovación pedagógica.....	49
2.7.4. Málaga, un caso atípico	49
2.7.5. Valencia, el mayor legado	50
2.8. Turismo.....	51
2.9. Política exterior.....	52
2.10. Educación.....	54
2.10.1. El marco legal	54
2.10.2. La formación del profesorado.....	60
2.11. Universidad.....	62

2.12. Investigación.....	69
2.13. Conclusiones.....	71
3. EL <i>LIBRO BLANCO</i>	73
3.1 Aparición del <i>Libro Blanco</i>	73
3.2. Presentación en prensa.....	76
3.3. Antecedentes.....	78
3.4. Estructura.....	85
3.4.1. Introducción.....	86
3.4.2. Primera Parte: Situación educativa actual.....	87
3.4.3 Segunda parte: Bases para una política educativa.....	108
3.5. Novedades.....	116
3.7. Influencias.....	122
3.8. Carencias.....	131
3.9. Reacciones en la sociedad.....	134
3.9.1 El esperado Libro Blanco.....	134
3.9.2. Repercusión internacional.....	144
3.9.3. Aspectos concretos de la propuesta educativa.....	148
3.9.5. Opiniones de profesionales de la educación.....	158
3.9.6. Promoción por parte del Ministerio.....	162
3.9.7. Reacciones en los Sindicatos.....	165
3.9.8. La Opinión de la Iglesia.....	168
3.9.9. Internacional.....	170
3.9.11. Economía.....	175
3.9.12. Conclusiones.....	180
3.10. Gestores del <i>Libro Blanco</i>	181
3.10.1. José Luis Villar Palasí (Valencia, 1922 – † Madrid, 2012).....	181
3.10.2. Ricardo Díaz- Hochleitner (Bilbao, 1928).....	184
3.10.3. José Blat Gimeno (Vinalesa, 1914 – † Valencia, 2003).....	187
3.10.4. El papel de la mujer.....	190
4. DEBATES EN CORTES.....	199
4.1. Del anteproyecto a la consolidación de la nueva Ley.....	199
4.2. Focos de controversia.....	200
4.2.1. Fines de la Educación.....	200
4.2.2. Alusiones a acontecimientos históricos.....	204

4.2.3. Necesidad de una Nueva Ley General de Educación	205
4.2.4. Antecedentes del Libro Blanco	207
4.2.5. Continuismo	208
4.2.6. Formación Humana y Religiosa	213
4.2.7. Lenguas y peculiaridades regionales	217
4.2.8. Educación Especial	222
4.2.9. Economía	224
4.3. Comparativa entre el Anteproyecto y la redacción de la nueva Ley General de Educación.....	227
4.3.1. Conclusiones de la comparativa.	228
4.4. La nueva Ley General de Educación	231
4.4.1 Presentación del Proyecto de Ley	232
4.4.2. Continuidad en el tiempo	232
4.4.3. Respuesta a una necesidad de toda la sociedad	232
4.4.4. La Ley es respuesta a un estudio previo	233
4.4.5. Basada en la tradición pedagógica española.....	233
4.4.6 Abierta a aportaciones extranjeras.....	234
4.4.7. Acogida por todos los sectores sociales.....	234
4.4.8. Con mecanismos de revisión continua.....	234
4.4.9. Elaborada por todos los estamentos sociales	235
4.4.10. Mención especial a la Iglesia y su opción por la enseñanza obligatoria y gratuita.	235
4.4.11. El profesorado.....	236
4.4.12. Los alumnos, a pesar de la conflictividad, también han colaborado en la elaboración de la Ley.....	237
4.4.13. Medios informativos	237
4.4.14. Sindicatos.....	237
4.4.15. Política social. Eliminación de privilegios	238
4.4.16. Principales problemas detectados	238
4.4.17. Escasa movilidad social	239
4.4.18. Nuevas exigencias de la sociedad en relación con el sistema educativo	239
4.4.19. Formación permanente	240
4.4.20. Urgencia por acometer la Reforma Universitaria.....	240
4.4.21. Equiparación cultural con Europa.....	241
4.4.22. Formar ciudadanos competentes.....	241

4.4.23. La salvaguarda los valores fundamentales.....	241
4.4.24. Grupos privilegiados.....	242
4.4.25. Atención a la diversidad	242
4.4.26. Educación preescolar	243
4.4.27. Asesoría psicológica y pedagógica	243
4.4.28. Vías de acceso a la Universidad	244
4.4.29. La escuela formadora en la convivencia.....	244
4.4.30. Gratuidad de la Educación Básica	244
4.4.31. Nuevas tecnologías exigen nuevos estilos de trabajo	245
4.4.32. Educación amplia y humanista	245
4.4.33. Mayor participación del alumnado	246
4.4.34. Financiación.....	246
4.4.35. Control anual de las Cortes	247
4.4.36. Democratización	248
4.4.37. Alusiones histórico - literarias	248
4.5. Novedades de la Ley General de Educación	249
4.5.1 Estructura de la Ley	251
4.5.2 Análisis jurídico de la Ley General de Educación de 1970.....	252
4.5.3. Calendario de implantación	253
5. CONCLUSIONES.....	257
5.1. CONCLUSIONES FINALES.....	266
5.2. NUEVAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	268
6. EPÍLOGO	271
7. ANEXOS	275
7.1. ANEXO 1 : Entrevista con el Exmo. Sr. D. José Luis Villar Palasí.....	275
7.2. ANEXO 2: Biografía José Luis Villar Palasí (Valencia, 1922- Madrid, 2012)	281
7.3. ANEXO 3. Análisis comparado de Anteproyecto y Ley.....	283
7.4. ANEXO 4: Referencias jurídicas posteriores	351
7.5. ANEXO 5: Participantes en las sesiones de las Cortes	355
8. FUENTES.....	365
8.1. Archivos.....	365
8.2. Publicaciones periódicas	365
8.3. Obras.....	366
8.4. Documentos digitales.....	376

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

8.5. Legislación.....	378
8.6. Otras.....	380

1. INTRODUCCIÓN

Los sistemas educativos implantados en España a lo largo de los dos últimos siglos son el reflejo claro de las fluctuaciones económicas, sociales y sobre todo, políticas que ha sufrido nuestra sociedad en sus intentos por acercar al ciudadano a una educación no siempre igualitaria.

Si bien son muchos los estudios editados sobre Teoría de la Educación¹ en nuestro país, nos encontramos con un número más limitado en lo referente a la Historia de la Educación² y mucho más escasos aquellos que centran su estudio en la Historia Política de la Educación.³

Tomando como referente la Ley General de Educación de 1970 plantearemos el análisis de los procesos que tuvieron lugar a lo largo de toda su génesis puesto que varias particularidades hacen de este proceso un hecho histórico singular.

Primeramente, por tratarse del primer intento de reordenación general del sistema educativo español desde su anterior legislación equivalente: la Ley Moyano de 1857.⁴

En segundo lugar, apreciamos que se trata de un proceso legislativo inmerso en un momento histórico, con una características singulares. Por una parte, el Régimen de Franco se encuentra en una fase crucial. La dictadura ha moderado su discurso, el poder se encuentra repartido en varios sectores afines al régimen y se vislumbran nuevos aires de apertura en la sociedad española con vistas a una democratización más plena del modelo de Estado imperante en España desde el fin de la Guerra Civil.

¹ Gargallo, B. (2002). La Teoría de la Educación. objeto, enfoques y contenidos. Revista Teoría de la Educación. Vol. 14. Salamanca: Universidad de Salamanca. p. 21

² Sureda, B. (1994) *Las corrientes pedagógicas. Historia de la Educación en la España Contemporánea*. Colección Investigación. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia. p. 267

³ Fernández, J. M. *La nueva historia política de la educación. Historia de la Educación*. [S.l.], v. 25, p. 72, nov. 2013. <http://revistas.usal.es/index.php/0212-0267/article/view/11174>. [Consulta: 3 de octubre de 2012]

⁴ Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857

Una etapa histórica, en fin, previa a la transición democrática, que tiene lugar a la muerte de Franco y en la que grupos de opinión emergen y participan activamente en la vida del país.

El ámbito de la educación no es ajeno a estos movimientos y se verá afectado a lo largo de todo el proceso de la génesis de esta nueva Ley.

Se da la particularidad de que el proceso legislativo que se propició desde el gobierno estuvo precedido por un período de estudio global del sistema educativo y que se materializó en la edición del llamado *Libro Blanco*⁵, el cual analiza a fondo la realidad educativa de la España de los años 60 del siglo XX y recoge opiniones, propuestas y sugerencias de todo el espectro social.

Algunos autores han aportado a la Ley el calificativo de Ley Tecnocrática.⁶ Mientras que en Europa el término “*Tecnócrata*” hacía referencia a conceptos próximos al desarrollo de la democracia y de la técnica, en España se circunscribió exclusivamente a aspectos técnicos⁷ apareciendo en esta década un concepto desarrollista de la sociedad y, por ende, de la Educación.

Las actuaciones que desde el poder se llevan a cabo en estas décadas mantienen que el crecimiento acelerado de la economía es la solución a todos los problemas tanto económicos como sociales. Ante estos planteamientos, la sociedad entera tiene puestos los ojos en actuaciones estratégicas como el Plan de Estabilización de 1959 o los Planes de Desarrollo, verdaderos motores de la sociedad española de esta década.

A pesar de caer en el riesgo de perder concreción en las afirmaciones, lo bien cierto es que la sociedad de los años 60 del siglo XX se encuentra políticamente bajo un régimen autoritario con una democracia *sui géneris* en la que convivían diferentes políticas que, vislumbrando el final de este período, intentaban posicionarse y defender sus ideas en los diferentes ámbitos de actuación en los que intervenían.

La coexistencia de familias de opinión inmovilistas, continuistas y reformistas, aunque ni siquiera de lejos intentaron hacer tambalear la férrea estructura del régimen, sí

⁵ MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA. (1969). *La educación en España: Bases para una política educativa*. Madrid. Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

⁶ Puellas, M. (1992). *Tecnología y Política en la Reforma Educativa de 1970*. p.13

⁷ *Ibidem*. p. 14

que mostraron posturas diferentes, variadas pero en definitiva todas ellas contribuyeron a perpetuar y mantener sus consignas fundacionales establecidas a raíz del 18 de julio de 1936. No obstante, emergen ideas de ampliación de la democracia y de formas de pensar más comunes a pensamientos procedentes de Europa.

La controversia estaba servida, el campo de juego acotado dentro de los límites permitidos por el juego político del régimen. Pero los nuevos aires aportan formas de ejercer la política que augura tiempos de cambio.

1.1. Hipótesis

A la hora de plantear las hipótesis de trabajo se ha realizado una segmentación atendiendo a tres ámbitos de análisis.

En primer término, el marco de las tendencias de opinión existentes en la sociedad del momento histórico al que se refiere el presente estudio. Seguidamente se lanza una hipótesis referente al marco legislativo, a su proceso previo mediante el uso de una herramienta de estudio de la realidad escolar (Libro Blanco) y su posterior repercusión en acciones sociales. Y, finalmente, un ámbito referido a las repercusiones del debate parlamentario en la esfera educativa y sus posteriores consecuencias en el entorno del debate político general.

A pesar de partir del ámbito educativo, los movimientos de opinión existentes en el seno de la clase política dominante de la década de los años sesenta del siglo XX extralimitan el mero debate educativo. Está en juego no solo el diseño de una nueva Ley General de Educación (hecho histórico que no acontecía en España desde hacía más de un siglo) sino también la concepción del ciudadano y, por tanto, de la sociedad en general para los próximos tiempos. Está en juego, además, el futuro de la clase política, de las relaciones internacionales, del continuismo o reforma de un régimen político implantado desde hace casi medio siglo y que requiere reformas para garantizar su continuidad.

Hipótesis 1. Las políticas educativas impulsadas desde el régimen franquista, en concreto la Ley General de Educación de 1970, son fruto de las tensiones políticas e ideológicas entre los distintos sectores que concurrían en la vida política del régimen.

Hipótesis 2. La aparición de La ley de Educación de 1970 y su estudio previo, *La educación en España: bases para una política educativa (Libro Blanco)*⁸, delimitaron un marco social y político en el que tuvieron lugar discusiones que anticipaban la transición política de la dictadura a la democracia.

Hipótesis 3. En el seno de los debates parlamentarios que dieron lugar a la promulgación de la Ley General de Educación de 1970, apareció un marco de discusión en el cual se plantearon cuestiones políticas, económicas y sociales que superaban en gran medida las propias de un ámbito educativo

1.2. Objetivos

Con el fin de poder demostrar las hipótesis planteadas se proponen una serie de objetivos que faciliten la investigación de las diferentes realidades y ámbitos de trabajo que surgen en el proceso. Dichos objetivos delimitan las líneas de investigación y acotan los contenidos, hitos históricos y acontecimientos económicos y sociales en los que se debe centrar nuestra investigación. Todo ello condiciona la realización de una búsqueda exhaustiva de los diferentes elementos conducentes a dar consistencia a nuestras conclusiones.

A tenor de este planteamiento se proponen los siguientes objetivos:

1. Identificar los factores sociales, políticos y económicos que configuraban la sociedad de finales de la década de los 60 del siglo XX.
2. Analizar la realidad del Sistema Educativo de este período de la historia de España.

⁸ MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA. (1969). *La educación en España: Bases para una política educativa*. Madrid. Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia. A partir de aquí se le denominará sencillamente “*Libro Blanco*”.

3. Identificar los diferentes grupos de opinión existentes en la sociedad española y, más concretamente, en el seno de la Comisión de Educación de las Cortes.
4. Localizar los elementos innovadores propuestos el *Libro Blanco* en su estudio sobre las necesidades educativas de la España de 1969.
5. Diferenciar entre las acciones que propone el *Libro Blanco* aquellas que se llevaron a cabo de las que no lo hicieron.
6. Deducir las causas por las cuales las propuestas del *Libro Blanco* no se ejecutaron en su totalidad o no tuvieron el éxito previsto.
7. Contrastar el texto de la Ley aprobado por las Cortes del propuesto originalmente antes de modificarse mediante enmiendas.

1.3 Metodología de trabajo

A la hora de hacer un estudio de la educación de los años 60 del siglo XX, especialmente desde el ámbito de la historia política, es necesario hacerlo desde la perspectiva de la historia, pero también desde la economía, la sociología y las ciencias jurídicas sin perder en ningún momento el carácter pedagógico del evento histórico estudiado.

El principal proceso de investigación se ha basado en un estudio exhaustivo de fuentes primarias, en este caso las Actas del Congreso de Diputados, en concreto el Diario de Sesiones en las que se gestó la nueva ley de educación.

Como complemento a esta información se ha realizado un seguimiento de una amplia bibliografía. El acceso a ésta se ha realizado mediante diferentes procedimientos.

En primer lugar se ha accedido a documentación impresa accesible en diferentes bibliotecas, bien físicamente o por medio del préstamo interbibliotecario.

En segundo lugar mediante el acceso a documentos electrónicos proporcionados por fuentes oficiales y otras de reconocida solvencia en aras de la veracidad y rigor de los contenidos.

Otro de los sistemas de acceso ha sido el material disponible en Internet, y más concretamente el acceso a webs de probado rigor académico cuyos contenidos han sido contrastados. Tal ha sido el caso de hemerotecas, bases de datos de fuentes indexadas y bibliotecas virtuales.

En este apartado cabe mencionar la relevancia que para este estudio ha tenido la posibilidad de recurrir a hemerotecas digitales, lo cual ha posibilitado un análisis más allá de las posibilidades materiales y temporales disponibles.

La consulta de fuentes primarias se ha completado con otros completándose así el corpus documental que ha permitido desarrollar los planteamientos de esta tesis y refrendar las conclusiones obtenidas. Especial importancia cobra en este apartado la entrevista personal con D. José Luis Villar Palasí, Ministro de Educación y artífice de la Ley General de Educación de 1970.

El método de citación pretende garantizar el acercamiento a informaciones ajenas al autor que se encuentren claramente referenciadas tanto en la bibliografía como en las aclaraciones y notas a pie de página que se han estimado oportunas, siempre en favor de mantener un rigor científico.

Para un mejor análisis del *Libro Blanco*, agotado en su edición impresa y de difícil localización en bibliotecas y circuitos convencionales, se ha procedido a su digitalización pudiendo de esta manera realizar búsquedas de contenidos de una manera más eficiente, a la vez que se ha podido disponer de las imágenes contenidas en él, y una mejor comprensión de los gráficos elaborados a partir de los datos contenidos. Tan costosa tarea supone la incorporación de dicho documento a un formato actualizado que facilite posteriores estudios.

Por último es de destacar que se ha elaborado una página web de acceso restringido que ha funcionado a modo de repositorio donde se ha ordenado e indexado la información y documentación recabada a lo largo del proceso de investigación. Igualmente ha sido de gran utilidad para una relación continua con el director de la tesis que ha tenido a su disposición en la Red el contenido completo y actualizado de toda la documentación: borradores, bibliografía, enlaces, legislación, documentos, etc.

1.4. Fuentes

Se ha abordado el estudio de la documentación dando prioridad a las fuentes primarias siempre que ha sido posible, cobrando especial relevancia la profundización realizada sobre las Actas del Diario de Sesiones de la Comisión de Educación del Congreso de Diputados. Dicha documentación, además de tener la categoría de documento oficial e histórico, adquiere una singular importancia al permitir contrastar perfectamente el anteproyecto de Ley con la Ley definitiva aprobada por las Cortes refrendada por el Jefe del Estado el 4 de agosto de 1970.

El acceso al Archivo del Congreso de los Diputados ha posibilitado contrastar las informaciones de los miembros de las Cortes, su procedencia y tiempo que permanecieron en activo al servicio del Gobierno.

Un apartado especial lo configura toda el conocimiento de la cuestión procedente de la prensa escrita de los años previos y posteriores a la publicación de la Ley y que aporta diferentes puntos de vista de la sociedad española coetánea: sus expectativas, aspiraciones, opiniones y críticas a un sistema educativo en pleno proceso de cambio.

Simultáneamente se ha realizado un estudio de la bibliografía existente al respecto, atendiendo tanto a materiales de aquellos años durante los cuales se gestionó a la gestión de la Ley General de 1970 como la de la literatura educativa, económica, histórica, legal y política reflejo del análisis de tales realidades en las últimas décadas.

Dada la gran profusión de documentos electrónicos accesibles en Internet, se ha realizado un sondeo y posterior examen de algunos de ellos, contrastando en todo momento su fiabilidad con otras fuentes y verificando la calidad de su procedencia.

Por último, y como elemento integrador, se han tenido en cuenta las informaciones recabadas en la entrevista mantenida con D. José Luis Villar Palasí, el 4 de enero de 2011.

Las indicaciones aportadas por el Ministro de Educación, gestor de esta Ley, han dado sentido a algunas de las líneas de estudio que habíamos propuesto desde el principio de este estudio. De esta manera ayudaron a consolidar alguna de las certezas que ya teníamos desde un principio y que se consolidarán más tarde como conclusiones firmes.

A la vista de las palabras de Villar Palasí con las que nos aseguraba que “se han hecho muchas tesis sobre esta Ley pero ninguna ha enfocado bien el tema”⁹, procedemos a establecer un estado de la cuestión respecto al contenido de dichos documentos.

Tras realizar un rastreo en la base de datos de Teseo encontramos que existe un número no muy elevado de tesis doctorales que afrontan la realidad de la Ley General de Educación pero con perspectivas muy parciales o específicas. Es variada la temática que se pretende estudiar siempre sobre temas puntuales relativos al tratamiento específico de algunas áreas de la educación¹⁰, aspectos concretos de la organización escolares tales como los procesos de la inspección educativa¹¹, la particularidad de alguna realidad regional¹², pasando por la educación compensatoria¹³ o las aportaciones de los centros religiosos¹⁴ al proceso educativo¹⁵.

Tan solo en la tesis doctoral de Celestina Emilia Alonso¹⁶ se plantea la realidad de la Ley General de Educación de 1970 desde una perspectiva más amplia realizando un estudio global si bien en sus conclusiones se centra específicamente en el proceso de escolarización del alumnado de 6 a 13 años.

⁹ Cf. ANEXO 1

¹⁰ Zagala, M.L. (1997). Tesis doctoral: *La educación física femenina (1940-1970). Análisis y estudio en la ciudad de Jaén*. Universidad de Jaén.

¹¹ Martínez, M. (1995). Tesis doctoral: *La inspección educativa en España desde la Ley General de Educación de 1970 hasta la actualidad: coordinadas legislativas y modelos de actuación*. Universidad de Jaén.

¹² Maeztu, V.M. (1998). Tesis doctoral: *El régimen foral de Navarra en materia educativa y la Ley General de Educación de 1970*. Universidad de Navarra.

¹³ Luengo, J.J. (1995). Tesis doctoral: *La democratización de la enseñanza básica en Andalucía en el periodo 1970-1990. Origen y desarrollo de la educación compensatoria en Granada*. Universidad de Granada.

¹⁴ Beneyto, R. (1996). *Fundaciones sociales de la Iglesia Católica*. Valencia: Edicep. C.B.

¹⁵ Llop, F.J. (2008). Tesis doctoral: *Iglesia y Educación en Castelló (1874-1970). Aportaciones docentes de los colegios de órdenes religiosas*. Universidad Jaume I.

¹⁶ Alonso, C.E. (1981). Tesis doctoral: *Perspectivas de la Educación General Básica comparada con el sistema educativo anterior*. Universidad Complutense de Madrid.

2. CONTEXTO SOCIO CULTURAL

No es nuestra pretensión realizar un estudio exhaustivo de los elementos socioculturales que configuraban la sociedad española de estos años. Tan solo, casi a modo de enumeración, nuestra meta es hacer patentes aquellas realidades que, desde diferentes ámbitos, condicionaron la génesis de una ley de educación que pudiera satisfacer unas necesidades concretas y que saldría a delante bajo los condicionantes que la situación política imperaba.

Aspiramos a llevar a cabo la detección de aquellos elementos económicos, sociales, culturales, etc. que fueron clave en las actuaciones políticas de las diferentes líneas de opinión que se movían al amparo de la maquinaria del régimen.

2.1. Economía

La Economía de la España de la segunda mitad del siglo XX se encuentra condicionada por factores de tipo social procedentes aún de las consecuencias de la Guerra Civil que mermó la sociedad española entre 1936 y 1939.

La política económica de la década de los años 60 se define especialmente por actuaciones que pretendían dar al país la categoría económica que se vislumbraba en otras naciones europeas, las cuales comenzaron su desarrollo económico mucho más tarde debido a la II Guerra Mundial (1939 – 1945). A pesar de que España se mantuvo al margen de esta contienda no pudo alcanzar el desarrollo económico deseado tanto por causas internas como externas. El gran hito que supuso el despegue de la economía española viene marcado por el Plan de Estabilización de 1959.

Como consecuencia del precario estado de la economía española a raíz de la Guerra Civil y, posteriormente, las secuelas de la II Guerra Mundial, surge la necesidad de llevar a cabo una serie de medidas que favorezcan el comercio, tanto interior como exterior.

Se trata de un primer paso provisional en espera de que dé unos frutos que permitan, posteriormente aplicar nuevas medidas económicas para así, cumplir las obligaciones asumidas por España como miembro de pleno derecho de la O.C.D.E.¹⁷



1. Elaboración propia.

La implantación del Plan de Estabilización de 1959 se concretó en acciones que fundamentalmente afectaron a los procesos económicos, pero que tuvieron unas repercusiones sociales de gran trascendencia.

En primer lugar, el Estado marcó un cambio estable de la peseta con respecto a otras divisas, con la consiguiente devaluación de la misma a causa de esta actuación. Así, por ejemplo el dólar quedó fijado en 60 pesetas. Por primera vez se accede a los fondos de FMI y de la OCDE a pesar de las reticencias de algunos países que no veían con buenos ojos el régimen de gobierno existente en el país. Algunas medidas de carácter económico tuvieron repercusiones sociales de inmediato, tales como la reducción salarial de los funcionarios y la aparición de una tendencia a la moderación de los sueldos en todos los sectores para evitar la inflación. Paralelamente a estas medidas se redujo el intervencionismo por parte del Estado sobre la marcha general de la economía nacional de manera que se liberalizaron las importaciones y se fomentaron las exportaciones.

¹⁷ Decreto - Ley 10/1959 de 21 de julio de ordenación económica. B.O.E. nº 174 de 22 de julio de 1959. p 1005

Con el fin de fomentar la producción interna y de estimular las relaciones económicas con el exterior se estableció la liberalización progresiva de la importación de mercancías y, paralelamente, la de su comercio interior. En España comenzaron a circular productos de consumo que hasta la fecha escaseaban o, simplemente, se carecía de ellos.

La aparición de decretos de amnistía pretendía el retorno de emigrantes así como la repatriación de capitales huidos de España después de la Guerra Civil. Estas acciones facilitaron una visión de sintonía con el resto de Europa que recelan de la política española.

Desde el Estado se estimuló la intervención de inversiones extranjeras en diversos ámbitos de la economía, tales como servicios públicos, turismo, actividades relacionadas con la información, etc. En el ámbito de las industrias de guerra no se permitió dicha participación de capital extranjero por motivos de seguridad nacional.

A nivel interno se limita el gasto público, a la vez que se suprimen los subsidios a empresas públicas. De esta actuación se deriva una expansión de las empresas privadas que encuentran menos competencia con el sector público a la vez que se les acerca una apertura al mercado exterior con muy buenas perspectivas.

Como contrapartida se promueve fijar un cupo al crédito de una manera extremadamente generosa, acompañando esta medida con una considerable subida de los tipos de interés. Este hecho propiciará que las principales empresas disfruten de sustanciosas ventajas sobre las pequeñas iniciativas que en muchos casos no pueden competir con sus grandes rivales. Este momento de fuerte empuje de la empresa privada facilitará también su acceso al comercio exterior, si bien es verdad que el régimen apoyó a algunas iniciativas concretas de una manera especial.

Todo este conjunto de actuaciones propició que en España se produjera el “*milagro económico*”, no exento de considerables sacrificios por parte de la población.



2. Carreras, A. (1994) *La industria, atraso y modernización*. En Nadal, J. Carreras, A. Sudriá, C. *La economía española en el siglo XX: una perspectiva histórica*. Barcelona: Ariel Histórica

Sus principales causas fueron la liberalización de las importaciones, la llegada al país de ingresos por vías nuevas, especialmente el turismo y la inmigración y el bajo precio de la energía, todo ello enmarcado en los Planes de Desarrollo (I, II y III) que se articularon desde el Estado. Actuaciones que en un principio se percibieron como elementos positivos y clave para el desarrollo económico derivaron en un retorno al intervencionismo del estado y a la dependencia de capitales extranjeros.

El país se encuentra entonces en una situación de gran ventaja económica en medio de la gran expansión que experimenta el mercado mundial, pudiendo beneficiarse de inversiones extranjeras que ven en España una nueva potencia emergente.

Toda esta estructura derivará en una “*economía dependiente*”¹⁸ de factores externos que difícilmente permitía una planificación a largo plazo, con garantías firmes de éxito, y a merced de movimientos externos que la podrían hacer tambalear ante cualquier imprevisto.

2.2. Sociedad

A pesar de que históricamente se ha presentado el régimen franquista como una ideología compacta y homogénea, los acontecimientos históricos que se desarrollaron en sus últimos años, aquellos que hemos dado en llamar *tardofranquismo*¹⁹, aparecieron diversas tendencias políticas, líneas de pensamiento, maneras de actuar frente a situaciones concretas que denotaban que el sistema de gobierno pético no lo era tanto.

En el seno de los debates parlamentarios se pusieron en evidencia las diferencias, a veces sutiles, a veces antagónicas, que sus señorías defendían día a día en Las Cortes.

¹⁸ García Delgado, J.L. (1989). *El primer franquismo. España durante la II Guerra Mundial*. Madrid: Siglo XXI.

¹⁹ El término “*tardofranquismo*” se atribuye al escritor y columnista Francisco Umbral que, desde las páginas del ABC, lo utilizó por primera vez el 27 de noviembre de 1979. Cf. Lopez, I. Hernández, E. Ramón, E. (1980) “*Apuntes cotextuales a los neologismos de Umbral*”. *Revista Anales de la Universidad de Murcia. Filosofía y Letras*. Murcia. Universidad de Murcia. p. 234. *Tardofranquismo. Últimos años del gobierno de Franco*. Umbral utiliza el adjetivo «tardo» anteponiéndolo al sustantivo «franquismo» dándole el significado arriba señalado. *El contexto es: ... dorado tiempo del tardofranquismo (27-nov.-1979).*”

Fruto de todos estos debates nos ha quedado el diario de sesiones en el que podemos encontrar todo tipo de intervenciones, anécdotas, ironías y descabros propios del lenguaje parlamentario que permitían a los ponentes expresar ciertas ideas de manera solapada y de manera *políticamente correcta*.

Durante las décadas de los 40 y 50 del siglo XX el régimen franquista se asienta sobre un reparto de poder en grupos institucionalizados a los que se les ha llamado *familias*. Si bien funcionaban en sintonía bajo el partido único del régimen, ponían en evidencia la existencia de diferentes tendencias políticas que irían abriendo un camino hacia la futura transición democrática a la muerte de Franco. Eran las tales fundamentalmente falangistas, carlistas, monárquicos, juanistas, católicos de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas y tecnócratas procedentes del Opus Dei.

La diversidad de opiniones dentro de las familias existentes durante el régimen propició un ambiente de debate no carente de serias confrontaciones en algunas ocasiones. Tal como afirman R. Carr y J. P. Fusi "por debajo de la unificación política y de la afinidad ideológica y emocional existente entre los diversos grupos políticos, hubo siempre dentro del franquismo un cierto pluralismo y disensiones políticas de distinta intensidad"²⁰

El régimen gobernante ha llegado a un punto en el que las reformas se hacen necesarias de cara a la pervivencia del mismo a pesar de que algunos sectores internos se empeñan en mantener actitudes que pueden derivar a su fin.

Según se afirma en Przeworski (1989):

El derrumbe de los regímenes dictatoriales y autoritarios se produce por cuatro razones fundamentales: primero, porque el régimen ha cumplido ya con las necesidades funcionales que habían llevado a su establecimiento (por ejemplo reprimir mediante un duro escarmiento las reivindicaciones de la izquierda obrera y su capacidad de movilización); segundo, por haber perdido la legitimidad, apoyo o aceptación que tuvo en su origen; tercero, a causa de presiones externas que obligan al régimen a revestirse de "apariencias democráticas"; y, cuarto elemento a considerar, porque los conflictos existentes dentro del bloque gobernante conducen a una de las facciones a "apelar al apoyo de grupos externos."²¹

²⁰ Carr, R. y Fusi, J. P., *España, de la dictadura a la democracia*, Madrid, Planeta, (1997), p. 221.

²¹ Przeworski, A., "Algunos problemas en el estudio de la transición hacia la democracia", en O'Donnell, G.; Schmitter, Ph.; C. Whitehead, L. (comps.), *Transiciones desde un gobierno autoritario. Vol. III. Perspectivas Comparadas*. Buenos Aires, Paidós, (1989), p. 88.

Varias tendencias políticas y corrientes de pensamiento se podían apreciar claramente diferenciadas dentro del sector gobernante. Por una parte todo el sector cristiano, históricamente tildado de nacionalcatolicismo. Dicho bloque distaba mucho de ser homogéneo y al amparo de un pensamiento cristiano se acogen tendencias a veces antagónicas.

En primer lugar el sector procedente del Opus Dei, instituto secular fundado por José M^a Escrivá de Balaguer, ligados a un pensamiento tecnócrata y al cual Franco permitió no solo reformas económicas, sino constituirse en el ariete de una verdadera liberalización de la economía del país.

La intención de los tecnócratas ponía sus miras en convertirse en los verdaderos gestores de la riqueza, no solo gestionando la economía, sino que aspiraba a ser el referente administrativo de la maquinaria del poder. Para ello contaba entre sus planes con la reforma de la administración a fin de gestionar un estado moderno, abierto al resto de países de Europa. Políticamente defendían la instauración de la Monarquía apoyada por los sectores del régimen. Ante tal hecho podríamos afirmar que, tal como les catalogaban algunos autores, eran los *“franquistas puros entendiendo por tales a católicos integristas y autoritarios, pero al mismo tiempo pragmáticos y favorables a una instauración monárquica, que no restauración, a la muerte de Franco”*.²²

También dentro de la tendencia católica emergen grupos de poder de lo más variado. Por un lado los partidarios de la Acción Católica, instituto secular próximo al régimen, fundamentado en las enseñanzas de Pío X cuando inició una reorganización del movimiento seglar en 1905.

Por su parte el sector Falangista pretendía convertirse en el movilizador ideológico de la sociedad que garantizara la continuidad del ordenamiento político existente. Pero sus diferentes facciones hicieron difícil que se consolidaran como grupo dominante.

Completan el mapa de los católicos la Asociación Católica Nacional de Propagandistas (ACNP), fundada por el jesuita Ángel Ayala el 4 de noviembre de 1908. Su

²² Rodríguez, J.L. (2008) p.10

primer presidente, Ángel Herrera Oria, doctor en derecho, fundador del diario El Debate²³ y de la primera escuela de periodismo de España, que tras una intensa vida profesional optó por el sacerdocio llegando a ser cardenal. La finalidad de la ACNP era propagar el Evangelio, formar buenos profesionales y mantenerse presente en aquellos puestos de la sociedad que le permitieran llevar a cabo su misión. Como afirma Gonzalez: “*la ACNP no era un foro de reflexión sino una organización decididamente orientada al activismo social*”.²⁴

Si bien es cierto que en el régimen franquista de los años 60 del siglo XX se podían dar las cuatro razones apuntadas por Przeworski²⁵, las disensiones dentro del sector gobernante aceleraron un proceso de debate que no se hubiera producido si el bloque dominante hubiera mantenido su homogeneidad.

2.3. Cultura

Describir en unas líneas toda la realidad cultural de los años sesenta es tarea ardua dada la complejidad de las diferentes disciplinas artísticas que se desarrollaron en España a pesar de la existencia de un régimen totalitario que impidió o dificultó ciertas iniciativas. Algunas de ellas tuvieron cabida con el exilio a países que les acogieran y permitieran su desarrollo en un ambiente más distendido y tolerante.

La permanencia de algunos de los intelectuales en el territorio español pero manteniendo posturas, sino disidentes, sí por lo menos solapadas, dio lugar a la realidad que se dio a conocer como *exilio interior*²⁶. Algunas de estas posturas fueron desatendidas por

²³ Seoane, M. C. y Sáiz, M.D. (2007). *Cuatro siglos de Periodismo en España*. Madrid: Alianza Editorial. p. 267

²⁴ González, A. (2007). *Catolicismo político y educación en el franquismo. La reforma de la Enseñanza Media de 1953*. p. 352

²⁵ Przeworski, A., "Algunos problemas en el estudio de la transición hacia la democracia", en O'Donnell, G.; Schmitter, Ph.; C. Whitehead, L. (comps.), *Transiciones desde un gobierno autoritario. Vol. III. Perspectivas Comparadas*. Buenos Aires, Paidós, (1989), p. 88.

²⁶ Término acuñado por Miguel Salabert en un artículo publicado en la primavera de 1958 en el diario francés *L'express (L'exil intérieur)*. El término “*exilio interior*” fue utilizado por los políticos de la transición, entre ellos Adolfo Suarez para definir la dura realidad de los disidentes que permanecieron en el país y no pudieron o quisieron emigrar. (cf) Salabert, M. (1988) *El exilio interior*. Barcelona: Anthropos Editorial. p.8

los mecanismos de control del régimen, si bien otros no corrieron la misma suerte pagando con la prisión el mantenimiento de sus ideas.

La larga posguerra, el empobrecimiento del país tras la contienda, la pervivencia del concepto de *las dos Españas*, la presencia de la censura y el aislamiento internacional configuraron una realidad cultural empobrecida y sin posibilidades de expansionarse como podría darse en sistemas de gobierno más tolerantes.

Por ejemplo, en el mundo de la música, a pesar de la existencia de verdaderas figuras de renombre internacional como Falla, Kraus, Rodrigo, Caballé, que daban a España una fama internacional, coexistían con otras expresiones más combativas contra el régimen. Incluso algunas realidades emergentes como la *Nova Cançó* en Cataluña ponían de manifiesto que la diversidad cultural y lingüística eran también instrumentos de transmisión de otras expresiones artísticas, en muchos casos con fuertes connotaciones políticas.

Evidentemente tanto en estas expresiones artísticas como en el campo de la pintura, escultura, arquitectura, etc. Artistas cercanos al régimen eran alentados y patrocinados mientras otros de mayor renombre tuvieron que mantenerse en el exilio en donde cosecharon grandes éxitos.

La postura del régimen ante estos artistas fue la de la indiferencia en la mayoría de los casos. Muestra de ello es el caso de Eugenio D'Ors. En la Exposición de Arte Internacional de Venecia de 1938 recibía el apoyo institucional, un año más tarde en la Exposición Internacional de París de 1937, sin embargo apenas tuvo una modesta repercusión en España. Otras figuras como Picasso, Miró y Renau, eran aclamados internacionalmente mientras que por parte del régimen recibieron la más absoluta indiferencia. Tan solo algunos intelectuales de la época se dignaron a hacer algún comentario como el emitido por José M^a Pemán ante este acontecimiento sellando el famoso *los mejores, con nosotros.*²⁷

²⁷ Fontana, J. (1986). *España bajo el franquismo*. Valencia: Universidad de Valencia. p. 223.

2.4. Medios de comunicación

2.4.1. Prensa

En el mes de julio de 1962, como consecuencia de la crisis habida por el llamado *Contubernio de Múnich*, Franco nombra un nuevo Gobierno en el que la cartera de Información y Turismo es encomendada a Manuel Fraga Iribarne.²⁸ Las actuaciones de este gabinete van a producir una cierta apertura en los distintos ámbitos de la vida española y ello da lugar a un primer tímido desarrollo político.²⁹ Esta idea era contraria al pensamiento de Franco, quien cediendo a la realidad internacional acabaría dando su aprobación el 13 de agosto de 1965 con la siguiente declaración:

“Yo no creo en esta libertad, pero es un paso al nos obligan muchas razones importantes. Y, por otra parte, pienso que si aquellos débiles gobiernos de principios de siglo podían gobernar con prensa libre, en medio de aquella anarquía, nosotros también podremos”.³⁰

La prensa del Movimiento y La Organización Sindical comienzan a perder parte de su poder debido en parte a que el control ejercida por la maquinaria del Estado se relaja, lo cual propicia la aparición de una postura de opinión ligeramente crítica y en clara oposición. En palabras de Justino Sinova, realmente "la Ley (de Prensa de 1966) anuló el concepto del periodismo como institución nacional pero puso en manos de la administración un poder extraordinario para regular la acción de la prensa".³¹

Las formas legales producen una expansión de la prensa no oficial. Por su parte la prensa oficial está representada por los diarios: *Arriba*, *Pueblo*, *Alerta* de Santander, *Amanecer* de Zaragoza, *Información* de Alicante, *La Nueva España* de Oviedo, *Hierro* de Bilbao, *Levante* de Valencia, *Solidaridad Nacional* de Barcelona, *La Mañana* de Lérida, *La*

²⁸ Davara, F. J. (2005) *Los periódicos españoles durante el tardo franquismo. Consecuencias de la nueva ley de prensa*. Madrid: Universidad Francisco Vitoria. p. 134.

²⁹ Carr, R. y Fusi, J. P., (1979). *España, de la dictadura a la democracia*, Madrid: Planeta. p. 233

³⁰ Marín, T. Molinero, C. Ysás, P. (2001) . *Historia política de España, 1939-2000*, p. 142.

³¹ Timoteo, J. (1989) *Historia de los medios de comunicación en España: periodismo, imagen y publicidad, 1900-1990*. Barcelona: Ariel. p. 267

Voz de España de San Sebastián, *Libertad* de Valladolid, *Línea* de Murcia, *Patria* de Granada y *Marca* en Madrid.

Salvo el diario Pueblo ninguno alcanzaba una tirada considerable y en total todo ellos no representaban ni el 15% de la totalidad de la prensa escrita en España.

Para documentar todo el panorama mediático de la prensa escrita debemos contemplar también todo el listado de publicaciones no oficiales que permiten acceder una visión bien diferente de la contemplada desde sectores próximos al Régimen. Nos referimos a los diarios *ABC*, *La Vanguardia*, *Ya*³², *Madrid*, *El Alcazar e Informaciones* además de los diarios regionales y las ediciones vespertinas de *Pueblo*, *Informaciones*, *Ya*, *Madrid*, etc.

La nada desdeñable presencia de una prensa regional y local supuso un referente informativo para un público que, mayoritariamente, percibía los medios nacionales como una fuente de información más general, en muchos casos institucional (sobre todo en los medios del Movimiento) y muy válida para documentarse sobre sucesos generales, pero que rara vez reflejaba las particularidades regionales o locales que le eran más próximos. En tal tesitura encontramos los diarios: *La Gaceta del Norte*, *El Correo - El Pueblo Vasco*, *ABC* de Sevilla y *Noticiero Universal* de Barcelona.

³² Mantín, J.A. y Vilamor, J.R. (2012). *Historia del Ya. Sinfonía con final trágico*. Madrid: CEU Ediciones.

TABLA II				
DIFUSIÓN DE LA PRENSA OFICIAL Y NO OFICIAL				
AÑO	OFICIAL		NO OFICIAL	
	Ejemplares	%	Ejemplares	%
1945	604.772	41,2	863.423	58,8
1950	410,680	33,4	818.423	66.6
1955	609.697	32,9	1.240.797	67,1
1960	760.918	31,5	1.657.319	68,5
1965	851.468	31,7	1.831.264	68,3
1970	811.207	26,0	2.304.619	74,0

Fuente: Elaborado con los datos de Alfonso Nieto y Justino Sinova

3. Fuente: Alfonso Nieto y Justino Sinova.

La prensa, como medio de comunicación con mayor alcance y repercusión mediática, suponía para el régimen un verdadero foco de subversiones que debía controlarse. Prueba de ello es la diversa legislación existente y encaminada a la supervisión de los contenidos a divulgar. Pero por parte de los diferentes grupos de opinión suponía un verdadero medio de difusión de ideas no siempre afines al régimen.³³

Tal como muy bien describe Justino Sinova, el periodismo constituía un instrumento que debía ser controlado desde la administración aunque fuera de iniciativa privada:

“El periodismo será concebido como una actividad de servicio al Estado; el periódico, como un instrumento de acción política; y el periodista, como un trabajador más de la Administración aunque su salario fuera pagado por una empresa privada”³⁴

2.4.2. Radio

A pesar de que la radio había sido desde sus comienzos un medio de comunicación con muy buena acogida por parte de gran parte de la sociedad, fue a partir de la II República cuando experimentó una expansión considerable. A ello contribuyó el incremento de

³³ Cantabella, J. y Serrano, J.F. (2004). *Católicos en la prensa*. Madrid: Libros Libres.

³⁴ Sinova, J., (1989) *La censura de Prensa durante el franquismo*, Madrid, Espasa Calpe, 1989, p. 17.

aparatos receptores que se hicieron presentes en casi todos los hogares de España así como a gran cantidad de emisoras locales que comenzaron su andadura en este período.

Las primeras emisiones tuvieron lugar a finales de 1923 y principio de 1924 a cargo de Radio Ibérica de Madrid, aunque de manera irregular, por lo que históricamente se reconoce como emisora de radio oficial pionera, la llamada EAJ-1 Radio Barcelona³⁵ a la que seguiría inmediatamente Radio Libertad.

Desde el gobierno de Primo de Rivera se percibió este nuevo medio de comunicación como un potencial canal de propaganda, por lo que se apresuró a su normalización. Convocó la Conferencia Nacional de Telegrafía sin Hilos formada por los Ministerios de la Guerra, Gobernación, Instrucción Pública y Trabajo contando con la asesoría de algunas empresas como la Compañía Nacional de Telegrafía sin Hilos, Ibérica de Electricidad, Radio Ibérica, Agrupación de Constructores de Material Eléctrico de España y el Radio Club de España. La aportación extranjera vino de la mano de Radiotelegrafía Francesa y AEG.³⁶

En los años 30 del siglo XX el número de emisoras de radio aumentó considerablemente, igualmente la cantidad de receptores a pesar de que su precio no era asequible a todas las economías. Un receptor de lámparas podía llegar a valer entre 230 y 400 pesetas y hasta 1000 si se trataba de los lujosos modelos mueble, cifra nada desdeñable si se tiene en cuenta que el salario medio de un trabajador apenas alcanzaba las 700 pesetas mensuales. Por esta razón se hizo inmensamente popular el receptor de galena que podía ser adquirido por apenas 64 pesetas, eso sí, solo válido para un oyente pues debía ser usado con auriculares.

El 19 de enero de 1937 se creaba Radio Nacional de Salamanca con el fin de servir como instrumento propagandístico al gobierno del general Franco y que más tarde, en 1939 se convertiría en la primera de las emisoras de la cadena más importante de la radiodifusión española: Radio Nacional. Esta emisión inicial se realizó con unos equipos móviles instalados sobre camiones de campaña.³⁷

³⁵ La nomenclatura EAJ-1 hace referencia a los códigos de los radioaficionados: E por España, AJ porque designa a las estaciones de Telegrafía sin Hilos y 1 por ser la primera en el territorio nacional.

³⁶ Almodovar, M. A. (2009). *Yantares de cuando la electricidad acabó con las mulas. La historia para lela de la electricidad y la comida*. Madrid Nowtilius. p. 315.

³⁷ Montoro, A. Fraguas, A. (2007). *El derecho de acceso a la radiotelevisión pública*. Madrid. Dickinson

Con la llegada de la Guerra Civil la radio se convirtió en el elemento propagandístico e informador más utilizado por ambos bandos, siendo sus baluartes por una parte Radio Nacional y, por otra, las llamadas Radios Rojas, confrontándose en una verdadera guerra de ondas. Resultan significativos los frecuentes partes de general Queipo de Llano iniciados siempre con la frase "*Buenas noches caballeros*" y en los que llamaba "*rojillos mentirosos*" a los locutores de las radios del bando enemigo.³⁸

Durante la contienda la programación de Radio Nacional estaba dividida en cuatro bloques. El bloque matutino comenzaba a las nueve y media aproximadamente en el que se repetía el *Parte de Guerra* de la noche anterior, se radiaba una crónica bélica y todo ello ilustrado con el comentario firmado por algún intelectual afín al bando nacional. A continuación, el espacio de sobremesa contaba con música en directo, o bien de alguna de las grabaciones disponibles en su no muy amplia discografía. A partir de las ocho de la tarde la *Emisión de Europa* transmitía diversos boletines en francés, inglés, italiano y alemán. Para concluir, a las once menos cuarto, el habitual *Parte de Guerra* que se repetía media hora más tarde en diferentes idiomas, cerrando la emisión sobre la una menos cuarto de la madrugada.³⁹

Tras la Guerra Civil la radio se convirtió en un instrumento de alerta recordando que España aún estaba en pie de guerra contra todo enemigo interior y exterior, de tal manera que los informativos eran competencia exclusiva de Radio Nacional, por lo que el resto de las emisoras estaban obligadas a conectar con dicha central para radiar los boletines informativos.

Cabría prestar una atención especial al fenómeno radiofónico más significativo de la sociedad de esas décadas: los seriales radiofónicos.

Retomando la tradición de la novela negra por entregas y los folletines del S. XIX, el serial radiofónico mantuvo su hegemonía en las ondas españolas desde los años 30 hasta prácticamente los años 80, siendo en los años de posguerra cuando alcanza su mayor auge.

Lacrimógenas historias intercalaban su espacio con las cuñas publicitarias de los financiadores de dichos programas y provocaban que a ciertas horas del día la audiencia

³⁸ Alía, F. del Valle, A. Morales, O. *La Guerra Civil en Castilla-La Mancha, 70 años después: actas del Congreso Internacional*. Universidad Castilla La Mancha

³⁹ Díaz, L. (1995). *La Radio en España 1923 -1995*. Madrid. Alianza.

creciera de una manera espectacular, paralizando prácticamente durante los minutos que duraba su emisión a algunos sectores de la sociedad. Tal como afirmaba una de las más emblemáticas locutores e intérpretes de seriales, Juana Ginzo en su libro *Mis días de Radio*:

“[...] Millones de oyentes esperaban religiosamente el capítulo de cada día, con ansiedad, despoblando las calles de ciudades y pueblos, dejando desiertos comercios y lugares públicos, sumiendo en el silencio más absoluto talleres, fábricas y otros centros de trabajo donde se seguía con extrema atención la trama y los diálogos de sus radionovelas”⁴⁰

Si bien es cierto que a partir de 1956 la televisión restó popularidad a la radio, también lo es que se vio incapaz de competir en cuanto a agilidad y rapidez. La mayoría de la población seguiría recurriendo a este medio como método de obtención de información de primera mano y totalmente actualizada. Además permitía seguir dispensándole la necesaria atención sin necesidad de abandonar las tareas que se realizaba en el taller o en el hogar. También corrían nuevos tiempos para la radio y nuevas generaciones de locutores aportaban una nueva impronta a sus programas.

En medio de todo este entramado de medios de comunicación se dio un hecho anecdótico pero de gran relevancia histórica: el caso Radio Liberty

El gran potencial de las ondas, en concreto el alcance de la corta, y la situación estratégica de nuestra península, no pasaron de largo para los gobernantes occidentales en la época de la Guerra Fría que vieron una ocasión para poder lanzar sus ideas por este medio hasta confines inalcanzables con otras formas de difusión.

Cuando el 26 de abril de 1986 se produce la explosión de la central nuclear de Chernóbil los ucranianos y el resto de los ciudadanos de la URSS tardan más de 48 horas en recibir noticia oficial alguna del evento. Sin embargo los ciudadanos soviéticos no fueron ajenos a la noticia tanto tiempo. Desde España Radio Liberty les tuvo al corriente de la catástrofe nuclear que tan terribles consecuencias acarrearía durante los años siguientes y que de hecho contaminó media Europa. De ello da testimonio Eduardo Subirats al afirmar:

⁴⁰ Ginzo, J. y Rodríguez Olivares, L. (2004). *Mis días de radio. La España de los 50 a través de las ondas*. Madrid: Temas de Hoy. P. 245

“Radio Liberty (ubicada en las playas catalanas de Pals, en Gerona), que emite en ruso sus programas destinados a la población soviética, no desaprovechó la oportunidad para atacar los defectos de un sistema reconocidamente totalitario. Una parte de la Prensa internacional se ha dedicado a contemplar el accidente como triunfal testimonio del fracaso de las recientes y tímidas tentativas de liberalización del sistema soviético... Al golpe bajo de Radio Liberty, los programas en inglés de Radio Moscú han respondido denunciado a su vez el silencio administrativo en EEUU sobre la radiactividad ambiental que las recientes pruebas nucleares de Nevada también han tenido que producir...”⁴¹

Los soviéticos, por su parte, levantaron un muro de tres mil estaciones para impedir que las ondas de Radio Liberty llegasen a sus ciudadanos.

Radio Liberty y Radio Europa Libre recibieron en sus inicios fondos de la CIA, aunque la propaganda oficial se encargó de enmascarar esta financiación bajo una supuesta aportación de grandes capitales por parte de ciudadanos americanos ricos y concienciados de la necesidad de democratizar la Europa del Este.

En los años 90 del siglo XX con la aparición de compañías como la CNN de gran difusión audiovisual y el crecimiento meteórico de Internet, la administración Clinton se plantea la necesidad de reducir los presupuestos de ambas emisoras a la vez que dejaban de depender de la CIA para integrarse en el Departamento de Estado.⁴² Llegado el final de la Guerra Fría la emisora cesa sus emisiones el 25 de mayo de 2001 y poco después, en 2006, se produce la voladura de las antenas de color rojo y blanco que durante tantos años habían constituido uno de los elementos paisajísticos de la costa de Pals, a pesar de que la mayoría de los turistas que la visitaban desconocían su utilidad.

2.4.3. Televisión

Aunque Televisión Española comenzara sus emisiones regulares el 28 de octubre de 1956 con el discurso inaugural del Ministro de Información y Turismo Gabriel Arias Salgado, muy pocos fueron los telespectadores que pudieron seguirlas a través de los 600 sintonizadores existentes en todo el territorio nacional y que habían sido adquiridos por el

⁴¹ Vilanova, S. (1988). *Chernobil, el fin del mito nuclear*. Barcelona: Antropos

⁴² Noya, F.J. (2007). *Diplomacia pública para el Siglo XXI*. Barcelona: Ariel. p. 185.

privativo precio de 30.000 pesetas. No sería hasta los años 60 y sobre todo en los 70 cuando la televisión se convertiría en medio de comunicación de masas.

La relación de este medio con la educación se limita a los programas infantiles y documentales que pretendían dar una oferta cultural a una población que disfrutaba de la emisiones televisiva apenas unas horas al día y con un solo canal. Programas como *Los Chiripitiflauticos*, de 1966 a 1973, *La casa del reloj* de 1971 a 1974, *Los Payasos de la Tele* de 1973 a 1976 o *Un globo, dos globos, tres globos* con la popular locutora María Luisa Seco de 1974 a 1979 acaparaban la audiencia infantil en una programación eminentemente lúdica, aunque con pequeños incisos de tipo formativo.

Paralelamente a estos productos se intentaron introducir la llamada *televisión escolar*, limitada a presentar ante la cámara profesores que impartían un clase estilo magistral emulando las reales presenciales. Este modelo fracasó debido a que prácticamente se limitaba a transmitir conocimientos conceptuales.

La primera experiencia llamada Escuela TV surgida en 1960 y prolongada hasta 1962 pretendía la transmisión de asignaturas de carácter básico de manera similar a la impartición de clases en la escuela. Resultó un fracaso total debido en parte a la audiencia minoritaria de la televisión en aquellos años, pues solamente un pequeño sector de la sociedad tenía el suficiente nivel adquisitivo para poder comprar un receptor. Además el sector de potenciales alumnos de estos niveles no estaba dentro de estas posibilidades.

En 1966, desde el Ministerio de Educación surge la iniciativa *Imágenes para Saber*, orientado esencialmente a la formación de adultos y a la instrucción en algunos oficios concretos.

A mitad de camino entre el cine y la televisión se encontraban los “*teleclubs*”, en la mayoría de los casos un simple televisor, no accesible económicamente para la gran mayoría de la población, instalado en alguno de los locales sociales existentes en el municipio: ayuntamiento, local parroquial, casino musical, etc. En 1964 el Ministerio de Información y Turismo inicia la implantación de la de la Red Nacional de Teleclubes, que en pocos años alcanzaría los 4.500 en todo el territorio nacional y en los que participaron cerca de un millón de asociados, especialmente más numerosos en la España rural.

2.4.4. Cine

A pesar de la aparición de la televisión, el cine continuaba siendo el principal elemento de distracción de los ciudadanos en sus momentos de ocio. Las largas sesiones continuas en las que se sucedían hasta tres películas seguidas constituían uno de los medios de distracción al que los ciudadanos recurrían en los días festivos. Prueba de ello es el gran número de cines que existían en las ciudades, tanto en salones específicos para este fin como en los accidentalmente se empleados como salas de proyección improvisadas en colegios, instituciones culturales o deportivas.

Cabe recordar también aquellos locales al aire libre que, llegado el verano, se convertían en las llamadas “*terrazas*” de proyección, verdaderos lugares de relación social, dado que el visionado de las películas se complementaba con improvisadas cenas traídas de casa.

En los ambientes rurales, en los que era más difícil encontrar salas de proyección específicas, cualquier pared podía convertirse en lugar de proyección en las que proyectores rudimentarios e itinerantes visitaban esporádicamente las localidades.

Otras producciones de temática más marginal apenas tuvieron cabida en el panorama cultural de estas décadas, salvo aquellas promovidas por intelectuales no muy cercanos al régimen y que, en ocasiones, conseguían introducir verdaderas producciones de índole propagandista contrarias al régimen, tales como *El acorazado Potemkin* de Eisenstein o *La pasión de Juana de Arco* de Theodor Dreyer.

Más allá del fenómeno social como elemento de consumo, el cine fue configurándose hacia los años 50 del siglo XX como una elemento cultural y vehicular de temáticas sociales. A ello contribuyeron considerablemente la aparición de los festivales internacionales, tales como el *Festival de cine de San Sebastián* instaurado en 1953 y la *Semana Internacional de cine de Valladolid (SEMICI)* en 1956. Ambos fenómenos culturales dieron una dimensión europea al fenómeno cinematográfico propiciando la aparición en nuestro país de figuras de la pantalla, verdaderos mitos del celuloide.

Fenómenos como el turismo, los niños prodigio o un incipiente y rudimentario cine de terror completaban la oferta cinematográfica junto con las grandes producciones americanas.

En 1955 Ladislao Vajda dirige “*Marcelino pan y vino*” basa en una obra de José M^a Sánchez Silva, autor también del guión cinematográfico y protagonizada por Pablito Calvo, uno de los primeros “*niños prodigio*” del cine español que obtendría por este film la Mención Especial del Festival de Cannes de 1955. Esta producción daría lugar a toda una serie de actores infantiles en cuyas películas se presentaba el trasfondo de la problemática social de estos años.

Entre 1962 y 1969 se contabilizan un total de 169 película ambientadas en el oeste pero filmadas en territorio español, muchas de ellas coproducidas por iniciativas hispano-italianas por lo que se les llegó a conocer como *spaghetti western*. Igualmente el género llamado “*Péplum*” en el que se daba rienda suelta a los más variopintos héroes, muchos de ellos procedentes de mitos griegos o romanos e igualmente coproducidos por iniciativas hispano italianas o como se le ha llegado a llamar “*un género all’italiana*”⁴³

La industria del cine encuentra aquí un momento de auge tras la caída de las productoras españolas que habían mantenido un caudal considerable de producciones. Tal fue el caso de iniciativas como la productora valenciana CIFESA, que continuó su imparable producción desde 1932 hasta 1961 con un total de 19 películas, algunas tan emblemáticas como *Nobleza Baturra* (1935), *Locura de amor* (1948) o la singularísima producción *Raza* (1941) dirigida por José Luis Sáenz de Heredia y en la que se mostraba de una manera casi anónima la biografía de Franco.

No faltaron figuras cargadas de controversia como Luis Buñuel cuyo pensamiento próximo a otros artistas como Dalí o García Lorca le situaron en una posición algo más que incómoda ante el régimen. Muestra de ellos fue la película *Viridiana* de 1961 que sería prohibida por el régimen hasta el año 1977. A esta figura se unen otras que configurarían el llamado por José Enrique Monterde “*cine de la disidencia*”⁴⁴ representado fundamentalmente por Luis García Berlanga y Juan Antonio Bardem. A Berlanga debemos obras de marcado carácter satírico como “*Bienvenido Mrs. Marshall*” (1953), “*Plácido*” (1961) o “*El verdugo*” (1963).

La llegada de Fraga Iribarne al Ministerio de Información y Turismo (1962-1969) provoca el nombramiento de José M^a García Escudero al frente de la Dirección General de

⁴³ Pinel, V. (2009). *Los géneros cinematográficos*. Barcelona: Robinbook. p.230

⁴⁴ Monterde (1995) *Historia del cine español*. Col. Signo e Imagen. Madrid: Cátedra p. 278 - 293

Cinematografía y Teatro, cargo que desempeñó desde 1962 a 1967. A partir de este momento la industria cinematográfica experimenta cierta liberalización. No es que cesara la censura, pero el establecimiento de las Normas de Censura Cinematográfica de 1963 propician un nuevo marco más distendido.

Otra de las medidas establecidas fue la desaparición de las categorías que condicionaban las diferentes subvenciones proporcionadas desde la administración. Y fruto de este cambio de actitud es el cambio de denominación del Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas, que pasará a denominarse Escuela Oficial de Cinematografía.

Fruto de este cambio de actitud es la aparición del llamado *Nuevo Cine Español*⁴⁵ con obras emblemáticas como *Del rosa al amarillo* de Manuel Summers, *Los farsantes* de Mario Camus, o *La tía Tula* de Miguel Picazo, con variedades peculiares aparecidas en diversos lugares de la geografía española, como la que se ha llegado a llamar *Escuela de Barcelona*, cuyos representantes más significativos los podemos encontrar en figuras como Vicente Aranda con su obra *Fata Morgana*, o Gonzalo Suárez, con *Ditirambo*.

No estaría completo esta pequeño muestreo del fenómeno del séptimo arte español sin mencionar el NODO, fenómeno cinematográfico peculiar que completaba las sesiones de todos los cines y aportando un panorama informativo de los principales eventos ocurridos en la España de estas décadas, siempre con una visión particular desde el prisma del régimen.

En 1943, fruto de las tensiones con informativos procedentes de Alemania y dentro de las directrices políticas de Franco de impedir que ciertas informaciones extranjeras llegaran a la sociedad Española, se funda la organización Noticiarios y Documentales Cinematográficos (NO-DO) dependiente de la Vicesecretaría de Formación Popular. A lo largo de 4016 entregas, desde 1943 a 1981, el NODO formaba parte inseparable de las programaciones de las salas de nuestro país. Tanto los llamados cines de estreno que ofrecían una película de nueva aparición, como los de reestreno que ofertaban una sesión continua en la que se repetían dos o incluso tres films completaban su programación con el correspondiente número del NODO.

⁴⁵ Villegas M. (1991). *Aquel llamado nuevo cine español*. Madrid: Ediciones JC. P. 55

Por lo que respecta a la Ley General de Educación y su génesis, el NODO dio buena cuenta del proceso llevado a cabo desde la Presentación del *Libro Blanco* hasta la aprobación definitiva de la nueva Legislación.

2.4.5. Censura

Partiendo del hecho jurídico de la aprobación de la Ley de Prensa de 1938 en la que Serrano Suñer intenta poner la prensa al servicio del Estado, hay que considerar que este será el procedimiento habitual en el que el régimen intentará controlar toda la información que llegara a los ciudadanos.

Mediante el dominio de la prensa a cargo del Servicio Nacional de Prensa, que ejercía una censura previa a todos los medios, el nombramiento de los directores de los mismos a cargo del Ministerio del Interior, la inserción obligatoria de aquellas informaciones y consignas propuestas por la administración se configuraba un entorno informativo totalmente controlado.

El factor humano se gestionaba mediante el Registro Oficial de Periodistas y la posibilidad de sancionar “*las faltas de desobediencia pasiva, resistencia pasiva y, en general, las de desvío de las normas dictadas*”.⁴⁶

Nacida en plena Guerra Civil, esta ley continuará vigente hasta que en 1966 con la Ley de Prensa de Fraga Iribarne, se aprecian ciertos elementos en los que el régimen relaja un poco su control intentan dar una imagen más moderna de cara al resto de Europa.

El Estado de excepción de 1969 fue llamado por algunos medios de manera excesivamente expresiva *el Fahrenheit 451 español* parafraseando el título de la famosa novela de Ray Bradbury debido a que en el entorno de este evento se produjo el cierre de editoriales cuyo contenido no era muy adepto al régimen. Desde *Cuadernos para el diálogo* se critica duramente esta actuación:

“Desde hace ya varios años estas editoriales, junto con otras que al menos esta vez se han salvado de ‘la quema’ [...] habían enriquecido considerablemente el panorama bibliográfico español, aportando a la cultura nacional importantes zonas del pensamiento universal que los españoles sólo conocían por referencias o en versiones hechas en otros países, versiones que disfrutaban después en

⁴⁶ Aróstegui, J. (2011) *Generaciones y memoria de la represión franquista: Un balance de los movimientos por la memoria*. Valencia: Universidad de Valencia. p. 205.

España un saludable e insólito ‘mercado negro’, al que lógicamente va a volverse, estimulados ahora por la desaparición de un acervo cultural que no puede ser anatemizado, prohibido, encerrado dentro de unos angostos límites donde el libro de pensamiento se diría que es considerado como ‘enemigo público’. En los catálogos de esas editoriales suprimidas de un plumazo está buena parte del patrimonio cultural e ideológico de la humanidad, autores clásicos y modernos, sin los cuales el mundo contemporáneo no sólo resulta ininteligible, sino que, sencillamente, no existiría. ¿Qué puede pretenderse con esta prohibición? ¿Quizá que la juventud española vuelva a aislarse culturalmente? Si fuera así, ¿por qué ese miedo al pensamiento, a la libertad de cultura, al acervo cultural de la humanidad? ¿Por qué ese deseo de cercenar lo que sólo es vehículo de conocimiento, expresión de la racionalidad humana? [...] Grave asunto este del derecho inalienable de la persona a tener acceso a la cultura, a las ideologías, a saber lo que otros hombres han edificado. ¿Es así como se entiende el ocaso de las ideologías?”⁴⁷

En casi todas las provincias se recibió el comunicado procedente de Madrid por el que se aplicaba una nueva normativa al hilo de la supresión temporal del artículo 12 del Fuero de los Españoles⁴⁸ provocando que la mayoría de los intelectuales de nuestro país temieran el regreso de las consignas en la Ley de Prensa de 1938.

Como consecuencia de esta normativa y a raíz de los diferentes conflictos sociales aparecidos en prensa ilustrando las actuaciones sindicales, el 11 de marzo de 1969 la Dirección General de Prensa publica una serie de indicaciones que ilustraban claramente los temores del régimen.

1º. No deberá autorizarse ninguna información que se refiera a los siguientes temas:

- a) Las que representen exaltación al castrismo, chevarismo, marxismo, Camilo Torres, la apología de la violencia y separatismo.
- b) Actividades del Tribunal de Orden Público o recursos ante el Tribunal Supremo que no sean retransmitidos por agencia.
- c) Informaciones relacionadas con Don Hugo Carlos y la Familia Borbón y Parma.

⁴⁷ “Fahrenheit 451”, Editorial de *Cuadernos para el Diálogo*, 66 (marzo de 1969), p.8

⁴⁸ “*Todo español podrá expresar libremente sus ideas mientras no atenten a los principios fundamentales del Estado*”.

- d) Lo que haga referencia al tema de los procesos políticos reivindicaciones o peticiones sobre un estatuto especial.
- e) Lo que suponga difundir directa o indirectamente actitudes separatistas o foralistas.
- f) Informaciones relativas al futuro del Sahara.
- g) Los anuncios de liquidaciones de libros en los que se recojan resúmenes o frases publicitarias que hablen de pasiones, corrupción, etc.
- h) Una serie de artículos firmados por Hugh Thomas.⁴⁹

2.5. Demografía

La principal característica de los movimientos demográficos en la España de las décadas 60 y 70 del siglo XX viene ilustrada con el aumento de la población urbana en detrimento de la rural.

El Plan de Estabilización de 1959 y los sucesivos Planes de Desarrollo apostaron fuertemente por el proceso de industrialización, lo cual supuso la aparición de grandes núcleos industriales en los alrededores de las grandes ciudades.

El éxodo rural se manifestó como un fenómeno imparable que no solo afectó a niveles nacionales, sino que la población rural puso sus miras más allá de las fronteras nacionales esperando de Europa un puesto de trabajo que le proporcionara el nivel de vida contemplado en los turistas que acudían a nuestras playas cada año en mayor número.

A pesar de los Planes Rurales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) el éxodo rural supuso un fenómeno imparable. Muestra de ello son los numerosos pueblos abandonados sembrados por toda la geografía nacional debido a la opción de la población por un trabajo estable en la ciudad, frente a las inseguridades de las producciones agrícolas.

Las repercusiones en el campo de la educación fueron considerable: reducción del número potencial de alumnos, conversión de muchas escuelas en *unitarias*, que en muchos

⁴⁹ Bordería, E. (2000). *La prensa durante el franquismo: represión, censura y negocio. Valencia (1939 – 1975)*. Valencia: Fundación Universitaria San Pablo – CEU. p. 253

casos atendían a alumnos de varios municipios, la necesidad de un transporte escolar, la imposibilidad material de alcanzar algunos niveles educativos por gran parte de los alumnos rurales con la consiguiente alta tasa de abandono escolar sobre todo al acabar la Educación Primaria, etc.

En contrapartida los núcleos urbanos experimentaron una avalancha de población tal que los centros educativos se vieron desbordados, viéndose forzada la administración a la creación de nuevas escuelas..

2.6. Sindicalismo

Aunque en el entorno del régimen franquista la única manifestación sindical permitida era la de la Organización Sindical Española, conocida como *Sindicato Vertical* por medio de la Ley de Unión Sindical promulgada el 26 de enero de 1940, no es menos cierto que en la clandestinidad existía un gran movimiento reivindicativo de los derechos de los trabajadores concentrado principalmente en dos grandes grupos , UGT y CNT.

Dicho sindicato único contaba con delegaciones provinciales que constituían la Central Nacional Sindicalista (CNS). Dicha estructura tiene sus antecedentes en la Central Obrera Nacional Sindicalista (CONS) fundada en 1935 directamente desde la estructura de la Falange.

Según el Fuero de los Españoles los derechos sindicales de los españoles se limitaban a los derechos de trabajo, descanso, distribución justa del trabajo, subsidio familiar, seguridad y continuidad en el trabajo, seguros sociales, acceso a la propiedad y lealtad y solidaridad en el trabajo y la producción.⁵⁰

El Fuero del Trabajo definía el Sindicato Vertical como:

“Una corporación de derecho público que se constituye por integración en un organismo de todos los elementos que consagran sus actividades al cumplimiento del proceso económico dentro de

⁵⁰ Fuero de los Españoles. BOE nº 199 de 18 de julio de 1945

un determinado servicio o rama de la producción, ordenado jerárquicamente bajo la dirección del Estado.”⁵¹

Evidentemente no se hace referencia alguna al derecho a asociación, huelga o actuación similar y deja bien sentado que la jerarquía que establece tiene en su cúspide los poderes del régimen.⁵²

Desde sectores próximos a la Iglesia hubo cierta tendencia a apoyar a los trabajadores en su reivindicaciones sindicales. En lugares como el País Vasco grupos de sacerdotes más liberales se posicionaron firmemente a favor del movimiento obrero⁵³ hasta el punto de que, donde la conflictividad era mayor, y por tanto también lo era la represión por parte de las fuerzas del régimen, los párrocos cedieron sus locales para que los obreros se pudieran reunir.

Los llamados “*movimientos apostólicos*” de la Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC) y la Juventud Obrera Cristiana (JOC) aglutinaron a un sector social ideológicamente próximo a la Iglesia pero contrario a la unión de ésta con el estado franquista y más aún cuando se vieron respaldados por los nuevos aires surgidos en el Concilio Vaticano II, especialmente la encíclica *Populorum Progressio* de Pablo VI, editada en 1967.

En cuanto al sindicalismo en el sector de la educación tiene sus inicios en el Servicio Español del Magisterio, afín al régimen y creado desde el poder franquista con la idea de unidad y control ideológico. Fue fundado en agosto de 1936 por un grupo de maestros de Zaragoza, abarcando todo el territorio nacional.⁵⁴

Este fue el principio de un *proceso de depuración* con el que el régimen pretendía eliminar del mundo de la educación a todos aquellos profesionales procedentes de la República. Todos los maestros que tras la Guerra Civil quisieran continuar con su docencia debían presentar una solicitud acompañada de una declaración jurada de sus actividades

⁵¹ Fuero del Trabajo. XIII, 3. BOE, nº 505, 10 de marzo de 1938

⁵² Sánchez. A. (1975). *Comentario al Fuero de los Españoles*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos. p. 74.

⁵³ Fundación Juan de los Toyos. *La clandestinidad de los cuadros sindicales durante el franquismo en País Vasco*. Gobierno Vasco . http://juandelostoyos.com/pdf/Guia_Clandestinidad_cuadros_sindicales.pdf

⁵⁴ Palacio, I. (1993). *Infancia, pobreza y educación en el primer franquismo* Valencia: Universidad de Valencia. p. 128.

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

antes, durante y después del conflicto. Por su parte la comisión que recibía dichas instancias solicitaba avales al alcalde, el párroco, la Guardia Civil y un padre “*de reputación intachable*” de alumnos que hubiera recibido instrucción del solicitante.

RESOLUCIONES	Total en las 17 provincias	PROVINCIAS																
		Albacete	Asturias	Barcelona	Burgos	Girona	Granada	Guipuzcoa	Huesca	Lleida	Madrid	Murcia	Navarra	Pontevedra	Sevilla	Taragona	Valencia	Vizcaya
Confirmación en el cargo/en sus derechos	17.492 (74,03)	452 (73,14)	1.542 (66,64)	1.630 (69,21)	1.298 (74,30)	768 (71,78)	1.015 (82,59)	337 (74,72)	826 (85,60)	775 (76,73)	1.874 (72,16)	719 (75,53)	883 (75,41)	1.104 (74,70)	1.001 (86,89)	804 (77,98)	1.763 (72,01)	701 (70,17)
Separación/Inhabilitación absoluta/Pérdida de todos los derechos adquiridos	2.284 (9,67)	46 (7,44)	385 (16,64)	364 (15,46)	136 (7,78)	119 (11,12)	101 (8,21)	51 (11,31)	39 (4,04)	47 (4,65)	365 (14,05)	62 (6,51)	79 (6,75)	90 (6,09)	41 (3,56)	87 (8,44)	195 (7,96)	77 (7,71)
Suspensión o inhabilitación temporal(**)	1.211 (5,13)	49 (7,93)	188 (8,12)	47 (1,99)	81 (4,63)	32 (2,99)	36 (2,93)	23 (5,10)	55 (5,70)	77 (7,62)	81 (3,12)	55 (5,78)	122 (10,42)	173 (11,70)	60 (5,20)	66 (6,40)	55 (2,23)	11 (1,10)
Traslado de localidad(**)	2.273 (9,62)	80 (12,95)	290 (12,53)	259 (11,00)	139 (7,95)	75 (7,00)	63 (5,12)	56 (12,42)	58 (6,01)	103 (10,20)	208 (8,01)	64 (6,72)	68 (5,81)	225 (15,22)	78 (6,77)	96 (9,31)	259 (10,57)	152 (15,21)
Inhabilitación para cargos directivos	709 (3,00)	23 (3,72)	62 (2,68)	50 (2,12)	4 (0,23)	84 (7,85)	40 (3,25)	4 (0,89)	17 (1,76)	20 (1,98)	114 (4,39)	52 (5,46)	—	1 (0,07)	8 (0,69)	28 (2,72)	135 (5,51)	67 (6,71)
Otras	318 (1,35)	4 (0,64)	1 (0,04)	***43 (1,82)	***113 (6,46)	5 (0,47)	5 (0,41)	—	4 (0,41)	16 (1,58)	13 (0,50)	—	***55 (4,70)	3 (0,21)	15 (1,30)	3 (0,29)	***40 (1,63)	1 (0,10)
TOTAL EXPEDIENTES	23.627	618	2.314	2.355	1.747	1.070	1.229	451	965	1.010	2.597	952	1.171	1.478	1.152	1.031	2.448	999

4. Morente, F. (2001). *La depuración franquista del magisterio público. Un estado de la cuestión*. p. 628

Como resultado de dicha depuración, de los 23. 627 expedientados tan solo 17.492 fueron confirmados en sus puestos.

En el sector universitario la Ley Universitaria de 1943, de carácter marcadamente falangista, establece la sindicación obligatoria en el Sindicato Estudiantil Universitario (SEU).⁵⁵

2.7. La Iglesia

La vida eclesial de esta época viene marcada fundamentalmente por un acontecimiento extraordinario anteriormente referido, el Concilio Vaticano II, anunciado por Juan XXIII el 25 de enero de 1959, comenzando las sesiones de trabajo en 1962. A partir de la muerte del pontífice, el 3 de junio de 1963 fue presidido por su sucesor Pablo VI hasta el 8 de diciembre de 1965.

⁵⁵ Tiana, A. (2000) *Historia de la educación (edad contemporánea)*. IBook. Madrid: UNED . p. 336

En el campo de la educación dos son los documentos eclesiales que configuraron un verdadero eje ideológico cristiano y que encauzó las iniciativas educativas propuestas por la Iglesia, órdenes religiosas e institutos seculares: la Carta Encíclica *Divinus Illis Magistri* de Pío XI del 31 de diciembre de 1929, sobre la formación cristiana de la juventud y la declaración *Gravissimum Aeducationis*, tratando el mismo tema, firmada por Pablo VI el 28 de octubre de 1965.

Como acontecimiento mundial cabe destacar la celebración del Congreso Eucarístico Mundial de Barcelona en 1952 que bajo el lema “La Eucaristía y la Paz” y presidido por el Legado Pontificio, Cardenal Tedeschini, supuso un paso de apertura hacia Europa y hacia el mundo en general en un tiempo en el que, en España comenzaban a surgir realidades eclesiales diversas.

La aparición de grupos de curas obreros que llegan a fundar dos movimientos ilustra esta situación. Por una parte, encontramos las Hermandades de Trabajo que bajo las siglas *HOAC*, Hermandades Obreras de Acción Católica, se reúnen entorno a su fundador Guillermo Roviroza Albet con una clara intención de renovación desde el ámbito de la justicia social. Por otra parte las *JOC*, Juventud Obrera Católica, fundada en Bélgica en 1925 por el sacerdote Joseph Cardjin y nacida en el seno de la Acción Católica. Tuvo sus precursores en las figura de Albert Bonet y Cándido Marín,⁵⁶ manteniendo una postura más cercana a los principios del llamado “*nacionalcatolicismo*”.

Respecto a las relaciones del Estado con la Santa Sede la actuación del primero se centra en la solicitud por parte del general Franco al Papa Pío XII de un nuevo documento que sienta las bases del trato entre ambos estados, aprovechando la coyuntura de la celebración del centenario del anterior tratado 1851. Fruto de este acuerdo se firma el Concordato con la Santa Sede firmado el 27 de agosto de 1953.⁵⁷

A pesar de que la situación de la Iglesia ha sido durante los años de posguerra próxima al régimen, sectores del clero consideran conveniente realizar ciertas actuaciones encaminadas a llamar a los intelectuales del país y al pueblo en general a intensificar su participación en la sociedad española aportando los valores cristianos. Fruto de esta reflexión se emite el día 1 de abril de 1956, Fiesta de la Solemnidad de la Resurrección del Señor, la llamada “*Declaración de los Metropolitanos Españoles*” firmada por once

⁵⁶ Historia de la JOAC.

http://www.joc.es/web/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=188&Itemid=213

⁵⁷ (BOE n 292 de 19/10/1953 pp 6230-6234) <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1953/323/A06851-06858.pdf>

representantes de la Iglesia de toda la geografía española: Enrique Pla y Deniel, Cardenal Arzobispo de Toledo, Benjamín de Arriba y Castro, Cardenal Arzobispo de Tarragona, Fernando Quiroga y Palacios, Cardenal Arzobispo de Santiago, Luciano Pérez Platero, Arzobispo de Burgos, Marcelino Olaechea Loizaga, Arzobispo de Valencia, Luis Alonso Muñoyerro, Arzobispo de Sión, Rafael García y García de Castro, Arzobispo de Granada, José García y Goldaraz, Arzobispo de Valladolid, Francisco Javier Lauzurica y Torralba, Arzobispo de Oviedo, José María Bueno y Monreal, Administrador apostólico de Sevilla y Casimiro Morcillo González, Arzobispo de Zaragoza.

El mundo de la educación no queda lejano a estas declaraciones en la medida en que la formación de los alumnos conduce a una asimilación de la ciencia que debe estar regida por valores garantes de la dignidad humana:

“ Iglesia venera la ciencia como un don de Dios; ve en el entendimiento humano, que concede al hombre el dominio de todos los seres inferiores, un destello del entendimiento divino, del mismo Verbo de Dios. Por ello ha sido siempre la fautora de la cultura, la madre de las escuelas de todos grados, la creadora de las grandes universidades en el pasado y la que tiene hoy un Vicario de Cristo atento a todas las manifestaciones de la cultura humana, que se complace en dirigir su apostólica palabra y señalar directrices seguras a los cultivadores de todas las ciencias; y acuden presurosos a recibirlas los que se reúnen en congresos de las más varias especialidades científicas.”⁵⁸

En este ámbito eclesial no hay que olvidar algunas de las figuras emergentes, que participaron activamente en la sociedad de la segunda mitad del siglo XX, tales como Monseñor José Guerra Campos, diputado del congreso de 1967 a 1977, portador del estandarte del continuismo político y que, junto con Monseñor Pedro Cantero Cuadrado, Obispo de Barbastro (1952-54), primer obispo de Huelva (1954-64) y Arzobispo de Zaragoza (1964-77),⁵⁹ fueron los dos únicos prelados participantes en las sesiones de las Cortes de la Comisión de Educación para la aprobación de la nueva Ley General de Educación de 1970.

⁵⁸ Deniel, P. et Alii. (1974) *Declaración de los Metropolitanos Españoles. 1 de abril de 1956* en Iribarren, J. *Documentos colectivos del Episcopado español, 1870-1974*. Madrid: BAC p. 288

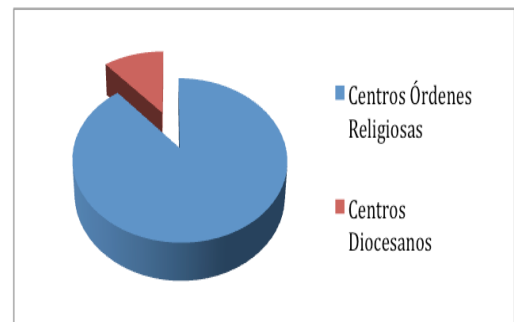
⁵⁹ Redondo, G. *Historia de la Iglesia en España. Tomo I. La Segunda República*. 1993. Madrid. Rialp

Otras figuras anteriormente citadas, como Escrivá de Balaguer, fundador del Opus Dei, Herrera Oria, iniciador de la Asociación Católica de Propagandistas (ACDP) o el cardenal Vicente Enrique y Tarancón, siempre en controversia con el régimen y pieza clave en la transición democrática, configuraban el panorama eclesial en una sociedad próxima a un cambio político y social.

No faltaron tampoco casos de total oposición a las ideas del poder como el del Cardenal Segura y Sáez, nacido en Carazo el 4 de diciembre de 1880 y fallecido en Madrid el 8 de abril de 1957. Fue el primer obispo que se opuso a que el general Franco entrara bajo palio y a que tuviera catedrales bajo su directa jurisdicción. Terminada la Guerra Civil, el Cardenal Segura mantuvo algunas discrepancias con el jefe del Estado, sobre todo respecto a la jurisdicción del estado en materia eclesiástica. Por ejemplo su negativa, en contra de lo ordenado por la dictadura, a que se instalaran placas en los muros de la catedral y parroquias de la diócesis en homenaje a los fallecidos del bando nacional durante la contienda.

2.7.1. El caso de los centros diocesanos

En todo el Estado Español existen 2400 centros católicos pertenecientes a órdenes religiosas. Todos ellos llevan a cabo su labor educativa desarrollando planes educativos de acuerdo a valores cristianos pero con las particularidades impuestas por la impronta de cada uno de sus respectivos fundadores.

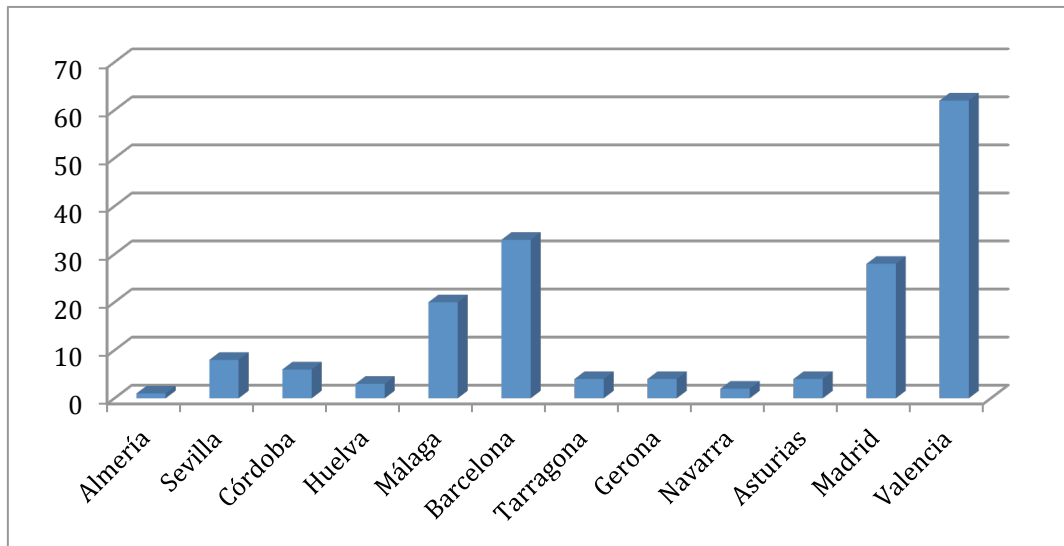


5. Elaboración propia

Además hay 300 centros dependientes directamente del Obispado de la zona en donde están ubicados. Son los colegios diocesanos. La mayoría de ellos funcionan bajo el régimen de concierto y colaboran con las parroquias próximas en su labor pastoral, social y cultural. Al contrario que ocurre con los centros pertenecientes a las órdenes religiosas, no están intrincadas en grandes entramados ni comparten recursos cuantiosos, pero poseen la particularidad del contacto próximo con la diócesis y, en muchas ocasiones, comparten un ideario común. Tal es en caso de la Delegación Diocesana de Educación de Madrid que comparte su Proyecto Educativo entre 28 centros.

Alzando la vista sobre todo el territorio nacional parece que estos colegios están diseminados formando núcleos aislados en medio del conjunto global de centros de

enseñanza Primaria. Pero al observar detenidamente su dispersión se aprecia que hay cuatro núcleos urbanos que destacan por su abundancia. Estos casos son Madrid, Barcelona, Málaga y Valencia (Fig.6).



6. Elaboración propia

Tal disparidad en el número de centros por provincias obliga a preguntarse cuáles son las causas explicativas de esta concentración.

En un principio parece obvio que grandes urbes como Barcelona o Madrid sean susceptibles de tal desarrollo debido a su densidad demográfica. Pero tras esta explicación simple se encuentran causas históricas y sociales que nos ayudan a comprender el fenómeno. Y en todos ellos se encuentra una figura humana que, a tenor de los condicionantes históricos y sociales, propicia esta proliferación de núcleos de transmisión de la cultura y de la fe.

2.7.2 Madrid: la gran urbe y sus poblados limítrofes

En el caso de Madrid aparece en el panorama educativo la figura de Monseñor Casimiro Morcillo, nombrado Arzobispo del lugar en 1964. Habiendo participado activamente en los albores de la tercera etapa del Concilio Vaticano II, a su llegada a esta Archidiócesis crea la Comisión diocesana para templos junto con la Oficina Técnica de Sociología Religiosa con objeto de informar sobre la ubicación de las futuras parroquias.

2.7.3. Barcelona: cuna de la renovación pedagógica

La otra gran urbe que podría justificar por motivos demográficos la abundancia de centros diocesanos es Barcelona. Se trata de un caso atípico por la ubicación, la cronología y características ideológicas. Si bien en Madrid, Valencia y Málaga ocurrieron durante las décadas de los 50 y 60 del siglo XX, el caso de Barcelona es más tardío. En los años 70, a caballo entre estertores de la dictadura del general Franco y la transición democrática surge la figura del Cardenal Narcís Jubany, nombrado arzobispo de Barcelona en 1971. Fue el fundador del “*Consell d’Escola Cristiana*”, que derivará en 2004 en la actual *Fundació Escola Cristiana de Catalunya* que engloba a 434 escuelas de carácter cristiano. De ellas 33 dependen directamente del Arzobispado de Barcelona.

Jubany mantiene estrechos lazos con la *Fundació Blanquerna*, fundada en 1948. Durante la época de la transición democrática *Blanquerna* era sinónimo de *renovación pedagógica*. Desde esta institución se promueve un gran movimiento de formación de profesorado actuando como puerta a nuevas corrientes educativas que provenían del extranjero. De las labores realizadas desde la *Fundación Blanquerna* se llevará a cabo la fundación de la Universitat Ramon Llull. Desde su cátedra “Ramon Llull”, en su doble vertiente humanista y pastoral, intenta llevar a cabo un estudio profundo del autor de *Blanquerna*.

Como documento fundamental para la comprensión de esta etapa es indispensable la lectura de la declaración de la Conferencia Episcopal de Tarragona en *Blanquerna* en octubre de 1976, donde realiza un estudio de la realidad social catalana y sus necesidades educativas titulado *L’escola cristiana que volem*⁶¹.

2.7.4. Málaga, un caso atípico

Si bien Madrid y Barcelona justifican por su demografía la abundancia de este tipo de centros, es extraño encontrar en Málaga, una capital de provincia con apenas 500.000 habitantes, la presencia de 20 colegios dependientes directamente de la diócesis. Estos centros apenas son un vestigio de lo que llegó a tener la diócesis de Málaga a su cargo cuando estuvo a su cabeza Monseñor Don Ángel Herrera Oria.

⁶¹ http://www.tarraconense.cat/archivos/docCet1/docCet1_236.doc [Consulta: 10-10-2010]

Nombrado para ella en 1947 ya deja tras de sí toda una carrera iniciada en el mundo del derecho, llegando a ser abogado del Estado. Fundador de la Editorial Católica, de cuyo seno surgiría el diario *El Debate* y de la *Asociación Católica Nacional de Propagandistas*, todos ellos de gran protagonismo histórico y social. Estuvo influido por la doctrina social de León XIII, en su encíclica *Rerum Novarum*, y por la consecuencia de ésta, la *Quadragesimo Anno* de Pío XI. En esta última “*se afirma la vocación magisterial de la Iglesia con la «reforma cristiana de la moral»*”⁶²

En medio de toda esta realidad, cabe resaltar que, a pesar de que Málaga en 1947 era la diócesis donde los católicos practicantes alcanzaban el número más bajo de España, menos el 40% de la población,⁶³ aunando la voluntad de educar junto con la de evangelizar, Don Ángel funda más de doscientas escuelas-capilla rurales, para la formación de jóvenes analfabetos. De ellas quedan como vestigio los 20 colegios diocesanos aún existentes.

2.7.5. Valencia, el mayor legado

Pero el caso más emblemático es el de los colegios diocesanos de Valencia. Su singularidad radica en la cantidad de centros existentes hoy en día a pesar de que representan un porcentaje de lo que fueron a mitad del siglo XX. Muchos de ellos han perdido la titularidad, se han convertido en cooperativas o han sido adscritos a centros públicos. Aun hoy una gran cantidad permanece todavía bajo la titularidad del Arzobispado.

Su precursor fue Monseñor Marcelino Olaechea, nombrado diocesano en 1946. Según declara en los Documentos del Sínodo de 1951,⁶⁴ los colegios diocesanos fueron fundados “*para dar respuesta a las necesidades educativas en los barrios periféricos en la ciudad de Valencia así como en numerosas poblaciones y hoy suponen una opción católica en la diversidad educativa de la sociedad valenciana*”.⁶⁵

Las inquietudes educativas de Monseñor Olaechea van más allá de la mera escolarización primaria. Consciente de la necesidad de buenos educadores crea la Inspección de Enseñanza Primaria y Media de la Iglesia y funda la Escuela de Magisterio. Entre sus innumerables obras cabe destacar en primer lugar la fundación de los patronatos de Educación e Instrucción del Arzobispado y Educación Primaria con más de ciento ochenta

⁶² “*Quadragesimo Anno*” (No. 15).

⁶³ Cepeda, J. (1987). *El Cardenal Herrera Oria*. p.256.

⁶⁴ ABC 27 de noviembre de 1951. Edición de la mañana.

⁶⁵ Sínodo diocesano de 1951

y cuatro escuelas. No menos importante fue el Patronato Benéfico Escolar Ntra. Sra. de los Desamparados con ciento quince escuelas y las ocho Escuelas Normales de la Iglesia.

Los estudios superiores tuvieron su representación en las Escuelas de Estudios Empresariales (Instituto Social Empresarial - ISE), la Escuela de Periodismo de la Iglesia, la Escuela de Enfermería, la Escuela de Capacitación Agraria (San Marcelino), Escuela de A. T. S., el Instituto "Roque Chabas" y varias secciones filiales de institutos de segunda enseñanza.

Otras de sus obras como la Asociación Católica de Maestros, el Instituto Social del Arzobispado (ISDA), bajo las directrices del Instituto de Estudios Sociales, el Instituto Social Obrero (ISO) o el Instituto Social Femenino dejaron honda huella en el ámbito formativo de la sociedad valenciana.

Por último cabe destacar las actuaciones de carácter social que Don Marcelino llevó a cabo tales como el Hogar Instructivo, el Nuevo Seminario de Moncada, en el que tantas vocaciones se formaron en esta década y en las sucesivas, y el Banco de Nuestra Señora de los Desamparados para dar amparo a las necesidades económicas más acuciantes de una parte de la sociedad.

De todo este legado quedan en Valencia un total de 65 centros agrupados bajo los auspicios de la Fundación San Vicente Mártir - Colegios Diocesanos de Valencia. Comparten un Carácter Propio Común⁶⁶ y están regidos por la comisión diocesana de enseñanza y educación católica del arzobispado de Valencia. Todos ellos funcionan económicamente bajo el régimen de concierto y comparten entre ellos una serie de recursos tales como el Departamento de formación e innovación pedagógica, el Departamento económico – financiero, el jurídico – administrativo o el laboral.

2.8. Turismo

La llegada del turismo a las costas españolas nos solo supuso una fuerte inyección de capital extranjero, sino que puso de manifiesto el gran potencial que en este sector tenía

⁶⁶ *Carácter Propio de los Colegios Diocesanos de Valencia:*

<http://www.santaanaalcoi.com/frames/elcole/CaracterPropio.pdf> [Consulta: 24 de abril de 2012]

España y que lo consolidarían como uno de los destinos turísticos elegidos por gran parte de la población europea.⁶⁷

Al margen de cuestiones económicas, la apertura al extranjero en el aspecto turístico abrió puertas a nuevas formas de vivir, pensar y expresiones artísticas. Pero sobre todo puso en evidencia el retraso económico y cultural padecido en la España de los años sesenta del siglo XX.

Ciertos sectores del régimen no valoraban positivamente esta avalancha de turistas extranjeros pues consideraban que podrían traer influencias malignas para los ciudadanos españoles, con lo cual la entrada de capital no justificaba los peligros de la entrada de ideologías.⁶⁸

Para los ciudadanos europeos se dieron ciertos condicionantes que los alentaron a viajar a países con mejor clima. En primer lugar se debe destacar que la Europa Occidental y Septentrional experimenta un crecimiento económico tras la Segunda Guerra Mundial lo cual supone un aumento del poder adquisitivo de sus ciudadanos cambiando también el concepto de tiempo de ocio. El viejo continente experimenta también un gran avance en infraestructuras con la consiguiente de las vías de comunicación y los medios de transporte.

A todo esto hay que unir el buen tiempo disfrutado por nuestro país, la calidad paisajística especialmente en las playas y el atractivo cultural de las costumbres, arquitectura, historia, etc.

Todo ello junto al bajo coste de la vida e intensificado por la devaluación que sufrió la peseta en 1959, propicia la aparición de un sector emergente que aglutina la construcción de complejos hoteleros, la aparición de las agencias de viajes y el emerger del sector servicios que aporta trabajos temporales a gran cantidad de españoles.

2.9. Política exterior

La puerta a Europa se abre, sobre todo por motivos económicos, y se crea una dinámica migratoria estacional ya imparable, a pesar de que algunos sectores de régimen no ven con buenos ojos estos nuevos aires de apertura. La asunción de principios relativos a la “tecnocracia” no supone la total aceptación de estas ideas en el sentido entendida por el

⁶⁷ García - Cebrián, R. (2011). *Estructura del mercado turístico*. Madrid: Paraninfo. p. 14

⁶⁸ Pack, S. (2012). *La invasión pacífica: los turistas y la España de Franco*. Madrid: Ministerio de Cultura. p. 66.

resto de Europa.⁶⁹ En España y en EEUU el concepto de tecnocracia estaba estrechamente ligado a las ideas de legitimación democrática mientras que en España se plantea solamente a nivel de desarrollo económico y técnico. La idea de democracia plena no se contempla pues es completamente antagónico a la “*democracia orgánica*” que, como modelo político, rige el país bajo los ideales del régimen. Y este es el principal escollo para establecer y mantener relaciones con el exterior más allá de lo meramente económico.

Nuestro país disfruta de excelentes relaciones en todos los países cuyas formas de gobierno son similares a la establecida por el régimen de Franco, pero le resulta altamente dificultoso relacionarse con otras realidades políticas con mayores niveles de democracia. Los pocos intentos realizados desde el gobierno sufren los ataques más viscerales desde los sectores más continuistas del régimen.

Incluso las relaciones con la Santa Sede se ven enturbiadas por algunos acontecimientos y decisiones políticas, tales como las penas de muerte promulgadas o las declaraciones de algunos obispos y representantes del clero. No obstante, hay que destacar que en el ámbito educativo sí se disfrutó de cierta permeabilidad a las ideas que venían del extranjero, sobre todo en ámbito de Iberoamérica.

Y en el marco de la gestión de la nueva Ley de Educación de 1970 se estrechó la colaboración con la Unesco en la reforma de la nueva Ley a través del Comité de Cooperación Internacional para la Reforma de la Educación en España.

El camino ya había sido preparado con anterioridad dada la buena relación de algunos de los gestores de la nueva ley, que habían sido colaboradores de la UNESCO con altas responsabilidades en el ámbito de la educación tales como Ricardo Díaz-Hochleitner o José Blat Gimeno.

⁶⁹ Puellas. M. (1992). *Tecnocracia y política. Revista de Educación*. Número extraordinario 1

MADRID, VIERNES 22 DE AGOSTO DE 1969 - NUM. 19.788 TRES PESETAS	ABC	DIRECTOR: TORCUA TO LUCA DE TENA DEPOSITO LEGAL: M - 13 - 1958 - 80 PAGS.
PRAGA GRITO AYER SU ODIO AL INVASOR «¡Que se vayan los rusos!», clamor unánime de los manifestantes, dueños durante más de una hora de la plaza San Wenceslao CON BARRAS DE HIERRO, LOS OBREROS HICIERON FRENTE A LA POLICIA Se afirma que Moscú no dejará sin castigo la «afrenta» y que Gustav Husak será destituido <small>(Crónica de Viena e Información, en págs. 15 y 16.)</small>		
LA LEY DE RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL ESTA HECHA Y SERA LLEVADA PROXIMAMENTE A LAS CORTES <small>Ha dicho el ministro de la Gobernación en el transcurso de una conferencia de Prensa celebrada en el Ayuntamiento de Vigo (Pág. 28)</small>	UN INCENDIO DESTRUYE CASI TOTALMENTE LA MEZQUITA DE OMAR, EN JERUSALEN <small>Jordania califica de «nueva agresión israelí» la destrucción de este santuario del Islam (Información, en pág. 19.)</small>	EL ANTEPROYECTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION ESTA SIENDO SOMETIDO A UNA ULTIMA REVISION PARA SU PRESENTACION AL GOBIERNO <small>En él se recogen las líneas generales básicas de la reforma integral de la enseñanza, contenidas en el «libro Blanco» (Pág. 25)</small>

8. Diario ABC. Viernes, 22 de agosto de 1969. Edición Andalucía. p. 13

2.10. Educación

2.10.1. El marco legal

El 9 de septiembre de 1857 se aprueba la Ley de Instrucción Pública⁷⁰ elaborada por el gabinete del Ministro Don Claudio Moyano cuya memoria se limita a esta acción legal dejando en el olvido gran parte de su recorrido por el mundo de la ciencia, la educación y la política. Recordada como la Ley Moyano se mantuvo vigente, en algunos de sus artículos, hasta 1970 dando paso a la Ley General de Educación del Ministro D. José Luis Villar Palasí.

En una sola semana, entre el 17 y el 20 de junio de 1857, se consiguió el consenso entre los miembros de la Cámara del Senado, siendo aprobada finalmente el día 23 del mismo mes.⁷¹ A pesar de la premura de su gestación arraigó de tal manera que no precisó durante años de modificación alguna. A los treinta años de su aprobación el mismo Moyano reflexiona sobre la naturaleza de la ley, su vigencia y su proyección en el futuro al margen

⁷⁰ Gaceta de Madrid de 10 de septiembre de 1957. N° 1710.

⁷¹ Viñao, A. (1982). *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea. Examen especial de sus relaciones en la enseñanza secundaria*. Madrid. Siglo XXI. p. 381

de cambios políticos o sociales, argumento que se vería cumplido con la permanencia en vigor, durante más de un siglo, del sistema educativo propuesto:

“Lleva mi ley treinta años en vigor. Durante este período ya saben los señores senadores por cuantas vicisitudes ha pasado este país; ha habido dos monarquías, dos o tres repúblicas, porque he perdido la cuenta; más a pesar de haber pasado treinta años, dos monarquías y dos repúblicas, la ley sigue vigente. Esta ley ha durado y durará muchos años, porque dicha ley, y esto puedo decirlo muy alto, fue una ley nacional, no de partido”.⁷²

Desde la Promulgación de la Ley Moyano hasta la siguiente Ley General de Educación pasaron 118 años durante los cuales la legislación promulgada fue desarrollándose al amparo de ésta y siempre completándola y adaptándose a las necesidades estructurales que los cambios sociales iban provocando y a tenor de los cambios políticos.

2.10.1.1. Ley de Reforma de la Enseñanza Media, de 20 de septiembre de 1938:⁷³

Aunque ya había sido modificado el bachillerato mediante el decreto de 25 de agosto de 1926, se acomete ahora esta labor con el rango de Ley. Entre otros aspectos, dos elementos la caracterizan fundamentalmente. Por una parte, el marcado carácter ideologizador, poniendo al servicio del Estado una herramienta que sirvió para la formación de varias generaciones de estudiantes de grado medio. Por otra, la confesionalidad de esta ley, que ponía en manos de la Iglesia, titular de la mayoría de los centros privados, la potestad de formar estudiantes que se encontrarían en igualdad de oportunidades a la hora de superar las pruebas de promoción ya que, a imagen del sistema heredado de la Ilustración y más concretado a principio de la década de los 30 del siglo XX, contaba con una separación clara entre función docente y examinadora.⁷⁴ Dicha confesionalidad venía marcada por la

⁷² Moyano, C. Diario del Senado, 1887, sesión del 27 de abril

⁷³ BOE N° 85 de 23 de septiembre de 1938. pp. 1385 - 1395

⁷⁴ Lorenzo, J.A. (2003). *La Enseñanza Media en la España franquista (1936-1975)* Madrid. Ed. Complutense. p. 75.

naturaleza política de la mayoría de los impulsores de esta Ley procedentes de la Acción Católica, altos cargos del Ministerio de Educación y liderados por Sainz Rodríguez.⁷⁵

2.10.1.2. Ley que regula la Ordenación de la Universidad de 29 de julio de 1943.⁷⁶

Igual que ocurriera con el bachillerato, la gestión de la Universidad había sido renovada anteriormente mediante el Real Decreto de 25 de agosto de 1926 pero en esta ocasión se hace mediante la categoría de Ley. Presenta a la institución universitaria como el referente necesario para *“el regreso a la tradición, a lo hispano”*, poniendo ya desde sus primeras líneas a la Universidad de Salamanca⁷⁷ como modelo a seguir para paliar las consecuencias de los últimos acontecimientos históricos, marcando una clara ruptura con otros intentos que, próximamente precedentes, habían intentado dar otros aires a la Universidad dentro de un sistema educativo *“ahogado por la corriente extranjerizante, laica, fría, krausista y masónica de la Institución Libre”*⁷⁸. Mediante esta Ley se pretende reestructurar la función docente del profesor universitario, ampliar los conocimientos profesionales de los estudiantes mediante la relación con Institutos y realizando cursos *“facultativos y extrafacultativos.”*⁷⁹ También tiene como objetivo dar un mayor impulso a la investigación desde el ámbito de la Universidad aumentando la relación de ésta con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Mediante la implantación de esta Ley se persigue que la Universidad sea *“la columna vertebral de la reforma, inspirada en los más sólidos principios tradicionales”*⁸⁰. Al igual que se planteó en la Ley de Enseñanzas Medias de 1938, la Ley de Ordenación Universitaria reconoce a la Iglesia la capacidad de gestionar sus propias universidades y, aún más, *“quiere ante todo que la Universidad del Estado sea católica”*⁸¹ sin olvidar que debe permanecer fiel a los principios del estado que *“exige el fiel servicio de la Universidad a los ideales de la Falange, inspiradores del Estado”*⁸² dejando

⁷⁵ González, A. (2007). *Catolicismo político y educación en el franquismo. La reforma de la Enseñanza Media de 1953*. p. 349.

⁷⁶ BOE Nº 212 de 31 de julio de 1943. pp. 7406 – 7431.

⁷⁷ Ramos. I. (2009). *Profesores, alumnos y saberes en la Universidad de Salamanca en el rectorado de D. Antonio Tovar (1951-1956)*. Salamanca. Universidad de Salamanca. p. 36.

⁷⁸ BOE Nº 212 de 31 de julio de 1943. p. 7407

⁷⁹ *Ibíd.*

⁸⁰ *Ibíd.* p. 7408

⁸¹ *Ibíd.*

⁸² *Ibíd.*

en manos de la figura del Rector, nombrado por el Estado, la máxima autoridad a todos los niveles. Para llevar a cabo esta reforma se dotaría a la Universidad de una “*prudente autonomía financiera*”⁸³.

2.10.1.3. Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945⁸⁴.

Tras desarrollar la legislación para las Enseñanzas Media y Universitarias le llega el turno a la Enseñanza Primaria. En la misma línea de mantener los valores tradicionales, y dentro de la tónica pintoresca del lenguaje del régimen no duda en mencionar a San José de Calasanz o a *Andrés Manjón*⁸⁵ y *su asnilla*⁸⁶ como paradigmas del perfecto pedagogo, sin olvidar a Teodulfo y la Escuela Palatina Carolingia, Ramón Llull o Luis Vives. Estructura las enseñanzas primarias en cuatro bloques. El primero de ellos de iniciación que comprende las escuelas maternales hasta los cuatro años y las escuelas de párvulos de cuatro a seis años seguido del de enseñanza elemental, de los seis a los diez años. En tercer lugar el de perfeccionamiento, de los diez a los doce años, finalizando con el de iniciación profesional: de los doce a los quince años. Este cuarto período no comenzó a organizarse hasta la aparición de la Orden Ministerial de 30 de enero de 1952 por la que se creaba la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional.⁸⁷ Sin embargo de

⁸³ *Ibíd.* p. 7409.

⁸⁴ BOE N° 199 de 18 de julio de 1945. pp. 385 – 416

⁸⁵ Andrés Manjón y Manjón nació en la población burgalesa de Sargentos de la Lora el 30 de noviembre de 1846 y murió en Granada el 10 de julio de 1923. De familia de labradores contó con la ayuda de su tío sacerdote para llevar a cabo los estudios de Humanidades en Polientes (Santander) para ingresar más tarde en el seminario de Burgos obteniendo el doctorado en Derecho Civil y Canónico en Valladolid. Fue fundador de las escuelas de Ave María. (*Fundación Santa María. 1994. Historia de la educación en España y América: La educación en la España contemporánea: (1789-1975)*. Madrid. Ediciones Morata. Volumen 3. p. 332.)

Cuenta la tradición popular a que tenía tres asnillas que le llevaban de pueblo en pueblo para su labor apostólica: La Golondrina, La Paloma y La Morena, que sobrevivió a su amo y que fue venerada por los niños del lugar. <http://algodehistoria-avemaria.blogspot.com/2010/11/festividad-de-san-andres.html> [Consulta: 9 de enero de 2012]

⁸⁶ Mayordomo, A. y López, R. (1991). *Historia de la educación en España: Nacional-catolicismo y educación en la España de posguerra*. Madrid. Ministerio de Educación y Ciencia

⁸⁷ Mayordomo, A. y López, R. (1999). *Estudios sobre la política educativa durante el franquismo*. Valencia: Universitat de València. p. 182.

estos cuatro períodos solo se señalaban como obligatorios en la Ley el de “enseñanza elemental” y el de “perfeccionamiento”. Igualmente se declara por ley “obligatorio un mínimo de Educación Primaria para todos los españoles”.

2.10.1.4. Ley de Formación Profesional Industrial de 1949⁸⁸.

A la formación profesional se le dedica una atención especial mediante la promulgación de esta ley que será acogida socialmente con una considerable expectación tal como refleja el diario ABC en el momento en que su proyecto de ley pasa a las Cortes para ser debatido.⁸⁹

2.10.1.5. Ley de 26 de febrero de 1953⁹⁰ sobre Ordenación de la Enseñanza Media. Supuso un reajuste de la ley predecesora de 1938. Desde su concepción original a cargo de Ruiz-Giménez se fundamentó en cinco ideas fundamentales: *fidelidad a los principios de 18 de Julio, concepción Católica de la existencia, sentido de unidad e independencia nacional, necesidad de justicia social y solidaridad nacional y llamamiento a todos los hombres valiosos, a todos los sectores sociales y a todas las regiones de España.*⁹¹

A efectos formales incorporó un pequeño cambio al realizar en 1963 la modificación de las Pruebas de Grado y Madurez.⁹²

2.10.1.6. Ley de 20 de julio de 1955 sobre Formación Profesional Industrial⁹³.

Supuso el primer paso para una reglamentación de unos planes de estudio que, hasta la fecha se documentaban como *oficialía y maestría.*⁹⁴

⁸⁸ BOE Nº 198 de 17 de julio de 1949, pp. 3164-316

⁸⁹ Diario ABC de 15 de junio de 1949. Edición de la mañana, p. 9

⁹⁰ BOE Nº 58, de 27 de febrero de 1953. pp. 1119 – 1130.

⁹¹ González, A. (2007) *Catolicismo político y educación en el franquismo...* p.361

⁹² Lorenzo, J.A. (2003). *La Enseñanza Media en la España franquista (1936 – 1975)*. Madrid. Ed. Complutense. p.153.

⁹³ BOE Nº 202 de 20 de julio de 1955. pp. 4442 – 4453.

⁹⁴ FUNDACIÓN FOESSA. (1983). *Informe Sociológico Sobre el Cambio Social en España, 1975/1983*. Madrid. Cáritas Española. p. 222

2.10.1.7. Decreto de 31 de mayo de 1957

Establece la reducción de asignaturas en el vigente Plan de Bachillerato.⁹⁵ *2.10.1.8. Ley de 31 de julio de 1957 Aprueba el texto refundido de la Ley de régimen jurídico de la Administración del Estado*⁹⁶

2.10.1.9. Decreto Ley 10/1959 de 21 de julio de ordenación económica (Plan de Estabilización)⁹⁷

2.10.1.10. Orden de 20 de noviembre de 1959

Aprueba el reglamento de las escuelas de Formación Profesional Industrial⁹⁸. Representa el culmen de las actuaciones realizadas en años anteriores, sobre todo desde la Ley de 20 de julio de 1955, con la pretensión de adecuar los estudios primarios a la formación profesional.⁹⁹

2.10.1.11. Orden de 31 de agosto de 1963

Crea la Secretaría General de Enseñanza Primaria¹⁰⁰. Se crea con la misión de *"auxiliar en sus funciones específicas al Director General y realizar las labores de orden técnico que éste le encomiende"*.

2.10.1.12. Resolución de 28 de octubre de 1963 de la Dirección General de Enseñanza Primaria

Organiza los servicios de la Campaña Nacional de Alfabetización.¹⁰¹ Regula la Campaña de alfabetización tanto a nivel presupuestario como organizativo. Igualmente contempla la necesidad de colaborar con las administraciones locales consultando el censo para detectar cuáles son las necesidades reales de alfabetización de la población.

⁹⁵ BOE Nº 158 de 18 de julio de 1957. pp. 437 – 438.

⁹⁶ BOE Nº 195 de 31 de julio de 1957. pp. 646 – 651.

⁹⁷ BOE Nº 174 de 22 de julio de 1959. pp. 10005 – 10007.

⁹⁸ BOE Nº 310 de 28 de diciembre de 1959. p. 16470.

⁹⁹ Beltrán, F. (1991). *Política y reformas curriculares*. Valencia. Universitat de València. p. 141.

¹⁰⁰ BOE Nº 249 de 17 de octubre de 1963. p. 14863.

¹⁰¹ BOE Nº 258 de 28 de octubre de 1963. pp. 15295 – 15297.

2.10.1.13. Ley 27/1964 de 29 de abril

Amplía el período de escolaridad obligatoria hasta los catorce años.¹⁰² Se trata de un precedente que más tarde se concretaría en la Ley General de Educación de 1970 en cuestión de obligatoriedad de la enseñanza. Más que una medida reguladora o controladora de la incorporación del alumnado al Sistema Educativo, esta Ley declara que el Estado garantiza que:

“ [...] tanto la Enseñanza Primaria como la Media o la Formación Profesional, dispondrán de los créditos necesarios para que la población menor de catorce años pueda tener acceso a los centros docentes que proceda según su capacidad intelectual, preferencias y aptitudes o, en su caso, el lugar de residencia.”

2.10.2. La formación del profesorado

Como ya se ha podido observar en apartados anteriores, la formación del profesorado aparece como un elemento presente siempre en todo planteamiento educativo y que en el futuro se llega a consolidar en uno de los pilares fundamentales sobre los que se sostiene toda reforma educativa. Su regulación legal va sufriendo diversos cambios a lo largo del tiempo.

- **Plan de Estudios 1857**
 - Ley 9 de septiembre de 1857 (Ley Moyano)
- **Plan Bergamín de 1914**¹⁰³. Regula los estudios de Magisterio unificando el Cuerpo de Maestros de Primera Enseñanza (maestros y maestras), aumentando el período de formación inicial que pasa de dos a cuatro años e incorporando enseñanzas nuevas como la Educación Física.¹⁰⁴

¹⁰² BOE N° 107 de 4 de mayo de 1964. p. 5696.

¹⁰³ Real Decreto de 30 de Agosto de 1914. Publicado en el Boletín Oficial de Instrucción Pública y Bellas Artes N° 72 del 8 de septiembre de 1914.

¹⁰⁴ CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA. (2000). *La formación inicial y permanente del profesor de educación física: actas del XVIII Congreso Nacional de Educación Física, Ciudad Real, 20-23 de septiembre de 2000*. Cuenca: Universidad de Castilla La Mancha. Volumen 1. p. 397 – 398.

- **Plan Profesional de 1931¹⁰⁵ (Plan Cultural)**. Desarrollado en el Decreto de 29 de septiembre de 1931 y en la O.M. de 17 de abril de 1933 - Reglamento de Escuelas Normales

Con la llegada de la Segunda República se adapta el Plan Bergamín de 1914 incorporando la exigencia de haber superado los estudios de Bachiller para poder acceder a los Estudios de Magisterio que quedan configurados con tres años de estudios teóricos y uno de prácticas docentes.¹⁰⁶

A muchas escuelas de Magisterio se les presentó el problema de la coexistencia de varios planes de estudios dentro de un mismo centro. Así, esta nueva normativa establecía que con el fin de adaptar la nueva organización a los derechos adquiridos de los aspirantes al ingreso de la Normal, cuya matrícula hubiera sido ya formalizada y el examen aprobado, se les posibilitara realizar en ella la preparación correspondiente al Bachillerato de acuerdo con un plan de estudios determinado. A este ámbito preparatorio se le denominó Plan Cultural.¹⁰⁷

- **Plan de Estudios de Magisterio de 1950¹⁰⁸**: Reguló todos los aspectos normalistas que debían cumplir las Escuelas de Magisterio de titularidad pública: ingreso, alumnos, profesores, matrícula, plan de estudios, recursos docentes, órganos personales y colectivos, etc.

Reglamentó las titulaciones académicas según las categorías profesionales del profesorado: se exigía la licenciatura en la Sección de Pedagogía o en las de Ciencias y Letras. En el caso de impartir asignaturas como Historia de España o Historia Natural se exige estar en posesión del título de maestro. Al profesorado de talleres y similares se le exigirá la titulación de Maestro y en el caso de Labores sería

¹⁰⁵ Gaceta de Madrid N° 273 de 30 de septiembre de 1931. pp. 2091 – 2094.

¹⁰⁶ Gaceta de Madrid N° 273 de 30 de septiembre de 1931. pp. 2091 – 2094.

¹⁰⁷ Ruiz C. (1993). *Política y educación en la II República*. (Valencia, 1931-1936). Valencia: Universitat de València. p. 89.

¹⁰⁸ Decreto de 7 de julio de 1950. BOE, n° 219

impartido por personal de la Sección Femenina (aún se encontraba el vigor el Servicio Social Obligatorio en el que se recibía formación en estos ámbitos).¹⁰⁹

Otro caso particular lo configuraban los profesores de E. Física o de Formación Político- Social serían “*nombrados por el Ministerio a propuestas de la Junta Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes o de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.*”¹¹⁰ Otorgando a estos organismos la potestad de expedir titulaciones homologables a las de los planes de estudios de Magisterio.

También diferenció las Escuelas de Magisterio Masculinas y femeninas. En muchas ocasiones se trataba del mismo centro en donde diferentes horarios separaban a los futuros maestros y maestras.¹¹¹

A este respecto y desde el estudio realizado en el *Libro Blanco* ya se afirma que:

“La formación del profesorado estaba excesivamente polarizada en el nivel de conocimientos científicos especializados, descuidándose otros aspectos fundamentales como la capacidad de comunicación, el conocimiento del alumnado y el manejo de técnicas didácticas y pedagógicas más adecuadas”¹¹²

2.11. Universidad

Durante la segunda mitad del siglo XX la Universidad española se configura como un espacio de reivindicación de ciertos valores contrarios al régimen que ocasionó no pocos conflictos. A pesar de que la maquinaria gobernante pretendía estrechar sus lazos mediante mecanismos de control tales como la obligatoriedad de afiliarse al SEU, lo bien cierto es que

¹⁰⁹ Ávila, A. Holgado, J. (2008). *Formación del magisterio en España: La legislación normalista como instrumento de poder y control (1834-2007)*. Madrid: Ministerio de Educación. p. 189

¹¹⁰ Holgado, J. (2000). *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970): Tradición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla. p. 125

¹¹¹ Gutierrez, C. (2009). *Del pupitre del magisterio: Una aproximación a la historia de la profesión y las escuelas normales de Cádiz*. Barcelona: Alienta Editorial. p. 177

¹¹² González Bertolín, A. (2014). *De la relevancia de las reformas educativas en la evolución de la formación del profesorado de educación secundaria*. En *Profesorado. Revista de curriculum y formación del profesorado*. Granada: Universidad de Granada.

las movilizaciones llevadas a cabo por estudiantes, de ideología no afín a estos ideales, llegaron a afectar la marcha académica y el normal acontecer de la vida universitaria.

La alta politización de la Universidad es punto de mira de los medios de comunicación que frecuentemente describían los altercados ocurridos en las aulas y en los terrenos próximos a los campus con el consiguiente despliegue de fuerzas del orden.

Tal es el estado de crispación que desde el gobierno se llega a cerrar alguna de las Facultades en donde se han producido estos disturbios.

La universidad como foco de reivindicaciones se vio ejemplificada en la figura del estudiante Enrique Ruano Casanova, fallecido el 20 de enero de 1969, en circunstancias no esclarecidas cuando se encontraba bajo la custodia de la policía. Si bien en el ámbito de la represión del Estado se dieron numerosos casos de víctimas cuyos derechos fundamentales se vieron vulnerados, el caso Ruano es especialmente significativo dada la duración del proceso, pues pasarían más de veintisiete años desde el suceso hasta las últimas consecuencias legales.

Enrique Ruano, estudiante de Derecho, era miembro del Frente de Liberación Popular o FLP, conocido familiarmente como FeLiPe., organización política que llevó a cabo sus acciones entre 1958 y 1969. De carácter intelectual, el FLP fue gestado entre 1956 y 1958 por la actuación, entre otros, del filósofo y diplomático Julio Cerón¹¹³ aglutinando a gran parte de la intelectualidad con pensamiento de izquierdas.

La reacción del sector estudiantil no se hace esperar e inmediatamente se producen movilizaciones y disturbios que llegan a provocar el cierre de la Universidad. Diversas publicaciones se hicieron eco de este acontecimiento que tuvo una gran repercusión en el extranjero y propiciaban que la imagen que se percibía de España desde Europa estuviera bien lejos de las ideas progresistas que desde el régimen se pretendía mostrar.

Francia, como país más próximo, acogió tras la Guerra Civil a un gran número de combatientes del bando republicano y a una gran masa de emigrantes laborales, configurando un terreno neutral y seguro en el que podían asentar su sede organizaciones que en el territorio nacional español operaban en la clandestinidad pero que fuera de él

¹¹³Domínguez, A. (2011). *Enrique Ruano: memoria viva de la impunidad del franquismo*. Madrid: Ed. Complutense. p. 35

contaban con numerosos apoyos a sus reivindicaciones democráticas. En este sentido, *Le Nouvel Observateur* publicó un artículo en el que relacionaba la conflictividad estudiantil con las reformas, insuficientes según él, que se habían llevado a cabo en el campo de la educación y que habían llegado a provocar el cierre de las Universidades:

“ Côte pouvoir, « l'évolutionnisme » est incarné par López Bravo, le ministre de l'Industrie, Castella, le ministre des Affaires étrangères, et Villar Palazi, le ministre de l'Éducation nationale. Celui-ci, comme Edgar Faure, avait aussi préparé sa reforma. Elle vient malheureusement un peu tard. Il est sûr que le Livre Blanc sur l'Université, promis pour mars pour le ministre, provoquerait de nouvelles révoltes chez les étudiants si toutes les facultés étaient rouvertes. Ce qui est peu probable. L'année 1969 sera vraisemblablement une année d'études perdue, comme l'année précédente: les universités d'Espagne furent, en effet, trois fois fermées en 1968 ”¹¹⁴

Igualmente, en libros de historia editados en Francia se hace referencia a este hecho:

“ L'agitation estudiantine est à son comble même temps que la division en groupuscules d'extrême gauche qui ont raison du Syndicat démocratique. Au cours d'une occupation de locaux par la police, un jeune étudiant, Enrique Ruano meurt en tombant d'une fenêtre du troisième étage, ce qui provoque une intense mobilisation”.¹¹⁵

La respuesta en otros países europeos fue similar. En Italia el diario *La Stampa* hace referencia al hecho en su edición de varias jornadas:

“Enrique Ruano Casanova, studente dell'Università di Madrid, detenuto per attività comunista, si è ucciso oggi gettandosi dal serrimo piano di un edificio dove era stato condotto dagli agenti per un sopralluogo.

Casanova era stato arrestato con altri due studenti ed un sacerdote. Il sopralluogo era in corso in un appartamento affittato dal Casanova per tenervi riunioni. Il giovane si è liberato di tri agenti e si è gettato dalla finestra: e morto all'istante”¹¹⁶

¹¹⁴ *Le Nouvel Observateur* 10 de febrero de 1969. p.17

¹¹⁵ Angoustures, A.(1993). *Histoire de l'Espagne au XXe siècle. Paris*. Editions Complexe 493-9. P. 271

¹¹⁶ *La Stampa* 21 de enero de 1969. p. 10

Al día siguiente el mismo periódico se hace eco de la marcha de protesta hecha en Madrid con motivo de la muerte del estudiante y refleja los insultos profesridos contra la policía que intentó dispersarlos:

“Un migliano di studenti han no tentato oggi pomeriggio di compiere una marcia di protesta per la morte dello studente di giurisprudenza Enrique Ruano Casanova, che si tolse la vita venerdì dopo intensi interrogatori della polizia. Quando gli agenti hanno fermato il corteo gli studenti hanno gridato « assassini»”.¹¹⁷

Por último, el día 29 de enero con el titular “*Como l’opposizione reagisce al regime*”, se da al acontecimiento la categoría de acto de oposición al régimen vigente en España.¹¹⁸

Mientras tanto, desde el otro lado del Atlántico, en Estados Unidos, el *New York Times* se hace eco del suceso. El corresponsal y crítico teatral galardonado con Premio Pulitzer Richard Eder envía su crónica desde Madrid el 21 de enero de 1969. En ella menciona acontecimientos que la prensa española no recoge explícitamente por razones obvias habida cuenta del control que el Estado ejercía sobre la prensa. Incluso refiere el hecho de que se realizaron tiros al aire cuando uno de los Jeeps de la policía fue rodeado por los manifestantes. Este hecho no aparece reflejado en la prensa española.

“Students Death Stirs Demonstration in Madrid By RICHARD EDER

MADRID, Jan. 21 -- Indignation over the death of a student in police custody boiled over today into the most serious student demonstrations seen here for more than a year. [...] The police fired two or three shots in the air when one of their 50 jeeps near the campus was surrounded, and a number of policemen were reported scratched and bruised”.¹¹⁹

¹¹⁷ *La Stampa* 22 de enero de 1969. p. 14

¹¹⁸ *La Stampa* 21 de enero de 1969. p. 10

¹¹⁹ *New York Times*, 22 de enero de 1969. p. 3.

También desde Estados Unidos, pero esta vez en español, la publicación *“Ibérica: por la libertad”* editada por Victoria Kent describe el suceso mediante el artículo titulado *“Sobre el supuesto suicidio del estudiante Ruano Salanova”*¹²⁰

Ante la gravedad del hecho y las consecuencias sociales provocadas, la Dirección General de Seguridad Pública declara el día 21 de enero de 1969 en la que describe los hechos sucedidos durante la detención de Enrique Ruano y otros tres activistas acusados de arrojar propaganda clandestina en la vía pública. La versión oficial describe que el estudiante Enrique Ruano intentó huir lanzándose al vacío, extremo no aceptado por un gran sector de la sociedad y especialmente rechazado por los estudiantes que, inmediatamente comenzaron un serie de movilizaciones de protesta.

“Sobre las catorce horas se tuvo conocimiento de que el mencionado detenido, Enrique Ruano Casanova, emprendió una corta carrera hacia la salida de la casa, e inmediatamente de ello, sin llegar a la escalera, se arrojó a un patio interior, falleciendo en el acto, ya que el piso corresponde a la séptima planta”.¹²¹

En el mismo diario ABC aparecen el día 22 de enero de aquel año sendos artículos sin firma titulados *“Víctima sí, ¿pero de quién?”* y *“Del diario de Enrique Ruano”* respectivamente, que provocan un rotundo rechazo de la familia del joven así como de grandes sectores sociales. A consecuencia de la demanda interpuesta por los padres del fallecido, el 30 de mayo de 1969 se publica el acto de conciliación habido la jornada anterior, y por el que el director del diario Torcuato Luca de Tena se desdice de ello, aludiendo a que se trataban de unas notas en principio no destinadas a ser publicadas. En segundo lugar, afirma que *“no son conformes a las cualidades y valores espirituales de dicha persona”* y *“la finalidad que movió a dichas publicaciones no fue la de injuriar a la persona de Enrique Ruano, ni la de la familia a que perteneció.”*¹²²

Pese a la gravedad del hecho, las investigaciones no obtuvieron conclusiones claras, no llegando a condenarse a ninguno de los tres imputados por la muerte de Enrique Ruano.

¹²⁰ *Ibérica: desde la libertad*. Vol. 17. p. 29. 1969. Victoria Kent. Universidad de Michigan

¹²¹ Declaración de la Oficina de Prensa de la Dirección General de Seguridad. *Diario ABC*, 21 de enero de 1969, p. 13

¹²² *Diario ABC*, 30 de mayo de 1969. Edición de la mañana, p. 18.

En el fondo de la cultura de la transición quedan vestigios de este hecho que conmovió al sector estudiantil. El poeta Lluís Serrahima y la cantante M^a del Mar Bonet, ambos fundadores, entre otros, del movimiento “*La Nova Canço*”, compusieron letra y música respectivamente de la canción “*Que volen aquesta gent?*”¹²³

De matinada han trucat,
són al replà de l'escala;
la mare quan surt a obrir
porta la bata posada.

*Què volen aquesta gent
que truquen de matinada?*

"El seu fill, que no és aquí?"
"N'és adormit a la cambra.
Què li volen al meu fill?"
El fill mig es desvetllava.

La mare ben poc en sap,
de totes les esperances
del seu fill estudiant,
que ben compromès n'estava.

Dies fa que parla poc
i cada nit s'agitava.
Li venia un tremolor
tement un truc a trenc d'alba.

Encara no ben despert
ja sent viva la trucada,
i es llença pel finestral,
a l'asfalt d'una volada.

Els que truquen resten muts,
menys un d'ells, potser el que mana,
que s'inclina pel finestral.
Darrere xiscla la mare.

De matinada han trucat,
la llei una hora assenyala.
Ara l'estudiant és mort,
n'és mort d'un truc a trenc d'alba.

Más tarde, en la Transición Democrática se intentó reabrir el caso pero no se contó con grandes apoyos dada la *fragilidad* del momento político. Se intentó llevar a los

¹²³ Bonet, M^a del Mar. 1968. Disco “*Que volen aquesta gent?*” E.P. Concentric 6.067-UC

tribunales a los involucrados en el suceso, los comisarios de Policía, Francisco Luis Colino Hernanz, Jesús Simón Cristóbal y Celso Galván Abascal, por entonces inspectores destinados en la Brigada Político-Social y que fueron absueltos el 19 de julio de 1997 en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid por falta de pruebas.

Al margen de hechos relevantes como el anteriormente descrito, desde el sector estudiantil se mantenía una actitud crítica ante el régimen agravada por la falta de cauces de participación salvo los permitidos por el poder establecido. Durante la práctica totalidad de la época franquista el SEU, Sindicato Español de Estudiantes, fue la única vía de participación estudiantil permitida por el régimen. Nacido como una sección de la Falange y de las J.O.N.S pretendía acabar con la influencia de la F.U.E., Federación Universitaria Escolar¹²⁴ en la universidad de los últimos años de la segunda república. Su presencia en el ámbito universitario lo era solamente a efectos políticos. Como afirma Ricardo Chueca:

“Su valoración de la Universidad lo era en temas políticos, el SEU carecía de una relación específica con los temas universitarios. Era más una sección del Partido (Falange) especializada en actuar en la Universidad republicana y en actuar políticamente.”¹²⁵

Se le habían asignado unas funciones determinadas con el fin de convertirse en un referente moral para la clase universitaria. Entre otras se le otorgan la competencia de agrupar a todos los estudiantes universitarios, encuadrar a los estudiantes comprendidos en edad militar dentro de la Milicia Universitaria e infundir con sus autoridades e instituciones el espíritu de la Falange en los escolares universitarios.¹²⁶ Todo ello

¹²⁴ F.U.E. Se funda en Valencia en 1930 por estudiantes de ideología republicana ligada a la Institución Libre de Enseñanza y que contaba con la simpatía de socialistas e incluso comunistas. Tenía su sede en la calle Concordia nº 6. (Perfecto García, M. A. *El movimiento estudiantil durante el franquismo* en Calle Velasco, M.D. 2008. *Movimientos sociales en la España del XX*. Salamanca. Ed. Universidad de Salamanca. p. 143-158)

¹²⁵ Chueca, R. (1983). *El fascismo en los comienzos del régimen de Franco. Un estudio sobre FET – JONS*. Madrid. CIS. p. 327.

¹²⁶ Ley de 29 de julio de 1943 sobre ordenación de la Universidad española. BOE de 31 de julio de 1943. Art.

amparado en la Ley de 29 de julio de 1943 sobre ordenación de la Universidad Española.¹²⁷

El S.E.U. que llegó a contar con unos seis mil miembros, publicó en 1969 una separata a su Boletín Centro de Documentación en la que aparecen las aportaciones con las que colabora en la elaboración del Libro Blanco.

Desglosando las diferentes bases propuestas para el estudio del sistema educativo que propone el Ministerio de Educación y Ciencia, presenta sus diferentes aportaciones.

2.12. Investigación

Si hay un campo de la sociedad que experimentó especialmente el aislamiento del exterior fue precisamente el de la investigación. Y no era un fenómeno nuevo de estas décadas ya que el problema se venía arrastrando desde siglos atrás. La carencia científica en España había sido tradicionalmente de tipo conceptual. Santiago Ramón y Cajal que sufrió muchos avatares por falta de comprensión y, sobre todo, por falta de financiación, expresaba: *"España no es un pueblo degenerado sino ineducado. Nuestros males no son constitucionales sino circunstanciales, adventicios"*¹²⁸

La falta de medios económicos para afrontar programas serios de investigación y el escaso respaldo que el régimen aportó a la ciencia durante los años de la posguerra propició la llamada *"fuga de cerebros"*, excepción que abarca a toda aquella generación de científicos españoles que se vio en la tesitura de abandonar su país para poder llevar a cabo sus investigaciones en otros lugares en los que se les financiara su trabajo. Tales son los casos de Severo Ochoa que obtiene el Premio Nobel por sus trabajos sobre la síntesis del ADN, Francisco Grande Covián, especialista en fisiología de la nutrición o Antonio Rodríguez en el campo de la fisiología neuronal, todos ellos en Estados Unidos. Otros como Juan Antonio Vallejo Nájera o Luis de Zulueta fueron incorporados a los equipos de estudio de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Sería interminable la lista que, unida a Santiago

¹²⁷ Ley de 29 de julio de 1943 sobre ordenación de la Universidad española. BOE de 31 de julio de 1943. P.7406

¹²⁸ Ramón y Cajal en Yuste, J.L. (1986). *Las cuentas pendientes de la política de España*. Madrid. Espasa Calpe

Grisolía, Vicente Honrubia o Giner Sorolla, dejaron un verdadero vacío en la investigación española. Aunque algunos de los citados retornaron a España con la transición, bien cierto es que ya nunca abandonaron definitivamente los lugares donde habían realizado el grueso de sus investigaciones.

Según D. José Luis Villar Palasí,¹²⁹ durante su etapa al frente del Ministerio de Educación se realizaron grandes esfuerzos aprovechando la coyuntura de la implantación de la Nueva Ley. Se consideró que era necesario adaptar alguna de las partidas presupuestarias a recuperar a aquellos científicos que años antes habían abandonado el país como medio de volver a dotar a las Universidades de prestigio que adolecían.

La idea de que investigación y educación son elementos indisolubles nunca ha acabado de calar en la España del siglo XX y menos aún en los siglos precedentes. La cultura del pueblo, más dada a la relación que al conocimiento, no apostó en los últimas centurias por una instrucción más allá de la educación básica. Los estudios universitarios apenas daban para satisfacer a una minoría que podía acceder a ellos y casi siempre con un cariz profesionalizante y poco investigador.

A pesar de las voces de algunos de los investigadores mostrando su idea de mejorar esta situación, nunca hubo la suficiente voluntad ni los recursos necesarios para convertirnos en una potencia investigadora. O como decía Ramón y Cajal: "*Al carro de la cultura española le falta la rueda de la ciencia.*"¹³⁰

Y detrás de toda esta realidad se encuentra el escollo principal que también afectó a su planteamiento desde la nueva Ley de Educación: su financiación. Investigar no da resultados a corto plazo y requiere de grandes inversiones que la España del desarrollismo priorizó en otros ámbitos: comercio exterior, industria, energía, turismo, etc. Acometer iniciativas investigadora supone tener una gran perspectiva a largo plazo teniendo en cuenta que es posible que no se vean los frutos hasta pasados muchos años. El ambiente en el que se estructuraba el régimen no era el más propicio para esta clase de iniciativas considerando que casi toda la vida se movía por condicionantes políticos y tensiones personales. Como

¹²⁹ ANEXO 1

¹³⁰ Albarracín, A. (1978). *Santiago Ramón y Cajal o la pasión de España*. Barcelona: Labor

afirmaba también Ramón y Cajal: "*O se tienen muchas ideas y pocos amigos, o muchos amigos y pocas ideas.*"¹³¹

2.13. Conclusiones

El ambiente económico, cultural, social y político de la segunda mitad del siglo XX hasta aquí descrito estableció un marco de actuación en el que se daban una serie de condicionantes para que la gestión de una nueva Ley tomase un cariz que le extralimitaba más allá de lo propiamente educativo o académico.

La España de estas décadas, en pleno período de cambio, sufriría en pocos años una serie de cambios que le impedirían mirar atrás y le forzarían a acometer nuevas empresas en pro de un verdadero cambio.

En los últimos tiempos de la dictadura aparecieron algunas grietas en la maquinaria férrea del régimen que conducirían modificaciones sustanciales y que por motivos históricos evolucionarían hacia una transición democrática en toda regla. A pesar de que el desencadenante de tal transición fue la muerte de Franco, los años precedentes ya configuraron un marco de acción conducente a un verdadero cambio político. La evolución social precedía al cambio político e hizo inevitable su consolidación.

La dictadura se convirtió en "*dictablanda*", tal como algunos historiadores han nombrado parafraseando el período del General Berenguer en la Restauración Borbónica. La verdadera democracia surgió y se abrió paso antes incluso de 1970. Prueba de ello son los grupos emergentes que participaban de la vida política y más tarde incorporándose a los partidos políticos en la era democrática. Toda persona cercana al régimen debió de tomar, llegado el momento, una vía a seguir y fueron muchos los caminos que aparecieron además de los abiertos en la más dura clandestinidad. Como afirma Arasa:

"Otros ven una "dictadura militar con aspiración fascista", no falta quienes lo sitúan más en la esfera de los regímenes paternalistas, ni aquellos que consideran que fue primero una dictadura y luego una *dictablanda*." ¹³²

¹³¹ Ramón y Cajal. S. (1982). *Charlas de café: pensamientos, anécdotas y confidencias*. Madrid: Espasa Calpe

¹³² Arasa, D. (2008) *Historias curiosas del franquismo*. Madrid: Robinbook. p.15

3. EL LIBRO BLANCO

3.1 Aparición del *Libro Blanco*

La aparición del libro *"La educación en España. Bases para una política educativa"*, popularmente llamado *"Libro Blanco"* por el color de su portada, supuso una innovación en el modus operandi de la elaboración de las leyes en general y de las leyes educativas en particular.

La realización de un estudio previo de la realidad económica, social, cultural, demográfica, etc. era un procedimiento no considerado hasta el momento como premisa necesaria para la elaboración de las leyes anteriores y más aun teniendo en cuenta que la anterior Ley General de Educación que se promulgó fue la Ley Moyano de 1857. Dicha Ley se vio complementada, pero nunca derogada ninguna de sus partes, por sucesivas leyes de ámbitos parciales. A lo largo de este período se sucedieron diversas leyes que si bien la fueron estructurando y perfilando, no llegaron a tener la categoría propia como para sucederla y menos aún reemplazarla. Entre otras cabe destacar la Ley de Reforma de la Enseñanza Media, de 20 de septiembre de 1938¹³³, la Ley que regula la Ordenación de la Universidad de 29 de julio de 1943¹³⁴, la Ley de Instrucción Primaria de 17 de julio de 1945¹³⁵, la Ley de Formación Profesional Industrial, de 16 de julio de 1949¹³⁶, la Ley de 26 de febrero de 1953 sobre Ordenación de la Enseñanza Media.¹³⁷ y la Ley de 20 de julio de 1955 sobre Formación Profesional Industrial¹³⁸

Este marco legislativo se completa con otros documentos que, aunque algunos de ellos no poseen el rango de Ley, ya prefiguraron algunas de las actuaciones que posteriormente se concretarían en la Ley General de 1970. Tales elementos están constituidos por la Orden de 31 de agosto de 1963 por la que se crea la Secretaría General de Enseñanza Primaria¹³⁹, la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria

¹³³ BOE de 23 de septiembre de 1938

¹³⁴ BOE de 31 de julio de 1943

¹³⁵ BOE 18 de julio de 1945

¹³⁶ BOE de 17 de julio de 1949

¹³⁷ BOE de 27 de febrero de 1953

¹³⁸ BOE de 21 de julio de 1955

¹³⁹ BOE de 17 de octubre de 1963

por la que se organizan los servicios de la Campaña Nacional de Alfabetización¹⁴⁰ y la Ley 27/1964 de 29 de abril sobre la ampliación del período de escolaridad obligatoria hasta los catorce años.¹⁴¹ Finalmente, y como consecuencia de la anterior, la Ley de 8 de abril de 1967 por la que se unificaba el primer ciclo de la Enseñanza Media.

Estas cuatro últimas actuaciones son obra del ministro Manuel Lora Tamayo, predecesor de José Luis Villar Palasí y de alguna manera prefiguran algunas de las actuaciones que se llevarían a cabo en la siguiente Ley General.

La Ley 27/1964 daría paso a una proceso de unificación de todos los estudios básicos hasta los 14 años y en el caso de la Ley de 8 de abril de 1967 se prefigura el concepto de unos estudios unificados en la Educación Secundaria, posteriormente llamado Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP).¹⁴²

Es de destacar que la aparición de la Ley contó con el marco singular de estar enmarcada temporalmente en el Año Internacional de la Educación (1970) tal como indicaban la decisión adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas EN 1967.¹⁴³

Meses antes de la aparición de la Ley los medios de comunicación se hacen eco ampliamente del evento de la publicación del *Libro Blanco*, quedando reflejado en los múltiples artículos de la prensa nacional. Incluso el NODO dedica un espacio de casi cinco minutos¹⁴⁴ divulgado por todos los cines del territorio nacional según la norma establecida desde 1943 a 1975.

Por primera vez desde hace más de un siglo se propone un estudio completo del sistema educativo analizando la realidad existente, intentando detectar las causas de fracaso

¹⁴⁰ BOE de 28 de octubre de 1963

¹⁴¹ BOE de 4 de mayo de 1964

¹⁴² Algunos autores como Puelles Benítez han encontrado en estos hechos la culminación de un proceso comenzado diez años antes con la Ley de 20 de junio de 1955 sobre Formación Profesional y que dejan el terreno preparado para las posteriores actuaciones que aparecerían con el estudio del *Libro Blanco* y la aparición de la Ley General de Educación de 1970. (Beltrán, F. 1991. *Política y reformas curriculares*. Valencia. Universitat de València. pp. 140-141)

¹⁴³ UNESCO. Informe del Director General. Actividades de 1967. Resolución 2306 (XXII) de 1967. p. 11. http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001609/160900so.pdf#xml=http://www.unesco.org/ulis/cgi-bin/ulis.pl?database=&set=4E7AEB23_2_111&hits_rec=1&hits_lng=spa

¹⁴⁴ <http://www.youtube.com/watch?v=ivJ-UDuOdXA> [Consulta: 11 de noviembre de 2010]

y proponiendo soluciones a dichos defectos. La globalidad del estudio hace patente la voluntad de elaborar una Ley General que regule todo el sistema educativo español.

Desde la voz en off del pequeño reportaje del NODO se sintetiza la labor realizada en este período de estudio previo a la presentación en Cortes de la nueva Ley General de Educación:

“Con la presentación del *Libro Blanco* de Educación culmina el estudio de reforma educativa impulsado por el ministro de Educación y Ciencia José Luis Villar Palasí.

El *Libro Blanco* ha traído a la actualidad las anomalías del sistema con el fin de crear sobre los hechos positivos y sobre los errores las bases de un nuevo ordenamiento. En la línea quebrada de unos procesos están los defectos, los errores de unos sistemas de enseñanza claramente localizados y arraigados en el tiempo. Así la existencia de escuelas vacías en el campo y la falta de puestos escolares en la ciudad. La rigidez de las carreras tradicionales y herméticas sin salidas intermedias. El fracaso de unas pruebas y unos sistemas que sitúan de cada cien matriculados en la enseñanza primaria a veintisiete en la Enseñanza Media y únicamente a tres en la universidad.

Coexistencia de dos sistemas educativos: uno para los hijos de familias acomodadas y otro para los sectores sociales menos favorecidos.

La descapitulación cultural del campo unida a la dificultad de realizar estudios superiores y medios en ambientes rurales. La acumulación de materia, que unida al débil tratamiento didáctico de las asignaturas ocasiona fuertes inconvenientes para el aprovechamiento integral del esfuerzo desarrollado.

Todavía están próximos a nosotros los defectos del memorismo ligados a exámenes basados en lo que el alumno recuerda y no en lo que sabe.

Es inútil arbitrar soluciones intermedias, estructurar de nuevo un ciclo con independencia de los demás. No más parches ni remiendos. Se hace imprescindible una transformación educativa. El país está implicado en su más urgente empresa, ante Las Cortes y ante todos los españoles. El Proyecto de Ley General de la Educación y del Financiamiento de la Reforma Educativa es una tarea que nos compete a todos, una obra posible y real que está en nuestras manos [...]"

El citado reportaje intenta poder de manifiesto el espíritu crítico con el que ha sido elaborado este estudio preliminar, dando relieve a las carencias que el sistema educativo aún vigente adolece así como detectando aspectos sociales que condicionan la educación en España, como el éxodo rural, la desigualdad de acceso a la universidad por parte de los

diferentes estamentos sociales, la conflictividad estudiantil o la situación laboral de los docentes.

La elaboración de la Ley General de Educación tenía sus miras puestas en la Universidad, ámbito en el que se centraban algunas de las principales carencias del sistema educativo español. Pero tras una segunda reflexión, otros niveles de la educación fueron ganando protagonismo. En palabras de Villar Palasí:

“Mi idea era hacer una ley para la Universidad pero al encontrarme con la escuela rural me di cuenta de que hacía falta una actuación más profunda que abarcase a todos los niveles del sistema educativo. Cuando me encontré cara a cara con la escuela, sobre todo con la rural, me di cuenta de sus verdaderas carencias y de la necesidad de aportarle recursos.”¹⁴⁵

3.2. Presentación en prensa

La prensa anticipa unos días la presentación oficial del *Libro Blanco* por parte de D. José Luis Villar Palasí al Consejo Nacional del Movimiento y a la Comisión de Educación de las Cortes Españolas.¹⁴⁶

Todas estas declaraciones hacen de la Ley de Educación de 1970 una ley esperada por varios colectivos involucrados en la educación. Por una parte, los padres de familia con hijos en edad escolar y entre los cuales era un porcentaje muy bajo aquel que podía aspirar a una educación más allá de la primaria. Temas como gratuidad, becas o igualdad de oportunidades abrían un abanico de posibilidades a una clase social que hasta el momento lo tenía muy limitado. Gran parte de este alumnado se veía forzado a incorporarse al mundo laboral incluso antes de acabar los estudios primarios. Este fenómeno ocurría con más frecuencia en la escuela rural en donde lo anecdótico era los pocos casos en los que los alumnos se desplazaran a una localidad más grande para continuar sus estudios una vez acabada la enseñanza primaria.

El profesorado que ya había recibido las primicias de nuevas corrientes pedagógicas procedentes del extranjero, tenía puestas sus expectativas en una mayor financiación que

¹⁴⁵ Cf. ANEXO 1

¹⁴⁶ La Vanguardia, 7 de febrero de 1969. p.7.

permitiese una mejora de su entorno de trabajo y, sobre todo, de sus retribuciones profesionales hasta el momento escasas e irregulares.

Las órdenes religiosas que ostentaban la titularidad de gran número de escuelas albergaban la esperanza de que el estado sostuviera económicamente parte de los gastos de la educación que impartían así como el mantenimiento de sus infraestructuras.

Un estamento especialmente sensible a las implicaciones de la nueva ley era el mundo universitario. Desde los diferentes rectorados se esperaba una legislación capaz de afrontar los serios problemas que adolecía la Universidad en las últimas décadas: conflictividad estudiantil, politización de los actos, financiación del sistema educativo universitario, selección del profesorado y la no menos controvertida “*fuga de cerebros*” españoles a universidades extranjeras.

Un apartado especial merece destacarse: la estética de la edición de este *Libro Blanco*. Marcado de cierto halo de modernidad se crea un producto editorial de claras tendencias innovadoras. El uso de color en algunos párrafos del texto, la aparición de un total de 84 gráficos, la mayoría de ellos en color, que documentan los datos procesados, el uso de un tipo de letra más moderna, Arial, el tamaño del papel impreso, mayor que un libro pero sin llegar al formato folio de los informes oficiales hacen de esta edición un elemento diferente a los documentos publicados hasta este momento por el Ministerio de Educación y Ciencia.

“En 1955, el entonces Ministro de Educación Nacional, Joaquín Ruiz Giménez, al presentar al anteproyecto de Ley sobre Formación Profesional Industrial (FPI) a las Cortes de entonces, declaró su aspiración de preparar en el plazo de un año tal vez una Ley o Fuero General de la Educación desde la Enseñanza Primaria hasta nuestras universidades, pretensión frustrada pocos meses después con su cese fulminante.”¹⁴⁷

¹⁴⁷ Diez-Hochleitner, R. (1988). *La Reforma Educativa de 1970, su pequeña Historia*. Ponencia en recogida en Herrmann, U. *Simposium Internacional sobre Educación e Ilustración: dos siglos de reformas en la enseñanza*. Madrid: Ministerio de Educación. P. 80.

3.3. Antecedentes

Los estudios sociológicos en España tienen sus antecedentes en los anuarios que la FUNDACIÓN FOESSA, Fomento de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada, dependiente de Cáritas Diocesana publica cada año. Es de destacar el realizado en 1970 bajo la dirección de Amando de Miguel y que, contrastado con el *Libro Blancos* nos aporta una completísima información de la realidad social de esta década. Se consideran los años 70 como la *Década de la educación* en contraste con la década anterior percibida como la *Década para el desarrollo*.¹⁴⁸

Valga el ejemplo del propio Informe FOESSA 1970, en el que puede comprobarse la guillotina de todo un capítulo, el titulado *Vida política y asociativa* según el índice (páginas 371 a 432, que no vieron la luz).¹⁴⁹

En cuanto al aspecto meramente educativo se pueden encontrar ciertos acontecimientos que prefiguran el estudio posterior que se consolidaría en la edición del Libro Blanco.

El Ministro de Educación Villar Palasí se rodea de un equipo de profesionales con el fin de realizar un estudio profundo de la realidad educativa de la España actual. Se reúne el equipo ministerial el 2 de octubre de 1968¹⁵⁰ en el edificio de la estación de satélites de la Compañía Telefónica en Buitrago de Lozoya (Madrid), donde permanecerían a los largo de una semana con el objeto de estudiar detenidamente el documento de trabajo elaborado por Ricardo Díez Hochleitner. El lugar del evento no deja de ser emblemático ya que se trata de una reunión de técnicos en un centro tecnológico, lo cual aportaba al evento un halo de seriedad acorde a la corriente tecnócrata impulsada por este sector del gobierno.

Como consecuencia de estas conversaciones se elabora un informe en el que se describe minuciosamente la realidad educativa de la España de los años 60, sus antecedentes, problemas más acuciantes, necesidades y posibles soluciones. Su desarrollo daría lugar al llamado *Libro Blanco*, que en sus dos terceras partes iniciales cuestiona documentada y rigurosamente el sistema educativo tras tres décadas de del establecimiento del régimen. Tras felicitar retóricamente por los logros alcanzados en los últimos treinta

¹⁴⁸ Informe Foessa, (1970)

¹⁴⁹ Azaola, José Miguel de. (1972). *La regionalización de España. I. Vasconia y su destino*. Madrid: Ediciones de la Revista de Occidente.

¹⁵⁰ ABC, 6 de octubre de 1968. Edición de la mañana. p. 41

años aporta una serie de cifras que ponen en evidencia los frutos alcanzados, descubriendo una educación falta de una reforma en profundidad.

La actitud del régimen era cuanto menos desconcertante al admitir una censura tan dura sobre la labor del Estado en materia de educación. Esta situación, que pasó de puntillas por la historia, encierra ciertos hechos que ponen en evidencia los peligros que corrió el proyecto tras ser presentado al gobierno para su aprobación. El mismo Díez Hochleitner, tras presentar el documento de estudio y mostrarlo al Jefe del Estado y al Vicepresidente del Gobierno, por aquel entonces Luis Carrero Blanco, expresa sus temores ante las noticias poco halagüeñas que por los pasillos corren respecto a la viabilidad de las propuestas formuladas en sus documentos de análisis. Hasta tal punto percibe Díez Hochleitner esta incertidumbre que decide reincorporarse a su cargo en la UNESCO consciente de su incierto futuro político en esta coyuntura.

Sin embargo, un acontecimiento histórico cambiaría súbitamente el futuro del proyecto: la proclamación del estado de excepción en la provincia de Guipúzcoa por parte del Gobierno el 5 de agosto de 1968 a causa de:

“ [...] reiteradas alteraciones del orden público y hechos de carácter delictivo por agitadores que secundan las instigaciones de grupos clandestinos apoyados desde el exterior, creándose un clima de violencia y de intranquilidad contrario a la paz general y al normal desenvolvimiento de las actividades públicas”.¹⁵¹

Ante tal acontecimiento y con la voluntad por parte del gobierno de mostrar una sensación de normalidad política en las instituciones, se aprueba la publicación del *Libro Blanco* con ciertas modificaciones como las referencias a los “*Principios del Movimiento que debían inspirar toda la política educativa*”.¹⁵²

Tal era la minuciosidad en la descripción del sistema educativo que se podría afirmar que la Ley de Educación de 1970 no es más que el *Libro Blanco* articulado. Sin

¹⁵¹ BOE N° 187 de 5 de agosto de 1968. p. 11591

¹⁵² Díez Hochleitner, R. (1988). *La reforma educativa de 1970. Su pequeña historia*. En *Educación e ilustración. Dos siglos de reformas de la enseñanza*. Madrid: Centro de Investigación y Documentación Educativas. MEC. p. 493

embargo, el sencillo camino de redactar y dar formato legal a aquello que estaba entramado de una manera tan completa no estuvo exento de vericuetos dadas las intenciones políticas de aquellos que intervinieron en los diarios de sesiones. De esta manera la comisión de educación que se encargó de convertir un proyecto de ley en una ley de facto para ser aprobada por las Cortes, no estuvo exenta de situaciones de tensión entre sectores del gobierno bien diferentes. Según afirmaría años más tarde Villar Palasí “yo pensaba en una ley bien diferente, similar a lo que ahora propone Bolonia, pero no me dejaron.”¹⁵³

LIBROS NUEVOS
VEGA Y RELEA, JUVENAL DE:
“IDEAS PARA UNA PLANIFICACION GENERAL DE LA EDUCACION ESPAÑOLA”
(Gráficas Benza). Madrid, 1969.
82 p., 2 h.

Esta obra—escrita con anterioridad a la aparición del Libro blanco, del Ministerio de Educación y Ciencia—es fruto de la experiencia demostrada a lo largo de cincuenta y cinco años con numerosas publicaciones por su autor. Se documenta sobre una selecta y reciente documentación bibliográfica y estadística.

El texto va atinadamente articulado en períodos formativos: preescolar, escolar (ciclos básico, medio y superior) y extraescolar. Desde luego no puede prescindirse de una visión o enfoque total y permanente de la Educación. Ello hasta aquí se ha olvidado mucho, ya que no se trata de formar graduados ni practicantes, sino hombres plenamente ediestrados en una sociedad competitiva, capaces, además, de administrar rectamente su ocio. Instrumentos no desdeñables de la educación permanente son y serán siempre las bibliotecas y laboratorios, ya que no es mera coincidencia que los países que los poseen en mayor número y con mejor organización son los que van a la cabeza de la sensibilidad y de la cultura.

9. Diario ABC. Domingo, 20 de julio de 1969. Edición de la mañana. p. 42

Las iniciativas institucionales de estudio de la realidad educativa española y sus necesidades contrastan con otros análisis que a nivel particular realizan profesionales de la educación. Tal es el caso de Sr. Juvenal de Vega y Relea,¹⁵⁴ Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Cáceres que edita el libro “*Ideas para una planificación general de la educación española*”¹⁵⁵

A nivel jurídico existen dos acciones legales que prefiguran y adelantan algunos de los aspectos promulgados en la nueva Ley de Educación de 1970. En primer lugar la

¹⁵³ Cf. ANEXO 1

¹⁵⁴ Marín, T. (1991). *Innovadores de la Educación en España*. Madrid: Perea libros. pp.348-349

¹⁵⁵ de Vega, J. (1969). *Ideas para una planificación general de la educación española*. Madrid: Juvenal de Vega y Relea Editor

campaña de alfabetización de adultos impulsada por el ministro Lora Tamayo el 17 de octubre de 1963 mediante una resolución por la que se establece la Campaña Nacional de Alfabetización.¹⁵⁶ Esta iniciativa pretende paliar los efectos de la falta de alfabetización sobre todo en las áreas rurales en donde el abandono escolar alcanza unas cifras alarmantes. En segundo lugar y con motivo de la celebración de los "25 Años de Paz" se aprueba la Ley de 29 de abril de 1964 sobre ampliación del período de escolarización obligatoria hasta los catorce años. Esta iniciativa sería reforzada en la nueva ley de Educación de 1970 incorporándole el factor de la gratuidad y la dotación presupuestaria necesaria para su correcto desarrollo.

Para la elaboración del *Libro Blanco*, la comisión encargada a tal efecto tuvo en cuenta una serie de estudios educativos que la Administración había propiciado.

Son muchos los temas de las "*investigaciones en curso pertenecientes al VI Plan Nacional 1976 de la Red INCIE-ICES*" que desde el Ministerio de Educación y Ciencia y desde el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación se realizan.¹⁵⁷

Las principales investigaciones del INCE abordan esencialmente nuevos proyectos de investigación basados en la incidencia de la Educación preescolar en la evolución de los alumnos de E.G.B., la eficacia respectiva de tres tipos de orientaciones pedagógicas sobre los problemas y trastornos a nivel de E.G.B., las aspiraciones y expectativas profesionales y educacionales de la juventud española y la evaluación en general del sistema educativo. Igualmente se contemplan los Análisis de la III Encuesta Nacional de la Juventud y la revisión del concepto de rendimiento académico.

A nivel más práctico se analizan los textos escolares de E.G.B., el rol del profesorado universitario, la igualdad de oportunidades en la educación y la masificación en la Universidad sin desestimar otros temas secundarios como la educación y movilidad, los estudios de prospección educativa, los trabajos de ordenador o los programas de evaluación.

Por su parte, los Institutos de Ciencias de la Educación, ICE, ligados a las Universidades supusieron un gran apoyo a la renovación del profesorado puesto que arbitraron y regularon gran parte de su formación. Es de destacar que se dedicó en principio

¹⁵⁶ Beltrán, F. (1991). *Política y reformas curriculares*. Valencia: Universitat de València. p.140

¹⁵⁷ Díez Hochleitner, R. Tena, J. García, N. (1978). *La réforme de l'éducation en Espagne et l'éducation permanente*. pp. 104-107

a la formación inicial exclusivamente. No tuvo pues un protagonismo relevante en lo referente a la formación continua si bien es cierto que, gran parte de las acciones que proponía formaban parte de los itinerarios complementarios que el profesorado elegía para su perfeccionamiento.

A pesar de la gran voluntad por parte de organizadores y profesores asistentes, las acciones formativas de los ICEs adolecían de una estructura económica muy precaria que no les permitió desarrollar al máximo el espíritu con el que fueron concebidos desde la Ley General de Educación de 1970.¹⁵⁸

De la siguiente manera documenta Castillejo la situación económica de estos organismos, en particular en lo referente a los Cursos de Aptitud Pedagógica:

“Los cursos de formación para la obtención del C.A.P., que han realizado los ICE., no han recibido nunca ningún tipo de financiación oficial. Este dato, es de suma importancia, porque ha generado por lo menos, las siguientes consecuencias:

a) Los ICE., han tenido que financiarlos con cargo a las tasas (matrícula) directa de los aspirantes. (Estas tasas, en contra de toda legislación, nunca fueron marcadas por la Administración).

b) La falta de normativa se traduce en la práctica, en tasas diferenciadas según la evaluación de costos de cada I.C.E.

c) El precio de matrícula, se intentaba fuera lo más bajo posible (inferior a los costes reales), por lo que el Profesorado que lo impartía era reclutado (en su gran mayoría) por profesores recién terminados y de los escalones menos retribuidos del Profesorado. Los déficits se equilibran con el presupuesto ordinario de cada ICE., con lo que éste veía mermadas sus escasas posibilidades de funcionamiento. Sólo los esfuerzos, ingenio, relaciones personales, etc., de los responsables de cada ICE., han posibilitado su realización y continuidad.¹⁵⁹

El tema recurrente de la falta de financiación se hace patente también desde los ICEs. Su nacimiento había creado grandes expectativas entre un profesorado ávido de formación y de renovación, pero que no disponía de los medios necesarios para costearse una formación continua acorde a las nuevas necesidades que se explicitaban en la nueva Ley de Educación:

¹⁵⁸ Castillejo, J.L. (1982) *Los I.C.E. 'S y la formación del profesorado*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia. Revista de educación. n. 269 ; p. 44

¹⁵⁹ Castillejo, J.L. (1982) *Los I.C.E. 'S y la formación del profesorado*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia. Revista de educación. n. 269 ; p. 48

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

“El choque con la realidad, el creciente «déficit funcional» y las limitaciones financieras no tardaron en aparecer; agravadas, en este caso, por el boom demográfico de los años sesenta, la crisis económica de 1973, el nivel de expectativas creado las generosas previsiones iniciales fueron hechas públicas con todo lujo de información, propaganda y detalles en cada provincia, de tal modo que todas las localidades y los municipios conocían cuál iba a ser su esplendorosa situación en 1975.”¹⁶⁰

Quedan en la historia de la educación numerosos estudios realizados desde los ICEs en los que se ilustran las necesidades detectadas y las acciones programadas desde las universidades para dotar al profesorado de medios para su formación. Son documentos en los que, desde cada provincia, se planificaba la acción de estos Institutos, creando una ilusión y unas expectativas que no corresponderían con la realidad.¹⁶¹

A pesar de todo mostramos a continuación algunas de las acciones investigadoras que fueron realizadas desde los diferentes ICEs fruto de la buena voluntad y generosidad de sus organizadores.

El ICE de la Universidad de Barcelona se centró en Investigación sociológica sobre la situación del mercado de trabajo de los Licenciados de Ciencias y Letras así como a la previsión de necesidades de futuros licenciados

Desde la Universidad Autónoma de se propuso el análisis-evaluación del método "activo-operativo" propio del Instituto Experimental "Joanot Martorell" (2a.fase). (Continuación del V Plan). Igualmente trató en sus estudios la generalización de los aprendizajes escolares a campos extraescolares. También en Barcelona, pero en este caso desde la Universidad Politécnica, se estudió el análisis y problemática de la nueva Formación Profesional en Baleares y Cataluña: situación, estructura, alcance de los contenidos de los cambios introducidos por la reforma educativa, y bases para un planteamiento y el estudio de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica.

¹⁶⁰ Viñao, A. (1992) *La Educación General Básica: entre la realidad y el mito*. Madrid: Revista de educación. Extraordinario; p. 52

¹⁶¹ Escámez, J. (1975) *Planificación educativa de la provincia de Valencia: Enseñanza General Básica (proyección al 1975-1980)*. Valencia: Universidad de Valencia, Instituto de Ciencias de la Educación.

Por su parte la Universidad de Bilbao se centró en el análisis de B.U.P. experimental en el Centro Experimental Piloto.

La Universidad de Córdoba planificó sus investigaciones según la determinación del vocabulario fundamental (de uso y reconocimiento) del alumno cordobés de catorce años en el último curso de E.G.B. y su incorporación al B.U.P.

La Universidad de Extremadura analizó la problemática de la valoración del rendimiento de Centros Docentes de Educación General Básica y el uso de las pequeñas calculadoras programables para la enseñanza de la matemática en B.U.P. y C.O.U.

En la Universidad de Granada nace el PROYECTO GRANADA-MATS basado en el análisis experimental de los contenidos indicativos oficiales en el área de expresión matemática para la 2a. etapa de E.G.B. Esta Universidad también acomete los estudios de los fines, contenidos, métodos, evaluación y resultados de la enseñanza de la Matemática Moderna en los distintos niveles de E.G.B. Bachillerato Elemental y Superior, Enseñanza Profesional y Escuelas Universitarias.

En la Universidad de La Laguna aparece el programa de entrenamiento en análisis y modificación de conducta para padres, educadores de E.G.B. y tutores de B.U.P. y desde la Complutense de Madrid se determina un modelo formativo para el desarrollo de competencias docentes específicas. También en Madrid, en este caso desde la Universidad Politécnica se analiza la situación y problemática de la Formación Profesional en el Distrito Universitario de Madrid y el estudio para la utilización del ordenador en la formación del profesorado de E.G.B.

La Universidad de Málaga inicia su investigación sobre la realidad del sistema educativo, determinando las tasas de abandono y repetición para cada nivel educativo

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED, estudia el aprendizaje y desarrollo: las exigencias cognitivas de los programas escolares y la asimilación de los contenidos en la segunda etapa de E.G.B. y 3.U.P.

Otras universidades más modestas tampoco descartan la posibilidad de participar en investigaciones conducentes al estudio profundo de la realidad educativa española así como a realizar propuestas de mejora de las mismas. Tal es el caso de la Universidad de Oviedo que analiza el Vocabulario básico del español y su aplicación a la enseñanza o la

Universidad de Salamanca con el estudio de la evolución y organización de los intereses profesionales de los alumnos de B.U.P. y C.O.U.

En la misma línea la Universidad Santander analiza el contenido de la E.G.B. a través de sus textos, la Universidad de Santiago realiza un diagnóstico de necesidades y análisis de modelos de programas en la formación de directivos de Centros de E.G.B. y la Universidad de Sevilla estudia el desarrollo y aplicación de un programa para el perfeccionamiento docente de su profesorado.

En Valencia se estudia la educación extraescolar centrándose en la formación de los animadores socioculturales y desde la Universidad Politécnica se analiza la continuidad lógica y psicológica de los programas E.G.B.

La Universidad de Valladolid realiza una valoración de los estudios medios, acceso a la Universidad y éxito en los estudios Universitarios y la de Zaragoza estudia los sistemas e instrumentos de evaluación de Centros Docentes.

Por último, desde Navarra se valoran Instrumentos y procedimientos para un análisis de la situación en los Centros Educativos y Deusto se centra en el modelo económico-administrativo como instrumento de gestión y evaluación de Centros Docentes.

3.4. Estructura

El *Libro Blanco* consta de tres partes claramente diferenciadas. En una primera introducción se lleva a cabo una justificación del proyecto presentando el estudio como una necesidad económica y social para acometer una reforma educativa que sitúe la educación española a nivel de otros países europeos y garantice las necesidades de un estado moderno.

En una primera parte se analiza en profundidad la realidad educativa de este momento atendiendo hasta el más mínimo detalle relevante para, en una segunda parte mucho más breve, realizar las propuestas de acción necesarias para este fin.

3.4.1. Introducción.

La introducción del libro comienza citando textualmente las palabras mencionadas por el General Franco en su discurso de fin de año de 1968,¹⁶² que bajo el epígrafe *Las alteraciones en la Universidad*, presentaba esta declaración de principios, destacando en color rojo la tipografía de aquellos aspectos referentes al campo de la cultura y la educación.

“El mundo avanza hacia formas nuevas que ni siquiera los más atrevidos y agudos políticos han podido predecir con exactitud. Todas las ideas y todos los hechos están sometidos a revisión, análisis crítico y, en su caso, a nuevos planteamientos. No escapan a este revisionismo universal ni los sistemas educacionales, ni las ideas sociológicas, ni económicas o políticas, ni la misma aplicación de los principios éticos o religiosos, y no podemos extrañarnos que ante este horizonte cambiante se produzca entre los hombres un clima de miedo y desesperación. Sin embargo, la difusión de la cultura entre los españoles es la hermosa aventura que llegará insistentemente a todos los rincones de la Patria. El reto de nuestro tiempo es la formación y la enseñanza y en él estamos emplazados con la esperanza firme de conseguir los más evidentes resultados.”

En esta parte del libro, tras invitar al lector a profundizar en el contenido de sus páginas, se presenta el origen que no la causa de la detección de los problemas: la Universidad.

“[...] inconscientemente se está ocultando la raíz de muchos de los males que «se ven» en la Universidad, pero que se encuentran, en gran medida. En los anteriores niveles educativos.”¹⁶³

Se plantea la necesidad de acometer la tarea de la reforma del sistema educativo de una manera global, pues se detecta, ya desde las primeras reflexiones, que existen problemas sociales y económicos ligados al sistema educativo: Algunos de ellos como el clasismo propician el acceso a la Universidad de un reducido grupo de alumnos en comparación con el montante total de los que comienzan sus estudios en los primeros años de escolarización. Las pretensiones de actuar sobre realidades sociales susceptibles de mejorar hacen patentes esta introducción al poner sus miras “*ante todo preparar a la juventud al ejercicio*

¹⁶² Franco, F. *Discurso de fin de año (1968)*:

<http://www.generalisimofranco.com/Discursos/mensajes/00028.htm>

¹⁶³M.E.C. (1969). *La Educación en España. Bases para una política educativa*. p.7.

*responsable de la libertad, fomentar la integración social y convivencia nacional y promover una mayor movilidad social".*¹⁶⁴

Se invita a los lectores a no realizar una lectura sesgada de la obra, a profundizar en ella para no perder ningún aspecto significativo y a interiorizar el sentido de continuidad que debe tener la presente propuesta educativa al mismo tiempo que anticipa y desde el principio de la obra, y a modo de enumeración, una serie de conclusiones a las que llegará el estudio pero identificándolas a partir de las primeras páginas como actuaciones y soluciones de necesaria aplicación:

“[...] educación general básica, gratuita y obligatoria hasta los catorce años; superación de la desigualdad rural-urbana en las oportunidades de educación ; formación profesional intensiva y acelerada para todos los españoles antes de incorporarse al trabajo; educación unificada y polivalente en el bachillerato , que deberá llegar a ser gratuita y poder ser extendida a todos aquellos con la necesaria capacidad intelectual; acceso a la Universidad sin discriminación, con tres ciclos de estudios, después de un primer curso de orientación; autonomía universitaria y creación de nuevas Universidades; nuevas carreras universitarias interfacultativas atendiendo a la necesidad de nuevas profesiones de nivel medio; implantación de una verdadera carrera universitaria del estamento docente en sus diferentes grados y funciones; etc.”¹⁶⁵

Por último, y haciendo clara alusión a la financiación de dicho proyecto afirma que *“los medios no faltarán si la voluntad existe”* y realza este aspecto como una necesidad de justicia social para *“abrir las puertas de todo nivel de enseñanza a quienes – independientemente de su procedencia económica- valgan para ello”*.¹⁶⁶

3.4.2. Primera Parte: Situación educativa actual

Por diversos motivos de índole cultural, económico, social, etc. se hace patente la necesidad de analizar profundamente la realidad social del país como tarea previa al diseño de un nuevo sistema educativo que satisfaga las carencias que no han podido subsanar iniciativas anteriores.

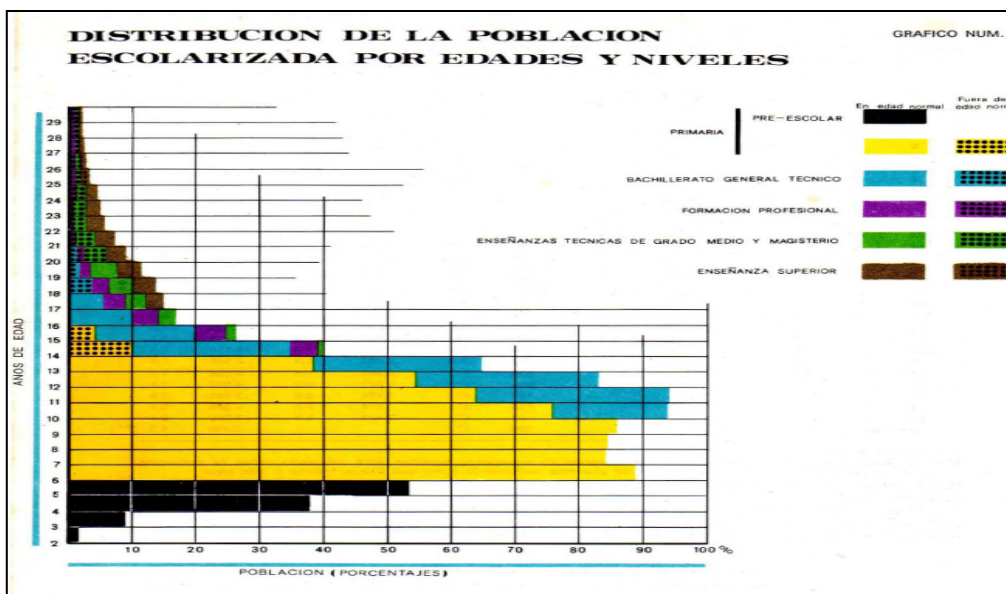
¹⁶⁴ Ibid. p. 10

¹⁶⁵ Ibid. p. 11

¹⁶⁶ Ibid.

En esta primera parte el Ministerio de Educación hace una reflexión crítica y realista del sistema educativo vigente documentando profusamente con gran cantidad de datos procesados la realidad social de la España de finales de los 60. A ella se dedica el mayor montante de páginas del libro (181) frente a una pequeña proporción que dedica en su tercera parte a la propuesta educativa (35 páginas solamente) lo cual demuestra el carácter claramente descriptivo de esta obra. Ya en la introducción se hace mención a esta desproporción entre la primera y segunda parte de la obra alegando que ambas forman una unidad indisoluble correspondiendo a los defectos detectados en la primera unas posibles vías de solución en la segunda.

Una de las crítica concretas que desde el Ministerio se hace al sistema educativo es que “*las pruebas establecidas en determinados momentos del proceso educativo producen estrangulamientos importantes*”.¹⁶⁷ El irregular fluir del alumnado a lo largo del sistema educativo propicia puntos en los que, o bien se abandona este, o bien se produce una acumulación de alumnos debido a las repeticiones de curso. Como bien afirma en su contenido “de cada 100 alumnos que iniciaron la Enseñanza Primaria en 1951, llegaron a ingresar 27 en Enseñanza Media; aprobaron la reválida de Bachillerato Elemental 18 y 10 el



10. M.E.C. (1969). *La Educación en España. Bases para una política educativa*. p. 24

¹⁶⁷ Ibid. p.24

Bachillerato Superior; aprobaron el Preuniversitario cinco y culminaron estudios universitarios tres alumnos en 1967”¹⁶⁸

A lo largo del capítulo 1 se realiza una detallada descripción del sistema educativo vigente bajo cuatro epígrafes. Se analiza la estructura del sistema educativo, la movilidad dentro del mismo, la procedencia social de los estudiantes y las tasas de escolarización provincial y renta “*per cápita*”.

Se detectan dos causas fundamentales como causantes de problemas de movilidad dentro del sistema educativo: por una parte la estructura de los exámenes centrados exclusivamente en detectar los niveles de conocimientos de los alumnos dejando de lado la valoración del rendimiento de los mismos.

En segundo lugar la falta de servicios de orientación educativa y profesional impide que a los alumnos con ciertas carencias se les pueda, no solo atender adecuadamente, sino que en la mayoría de los caso ni siquiera se realiza la detección de las citadas deficiencias.

Se realiza un estudio de la procedencia del alumnado bajo el criterio de la “*procedencia social*”. El *Libro Blanco* es, en esta ocasión, muy claro respecto a la naturaleza económica de las familias originarias de los alumnos. Detecta la procedencia económica como un elemento clave que condiciona el acceso al sistema educativo. Y llegando aún más lejos afirma:

“ En rigor, con todas las salvedades y reservas con que debe acogerse una clasificación demasiado rígida, podría decirse que coexisten en nuestro país dos sistemas educativos: uno, para las familias de categoría socio-económica media y alta, y otro, para los sectores sociales menos favorecidos”. ¹⁶⁹

La diferencia entre alumnos que acceden a centros públicos y los que acceden a centros privados es evidente siendo estos últimos los que tienen más probabilidades de acceder a los niveles universitarios. Los procedentes de centros públicos apenas alcanzan niveles universitarios a pesar de la existencia de recursos económicos en forma de becas que

¹⁶⁸ Ibid.

¹⁶⁹ Ibid. p. 25

la administración proporciona a este sector de la población. Por tanto, este sistema educativo adolece de los recursos necesarios para convertirse en un instrumento social que facilite la movilidad de los estudiantes ya que la llegada del alumnado a los niveles más altos de la educación se realiza en función de los recursos económicos y no en función de sus aptitudes.

Respecto al sector profesional al que pertenecen los padres de los alumnos queda claramente manifiesto que los hijos de trabajadores manuales, en el caso de las ciudades, y de obreros agrícolas, en el ámbito rural, son los más desfavorecidos. Apenas alcanzan un 0,2% el porcentaje de los alumnos que acceden a estudios universitarios frente al 8,7% entre los hijos de directores de empresas o el 8,3 entre los hijos de padres con profesiones liberales y asimiladas.

ALUMNOS DE LOS DISTINTOS NIVELES Y ORDENES DOCENTES, CLASIFICADOS POR LA CATEGORÍA SOCIO-ECONÓMICA DE SUS PADRES (CONJUNTO NACIONAL)

Distribución porcentual por categoría socio-económica para cada nivel y orden docente

Categoría Socio-Económica	Total General	NIVELES Y ORDENES DOCENTES									
		Enseñanza Primaria			Enseñanza Media						
		Total	Enseñanza oficial	Enseñanza no oficial	Total	Magisterio y Bachillerato	Enseñanza laboral	Otras enseñanzas	Enseñanza superior (universitaria y técnica)	Enseñanza eclesiástica	Otras enseñanzas
Total	100,0	73,6	52,1	21,5	23,3	15,8	3,8	3,7	2,1	0,9	0,1
1-2. Agricultores	100,0	82,5	74,1	8,4	13,9	9,3	2,3	2,3	1,1	2,5	—
3. Obreros agrícolas	100,0	95,2	83,2	11,4	4,2	2,4	0,8	1,0	0,2	0,4	—
4-6. Patronos y trabajadores independientes en la industria, comercio, transportes y servicios	100,0	61,7	33,4	28,3	35,2	23,9	5,3	6,0	2,8	0,3	—
5. Profesiones liberales y asimiladas	100,0	41,8	15,7	26,1	49,9	38,2	5,7	6,0	8,3	—	—
7. Directores (gerentes) de empresas y compañías	100,0	19,4	4,5	14,9	71,9	29,9	27,8	14,2	8,7	—	—
8. Empleados administrativos, técnicos, oficinistas y vendedores	100,0	53,5	26,9	26,6	40,1	29,7	4,8	5,6	5,6	0,6	0,2
9. Empleados - trabajadores manuales	100,0	84,0	58,0	26,0	15,4	9,4	3,4	2,6	0,2	0,4	—
10. Empleados - personal de servicios	100,0	81,3	52,1	29,2	15,3	9,1	3,3	2,9	—	3,4	—
11. Miembros de las Fuerzas Armadas	100,0	48,4	29,6	18,8	44,6	32,5	5,9	6,2	4,2	1,4	1,4
12. Personas económicamente activas no clasificadas	100,0	69,3	36,9	32,4	22,8	11,2	4,1	7,5	4,8	3,1	—
13. Población independiente no activa	100,0	58,2	36,4	21,8	33,8	24,2	5,7	3,9	5,5	1,1	1,4

FUENTE: Encuesta de Gastos de Enseñanza de las Economías Familiares (año 1964). I. N. E.

Y por lo que respecta a la comparación con otros países, los alumnos procedentes de origen obrero que alcanzan las enseñanzas universitarias suponen un 6% del total de los estudiantes universitarios, igualando a Argentina; tan solo podemos encontrar dos países con inferior porcentaje, Alemania y Francia. Esta clasificación, si bien es orientativa respecto a la posición ocupada por España, carece de una fiabilidad absoluta, ya que los criterios con los que se ha definido la categoría *origen obrero* no son los mismos en todos los países.

ORIGEN OBRERO DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN DIVERSOS PAISES					
Fuente	País	Años	Porcentaje de estudiantes universitarios hijos de obreros	Especificación de «obrer@s»	Especificación de «universitarios»
(a)	Inglaterra	—	27	—	Graduados.
(a)	Suecia	1943	22	Obreros industriales.	Estudiantes primer año.
(b)	Yugoslavia	1956-57	18	Obreros y artesanos no agrícolas.	—
(c)	Brasil	1950-60	16	—	Estudiantes primer año Facultad de Arquitectura.
(c)	Brasil	1950-60	12	—	Estudiantes primer año Instituto Tecnológico de Aeronáutica.
(d)	Italia	1957-58	12	—	Estudiantes primer año Universidad.
(e)	Grecia	1961	11	Obreros y artesanos no agrícolas.	—
(f)	Brasil	—	10	—	Universidad de Sao Paulo.
(f)	Italia	1956-57	9	Obreros no agrícolas.	—
(g)	Suiza	1958-59	8	—	Universidad de Ginebra.
(h)	Holanda	1954-55	7	Obreros industriales y agrícolas y personal de servicios de nivel inferior.	—
(i)	Francia	1961-62	7	Obreros industriales y personal de servicios de nivel inferior.	—
(j)	España	1962-63	6	Obreros industriales y agrícolas y personal de servicios de nivel inferior.	Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores.
(k)	Argentina	—	6	—	—
(l)	Alemania	1955-56	5	—	Incluye Teología.
(m)	España	1964	5	—	Universidad de Navarra.
(n)	Francia	1959	4	Obreros industriales y agrícolas.	—

12. M.E.C. (1969) *La Educación en España. Bases para una política educativa*. p. 31.

Otro factor interesante a la hora de analizar la realidad educativa de la España de los años 60 es la relación existente entre la tasa de escolarización provincial de Enseñanza

Media y la renta per cápita, teniendo en cuenta que en España es de en torno a las 31.000 pesetas en el año 1957. Tal como se afirma en el Libro Blanco:

“ Con la sola excepción de Salamanca, las 26 provincias que alcanzaron en 1967 una renta provincial “per cápita” inferior al promedio nacional tienen un porcentaje de población de once a diecisiete años escolarizado en centros no estatales de Enseñanza Media menor al 17,1, promedio nacional”.¹⁷⁰

Provincias	Renta provincial per cápita, Año 1967 pesetas (En plus, 1964)	Tanto por 100 de población de 11 a 17 años, matriculada en Enseñanza Media		Puestos escolares en Enseñanza Media	
		(Estatal y no Estatal)	No Estatal	Estatal	%
Vizcaya	57.718	31,5	23,1	7.600	26
Guipúzcoa	55.767	41,7	26,7	8.630	36
Madrid	53.261	45,3	34,9	40.151	23
Barcelona	52.287	28,5	19,5	35.975	31
Gerona	48.715	24,4	14,7	4.093	39
Alava	46.338	37,1	20,7	2.750	46
Baleares	45.911	26,7	15,2	6.168	43
Navarra	45.471	30,0	22,0	4.070	26
Santander	43.129	37,2	21,5	8.146	42
Logroño	43.041	25,1	15,0	3.083	42
Lérida	41.201	24,5	12,1	4.947	50
Tarragona	39.762	23,2	12,9	4.496	44
Huesca	38.302	22,5	10,4	3.329	53
Zaragoza	38.113	29,2	23,9	4.425	18
Palencia	37.738	24,2	15,6	2.380	35
Valencia	37.435	32,5	19,5	24.500	39
Burgos	37.340	25,0	19,0	2.747	24
Valladolid	36.769	26,0	11,0	6.741	57
Castellón	36.465	22,6	7,7	6.560	65
Oviedo	35.565	39,6	25,5	17.290	35
Teruel	33.362	14,3	7,3	1.573	48
Segovia	33.084	22,5	12,3	2.200	45
Soria	32.879	34,0	19,8	2.191	41
León	32.811	34,7	24,3	6.980	29
Alicante	30.930	35,8	17,1	13.251	44
Guadalajara	30.078	26,6	15,2	2.200	42
Pontevedra	28.684	20,6	12,3	7.105	39
Salamanca	28.322	29,9	22,0	3.804	26
Zamora	28.303	24,1	13,0	3.980	46
Albacete	27.041	22,6	11,9	4.335	47
Cuenca	26.656	17,0	9,1	2.550	46
Murcia	26.594	25,7	11,0	14.401	57
Toledo	26.457	16,5	11,1	3.480	32
Sevilla	26.236	26,0	14,8	18.160	43
Ciudad Real	25.807	17,5	4,3	8.442	75
Cádiz	25.406	22,9	9,9	13.404	56
Huelva	25.346	12,3	6,9	2.800	47
Lugo	25.222	15,6	6,7	5.370	57
Coruña (La)	25.200	23,4	13,6	11.959	41
Málaga	25.150	21,6	10,3	10.965	53
Palmas (Las)	24.831	28,4	13,3	8.600	53
Avila	24.131	26,0	14,7	3.420	44
S. C. de Tenerife	23.392	26,5	11,0	9.506	58
Córdoba	23.161	24,1	8,5	13.962	64
Orense	22.142	17,7	13,7	2.227	22
Granada	21.141	26,9	14,5	12.031	45
Badajoz	20.426	23,1	11,8	10.096	49
Cáceres	20.331	18,3	11,2	4.646	38
Jaén	19.831	15,9	5,4	9.786	65
Almería	18.550	21,1	6,4	6.708	69
Valores promedios	31.273	28,0	17,1	418.063	38

FUENTE: Renta Provincial «per cápita». Comisaría del Plan de Desarrollo. Tantos por ciento de escolarización en enseñanza media y puestos escolares. Secretaría General Técnica del MEC.

13. M.E.C. (1969). *La Educación en España. Bases para una política educativa*. p. 30.

Concluye el capítulo con una declaración de intenciones en la que estima oportuno y necesario abordar estos problemas detectados en el ámbito educativo y darles una solución efectiva y urgente.

¹⁷⁰ *Ibíd.* p.30

A lo largo del Capítulo 2 se realiza un estudio del nivel educativo de la población en el período 1932-1967, siendo los diez últimos años de esta etapa en los que han experimentado un mayor aumento del número de alumnos incorporados al sistema educativo español. Dicha tasa de crecimiento es superior a la de la población llegando a un porcentaje de 171 por cada mil habitantes en 1967.

Otra particularidad estadística es que la tasa de crecimiento de matrícula supera a la de la población lo cual supone que existe una tendencia a aumentar la escolaridad del alumnado y, aun así, la tasa de escolarización en España sigue siendo muy inferior a la del resto de los países vecinos de Europa.

RELACION ENTRE EL NUMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS Y LA POBLACION TOTAL EN DIVERSOS PAISES				
País	Año (1)	Población (miles de habitantes)	Matrícula total (miles de alumnos)	Alumnos por cada 1.000 habitantes
Alemania R. F.	1964	56.097	10.401	185
España	1966	32.005	5.483	171
Estados Unidos	1964	192.119	55.922	291
Francia	1964	48.417	10.845	224
Italia	1964	50.955	9.017	177
Portugal	1964	9.107	1.247	137
Reino Unido	1964	47.401	10.666	225
Rumanía	1964	18.927	4.097	216
U. R. S. S.	1964	227.687	53.775	236
Yugoslavia	1965	19.508	3.800	195

14. M.E.C. (1969). *La Educación en España. Bases para una política educativa*. p.36

Llegado a este punto se plantea la reflexión sobre la importancia del nivel educativo de un país como indicador del grado de desarrollo a alcanzar. Y el nivel de consolidación de los estudios primarios es en este momento en España muy insatisfactorio. Dado que hasta 1964 no se hubo consolidado la obligatoriedad de la enseñanza desde los 6 a los 14 años, tan solo el 74% de esta población estudiantil alcanzó la escolaridad plena. Este porcentaje era muy desigual en las zonas rurales, donde el alumnado abandonaba muy pronto la escolarización para ayudar en las labores rurales. Este fenómeno, llamado *descapitalización cultural del medio rural*, fue uno de los escollos que el nuevo sistema educativo debía salvar para garantizar una culturización de la sociedad española.

A pesar de las campañas de alfabetización llevadas a cabo entre 1963 y 1969 el analfabetismo alcanza tasas realmente preocupantes: el 5,7% entre la población de 15 años

y el 3% en el ámbito comprendido entre los 15 y los 60 años de edad. Debido a los movimientos migratorios estas cifras eran significativamente más altas en las zonas urbanas a las que se incorporó una gran población procedente de las zonas rurales y con una tasa más baja de alfabetización.

Por último se valora muy positivamente que la alfabetización fue una campaña a la que se le dio carácter nacional involucrando a elementos sociales como la “*Junta Nacional de Alfabetización, organismos estatales y paraestatales, Fuerzas Armadas, Iglesia, Movimiento y Sector Privado*”¹⁷¹.

El Capítulo 3 lleva a cabo una reflexión sobre la necesidad de la Educación Preescolar como un elemento necesario en una sociedad en la que la mujer se incorpora poco a poco en el mundo laboral y precisa de esta ayuda social sin dejar de lado el elemento pedagógico como una necesidad previa para acometer la Educación Primaria con garantías de éxito. La priorización de atender la Educación Primaria ha supuesto un cierto abandono de la etapa educativa anterior. Esta necesidad de fomentar la formación preescolar se hace más acuciante en aquellas zonas, sobre todo urbanas, en las que la incorporación de la mujer trabajadora es más significativa.

Existe una fuerte presión social para la creación de escuelas maternas y de párvulos, originada, entre otros factores, por la creciente incorporación de la mujer a la población activa. La falta de instituciones preescolares constituye un obstáculo para la prestación de trabajo por parte de la mujer, y origina perturbaciones en el cuidado y educación de los niños en el caso de que la madre tenga que ir, necesariamente, al trabajo.¹⁷²

Se hace evidente la necesidad de una formación permanente del profesorado atendiendo a varias vías, lo cual se manifiesta en los planes de estudio, métodos de enseñanza, formación del profesorado (Planes de Estudios de 1914, 1931 y 1950).

Por una parte, la posibilidad de contar con el acceso al Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, CEDODEP, creado en abril de 1958 y que supuso un elemento impulsor en la actualización y perfeccionamiento profesional de los docentes. En la publicación que edita a los diez años de su creación realiza una valoración de su andadura en especial en elementos como el estudio de los planes de estudios, nuevos

¹⁷¹ *Ibid.* p.41

¹⁷² *Ibid.* p. 43

métodos pedagógicos, sistemas de organización escolar, procedimientos de medida y calificación, etc.¹⁷³ En segundo lugar, se plantea la necesidad de que el profesorado pueda cursar estudios superiores en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias concediéndose para este fin una serie de becas a través de la Comisaría de Protección Escolar.

Dentro de la valoración que se lleva a cabo sobre la Educación Primaria se hacen una serie de consideraciones acerca de la enseñanza impartida por parte de la iniciativa privada aparecida en núcleos de población en los que no había necesariamente una gran demanda de plazas escolares:

“Los Centros no oficiales de Enseñanza Primaria o privados (la mayor parte de la Iglesia) superan el centenar en las provincias de Alicante. Baleares. Barcelona, Cádiz, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Jaén, León, Lérica, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Las Palmas, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Santander. Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.”¹⁷⁴

Al hilo de este factor se hace constar que *“los Centros Privados fijan libremente sus tarifas sin interferencia del Ministerio”*, elemento que será foco de atención a lo largo de todo el procedimiento de elaboración de la nueva Ley de Educación y que acometerá como elemento innovador al plantear la gratuidad total de la enseñanza obligatoria.¹⁷⁵

El *Libro Blanco* dedica su Capítulo 4 a la Enseñanza Media. Continuando con la tónica planteada en el capítulo anterior se analiza la estructura, resultados académicos, contenidos, sistemas de control y formación del profesorado.

Un apartado especial de este capítulo lo configura el apartado dedicado a la organización y financiación de los centros de Enseñanza Media. Detecta como fallos estructurales la falta de una sistemática concreta en esta etapa educativa concretada en una deficiente organización de los centros en los que se echa en falta el trabajo en equipo tanto en los equipos directivos como en los docentes. Esta falta de organización alcanza

¹⁷³ Diez años de actividades: Centro de Documentación y Orientación Didáctica (1958-1968)

¹⁷⁴ M.E.C. (1969). *La Educación en España. Bases para una política educativa* p.59

¹⁷⁵ *Ibid.*

igualmente a la orientación personal, escolar y profesional de los alumnos apareciendo como consecuencias inmediatas una falta total de conexión entre la vida escolar y el entorno social.

Paradójicamente, a pesar de que desde el Estado se promueve una Unidad Nacional en actuación, modos, estilos, valores..., en este libro se echa en falta la presencia de una cierta autonomía funcional de los centros que les permita adaptarse a su entorno de una manera más eficiente y les conduzca a una mayor participación en la vida común.

La causa de todos estos defectos es achacada claramente a una deficiente financiación en la sostenibilidad de los centros educativos.

Un apartado que merece una atención especial en este capítulo lo configuran los problemas específicos detectados en la Formación Profesional: poco presentes en el sector industrial y menos aún en el sector agrario, falta de adaptabilidad a la realidad del mercado laboral y, sobre todo, la existencia de un sistema no formal de capacitación profesional que es el que realmente nutre las demandas laborales. Por su parte, la iniciativa privada ha cubierto algunos aspectos incipientes de la educación profesional, tales como la informática o la formación empresarial.

NUMERO DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA SUPERIOR POR CADA 100.000 HABITANTES			
PAISES	Año	Alumnos	Alumnos por cada 100.000 habitantes
Alemania, Rep. Federal	1964	254.961 (1)	455
Austria	1965	49.382	681
Bélgica	1964	75.489	805
Checoslovaquia	1965	141.687	1.001
Dinamarca	1964	43.731	927
España	1964	111.133	355
España	1967	141.640	442
Estados Unidos	1965	5.526.325	2.840
Finlandia	1965	38.775	841
Francia	1964	455.111	940
Hungría	1965	51.002	503
Italia	1964	261.358	512
Portugal	1964	32.115	353
Reino Unido	1964	190.770	352
Suecia	1964	61.222	799
Suiza	1964	30.488	519
URSS	1964	3.608.400	1.585
Yugoslavia	1965	184.923	948

15. M.E.C. (1969). *La Educación en España. Bases para una política educativa*. p. 84

Respecto a la Enseñanza Superior, el *Libro Blanco* le dedica su capítulo 5, con la reflexión principal de que tan solo un 2,4% de la población ha accedido en el curso 1966/67 a estudios técnicos superiores. De este porcentaje, un 4% ha cursado sus estudios en centros universitarios no estatales. En términos absolutos, se puede constatar que en 1967, de cada

100.000 habitantes tan solo 442 accedieron a las enseñanzas superiores, número muy inferior al de otros países europeos. Además hace constar el informe que todo este alumnado ha alcanzado la enseñanza superior mediante procedimientos de selección poco eficaces.

Detecta el *Libro Blanco* una serie de elementos que le dan un carácter peculiar a los niveles universitarios del sistema educativo español. Por una parte, la presencia de alumnos libres que cursan sus estudios simultaneándolos con su actividad laboral.

La presencia de la mujer en los niveles universitarios apenas alcanza el 30% del alumnado y aunque en algunas carreras como Filosofía y Letras puede llegar al 54%, en otras carreras como la mayoría de las Enseñanzas Técnicas, su presencia es prácticamente nula.

La proporción del alumnado que no supera los niveles de aprobado en las carreras universitarias alcanza una media del 25% aumentando considerablemente en las carreras técnicas hasta alcanzar niveles de 45%.

Respecto al profesorado, es en este nivel educativo donde se ha mantenido una funcionalidad más estable con una estructura de gobierno y organización prácticamente inalterable a lo largo de más de un siglo. Este hecho se refleja también en la estabilidad de los planes de estudio, solo alterada por el defecto de entender la libertad de cátedra "*como una autonomía en el desarrollo de la asignatura confiada a cada profesor*".¹⁷⁶

La Universidad como elemento innovador de la sociedad mediante la investigación es una de las características que han sido descuidadas a lo largo de los últimos años en el sistema educativo español, en gran parte por la escasa importancia de los contenidos prácticos que en ella se imparten.

Desde este informe se vislumbra la necesidad de dotar a la Universidad de la responsabilidad de ser un elemento crucial en la democratización de la educación. Debe ser un instrumento que permita a sus estudiantes el acceso a puesto de trabajo que tradicionalmente exclusivos de ciertas clases sociales. Serán necesarias mayores partidas de financiación para facilitar este proceder que, por otra parte, se vislumbra como la única solución eficaz y posible. Más adelante dedica todo el capítulo 10 a la Democratización de la Enseñanza.

¹⁷⁶ Ibid. p.96

Aunque algunos de los movimientos estudiantiles surgidos entre los universitarios exigen mejoras estrictamente universitarias, también se detecta la presencia de otros cuya reivindicaciones meramente políticas son un reflejo de las ideas emergentes en una sociedad moderna. Desde el Ministerio se contempla la necesidad de dar cauce a estas inquietudes configurándose la Universidad como elemento innovador de la sociedad.

Paralelamente a la Universidad pública, se contempla la existencia de una Universidad privada emergente, cuyo nivel de profesorado es de gran calidad y cuyas tasas son semejantes a las de otras universidades. Deusto, Navarra y Salamanca son las iniciativas privadas que cuentan además con la ayuda de 30 millones de pesetas para Centros Universitarios y Enseñanzas Técnicas Superiores y con 5 millones para el Plan de Fomento de la Investigación Universitaria de acuerdo con la Santa Sede.¹⁷⁷

Muy por delante de las actuaciones que desde la administración se han llevado a cabo, merecen especial atención las iniciativas privadas en el ámbito de las enseñanzas artísticas, tal como figuran en el Capítulo 6, destacándose especialmente en lo referente a la financiación. El número de alumnos matriculados en estas enseñanzas apenas alcanzó el número de 55.795 en el curso 1967/68 contando las Escuelas Superiores de Bellas Artes, los Conservatorios de Música, las Escuelas de Arte Dramático, las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y las Escuelas de Cerámica. Este montante total de alumnado solo contó con un total de 1.060 profesores dedicados a la docencia de estos estudios.

El Capítulo 7 integra en un mismo bloque la educación extraescolar y la educación de la mujer.

La educación de adultos recibe la crítica de haber sido casi exclusivamente reparadora de los males que adolecía la enseñanza básica y en muy pocos casos ha contado con un carácter de complementación o de perfeccionamiento. Esta faceta del sistema educativo fue coordinada por la Comisaría de Extensión Cultural, integrada por cuatro servicios técnicos, Medios Visuales, Medios Auditivos, Lecturas Educativas y Misiones Educativas, y creada en 1953, que físicamente hizo presente su actuación en Hogares del Frente de Juventudes, cuarteles y centros de carácter docente o cultural. En general los resultados obtenidos por estas actuaciones no estaban proporcionados con las inversiones y

¹⁷⁷ Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962. Artículo 5º

esfuerzos que supusieron. En muchos casos sus aspiraciones fueron asumidas por las Casas de la Cultura.

Paralelamente se llevaron a cabo otras iniciativas culturales tales como las organizadas por la Iglesia, las Fuerzas Armadas o las que surgieron desde otros Ministerios diferentes al de Educación. Tal es el caso de las Actividades de Capacitación Agraria que se consolidaron con la Extensión Agraria que prestaba asistencia permanente a todos los miembros de la familia campesina y los cursos de aprendizaje. Fruto de estas iniciativas son las 50 Escuelas de Capacitación Agraria existentes a lo largo del Estado y que asumían las explotaciones agrarias con carácter formativo sin descuidar su explotación económica.

Respecto a la participación de la mujer en el mundo laboral, aún siendo inferior al resto de países de Europa, se constataba que había experimentado un incremento del 6% en los últimos quince años si bien es verdad que en general asumían los trabajos menos cualificados en el mundo laboral.

POBLACION ACTIVA FEMENINA EN COMPARACION CON LA TOTAL		
PAISES	Años	Porcentaje de población activa femenina
España	1965	17,7
Bélgica	1964	24,1
Finlandia	1960	34,8
Francia	1966	25,9
Alemania Oriental	1960	36,9
República Federal Alemana	1965	31,9
Italia	1965	20,6
Reino Unido	1961	29,3
U. S. A.	1959	49,3
U. R. S. S.	1965	27,0

16. M.E.C. (1969). *La Educación en España. Bases para una política educativa*. p. 120.

La principal causa que el informe atribuye a esta distribución de tareas es la formación recibida en general por la mujer, inferior a la del hombre, propia de la tradición cultural arraigada en la sociedad española. Desde este punto se promulgó la necesidad de aplicar “*el principio de igualdad de oportunidades sin ninguna restricción*”¹⁷⁸ y la única forma de alcanzarlo era mediante el acceso a la formación en todos sus niveles.

Como complementos a las actuaciones educativas el *Libro Blanco* analiza en el Capítulo 8 los Servicios de Acción Cultural que desde el Ministerio de Educación se fomentaron otorgándole una categoría incluso económica mediante la concepción del

¹⁷⁸ Ibid. p.122

elemento denominado “cuarto sector económico” o sector del ocio. Para ello el Estado contó con un gran patrimonio histórico cultural que, puesto en manos de la educación, constituyó un elemento impulsador de la cultura. Museos, patrimonio cultural o arqueológico, bibliotecas, etc., constituyeron los pilares sobre los que se fundamentó la política cultural ofertada y que encontraron su máximo exponente en la Biblioteca Nacional, paradigma en el que pusieron sus miras todas las bibliotecas del país fomentadas desde diferentes ámbitos: bibliotecas universitarias, escolares de Casas de Cultura, etc.

El Servicio Nacional de Lectura y la Dirección General de Archivos y Bibliotecas fueron los dos elementos institucionales que dieron cumplimiento a esta inquietud cultural de la Administración.

Una especial atención se prestó a las enseñanzas en el extranjero en el Capítulo noveno. Debido a la gran emigración que experimentó la población española a los años 60 del siglo XX. Aproximadamente un millón de españoles se dirigieron a diferentes países de Europa, especialmente Alemania y Francia, y tres millones lo hicieron a Iberoamérica. Para dar soporte educativo a esta población inmigrante, el Estado contó en el extranjero con 3 institutos de Enseñanza Media, 176 Escuelas Primarias y 2 Centros de Cultura distribuidos en Andorra, Bélgica, Francia, Inglaterra, Italia, Portugal y Marruecos, procedentes en este último caso de la época del antiguo Protectorado.

Además hay que contar con las *Aulas de Enseñanza Media*, también llamadas Bachillerato Radiofónico, extendidas a lo largo de siete países, Alemania, Bélgica, Canadá, Francia, Holanda, Italia y Suiza. A pesar del gran esfuerzo realizado en la institución y puesta en marcha de estas formaciones, se reconoció que aquellos alumnos formados en el extranjero y retornados a España lo hacían con un nivel educativo y cultural bastante inferior a la formación recibida en el territorio nacional.

Por último, se presta especial atención a la enseñanza del idioma español como medio para incentivar las relaciones internacionales, tanto en las clases recibidas en nuestro país para extranjeros como las impartidas en otros lugares de Europa. Tal es el caso del Instituto de Múnich o algunos centros Superiores de Holanda. Una labor fundamental al respecto en cuanto a la unidad del idioma la realizan la Comisión permanente de las Academias Hispánicas y el Instituto de Cultura Hispánica en continua labor de coordinación para el fomento y difusión de la lengua española.

La democratización de la enseñanza es el título del Capítulo 10 del *Libro Blanco*. En partes anteriores del presente estudio ya hace referencia a esta idea, sobre todo desde el prisma de la igualdad de oportunidades para todos los potenciales alumnos del sistema educativo español. Su primer párrafo plantea toda una declaración de principios:

“El derecho a la educación es un derecho primario; puede decirse que condiciona en cierto modo los demás derechos humanos, puesto que es difícil concebir el pleno acceso a éstos y su debida utilización sin el requisito previo de educarse en el auténtico sentido, es decir, de hacerse una persona.”¹⁷⁹

A pesar de la voluntad de alcanzar una plena democratización en la enseñanza, el informe es claro en describir las dificultades y analizar los factores que la condicionan. En primer lugar la familia es reconocida como principal elemento educador pero también, por esta misma razón, puede suponer el mayor escollo con el que se encuentre el alumno al enfrentarse con la ignorancia de los padres en cuestiones educativas. En segundo lugar, son los centros docentes quienes retoman el testigo de los padres y asumen su función educadora, siempre limitados con sus estructuras y posibilidades.

Basándose en las palabras del Papa Juan XXIII, en su Encíclica *Mater et Magistra*, declara que el bien común “*consiste y tiende a concretarse en el conjunto de aquellas condiciones sociales que consienten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de la propia persona*”.¹⁸⁰ Esta idea se reforzó con los principios establecidos en el Fuero de los Españoles¹⁸¹ y en la Declaración de los Derechos Humanos¹⁸² Mediante este trípode legislativo se promulgó la necesidad de preservar por encima de todo el derecho a la educación para los ciudadanos españoles dándole un carácter internacional y enlazándolo con los conceptos más profundos de personalidad y dignidad humana.

Además no solo se planteó la educación como derecho en una etapa inicial sino que se hizo extensivo a niveles superiores mediante el concepto de *educación permanente*:

¹⁷⁹ *Ibid.* p.143

¹⁸⁰ Juan XXIII: *Mater et Magistra*. En *La Educación en España. Bases para una política educativa* p.144

¹⁸¹ Fuero de los Españoles. Ley de 17 de julio de 1945. Art. 5

¹⁸² Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948. Art.1.

“El concepto moderno de la educación permanente ha venido a modificar el esquema docente tradicional. Si la educación debe seguir, en cada individuo y en cada grupo social, el ritmo de los avances científicos y tecnológicos, no basta con que se actualice periódicamente mediante cursillos: tiene que experimentar un reajuste continuo para acomodarse a las posibilidades de desarrollo intelectual, afectivo y social, de modo que se asimilen en cada coyuntura los contenidos adecuados a las capacidades individuales y a las exigencias de la preparación social y profesional.”¹⁸³

Se planteó la igualdad de oportunidades como la clave para acometer las reformas necesarias en el sistema educativo de a cara una democratización de la enseñanza. Este proceso pasó forzosamente por la gratuidad de la enseñanza como se preconizaba desde mediados del siglo XIX en respuesta a las demandas sociales de las capas menos favorecidas.

Atendiendo a las particularidades de cada persona, se promovió una igualdad de posibilidades y, en este punto, el informe hace una seria sugerencia de cara a no caer en “*determinismos ciegos de la herencia biológica*”.¹⁸⁴ Más bien encuentra como verdaderos escollos la situación socioeconómica de las familias españolas. Nivel de vida y nivel de aspiración se encuentran estrechamente ligados y determinan, en gran manera, el futuro de la formación de los españoles dependiendo de su poder adquisitivo.

La concentración de centros educativos en núcleos de mayor población planteó la necesidad de gran parte de los estudiantes españoles de alojarse en residencias estudiantiles, lejos del ambiente familiar, sobre todo en niveles de Enseñanza Media y Superior. A esta dificultad familiar se sumó la clara evidencia de que el nivel económico bajo implica casi siempre una dificultad absoluta o extrema de acceder a la cultura con normalidad, convirtiendo al sector social que podía alcanzar la enseñanza superior en una élite que tenía facilidad para acceder a las posiciones más privilegiadas de la sociedad teniendo a su alcance el poder político, económico y cultural.

A pesar de que desde la Ley de julio de 1944 se presentó la posibilidad de un sistema de protección social y el establecimiento de las becas-salario en 1968, es en este momento cuando se hace más evidente que estos medios eran una necesidad que debía ser arbitrada

¹⁸³ M.E.C. (1969). *La Educación en España. Bases para una política educativa* p.144

¹⁸⁴ *Ibid.*

por la nueva ley atendiendo particularmente a los diferentes niveles del sistema educativo prestando una atención especial al nivel de la Enseñanza Primaria, habida cuenta del carácter obligatorio de esta etapa escolar.

Se realizó un estudio de las diferentes modalidades de ayudas que desde la administración se ofrecen becas de estudio de toda índole (Colegios Mayores, estudios nocturnos, simultaneidad de trabajo con estudio, educación especial, etc.). Complementando todas estas ayudas existía, en la gestión económica del sistema educativo, el modelo de Seguridad Escolar, financiado por el Estado y por los propios estudiantes y que prestó cobertura en casos de infortunio familiar, accidentes, enfermedades, etc.

La principal deficiencia que se detectó en el sistema de protección escolar estribaba en el proceso de asignación de ayudas, basado en el criterio de mejor expediente académico y que, en ese momento, se encontró estrechamente asociado al nivel socio-cultural de las familias de procedencia de estos alumnos. También apareció una situación similar en el sistema de asignación de becas, con un montante global incapaz de atender a todos los alumnos necesitados y que truncó la continuidad de su proceso educativo. Esta situación se vio empeorada debido al previsible incremento de la población escolar por lo que sería necesario incrementar también los recursos destinados a estas ayudas.

Una atención especial se prestó al apartado destinado al estudio de la construcción de edificios e instalaciones educativas. No se trató de una situación puntual sino que arrastraba deficiencias desde hace años. Se apreció aquí el esfuerzo realizado por la administración en concreto por dos actuaciones. En primer lugar por el I Plan Nacional de Construcciones Escolares¹⁸⁵ que destinó, mediante crédito financiado por el Estado, un total de 2.500 millones de pesetas para acometer sus acciones entre 1957 y 1961. Esta actuación se vio complementada con el I Plan de Desarrollo Económico que contaba entre sus dotaciones con un partida destinada a la construcción de 14.173 aulas y viviendas de maestros y que contaba con una financiación de 6.165 millones de pesetas.

Todas estas medidas resultaron beneficiosas, pero a todas luces insuficientes debido a la falta de financiación estatal para acometer la totalidad de las necesidades detectadas. Y es en este momento cuando se realizó una valoración exhaustiva de la situación detectando

¹⁸⁵ Ley de 17 de julio de 1956.

los siguientes puntos críticos. En primer lugar se detectaron las deficiencias en el enfoque conceptual de los edificios construidos destinados a la educación.

Históricamente se prestó más importancia a la cantidad de recursos, con el fin de acoger al mayor número de alumnos, que a la calidad de los mismos.

La demanda de puestos educativos desbordó la oferta prevista y el proceso de construcción no atendió las necesidades de cada momento puesto que las empresas que las realizaban trabajaban con plazos que nada tenían que ver con los tiempos marcados con los cursos escolares. Se precisó una mayor celeridad en la ejecución de las obras y, previamente, el diseño de un proceso de construcción más eficaz.

La globalidad de las inversiones adolecieron de una falta de coordinación en sus actuaciones. Por ello se planteó la urgencia de elaborar un Mapa Escolar que contemplara las necesidades reales del sistema educativo respecto a las instalaciones necesarias, atendiendo a razones económicas pero también geográficas.

Por último, finaliza este capítulo fundamental del *Libro Blanco* con una reflexión sobre los Servicios de Orientación Educativa y Profesional. Con la creación del Servicio de Psicología Escolar en 1966 se abarca un aspecto crucial en el proceso educativo y que facilitaba que cada centro contara con estos servicios, eso sí, “*en la medida que su propia estructura lo consienta*”.¹⁸⁶

Hasta este momento, la ley vigente de Enseñanza Media¹⁸⁷ disponía del asesoramiento del Servicio de Orientación Escolar creado en 1957 complementado por los servicios que proporcionaba el Instituto de Orientación y Selección Profesional cuya misión supera la meramente asesora mediante el servicio de publicaciones.

En general los presupuesto destinados a la asesoría psicológica eran muy limitados dándose la particularidad de que, al ser los sueldos de los asesores muy bajos, éstos limitaban la casi totalidad de sus recursos a la selección de personal. Por todo ello no existía realmente una estructura que permitiera una orientación de manera sistemática ni siquiera en los niveles educativos básicos y mucho menos en niveles como la formación de adultos.

A tenor de las deficiencias detectadas, se proponía un intensificación de los medios destinados a este efecto y que abarcara todos los niveles educativos, incluida la formación

¹⁸⁶ M.E.C. (1969). *La Educación en España. Bases para una política educativa* p.159

¹⁸⁷ Ley de 26 de febrero de 1953 sobre Ordenación de la Enseñanza Media.

de alumnos, así como la existencia de partidas destinadas a la realización de investigación, elaboración de test y otros materiales complementarios. Igualmente urgía la necesidad de una readaptación de los profesionales que ya se dedican a este campo.

El Capítulo 11 estudiaba a fondo la Administración y financiación de la educación. Destacaba fundamentalmente la rapidez con la que había crecido la administración educativa fruto del aumento de alumnado y que había planteado serios problemas de adaptación, todo ello agravado por la incipiente financiación para acometer todas las tareas requeridas. El paso de una formación elitista a la percepción de una educación igualitaria y al alcance de todos los sectores sociales complicó sobremanera los recursos necesarios para atender esta complejidad, habida cuenta que en la mayoría de los casos los recursos disponibles apenas tenían una repercusión social.

La planificación de la educación debía sobrepasar las miras pedagógicas y contemplar el sistema educativo como un medio para solucionar el problema social y político de la sociedad española de este momento. Debería acercar sus tendencias a los planteamientos sociales y económicos que regían el país y que harían de la educación un motor económico que favorecería el desarrollo social.

Por otra parte la educación no era considerada solamente como una fase de la formación del hombre sino que se hacía extensiva a toda su vida profesional en continua mejora. La educación de los niveles básicos, medio y superior debía ser complementada con una formación continua en plena sintonía con las necesidades laborales y sociales.

Para toda esta compleja tarea de renovación era imprescindible y apremiante una tecnificación eficaz del sistema educativo partiendo de los planes que a corto y largo plazo se habían propuesto en los últimos años y que ya habían aportado algunos frutos.

La finalidad social de la educación como elemento nivelador de las diferencias sociales necesitaba impulsar las iniciativas ya existentes, tales como la creación de la Comisaría de Protección Escolar y el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. Ambas iniciativas resultaron muy interesantes pero, como en otros casos, adolecían de la necesaria financiación para obtener los fines propuestos.

La disparidad entre la oferta y la demanda de los servicios educativos en general ponían de manifiesto una falta de previsión ante la avalancha de nuevos alumnos que

accedían al sistema educativo y que chocaba siempre con una casuística común: la falta de una financiación adecuada.

El porcentaje de los fondos destinados a educación, dentro del montante global de los presupuestos de estado, seguía siendo insuficiente para la situación actual y mucho más para la coyuntura que en pocos años se presentaría en nuestro país. Estas cifras son irrisorias si se comparan con otros países europeos.

GASTOS PUBLICOS ORDINARIOS POR ALUMNO Y NIVELES (En dólares)						
PAIS	Año	Pre-escolar	Primaria	Media	Superior	Total
Alemania	1964	—	180 (1)	245	1.024	236
Austria	1965	—	80	543	671	157
Bélgica	1962	—	274 (1)	881	1.358	504
ESPAÑA (2)	1962	—	23 (1)	41	71	26
Francia (2)	1964	—	195 (3)	—	1.064	232
Finlandia	1965	—	325	529	872	392
Holanda	1963	88	140	297	1.813	272
Reino Unido	1964	291	171	255	1.691	269
Italia (4)	1962	—	260	352	393	261
Portugal	1963	—	207	68,5	142,2	326
Rumania	1964	153	—	119 (5) (6)	1.306	184
Suecia	1961	—	359	356	1.248	386
Yugoslavia	1965	—	184	478	957	264

(1) Incluye pre-primaria.
 (2) Sólo Ministerio de Educación.
 (3) Incluye pre-primaria, primero y segundo grado.
 (4) Incluye gastos de capital.
 (5) Incluye también primer grado.
 (6) Enseñanza general.

FUENTE: UNESCO, «Statistical Yearbook, 1966».

17. M.E.C. (1969). *La Educación en España. Bases para una política educativa*. p. 171.

Hay que considerar que estos gastos son los exclusivos del Ministerio de Educación . No obstante, el Estado aporta fondos a la educación procedentes de otras fuentes tales como otros Ministerios, organismos autónomos, corporaciones locales, organismos semipúblicos y el sector privado.

Con todo, era insuficiente la financiación para llevar a cabo una educación de calidad, que favoreciera la inclusión de todo el alumnado, facilitara la igualdad de oportunidades y repercutiera socialmente en beneficios concretos.

El Capítulo 12 dedicó su atención a los factores demográficos y económicos que incidían en la educación. Aspectos todos ellos ya mencionados y sobre los que se ha hizo una reflexión a fondo pero a la que debían incorporarse algunos elementos de juicio.

TASAS DE NATALIDAD Y MORTALIDAD Y FUNCIONES BIOMETRICAS DE LA POBLACION ESPAÑOLA					
Año	Tasa de natalidad (1)	Tasa de mortalidad (2)	Tasa de mortalidad infantil (3)	Esperanza de vida (4)	Tasa de supervivencia (5)
1920	29,36	23,29	—	47,95	34,13
1930	28,16	16,83	—	55,49	44,89
1950	20,02	10,80	6,42	65,31	62,17
1960	21,60	8,65	3,55	71,28	74,68
1967 (*)	20,91	8,52	2,53	—	—

(*) Cifras provisionales.
 (1) Nacidos vivos por mil habitantes.
 (2) Por mil habitantes.
 (3) Sin los nacidos muertos, muertos al nacer o antes de las primeras veinticuatro horas de vida. Por cien nacidos vivos.
 (4) Al año de edad.
 (5) Porcentaje de supervivientes a los sesenta y cinco años por cada cien nacidos vivos (sin los muertos al nacer o antes de las primeras veinticuatro horas de vida).
 FUENTE: Instituto Nacional de Estadística.

Ilustración 18. M.E.C. (1969). *La Educación en España. Bases para una política educativa*. p. 180.

Redundando sobre los factos demográficos se prestó especial atención a la natalidad y mortalidad de la España de los años 60, presentando una comparativa con las décadas anteriores. Se apreció una reducción en la tasa de mortalidad a la vez que predominaba un descenso de la de natalidad, lo cual conducía a un envejecimiento de la población. Este factor no afectó especialmente al número de alumnos que accedían al sistema educativo que había aumentado considerablemente a pesar de estos datos. Otros elementos como el retorno de inmigrantes a partir de 1966, la desruralización y el aumento de la población urbana eran elementos que debían tenerse en cuenta para el cómputo total de las necesidades educativas de los próximos años.

Respecto al tema del retorno de los emigrantes, se preveía que en la CEE se llevaran a cabo algunos acuerdos que permitieran la movilidad laboral de los trabajadores españoles en los años siguientes, aspecto que habría que tener en cuenta de cara, no solo al montante de alumnos de España, sino también a los recursos que sería necesario destinar a formar a los hijos de los emigrantes en el extranjero.

Como conclusión era necesario tener en cuenta, más que los elementos demográficos absolutos de natalidad o mortalidad, el tipo de asentamiento por el que opta la población. Era previsible que el fenómeno de la desruralización continuara mermando la población no urbana. Así lo contemplaban las previsiones del II Plan de Desarrollo

programado para 1971. Por todo ello la principal dificultad con la que se encontró la financiación del sistema educativo para la próxima década era poder concretar en qué lugares geográficos sería necesaria una mayor inversión.

Aunque el ritmo de crecimiento de la población no sería igual que el de la última década, era de prever que continuara creciendo en términos absolutos.

Sería necesario hacer una previsión de las necesidades del mercado laboral por sectores de manera que el sistema educativo cubriera estas necesidades y estuviera a la altura de los retos de un país inmerso en una Europa altamente cualificada. Pero lejos de satisfacer necesidades laborales deberían de tenerse puestas las miras en obtener resultados que garantizaran una culturización más profunda del alumnado de las décadas siguientes.

3.4.3 Segunda parte: Bases para una política educativa.

En este segundo apartado, y a partir de la realidad analizada en la primera parte, el *Libro Blanco* realizó la propuesta de un sistema educativo acorde a las necesidades actuales de un país en plena industrialización.

En primer lugar sentó los principios que deberían regir el nuevo sistema educativo. Primordialmente se presenta el derecho de todo español a recibir una educación básica obligatoria y gratuita, con igualdad de oportunidades de acceder a los otros niveles educativos.

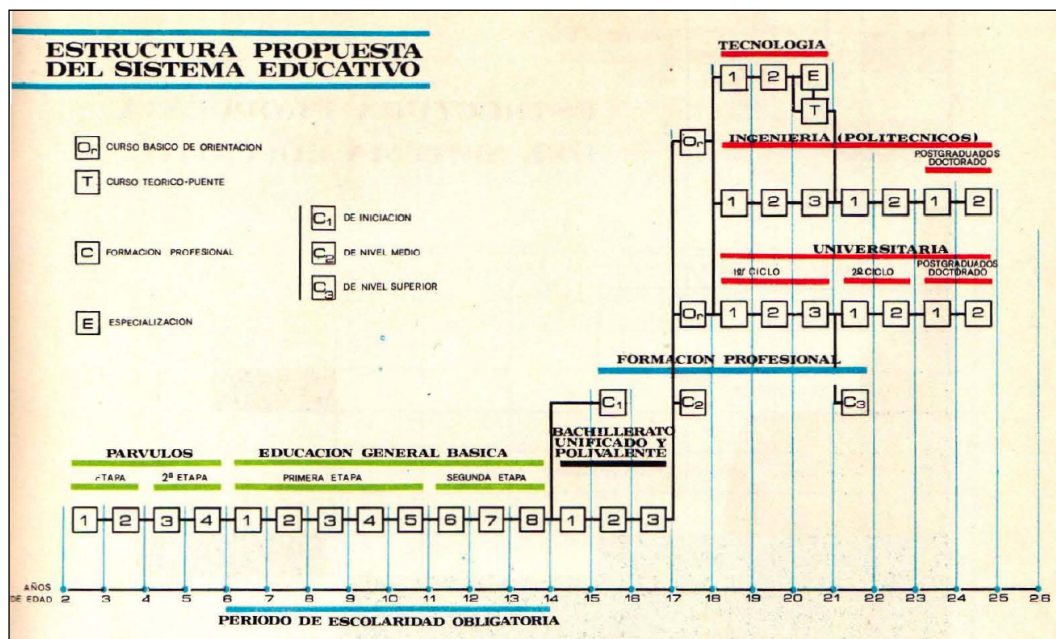
La educación en el sistema educativo español “*se inspirará en el concepto cristiano de la vida que recoge y potencia todos los valores humanos y en los Principios del Movimiento Nacional*”¹⁸⁸ y el concepto de educación no solo abarca las etapas formativas de los niveles de la Educación Primaria, Media y Superior sino que se concibe como un proceso que abarca toda la vida del hombre. El sistema educativo debería ser diseñado atendiendo a criterios de unidad e interrelación de manera que la formación se desarrollara como un proceso continuo adaptado a la evolución del alumno y prestara especial atención a las aptitudes individuales en función de las oportunidades de empleo. La enseñanza tendría que partir de experiencias significativas teniendo en cuenta la práctica y la creación sin perder de vista la innovación a la vez que las políticas educativas emanadas del Estado deberían tener en cuenta las necesidades presentes y futuras que debe satisfacer su labor mejorando su calidad y rendimiento. Desde el Estado se apoyarían las iniciativas privadas

¹⁸⁸ M.E.C. (1969). *La Educación en España. Bases para una política educativa* p.206

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

que colaborasen en el desarrollo del proceso educativo (Familia, Iglesia, Sindicatos, Instituciones del Movimiento, Corporaciones Locales, etc.) y se adoptarían las medidas necesarias para que la educación abarque a todo el alumnado sin importar su lugar de residencia.

Partiendo de estos principios se presentó el nuevo modelo de Sistema Educativo estructurado en diferentes etapas interrelacionadas, en el que cada nivel debía tener sus objetivos propios sin perder de vista las finalidades generales que se proponen a para el final del proceso.



19. M.E.C. (1969). *La Educación en España. Bases para una política educativa*. p. 209.

La Educación Preescolar se describió con todo detalle y se definió como una etapa educativa comprendida entre los dos y los seis años y dividida en dos etapas. La primera de ellas era el período de transición entre la familiar y la escolar y la segunda de ellas el período preparatorio para la Etapa Básica. Como propósitos planteó el *Libro Blanco* la necesidad de que el estado proporcionase maestros especializados en esta fase a la vez que dejaba abierta la necesidad de que las familias participasen activamente a través de orientaciones psicopedagógicas y la constitución de *clubes de padres*.¹⁸⁹

¹⁸⁹ Ibid. p. 211

Respecto a la Educación General Básica planteaba una duración de ocho años comprendidos entre los seis y los doce años de edad dividido en dos etapas. La primera de los seis a los diez años con unos objetivos basados en la adquisición de hábitos, asimilación de las nociones básicas en el conocimiento del entorno social y natural y la incorporación de actitudes sociales básicas a la vez que se experimentan las vivencias de relación y cooperación. En la segunda etapa, que abarca de los once a los trece años de edad, se debería profundizar en las técnicas instrumentales de aprendizaje destinadas a dotar al alumno de herramientas necesarias para abordar posteriores estudios más complejos. Se ejercitaría al alumno en las capacidades de imaginación, observación y reflexión. Igualmente se trabajarían las actitudes sociales básicas, todo ello encaminado a la consecución de los objetivos finales planteados para esta etapa, sin descuidar el cultivo de las capacidades estéticas y creativas.

Para la consecución de estos objetivos se vertebró esta etapa en diferentes áreas de conocimiento: lengua nacional e iniciación en una lengua extranjera, dominio de elementos básicos matemáticos, conocimiento del mundo físico, conocimiento del mundo social y cultural, desarrollo de la capacidad estética y la expresión artística, desarrollo de la capacidad física. Una parte fundamental de este desarrollo lo ocuparían las prácticas profesionales encaminadas a una orientación vocacional y en todo momento se tendría en cuenta la enseñanza de contenidos diferenciados según el sexo del alumno.

Este planteamiento permitía la posibilidad de adaptar las unidades que debían impartirse, según las necesidades particulares de los alumnos, siempre que se garantizase la “*coherencia horizontal y vertical*”,¹⁹⁰ acompañada de un sistema de revisión periódica que garantizase la calidad de la educación. Para ello se arbitró la creación de los órganos necesarios para este fin.

El profesorado adquirió un especial protagonismo al requerírsele una formación superior con las necesarias especializaciones que la ley determinara. Transitoriamente sería asumida esta función por los Maestros de Enseñanza Primaria en la primera etapa de la Educación General Básica. Para la segunda se recurriría a los profesores de Enseñanza Media o Licenciados con Certificado de Aptitud Pedagógica. Un papel especial en la formación del profesorado correspondería a los Institutos de Ciencias de la Educación.

¹⁹⁰ *Ibid.* p.214

Dentro de esta formación especializada del profesorado ocupará un lugar primordial la adquisición de nuevos métodos, técnicas y medios de enseñanza que condujeran al alumno a una dinámica que le permitiera *"aprender a aprender"*¹⁹¹ como medio de garantizar su futura formación y su formación continua.

El Bachillerato Unificado y Polivalente, que sería llamado BUP, fue una de las apuestas más fuertes del Ministerio en esta reforma. Consistente en tres cursos que configuraran una única modalidad con materias obligatoria y otras optativas. Paradójicamente, a pesar del cariz tecnológico y científico que se intentó aportar a esta nueva modalidad de bachillerato, su primer objetivo hacía referencia a los valores: *"Cuidar especialmente del desarrollo de los valores religiosos y morales que son los que más profundamente configuran la personalidad del adolescente"*¹⁹²

Continuador de la misma dinámica que las etapas que le preceden, el *Bachillerato Unificado Polivalente* pretendía garantizar la adquisición de conocimientos pero también consolidarse como un medio de asimilación de una cultura a la vez que favorecer la comunicación humana y la actividad científica. Para ello define los sectores del conocimiento que deberían tenerse en cuenta. Primeramente enumera el sector lingüístico (lengua y literatura nacional y extranjeras) en el que podrán incluirse lenguas vernáculas como materias opcionales. Seguidamente describe los sectores matemático, de conocimientos sociales, conocimientos de la naturaleza y de la técnica, de la Religión y moral, actividades artísticas, educación física y aplicación a actividades de la producción del trabajo y artísticos.¹⁹³

Específicamente se concretó que debía prestar especial atención a la enseñanza de lengua nacional y las matemáticas. Igualmente se cuidaría el estudio de un idioma extranjero como medio para mejorar la comprensión de un mundo que tendiese a la internacionalización. Y para la adquisición de estos fines se proponían tres tipos de contenidos: contenido básico de cada sector cultural, contenido libre que posibilita al alumnado incorporar sus aportaciones personales y contenido de aplicación práctica.

¹⁹¹ Ibid. p. 215.

¹⁹² Ibid. p. 216.

¹⁹³ Ibid. p. 217.

Con este planteamiento polivalente se pretendía que el alumno adquiriera una formación lo más general posible y evitase una instrucción excesivamente especializada que condujera a decisiones prematuras e irreversibles. Mediante la figura del director se dotaría a los centros de cierta autonomía para que realizara con la mayor efectividad la transmisión de estos contenidos, teniendo en cuenta la importancia de la educación activa y personalizada.

Para la realización de esta labor, el profesorado debería recibir su formación específica en la Universidad, Escuela Técnica o Instituto Politécnico, siendo capacitados pedagógicamente por parte de los Institutos de Ciencias de la Educación.

Respecto a los niveles superiores el *Libro Blanco* hace hincapié en tres elementos fundamentales. En primer lugar la necesidad de que la Universidad sea un foco de formación acorde a las necesidades reales de la sociedad utilizando como medio para este fin los procesos de investigación que propicien un desarrollo intelectual, económico y social y en segundo lugar se propone una mayor autonomía en la gestión de las universidades como medio para enlazar conocimiento con sociedad.

Igualmente se proponía eliminar progresivamente la modalidad de alumnado libre compensándose con una serie de recursos alternativos que facilitasen la formación en situaciones anómalas de imposibilidad de adscribirse a la docencia presencial normal tales como correspondencia, radio y televisión y que garanticen una formación de calidad.

El tercer elemento de este trípode lo constituía la investigación, que sería encauzada a través de las Universidades y los Institutos Politécnicos. Este proceso, que afectaría tanto a profesorado como a alumnado, estaría regido por determinados organismos. A nivel regional contarían con un Comité en el que estarán representadas las Universidades, los Institutos Politécnico, los Centros Regionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y los laboratorios de investigación de las industrias asociadas. A nivel nacional sería el Consejo de Coordinación quien integrase a los Rectores y Presidentes de Universidades e Institutos Politécnicos, representante de Consejo Superior de Investigaciones científicas y miembros de instituciones privadas que participasen en el proceso de la investigación.

Especial atención merece la Investigación Educativa como elemento innovador que afecta a toda institución dedicada a la educación y que en este caso sería coordinada por los Institutos de Ciencias de la Educación. Desde este ámbito se atenderían todas aquellas

cuestiones que afectasen a la educación universitaria, contemplando tanto a aspectos económicos y organizativos como a aquellos propiamente pedagógicos.

La formación superior quedaría establecida en cuatro etapas. En primer lugar se propone un curso común en ciencias básicas y de orientación seguido del Primer ciclo de tres años de duración en el que el alumno alcanza la titulación de Graduado o Diplomado. Este primer ciclo podrá ser cursado en las Universidades o en los Colegios Universitarios. A continuación un Segundo Ciclo que le permitiría alcanzar la titulación de Licenciado. Se relajarán en los Departamentos o en los Institutos especializados. Por último se proponía un Tercer Ciclo de especialización conducente a la adquisición de la categoría de Doctor mediante la realización de una Tesis Doctoral.

La selección del alumnado quedaba en manos de las Universidades si bien se exigía que el número de alumnos admitidos no superase el máximo exigible que permitiera llevar a cabo una formación adecuada y con garantías de calidad. Se recomendó a las universidades aplicar unos criterios de selección específicos tales como el expediente académico, la conducta académica, la residencia en el distrito universitario y la situación económica.

Respecto a este último punto se subrayó el firme propósito de ampliar el número de becas para facilitar el acceso a la Universidad aquellos alumnos que no dispusieran de medios y contaran con la capacidad para realizar sus estudios con garantías de éxito.

Se dedicó un punto específico a la participación estudiantil en la gestión de la Universidad, a través de la figura de los Delegados Estudiantiles y las Asociaciones de Estudiantes. Igualmente se recalca que la principal responsabilidad del estudiante es su formación personal, siempre con el fin de una mejora real de la sociedad. A lo largo de todo el *Libro Blanco* se ha tratado el tema de la democratización de la enseñanza y es en este nivel donde se alcanza el máximo grado de responsabilidad en la asunción de tareas de gestión por parte del alumnado.

En el apartado dedicado a la Formación Profesional se llevó a cabo una seria reflexión sobre el empobrecimiento de los planes de estudios que había sufrido esta etapa en las décadas anteriores:

“Ciertas categorías sociales no sólo reciben menor cantidad de educación que otras sino que además, no reciben el mismo tipo de educación ya que existe actualmente una separación demasiado rígida entre la formación profesional y la enseñanza primaria y media”.¹⁹⁴

Por esta razón la Formación Profesional precisaba de una reestructuración que contemplara en sus planes de estudios los elementos necesarios no solo para formar mano de obra altamente cualificada sino que también debería constituir en sí una formación personal íntegra que facilitara acometer posteriormente otras vías de formación y así como la continuidad de este proceso a lo largo de toda la vida laboral.

Por otra parte se precisaba que la Formación Profesional tuviera en cuenta el desarrollo personal del alumno y sus aptitudes profesionales, sin olvidar que estaría adecuada a las perspectivas de empleo.

Este mismo planteamiento se hace extensivo a la Educación de Adultos, cuyas principales consignas son la posibilidad de acceder a una formación continua y proveer de los medios necesarios para el perfeccionamiento personal y profesional. En los casos de personas con una bagaje cultural y educativo más deficiente, la Formación de Adultos debería posibilitar la alfabetización o la mejora de formación cultural básica. El Ministerio de Educación hizo partícipes a otras instituciones de esta labor formativa tal como ya lo había realizado en las décadas anteriores. Puntualmente recurrió a los Ministerios de Información y Turismo, Trabajo, Agricultura, Fuerzas Armadas, Corporaciones Locales, Iglesia y Sindicatos.

La Educación de la Mujer abarca apenas una página de este informe. Sin embargo, se recogen ciertos requisitos que deben tenerse en consideración. En primer lugar la educación de la mujer aspiraría como principal fin a la igualdad de oportunidades educativas sin discriminación alguna a causa de sexo. En segundo lugar se reconoce que la mujer desempeña en la sociedad una labor fundamental, tanto en las tareas desempeñadas en el hogar como en el trabajo realizado en el mundo laboral, en el que cada vez está más presente. Aunque no exclusivamente referido a la mujer, se presta una mención especial a la Formación Profesional que en los últimos años había sido atendida, casi exclusivamente, por iniciativas particulares y que el Ministerio deberá atender adecuadamente.

¹⁹⁴ *Ibid.* p.230.

Los últimos niveles educativos atendidos en este informe son la Educación Especial y las enseñanzas en el extranjero, también tratados con anterioridad en otros puntos del *Libro Blanco*. Respecto a la Educación Especial, tan solo se propone que los criterios de administración de estos recursos atiendan a las necesidades personales del alumnado. Para ello propone que la Administración establezca las normas y servicios necesarios para este fin.

El tratamiento de las enseñanzas en el extranjero corresponde al Ministerio de Educación en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores y con todos aquellos organismos que puedan colaborar al efecto. Se pretendía intensificar la cooperación internacional mediante el establecimiento de centros educativos implantados fuera del territorio nacional y que impartían las enseñanzas propias del sistema educativo español, complementadas con la enseñanza del idioma del país en el que se encuentra inmerso. De esta manera se garantizaría a los alumnos españoles residentes en otros países la posibilidad de cursar sus estudios en el sistema educativo de su país.

Tras una pequeña reflexión sobre la evolución del rendimiento educativo materializado en diplomas y títulos, el informe trata aspectos formales y organizativos tales como los calendarios y horarios, dejando cierta flexibilidad a las diferentes regiones para la configuración del calendario anual, pero estableciendo unos máximos en la distribución horaria, de acuerdo a la edad de los alumnos de las diferentes etapas. Queda fijado un horario en Primaria que oscila entre las 25 y las 30 horas de la Educación General Básica, 30 para bachillerato y 33 para enseñanzas superiores.

Aunque ya se ha planteado el tema de las iniciativas privadas, el presente informe deja para el último punto el tratamiento específico de la Enseñanza No Estatal. El Estado garantiza una "*razonable autonomía*"¹⁹⁵ a aquellos centros de enseñanza no estatal que acrediten un rendimiento satisfactorio en sus acciones formativas, aunque no especifica cuáles serán los mecanismos de control que acrediten dicho rendimiento.

El último apartado redunda sobre la importancia de la labor de la administración Educativa en sus dos vertientes: administrativa y técnica. Dentro de este último sector confía a la Inspección Educativa la función de asegurar una adecuada programación y gestión educativa.

¹⁹⁵ Ibid. p.241

Llegado a este punto se abre un período de consulta de este informe en el que se hará partícipes a los diferentes agentes sociales involucrados en la educación en España. Se percibe en el fondo la firme voluntad de que este proceso llegue a su fin mediante un proceso de colaboración y consenso:

“En todos los casos se procurará evitar la brusca ruptura con los sistemas existentes, estableciendo etapas razonables de transición y adaptación a las nuevas líneas y exigencias de las reformas que se tratan de aplicar”.¹⁹⁶

3.5. Novedades



20. Jan Tinbergen. Premio Nobel de Economía 1969.

Una de las cuestiones más novedosas aportadas por la nueva Ley de Educación y sobre las que menos se ha profundizado es la cuestión de la financiación.

Una empresa de tal envergadura requería de una planificación estratégica que contemplara a largo plazo todas las necesidades que surgieran en su implantación no dejándose a la improvisación situaciones que pudieran truncar su feliz término.

Para la realización de tal empresa Villar Palasí eligió al holandés Jan Tinbergen¹⁹⁷ que recibió en 1969 el Premio Nobel de Economía por el desarrollo y aplicación de modelos dinámicos en el análisis de los procesos económicos. Juntamente con Ragnar Frisch fueron los primeros en recibir el recién instituido “*Alfred Nobel Memorial Prize for Economics*” que se otorgaba este año por primera vez. Tiempo más tarde, en 1973, su hermano Nico recibió el Premio Nobel de Fisiología y Medicina por sus estudios en el campo de la etología. La particularidad de que ambos recibieran el Nobel motivó que la organización del mismo les prestara una mención especial en su web.¹⁹⁸

¹⁹⁶ Ibid. p.244

¹⁹⁷ Roux, Dominique. 2006. *Los premios Nobel de economía 1969-2005*. Madrid. Akal

¹⁹⁸ The Tinbergen Brothers: http://www.nobelprize.org/nobel_prizes/economics/articles/leen/index.html
[Consulta: 13 septiembre 2011]

Tinbergen, licenciado en Ciencias Físicas, pronto daría un giro en su vida hacia la economía. Es considerado uno de los impulsores de la llamada econometría y uno de los fundadores de la revista *Econométrica*¹⁹⁹ en octubre de 1933, siendo el primer economista que construyó modelos completos macroeconómicos, inicialmente en los Países Bajos y posteriormente en Estados Unidos y Gran Bretaña.

De pensamiento socialista, en su figura se centraron todas las críticas del iniciador de la revolución macroeconómica, John Maynard Keynes. Al modelo de Tinbergen, basado en la correlación múltiple, se le reprochó que no contemplara en sus planteamientos los factores sociales, psicológicos y políticos.²⁰⁰ Keynes también tilda de débil el método de estudio de Tinbergen, ya que los materiales y las relaciones descritas eran no cuantificables, sino más bien invariables y heterogéneas. A partir de este momento la rivalidad será manifiesta entre ambos economistas. Como cita King en *Una historia de la economía poskeynesiana desde 1936*:

“En agosto de 1938, (Keynes) recibió un trabajo de dos volúmenes del futuro Premio Nobel Jan Tinbergen, que contenía los primeros análisis econométricos serios sobre los determinantes de la inversión (Louça, 1999). A Keynes no le convencía en absoluto. Describió el trabajo de Tinbergen como *charlatanismo* y como un *desbarajuste incomprensible de cifras*”.²⁰¹

Fiel a su idea de que los gobiernos pueden llevar a cabo políticas racionales que permitan conseguir condiciones económicas y sociales óptimas²⁰², Tinbergen se dedica, a partir de 1955, a estudiar y asesorar países menos desarrollados. Un claro ejemplo en este sentido sería la asesoría proporcionada en la financiación de la Ley de Educación de 1970.

Con el fin de que la financiación no supusiera una traba insalvable se tomaron una serie de medidas y acciones legales encaminadas a garantizar la continuidad de la nueva Ley

¹⁹⁹ Revista online ECONOMETRICA: <http://www.econometricsociety.org/tocs.asp> [Consulta 13 de septiembre de 2011)

²⁰⁰ Albert Jolink . *In Search of Verae Causae: The Keynes-Tinbergen Debate Revisited*. De Economist, Volume 148, Number 1 (March 2000), pp. 1-17

²⁰¹ King, J.E. (2009). *Una historia de la economía poskeynesiana desde 1936*. Madrid. Ediciones AKAL.

²⁰² Natale, R. (2003). *Historia del pensamiento económico. Apuntes*. Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. p. 201

de Educación. Así, el 9 de noviembre de 1970 se publica en el BOE un decreto por el que se crea “una unidad administrativa para la gestión del programa a que se refiere el Convenio con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento” estableciéndose los fines de dicho convenio para la financiación del Programa de Educación:

“En cumplimiento del artículo V del Convenio de Crédito suscrito por el Estado Español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento²⁰³ se hace preciso establecer y regular el funcionamiento de una Unidad administrativa en el Ministerio de educación y ciencia que será encargada de la realización y supervisión del programa de educación financiado con cargo a dichos fondos”.²⁰⁴

Las ayudas para el Programa de Educación se distribuirían en cuatro anualidades comprendidas entre 1971 y 1974, siendo considerado a efectos legales como gasto de inversión. Asimismo se estableció la aprobación de una Unidad Administrativa con el fin de gestionar los gastos de construcción, adquisiciones y servicios.

La prensa publica el 4 de agosto de 1970 que el IBRD aporta “*un convenio de crédito y correspondientes cartas anejas por la equivalencia de divisas de 12 millones de dólares de los Estados Unidos*”²⁰⁵. Cabe resaltar que suponían 840 millones de pesetas al cambio del momento (1\$= 70 pesetas).

Sin embargo las cifras oficiales distan bastante de lo publicado. En la Orden de 27 de septiembre de 1971 por la que se aprueba la propuesta de gasto y el contrato para estudios técnicos con la Empresa Booz Allen and Hamilton International aparece explicitado el montante del crédito solicitado por acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de abril de 1971

²⁰³El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento conocido como el IBRD (International Bank for Reconstruction and Development) es una de las instituciones que forman parte de Banco Mundial y que fue instituido con la primera intención de financiar la reconstrucción de los países devastados por la II Guerra Mundial. Dicha política se fue ampliando a medida que la economía mundial y, en concreto la europea, se iba saneando lo que permitió que se comenzaran a financiar proyectos de desarrollo no relacionados directamente con la Guerra Mundial. Sus propietarios son los 187 miembros que lo constituyen y con su fundación en 1944 fue la primera institución que formó parte del I Banco Mundial.

²⁰⁴ BOE N° 268 de 9 de noviembre de 1970. p.18119

²⁰⁵ Diario ABC. 4 de agosto de 1970 (Edición de la mañana). p. 14

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

que ascendía a 322,9 millones de pesetas.²⁰⁶ Esta relación económica con el IBRD se prolongará a lo largo de los cuatro años siguientes.

El informe de IBRD nº 561 del 25 de octubre de 1974 dedica su capítulo II a las Operaciones crediticias y programa del Banco en el campo de la educación centra su estudio en una previsión para los años cuatro años siguientes:

“Se espera que durante el período 1974-1978 los componentes de capacitación en las operaciones crediticias no destinadas a la educación, juntamente con la construcción de escuelas en proyectos de desarrollo urbano y rural, alcanzaran un total de cerca de US\$350 millones”.²⁰⁷

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA EN RELACION CON EL TOTAL DEL ESTADO					
AÑOS	Presepeustos del Estado (En millones de pesetas) (1)	Presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia (En millones de pesetas) (2)	2/1 %	Numeros indice Año base 1951 = 100	
				Presupuestos generales del Estado	Presupuestos del MEC
1951....	19.502,0	1.525,9	7,82	100,0	100,0
1953....	24.357,0	1.989,5	8,17	124,9	130,4
1955....	31.955,9	2.627,1	8,22	163,9	172,2
1957....	43.080,8	4.016,4	9,39	220,9	265,2
1959....	62.372,1	4.888,2	7,71	319,8	315,1
1960....	65.566,9	5.613,7	8,57	336,2	368,2
1961....	88.939,9	6.704,8	9,72	353,6	439,4
1962....	86.737,9	8.376,7	9,65	445,0	549,0
1963....	104.712,4	9.339,2	8,92	536,9	612,0
1964....	120.843,5	13.792,5	11,41	619,6	903,8
1965....	136.781,5	14.500,0	10,60	701,4	950,2
1966....	166.801,1	21.520,4	12,75	865,6	1.410,3
1967....	204.290,5	23.586,6	11,54	1.047,5	1.545,7
1968....	237.800,0	28.358,6	11,90	1.279,3	1.858,4
1969....	271.795,0	39.953,2	14,70	1.393,6	2.613,3
1970....	309.757,7	45.247,0	14,60	1.588,3	2.967,0
1971....	370.168,6	61.131,6	16,51	1.898,1	4.008,6
1972....	419.280,0	63.740,3	15,20	2.149,9	4.520,6
1973....	474.283,0	70.251,2	14,81	2.431,9	4.603,9
1974....	551.698,0	86.847,2	15,74	2.628,9	5.691,5
1975....	656.000,0	107.466,6	16,38	3.363,7	7.042,8
1976....	785.000,0	140.753,5	17,93	4.025,3	9.224,3

FUENTE: "Datos, Cifras de la Enseñanza en España" MEC. Madrid, 1974.
y "Presupuestos Generales del Estado" Años 1975 y 1976.

21. Díez Hochleitner, R. Tena, J. García, N. (1978) *Le réforme de l'éducation en Espagne et l'éducation permanente*. Paris: UNESCO. p. 104.

²⁰⁶ BOE Nº 271 de 12 de noviembre de 1971. p. 18251.

²⁰⁷ Doc. IBRD nº 561 de 25 de octubre de 1974. P. vii: http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2010/02/08/000334955_20100208040904/Rendered/PDF/5610SR0SPANISH101Official0Use0Only1.pdf [Consulta: 15 de septiembre de 2001].

x. Desarrollo de aptitudes. Continúa constituyendo un objetivo de importancia asistir al prestatario para satisfacer la necesidad de aptitudes críticas para el desarrollo económico. El Banco seguirá observando la política de asistir no solamente a las instituciones de capacitación sino también al sistema de enseñanza total. La capacitación relacionada con proyectos concretos es otro método utilizado por el Banco en medida creciente para satisfacer las necesidades de aptitudes en campos específicos. Se espera que durante el período 1974-1978 los componentes de capacitación en las operaciones crediticias no destinadas a la educación, juntamente con la construcción de escuelas en proyectos de desarrollo urbano y rural, alcanzarán un total de cerca de US\$350 millones.

22. Díez Hochleitner, R. Tena, J. García, N. (1978) *Le réforme de l'éducation en Espagne et l'éducation permanente.* Paris: UNESCO. p. 107.

En la redacción final de la Ley, concretamente en el apartado de las disposiciones adicionales, aparecen una serie de cifras sobre las necesidades económicas previstas para su implantación. Se conceden créditos extraordinarios y suplementarios por un total de mil ciento veintinueve coma (Sic.) ocho millones de pesetas para el ejercicio de 1970²⁰⁸ y que se incrementaran siete mil doscientos diecinueve coma ocho millones de pesetas más en el ejercicio 1971²⁰⁹. También aparece concretado que dichas aportaciones se dedicaran “principalmente a la Educación General Básica”

Tras destacar que los presupuestos del Estado de los próximos diez años darán prioridad a los gastos de Ministerio de Educación, dispone que para los años sucesivos se aporten las siguientes cantidades:

²⁰⁸ Ley 14/1070 de 4 de agosto. Disp. Adic. Primera. Uno.

²⁰⁹ Ley 14/1070 de 4 de agosto. Disp. Adic. Primera. Dos.

AÑO	Millones de pesetas
1972	40.625
1973	46.914
1974	54.254
1975	61.060
1978	67.690
1977	71.928
1978	76.516
1979	82.082
1980	88.021
1981	93.520

23. Elaboración propia

El montante total de la ayuda del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para dicho proyecto no aparece en el decreto, pero es posible encontrarlo en los documentos de la propia institución.

Metodológicamente la nueva Ley de Educación supuso plenamente el “*Principio de Comprensividad*”²¹⁰. Su fundamento teórico no se encuentra tratado teóricamente en ningún apartado de la Ley ni en ninguno de los documentos previos o posteriores a su publicación, pero es asumido plenamente con todas sus consecuencias en contra de un planteamiento diversificador.

Socialmente la nueva Ley supuso un serio intento de ruptura de la educación como medio de barrera social. La obligatoriedad y la gratuidad fueron los dos pilares sobre los que se fundamentó el principio decimonónico que afirma que “*la escuela es la gran igualitaria de la sociedad*”.

Todo este planteamiento económico pone de manifiesto que, realmente, la nueva Ley de Educación tenía aspiraciones concretas. Aunque en primer lugar se presentan justificaciones de tipo económico y social que propugnan una enseñanza gratuita y obligatoria, en el fondo de las intenciones de su gestación se encuentra un cambio de estilo,

²¹⁰ Ferrándis, A. (1988) *La escuela comprensiva*. Madrid: MEC. p.5.

abandonando el modelo clasista de la Ley Moyano y sustituyéndolo por la pretensión fundada de ser un verdadero motor que alcance la democratización de la enseñanza.

Ya en el preámbulo de la Ley podemos encontrar su declaración de principios:

El convencimiento de la necesidad de una reforma integral de nuestro sistema educativo ha ganado el ánimo del pueblo español. Esta Ley viene precedida como pocas del clamoroso deseo popular de dotar a nuestro país de un sistema educativo más justo, más eficaz, más acorde con las aspiraciones y con el ritmo dinámico y creador de la España actual.²¹¹

En el trasfondo de la ley se percibe la voluntad de promover una mejora de las condiciones generales del sistema educativo que, a la larga, favorecería avances sociales de la sociedad en su conjunto. Tal como afirma Escámez, la educación tiene implícita una doble aspiración social. Por una parte la consideración del tipo de educación que hay que dar al individuo para vivir adecuadamente en sociedad y, por otra, la obligada atención a todos los problemas de la sociedad que pueden ser solucionados desde la educación.²¹²

3.7. Influencias

A pesar de que los estudios realizados para la elaboración del *Libro Blanco* tuvieron el marco histórico de un régimen autoritario, podemos encontrar otros elementos que, pudiendo pasar desapercibidos, aportarían una información fundamental a la hora de analizar las razones profundas que movieron los hilos en la elaboración de la nueva Ley de Educación.

Se ha dado por sentado que, dado que se ha dado por sentado que las ideas predominantes a la hora de crear la nueva legislación educativa estaban firmemente fundamentadas en los principios del régimen y, sobre todo, en los *Principios del Movimiento*. Y no puede negarse que el sistema político y todo su entorno aportaron una

²¹¹ Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. BOE nº 187, de 6 de agosto de 1970. p. 12525

²¹² Escámez, J. (1988). *Pedagogía Sociopolítica*. Ponencia presentada al VII seminario Interuniversitario de Teoría de la Educación. Universidad de Valencia. p. 7.

carga ideológica concreta. Pero hay elementos emergentes que nos muestran que existieron otros factores determinantes que avicinaban nuevos aires en la educación a la vez que retomaban ideas anteriores, incluso algunas procedentes de la era de la República.

En la entrevista mantenida con Don José Luis Villar Palasí, al abordarse tema de la inspiración y fuentes que promovieron la Ley, nos aportó una información que de alguna manera despertó más aún si cabe la curiosidad mantenida sobre las motivaciones de la gestión de dicha Ley. Tras un momento de silencio afirmo: "*Sepa usted que en el preámbulo de mi ley hice uso de dos frases de Giner de los Ríos.*". Tras esta aseveración, e intentando profundizar sobre este asunto, instamos a nuestro interlocutor a que nos desvelara el lugar del documento, a lo que él contestó socarronamente: "*Le reto a que las encuentre*".

De esta manera quedaba abierto un nuevo camino de entre los muchos que han ido apareciendo a lo largo de la gestación de esta tesis, y en un principios tuvimos que dejar de lado pero al que nuestras investigaciones nos recondujeron más adelante.

Tras recoger el reto que nos había planteado, nos propusimos como una de las prioridades en nuestra investigación el comprobar, refrendar y documentar dicha afirmación.

Lo que no podíamos intuir es que tras ese reto que D. José Luis nos lanzaba se escondía otra primicia: no eran dos sino cuatro las citas que aparecían en el preámbulo de la Ley. A nuestras luces nos resultaba altamente sorprendente que en una ley redactada en plena dictadura, si bien es verdad que estaba ya más relajada en cuanto al rigor ideológico, nos íbamos a encontrar ideas de Giner de los Ríos, duramente prohibido por el régimen desde sus inicios. Hasta tal punto habían sido rechazadas las ideas de Giner que algunos intelectuales afines a los Principios del Movimiento, como José M^a Pemán, le habían acusado de ser "*responsable de la Guerra Civil*".²¹³

No obstante, las ideas de Giner no resultaban tan lejanas a algunos de los valores promulgados por el régimen, a tenor de lo expuesto por él mismo Giner cuando define su discurso inaugural del curso 1880/1881:

"La Institución no pretende limitarse a instruir, sino cooperar a que se formen hombres útiles al servicio de la Humanidad y de la patria. Para esto no desdeña una sola ocasión de intimar con sus

²¹³ Reig, A. (1995) "*La depuración intelectual del nuevo estado franquista*". p. 190.

alumnos, cuya custodia jamás fía a manos mercenarias, aun para los más subalternos pormenores (...). Sólo de esta suerte, dirigiendo el desenvolvimiento del alumno en todas las relaciones, puede con sinceridad aspirarse a una acción verdaderamente educadora en aquellas esferas donde más apremia la necesidad de redimir nuestro espíritu: desde la génesis del carácter moral, tan flaco y enervado en una nación indiferente a su ruina, hasta el cuidado del cuerpo, comprometido como tal vez en ningún pueblo culto de Europa por una indiferencia nauseabunda; el desarrollo de la personalidad individual, nunca más necesario que cuando ha llegado a su apogeo la idolatría de la nivelación y de las grandes masas; la severa obediencia a la ley contra el imperio del arbitrio que tienta a cada hora entre nosotros la soberbia de gobernantes y de gobernados; el sacrificio ante la vocación sobre todo cálculo egoísta, único medio de robustecer en el porvenir nuestros enfermizos intereses sociales; el patriotismo sincero, leal, activo, que se avergüenza de perpetuar con sus imprudentes lisonjas males cuyo remedio parece inútil al servil egoísta; el amor al trabajo, cuya ausencia hace de todo español un mendigo del Estado o de la vía pública; el odio a la mentira, uno de nuestros cánceres sociales, cuidadosamente mantenido por una educación corruptora; en fin, el espíritu de equidad y tolerancia contra el frenesí de exterminio que ciega entre nosotros a todos los partidos, confesiones y escuelas”.²¹⁴

En 1977, con motivo del centenario de la Institución Libre de Enseñanza, fundada por Giner de los Ríos, se publica un libro recopilatorio de artículos de personalidades relevantes del mundo de la educación.²¹⁵ Uno de los trabajos titulado “¿Por qué los jóvenes de hoy sin institución?” y elaborado por los profesores Francisco J. Laporta y Virgilio Zapatero reflexiona sobre las influencias que el pensamiento de Giner aportó a la nueva Ley de Educación de 1970.

A tenor de las palabras comparadas en los cuadros siguientes, queda a todas luces demostrado que realmente el ministro Villar Palasí fundamentó el preámbulo de la Ley General de Educación de 1970 en las ideas de Giner de los Ríos.

El paralelismo que se establece entre los conceptos de *espíritu del Instituto - Escuela* y *el espíritu de la ley* ponen de manifiesto una complicidad entre los autores de ambas expresiones y permiten vislumbrar que la gestión de la nueva ley tenía puestos parte de sus cimientos en los postulados krausistas.

²¹⁴ Giner, F. 1973. *Ensayos*. p. 116.

²¹⁵ “*En el centenario de la institución libre de enseñanza*”. Madrid: Tecnos. 1977.

Memoria del Instituto Escuela 1925	Preámbulo de la Ley General de Educación
<p><i>“El espíritu del Instituto – Escuela no ha consistido, por tanto, ni en un cuerpo de dogmas pedagógicos reconocidos por todos ni en la importancia autoritaria de determinadas normas.</i></p> <p><i>El espíritu del Instituto – Escuela se ha formado precisamente por la negación de esos dos sistemas de unidad, sustituyéndolos por ese otro; la subordinación de todos al éxito de la obra educadora, la conciencia de los defectos, la inquietud por remediarlos, la disposición favorable al ensayo y a la reforma, el deseo de inspección y colaboración, vengan de donde vinieren ”²¹⁶</i></p>	<p><i>“El espíritu de la ley no consiste, por tanto, ni en el establecimiento de un cuerpo de dogmas pedagógicos reconocidos por todos ni en la imposición autoritaria de un determinado tipo de criterios. Lejos de ello, esta ley está inspirada en la convicción de que todos aquellos que participan en las tareas educativas han de estar subordinados al éxito de la obra educadora, y que quienes tienen la responsabilidad de esas tareas han de tener el ánimo abierto al ensayo, a la reforma y a la colaboración, venga ésta de donde viniere.»²¹⁷</i></p>

El dinamismo de la puesta en práctica de nuevas ideas educativas aparece manifiesto en los siguientes textos comparados en los que se prepondera la necesidad de la experimentación y la autoevaluación.

Memoria del Instituto Escuela 1925	Preámbulo de la Ley General de Educación
<p><i>“Este humilde deseo de acertar ha dado al Instituto – Escuela el carácter de un laboratorio pedagógico, donde no hay hipótesis que se rechace, sino después de ensayada, ni ayuda que no se acepte y agradezca ”.²¹⁸</i></p>	<p><i>“La ley contiene en sí misma los necesarios mecanismos de autocorrección y de flexibilidad, a fin de que, en el deseo de acertar, no haya hipótesis pedagógica que se rechace, sino después de ensayada, ni ayuda que no se acepte y agradezca. ”²¹⁹</i></p>

²¹⁶ Memoria del Instituto – Escuela 1925 en Laporta y Zapatero. *¿Por qué los jóvenes de hoy sin institución?* 1977. “En el Centenario de la Institución Libre de Enseñanza”. Madrid: Tecnos. p.232.

²¹⁷ Este texto aparece en su versión oficial en el BOE N° 187 de 6 de agosto de 1970, p 12526.

²¹⁸ Memoria del Instituto – Escuela 1925 en Laporta y Zapatero. *¿Por qué los jóvenes de hoy sin institución?* 1977. “En el Centenario de la Institución Libre de Enseñanza”. Madrid: Tecnos. p.232.

²¹⁹ Este texto aparece en su versión oficial en el BOE N° 187 de 6 de agosto de 1970, p 12526, parafraseado de un texto de Giner de los Ríos. “En el Centenario de la Institución Libre de Enseñanza”.

Tanto desde los planteamientos de Giner de los Ríos como desde el preámbulo de la Ley de Villar Palasí se pone de manifiesto la necesidad de respetar profundamente la personalidad del educador, la relación con sus alumnos y los elementos cotidianos de la vida del profesorado.

La necesidad de estructurar eficazmente el sistema educativo deja paso a elementos más profundos e íntimos de la persona tales como las relaciones humanas o los mecanismos de regulación grupal. Tras estos postulados emerge una intencionalidad clara de definir una nueva escuela eficazmente dirigida, económicamente bien gestionada y cuyo principal objetivo sea la formación de la persona tras y como inmediata consecuencia, la mejora de la sociedad que recibe los avances que precisa para su mejora.

Real Decreto Instituto Escuela de 1918	Preámbulo de la Ley General de Educación
<p><i>“Por otra parte, tales reformas no pueden tocar sino al elemento exterior y menos importante de la enseñanza, único susceptible de regulación uniforme por el Estado, siéndole inasequibles los factores decisivos en una obra de educación , tales como la personalidad del maestro, su relación con los alumnos, la vida corporativa de la escuela y el ambiente”</i></p>	<p><i>“Basta señalar que factores tan decisivos en una obra de educación como la personalidad del maestro, su relación con los alumnos, la auténtica vida corporativa de los centros docentes y el imprescindible ambiente favorecedor de la enseñanza no son susceptibles de una regulación uniforme, imperativa y pormenorizada por el Estado.”²²⁰</i></p>

Por último, ambos textos proponen una atención especial a las particulares específicas de las personas, pueblos y entornos educativos en general, haciendo especial mención al peligro de gestionar desde la uniformidad aquellas realidad que son, de por sí, diversas y que adolecen de atenciones específicas para poder desarrollarse en plenitud. Todo ello viene refrendado desde la experiencia de situaciones anteriores en las que se ha

²²⁰ Este texto aparece en su versión oficial en el BOE N° 187 de 6 de agosto de 1970, p 12527, parafraseado de un texto de Giner de los Ríos. *“En el Centenario de la Institución Libre de Enseñanza”*.

constatado la necesidad de adaptarse a las necesidades educativas de cada entorno y de cada individuo.

La falta de consonancia entre legislador y educador pueden conducir al diseño de un sistema educativo ineficaz por situarse lejos de la realidad que pretende satisfacer. Dicho distanciamiento viene producido por dos causas, bien por falta de medios o bien por desconocimiento de la realidad como consecuencia de la falta de la información necesaria para acometer dicha empresa con garantías de éxito.

Real Decreto Instituto Escuela de 1918	Preámbulo de la Ley General de Educación
<p><i>“Señor: La experiencia ha mostrado cuán poco eficaces son las reformas de los centros docentes intentadas mediante una disposición general y uniforme, prescribiendo planes o métodos todavía no ensayados y dirigidos a un personal docente que a veces no está identificado con el pensamiento del reformador y otras carece de medios para secundarle.</i></p> <p><i>El uniformismo excluye la posibilidad de que cada centro docente sea considerado en su situación peculiar y en la singularidad de las condiciones derivadas de la ciudad y la región donde se halla enclavado y de la clientela que lo frecuenta”</i></p>	<p><i>“La experiencia ha demostrado cuán poco eficaces son las reformas de los centros docentes intentadas mediante una disposición general y rígida, prescribiendo planes o métodos no ensayados todavía y dirigidos a un personal docente que no esté identificado con el pensamiento del legislador o que carece de información y medios para secundarle.</i></p> <p><i>La uniformidad estricta impide que cada centro docente sea considerado en su situación peculiar y en la singularidad de las condiciones derivadas del pueblo, de la ciudad y la región donde se halle enclavado y de los alumnos a los que está destinado servir”</i></p>

Giner de los Ríos es considerado como el principal impulsor de las ideas del krausismo en España, introducido en nuestro país por su maestro Julián Sanz del Río. Es

cuanto menos curioso que un texto de este autor se encuentre inserto nada menos que en el preámbulo de una Ley General de Educación, nacida al amparo de la dictadura de Franco.

A nivel filosófico es sorprendente que una Ley General de un régimen político declarado Católico, sentara sus bases sobre postulados procedentes de planteamientos panenteístas a tenor de lo expuesto por Krause en sus postulados:

“El tipo de educación que Krause está defendiendo en su Informe sobre el Instituto dirigido por su logia, sólo puede ser comprendido desde la idea armónica y organicista de la Alianza de la Humanidad y de la concepción panenteísta que constituye su fundamento metafísico”.²²¹

La Institución Libre de Enseñanza tuvo aspiraciones muy ambiciosas ya que pretendía promover “*la reforma de una sociedad desde una plataforma privada*”²²² con todas las limitaciones que suponen mantenerse al margen del poder establecido. A este respecto, dicha empresa retomada a su manera por Villar Palasí y refrendada por Las Cortes en forma de Ley Orgánica, contaba en desde sus principios con aspectos favorables y desfavorables.

Por una parte, se trataba de una iniciativa de carácter público, institucional, con una dotación de recursos en nada comparable a las iniciativas privadas promulgadas por Giner de los Ríos. Mientras que los postulados de la ILE se basaban en principios filosóficos, las conclusiones del estudio realizado para la confección del *Libro Blanco* lo hacían partiendo de datos económicos, demográficos, sociales, etc. por supuesto todos ellos analizados desde el prisma de los principios del régimen, pero sobre datos estadísticos y documentales reales.

Por el contrario, el mismo escenario que configuraba la situación política impedía que ideas como las expuestas de esta manera solapada en el preámbulo de la ley pudieran alcanzar su máximo desarrollo ideológico.

España, debido al nivel de desarrollo alcanzado durante los últimos años, no accede de manera ordinaria a las ayudas económicas que ofrece la Unesco. No obstante, acogiéndose a la medida extraordinaria que aprobó este organismo en su 15ª Reunión, se solicita ayuda para constituir un comité de expertos internacionales en educación,

²²¹ Hernández, E. (1985). *Krause y su ideal masónico*. p. 93

²²² Laporta y Zapatero. (1977). *¿Por qué los jóvenes de hoy sin institución?* p. 234

sociología, psicología y economía que colabore con el Ministerio de Educación en el estudio de las propuestas del *Libro Blanco* y en la implantación que desarrolla la correspondiente Reforma Educativa.

Participan en las sesiones de trabajo delegados de nueve países:²²³

Asistentes a la 15ª Reunión General de la UNESCO	
ASISTENTE	CARGO QUE DEMPEÑA
Profesor Becker	Director del Instituto Max Plank
Doctor Bienayme,	Consejero técnico del Ministerio de Educación francés
Doctor G.Batancour,	Embajador de Colombia en la Unesco.
Prof. Perkins	Profesor de la Universidad de Cornel de Estados Unidos.
Doctor Vaizey,	Profesor de economía de la Universidad de Brunel del Reino Unido
Doctor P.H. Cooms,	Ex Subsecretario de Estado para Asuntos Culturales del Departamento de Estado y ex director del Instituto Internacional de Planificación de la Educación de EEUU
Doctor A. El-Koussy de la República Árabe Unida,	Director del Centro Regional Árabe para la formación de administradores y especialistas en educación.
Profesor Coulon de Bélgica,	Director de planificación de la educación e Inspector General de Educación.
Doctor Chagas de Brasil,	Embajador de su país ante la UNESCO:
Profesor Gozer de Italia,	Director del Centro de Educación Francescatti.
Profesor Kapur,	Canciller de la Universidad de Sambalpur de la India, director del centro Asiático para la Formación Planificadora y Administradora de la Educación.
Profesor Kerr, de Estados Unidos,	Presidente de la Fundación Carnegie para la reforma de la Educación Superior
Profesor Lipatti, de Rumanía,	Embajador de su país ante la UNESCO
Señores Caseli, Mate y Torrela	Observadores por la UNESCO y por la Oficina de Educación Iberoamericana.
Representantes del Banco Mundial	
Doctor Botella Lluisiá	Rector de la Universidad de Madrid,
D. José Luis Villar Palasí.	Ministro de Educación y Ciencia

24. Elaboración propia

La primera reunión tuvo lugar entre los días 3 al 7 de marzo de 1968²²⁴ acudiendo además, en calidad de observadores, las siguientes personalidades:

Asistentes en calidad de observador a la 15ª Reunión General de la UNESCO	
ASISTENTE	CARGO QUE DEMPEÑA
Doctor C. Maté,	Director del departamento de Planificación de la Unesco.
Doctor R. Pognat,	Director del Instituto Internacional de Panificación de la Educación
Doctor J. Bousquet,	Director de la División y Administración de la Unesco
Profesor E. Warleta,	Subsecretario de la Oficina de Educación Iberoamericana.
Profesor E. Babino	Director del departamento de Educación Técnica de la Oficina de Educación Iberoamericana

25. Elaboración propia

²²³ ABC, 6 de noviembre de 1969, Edición de la mañana. p.47

²²⁴ ABC, 4 de marzo de 1969. Edición de la mañana. p. 26

Este encuentro se repitió en el mes de noviembre del mismo año²²⁵ emitiendo el correspondiente Informe Final.²²⁶

Por parte de España intervienen en los debates, además del Ministro de Educación y Ciencia, el Subsecretario D. Alberto Monreal, el Secretario General Técnico D. Ricardo Díaz Hochleitner, los directores generales del departamento y el Comisario de Protección Escolar.

Preside la reunión el Ministro de Educación y Ciencia D. José Luis Villar Palasí con el siguiente orden del día y sus correspondientes conclusiones:

1. *Impresiones sobre el “Libro Blanco” de la educación española.* Se destaca en este punto la honestidad y objetividad como elementos presentes en la redacción del documento base a la vez que mantiene una combinación de audacia y moderación en el proceso de elaboración del mismo. Los miembros del Comité subrayan las similitudes existentes entre el sistema educativo español y los sistemas de sus países de origen.

2. *Investigaciones educativas.* Plantea la necesidad de una presencia de los procesos de investigación que abarquen todas las disciplinas. La investigación educativa no debe acometerse como una disciplina segregada de las demás.

3. *Educación permanente.* Introduce el carácter obligatorio de la actualización periódica de ciertos tipos de profesores, concreta el papel que deberán desempeñar los centros en esta tarea y presenta la necesidad de la existencia de programas de “entrenamiento” surgidos al margen de la estructura formal del sistema educativo. Todo ello mediante la consiguiente financiación económica que posibilite estas acciones con una eficacia garantizada.

4. *Evaluación de rendimiento educativo.* Introduce la necesidad de evaluar al profesorado de una manera formal y diferente a la supervisión que realizaba hasta la fecha la Inspección Educativa y presenta la Evaluación del Sistema Educativo mediante un sistema de *indicadores de rendimiento*.

²²⁵ Herrmann, U. (1988). *Simposium Internacional sobre Educación e Ilustración: Dos siglos de reformas en la enseñanza: ponencias*. Madrid. MEC. p. 492

²²⁶ Comité de Cooperación Internacional para la Formación de la Educación en España. (1969). *Informe Final*. <http://www.doredin.mec.es/documentos/00820093002260.pdf> [Consulta: 22 de mayo de 2012]

5. *Cooperación Internacional para la Reforma Educativa.* La presencia de España en la Unesco y la participación en sus proyectos de investigación puede resultar una vía para importar elementos innovadores y a la vez un instrumento para dar a conocer al extranjero las novedades que aporta la Reforma Educativa. Al mismo tiempo se debería sistematizar este proceso mediante la visita periódica de expertos y la publicación de los resultados de los estudios realizados.

6. *Estrategia y tácticas para la aplicación de la Reforma.* Se plantea la necesidad de abordar la Reforma Educativa mediante una implantación secuencial y abierta a la participación de los diferentes estamentos sociales que intervienen en el proceso educativo y mantenida por una gestión eficiente al amparo de una administración educativa que supervise y garantice unos resultados óptimos.

Al mismo tiempo se establecen negociaciones con el Banco Mundial, la Fundación Ford y el PNUD²²⁷ a fin de obtener ayuda financiera para el establecimiento de la Reforma Educativa y de la formación en el extranjero. Por parte de la Fundación Ford acude Peter Frankel, colaborador en diversos proyectos de la citada institución, amante de nuestro país y que aporta una visión peculiar sobre la España que pasa de la dictadura a la “*dictablanda*”.²²⁸

3.8. Carencias

Para dar cumplimiento a la legalidad vigente en lo referente a la implantación de la Ley General de Educación de 1970, el Gobierno eleva un Informe a la Comisión evaluadora²²⁹ de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa en cumplimiento del Decreto 186/76 de 6 de febrero de 1976.²³⁰

²²⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: organismo resultante de la fusión del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, creado en 1949, y el Fondo Especial de las Naciones Unidas, establecido en 1958.

²²⁸ Santisteban, F. *La Sociedad de Estudios y Publicaciones y Los comienzos de la intervención de la Fundación Ford en España*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

²²⁹ Mayordomo, A. (2002). La transición a la democracia: educación y desarrollo político. Historia de la educación: Revista interuniversitaria, Nº 21, 2002, págs. 24

²³⁰ BOE Nº 37 de 12 de febrero de 1976. pp. 2954 - 2955.

En dicho decreto se establece que la comisión contará con cinco grupos de trabajo que evaluarán *“partiendo del análisis cualitativo de los resultados obtenidos., considerando a tal fin, como objetivos prioritarios de dicha evaluación, la educación para la convivencia, la igualdad efectiva de oportunidades educativas y la mejora de la calidad de la educación”*. Dichos grupos se establecieron atendiendo al nivel educativo o administrativo que requería evaluar:

- Obligatoriedad y gratuidad de la EGB y Formación Profesional (Primer Grado).
- Formación, selección y situación administrativa del personal docente.
- Bachillerato y Formación Profesional (Segundo Grado).
- Enseñanza e Investigación Universitaria.
- Administración educativa y financiamiento.

El Decreto establece también el nombramiento del presidente de la Comisión a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, que en este caso recayó en la persona de Fernando Suarez, el cual desempeñó las funciones de Ministro de Trabajo hasta el 5 de marzo de 1975.

Un aspecto significativo de la naturaleza de esta Comisión es que nació sin que se contemplara para su funcionamiento gasto alguno, por tanto, no contaba con la correspondiente partida presupuestaria con cargo a los presupuestos generales del estado.

El mismo decreto instaba a la comisión a dar cuenta de sus trabajos de evaluación antes de finalizar el curso 1975/1976 tal como reflejan algunas de las afirmaciones de dicho informe:

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

“Se puede afirmar sin temor a equivocarse, que seis años después de promulgada la LGE y cuando únicamente faltan cuatro para la realización total de sus objetivos, la gratuidad es todavía una aspiración y su logro total va a requerir esfuerzos que se presumen ya irrealizables”.²³¹

El paso de esta comisión por el sistema educativo fue efímero. Apenas ocho meses después de su creación fue extinguida mediante el Real Decreto 2446/1976 de 18 de octubre²³² habiendo realizado un solo informe cuyos resultados, tal como ya hemos comentado anteriormente, no fueron muy satisfactorios.

Varias circunstancias rodean la extinción de esta comisión. Por una parte nótese el cambio en la naturaleza del documento legal en cuestión. No se trata de un “Decreto” firmado por el Jefe del Estado como lo fue meses antes el procedimiento por el que se crea la comisión. Nos hallamos ante un Real Decreto firmado por el Rey Juan Carlos I cuya coronación se produjo el 22 de noviembre de 1975. Ambos documentos, anteriores a la Constitución de 1978, fueron aprobados y firmados por el mismo Jefe del Estado, sin embargo el documento de creación de la comisión tiene rango de Decreto y el de extinción de la misma ostenta la naturaleza de Real Decreto.

CREACIÓN	EXTINCIÓN
Decreto 186/1976	Real Decreto 2446/1976
A propuesta del Ministro y previa deliberación del Consejo de Ministros en la sesión de 6 de febrero de 1976	A propuesta del Ministro y previa deliberación del Consejo de Ministros en la sesión de 15 de octubre de 1976
Firmado por el Rey Juan Carlos I y el Ministro de Educación y Ciencia D. Carlos Robles Piquer	Firmado por el Rey Juan Carlos I y el Ministro de Educación y Ciencia D. Aurelio Menéndez y Menéndez.

26. Elaboración propia

Las causas legales de esta disparidad atienden al llamado principio de jerarquía normativa, según el cual un Real Decreto tiene la potestad de derogar un Decreto que se refiera al mismo elemento jurídico. En este caso, el Real Decreto, además de extinguir la

²³¹ Archivo Central del MEC, Legajo 113.753. “Informe que eleva al Gobierno la Comisión Evaluadora de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa en cumplimiento del Decreto 186/76 de 6 de febrero”

²³² BOE N° 254 de 28 de octubre p. 21180

Comisión de Evaluación de la Ley General, a su vez, deroga el Decreto por el cual se reguló su creación.

Otra de las particularidades del Informe emitido por esta Comisión fue que, a pesar de ocupar tres amplios volúmenes, solo fue publicado para difusión interna del Ministerio de Educación y Ciencia contando con gran aceptación e interés en ambientes próximos a él.

En el primer volumen se evalúa el crecimiento cuantitativo del sistema educativo español desde 1969²³³

La aparición de esta ley también tuvo su alcance más allá del período de la dictadura afectando a algunos aspectos de la educación de la etapa constitucional. Tal como afirma Puelles²³⁴ el artículo 27 de la Constitución Española²³⁵ fue “*el resultado de un consenso entre dos concepciones de la educación que habían estado enfrentadas durante casi dos siglos.*”

3.9. Reacciones en la sociedad

Volviendo a las reacciones de la publicación del *Libro Blanco*, resulta destacable el eco de la prensa ante la respuesta de los diferentes agentes sociales que manifestaron su satisfacción por la empresa acometida, expresando también los temores frente a un proyecto de tal calado, con tantas exigencias, que pudiera quedar truncado antes de su total implantación.

3.9.1 El esperado Libro Blanco

Los diferentes sectores de la sociedad a los que se les hizo partícipe de la consulta sobre el informe emitido por el Ministerio estaban expectantes ante el futuro sistema educativo que se implantaría en España. De hecho, la prensa ya vaticinaba que la futura Ley de Educación vendría a remediar muchos de los males detectados y que eran evidentes a los ojos de una sociedad en transformación.

Entre el 12 de febrero y el 19 de junio de 1969, en poco más de cuatro meses, se ha llevado a cabo una labor de valoración, crítica y opinión sobre el informe *La educación en España: Bases para una política educativa* llamado familiarmente *Libro Blanco*. En su

²³³ Instituto Nacional de Calidad y Evaluación. (1998). *Elementos para un diagnóstico del sistema educativo español*. Madrid. Ministerio de educación y Cultura. p. 15

²³⁴ Puelles M. *Ocho leyes orgánicas de educación en 25 años*. Cuadernos de Pedagogía. N° 348. Monográfico

²³⁵ BOE N° 311.1 de 29 de diciembre de 1978. p. 29318

último párrafo se invitaba a todos los agentes sociales a participar en este período de consultas:

“Se inicia ahora, con la publicación de estas Bases, un período de consulta de la opinión pública en general, y de las personas, los organismos y entidades de vinculación más directa con la educación, en especial”.²³⁶

La sociedad en general tomó el testigo y comenzó un proceso de opinión en el que participaron tanto instituciones oficiales y entidades de iniciativa privada, como personas particulares; unas de reconocido renombre y otras más anónimas, que desde los medios hallados a su alcance aportaron críticas y propuestas a este proyecto de ley.

La repercusión en la sociedad resultó muy intensa si bien es verdad que fue en la prensa donde pueden encontrarse innumerables testimonios de la recepción de este evento en los diferentes estamentos sociales. Nuestra labor investigadora ha dado con innumerables citas en prensa sobre el tema del *Libro Blanco*, tanto en noticias de primera plana como artículos de opinión e incluso cartas al director a continuación se mostrarán algunas de las más representativas.

Si bien la principal fuente de todos estos artículos ha sido la prensa nacional, especialmente los periódicos ABC, en sus ediciones de Madrid y Andalucía, La Vanguardia Española y el diario Madrid, además gran variedad de publicaciones periódicas como Blanco y Negro y revistas especializadas del campo educativo.

Tales eran las expectativas creadas, en la sociedad en general y en los ambientes educativos en particular, sobre la aparición del *Libro Blanco* que la prensa se hizo eco de esta sensibilidad. Debe destacarse que gran parte de los colectivos dedicados a la educación habían participado en proyectos previos y eran conscientes de que sus trabajos iban a ser considerados para el desarrollo del informe que propondría las características que debía tener la nueva Ley de Educación. Asociaciones de padres, agrupaciones sindicales, representantes de la Iglesia, Institutos de Ciencias de la Educación de veinticuatro Universidades españolas, etc. aportaron su parte de trabajo en los estudios previos que en su limitado ámbito habían aplicado.

²³⁶ M.E.C. (1969). *La Educación en España. Bases para una política educativa* p.244

A FINES DE ESTE MES, EL "LIBRO BLANCO DE LA ENSEÑANZA" SERA ENTREGADO AL JEFE DEL ESTADO

TAMBIEN SERA PRESENTADO A LAS CORTES POR VILLAR PALASI

El estudio contiene una crítica sobre el actual sistema docente y propone soluciones de cara al futuro

27. Diario ABC. Jueves, 2 de enero de 1969. Edición de Sevilla. p. 37.

A pesar de no contarse con una fecha concreta, desde el Ministerio se informaba frecuentemente a los diferentes medios de comunicación sobre la inminente aparición del esperado informe. Sobre todo la prensa escrita, que contaba con una gran cantidad de lectores, mantenía la tensión informativa sobre este evento periódicamente. Cabe destacar que en la década de los 60 del siglo XX y hasta finales de los años 70, las publicaciones periódicas, junto con la radio, era la principal fuente de información de los ciudadanos españoles. Ante tal expectación, muchos diarios mantenían una edición vespertina. Incluso algunas publicaciones se dedicaban exclusivamente a este formato que contaban con un público fiel, como el Diario Madrid en la capital de España o Jornada en Valencia.

Esta cadencia propició que, en varias ocasiones, los medios se vieran obligados a publicar noticias tan vacías de contenido que apenas invitaban al lector a esperar el evento. Se redactaron casi parodiando un lenguaje publicitario en el que se invita al consumidor a inquietarse ante la salida al mercado de un nuevo producto de consumo. Y para muestra basten las dos noticias mostradas a continuación, distantes en el tiempo veinte días. Obsérvese que en ambas la procedencia es la agencia de noticias Fiel, tradicional defensora de las ideas de la Hispanidad y que en la actualidad forma parte de la compleja estructura de la agencia EFE.²³⁷

En la misma línea podemos encontrar publicaciones aparecidas en estos días en las que se tranquiliza al lector transmitiéndoles la idea de que la publicación tan esperada llegará a sus manos en las fecha previstas. Todo esto no hace más reforzar

²³⁷ Frías, J. (2012). De Europa a Europa. p. 116.

la idea de que no existía una fecha fija predestinada a tal efecto y que en muchos casos se publicaron meras especulaciones sin fundamento.

**PROXIMA APARICION DEL
«LIBRO BLANCO» SOBRE LA
ENSEÑANZA EN ESPAÑA**

Se espera para fecha muy próxima la aparición del "Libro Blanco" sobre la enseñanza en España en el que trabajan actualmente diversas secciones y direcciones generales del Ministerio de Educación y Ciencia. La aparición del documento, según informan a la agencia Fiel fuentes cercanas al Ministerio, se producirá durante el presente mes de enero.

28. Diario ABC. Viernes, 10 de enero de 1969. Edición de la mañana. p. 22.

NO HABRA RETRASO EN LA PUBLICACION DEL "LIBRO BLANCO"

No habrá retraso alguno en el calendario previsto para la aparición del "Libro Blanco" sobre la enseñanza en España, según se ha confirmado a la agencia Fiel en medios cercanos al Ministerio de Educación y Ciencia. Por otra parte, se informa que la esperada ley de Autonomía de la Universidad se deducirá en buena parte de las consecuencias y estudios aportados por el "Libro Blanco".

29. Diario ABC. Viernes, 31 de enero de 1969. Edición de la mañana. p. 27.

CORTES ESPAÑOLAS
CATORCE NUEVOS PROCURADORES TOMARÁN POSESIÓN EN EL PLENO DE HOY
 El «Libro Blanco» sobre educación será presentado a la Cámara el miércoles

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número dos del artículo segundo del Reglamento de las Cortes, respecto de la toma de posesión de los señores procuradores, por resolución de la Presidencia de las Cortes Españolas se transcribe en el "Boletín Oficial del Estado" de ayer los nombres de los que han sido designados a partir del 3 de diciembre de 1968, con indicación del artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1942, a que pertenecen:

Apartado a):
 Don Jesús Abreu Ladrera, representante de la Diputación de Almería; don Manuel Álvarez Buylla y López Villamil, representante de los municipios de Oviedo; don Gabriel Alzamora López, representante de los municipios de Baleares; don Juan María Araluce Villar, representante de la Diputación de Guipúzcoa; don José Cruz Quejales, representante de la Diputación de Tarragona; don Jesús Durán Román, representante de la Diputación de Almería; don José María Behevería Yraolaola, representante de los municipios de Guipúzcoa; don Francisco Gómez Angulo, representante de los municipios de Almería; don Enrique Martínez-Cañavate Moreno, representante de la Diputación de Granada; don Nicolás Pérez Salameo, representante de la Diputación de Castellón de la Plana; don José Luis López Serrahona y Sans, representante de los municipios de España; don José María Basquin Jere, representante de la Diputación de Leida.

Apartado b):
 Don Mariano Albaladejo García, rector de la Universidad de Barcelona.
 Don Alberto Monreal Luque.

EL "LIBRO BLANCO" SOBRE EDUCACIÓN
 El próximo miércoles, día 12, el ministro de Educación y Ciencia, don José Luis Villar Palasí, presentará el "Libro Blanco" sobre la educación al Consejo Nacional del Movimiento y a la Comisión de Educación de las Cortes Españolas, según manifestaron ayer medios autorizados.

Por fin, el día 1 de febrero de 1969 se anuncia la fecha exacta de la publicación del esperado *Libro Blanco* que tendría lugar el día 12 de febrero. Esta noticia es precedida por el anuncio del nombramiento de nuevos procuradores en Cortes y resulta especialmente significativa, ya que entre los nombrados se encuentra uno de los parlamentarios que más tarde participarían en las sesiones de la Comisión de Educación para el debate de la nueva Ley, D. Juan María Araluce Villar. También llama la atención la presencia en la lista de D. Alberto Monreal Luque, Subsecretario de Educación y Ciencia desde 1968.

30. Diario ABC. Viernes, 1 de febrero de 1969. Edición de la mañana. p. 26

En las diferentes presentaciones públicas del *Libro Blanco*, las diversas personalidades encargadas de dichos eventos aportaron su visión particular dependiendo del sector al que representarían. En este caso fue Pilar Primo de Rivera, responsable de la Sección Femenina de la Falange, la encargada de describir las aportaciones incorporadas en los estudios previos en los que se defendieron los principios fundamentales de este sector del Movimiento.

<p>DIARIO ILLUSTRADO DE INFORMACION GENERAL TRES PESETAS</p>	<p>ABC</p>	<p>DIRECTOR JOAQUIN CARLOS LOPEZ LOZANO Depósito legal SE.4.1958 64 PAGINAS</p>
<p>SUSCRIPCION MENSUAL, PTAS. 26. ID. PROVINCIA, EL TRIMESTRE, PTAS. 228</p>		
<p>El "Libro Blanco" de la enseñanza, expuesto por Villar Palasí al Consejo Nacional del Movimiento</p> <p>CONTIENE LAS LINEAS GENERALES BASICAS PARA LA TOTAL REFORMA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL</p> <p>Pilar Primo de Rivera informó al pleno de las actividades realizadas por la Sección Femenina</p> <p>Madrid 12. El Consejo Nacional del Movimiento celebró esta mañana su primera reunión del año. Entre los asuntos que figuraban en su orden del día se encontraba un informe del Gobierno, a cargo del ministro de Educación y Ciencia, don José Luis Villar Palasí.</p> <p>La sesión comenzó a las diez y media de la mañana. La mesa estaba formada por el vicepresidente del Consejo Nacional y el ministro secretario general del Mo-</p>		<p>WILSON INICIO SUS CONVERSIONES CON KIESINGER</p> <p><i>Están de acuerdo en que se celebre en Berlín la Asamblea Federal</i></p> <p>(Pág. 27.)</p> <hr/> <p>DEBRE INFORMA AL CONSEJO DE MINISTROS SOBRE SU VIAJE A MADRID</p> <p><i>Subraya la analogía natural entre Francia y España en política exterior</i></p> <p>(Pág. 29.)</p>
<p>según la cual se hacía obligatoria la enseñanza de los seis a los catorce años. «Expresamente se pretendía que todos los españoles pudiesen satisfacer su derecho a una educación básica general, aunque este propósito estaba siendo perturbado por la propia organización del sistema educativo».</p> <p>Señaló, en cuanto a este nivel de la enseñanza, que la opción que se ofrecía a los escolares era o pasar a los diez</p>		

31. Diario ABC. Jueves, 13 de febrero de 1969. Edición Andalucía. p. 15.

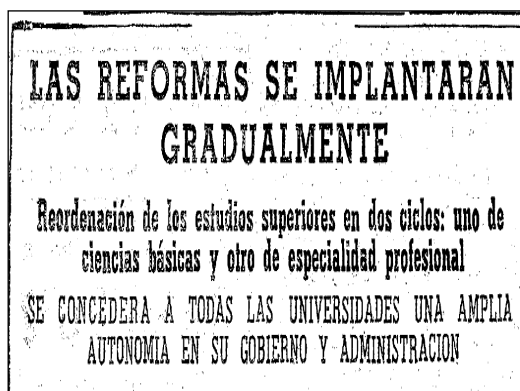
La presentación del *Libro Blanco* tuvo lugar el 12 de febrero de 1969, un mes antes ya se había anunciado su inminente aparición y apenas pasadas dos semanas ya se encontraba prácticamente agotada la primera edición. Esto demuestra el alto índice de expectación que había suscitado este acontecimiento tanto a nivel educativo como en la sociedad en general.

Una de las incógnitas que los españoles se plantean ante tal precedente de la nueva Ley de Educación es su proceso de implantación. Ciertamente que se anuncia una implantación gradual, pero a efectos prácticos se desconocen las concreciones de dicha medida. El diseño de una nueva estructuración con cursos y etapas diferentes al sistema educativo anterior genera cierta confusión tanto entre las familias como entre los profesionales de la educación.



32. Diario ABC. Jueves, 13 de febrero de 1969. Edición Andalucía. p.26

Respecto al proceso de distribución, los primeros ejemplares fueron enviados a “*todas las fuerzas vivas del país*” tal y como se expresa en el siguiente artículo: procuradores en Cortes, Consejeros Nacionales, altos representantes de la Organización Sindical...



33. Diario ABC. Jueves, 13 de febrero de 1969. p. 17.

Una partida especial fue distribuida también en primer lugar a todos los directores de los centros educativos para su estudio. De igual manera recibieron una atención especial los medios de comunicación, al ser los destinatarios de un determinado número de ejemplares. Y aunque no se especifica cómo se distribuyeron, sí que menciona la prensa que, de momento, la repercusión internacional ha sido de gran impacto.

DISTRIBUCION MASIVA

El "Libro Blanco" sobre las bases de la política educativa en España ha sido distribuido—se informa en el Ministerio de Educación y Ciencia—a todas las fuerzas vivas del país y a cuantos organismos y personas tienen alguna relación con la educación. A este respecto se han repartido ejemplares a los procuradores en Cortes, a los consejeros nacionales, a los altos representantes de la Organización Sindical, a todos los catedráticos de Universidad, a los directores de todos los centros educativos españoles de todos los niveles y, asimismo, a los medios de difusión y a los periodistas especializados en materias de educación.

Es de destacar, por lo demás, que la edición del libro ha producido gran impacto en el extranjero y, sobre todo, en los países de habla española, como demuestra las numerosas cartas que llegan al Ministerio en demanda de ejemplares.

En otro orden de cosas se ha dicho también a un redactor de Cifra que hasta el momento son varias las observaciones y sugerencias recibidas en el Gabinete de Información, iniciativas y reclamaciones del Ministerio de Educación sobre el "Libro Blanco": escritos que demuestran, dado su variado origen, el gran interés que el país ha tomado sobre este documento. Según parece, una vez concluya el período de información pública el Ministerio tiene el propósito de hacer pública una síntesis del contenido de cuantas observaciones haya recibido este informe de la enseñanza que, próximamente, cristalizará en un proyecto de ley de bases.

34. Diario ABC. Viernes, 21 de febrero de 1969. Edición de la mañana. p. 26.

Tampoco se hicieron esperar las primeras reacciones. Por parte de la agencia de noticias Cifra se afirmó que ya se habían recibido en el Gabinete de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación varias observaciones y sugerencias sobre lo publicado en el *Libro Blanco*. La veracidad de tales extremos viene consolidada por la naturaleza de la propia Agencia Cifra que poseía un carácter "gubernamental y que a sus afirmaciones se les daba categoría de noticias oficiales".²³⁸

La publicación del *Libro Blanco* ocupó las portadas y primeras páginas de varias ediciones de la prensa nacional. En algunos casos, como el publicado el 13 de febrero de 1969 por parte del diario ABC, iban acompañados de una reseña de la totalidad del contenido del informe. En este caso contaba con una extensión de 12 páginas de una edición de la mañana.

MADRID, JUEVES 13 DE FEBRERO DE 1969 - NUM. 19.626 TRES PESETAS	ABC	DIRECTOR: TORCUATO LUCA DE TENA. DEPOSITO LEGAL: M - 13 - 1958 - 112 PAGS.
LA REFORMA DE LA ENSEÑANZA		
Presentación del «Libro Blanco» ante el Pleno del Consejo Nacional y la Comisión de Educación de las Cortes		
AMPLIA AUTONOMIA UNIVERSITARIA Y NUEVOS SISTEMAS DE SELECCION DEL PROFESORADO Y DE LOS ALUMNOS		
Igualdad de oportunidades para el acceso a los estudios básicos y posteriores		

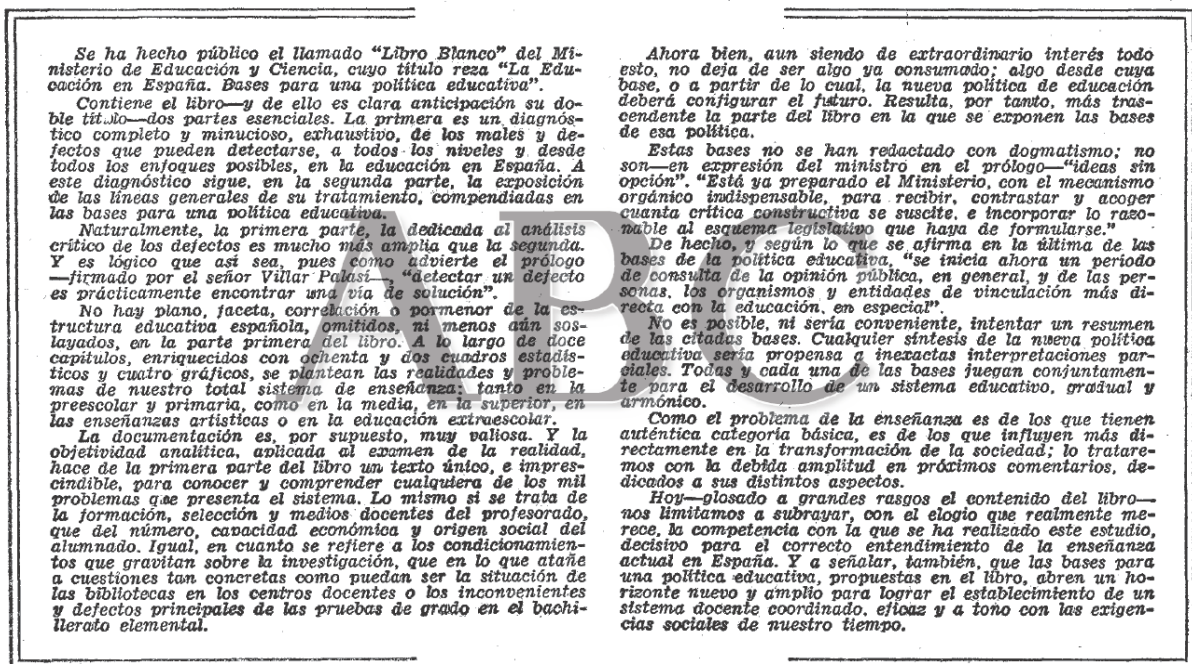
35. Diario ABC. Jueves, 13 de febrero de 1969. Edición Madrid. p. 13

²³⁸ Frías, J. (2012). De Europa a Europa. p. 137.

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

Por supuesto, además de los artículos descriptivos del evento en general y las descripciones detalladas del sistema educativo propuesto estas ediciones iban acompañadas de editoriales donde cada medio aportaba su opinión al respecto.

En el especial artículo el editorialista, además de ensalzar la minuciosidad con que ha sido elaborado el *Libro Blanco*, hace mención a la importancia de las "bases educativas" descritas y que configurarán la futura Ley de Educación. Aprovecha la ocasión para transcribir algunas de las palabras del Ministro D. José Luis Villar Palasí en el momento oficial de la presentación. Y por último, se emite una valoración positiva respecto a la vigencia de las propuestas realizadas acorde a las exigencias de una sociedad moderna que requiere una educación de calidad.



36. Diario ABC. Jueves, 13 de febrero de 1969. Edición Madrid. p. 13.

Para poner de manifiesto la importancia y relevancia del evento de la presentación del *Libro Blanco* basta con hacer una comparativa con las noticias que acompañaban a la reseña del evento en los titulares o primera página.

Así en la edición de La Vanguardia Española del jueves, 13 de febrero de 1969, día siguiente al de la publicación, aparecían en primera página la foto del Ministro D. José Luis

Villar Palasí junto con dos noticias de alta relevancia. En el plano de la actualidad nacional, la visita de los Príncipes de España a Barcelona con motivo del XI Salón de la Confección y II de Géneros de Punto ocupan la media página inferior. Tras la descripción del evento de la presentación del *Libro Blanco* se encuentra un hecho de suma relevancia: la audiencia del Jefe del Estado, el General Franco, con los procuradores y autoridades del Sahara, que en pocos años dejaría de ser colonia extranjera.



37. Diario ABC. Jueves, 13 de febrero de 1969. Edición Sevilla. p. 18.

En algunos casos la noticia también aparece en las ediciones vespertinas producidas por algunos periódicos, bien de manera generalizada o en los días en que los acontecimientos tomaban especial relevancia por su contenido. Tal es el caso del siguiente artículo del diario ABC en su edición sevillana, en la que bajo el epígrafe de “*Por la tarde*” no solo mostraba el evento, sino que adelantaba algunas de las particularidades que la hacían singular. En este caso hace hincapié sobre la extensión de la Educación Básica y las características del Curso Preuniversitario, utilizando aún la nomenclatura anterior que daría paso al futuro COU.



38. Diario La Vanguardia. Jueves, 13 de febrero de 1969. Portada.

En otros casos, los titulares no solo aludían a cuestiones novedosas o técnicas de las nuevas propuestas educativas sino que, además, introducía aspectos valorativos que referentes a la modernización del sistema educativo o a su efectividad llegando incluso a hablar de un sistema más justo. Es de suma importancia que, junto a este titular, aparecen informaciones referidas a otras cuestiones tratadas en el mismo Consejo de Ministros en el que se presentó el *Libro Blanco*. En este caso se informa al respecto de la Ley de Secretos Oficiales o se da cuenta de las partidas presupuestarias destinadas a la renovación de la carretera Madrid - Valencia.

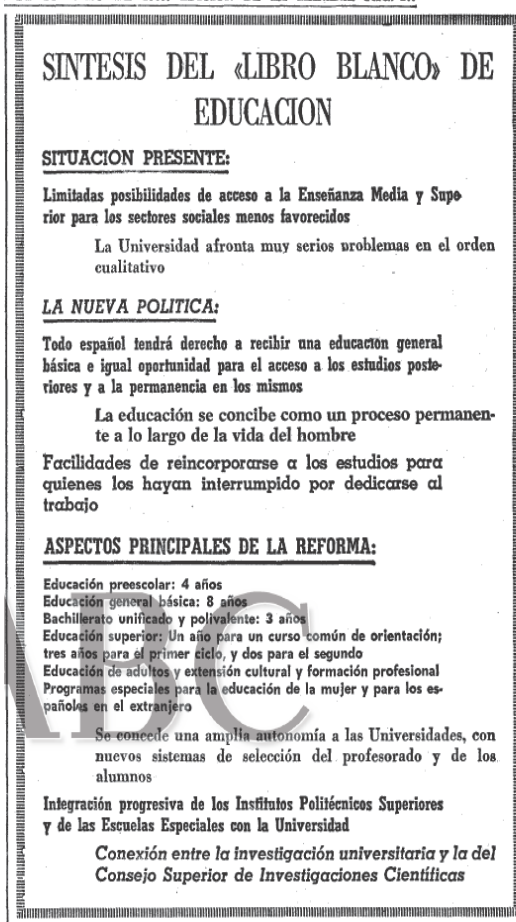
MADRID, JUEVES 6 DE FEBRERO DE 1969 - NUM. 19.620 TRES PESETAS	ABC	DIRECTOR: TORCUA- TO LUCA DE TENA. DEPOSITO LEGAL: M - 13 - 1958 - 104 PAGS.
EL CONSEJO DE MINISTROS DE AYER		
FUE PRESENTADO POR VILLAR PALASI EL «LIBRO BLANCO» SOBRE LA EDUCACION EN ESPAÑA		
El Gobierno se propone reformar el sistema educativo para modernizarlo y hacerlo más efectivo y más justo		
SE DESARROLLAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SECRETOS OFICIALES		
Ordenación y mejora de los accesos a Aranjuez y aprobación de la inversión económica para renovar la carretera de Madrid a Valencia		
Madrid. (De nuestro redactor político, José Baró Quesada.) El Consejo de Ministros, que correspondía a mañana, viernes, se anticipó al día de ayer por dos motivos: la visita a España del ministro francés de Asuntos Exteriores, Michel Debré, que será recibida por el Jefe del Estado, y la próxima Sesión Plenaria de las Cortes, donde será sometido a votación el II Plan de Desarrollo, y el vicepresidente del Go-	interesa y en la que todos deben sentirse involucrados. Se propone, pues, el Gobierno realizar la reforma del sistema educativo para modernizarlo, para dotarlo de la mayor efectividad, para hacerlo más justo, evitando la discriminación, aún hoy vigente, en perjuicio de los sectores sociales menos favorecidos y para impulsar enérgicamente la movilidad y la ascensión económica, social y cultural a tra-	

39. Diario ABC. Jueves, 6 de febrero de 1969. p. 13

En la edición del diario ABC del 13 de febrero de 1969 en la que, como ya se ha indicado, se hace un resumen sobre la totalidad del *Libro Blanco*, se hace referencia a uno de los puntos básicos de la propuesta de este estudio: la unidad del sistema educativo que funcionará como un proceso continuo. Además, deja bien sentado que la prioridad es la formación de la Educación Básica y deja planteada la intención de continuar este proceso en el bachillerato superior si, llegado el momento, las condiciones son favorables.

RESUMEN DEL "LIBRO BLANCO"	
LA EDUCACION GENERAL BASICA (HASTA LOS CATORCE AÑOS), OBLIGATORIA Y GRATUITA	
El bachillerato superior (de catorce a dieciséis) también lo será en cuanto las condiciones lo permitan	
LA ESTRUCTURA DE LA ENSEÑANZA RESPONDERA A UN CRITERIO DE UNIDAD PARA QUE SE DESARROLLE COMO UN PROCESO CONTINUO	
Madrid 12. «Todo español tendrá derecho a recibir una educación general básica, e igual oportunidad para el acceso a los estudios posteriores y a la permanencia en los mismos, en función exclusivamente de su capacidad y vocación. La educación general básica será obligatoria y gratuita. Los estudios de bachillerato superior serán igualmente gratuitos y obligatorios, tan pronto como las condiciones	económicas y sociales del país lo permitan», dice uno de los Principios Fundamentales de la nueva política educativa que propone el folleto «La educación en España» -bases para una política educativa-, y que antes de su publicación por el Ministerio de Educación y Ciencia se ha venido conociendo como el «Libro Blanco». Libro que es un acto de fe en el futuro de España, así como en la ima-

40. Diario ABC. jueves, 13 de febrero de 1969. Edición de Sevilla. p. 19



41. Diario ABC. Jueves, 13 de febrero de 1969. Edición de Sevilla. p. 17

Los niveles de profundidad con que eran tratadas las noticias de la publicación del *Libro Blanco* aparecían diversas dentro de un mismo ejemplar con diferentes grados de complejidad y desarrollo. Así, acompañado a toda una descripción de la propuesta educativa del Libro Blanco, aparecía también este esquema para una mejor comprensión sin entrar en detalles ni pormenores. Entre los elementos que se indexan figuran la mejora de las posibilidades de acceso al sistema educativo, la duración de las diferentes etapas educativas y fundamentalmente el planteamiento general que la educación es un derecho al que deben tener acceso todos los españoles, los que están en edad escolar y también aquellos que precisen una formación continua.

3.9.2. Repercusión internacional



42. Diario ABC. Martes, 4 de marzo de 1969. Edición de Andalucía. p. 24.

En el ámbito internacional no era una novedad que muchos países tuvieran puestos los ojos en los movimientos que España realizara en cuanto a renovación social, dado que el sistema político de la Democracia Orgánica del General Franco había llegado a una situación en la que se vislumbraban nuevos aires. Desde la UNESCO en su sede en Madrid, el Comité de Cooperación Internacional para la Reforma de la Educación en España lleva a cabo una serie de jornadas de

estudio sobre las propuestas expresadas en el Libro Blanco, de las cuales dará cuenta la prensa nacional.

Acuden especialistas de muy diversa procedencia: Italia, Bélgica, India, Francia, Estados Unidos, Inglaterra, Colombia y Líbano. Por parte del Ministro de Educación se invita a todos los asistentes a que realicen las observaciones y comentarios que consideren oportunos y adquiriéndose el compromiso de atenderlos debidamente.

Por su parte D. Ricardo Díez Hochleitner, nombrado en mayo de 1968 Secretario General Técnico y que más tarde desempeñaría las funciones de Subsecretario de Educación y Ciencia entre noviembre de 1969 y mayo de 1972, contaba con una larga experiencia internacional debido a los puestos desempeñados tanto en la OEA, UNESCO y la OCDE. Con esta experiencia resultó un personaje clave tanto en la elaboración del Libro Blanco, la elaboración del texto de la nueva Ley de Educación y la implantación de la misma. Igualmente, dada su situación, fue un elemento clave en la promoción y divulgación de la nueva ley mediante conferencias y actos sociales de diversa índole.

Dado su conocimiento del mundo de la educación a nivel nacional, europeo y dentro del ámbito iberoamericano, Díez Hochleitner afirmó en una de las sesiones del Comité de Cooperación Internacional para la Reforma de la Educación en

REUNIONES CON EXPERTOS DE LA O. C. D. E. PARA ESTUDIAR EL «LIBRO BLANCO» SOBRE LA EDUCACION

Fueron inauguradas por el señor Villar Palasí y asisten representantes de ocho países

El ministro de Educación y Ciencia, don José Luis Villar Palasí, presidió ayer la sesión inaugural de las reuniones que, para examinar el "Libro Blanco" de la enseñanza, celebra el Comité de Cooperación Internacional para la reforma de la educación en España, en la sede de la Comisión Nacional de la U. N. E. S. C. O.

Los miembros de este Comité pertenecen a los siguientes países: Italia, India, Bélgica, Francia, Estados Unidos, Inglaterra, Colombia y Líbano.

Por parte española intervienen en los debates, además del ministro, el subsecretario de Educación y Ciencia, don Alberto Monreal; el secretario general técnico, don Ricardo Díez Hochleitner; los directores generales del Departamento y el comisario de Protección Escolar.

Abierta la sesión, a las once de la mañana, el señor Villar Palasí saludó a los asistentes y analizó las líneas básicas de las reformas generales que se apuntan en el "Libro Blanco", que—dijo—"pretenden dar las respuestas adecuadas a los problemas concretos que, en esta materia, no sólo aquejan a España, sino también a la mayoría de los países". Indicó también que se había constituido este Comité, principalmente, con el propósito de actuar como asesor en la reforma que se emprenderá y, asimismo, para utilizar la experiencia que en el campo de la programación educativa posee la U. N. E. S. C. O.

43. **Diario ABC. Martes, 4 de marzo de 1969. Edición Andalucía. p. 26.**

"UNA OBRA DE ESPAÑOLES PARA ESPAÑA"

Don Ricardo Díez Hochleitner expuso sucintamente el contenido del documento elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia, que, pasado el período de información pública, cristalizará antes de junio en una Ley de Bases de la Educación. "Se trata—dijo—de una obra de españoles para España, pero que podrá ser, asimismo, de enorme utilidad para el mundo."

Indicó también que el documento apunta soluciones generales sin detalle no porque no se haya estudiado concienzudamente, sino porque el planteamiento de dichas soluciones requiere el concurso de todos. Y, por último, contempló las principales cuestiones problemáticas reseñadas en el libro, como son la educación permanente, la formación profesional, la formación de la mujer, las enseñanzas especiales, etcétera.

En respuesta al ministro cerró la sesión inaugural el presidente de los debates, señor Betancur, para destacar su agradecimiento y el de todos sus compañeros por esta invitación del señor Villar Palasí, jefe de equipo que pretende realizar una reforma valiosa para España y para el mundo. "La principal riqueza de un país—dijo—radica en la educación, y es cierto que España se ha dado cuenta de ello."

44. **Diario ABC. Martes, 4 de marzo de 1969. Edición de Andalucía. p. 25**

España, que la labor realizada en este país mediante el presente análisis puede resultar un instrumento de estudio y orientación también a nivel internacional afirmando en una de sus intervenciones que “la principal riqueza de un país radica en la educación y es cierto que España ha dado cuenta de ello”.²³⁹

En octubre de 1970 se lleva a cabo en Madrid la Conferencia Ministerial de la Oficina de Educación Iberoamericana. El primer acto oficial fue una audiencia civil por parte del Jefe del Estado, el General Franco, a los Ministros intervinientes en este evento. Entre otros eventos destacó por su relevancia las aportaciones de la nueva Ley de Educación propuesta en el *Libro Blanco*. El Ministro de Educación de Colombia, D. Luis Carlos Galán, valoró la reflexión sobre la realidad educativa realizada por este estudio a lo largo de los últimos meses, llegando a asegurar que España era un referente para Iberoamérica en el ámbito educativo al reconocer que “las naciones de estirpe hispánica volvemos mirar a la Madre Patria”.

<p>AUDIENCIA CIVIL DEL JEFE DEL ESTADO</p> <p>FUERON RECIBIDOS POR FRANCO LOS COMPONENTES DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE MINISTROS DE EDUCACION</p> <p>«Las naciones de estirpe hispánica volvemos a mirar a la Madre Patria», dijo el representante de Colombia al Generalísimo</p>	
<p>Su Excelencia el Jefe del Estado recibió ayer en audiencia civil, en el palacio de El Pardo, a las siguientes personalidades:</p> <p>Participantes de la I Conferencia Iberoamericana de Ministros de Educación, presididos por don José Luis Villar Palasi, ministro de Educación y Ciencia.</p> <p>Comité ejecutivo del IV Congreso Mundial de Detectives Privados, presidido por don Juan García Carrés, presidente del Sindicato Nacional de Actividades Diversas, y acompañado de don Rodolfo Martín Villa,</p>	<p>ministros de Educación, los asambleístas, después de ser presentados al Generalísimo, delegaron su representación en el ministro de Educación de Colombia, don Luis Carlos Galán, quien pronunció un discurso, en el que puso de relieve la importancia trascendental de esa Asamblea.</p> <p>“Con la Ley de la Reforma Educativa, firmada por Vuestra Excelencia en agosto pasado, España ha sobresalido entre las naciones que están a la vanguardia en esta hermosa tarea de justicia e igualdad. Es-</p>
<p>paña nos muestra que hay que ofrecer a cada hombre la ocasión y los instrumentos para participar en el patrimonio espiritual de la Humanidad y ayudar a enriquecerlo y multiplicarlo. Las naciones de estirpe hispánica volvemos a mirar a la Madre Patria, pero ahora lo hacemos no sólo porque nos llama el eco del pasado, sino porque el Libro Blanco y la Ley de Reforma Educativa han señalado un elemento fundamental en el porvenir”, dijo el ministro de Educación de Colombia.</p> <p>A estas palabras contestó el Jefe del Estado con las siguientes:</p> <p>“Es para mí una satisfacción recibir a los representantes de los países iberoamericanos y conocer sus tareas en las reuniones que se celebran para resolver los problemas e ilustrarse mutuamente sobre los mismos, que son comunes en esta hora. Asimismo celebro que se encuentren en nuestra Patria y cambien impresiones sobre estas inquietudes de la educación y formación del hombre, y agradezco todo cuanto hagáis en pro de esta misión tan noble, tan inteligente e indispensable. Muchas gracias.”</p>	

46. Diario ABC. Martes, 4 de marzo de 1969. Edición de Andalucía. p. 25.

<p>EN TOLEDO</p> <p>VILLAR PALASI PRESIDIO LA ULTIMA SESION DE LA CONFERENCIA MINISTERIAL DE LA O. E. I.</p> <p>El debate principal se centró en la decadencia del idioma español en Filipinas</p>

45. Diario ABC. Jueves, 8 de octubre de 1970. Edición de la mañana. p. 27.

En las sesiones de trabajo se trataron otros temas de índole cultural. Entre otros se prestó especial atención a la realidad lingüística del español en Filipinas. Esta fue una de las actuaciones que más tarde darían sus frutos al reconocerse en 1973 la lengua española como

oficial en Filipinas. A partir de ese momento el aumento del uso del español como instrumento vehicular ha ido en aumento hasta alcanzar cotas de colaboración muy altas.

El Comité de Cooperación para la Reforma de la Educación dictamina una serie de valoraciones al respecto de la nueva ley de educación propuesta. Dos elementos son la clave para que este proyecto llegue a buen puerto. En primer lugar, hace referencia a la evaluación en el sistema educativo. Tratando el tema de la evaluación, en concreto en el elemento de los exámenes introduce la necesidad de hacer una profunda reflexión sobre la metodología educativa en general.

El otro elemento fundamental para la implantación de un sistema educativo de este tipo es la necesidad de contar con una reforma en profundidad de la Administración educativa, lo cual pasa ineludiblemente por establecer un sistema de financiación que permita acometer esta tarea con garantías de éxito.

INFORME DEL COMITE DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA LA REFORMA DE LA EDUCACION
LOS EXAMENES, TAL Y COMO SE HAN VENIDO CON-
CIBIENDO EN ESPAÑA, CONSTITUYEN CON FRECUEN-
CIA UN FACTOR DECIDIDAMENTE ANTIEDUCATIVO
La reforma no podrá realizarse sin reformar profundamente la Adminis-
tración educativa

47. *Diario ABC. Viernes, 5 de septiembre de 1969. p.25.*

Otro de los encuentros internacionales en los que participó el Ministro de Educación Villar Palasí fue la 1ª Conferencia Intergubernamental de Ministros de Educación de países miembros de la United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO). En ella participaron 54 ministros de los 110 países. En esta Conferencia el premier español declaró la necesidad de mejorar los aspectos administrativos y económicos que afectan a la educación de un país sosteniendo que la nueva ley de educación podía suponer un punto de encuentro en la investigación educativa de muchos estados del mundo, concertando los beneficios que había aportado en aspectos tan importantes como la educación universitaria.



48. Diario ABC. Viernes, 4 de septiembre de 1970. Edición de la mañana. p. 20

3.9.3. Aspectos concretos de la propuesta educativa

Tras realizar un recorrido por la primera parte del *Libro Blanco* se han ido enunciando las carencias, debilidades y posibles mejoras del sistema educativo español que ya no responde a las necesidades de un país del siglo XX.

Uno de los aspectos que parecían más nimios, pero que suscitaron gran controversia en la sociedad, ha sido ser el tratamiento de la educación a distancia. Conscientes de la necesidad de tal modalidad de enseñanza, se detectaron dos grandes beneficiarios potenciales. En primer lugar, aquellos trabajadores en activo que precisaban y reclamaban una formación continua y de calidad, aunque acorde a las posibilidades y limitaciones de tiempo que les imponía el desempeño de su profesión. En segundo lugar, aquellos alumnos hijos de inmigrantes que, residiendo en el extranjero, no renuncian a formarse en el marco del sistema educativo español. Para todos ellos se presenta la misma reflexión: no es suficiente con las clases que por medio de la radio se ofrecían desde la implantación de esta modalidad. Si bien las lecciones radiofónicas son un bien inapreciable, es necesario recurrir a más y mejores medios garantes de que la enseñanza a distancia pueda aportar, como mínimo, los mismos beneficios que la enseñanza presencial.

Por último se reflexiona sobre la validez de estos estudios, ya que la práctica nos dice que muchos profesionales que formados mediante esta modalidad, al obtener el correspondiente título, no les ha reportado el esperado reconocimiento laboral y social.

En el siguiente artículo del diario ABC, firmado por el polifacético periodista Fernán Llource, especialista en temas aeronáuticos y de estrategia militar, aventurándose esta vez en el campo de la educación, ponía de manifiesto el escaso reconocimiento social de que gozaban los estudios llamados generalmente *por correspondencia*. Ilustra con ejemplos de la vida cotidiana la escasa capacidad

de estos estudios para alcanzar el mismo puesto laboral que si se accede mediante otros de tipología presencial.

Para que la Ley de Educación propuesta desde el *Libro Blanco* tenga éxito es necesario que uno de sus principales protagonistas, el profesorado, reciba la necesaria formación, distinta a la que figura en los actuales planes de estudio de magisterio, con el fin de que los futuros docentes dispongan de más contenidos en su acervo cultural y pedagógico. En este caso también Fernán Llource analiza las palabras del jefe nacional del Servicio Español del Magisterio en las que reflexiona sobre la necesidad de una formación específica para un nuevo profesorado que satisfaga las aspiraciones de una nueva Ley de Educación.

En otra ocasión Fernán Llource analiza la posibilidad de que la nueva Ley de Educación se convierta realmente en un instrumento social que permita a los españoles alcanzar niveles culturales dignos y sirva para , no solo mejorar la calidad de la educación, sino que , más allá de valoraciones cuantificables, pueda ser reconocida como un verdadero motor para la democratización del país que facilite una verdadera igualdad de oportunidades

LOS ESTUDIOS DEL MAGISTERIO

El jefe nacional del Servicio Español del Magisterio, don José María Mendoza Guinea, presentó un informe en el que dijo: «Para nosotros, el profesorado que debe impartir la educación general básica, concebida como un ciclo unitario, ha de recibir una formación distinta a la que se le ha dado hasta la fecha. Pues, si la formación del profesorado debe ser consecuente con la educación que posteriormente ha de impartir, la educación general básica y nuestro concepto de la nueva escuela llevan implícito que la formación del futuro nuestro sea más rica en contenidos y de mayor valoración docente que la actual.

49. Diario ABC. Miércoles, 4 de junio de 1969. Edición Andalucía. p. 55

SOBRE LA NUEVA LEY DE EDUCACION NACIONAL

Por fin, la nueva Ley de Educación Nacional ha pasado a las Cortes. Sobre este tema, el pasado martes 23 de septiembre, los ministros de Educación y Hacienda ofrecieron una conferencia de Prensa de todos conocida por su amplia difusión en los medios informativos.

En términos generales, a nosotros, modestamente, nos parece realmente trascendental la preocupación existente por la reforma educacional, proyectándola no sólo para conseguir una mayor eficacia en los resultados, sino también, y es lo más importante, hacia una verdadera base de democratización y auténtico contenido social. Igualdad de oportunidades para todos, con la consiguiente eliminación de situaciones de privilegios, es lo que está haciendo falta. Que los hijos del pueblo puedan estudiar al mismo nivel y sin discriminaciones que los pertenecientes a clases más favorecidas, porque, no nos engañemos, a la hora de recoger los frutos de la semilla sembrada por esa enseñanza, la nación se beneficiará más del esfuerzo que hayan de hacer los humildes que del de los poderosos. Y... no creemos necesario ponerlos a explicar, porque, ya que es algo que, dado la estructura de nuestra sociedad actual, de todos sobradamente conocida, está demasiado a la vista. Por eso, ante esta nueva Ley de Educación no podemos por menos de sentirnos realmente satisfechos por las esperanzas que a todos nos ofrece.

50. F. Llource. Diario ABC. Viernes, 4 de octubre de 1969. Edición Andalucía. p. 23.

a todos los españoles de manera que puedan acceder a todos los niveles educativos por encima de los privilegios que hasta este momento disfrutado por un determinado sector social.

SESION PLENARIA DEL CONSEJO NACIONAL

El informe político del Gobierno en materia de vivienda estuvo a cargo del señor Sánchez-Arjona

Fueron aprobados el del "Libro Blanco" de la enseñanza y los dictámenes relativos al procedimiento electoral y al régimen jurídico de las asociaciones

PALABRAS PREVIAS DEL SEÑOR SOLÍS E INTERVENCION DEL JEFE NACIONAL DEL SERVICIO ESPAÑOL DEL MAGISTERIO

51. Diario ABC. 4 de julio de 1969. Edición Andalucía. p. 25

CORTES ESPAÑOLAS

LA INICIACION A LA LENGUA LATINA, INCLUIDA ENTRE LAS MATERIAS COMUNES DEL BACHILLERATO

Cerca de hora y media duró un debate, anticipado, en torno a los Institutos de Ciencias de la Educación

Madrid. (De nuestro redactor en las Cortes, Herminio Pérez Fernández.) La Ponencia que tiene a su cargo el Informe sobre el proyecto de ley General de Educación ganó ayer—aunque otra cosa pueda parecer—otra importante batalla, esta vez en relación con el latín. Y la ganó porque, si al finalizar la sesión en la noche del miércoles una gran mayoría de los miembros de la Comisión estaba decididamente enfrentada con la Ponencia, al dar comienzo la sesión de ayer y conocerse la nueva redacción, la renovada y meditada estructura que los ponentes acertaron a dar al debatido artículo 24, todo fueron plácemes, elogios, felicitaciones y parabienes en la Comisión, con una sola excepción: la del señor Pulg, que se mostró decepcionado porque la Ponencia no había hecho sus exposiciones en latín.

La Ponencia resultó, por tanto, triunfadora gracias a su ductilidad; porque, en esta ocasión, supo recoger todas las sugerencias recibidas—y gran muchas—y plasmarlas, hábilmente, en un texto que mereció ser aprobado por unanimidad y que dice así:

Artículo 24. Las materias comunes serán impartidas en las siguientes áreas:

- a) Área del lenguaje: Lengua Española y Literatura; iniciación a la Lengua Latina; una lengua extranjera, como mínimo.
- b) Formación estética, con especial atención a Dibujo y Música.
- c) Área social y antropológica: Geografía e Historia, con preferente atención a España y a los pueblos hispánicos; Filosofía; Formación Política, Social y Económica.
- d) Formación religiosa.
- e) Área de las Ciencias matemáticas

y de la Naturaleza: Matemáticas, Ciencias Naturales, Física, Química.

f) Educación Física y Deportiva.

LAS AREAS EDUCATIVAS

Previamente, atendiendo un ruego del señor Aparicio Alcalde, la directora general de Enseñanza Media, doña Angeles Galino, explicó, cumplida y certeramente, el significado del concepto "áreas educativas" diciendo, entre otras cosas: "Por encima de las arbitrarias divisiones de asignaturas existe una realidad de conocimientos afines; si agrupamos, más o menos arbitrariamente también, estas materias afines, tendremos el área. Serán especialistas en las distintas materias abarcadas por cada área los que deberán programar conjuntamente las enseñanzas, para evitar que las materias se conviertan en compartimentos estancos, divorciadas de las demás."

El ponente señor Muñoz Alonso, que ex-



CANON

CAMARAS Y TOMAVISTAS

52. Diario ABC. Viernes, 4 de julio de 1969. Edición Madrid. p. 25

Como ya es habitual en la prensa de esta época los comunicados realizados para informar de las sesiones de las Cortes mezclaban en un mismo titular asuntos de diferente calado. En este caso, D. José Solís Ruiz que había desempeñado las funciones de Ministro Secretario General del Movimiento entre 1957 y 1969 da la palabra al Jefe Nacional del Servicio Español de Magisterio, D. José M^a Mendoza Guinea. Junto con esta noticia, en el mismo titular, aparece el informe político del gobierno en materia de vivienda por parte del señor Ministro de la Vivienda, D. José M^a Martínez Sánchez-Arjona.

los imprescindibles, era la tónica dominante en toda formación humana integra, estrechamente ligada con los conocimientos globales de los siglos anteriores.

El 17 de octubre de 1969 el profesor D. Manuel Rabanal, agregado de la Universidad de Santiago, publica en el Diario ABC el primero de los innumerables artículos de opinión que aparecerían en prensa tratando el tema de la incorporación de las lenguas clásicas en los futuros planes de estudios de acorde con la nueva ley.

La interpretación de esta información en los círculos clásicos provocó que la Sociedad Española de Estudios Clásicos editara a través del Patronato Menéndez Pelayo, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, un monográfico²⁴⁰ sobre la presencia de las lenguas clásicas en el sistema educativo. En concreto, en el capítulo dedicado a la reflexión sobre la nueva ley de educación, ya desde el primer párrafo, expresa su preocupación al respecto:

“El texto del anteproyecto, conocido a fines del verano de 1969, causó, entre los profesores y amantes de las lenguas y culturas clásicas, primero asombro y luego consternación ante el escaso papel que se concedía a éstas en el futuro Bachillerato”.²⁴¹

Incluso en la siguiente etapa en la que el Proyecto de Ley llegó a las Cortes, la Sociedad Española de Estudios Clásicos continuó con su tarea asesora aportando sugerencias y propuestas de enmienda tal como se afirma en sus publicaciones:

“Una de las más importantes había consistido ya en la entrevista mantenida por varios directivo de la Sociedad con D^a. M^a. de los Ángeles Galino, recién nombrada Directora General de Enseñanza Media y Profesional, que prometió hacer cuanto estuviera en su mano por aliviar nuestra lógica preocupación. También se procuró establecer contacto directo con los miembros de la Ponencia y Comisión de Educación de las Cortes Españolas; Colegios de Licenciados y Doctores, Sindicato de la Enseñanza, Asociación de Catedráticos de Instituto; y, en fin, todas aquellas personas que

²⁴⁰ Sociedad Española de Estudios Clásicos. Estudios Clásicos 56-61

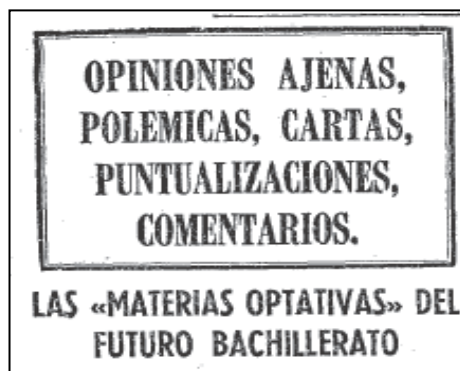
²⁴¹ *Ibid.* p. 121.

estuvieran en condiciones de hacer algo para evitar o paliar el grave daño cultural que, en nuestra opinión, se seguiría de la aprobación no modificada del Proyecto de Ley”.²⁴²

Aparecen además en el mismo monográfico consejos sobre la idónea redacción de algunos de los artículos de la ley para conseguir que se otorgue a las lenguas clásicas la atención merecida.

De esta manera aconseja modificaciones para el artículo 17 de manera que la Educación General Básica se convierta en el primer estadio de estudio de las lenguas clásicas:

- Que en el artículo 17 se intercalara una frase en virtud de la cual se diera opción al alumno de la Educación General Básica para la iniciación en el estudio de la lengua y cultura latinas bien para el artículo 33 en el que realza la importancia de la especialización en el Curso de Orientación Universitaria, y reafirmando que aquellos que opten por la especialidad de letras deberían profundizar especialmente en las lenguas clásicas.
- En el artículo 33, concerniente al desarrollo del Curso de Orientación Universitaria, habría que agregar: Se entenderá que el Curso de Orientación estará dividido en dos secciones de Letras y Ciencias, cuyos núcleos comunes serán, respectivamente, las lenguas clásicas y la Filosofía y las Ciencias Físico-Matemáticas y Biológicas.²⁴³



53. *Diario ABC*. Viernes, 17 de octubre de 1969. Edición de la mañana. p. 26.

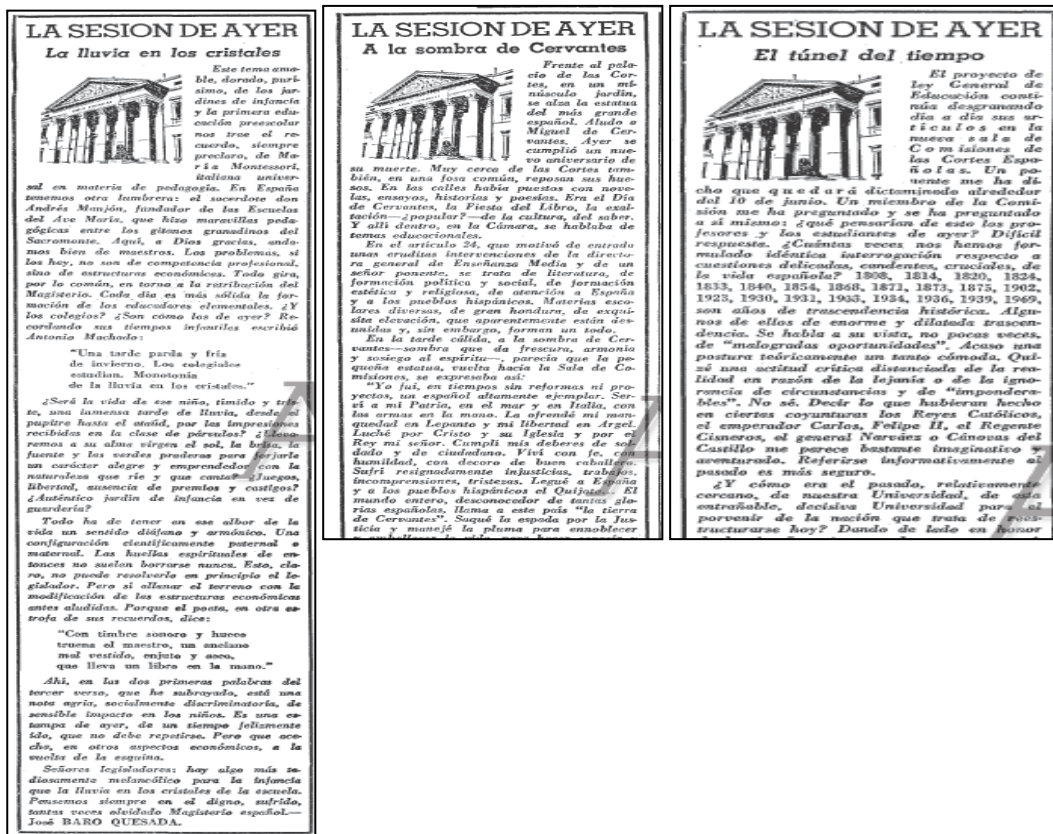
²⁴² *Ibid.* p. 124

²⁴³ Sociedad Española de Estudios Clásicos. *Estudios Clásicos* 56-6. p. 124

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

3.9.4. Artículos de opinión

Mención especial merecen los artículos de opinión en sus diferentes formatos. Algunos de ellos, a modo de columna, informaron a los lectores del ABC durante todo el tiempo que duraron los debates parlamentarios. Tal es el caso de los escritos por el prolífico escritor, crítico periodístico y más tarde gran cronista de la Transición José Baró Quesada.²⁴⁴ Semana tras semana, informó al público de las avenencias y desavenencias de sus señorías en el parlamento. Durante el período de debates sobre la nueva Ley de Educación era esperada con gran expectación la columna de Baró, especialmente por todos aquellos involucrados de alguna manera con el mundo de la educación.



54. Diario ABC. Miércoles, 13 de mayo de 1970. Edición de la mañana. p. 31.

²⁴⁴ Columnista del Diario ABC y cronista de la Transición Democrática, autor entre otros del popular libro “*El Madrid de las dos rosas*” (Ed. El Avapiés, 1990).

Con el subtítulo de “*La lluvia en los cristales*” haciendo referencia a las palabras de Machado:

*“Una tarde parda y fría
de invierno. Los colegiales
estudian. Monotonía
de la lluvia en los cristales”*

El columnista aprovecha la ocasión para arremeter contra uno de los problemas más acuciantes de la nueva Ley de Educación, su financiación. Al mismo tiempo declara su confianza en la gran capacidad del Magisterio Español, personalizándolo en una de sus figuras históricas, Don Andrés Manjón, y equiparándolo a otro referente pedagógico de nivel mundial: Maria Montessori:

“Este tema amable, dorado, purísimo, de los jardines de infancia y la primera educación preescolar nos trae el recuerdo, siempre preclaro, de María Montessori, italiana universal en materia de pedagogía. En España tenemos otra lumbrera: el sacerdote Don Andrés Manjón, fundador de las Escuelas del Ave María, que hizo maravillas pedagógicas entre los gitanos granadinos del Sacromonte. Aquí, a Dios gracias, andamos bien de maestros. Los problemas, si los hay, no son de competencia profesional sino de estructuras económicas. Todo gira por lo común en torno a la retribución del Magisterio”.²⁴⁵

En la misma línea, el Editorial del ABC del 26 de julio de 1970, a cargo de su fundador Torcuato Luca de Tena, ocupando toda la primera página y con el epígrafe “*La aventura de errar y el riesgo de acertar*”, realiza un recorrido sobre diversos aspectos de la educación.

EDITADO POR
PRENSA ESPAÑOLA,
SOCIEDAD ANONIMA
M A D R I D

ABC

REDACCION,
ADMINISTRACION
Y TALLERES:
SERRANO, 61 - MADRID

FUNDADO EN 1905 POR DON TORCUATO LUCA DE TENA

LA VENTURA DE ERRAR Y EL RIESGO DE ACERTAR

NO hay cultivador de géneros literarios que así tan espectacularmente sometido al riesgo o a la ventura de acertar o de errar cara a la opinión pública, como el escritor de periódicos. Mi ya larga dedicación a enjuiciar desde las columnas de los diarios los sucesos del mo-

Reacciones que el profesional de la pluma debe desoir si la recitral de su conciencia le inclina a servir a la verdad y no a la popularidad.

Indulgencias del premio que lleva consigo la práctica del mes de mayo, del mes de María. Es también probable que los hijos de los ex alumnos de los maristas no se

cite a continuación:
"...es probable (a partir de ahora) que los hijos de los ex alumnos de los jesuitas no disfruten de las indulgencias del premio que lleva consigo la práctica del mes de mayo, del mes de María. Es también probable que los hijos de los ex alumnos de los maristas no se

55. Diario ABC, 26 de julio de 1970. p. 3.

²⁴⁵ Diario ABC. Miércoles, 13 de mayo de 1970. Edición de la mañana. p. 31

aludiendo a la necesidad de destinar fondos a bibliotecas públicas y la provisión de libros en centros escolares.

Algunas de estas opiniones se centran en aspectos concretos como es el caso del siguiente artículo de opinión en el que el Académico de las Ciencias Económicas y Financieras, más tarde Conseller de la Generalitat de Catalunya, Ramón Trías Fargas versa sobre la adquisición de la lectura en el período escolar. Curiosamente hace una reflexión sobre el analfabetismo que durante los últimos siglos ha sido la tónica general en el panorama cultural de España. Si bien reconoce un incremento de la culturización, hace hincapié en que aún queda un gran sector social que necesitaría una alfabetización superior. Son los llamados *analfabetos secundarios* realizando así una reflexión sobre la necesidad de aumentar el número de alumnos que acceden a la educación secundaria. Trías trata el tema

de la correlación existente entre el nivel de lectura y actitudes domésticas, analizando factores como el número de libros que una familia compra al año o el valor que alcanza la biblioteca del español medio.

A la vista de estos datos Trías augura un futuro incierto respecto al nivel de lectura de la media de la sociedad española y concluye planteándose que, si se ha producido un punto de inflexión, aún queda mucho camino por delante para alcanzar una normalización comparable a otros países europeos.

Al margen

UNA REMORA AL DESARROLLO

Aunque acudamos con nuestra mala voz al coro de alabanza no es lugar, éste, para un análisis ni que sea somero de «La educación en España. Bases para una política educativa», el poderoso y realista estudio (y, como alguien ha dicho con escaso rigor, auto-crítica) afrontado por el Ministerio del ramo. Comentaristas de probada competencia, ya se encargaron de ello; y los diversos medios de información han difundido, con largueza que el asunto se merece, los aspectos más candentes, así en lo tocante a la actual y deprecada situación como en punto a su inaplazable remedio y las reformas propuestas con tal fin. Sin embargo, sospecho que a unos y otros ha pasado por alto uno de los capítulos cardinales de la bien trabada exposición ministerial, y el que más afecta a los intereses de esta sección nuestra. El del libro; o si preferís, de las bibliotecas. El libro, soporte de toda información científica; la biblioteca, complemento fundamental de la educación.

El Libro Blanco ministerial aporta suficientes datos para calibrar en qué cuantía ese insustituible instrumento concurre a las tareas de nuestros centros docentes. Allá veremos que en el último cuatrienio (mejor, durante el I Plan de Desarrollo) 40 millones de pesetas anuales fueron para la creación de bibliotecas escolares: 12.289; lotes de libros se repartieron en las ochenta y tantas mil escuelas nacionales; y un buen pico llegó para las no dependientes del Estado, mientras en sólo un año los fondos libreros de la Biblioteca de Iniciación cultural se incrementaban en cerca de 150 mil unidades, con beneficio para más de nueve mil centros. Mucho es; mas si se considera que pasan de 3 millones y medio los niños escolarizados de primaria, bien se alcanza el largo camino que falta recorrer. En

57. Diario La Vanguardia, jueves, 20 de marzo de 1969. p. 50.

APRECIACIONES DOCUMENTADAS

LOS ESPAÑOLES NO LEEN

Estos días se han aireado en la prensa unas apreciaciones optimistas que una revista extranjera ha hecho de los hábitos de lectura de nuestros compatriotas. A juicio de esta publicación, el libro de bolsillo habría revolucionado las costumbres culturales en nuestro país. No dudo de que mucho se ha progresado, pero creo que vale la pena de introducir una llamada de sobriedad en cuestión tan trascendental.

El "Libro Blanco" que sobre educación acaba de publicar el Ministerio correspondiente, nos recuerda que aún quedan demasiados alfabetos primarios y sobre todo que tenemos todavía demasiados alfabetos secundarios. Estos últimos serían un poco los neoalfabetos de Pedro Salinas, o sea, aquellas personas que, sabiendo materialmente leer y escribir, carecen de la cultura mínima necesaria para poder saborear la lectura sacando provecho de ella y son incapaces de transmitir su pensamiento por escrito, con coherencia y eficacia. Pues bien, me veo en el caso de tener que añadir, en apoyo de esta apreciación más realista, la experiencia de un estudio sobre el mercado del libro que un solvente grupo de especialistas ha realizado, hace relativamente poco, por cuenta de una conocida editorial barcelonesa.

Las características de un estudio del mercado del libro

El estudio de referencia se ha efectuado con los requisitos técnicos precisos y, en principio, si de algo peca es de una tendencia optimista. En efecto, las centenares de entrevistas que se han efectuado por personas plenamente capacitadas para ello, previo un plan científicamente establecido, se desarrollan en Barcelona, Madrid, Valencia, Sevilla y Bilbao. O sea, en núcleos urbanos en los que el nivel cultural y el poder de compra tienden a ser superiores a la media nacional. No hay que decir que la encuesta tiene en cuenta una dosificación adecuada de las distintas clases sociales y económicas.

Quién compra libros y cuántos

La primera característica que llama la atención es que únicamente el 59 por 100 de las familias encuestadas declara comprar libros con regularidad. Este porcentaje resulta ser del 39 por 100 en Bilbao, 50 por 100 en Barcelona y 57 por 100 en Sevilla. Un 58 por 100 del público que declara no comprar, manifiesta que no compra libros porque no tie-

ne tiempo para leerlos. Un 22 por 100 nos dice que no compra por falta de dinero y casi otro 20 por 100 —probablemente el más franco— declara abiertamente que no compra libros porque no le interesan. Este reconocimiento por parte de un porcentaje alto de españoles de una postura, en principio, tan peyorativa para el que la hace, indica que posiblemente ésta sea la causa real y oculta, pero más importante, de que los españoles compren pocos libros.

Cuánto vale la biblioteca del español medio

Para un 39 por 100 de la muestra, la compra de libros sólo se efectúa una vez al año y el número de libros adquiridos cada vez no pasa de un ejemplar en un 36 por 100 de los casos y de dos en un 28 por 100. Esta desgana se ve confirmada por la exigua inversión total que nuestros entrevistados tienen efectuada en material de lectura. Un 54 por 100 de ellos no posee más de un centenar de libros. Si tenemos en cuenta que, generalmente, se trata de novelas sin mayor valor material, el capital que en este renglón posee invertido nuestra familia típica es en verdad escuálido. En realidad, ningún optimismo de los declarantes puede ocultar el hecho de que un 45 por 100 de ellos estima que el valor de su biblioteca no alcanza las 10.000 pesetas. (Recuérdese que la tendencia natural consiste en subir las cifras.)

¿Compramos libros para leer?

Podría decirse que, con razón, la inversión es modesta ya que el destino que damos los españoles a nuestros libros es bien curioso. Sólo un 59 por 100 de los que compran libros afirman comprarlos con objeto de leerlos (lo que no quiere decir que efectivamente los lean) y un 24 por 100 afirma abiertamente que compra libros simplemente para tenerlos. Yo supongo que, en general, a nadie le gusta reconocer que compra un libro por algún motivo que no sea leerlo. Por tanto he de presumir también que si un 24 por 100 de los encuestados no tiene reparo en reconocer que compra para decorar las paredes, por motivos de prestigio, por lo que sea, menos para leer, quiere decir que el porcentaje real es muy superior. Si al porcentaje que no compra añadimos el de los que compran pero no leen, nos quedamos con muy poca gente que realmente se dedique a la lectura.

El 39 por 100 de los españoles muestreados compran novela, mucha de ella de bajo precio y, me temo, de menos significación literaria. Un 26 por 100 por contra, compra libros de mucho precio (arte, viajes, biografías), lujosa presentación, profusa ilustración y escaso texto. El libro universitario, en el sentido mejor de la palabra, el libro técnico, el libro de investigación, de formación o de divulgación de altura, recibe la atención minoritaria de nuestro público.

Mucha gente compra inducida por los agentes vendedores de las editoriales y por las técnicas modernas de ventas. En efecto, menos del 60 por 100 de los que compran lo hacen por gusto e iniciativa propias en librerías.

Otras cuestiones de interés

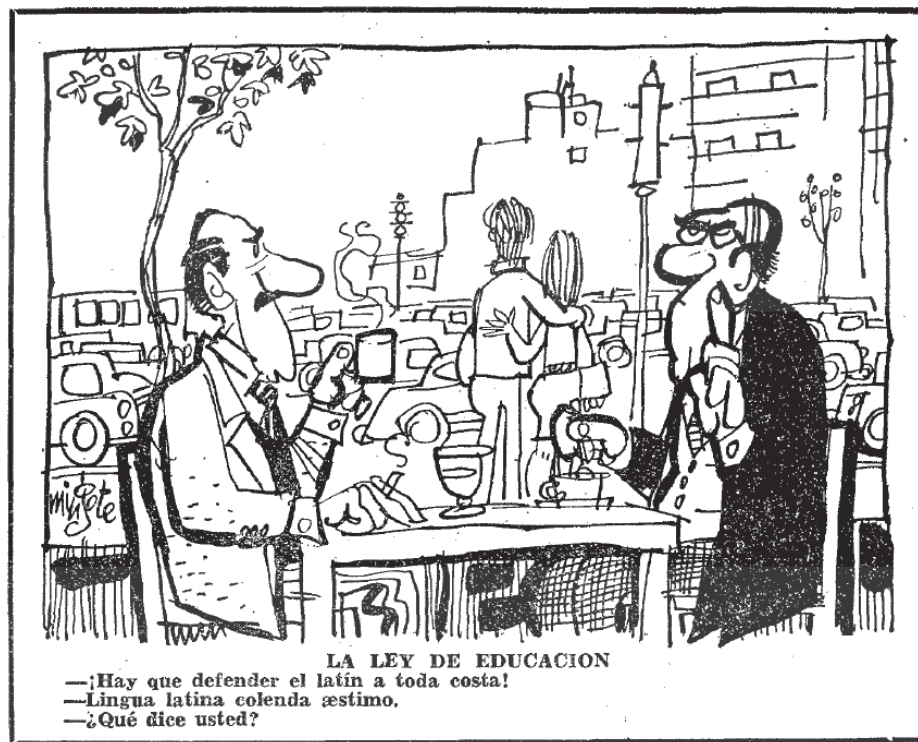
Me parece triste, para completar este cuadro, el que sólo un 10 por 100 de los adquirentes de libros piensen en sus hijos y en su formación cuando los compran. Es alentador, en cambio, que en el 34 por 100 de los hogares intervengan positivamente en las compras las mujeres. Por clases, parece ser que quienes compran más libros son los directivos de empresa y los profesionales, y por ciudades Valencia, seguida de Madrid y Barcelona.

No creo que a la vista de los anteriores resultados sea aventurado afirmar que el mercado español del libro está todavía en sus comienzos; que los consumidores de libros se encuentran concentrados en unas pocas profesiones y ciudades; que la mayor parte de ellos compran sin motivaciones congruentes ni adecuadas y que las apetencias culturales juegan un papel de segunda clase. El aspecto externo del libro es muchas veces más importante que su contenido. Pocos son los que compran asiduamente y por necesidad espiritual y menos aún los que piensan en la formación cultural de sus hijos cuando compran un libro. Si comparamos datos de consumo de prensa y revistas en España con los de otros países, las anteriores impresiones un poco pesimistas se verán seguramente confirmadas. Creo que lo dicho apoya lo que, desgraciadamente, apuntan otros muchos indicios, a saber: Si la lectura de libros significa alguna cosa, España todavía no ha ganado la batalla de la cultura.

Ramón TRIAS FARGAS
Catedrático Supernumerario
de Economía Política

58. Diario La Vanguardia, jueves, 20 de marzo de 1969. p. 54.

Más allá de la prensa escrita, los artículos de opinión podían asumir la mordaz forma del periodismo gráfico. En concreto, la viñeta humorística a la que tan asiduamente recurría la prensa para dejar constancia de ciertos temas sin tener que recurrir a la letra impresa. En este caso se trata de una aportación del humorista madrileño Antonio Mingote en el diario ABC acerca de la necesidad de la incorporación de las lenguas clásicas en los planes de estudios, concretamente en el Bachillerato contemplado por la Ley de Educación.



59. Diario ABC, viernes, 4 de julio de 1969. Edición de Madrid. p. 25.

3.9.5. Opiniones de profesionales de la educación

La aparición del *Libro Blanco* cierto escepticismo entre los docentes, incluso en las posiciones más comprensivas, llegando a críticas extremas que aludían en principio a temas económicos pero que ocultan un profundo trasfondo político.

La propuesta de presentar el sistema educativo español basado en la enseñanza gratuita y obligatoria plantea ciertas dudas entre el sector profesional educativo, que oscilan entre el entusiasmo por la posibilidad de contar con más recursos y la duda sobre si habrá suficientes recursos para acometer tan ingente empresa.

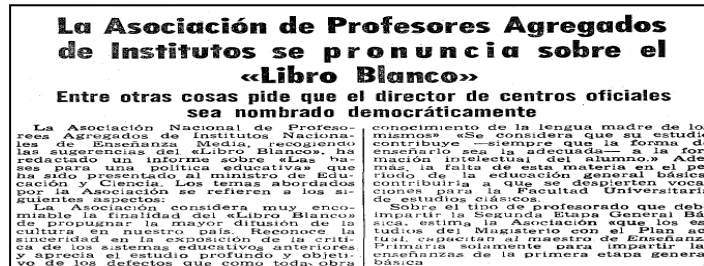
Al respecto de esta necesidad económica para poder financiar con éxito la nueva Ley, planea la sombra de una posible propuesta de creación de un impuesto especial sobre educación. Algunos sectores sociales ven en esta posibilidad un continuismo que seguirá favoreciendo a las clases más acomodadas, a las que no les afectará dicha carga fiscal y, en todo caso, podrán seguir optando por una educación de carácter privado.

Por parte de los docentes, también se presenta una cierta oposición a la aparición de estudios específicos llamados *minilicenciatura* con la habilitación para la Enseñanza Media

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

de los graduados del Primer Ciclo Superior y con los maestros cursillistas, tanto en Letras como en Ciencias.

Otro de los asuntos que afectan a la estructura misma del Ministerio, e incluso a las raíces del Estado, lo forma la petición explícita de los docentes de la Universidad de aumentar la participación en la gestión del Curso de Orientación Universitaria.



60. Diario La Vanguardia. Domingo, 22 de julio de 1969. p. 30.

La respuesta de los profesionales de la educación se manifiesta tanto en los medios de comunicación como mediante acciones concretas y en procesos institucionalizados, establecidos desde la administración, para recabar información concerniente al proyecto de ley. Igualmente desde los centros educativos, especialmente institutos de enseñanzas medias, se lanzan mensajes en contra de este proyecto, en los que se alegan motivos tanto de tipo académico como otros con más carga de contenido social. Tal es el caso del manifiesto breve pero contundente emitido desde el Instituto Nacional Rosalía de Castro de Santiago de Compostela:

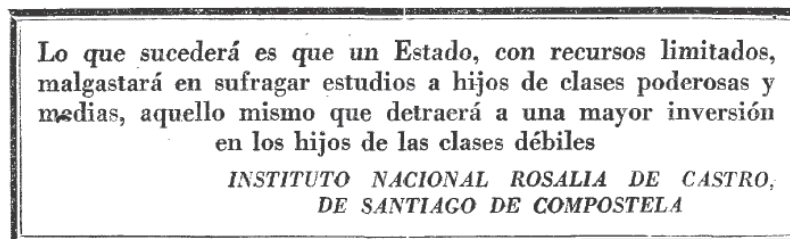
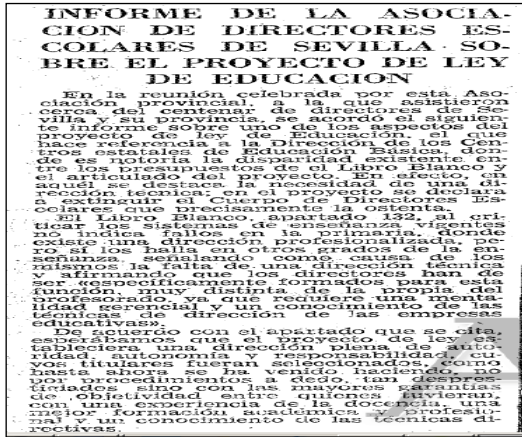


Ilustración 61. Diario ABC. Martes, 21 de abril de 1970. Ed. de la mañana. p. 22



62. Diario ABC. Martes, 21 de abril de 1970. Edición de la mañana. p. 22.

La necesidad de mejorar la gestión de los centros se centra en este caso en la función directiva de los docentes. Si bien en etapas como la Primaria la dirección está profesionalizada, no ocurre así en niveles superiores. Como afirma el siguiente artículo del ABC los docentes han de estar “específicamente formados para esta función, muy distinta de la propia del profesorado, ya que requiere una mentalidad gerencial y un conocimiento de las técnicas de dirección de las empresas educativas”.²⁴⁶ Igualmente

hace referencia al proceso de elección de los directores, hasta el momento habían sido nombrados *a dedo*. Son frecuentes en la prensa la aparición de estos guiños a la democratización de la gestión del sistema educativo frente a los procedimientos habituales de nombramientos desde las altas esferas de la administración.

Realmente se plantea la exigencia de que la función directiva sea diferente a la función docente, si bien es verdad que las tareas de gestión hasta el momento han sido consideradas como labores secundarias y en procesos paralelos a los estrictamente académicos.

Un giro más de tuerca supone el tema de la designación de los equipos directivos. El anuncio de que el Ministerio nombrará entre los docentes a aquellos que asumirán funciones directivas supone un jarro de agua fría para el profesorado y los ciudadanos en general, quienes veían en este proceso una posible vía hacia una democratización más plena y con repercusiones políticas y sociales en el futuro más inmediato.

Esta decisión dejaba muy poco margen de maniobra a los claustros, su capacidad de decisión se sentía mermada ya que en último término las decisiones importantes deberían ser refrendadas por aquella persona en la que el Ministerio hubiera depositado su confianza.

Dicho recelo no solo se manifiesta entre el personal docente. También en el seno de la Comisión de Educación se debate la propuesta de crear un Cuerpo de Directores Escolares. La duración del debate, cinco horas, y su resultado en contra ponen en evidencia la controversia creada en este tema.

²⁴⁶ Ibid.

CORTES ESPAÑOLAS

LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA SERAN NOMBRADOS POR EL MINISTERIO

Una enmienda en favor del Cuerpo de Directores Escolares, derrotada al cabo de cinco horas de debate

63. Diario ABC. Miércoles, 13 de mayo de 1970. Edición de la mañana. p. 31.

Las opiniones de los diferentes grupos de docentes no se hacen esperar y aprovecha la prensa escrita para expresar sus valoraciones. Como muestra siguiente el caso protagonizado por la Asociación Nacional de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Ve con muy buenos ojos lo proyectado en el *Libro Blanco*, que supondrá una mayor financiación, una considerable mejora del profesorado y un necesario aumento de los centros docentes en todo el territorio nacional.

De igual manera, desde el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias, se loan las propuestas del *Libro Blanco* en espera de que se cumplan algunos de los requisitos en él se marcados. Se valora positivamente la propuesta de un ordenamiento general del sistema educativo, pero se espera que ello suponga mejoras sustanciales: "Nada se adelantaría con una expansión cuantitativa si no va acompañada de una garantía cualitativa"²⁴⁷ Como reivindicación profesional y laboral exige que la enseñanza secundaria sea impartida por licenciados.

INFORME SOBRE EL "LIBRO BLANCO"

La Asociación Nacional de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ha elevado al ministro de Educación y Ciencia un amplio informe sobre el "Libro Blanco" de bases para una política educativa, redactado por el Departamento ministerial, según informa Cifra.

Como "presupuestos básicos para la aplicación de la reforma propuesta en el "Libro Blanco", el informe señala: "la aplicación coordinada y gradual de sus principios", "mejora radical de las condiciones del profesorado", "rápida multiplicación de centros y profesores" y una "masiva aportación económica".

64. Diario ABC. Miércoles, 24 de septiembre de 1969. Edición de la mañana. p. 20.

OBSERVACIONES AL "LIBRO BLANCO"

Un informe, en el que se recogen observaciones y sugerencias al "Libro Blanco", ha sido remitido al Ministerio de Educación y Ciencia por el Consejo Nacional de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias.

El informe recoge la satisfacción de los licenciados al ver, por fin, que la Administración ha decidido acometer la reforma general de la enseñanza, y muestra la preocupación de que la extensión de la educación básica produzca una degradación del nivel del conocimiento. "Nada se adelantaría—dice al respecto—con una expansión cuantitativa si no va acompañada de una garantía cualitativa."

Acepta que la educación pre-escolar y la primera etapa de la enseñanza general básica se confíe a los maestros de enseñanza primaria, pero las enseñanzas de la segunda etapa han de ser impartidas—agregan los licenciados—por quienes posean la preparación científica suficiente: los licenciados universitarios. De otra parte, se señala que el principio de gratuidad debe extenderse a todos los niveles aplicando los sistemas fiscales, entre otros, que faciliten los medios que la hagan posible.

Los periodos del sistema educativo deben ser tres, a juicio de los licenciados: etapa escolar, de seis a doce años; Bachillerato elemental, de doce a catorce años, con escolarización obligatoria, y el Bachillerato unificado polivalente, de catorce a diecisiete años.—Cifra.

65. Diario ABC. Sábado, 10 de mayo de 1969. Edición de la mañana. p. 41.

²⁴⁷ Diario ABC. Sábado, 10 de mayo de 1969. Edición de la mañana. p. 41

3.9.6. Promoción por parte del Ministerio

Algunos de los titulares de prensa de la época describen de manera más profunda de lo que aparentan la realidad social de esta década. El hecho de que en pleno agosto, el Ministro de Educación abandone sus vacaciones para reunirse con altos cargos de su Departamento revela tal importancia. En la España en la que durante un mes se quedaban vacías las ciudades, en la que el trabajador estival es una excepción a lo general, que un Ministro abandone sus vacaciones para trabajar era realmente una noticia de primera plana:



66. *Diario ABC. Viernes, 22 de agosto de 1969. Edición Andalucía. p. 25.*

Durante todo el período precedente a la publicación de la nueva Ley de Educación, desde el Ministerio del ramo se aprovecha cualquier ocasión para difundir las acciones realizadas y justificar, desde distintos puntos de vista, la necesidad de una reforma general del sistema educativo que conduzca a una mejora social.

En este caso, el Secretario General Técnico, D. Ricardo Díez Hotchleitner vaticina un cambio de era en la que la educación era la puerta conducente a una renovación de valores, toda vez que condiciona este cambio al pleno desarrollo económico del país.

Acompaña a la reflexión ética un planteamiento de renovación didáctica en la que destaca la necesidad de mejorar las relaciones entre los elementos del sistema educativo, así como la urgencia de recurrir a nuevas metodologías educativas.

En mitad de la rueda de prensa en la que se presentaron estas cuestiones, el periodista interpela al Sr. Díez sobre las diferentes corrientes de opinión surgidas en el seno de los debates parlamentarios, cuestionando si éstas impedirán llevar a buen puerto las reformas propuestas en el *Libro Blanco*. A lo que responde el Secretario General no encontrar problemas en que se produzca alguna oposición de tipo constructivo y expresando su esperanza de que, incluso las críticas más negativas, sirvan para alcanzar un punto de eficacia: "*Los intereses egoístas, al estar en contraposición a otros intereses, se neutralizarán y se creará una situación de equilibrio para la eficacia*".

En otra de sus intervenciones, Díez Hochleitner profundiza sobre la problemática del fracaso escolar tomando como referencia el número de alumnos que se incorporan a la Universidad tras su paso por las etapas educativas precedentes. Tan solo un 27% de los ingresados en Primaria acceden a la Educación Secundaria, de los cuales finalizan esta etapa únicamente un 10%. Este porcentaje se ve reducido a un 3% y un 5% otras declaraciones cuando se computa el alumnado que inician su escolarización en las primeras etapas y alcanzan la Universidad.

Sin entrar en analizar las causas, sí que se realiza una reflexión sobre la necesidad de cambiar esta tendencia de cara a un futuro no muy lejano mediante las medidas adoptadas en el *Libro Blanco*.

LOS PUNTOS BASICOS DEL "LIBRO BLANCO"

Declaraciones del secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia

Madrid 14. «En estos momentos en que el mundo entero padece una crisis de valores, la reforma general de la enseñanza es un desafío que no permite otro camino», ha afirmado esta mañana el secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, don Ricardo Díez Hochleitner, en el curso de una rueda de Prensa convocada para explicar y divulgar los puntos básicos que contiene el «Libro Blanco» sobre la educación en España.

El libro tiene por finalidad —ha dicho el señor Díez— crear un diálogo sobre el tema de la enseñanza, tan fundamental para el país en estos momentos en que todas las naciones atraviesan situaciones críticas ante el crecimiento material y debido, quizás, al paso de una era a otra. «El Libro Blanco, como primer trabajo de prospectiva, no tiene otro propósito que servir como comienzo de un acto de responsabilidad de cara al futuro, que, al mismo tiempo que sea útil para España, se utilice como contribución al mundo, a la sociedad internacional que padece problemas semejantes».

67. Diario ABC. Sábado, 15 de febrero de 1969. Edición Andalucía. p. 27.

En este orden de cosas, el señor Díez expuso que ha cobrado gran importancia en el «Libro Blanco» el tema de las relaciones profesorado-alumnado, de forma que la enseñanza en el futuro se oriente estrictamente en el diálogo, descargando así a los profesores de prácticas y acciones docentes rutinarias. De igual manera, y con un tratamiento más profundo, se planteará el problema de la investigación, tarea con la que inexcusablemente debe contar la enseñanza superior, la Universidad.

Respondiendo a varias preguntas, el señor Díez insistió que el «Libro Blanco» es un programa de trabajo objeto de observaciones, que debe formular toda la sociedad. Para ello, una oficina de información y de reclamaciones del Ministerio recogerá y centralizará todos los escritos de sugerencias, al objeto de ser estudiadas detenidamente y ver si se incorporan a la ley de bases de la Educación, que, aproximadamente en junio, se remitirá a las Cortes, conteniendo estas líneas generales de la reforma de la enseñanza.

Un periodista preguntó si lo que programa el «Libro Blanco» será obstaculizado por grupos de intereses y de presión, impidiendo su puesta en práctica. El señor Díez expresó que al ministro de Educación y Ciencia no se le ha ocultado la existencia de los intereses que pueden ser útiles. Los intereses egoístas —concluyó—, al estar en contraposición a otros intereses, se neutralizarán, y se creará una situación de equilibrio para la eficacia.—Cifra.

68. Diario ABC. Sábado, 15 de febrero de 1969. Edición Andalucía. p. 27

Díez Hochleitner, en el Colegio Mayor Almonte

EL "LIBRO BLANCO" ES SOLAMENTE LA DEFINICION DE UNOS GRANDES OBJETIVOS DE REFORMA EN LA ENSEÑANZA

Lo que habrá que ejecutar estará señalado por la ley de bases de la Educación, que se promulgará tras esta consulta general

DE CADA CIENTO ESPAÑOLES QUE SE MATRICULAN EN UNA ESCUELA PRIMARIA, SOLO TRES SE GRADUAN EN LA UNIVERSIDAD

69. Diario ABC. Sábado, 17 de mayo de 1969. Edición Andalucía. p. 109.

DE CADA CIENTO ALUMNOS DE PRIMARIA, SOLO TRES SE GRADUAN EN LA UNIVERSIDAD

La exposición de esta crítica cuantitativa del sistema actual fue uno de los puntos más interesantes de la exposición. Díez Hochleitner señaló que es evidente que el número de matriculados en el primer año de Enseñanza Primaria es actualmente mayor que en anteriores periodos. Pero no todos estos niños que entran en las escuelas terminan sus estudios primarios. Aunque no se tienen datos sobre este último extremo, se sabe que sólo el 27 por ciento de los que empiezan la primaria pasan a la enseñanza media. Y a partir de aquí los datos sobre rendimiento empiezan a ser desoladores: de aquel 27 por ciento, vemos que el índice llega al 10 por ciento referido a los que terminan la enseñanza media en su grado superior; que sólo el 5 por ciento entra en la Universidad, y que sólo el tres por ciento se gradúa en una Facultad o Escuela Técnica Superior.

70. Diario ABC. Sábado, 17 de mayo de 1970. Edición Andalucía. p. 110

CONFERENCIA SOBRE EL "LIBRO BLANCO"

"La causa del 'Libro Blanco' ha sido la perturbación universitaria", ha manifestado el catedrático de Derecho Canónico de la Universidad de Madrid, don Isidoro Martín, en la conferencia, seguida de coloquio, pronunciada anoche en el Colegio Mayor San Pablo, organizada por la Asociación Católica Nacional de Propagandistas. Continuó diciendo el señor Martín que el gran mérito del Libro Blanco radica en que es un diagnóstico, en general, muy exacto, de los males que aquejan a nuestra educación.

El haber sabido reunir una serie de aportaciones para examinar con todo detenimiento cuál es la situación crítica de nuestra educación y, por ende, intentar los remedios, supone un compromiso para nuestro Gobierno al decir: "Aquí están los males y sus posibles remedios para tratar de resolverlos." Pero—añadió—esto, supone también un compromiso, no menos serio, para toda la sociedad española. No es cosa de Gobierno únicamente. Es necesaria la aportación de todos los que convivimos dentro de un país, y, a veces, de una sociedad entera."

Elogió el señor Martín a los hombres que han trabajado en el "Libro Blanco" con una rectísima intención, y agregó que había que examinar este trabajo con un espíritu de comprensión.

Tras examinar el contenido del libro, el señor Martín dijo que iba a hacer un estudio de los problemas universitarios, y se refirió a los principios generales que se quieren llevar a cabo para una nueva política educativa. Estudió después las enseñanzas prácticas y de orientación, y señaló las dificultades que presenta el libro.

Audiendo, por ejemplo, a los auxiliares de audiometría, y a otros cargos en este orden, como los auxiliares de orientación profesional, señaló la inanimidad de tales pareceres.

Pasó después a ocuparse del profesorado, y dijo que los catedráticos de institutos son hombres que tienen una preparación muy superior a su cometido y que padecen una sensación de frustración. "Hombres doctos hay muchos en la Universidad española; maestros, muy pocos", dijo el señor Martín.

Se refirió, finalmente, a las relaciones entre alumnos y profesores, y dijo que lo que hay que buscar es un funcionamiento perfecto de la Universidad, como un todo armónico.—*Cfpa.*

71. Diario ABC. Sábado, 3 de mayo de 1969. Edición de la mañana. p. 66.

Ya se ha aludido con anterioridad que, tanto por parte del Ministerio como por de un gran sector de la sociedad, se plantea la necesidad de una reforma educativa a tenor de los problemas existentes principalmente en los niveles universitarios. Opinión también compartida por algunas interpretaciones del Libro Blanco formuladas por la prensa.

Por ejemplo, en las declaraciones del catedrático de Derecho Canónico de la Universidad de Madrid, D. Isidoro Martín, pronunciadas en la conferencia celebrada en el Colegio Mayor San Pablo y organizada por la Asociación Católica de Propagandistas. Con las palabras "*La causa del Libro Blanco ha sido la perturbación universitaria*" abre la polémica en torno a la situación actual del sistema educativo, preponderando las repercusiones del mismo en los niveles educativos universitarios. No obstante las repercusiones de dichos problemas se extienden al resto de niveles educativos e involucran a la sociedad entera: "*No es cosa de Gobierno únicamente. Es necesaria la aportación de todos los que*

convivimos dentro de un país, y, a veces, de una sociedad entera".

Otra prueba de que, el problema, contempla otros niveles es la valoración que se hace de los profesionales de las Enseñanzas Medias. Según Martín "Los catedráticos de instituto son hombres que tienen una preparación muy superior a su cometido y que padecen una sensación de frustración"²⁴⁸

Halagos a los que seguirían estas palabras: "*hombres doctos hay muchos en la Universidad española; maestros muy pocos*",²⁴⁹ como muestra de la necesidad de acometer los problemas del sistema educativo desde sus etapas iniciales para garantizar un éxito más satisfactorio en alcanzar la etapa universitaria.

Una de las novedades de la nueva Ley de Educación es el tratamiento específico que se presta a la Educación Preescolar. En una conferencia impartida por el doctor Bosch Marín, en la Real Academia de Medicina, se plantea por primera vez que la edad de los tres años sería la propicia para comenzar la escolarización, haciendo especial hincapié en cuestiones de socialización y, fundamentalmente, de hábitos de higiene y alimentación, confiriendo de esta manera una atribuciones prácticas a la institución escolar.

EL NIÑO PREESCOLAR ANTE LA LEY DE EDUCACION

Las ideas básicas de la conferencia pronunciada por el doctor Bosch Marín en la Real Academia de Medicina, sobre el tema "El niño preescolar ante la ley de Educación", comenzaron con una mención al reconocimiento que el Año Internacional de la Educación, 1970, concede al admitir el nivel de educación preescolar en el sistema educativo futuro.

Para el conferenciante la educación no es privilegio de una élite ni hecho de una edad; es actividad permanente (de la cuna a la tumba), y omnipresente. Las grandes crisis de la educación han coincidido con mutaciones profundas de la sociedad y la civilización, como ahora.

El "Libro Blanco", el proyecto de ley y el texto hasta ahora aprobado, propugnan "el desarrollo armónico de la personalidad del niño". ¿Está justificada la preocupación por la edad preescolar? A los tres años el niño comienza a adquirir independencia, el contacto con otros niños le da cierto sentido social; es la edad de la socialización; adquiere hábitos de limpieza; termina de educar sus esfínteres; aprende la regularidad en las horas de comida y sueño; sometido a pequeña disciplina escolar de estabilidad y atención todavía inestable, en una atmósfera maternal de amor, indulgencia y comprensión.

72. Diario ABC. Jueves, 21 de mayo de 1970. Edición de la mañana. p. 66.

3.9.7. Reacciones en los Sindicatos

La presentación del Libro Blanco suscitó diferentes reacciones en el ámbito sindical cuyo testimonio puede rastrearse en la prensa de aquellos días. En un acto de presentación del nuevo Secretaria General del Consejo Provincial de Trabajadores, Jaime Garrigós, se hizo público un informe sobre los contenidos del *Libro Blanco*. Tras una reflexión sobre la larga andadura de la Ley Moyano aprobada en 1857 se vislumbra la futura Ley de Educación que surgirá de este estudio como la solución a los problemas actuales de la educación. Especialmente se enfatizan dos elementos de vital importancia para los

²⁴⁸ Diario ABC. Sábado, 3 de mayo de 1969. Edición de la mañana. p. 66

²⁴⁹ Ibid.

trabajadores de la educación: el elevado contenido técnico del informe y la pretensión de recabar información de los diferentes estamentos sociales de cara a la promulgación de una nueva Ley General de Educación. Se configura de esta manera un marco de discusión en el que la Organización Sindical aporta sus opiniones y propuestas frente a la nueva legislación.

REUNION DE LA PERMANENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TRABAJADORES

Tomó posesión el nuevo secretario general, don Jaime Garrigós Gómez
FUE PRESENTADO UN INFORME SOBRE EL "LIBRO BLANCO"

73. Diario ABC. Martes, 25 de marzo de 1969. Edición Andalucía. p. 51.

Ante la opinión de la Organización Sindical, el Sindicato Nacional de Enseñanza presenta sus disconformidades respecto a las propuestas contemplado por el *Libro Blanco*. En particular se reclama que económicamente el privado tenga iguales a la enseñanza estatal, a la vez que se propone desde el Ministerio la protección de los derechos de los docentes que imparten su labor en los primeros. Igualmente se solicita el apoyo del Episcopado para que, en la futura Ley de Educación, se protejan los derechos de los docentes de centros religiosos o diocesanos.

Esta situación de malestar no es más que una continuación de las diferentes tensiones producidas en los dos años anteriores en la negociación de los respectivos convenios laborales del sector.



74. Diario La Vanguardia. Jueves, 2 de abril de 1969. p. 9.

También se hace eco la prensa de las diferentes demandas que, desde el Sindicato Nacional de Enseñanza, se plantean. Entre ellos, aquellos que afectan a diferentes etapas del sistema educativo.

Así, respecto a la Enseñanza Primaria, reivindica la estabilidad de los alumnos respecto a los centros en los que cursan sus estudios y que los docentes puedan impartir su labor educativa a lo largo de toda la etapa. En cuanto al nuevo Bachillerato Unificado Polivalente, BUP, el Sindicato pretende conferirle mayor valor social a las enseñanzas que en él impartidas, incrementando las acciones encaminadas a un mayor asociacionismo juvenil.

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa"

Igualmente se apela a la necesidad de facilitar a los centros no estatales idénticas facilidades que a sus homólogos públicos, fomentando las ayudas a los mismos.

En relación a los niveles universitarios tres son los elementos fundamentales aparecidos en las reivindicaciones por parte de la clase sindical: autonomía, cogestión y autogestión.

También se sugiere que algunas carreras sean incluidas en la formación universitaria, tales como magisterio, periodismo, etc. Es por ello que, con el fin de consolidar los primeros ciclos de los Institutos Politécnicos sería indispensable tomar este tipo de acciones.



75. Diario La Vanguardia. Jueves, 15 de mayo de 1969. p.9

Concluye finalmente con una desiderata contundente: “es indispensable que la sugerencia y las críticas de este período de consultas no sean letras muertas”²⁵⁰. De esta manera los sindicatos lanzan un pulso al Ministerio siempre en la línea reivindicativa y exigiendo de una manera formal, pero contundente, que las intervenciones realizadas en las sesiones de consulta no caigan en saco roto y que sean contemplados los derechos de los trabajadores en la redacción final de la nueva Ley de Educación que surgirá de los estudios realizados en el *Libro Blanco*, incluidas las aportaciones de los sindicatos.

Otras publicaciones en prensa recogen las aportaciones de la clase sindical con un planteamiento más teórico, reivindicativo y con miras a una auténtica repercusión social de lo acontecido durante este período de consultas.

²⁵⁰ Diario La Vanguardia. Jueves, 15 de mayo de 1969. p.9



76. Diario ABC. Sábado, 31 de mayo de 1969. Ed. de la mañana. p. 43

3.9.8. La Opinión de la Iglesia

En el artículo de opinión de Diario ABC del el 1 de febrero de 1970 firmado por José Baró Quesada , a modo de cajón de sastre, introduce diversas cuestiones relacionadas con la Iglesia, entre ellas la importancia de que el Estado Español mantenía un Concordato con la Santa Sede que le permita actuar en libertad en su Misión. Tal como afirma El Obispo de Santander, Monseñor Cirarda, “la Iglesia quiere renunciar a todo privilegio y obtener plena libertad en el ejercicio de su Misión”. Por su parte el Diocesano de Málaga, Doctor Suquía Goicoechea afirma que “la Iglesia no está ligada a sistema alguno”. Más allá de estas declaraciones, el Obispo de Huelva, Monseñor González Moralejo sostiene que “no soy partidario de Obispos en las Cortes”.

En medio de estas declaraciones el cronista introduce en su noticia el hecho de que un grupo de sacerdotes que en Mieres (Asturias) se niega a officiar la Misa en solidaridad con los jóvenes detenidos a consecuencia de la huelga general convocada en la minería.

²⁵¹ Diario ABC. Sábado, 31 de mayo de 1969. Edición de la mañana. p. 43

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

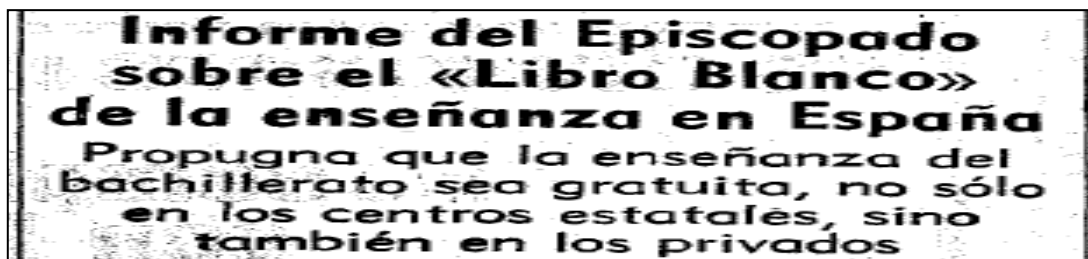
Desde la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa se plantean diversas opiniones y reivindicaciones acerca de la publicación del *Libro Blanco*. En primer lugar se plantea la necesidad de mantener el concepto de hombre que desde el Concilio Vaticano II propone la Iglesia, haciendo hincapié en la formación social de los alumnos que les permita desarrollarse plenamente en sus relaciones cívicas y propiciando, más allá, las relaciones internacionales sin olvidar a la familia la primera como responsable en la formación de sus hijos.

En el tema de la financiación, la Comisión se une a las voces que solicitan un tratamiento económico especial que facilite la gratuidad de, no solo la etapa Primara, sino que lo sea también el Bachillerato y, por supuesto, igual tratamiento para enseñanzas estatales y privadas.

No olvida el tema de la enseñanza religiosa, abogando por la presencia de la Iglesia esté presente en estas enseñanzas tanto en centros públicos como privados. Tampoco deja de lado el asunto de los niveles educativos especiales. En este caso, se trata de la enseñanza de adultos, para la que solicita la necesaria atención y financiación. Y todo ello respaldado por la propia naturaleza del proceso llevado a cabo para elaborar dicho informe en el que se asegura que haberse tenido en cuenta las consultas realizadas a organismos diocesanos de educación religiosa y entidades afines a la Iglesia.



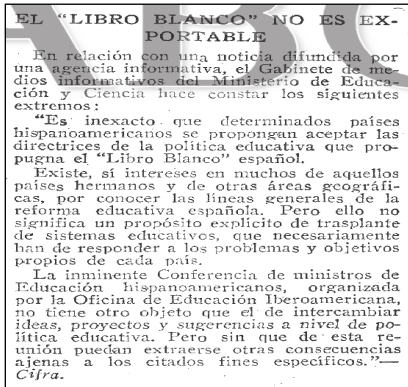
77. Diario ABC. Domingo, 1 de febrero de 1970. p.27



78. Diario La Vanguardia. Miércoles, 18 de junio de 1969. p. 28.

3.9.9. Internacional

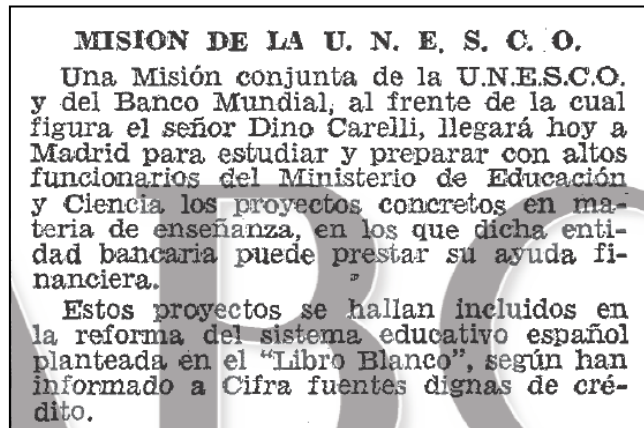
Es evidente que una acción tan amplia como la planificación de una nueva Ley General de Educación atrae la atención no solo del público nacional, sino también la de sectores educativos afines en el extranjero, especialmente en Iberoamérica, debido a la



79. Diario ABC. Miércoles, 2 de julio de 1969. Ed. de la mañana. p. 27

proximidad lingüística y cultural. Si bien se afirma desde el Ministerio de Educación que no es su intención exportar las ideas propuestas en *Libro Blanco*, la realidad es que desde la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Educación hay una cierta expectación acerca de lo propuesto en esta reforma educativa. De hecho, la visión que desde el exterior se tiene de las reformas educativas de España ya cuenta con repercusión en las acciones económicas de ciertos organismos internacionales.

Tal es el caso que se plantea desde la UNESCO que, conjuntamente con el Banco Mundial, proponía acciones económicas de tipo financiero que serán incluidas en los proyectos descritos en el *Libro Blanco*.



80. Diario ABC. Miércoles, 17 de junio de 1969. Ed. de la mañana. p. 38.

Y aunque, como se ha afirmado anteriormente, no hay intención de exportar el nuevo sistema educativo, es bien cierto que no cesan de llevarse a cabo acciones de tipo promocional que presenten de cara al extranjero una imagen de una nueva España que acomete su reforma educativa con vistas a una mejora social global.

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

El Ministerio lleva a cabo una serie de exposiciones en las que se presentan las mejoras del futuro sistema educativo. Hace extensiva la presencia de profesores y alumnos a la ya existente de técnicos del Ministerio y en las que se proyecta la imagen del nuevo sistema educativo más allá del ámbito nacional. Afirma el Ministro de Educación que "queremos situar a España en un lugar de privilegio respecto al mundo educativo"

Por parte del Comité de Cooperación Internacional de la UNESCO se reconoce que las acciones llevadas a cabo en España con motivo de la evaluación del sistema educativo, plasmadas en el *Libro Blanco*, tendrán repercusiones prácticas en otros países que siguen con atención el desarrollo de este proyecto.

Dicho comité valora especialmente cinco puntos tratados en el Libro Blanco: la investigación educativa, evaluación, formación permanente, cooperación Internacional y estrategia y técnica para aplicar la Reforma.

A pesar de que el Ministerio informaba periódicamente de los avances realizado en las consultas de cara a la elaboración del *Libro Blanco* siempre eludiendo el condicionante internacional, la realidad plasmada en la prensa se nos muestra bien distinta.

EL JEFE DEL ESTADO Y EL PRINCIPE INAUGURARON LA EXPOSICION DE REALIZACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Se celebra en el palacio Velázquez del Parque del Retiro y en ella se exhiben también cuadros de famosos pintores

«QUEREMOS SITUAR A ESPAÑA EN UN LUGAR DE PRIVILEGIO RESPECTO AL MUNDO EDUCATIVO», DIJO VILLAR PALASI

El Retiro tenía ayer cierta ambientación risueñamente doctoral. Allí estaban los profesores, los investigadores, los técnicos del "Libro Blanco". Y alumnos de uno y otro sexo que reían y miraban todo con ilusionada expectación.

Unos extranjeros curiosos que con sus cámaras fotográficas al hombro pasaban al azar preguntaron curiosos: "¿Qué es esto?". Y al decirlo un guardia contestaron admirativamente: "¡Oh! ¡Oh!". Veían una España muy distinta a esa de pañetería y de folklore que nosotros mismos proclamamos como la real con invernal inconsciencia. Veían un pueblo adentrado en las aulas, en los laboratorios, en los libros. Sí, otra España. La que quedará del pasado y del presente y la que es esperanza gloriosa del futuro.

Franco y Don Juan Carlos escuchaban y preguntaban. Los embajadores hacían comentarios elogiosos. Los ministros hablaban entre sí. Los periodistas de las agencias y los medios informativos de la tarde se lanzaban, en angustioso combate contra el reloj, en busca del único teléfono disponible. La mañana era soleada y apacible. Después de tantos días de lluvia venía como una bendición de Dios. Y cerca del estatua que desecado, frente a las barcas en reposo y la juvenil figura del Rey Alfonso XII, había novios junto a los árboles en vísperas de primavera.

El Retiro era algo así como la Universidad. Pero sin fricciones académicas ni políticas, con armonía de amor, con regusto anticipado de horas mejores en la historia de la cultura popular española.—JOSÉ BARO QUESADA

81. Diario ABC. Martes, 3 de febrero de 1970. Ed. de la mañana. p. 23.

EL COMITE DE COOPERACION INTERNACIONAL ENJUICIA EL «LIBRO BLANCO» DE LA ENSEÑANZA

Se le reconoce objetividad, honestidad, amplia visión, valentía, audacia, moderación y realismo, así como utilidad para muchos países

82. Diario La Vanguardia. Viernes, 4 de abril de 1969. p.6.

PLENO DE LAS CORTES

EL PROYECTO DE LEY DE EDUCACION Y LOS ACUERDOS CON EL MERCADO COMUN, APROBADOS

Fueron defendidos, respectivamente, por los señores Villar Palasí y Fontana Codina

QUEDARON TAMBIEN APROBADOS LOS PROYECTOS DE PELIGROSIDAD SOCIAL Y DE RECOMPENSAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

83. Diario ABC. Domingo, 11 de enero de 1970. Ed. de la mañana. p. 17.

Valga como ejemplo el artículo anterior en el que se presentan conjuntamente la aprobación del proyecto de Ley y los acuerdos con el Mercado Común, mostrando una imagen de internacionalización de la educación en particular y del país en general.

3.9.10. Reacciones en la Universidad

El anexo dedicado a la entrevista con D. José Luis Villar Palasí demuestra el interés del Ministerio en una futura reforma educativa era la Universidad, sin embargo, ya en los inicios de este proceso se descubrió que la realidad más acuciante se encontraba en las primeras etapas del sistema educativo. De ahí que sentara las bases y partiera del nivel de preescolar llegando a la universitaria.

En la apertura del curso 1969/70 de la Universidad de Madrid, el Ministro de Educación alude al proceso de estudio realizado mediante la elaboración del *Libro Blanco* con el que pretende conseguir un debate constructivo del que surja una ley de Educación que regule todo el sistema educativo en su totalidad y en el que la Universidad sea considerada como el ámbito donde se alcance la libertad del individuo a través de la ciencia.

**«ES PRECISO LUCHAR POR LA
UNIVERSIDAD DEL AÑO 2000»**
«La libertad, don por excelencia de todo hombre, meta inspiradora de
nuestras acciones»
DISCURSO DEL MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA, SEÑOR VILLAR
PALASI, EN LA APERTURA DEL CURSO ACADEMICO 1969-1970

84. Diario ABC. Sábado, 11 de octubre de 1969. Ed. de la mañana. p. 33.

**VILLAR PALASI, REUNIDO
CON LOS RECTORES DE TO-
DAS LAS UNIVERSIDADES**
Hoy, sábado, y mañana, el ministro de Educación y Ciencia, don José Luis Villar Palasí, permanecerá reunido con los directores generales y altos cargos de su Departamento, así como con los rectores de las quince Universidades españolas, según se informa de fuentes competentes a la agencia Europa Press.
ANTE LA PERMANENTE DEL CONGRESO SINDICAL
“La idea de la Universidad Sindical no encuentra en el Ministerio de Educación y Ciencia ni en el ministro el menor obstáculo; la palabra la tienen ustedes”, declaró ayer el señor Villar Palasí ante la Permanente del Congreso Sindical, con la que sostuvo un intenso diálogo de más de tres horas de duración sobre los temas de la educación general en España, el “Libro Blanco”, y las líneas generales de la proyectada reforma educativa.
Barcelona 14. (De nuestra Redacción.) A las siete de la tarde salió hacia Madrid, por vía aérea, el rector de la Universidad de Barcelona, doctor don Manuel Aibaladejo, acompañado del doctor don Vicente Villar Palasí, rector de la Universidad autónoma, y del presidente del Instituto Politécnico Superior, don Víctor de Buen.—A. LL.

85. Diario ABC. Sábado, 15 de febrero de 1969. Ed. de la mañana. p.19

Ante la Permanente del Congreso Sindical el Ministro de Educación plantea su disponibilidad al diálogo con los sindicatos para la planificación de la Universidad, según los postulados presentados en el *Libro Blanco*.

La particularidad de la noticia estriba en que se encuentra junto con información sobre la reunión que los rectores de universidades mantuvieron con el Ministro de Educación y con la referente al viaje del rector de la Autónoma de Barcelona para asistir a dicha reunión. Se da la

particularidad de que la persona en cuestión es D. Vicente Villar Palasí, hermano del Ministro de Educación. En comentarios realizados por el Ministro en la entrevista descrita en el Anexo 1 ya expresó lo peculiar de dicha relación así como las dificultades que tenía para intercambiar información y la forma de comunicarse ambos para poder mantener la privacidad de dichas entrevistas.

Respecto a la figura del Rector de la Universidad de Barcelona es frecuente encontrar en prensa apariciones y declaraciones suyas que, evidentemente, tanto por razones familiares como políticas, son más frecuentes que las intervenciones de otros rectores de universidad. En este caso resulta significativo que aludiendo a la futura Ley de Educación afirme que *"Esperar que la Ley de Educación vaya a resolver todo los problemas es absurdo"*. Es más, reflexiona sobre su conocimiento en cuanto a la legislación educativa de otros países al afirmar que *"no hay ninguna ley en ningún país que pretenda resolver todos los problemas"*.

Declaraciones del rector de Barcelona

"Esperar que la ley de Educación vaya a resolver todos los problemas es absurdo", ha declarado el rector de la Universidad de Barcelona, don Fabián Estapé Rodríguez, en unas declaraciones que aparecen en el primer número de "Aque" (revista universitaria de información). Ese es el marco legal que contiene directrices, que va acompañado de recursos para que los fines cuenten con medios adecuados para poner en marcha la política educativa del "Libro Blanco". No hay ninguna ley en ningún país—añade—que pretenda "resolver todos los problemas".

Al hablar del asociacionismo, afirma el rector que "el decreto de Asociaciones no ha resuelto el problema".

Aborda después el tema de los problemas de catedráticos y alumnos, y afirma: "Todo el mundo tiene problemas, pero quizá los más acuciantes, los más estridentes son los de los alumnos que tienen insatisfacción ante deficiencias de la Universidad, y, sobre todo, el creciente complejo de preocupación que va creando la salida profesional. El profesorado, por su parte, tiene ante sí muchos problemas, entre otros el del injusto tratamiento, que en tiempos del Ministerio Lora se le dio, convirtiéndole en el blanco de la situación."—*Cifra*.

86. Diario ABC. Martes, 3 de febrero de 1970. Ed. de la mañana. p. 24.

Aprovecha la ocasión para profundizar en la problemática del mundo universitario, desde el alumnado hasta el profesorado, pasando por los problemas de relaciones entre ambos, afirmando que la recién aprobada Ley de Asociacionismo no ha resuelto el problema de la democratización de la Universidad.

Con el epígrafe *"El Libro Blanco y la democratización de la enseñanza"* el Diario ABC ilustra el Sábado 20 de marzo de 1969 el acto académico habido en el Colegio Mayor Francisco Franco presidido por el delegado del Sindicato Español Universitario (SEU) D. Ignacio García con motivo de la imposición de becas y condecoraciones

VIDA UNIVERSITARIA

«EL LIBRO BLANCO Y LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA»

En el Colegio Mayor Francisco Franco se celebró ayer un acto académico, presidido por el delegado nacional comisario para el S. E. U., don Ignacio García, en el curso de la cual se impusieron becas a diversos colegiales y el victor del S. E. U., a don Vicente Forteza.

El acto concluyó con una lección a cargo del doctor don Luis Bueta, secretario general del S. E. U., que disertó sobre "El Libro Blanco y la democratización de la enseñanza". El señor Bueta señaló que consideraba un gran acierto la publicación del "Libro Blanco", en el que por primera vez se intenta afrontar la educación como un proceso armónico y unitario y no como una serie de grados aislados. "En conjunto—añadió—, el "Libro Blanco" representa un avance importante en los planteamientos de una política educativa y el hecho de que hagamos hincapié en sus aspectos negativos no quiere decir que no estemos de acuerdo con indudables aciertos que hay en él."

Se refirió más adelante a los obstáculos socioeconómicos y geográficos que se oponen a una democratización de la enseñanza y señaló los caminos más rectos para su consecución. Tras referirse a las desigualdades culturales, a las discriminaciones estructurales, a los becerros y a la selección de alumnos, concluyó con las siguientes afirmaciones:

- Los internados son un medio adecuado para superar las desigualdades culturales y los obstáculos geográficos.
- La enseñanza general básica ha de ser única, obligatoria y gratuita para todos los españoles.
- Deberá acabarse con la separación y distinción entre Universidad y enseñanzas técnicas.
- La Enseñanza Superior deberá estar abierta a todos y las tasas académicas de la Enseñanza Superior deberán reducirse cada vez más, hasta llegar a su supresión.

S. A. FERROVIAL, empresa constructora de autopistas, carreteras y ferrocarriles, necesita para su sede central

INGENIERO

para responsabilarse de la preparación de los programas y presupuestos detallados de ejecución de obras

87. Diario ABC. Sábado, 20 de marzo de 1969. Ed. de la mañana. p.28.

a miembros del sindicato estudiantil.

MAS SOBRE EL «LIBRO BLANCO»

**ENSEÑANZA
UNIVERSITARIA
Y TECNICA**

El documento de información y de trabajo preparado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Educación y Ciencia, «Bases para una política educativa», que ha venido en llamarse popularmente «Libro Blanco», contempla la totalidad de los problemas que afectan también a todos los niveles de la enseñanza, la instrucción y la educación de la juventud en nuestro país. Por una serie de razones, entre las que no ocupa precisamente el último lugar, la crisis universitaria confiere un lugar relevante a las consideraciones y argumentos esgrimidos en torno a la situación de la enseñanza universitaria y técnica superior. Nos referimos muy especialmente al capítulo 5 del citado «Libro Blanco», titulado, precisamente «Enseñanza Superior». En el mismo se parte de unos hechos que no deben olvidarse: en el momento actual la enseñanza superior —tanto técnica como universitaria— se imparte en centros que dependen del Estado; no llegan al 5 por 100 los alumnos que reciben las enseñanzas expresadas en centros reconocidos pero no estatales.

88. Diario La Vanguardia. Domingo, 9 de marzo de 1969. p. 14.

Desde el SEU se vislumbra el planteamiento referido en el *Libro Blanco* como una posibilidad de democratizar el sistema educativo español para eliminar desigualdades culturales apreciadas entre el alumnado en general. Concluye la intervención del Delegado Sindical con cuatro afirmaciones sobre lo que plantean como necesidades mínimas que deben cumplirse para alcanzar este nivel de democratización. La primera proposición consiste en hacer uso de los internados como medio para superar desigualdades económicas y obstáculos geográficos con los que se encuentran los alumnos que no tienen centros educativos próximos a sus domicilios familiares. Igualmente propugna una enseñanza general básica *única, obligatoria y gratuita para todos los españoles* para continuar planteando la necesidad de aunar todas aquellas enseñanzas que antaño estaban divididas entre Universidad y Enseñanzas Técnicas y configurarlas como un solo nivel educativo.

Finaliza su intervención con la propuesta de que la enseñanza superior debe ser asequible a cualquier estamento social. Para ello propone la reducción gradual de las tasas académicas hasta su total supresión.

Redundando sobre la problemática de las Enseñanzas Técnicas, desde las páginas del ABC se recuerda que dicho nivel educativo requiere de un tratamiento especial y diferenciado del recibido hasta la fecha, no solo por la naturaleza de los mismos (en otros momentos se ha hablado de intergarlos con el resto de enseñanzas universitarias), sino también por la particularidad de que un 5% del alumnado recibe dicha formación en centros no estatales.

El 15 de abril de 1969 se vuelve a tratar en prensa el tema de la enseñanza técnica y universitaria en centros de naturaleza no estatal. En este caso, la información viene precedida, en el mismo artículo, por la presentación ante el Ministerio de los proyectos de la nueva Universidad de Madrid lo que hace aún más evidentes las diferencias entre ambas modalidades de titularidad.

Como puede apreciarse a lo largo de los artículos aludidos, la polémica estaba servida, los intereses de ambas titularidades existen y tienen sus partidarios y detractores. Corresponde al Ministerio alcanzar una solución que favorezca a unos y otros y, sobre todo, que aporte soluciones al alumnado para a una mejora en la enseñanza de los niveles técnicos y universitarios.

PLAZO DE PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS PARA LA NUEVA UNIVERSIDAD DE MADRID

Estará radicada en El Goloso

Determinado el nuevo emplazamiento de la Universidad de Madrid y definida la delimitación de los terrenos, el Ministerio de Educación y Ciencia, en orden que insertó ayer el "Boletín Oficial del Estado", dispone que tanto en la orden de 23 de enero de 1969 como en las bases generales del concurso de anteproyectos para dicha nueva Universidad, insertas a continuación de aquella, se entenderá sustituida la referencia a los terrenos adscritos al Ministerio en Alcalá de Henares por los determinados, conforme al decreto 550/1969, de 10 de abril, que define la delimitación de los nuevos terrenos radicados en El Goloso.

En cuanto a los plazos de presentación de los trabajos, quedan fijados del 11 al 14 de junio, a las catorce horas, haciéndose público el fallo del Jurado antes del 30 de junio de 1969, según informa Cifra.

ESTUDIO DE CRITICAS Y SUGERENCIAS AL "LIBRO BLANCO"

Los informes presentados por los Sindicatos Provinciales de Enseñanza y otras organizaciones federadas en el Sindicato a las bases para una nueva política educativa (segunda parte del "Libro Blanco") han sido estudiados por el Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional de Enseñanza, reunido durante los dos últimos días bajo la presidencia de su titular, don Carlos Iglesias Selgas, según informa Cifra.

Sobre los informes presentados se ha preparado una redacción conjunta, que trata con particular detalle los siguientes temas: principios fundamentales e inspiradores del plan, necesidad de que la ley general de Educación responda a una concepción pluralista, de modo similar a como ocurre en Europa; mejora del personal docente y auxiliar de todos los centros, el logro de la paridad económica y social para el personal de los centros no estatales, etapas de la educación general básica en todo lo relativo a los centros y al personal que ha de impartir dichas enseñanzas, reforma de la educación universitaria y todos los problemas relativos al sector no estatal de la enseñanza que debe asegurarse un lugar adecuado en el sistema educativo.

El informe en su segunda redacción será sometido los próximos días 21 y 22 a la Comisión Permanente del Sindicato, que se encuentra autorizada para emitir informe en nombre de los profesionales de la enseñanza incorporados al Sindicato.

89. Diario ABC. Martes, 15 de abril de 1969. Ed. de la mañana. p. 15.

3.9.11. Economía

Planeando sobre todos los postulados de la nueva Ley de Educación se encuentra el tema más polémico: su financiación. Como se puede apreciar, son muchas las ocasiones en que los agentes intervinientes en la elaboración del *Libro Blanco* han expresado sus temores y reservas de cara al aspecto económico de esta ley.

Ya se ha indicado en otro apartado de esta tesis que la implantación de la nueva Ley de Educación requería de una serie de inversiones extraordinarias que, dada su cuantía, se planteaba acometer en diversas fases. Igualmente se fijan una serie de ayudas, entre las 2.000 y las 38.000 pesetas para que los alumnos puedan cursar sus estudios en los niveles no obligatorios.

PLAN DE INVERSIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA ENSEÑANZA

Se propone adecuar la ayuda a los gastos reales de los beneficiarios

La Comisaría General de Protección Escolar pondrá en ejecución el noveno plan de inversiones del fondo nacional para el fomento del principio de igualdad de oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros, cuya vigencia abarcará desde 1 de septiembre de 1969 al 30 de junio de 1970.

La orden del Ministerio de Educación y Ciencia que así lo dispone en el "Boletín Oficial del Estado", inserta el plan de referencia, y al explicar las directrices del mismo dice que la inversión total se ha fijado en la cantidad de dos mil ochocientos millones de pesetas. El plan en cuestión aspira a proyectarse con más intensidad allí donde las necesidades son más acuciantes, según el resultado de la experiencia adquirida con respecto al anterior y de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo, así como del análisis del Libro Blanco sobre la educación en España.

90. Diario ABC. Martes, 4 de julio de 1969. Ed. de la mañana. p. 31.

La gratuidad de la enseñanza que propugna el «Libro Blanco» podría constituir una injusticia social

Manifestaciones del gobernador civil de Toledo, señor Thomas de Carranza

Toledo, 5. (De nuestro corresponsal, Luis MORENO NIETO. — La gratuidad de la enseñanza que propugna el Libro Blanco sobre la Educación podría constituir, de hecho, una injusticia social. Esa es una de las más agudas observaciones que ha hecho el gobernador civil de Toledo señor Thomas de Carranza al Libro Blanco sobre la Educación. Y explica su opinión diciendo que al menos en los primeros años próximos, «seguirán estudiando gratis las clases pudientes» y serán muchos menos los estudiantes hijos de los más necesitados los cuales contribuirán a través de los impuestos generales del Estado a sufragar los estudios de los primeros. «Deben pagar los que pueden —concluye— y concederse con ese dinero becas a los más necesitados».

Señala el señor Thomas de Carranza el acierto del planteamiento del problema docente español contenido en el Libro Blanco, con un sentido sistemático sin precedentes en el país y con el laudable propósito de escuchar el mayor número de opiniones, pero señala otros dos fallos. Dice textualmente: «La educación básica hasta los 14 años esperamos que pueda ser una realidad inmediata; pero aún en este caso nos encontraríamos con que la inmensa población estudiantil procedente de las

dedicarse a la enseñanza compartan sus estudios con los otros profesionales y solamente una vez terminada su licenciatura toquen unas cursos de carácter pedagógico. Estimamos que los profesionales de la enseñanza deben estudiar para enseñar y que éste objetivo debe informarse de una manera esencial sus estudios desde su entrada en la Universidad.

Como se ve las observaciones del gobernador civil de Toledo apuntan en una doble dirección: decidida ayuda a los estudiantes procedentes de familias obreras y garantía de que los profesores que van a dedicarse a la enseñanza sepan eso, enseñar.

CRONICA D

ACCIDENTE DE CIRCULACION: CUATRO HERIDOS

Melón (Orense), 5. — Cuatro personas resultaron heridas, una de ellas grave, al entrar en colisión el turismo Z-67.549, conducido por Manuel Escrivano Vial, de 33 años, casado, y vecino de Zaragoza, con el automóvil BO-58.093, estado

91. Diario La Vanguardia. Martes, 6 de mayo de 1969. p. 8.

3.9.12. Regiones

Desde las regiones de la periferia peninsular llegan también ecos de sus opiniones acerca de la implantación del proyecto propuesto en el *Libro Blanco*. Con motivo de un simposio celebrado por la Asociación de Estudios Socioeconómicos y Culturales de Barcelona se expusieron las bases planteadas por el *Libro Blanco*. El asunto corrió a cargo de ilustres ponentes que estudiaron aspectos diferentes del tema. Se ocupó de la investigación el Padre Ferrer Pi, Director del Instituto Químico de Sarria. Por los

Pero no todas la voces que tratan el tema de la gratuidad de la enseñanza discurren por el mismo camino. Algunas contrarias a esta tendencia argumentan que este beneficio debe hacerse en función de las posibilidades económicas de las familias de los estudiantes. Así, el Gobernador Civil de Toledo, Tomás de Carranza, afirma que *“deben pagar los que puedan y conceder con ese dinero becas a los más necesitados”*.

Señala también que, dado que el principal protagonista de la Ley de Educación, según él, es el profesor, deberían existir unos estudios universitarios conducentes a la dedicación docente en exclusiva y sin necesidad de complementar las licenciaturas con cursos de contenido pedagógico. Afirma, pues, que *“los profesionales de la enseñanza deben estudiar para enseñar y que este objetivo debe informarse de una manera esencial sus estudios desde su entrada en la Universidad”*²⁵²

²⁵² Diario La Vanguardia. Martes, 6 de mayo de 1969. p. 8.

politécnicos habló el doctor De Buen, Director del Instituto Politécnico de Barcelona. Trataron de la Enseñanza Superior el doctor Estapé, Vicerrector de la Universidad de Barcelona, y el doctor Bustos, catedrático de la Facultad de Filosofía de la Universidad de la misma.

El «Libro Blanco de la Enseñanza», tema de un simposio celebrado por la Asociación de Estudios Socioeconómicos y Culturales
LA EXPOSICION ESTUVO A CARGO DE DESTACADAS PERSONALIDADES BARCELONESAS

92. Diario La Vanguardia. Sábado, 19 de abril de 1969. p. 28.

Según afirman los ponentes, es una realidad que en las algunas provincias existe un índice de estudiantes inferior a la media nacional. Es el caso de regiones como Galicia en donde la realidad demográfica y geográfica configura un alumnado especial.

Galicia necesita superar el grave problema educativo que tiene planteado
Reflexiones y noticias ante el «Libro Blanco»

93. Diario La Vanguardia. Martes, 18 de marzo de 1969. p. 11.

LOS ASPECTOS FINANCIEROS DE LA LEY DE EDUCACION PODRAN SER MARGINADOS DEL TEXTO
El Servicio Informativo Sindical ha facilitado a Europa Press la siguiente nota:
"Después de las entrevistas mantenidas por los miembros de la Ponencia de Hacienda que estudia los aspectos de la financiación de la ley de Educación con el ministro de Hacienda, señor Monreal Izquierdo, y con el de Educación y Ciencia, señor Villar Palasí, se considera muy posible que las disposiciones adicionales contenidas en el proyecto sobre este particular sean marginadas del mismo, propuestas que podrían formular conjuntamente en su informe final las Ponencias de Haciendas y Presupuestos encargadas del estudio de las mismas. Como consecuencia, y conociendo ya la opinión de ambos ministros, se entiende que habrá de corresponder al Ministerio de Hacienda la redacción de la oportuna ley de Orden Fiscal con incidencia en la reforma fiscal de 1964, para dar cauce a la política de financiación de la Educación. Se entiende como muy posible que dicho Ministerio habría de iniciar el estudio de esta ley fiscal a la mayor brevedad posible, para su discusión posterior a nivel de Gobierno y de las Cortes.
En torno a esta posibilidad se considera que la acción del Ministerio de Hacienda no se limitaría a un encuadre simple de los ingresos previstos por la modificación de algunas partidas impositivas sobre las personas físicas, aumento en el tráfico de empresas, el rendimiento del trabajo personal e impuesto especial sobre beneficios de las sociedades, sino que iría a un más ambicioso objetivo de perfeccionamiento, en buena medida, de la estructura fiscal.
La nueva ley podría entrar a debate en las Cortes después del próximo verano. Como es sabido, los gastos corrientes del Ministerio de Educación y Ciencia pasarán de 29.132 millones de pesetas en el presente año, a 83.250 millones de pesetas en 1981, estando previsto en los Presupuestos del Estado un aumento acumulativo de estas dotaciones de unos 6.000 millones de pesetas anuales."

94. Diario ABC. Sábado, 7 de marzo de 1970. Ed. de la mañana. p. 32.

De ello nace la necesidad de crear de nuevas secciones universitarias, particularmente en sanidad, educación, con especialidades de atención especial. También urge la creación de una Facultad de Veterinaria. El grado de expectación causado por la génesis de la nueva Ley de Educación, provoca que periódicamente aparecieran en la prensa nacional algunas síntesis de las opiniones que sobre el *Libro Blanco* se manifestaban desde distintos ámbitos sociales. Ocurre así en la nota de prensa a continuación mostrada. En ella aparece el nombre de varias instituciones cuyos pareceres sobre el Libro Blanco quedan recogidos.

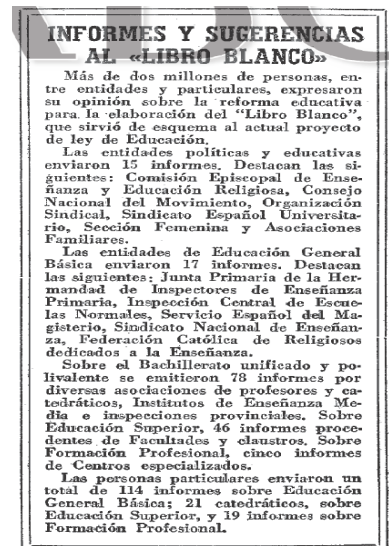
Entre ellas destacan en el ámbito político-educativo, la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa, el Consejo Nacional del Movimiento, la Organización Sindical, el Sindicato Español Universitario (SEU), la Sección Femenina y Asociaciones Familiares. Estos organismos elevaron un total de quince informes sobre las deficiencias detectadas en el Libro Blanco.

Otros diecisiete informes fueron elevados por entidades de Educación General Básica entre los que destacaban los procedentes de la Junta de Hermandad de Inspectores de Enseñanza Primaria, la Inspección Central de Enseñanzas Normales, el Servicio Español de Magisterio, el Sindicato Nacional de Enseñanza o la Federación Católica de Religiosos dedicados a la Enseñanza.

Pero el tema que recibió más aportaciones fue el del futuro Bachillerato Unificado Polivalente con un total de setenta y ocho informes, procedentes tanto de asociaciones de profesores y catedráticos, Institutos de Enseñanza Media o inspecciones provinciales.

A pesar de que la génesis de esta Ley tenía desde sus inicios las miras puestas en una renovación del sistema educativo, partiendo fundamentalmente de la formación universitaria y de la que se nutrirían consecuentemente las otras etapas educativas, las enseñanzas superiores recibieron un total de cuarenta y seis informes. Contrariamente, desde la Formación Profesional en la que se habían plasmado tantas ilusiones apenas se recibieron un total de cinco informes de centros especializados.

En resumidas cuentas, se encontraban representados en estos documentos más de dos millones de personas que participaron a nivel colectivo y con carácter colegiado en las consultas que el Ministerio elevó a tal efecto. También se presentó la posibilidad de colaborar a título personal en esta consulta y así lo hicieron ciento catorce profesionales de la Educación General Básica, veintiún catedráticos de Educación Superior y diecinueve procedentes de la Formación Profesional.



95. Diario ABC. Miércoles, 24 de septiembre de 1969. Ed. de la mañana. p. 20.



96. Diario ABC. Miércoles, 24 de septiembre de 1969. Ed. de la mañana. p. 20.

3.9.13. Informaciones periódicas de los debates en las Cortes

EL PROYECTO DE LEY DE EDUCACION OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A TODOS LOS ESPAÑOLES

Los ministros de Educación y Ciencia y de Hacienda explican sus aspectos más sobresalientes

VILLAR PALASI: <ul style="list-style-type: none">● Es una ley al servicio de la sociedad.● Pretende la formación integral de la persona humana.● Bachillerato unificado y polivalente.● Selección del profesorado por contratación.● Desaparecen las reválidas.● Intervención más amplia de la familia y las asociaciones en la educación.	ESPINOSA SAN MARTIN: <ul style="list-style-type: none">● Se elevan en un 10 por 100 los tipos actuales del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el 50 por 100 de las cuotas de los presidentes y vocales de los Consejos de Administración.● El mayor gasto ha de hacerse compatible con las posibilidades reales de nuestro sistema económico.● La reforma supondrá un incremento de ocho mil millones en el presupuesto general.● Los gastos de Educación y Ciencia pasarán de veintinueve mil millones en 1970 a noventa y tres mil millones en 1981.
--	---

CONSTA DE CIENTO CUARENTA Y SIETE ARTICULOS Y VARIAS DISPOSICIONES ADICIONALES

97. Diario ABC. Miércoles, 24 de septiembre de 1969. Ed. de la mañana. p. 17.

RUEGOS AL GOBIERNO

El "Boletín de las Cortes" publica también las preguntas que el procurador don Ramón Bosch Estivill formula al Gobierno en relación con el "Libro Blanco" sobre política educativa; las dirigidas por el procurador don Antonio Molina Jiménez en relación con los economatos oficiales, y un ruego del procurador don Eliseo Vilalta Caralt, en relación con el proyecto de ley Sindical.

Al primero de ellos, el Ministerio de Educación y Ciencia contesta que la adopción de los principios básicos de la reforma educativa, con carácter definitivo, se hará en la ley General de Educación. Sólo una vez que tales principios hayan sido adoptados cabrá abordar, por la vía normativa pertinente, el pormenor de la reforma.

98. Diario ABC. Martes, 24 de junio de 1969. Ed. de la mañana. p. 31.

Paralelamente a la aparición en prensa de lo acaecido en el seno de la Comisión de Educación, a la calle llegaban proclamas de los beneficios de la Ley que andaban debatiéndose. En el presente número del diario ABC se vuelve a hacer un estudio minucioso de todos los elementos constituyentes de la Ley entonces en trámite.

Periódicamente aparecía en la prensa el día a día de las sesiones parlamentarias narrado con todo tipo de detalles y siempre mencionando la procedencia personal de aquellos procuradores que planteaban diversas cuestiones ante la Comisión. En el presente caso se presenta la iniciativa del procurador Don Ramón Bosch Estivill en participa al Gobierno sus intenciones sobre la política educativa propuesta por el "Libro Blanco", a lo que responde el Ministro de Educación personalmente.

Las sesiones de la Comisión de Educación, lejos de entrar en la monotonía de las deliberaciones, plantearon de vez en cuando asuntos controvertidos por su naturaleza en sí y porque ponían en evidencia las diferentes opiniones sostenidas por sus miembros. En esta ocasión el tema de la coeducación enfrentaba partidarios y detractores. Correa Véglison afirma que “le parece natural que en ciertos grados de la enseñanza, la coeducación exista, a la vez matiza y advierte lo que no le parece oportuno”.

Las afirmaciones de Labadie Otermín advierten que “no hay que confundir coeducación con educación sexual. Es un problema moral”. Y, por último, el Presidente de la sección cuarta, López Bravo, anuncia la lectura de una observación por parte de Aparicio Bernal en la que indica que “El Consejo considera conveniente que por el Ministerio de Educación y Ciencia se fije el criterio que debe adoptarse en materia de coeducación teniendo en cuenta las enseñanzas de la Iglesia Católica” dejando por zanjad el particular.

Junto a esta cuestión de nuevo el tema de la financiación y la fiscalidad de la nueva Ley de Educación, además de la gratuidad para los diferentes niveles educativos.

3.9.12. Conclusiones

La aparición del *Libro Blanco* suscitó diversidad de opiniones aparecidas en la prensa escrita a lo largo de meses. Las críticas y sugerencias planteadas desde los diferentes sectores sociales habían sido fundamentadas desde la experiencia de los profesionales del sector, la opinión de las familias o diferentes sectores políticos.

CONSEJO NACIONAL

AYER FUE ABORDADO EN LA ALTA CAMARA EL VIEJO PROBLEMA DE LA COEDUCACION

Se considera conveniente que el Ministerio de Educación y Ciencia fije su criterio en esa materia, teniendo en cuenta las enseñanzas de la Iglesia católica

VIVO DEBATE ACERCA DE LA LIBERTAD Y LA ESTATIFICACION DE LA ENSEÑANZA

Madrid. (De nuestro redactor político, José Bará Quesada.) En sesiones de mañana y de tarde, bajo la presidencia del ministro de Industria, don Gregorio López Bravo, continuaron ayer en la Alta Cámara los debates políticos en torno al informe del Consejo Nacional sobre la ley general de Educación. Se aprobaron, con modificaciones o expresiones de diversos matices unas veces, y con integridad de los párrafos otras muchas, los puntos del informe correspondientes a los capítulos denominados “Principios generales”, “Estructura del sistema educativo”, “Educación preescolar”, “Educación general básica”, “Bachillerato (unificado y polivalente)”, “Educación superior”, “Instituciones”, “Instituciones educativas”, “Formación profesional”, “Educación de adultos”, “Educación de la mujer”, “Educación de la vejez”, “Enseñanza en el extranjero y cooperación internacional”, “Evaluación del sistema”, “Certificado, diplomas y títulos”.

UN TEMA INSOLVABLE

López Bravo hizo los debates con tacto, claridad y serenidad de forma y de fondo. Le secundaron habilmente desde sus respectivas tribunas en la Cámara, como se formaban y desarrollaban los debates, don Torcuato Fernández-Miranda, don Jesús Aparicio Bernal y don Rodolfo Martín Gil.

Fue abordado por Labadie Otermín, con el consenso de la jornada, un importante y viejo problema, que a lo largo de muchos años ha sido objeto en España de polémicas apasionadas y ruidosas: la coeducación. Un tema que, a su juicio, no puede ser resuelto por el Consejo Nacional, a pesar de la diligencia que entraña. Debemos abordar finalmente en la Segunda Enseñanza la coeducación. Alusión a la educación actual de los muchachos. Hace poco, en Alemania, se

ha afrontado editorialmente la educación sexual. Hay que plantear estas cosas con sus ventajas y sus inconvenientes, sin reñuras.

Aparicio Bernal proclama que la Ponencia no se encuentra con elementos suficientes para una formulación del tema. Sus posteriores palabras sobre la educación sexual no llegan claramente a la mesa de la Prensa. A Correa Véglison le parece natural que, en ciertos grados de la enseñanza, la coeducación exista, a la vez que matiza y advierte lo que no estima oportuno. Muñoz Alonso reconoce que el tema de la coeducación es importante. Para el caso de que la propuesta de Labadie Otermín sea considerada, debería concretarse. No hay que confundir coeducación con educación sexual. Es un problema moral.

El presidente de la Sección Cuarta, señor López Bravo, anuncia la lectura, por Aparicio Bernal, de una observación al correspondiente Departamento: “El Consejo considera conveniente que por el Ministerio de Educación y Ciencia se fije el criterio que debe adoptarse en materia de coeducación, teniendo en cuenta las enseñanzas de la Iglesia Católica”.

ENSEÑANZA GRATUITA Y SISTEMA FISCAL

Aprobada la anterior se pasa a discutir otros asuntos relacionados con el “Libro Blanco”. La gratuidad de la enseñanza reclama las deliberaciones después de unas cuestiones marginales que se caracterizan por su laboriosidad y su lentitud. Bará Quesada dice que la gratuidad es una bandera que, además, tiene el inconveniente de ser demagógica. Se muestra partidario de la proporcionalidad. Por su parte, Labadie Otermín dice: “¿Qué es eso de Bachillerato unificado y polivalente? Es mejor enseñarle, como siempre, Bachillerato superior. Cambiar por cambiar es un error que va, en definitiva, contra nuestra propia estabilidad. Nada de cambiar nombres por la moda de cambiarlos; cambiar en todo caso el contenido, si ello procede, sí. Correa Véglison califica de desdichado el vocablo “polivalente”. Chaves Hernández cree que dicho vocablo, aunque parezca un término nuevo, encierra una idea absolutamente necesaria. Ovi Borda opina que el “Libro Blanco” pretende abrir un sistema cerrado de enseñanza. Aparicio Bernal, sobre su enseñanza gratuita en todos sus grados, Eugenio López se entusiasma profundamente en consideraciones acerca de determinados aspectos del sistema educativo y la formación básica. A Chaves Hernández le parece bien que se haga énfasis en una modificación del sistema fiscal, pero pregunta—¿solo en el sistema fiscal? Este sistema, según un criterio, tiene que ser un esfuerzo coordinado en política social y económica. Se reiteran en tanto, ante muchas inter-

99. Diario ABC. Sábado, 18 de junio de 1969. Ed. de la mañana. p. 37.

LA LEY DE EDUCACION ES FUNDAMENTALMENTE UNA LEY DE PAZ

«Todavía hoy tenemos en España cerca de medio millón entre niños sin escolarizar y deficientemente escolarizados»

INTERVENCION DEL SEÑOR VILLAR PALASI EN DEFENSA DEL PROYECTO DE LEY GENERAL DE LA EDUCACION Y DE FINANCIAMIENTO DE LA REFORMA EDUCATIVA

100. Diario ABC. Miércoles, 29 de julio de 1970. Ed. de la mañana. p. 19.

Temas tan diversos como los contenidos académicos, la profesionalización de la función directiva o la mejora social de los profesionales habían sido el centro de artículos críticos, casi siempre constructivos, y en la mayoría de los casos con una actitud complementaria de la nueva ley como una iniciativa necesaria y, en términos globales, acertada.

La crítica política y el trasfondo de discrepancia con el régimen que emergía en algunas publicaciones de la prensa de los últimos años de franquismo, apenas fue proyectada en las críticas a la nueva Ley de Educación. Paradójicamente fueron más duras y mordaces las críticas que surgieron en el seno de las sesiones de Las Cortes aunque su contenido por medio de la prensa no tuvo una gran repercusión mediática.

La necesidad de aumentar la escolarización de la población infantil, la financiación de una enseñanza gratuita y el acceso de cualquier español a todos los niveles educativos eran tareas tan apremiantes y tan asumidas por la práctica totalidad de la sociedad que, de alguna manera, planeaba una intención de consenso para a llevar adelante una reforma necesaria para un país en vías de pleno desarrollo económico y social.

3.10. Gestores del *Libro Blanco*

A pesar de los diversos intentos por actualizar el sistema educativo a lo largo de los años 50 tal como hemos planteado en el punto 3.3. y de las figuras personales que propiciaron dicha tendencia, lo cierto es que hasta la planificación del *Libro Blanco* todos estos intentos no llevaron a ninguna concreción.

Muchos fueron los implicados en el proceso de gestación de esta nueva Ley de Educación pero entre ellos destacan algunos de ellos por su particular participación y por la calidad de sus actuaciones.

3.10.1. José Luis Villar Palasí (Valencia, 1922 – † Madrid, 2012)

Figura doblemente importante por su condición de Ministro y por sus características intelectuales, sencillez y humanidad que constituyen una biografía inusual.

Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras por la Universidad de Valencia. También estudió Ciencias Políticas y Económicas, con Premio Extraordinario de Licenciatura y Premio Nacional, y que le proporcionó su primera experiencia docente universitaria actuando como auxiliar de su profesor, el catedrático de Teoría Académica, profesor Manuel Torres Martínez.

Pero la formación de Villar Palasí no acaba en este período universitario y si hay un calificativo que pueda catalogarle con exactitud es el de erudito.

Fruto de este espíritu de estudio son los innumerables los trabajos en el campo del derecho y de la economía publicados a lo largo de más de 60 años de ejercicio de la profesión. Incluso tras su jubilación siguió publicando artículos, impartiendo cursos, seminarios, conferencias y dirigiendo tesis doctorales y trabajos de investigación.

La incorporación de Villar al Consejo de Estado como letrado en 1947 provocó el abandono temporal de la vida universitaria aunque mantendría un estrecho contacto con su profesor Torres hasta el fallecimiento de este último en 1960.

Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Miembro Fundador del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, Vicepresidente Primero de la Internacional Law Association o Director del Instituto de Informática Jurídica son algunos de los desempeños que ostentó a lo largo de su dilatada carrera, obteniendo el número uno en todas las oposiciones a las que se presentó.²⁵³

Y como no podía ser menos para una figura de este talante hablaba varios idiomas, entre ellos el japonés. Todo ello no impidió dedicarse además a adentrarse en el mundo de las nuevas tecnologías o alcanzar la categoría de cinturón negro de judo, disciplina que cultivó hasta bien entrado en años.

En el campo de la economía su nivel le facilitó codearse con las grandes figuras mundiales del ramo. Situación que le permitiría contactar con el premio Nobel, Jan Tinbergen, e incorporarlo al equipo que gestó la Ley General de Educación de 1970.

Hasta el final de sus días estuvo en activo como Catedrático Emérito de Derecho Administrativo de la Universidad San Pablo CEU y como Académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación a la que pertenecía desde el año 1975.

²⁵³ Revista *Escritura pública* (2007) n° 47 p. 40

A lo largo de toda su vida dio muestras de una gran inquietud intelectual no solo en el campo de la economía y el derecho, sino de todos aquellos campos del saber en el que se le suscitaba alguna curiosidad. Fruto de esta actitud son las publicaciones tan variopintas con las que cuenta como autor, entre ellas un de los primeros libros que se publicaron en España sobre Internet.²⁵⁴

A pesar de llegar a la política junto con otros ministros “*tecnócratas*” sus características humanas e intelectuales le hicieron que se diferenciara sustancialmente de ellos. Aun habiendo nacido al mundo de la educación por la vía universitaria, sus primeros contactos con la realidad escolar hicieron que acometiera todas las tareas relacionadas con la Ley de Educación con una sensibilidad especial hacia las primeras etapas del sistema educativo.

Prueba de ello son las declaraciones que registra la revista *Escuela en Acción - Comunidad Educativa* en 1972 bajo el título *Habla Villar*, en las que plantea novedosas formas de concebir la educación de los primeros años del sistema educativo.

Cuando alude de la educación preescolar recalca la importancia de una formación continua tanto de padres como de profesores. A estos últimos, dedica una especial atención proponiendo que sean asesorados por los Institutos de Ciencias de la Educación de las diversas Universidades.

Hasta tal punto es sensible a las primeras etapas escolares que propone cambios de nomenclatura que dignifiquen esta docencia:

“Respecto al creciente número de guarderías que han surgido en todo el territorio español fruto de que contemplan su formación genérica integrando todos los alumnos en edades preescolares afirma que se requiere una reglamentación en los aspectos pedagógicos, sanitarios, etc. El nombre de guardería es muy antiguo y debe actualizarse”.²⁵⁵

²⁵⁴ Villar, J.L. (2002). “*Nombres de dominio y protocolos de Internet*” en *Régimen jurídico de Internet*” y (1999). *Implicaciones jurídicas de Internet*.

²⁵⁵ “*Habla Villar*”. *ESCUELA EN ACCIÓN - COMUNIDAD EDUCATIVA* Diciembre 1972

Aunque se requiere un esfuerzo económico en la implantación de estos niveles se priorizará la implantación de los niveles de la Educación General Básica que será obligatoria y a la que se destinarán, según el III Plan de Desarrollo, 48.000 millones de pesetas. No obstante, teniendo en cuenta la importancia de la Educación Infantil, se prevé que para el año 1975 estuvieran escolarizados 903.584 niños de 2 a 5 años, lo que suponían el 35% de los niños de estas edades.

El paso de Villar Palasí por el mundo de la educación dejó una gran huella hasta tal punto que esta Ley General pasaría a la posteridad como la “*Ley Villar*”, siendo además incontables los actos de homenaje recibidos en el ministro aún después de abandonar el gobierno. Como culmen de estos actos cabe mención el reconocimiento que recibió en febrero de 1975 en un acto de homenaje al que acudieron más de 1.500 profesores venidos de toda España para mostrar su agradecimiento por la implantación de la nueva Ley de Educación.

Como prueba tangible de esta popularidad deben recordarse los innumerables los centros escolares repartidos por toda la geografía española que llevan su nombre.

A pesar de que la opinión pública recuerda a D. José Luis Villar Palasí por su gestión en la elaboración de la Ley General de Educación, su carrera profesional como jurista se mantuvo activa prácticamente hasta poco tiempo antes de su fallecimiento dando muestras de una gran profesionalidad en todos los campos a los que se dedicó.



Ilustración 101. Diario ABC. Domingo, 16 de febrero de 1975. p. 18.

3.10.2. Ricardo Díaz- Hochleitner (Bilbao, 1928)

Frente al carácter sencillo de Villar Palasí, Ricardo Díez Hochleitner representa al hombre culto, refinado, sofisticado, cosmopolita y ante todo con una gran proyección internacional.

Si hay una palabra que podría englobar toda su actividad sería la de “*diplomático*” aunque dicha faceta encubría el verdadero hombre de ciencia, investigador nato, que entre otros campos dedicó su vida a la educación, sobre todo en el terreno internacional.

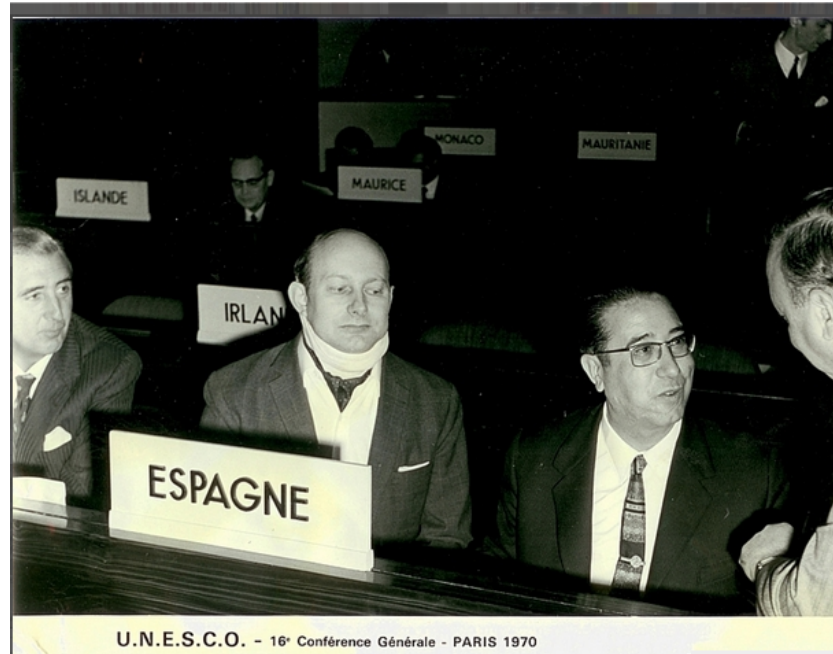
Licenciado en Derecho por la Universidad de Madrid recibe multitud de reconocimientos académicos: Doctor honoris causa por las Universidades de York (Toronto, Canadá); de Soka (Japón); Interamericana (Puerto Rico); de Bucarest (Rumania); San Francisco de Quito (Ecuador); de la Autónoma de Madrid (España); del Instituto de Educación Superior de Brasilia (Brasil); de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED (España).²⁵⁶

A pesar de que su labor profesional se mueve esencialmente en el plano exterior, no abandona su Bilbao natal donde realiza gran cantidad actividades económicas y culturales responsables de los galardones ofrecidos por diversas instituciones: Cónsul de honor de Bilbao (Cámara de Comercio, Industria y Navegación); Premio Ad Honorem Novia Salcedo (Bilbao,2010); Ilustre Bilbaíno (Ayuntamiento de Bilbao, diciembre 2011), etc.

Su periplo profesional le valió asimismo el reconocimiento en forma de nombramiento por parte de otros tantos organismos: Miembro de la Academia Mundial, así como de la Academia Europea de Artes y Ciencias; Miembro correspondiente de la Academia Nacional de Educación de Argentina. etc. Académico Numerario de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras de España.

A lo largo de su carrera recibe multitud de menciones, algunas de ellas procedentes del mundo de la educación. Entre otros cabe destacar que está en posesión de las Grandes Cruces de Isabel la Católica; Alfonso X el Sabio; y al Mérito Militar, distintivo blanco. Comendador de la Orden del Mérito Civil de Francia; Comendador de la Cruz al Mérito de la R.F. de Alemania; Comendador de la Orden Iberoamericana William Prescott. Placa de Oro del Servicio Español del Magisterio; Medalla de Plata de la UNESCO; recibiendo la mención de Español Universal en 2008.

²⁵⁶ Díez-Hochleitner. Currículum. (2012) <http://www.diezhochleitner.org/skr/indexcurriculum.php> [Consulta: 3 de octubre de 2012]



102. Curiosa foto tomada en la 16ª Conferencia General de la UNESCO celebrada en París en 1970. En ella aparecen dos de los gestores de la Ley General de Educación de 1970: D. Ricardo Díez-Hochleitner seguido de D. José Luis Villar Palasí. Fuente: www.diezhochleitner.org [Consulta:23 de julio de 2012]

Nombrado Secretario General Técnico en mayo de 1968 y Subsecretario de Educación y Ciencia en noviembre de 1969, cargo que desempeñó hasta mayo de 1972) de España, Madrid.

A él se debe el diseño técnico del proyecto de reforma educativa global y la dirección de la redacción del *Libro Blanco* en los años 1968 y 1969, así como el anteproyecto de Ley General de Educación LGE entre 1969 y 1970.

Con una visión muy técnica propone esquemáticamente los pasos que debía seguir el diseño de una nueva ley de educación:

*“Un proceso de reforma educativa apropiada requiere cuatro etapas: estudio y propuesta técnica, consulta y participación social, adopción y ordenamiento jurídico y experimentación e implantación generalizada”.*²⁵⁷

Hay que atribuir a Díez-Hochleitner la estructura técnica de los diseños del *Libro Blanco* y de la nueva Ley de Educación, cargado de una gran eficiencia, basado en un planteamiento típicamente “tecnócrata” y con una gran carga de internacionalización que infundió fruto de sus relaciones en el mundo diplomático.

²⁵⁷ Díez Hochleitner, R. *La Reforma Educativa: su pequeña historia*. En (1988) *Simposium Internacional sobre Educación e Ilustración: dos siglos de reformas en la enseñanza : ponencias*. Madrid: Ministerio de Educación p. 487.

Persona de absoluta confianza de Villar Palasí, al menos hasta que algunos de sus negocios ensombrecieron su reputación. Concretamente el caso Matesa. A raíz de ello su antiguo amigo prescindió de sus servicios como recuerda Jesús Cacho:

“Franco nombró ministro de Educación a José Luís Villar Palasí, un opusdeísta que llegó al ministerio dispuesto a poner en práctica una reforma en profundidad, basada en un cambio de los programas educativos. (...) pero Villar cometió el error de nombrar a Ricardo Díez Hochtleiner subsecretario de Educación (...). Díez Hochtleiner, “Jolines” para los amigos, duró poco en el cargo: justo lo que tardó Villar en darse cuenta de lo que estaba ocurriendo en su ministerio [...]”.²⁵⁸

3.10.3. José Blat Gimeno (Vinalesa, 1914 – † Valencia, 2003)

Muchos son los valencianos que han dejado huella de su paso por todo el mundo cultural y educativo. Alguno de ellos, aun realizando grandes tareas en la vida profesional internacional, han quedado en el más grande de los anonimatos. Tal es el caso de José Blat Gimeno.

Nacido en el seno de una familia rural de *l’Horta* de Valencia, donde volvería en los años posteriores siempre que su trabajo se lo permitiese.

También su origen de humilde le acompañaría toda la vida. Muestra de ello es su autobiografía inédita “*Andanzas y añoranzas de una vida trajinante*”, de la que nos queda algún vestigio gracias a cronistas locales de Vinalesa.²⁵⁹

La vocación de José Blat Gimeno por la educación se remonta a su niñez. Todo parecía indicar que seguiría las labores artesanales de su familia. Pero una lesión en la rodilla le obligó a permanecer ingresado durante dos años en el Hospital de la Malva-Rosa. A su salida preparó el examen de ingreso en la Escuela Normal de Valencia donde realizó sus estudios entre 1929 y 1933.²⁶⁰

En 1934 obtuvo una plaza de maestro nacional destinado en La Clua (Sant Esteve de la Sarga, Girona) y en 1936 obtuvo una plaza definitiva en la ciudad de Valencia a la que se

²⁵⁸ Cacho, J. (1999) *El negocio de la libertad*. Madrid. Ediciones Akal. P.80

²⁵⁹ Giménez, J.M. (2011) *Un paseo por Vinalesa*. Vinalesa: Eléctrica de Vinalesa. Cooperativa valenciana.

²⁶⁰ *Es fa saber... Butlletí d’informació municipal de l’Ajuntament de Vinalesa* Nº 74. Abril 2006. p. I

desplazó con el fin de continuar sus estudios universitarios, pero la llegada de la Guerra Civil truncó estos planes.

Al acabar el conflicto obtuvo una plaza de maestro en Almàssera y posteriormente fue destinado a la Escuela Naval de la Malva-rosa en donde desempeñó las funciones de Director de la Sección de Enseñanza.

A lo largo del tiempo que permaneció en este centro, llevó a cabo tareas de alfabetización entre los hijos de pescadores del barrio, consiguiendo que muchos de ellos alcanzaran su capacitación como técnicos de construcción naval.

A pesar de que su labor condujo al centro a recibir la distinción nacional “Virgen del Carmen“ del Ministerio de Marina, su enfrentamiento con parte del claustro del centro de tendencia falangista, y que proponía una mayor carga de formación doctrinal del régimen, propició su cese en 1945.

Aprovechando este período de inactividad laboral preparó las oposiciones al cuerpo de inspectores siendo nombrado en abril de 1947 inspector Jefe de Baleares. La intensa labor allí realizada en Baleares durante los años siguiente le valió el reconocimiento nacional, de manera que, con Ruíz Giménez en el Ministerio de Educación, José Blat se desplazó a Madrid para hacerse cargo de la plaza de Inspector Central.

La trayectoria profesional de Blat se intensifica cuando comienza a participar en proyectos internacionales bajo los auspicios de la UNESCO, ocupando los puestos de director de la División de América Latina, director de la División de Programas y director del Gabinete de la Dirección General.

En 1992 el Ministerio de Educación publicó un número extraordinario de la “*Revista de Educación*” en formato digital en la que participó nuestro protagonista con su artículo: “*Apuntes sobre la elaboración y aplicación de la reforma educativa de 1968-1970*”.²⁶¹

En cuanto a su participación en la gestión de la nueva Ley General de Educación de 1970, además de su colaboración en este proceso, fue el artífice de la implantación del primer Programa de Educación para la Convivencia en el año 1976. Parte de esta actuación daría lugar a alguna de sus publicaciones en las que trató a fondo la temática de la formación en valores y la ciudadanía:

²⁶¹ <http://www.mecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/articulosre1992/re199214.pdf?documentId=0901e72b8132ccbd> [Consulta: 27 de mayo de 2011]

“Que en la educación deben tener primacía la transmisión de los valores éticos, la dignidad de la vida humana y la formación del individuo en un mundo cada vez más conflictivo y violento frente al cual esos valores deben ser reconocidos y respetados”.²⁶²

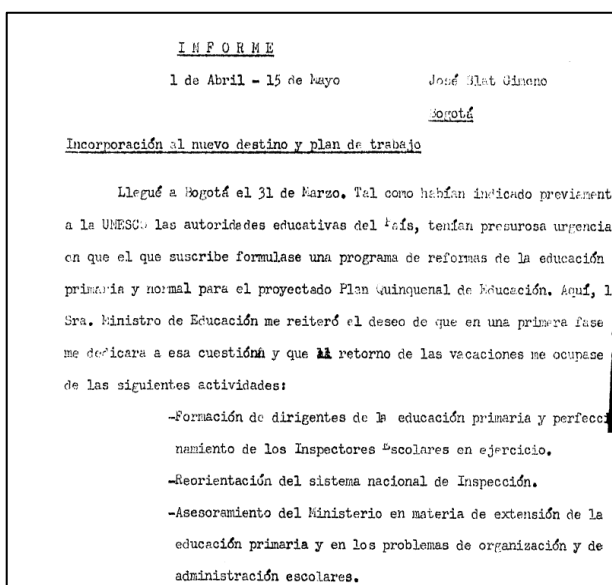
Muchos son los documentos que dan cuenta de la labor de José Blat Gimeno en la UNESCO. El mostrado a continuación es el llamado Proyecto Principal nº 1 de la Unesco publicado en 1975, Alejandro Covarrubias publicó un libro dedicado a dar testimonio de la persona e ideas de Santiago Hernández Ruiz, con quien había compartido una década de trabajo (1957-1966) en favor

del desarrollo de la educación en América Latina, en el marco del Proyecto Principal

Nº 1 de la UNESCO. Parte de este informe lleva la firma de su autor, José Blat que junto con Oscar Pamperein (Chile) asumió la dirección regional del Proyecto.²⁶³

Desde sus labores en la inspección fomentó la atención a necesidades educativas específicas mostrando siempre un interés a institucionalizar los servicios de orientación en todos los centros que de él dependían. Así afirma Alejandro Tiana:

“A la iniciativa de Blat Gimeno, Director General de Ordenación Educativa en 1977, diversos profesores (G^a Yagüe, M^a Ángeles Galino, principalmente) me incluyeron entre los posibles expertos que podrían fomentar la concreción de la institucionalización de Servicios de Orientación Educativa en España, desde el Ministerio de Educación. Blat que se reincorporaba a la Administración



103. Informe de José Blat a la UNESCO. 15 de mayo de 1957.

²⁶² Blat Gimeno, J. (1981). *La educación en América Latina y El Caribe en el último tercio del siglo xx*. París: UNESCO.

²⁶³ Tiana, A. (2002). *Santiago Hernández Ruiz (1901-1988) y la educación de su tiempo : miradas desde un centenario*. Zaragoza: Diputación de Zaragoza.

española después de una larga y brillante carrera como pedagogo en la UNESCO, interpretó que, a semejanza de Francia, era indispensable que se creara una red de Servicios de Orientación e Información académica, concretando algunos artículos de la Ley General de Educación (artº 14), y aplicando el derecho del estudiante a la asistencia de la actividad orientadora durante la escolaridad”.

264



Ilustración 104. Artículos de José Blat en El País Digital [Consulta: 10 de junio de 2013]

A lo largo de toda su vida profesional compaginó sus trabajos de asesor internacional de educación con la labor de columnista en diferentes publicaciones periódicas pero siempre dentro de la temática de la cultura y la educación. Muestra de ello son los artículos publicados principalmente en ABC y El país.

Tras una vida dedicada a la educación se retiró a Valencia manteniendo contactos con su Vinallesa natal. De toda esta labor apenas queda un merecido recuerdo en el nombre del colegio público de su Vinallesa y una extensa bibliografía ampliamente difundida por Iberoamérica e incluso por Estados Unidos.

Con motivo de la solemne apertura de éste pronunció las siguientes palabras a modo de colofón a los principios educativos que habían regido su vida:

“M'heu donat la més preada recompensa a què podia aspirar. A l'expressar-vos la meua profunda gratitud per això, en este dia que serà inoblidable per a mi, faig vots amb tots vosaltres perquè este col·legi públic, el mateix emplaçament del qual és un símbol d'acostament entre sectors de població distants en el passat, complisca eficaçment amb la seua funció de donar una ensenyança de qualitat i, sobretot, que siga una escola de convivència, de comprensió i tolerància, que al promoure en les noves generacions l'enteniment mutu, contribuïska a la solidaritat i al progrés del nostre entraneyable poble de Vinallesa”.²⁶⁵

3.10.4. El papel de la mujer

Es de destacar que fueron tan solo siete mujeres de entre los 99 diputados totales intervinientes en la Comisión lo que suponía apenas un 7%.

²⁶⁴ Lázaro, A. (2007) *Orígenes y Diseño de la Acción Diagnóstica en Educación*. p. 60.

²⁶⁵ *Es fa saber... Butlletí d'informació municipal de l'Ajuntament de Vinallesa* N° 74. Abril 2006. p. V.

No obstante dado el mínimo porcentaje, las pocas mujeres que accedieron a los mecanismos del Estado intervinieron activamente en procesos políticos y de gestión, alcanzando altos cargos dentro de la Administración.

María Ángeles Galino Carrillo (Barcelona, 1915 – † Madrid, 2014)

El primer caso que nos ocupa es altamente ilustrador de las dificultades que encontraba la mujer en el entorno del régimen de los años 50 a 70 del siglo XX. En una España en la que la presencia de la mujer en la política era poco más que testimonial, figuras como M^a Ángeles Galino suponen un acontecimiento de considerable relevancia.

Sus comienzos no fueron nada fáciles. Estudiante destacada tuvo que buscar recursos para completar sus estudios en una España de posguerra que para nada favorecía la formación universitaria y menos para una mujer procedente de una clase trabajadora. En su obra describe el duro ambiente de la universidad de posguerra de 1934:

“El drama de la generación universitaria de la posguerra arrancaba de una vivencia de orfandad en muchos órdenes. Los profesores más conocidos permanecían en el exilio, y algunos fallecerían en él (...) La Facultad en reconstrucción por haber sido “nido de trincheras”; las clases, vespertinas en el antiguo edificio de la calle San Bernardo. Sólo una fuerte motivación mantenía el interés por aprender. La mayoría de nosotros nos refugiábamos en lecturas fortuitas, libros de lance, cadenas de préstamos. Pero lo más importante, buscar becas y clases particulares [...]”²⁶⁶

Nacida en Barcelona en 1915 realizó los estudios de Filosofía y Letras en la Universidad de Madrid doctorándose con Premio Extraordinario. A lo largo de su carrera docente desempeñó las funciones de Profesora adjunta en la Universidad de Madrid y Encargada de curso de Historia de la Pedagogía. Entre 1962 y 1966 fue Profesora Adjunta Directora de la Escuela Nacional del Profesorado y del Departamento de Ciencias Históricas de la Educación.

Igualmente desempeñó la funciones de Secretaria del Instituto Calasanz de Pedagogía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Jefe de la Sección de

²⁶⁶ Galino Carrillo, M.A. (2005): “*Vivencias y datos para la reflexión. Centenario de los estudios de Pedagogía en la Universidad*” en RUIZ BERRIO, J. y VÁZQUEZ GÓMEZ, G. (coords.) *Pedagogía y educación ante el siglo XXI*. p. 18.

Historia de la Educación en el Instituto de Pedagogía y Vicepresidenta de la Sociedad Española de Pedagogía, de la que fue cofundadora.

Fue la primera mujer en acceder a una cátedra en 1953 ganando por oposición la de Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas de la Universidad de Madrid. Igualmente fue la primera en acceder a una Dirección General, en su caso la de Enseñanza Media y Profesional en septiembre de 1969.

En el ámbito internacional centró su labor en Hispanoamérica realizando viajes a las Universidades de Río de Janeiro, Buenos Aires, Santiago de Chile y San Marcos de Lima y en diversos centros culturales de Méjico donde desarrolló ciclos de conferencias acerca de historia, pedagogía y la situación de la mujer en su tiempo. Como consecuencia de esta trayectoria fue elegida delegada de la UNESCO.²⁶⁷

Entre su extensa obra cabe destacar publicaciones emblemáticas como *Los tratados de educación de príncipes* (1946), *Pedagogos españoles contemporáneos* (1951), *Nuevas fuentes para la historia de la educación española* (1951), *Tres hombres y un problema. Feijoo, Sarmiento y Jovellanos ante la educación moderna* (1953), *Historia de la Educación* (1960), *La mujer en el mundo de hoy* (1963), *Itinerario Pedagógico* (1965), *Pedagogía e Historia* (1966) o *Antología Pedagógica Hispanoamericana* (1968).

El 18 de abril de 2007 fue galardonada con la Medalla de Oro al mérito doctoral que otorga la Real Academia de Doctores de España.²⁶⁸

Pilar Primo de Rivera Sáenz (Madrid, 1907 – † 1991)

Hija del Dictador Miguel Primo de Rivera y Hermana de José Antonio Primo de Rivera, fundador de la Falange, de alguna manera esta situación familiar facilitó su acceso a altos cargos de gestión, en concreto como líder de la Sección femenina de la Falange.

El devenir político de Pilar Primo de Riveracomenzó en los años previos a la Guerra Civil, estableciendo contactos con líderes internacionales. Tal era esta relación que algunos sectores de la Falange pretendieron que contrajera matrimonio con Adolf Hitler.²⁶⁹ Fruto de

²⁶⁷ (1970). *Diccionario Biográfico Español Contemporáneo*, Madrid: Círculo de Amigos de la Historia, vol. 2, pág. 674.

²⁶⁸ Diario *ABC* de 23 de abril de 2007.

²⁶⁹ Bonnín. P. (1999). *Eva Braun y Adolf Hitler*. Mallorca: Pere Bonnín. p. 46

sus contactos con el régimen italiano y su líder intentó trasladar a España algunas de las inquietudes recibidas de aquel régimen fascista. especialmente en el campo de la educación:

“La Escuela Fascista, que es la escuela de la Italia de hoy, ha roto los viejos moldes de la enseñanza intelectualista, la Escuela informada por las enseñanzas de la Revolución Francesa, la Escuela del Individualismo atomizador, primero, y del comunismo absorbente después, y que llegó a la cúspide de la posguerra, la Escuela fascista ha hecho surgir la Escuela Cristiana, la escuela eminentemente educativa, la escuela que no disgrega, sino aúna, que no iguala sino armoniza, que no labora en serie sino despierta y dirige las individualidades con sus típicas variantes”.²⁷⁰

Por tanto, es fácil imaginar con qué talante participó en las sesiones de debate en las Cortes para la discusión sobre el anteproyecto de Ley que daría lugar a la nueva Ley General de Educación de 1970. Es de destacar que, durante los años previos a la transición democrática, defendió la causa por la restauración de la monarquía en la figura del Príncipe Juan Carlos.

En cualquier caso se podría definir a Pilar Primo de Rivera como una feminista de su época entendiendo que los movimientos coetáneos de esta índole tenía muy marcados sus límites de actuación. Tal como afirma M^a Antonia Fernández:

“Las consecuencias derivadas de la modernización de España se dejaron sentir también en el incipiente movimiento feminista. La toma de conciencia de la desigualdad entre hombres y mujeres explica la eclosión del sentimiento feminista en la España del desarrollismo”.²⁷¹

Hasta su muerte permaneció activa y fiel a sus principios ostentando el cargo de Presidenta de “Nueva Andadura”, nombre recibía la Asociación de Veteranas de la Sección Femenina.

²⁷⁰ Naverán, C. (2010). *La Escuela Fascista. Del viaje de Pilar Primo de Rivera a Italia*. Revista. “Y” N^o 12. Enero 1939. En Centro de Estudios Andaluces. *El patio de la cárcel: La Sección femenina de FET y JONS (1937-1977)*. Sevilla: Centro de Estudios Andaluces. p. 90.

²⁷¹ Fernández, M.A. (2008). *Pilar Primo de Rivera: el falangismo femenino*. Madrid: Síntesis. p.280

Ana Ballenilla Fajardo (Alicante, 1915 – † 1999)

Procuradora representante familiar por Alicante. Hermana de Enrique Ballenilla, que ostentó en cargo de subjefe del Movimiento de Alicante hasta marzo de 1971.²⁷²

Miembro de la Sección Femenina y de la Asociación de Amas de Casa de Alicante desarrollo su periplo laboral en el mundo de la empresa como intendente mercantil. Participó como ponente en el Congreso Internacional de la Mujer en Madrid, en junio de 1970 y se mantuvo vinculada al mundo de la empresa. Su labor en el mundo educativo se limitó a la participación en las sesiones de las Cortes conducentes a la gestión de la Ley General de Educación de 1970.

M^a Belén Landáburu González (Burgos, 1934)

Realizó sus estudios de Derecho desempeñando con posterioridad su trabajo de abogacía como letrada de la Sección Femenina de la Falange. Procuradora en Cortes y Consejera Nacional del Movimiento. Llegada la transición democrática fue Senadora por designación real en las Elecciones Generales de España de 1977.

Como miembro de la Asociación Española de Mujeres Juristas intervino en la elaboración de la Ley de 22 de julio de 1972 mediante la cual se llevó a cabo una sustancial modificación del Código Civil reduciendo la mayoría de edad legal de las mujeres de 25 a 21 años.²⁷³

La publicación Blanco y Negro otorgaba en aquella época la distinción “F” de Famosa a aquellas mujeres que a lo largo de su trayectoria laboral habían alcanzado el prestigio social y el reconocimiento de su entorno. De esta manera en febrero de 1975 recibe dicha distinción. Durante el acto de entrega de este galardón declaró:

“Creo que las féminas españolas, trabajando en perfecto e identificado equipo, podremos llegar a obtener en nuestras reivindicaciones un positivo balance.”²⁷⁴



105. Banco y Negro. Madrid. 26 de mayo de 1976.

²⁷² *Anuario político español*. (1970). Madrid: Cuadernos para el diálogo. p. 836

²⁷³ BOE nº 176 de 24 de julio de 1972. pp. 13292- 13293.

²⁷⁴ *Blanco y Negro*, 27 de febrero de 1975

Como reconocimiento a su trayectoria profesional fue condecorada con la Gran Cruz de la orden civil de Beneficencia. En las actas del Congreso de Diputados quedas patentes sus actuaciones en los debates de la Comisión de Educación.

Mónica Plaza de Prado (Cervera del Pisuerga,1916 – † Venta de Baños, 2010)

Concejala del Ayuntamiento de Palencia con tan solo 25 años de edad, fue la segunda mujer en ser elegida a ocupar un escaño, erigiéndose como precursora de la presencia de la mujer en la política española. Secretaria del Departamento de Trabajo Femenino de la Organización Sindical y procuradora en Cortes hasta 1977, ocupó puestos sindicales a nivel nacional, local y provincial.²⁷⁵ manteniendo una estrecha relación la fundadora de la Sección femenina, Pilar Primo de Rivera.

Su relación con el mundo de la educación no se limita a su participación en los debates de las sesiones de la comisión de Educación que gestó la Ley General de 1970. A nivel de corporación local fue la promotora de la construcción del Centro de Formación de Instructoras Rurales de la Sección Femenina que actualmente es la Escuela Castilla.

Su colaboración en la lucha por los derechos de la mujer encuentra su principal exponente en la iniciativa de que las empleadas de hogar cotizaran a la Seguridad Social y tuvieran derecho a una pensión al finalizar su período laboral.

Desempeñó diversos puestos de responsabilidad en la estructura de la Sección Femenina como Delegada Provincial de la Sección femenina en Palencia, más tarde como Directora General de Promoción Social de la Mujer y como Miembro de la Comisión Nacional de Trabajo Femenino del Ministerio de Trabajo.

Su afinidad con la labor realizada por Pilar Primo de Rivera, no le impidió abstenerse el 22 de julio de 1969 en la votación celebrada en las Cortes con motivo de la aprobación de la Ley de Sucesión. Por lo demás, a pesar de haber realizado una gran carrera política y siempre en labores conducentes a mejorar la vida de la mujer, pasó por el panorama político

²⁷⁵ Sánchez, R. (2007). *Entre la importancia y la irrelevancia: Sección Femenina de la República a la transición*. Murcia: Editora Regional de Murcia. p. 65

casi *de puntillas*, manteniéndose al margen de actos públicos. Prueba de esta actitud es que en 1977 se retiró a Venta de Baños en compañía de su hermana.

Josefina Veglison Jornet (San Sebastián, 1915 – † Madrid, 1992)

Tras realizar sus estudios de bachillerato en el Instituto Cardenal Cisneros de Madrid cursó los correspondientes al título de Enfermería en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. Se mantuvo durante todo su vida en el entorno de la Falange donde llegó a ser considerada como *camisa vieja*, apelativo a modo de distinción con el que se nombraba a los miembros de esta organización, veteranos y con probada acción en su entorno.

Militante de la Sección Femenina, desempeñó las funciones de Secretaria Provincial de Madrid en 1936 y 1939. Durante la Guerra Civil participó activamente en la Quinta Columna Falangista de Madrid lo que le valió posteriormente un gran reconocimiento desde las esferas próximas al nuevo régimen.

En el ámbito educativo dirigió la primera Cátedra Ambulante Francisco Franco²⁷⁶ y desempeñó labores docentes en cursos de Formación en Escuelas Mayores, Formación de Maestras y en el Servicio Social, llegando a asumir las funciones de Director Técnico de la Campaña de Alfabetización en enero de 1969.

En al ámbito de la Sanidad fue presidenta de la Agrupación Sindical de ATS femeninas y Vicepresidenta del Montepío Nacional del Servicio Doméstico en el que realizó acciones conducentes a mejorar las condiciones laborales de las empleadas del hogar.

Actuó como ponente en Comisiones de Congresos con ponencias relacionadas con la educación y la formación de la familia. Igualmente fue miembro de Comisiones de Estudios de los Ministerios de Educación y Ciencia y Gobernación. Su llegada a las Cortes se produjo cuando fue elegida procuradora en Cortes por el Tercio de Representación Familiar en la provincia de Madrid desde 1967 hasta 1971. Entre otros participó en los debates de las Cortes conducentes a la aprobación de la Ley General de Educación de 1970.

²⁷⁶ Iniciativa educativa que consistía en unidades itinerantes de formación. “*Se componía de cuatro vehículos de remolque que formaban igualmente tres unidades educativas: Escuela de Hogar, Industrias rurales y Dispensario de salud e higiene. El cuarto coche estaba acondicionado para viviendas de las profesoras que atendían el programa*”. Rabasco, P. (2010) *La educación en los poblados del instituto nacional de colonización: técnica, moral y género*. La cátedra Francisco Franco.

Sus acciones en defensa de los derechos de la mujer se completan con su defensa del Proyecto de Ley incluyendo a la mujer casada como cabeza de familia entre los elegibles para los pueblos representativos de la Administración Local.

Se abstuvo de participar en la votación celebrada en las Cortes con motivo de la aprobación de la Ley de Sucesión el 22 de julio de 1969.

Al contraer matrimonio abandonó la vida política para dedicarse al cuidado de su familia numerosa. Ya viuda, ingresó en un convento de Terciarias Dominicanas en donde permaneció hasta su fallecimiento en 1992.

Teresa Loring Cortés (Málaga, 1918 -† 2008)

Bisnieta de Jorge Loring y Oyarzábal, Diputado y primer Marques de la Casa Loring, título nobiliario concedido por Isabel II en 1856. Subdelegada y última Secretaria General de la Sección Femenina, Consejera Nacional del Movimiento y procuradora en Cortes por la provincia de Málaga actuó como voluntaria durante la Guerra Civil.²⁷⁷

Participó como ponente en el Congreso Internacional de la Mujer en Madrid del 7 al 14 de junio de 1970 y fue uno de los trece procuradores que se abstuvieron en la votación de 18 de noviembre de 1976 en la que se debatía la Ley para la Reforma Política.²⁷⁸

Durante los últimos años de su vida mantuvo una actividad política próxima a la extrema derecha siendo cofundadora de las asociaciones *Nueva Andadura* y *Plataforma 2003*.²⁷⁹

A modo de conclusión de esta apartado y, como ya se ha dicho, el papel de la mujer en el régimen franquista no pasó de ser meramente testimonial aunque es de destacar los altos cargos que llegaron a asumir las representantes del sector femenino de las Cortes. Como afirma Carmen Domingo, en su libro *Coser y Cantar*:

²⁷⁷ Germán, C. (2014) *La revolución de las batas blancas: la enfermería española de 1976 a 1978*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza. p. 54

²⁷⁸ Al respecto de estos 13 diputados que se negaron o abstuvieron el Diario ABC publicó un editorial bajo el epígrafe "*Los que no dieron el sí*" en el que hacía un análisis del resultado de esta votación. Diario ABC de 27 de noviembre de 1976. p. 24.

²⁷⁹ Sánchez, R. (2007). *Entre la importancia y la irrelevancia: Sección Femenina de la República a la transición*. Murcia: Editora Regional de Murcia. p. 92

“En total fueron trece mujeres en treinta y cinco años de Cortes franquistas: Pilar Primo de Rivera, Mercedes Sanz Bachiller, Purificación Sedeño, Teresa Loring, Mónica Plaza, Ana Ballenilla Fajardo, M. Belén Landáburu, Josefina Veglison Jornet, Mercedes Sanz Punyet, Montserrat Tey Planas, Pilar Careaga, M^a Carmen Cossío y Escalante y Ana Bravo. Las cuatro primeras y Montserrat Tey fueron nombradas directamente por Franco.”²⁸⁰

Lógicamente, y como no podía ser de otra manera dentro de la estructura del régimen, todas ellas mantuvieron actitudes afines a los Principios del Movimiento, aunque la mayoría destacó en su participación por causas a favor de la mujer y su mayor participación en la vida pública y en las mejoras de sus condiciones laborales y familiares.



106. Diario ABC. 2 de marzo de 1968. p.64

Bajo el titular, la noticia de la iniciativa de estas procuradoras en Cortes a favor de los derechos de las madres españolas se concreta así:

“Ahora que se cumplen los 50 años del triunfo del sufragismo, es decir, de la obtención del voto para la mujer británica, seis españolas procuradoras en Cortes (Pilar Primo de Rivera, Teresa Loring Cortés, Mónica Plaza de Prado, Belén Landáburu, Josefina Veglison y Ana Ballenilla) han presentado al Consejo Nacional una proposición de ley que, en esencia, pretende valorar económicamente el trabajo que realiza dentro de casa la mujer con hijos, sea casada, viuda o soltera”.

281

²⁸⁰ Domingo, C. (2005) *Coser y cantar*. Barcelona: Lumen. p. 361

²⁸¹ Diario ABC. 2 de marzo de 1968. p. 64

4. DEBATES EN CORTES

Una vez concluida la fase de consultas, el anteproyecto de Ley de Educación es presentado a las Cortes para su deliberación. En poco más de diez meses de debates parlamentarios se consolidó la nueva legislación. Nació una ley sin precedentes desde hacía más de un siglo y con consecuencias importantes para la adecuación de la educación a las necesidades que la sociedad española del siglo XX requería un marco legal con miras a una apertura al ámbito internacional, no solo desde el sector económico sino también cultural y social.

LA LEY GENERAL DE EDUCACION
 Siguió diciendo don Manuel Fraga Iribarne: "El Gobierno, a propuesta de los ministros de Educación y de Hacienda, acordó remitir a las Cortes el proyecto de Ley General de Educación y de Financiación de la Reforma Educativa, que corresponde a los principios básicos contenidos en el Libro Blanco, con las valiosas aportaciones que resultaron de la amplia consulta formulada al país a través del Consejo Nacional del Movimiento, Organización Sindical, Instituciones religiosas, educativas, colegios profesionales, otras entidades públicas y privadas y numerosas sugerencias individuales.
 El proyecto de ley recoge los principios de obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza, que será única e igual para todos los españoles hasta la edad de catorce años. Se inspira, asimismo, todo el sistema en la democratización y mejora del proceso educativo, que se estructura con criterios de unidad y amplia flexibilidad. Se prevén estudios técnicos de carácter profesional al final de los distintos niveles educativos y como paso previo a la incorporación al trabajo. Entre otras muchas medidas de carácter pedagógico, se sustituyen los actuales exámenes de reválida por una valoración continuada y sistemática a lo largo de los estudios. Estos y otros muchos aspectos de la reforma educativa están contenidos en el marco de las tendencias más modernas en materia de educación permanente, inspirada en el más profundo y realista sentido social.
 El ministro de Hacienda informó, asimismo, al Gobierno de los aspectos financieros de este proyecto de ley, resultantes del estudio económico realizado. El proyecto contiene la previsión de gastos necesarios en las sucesivas anualidades para alcanzar, en el plazo de diez años, el total cumplimiento, y de acuerdo con el espíritu social en que se inspira todo el proyecto, se arbitran, a través de la imposición directa, los recursos precisos para hacer frente al aumento de gastos que suponen."

107. Diario ABC. Domingo, 14 de septiembre de 1969. Ed. de la mañana. p. 15.

4.1. Del anteproyecto a la consolidación de la nueva Ley

Para informar sobre el Proyecto de Ley General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa, que ha de ser estudiado separadamente por las -Comisiones de Educación y Ciencia, Hacienda y Presupuestos, han sido designadas las respectivas Ponencias, integradas por los señores Procuradores que se indican a continuación:

COMISION DE EDUCACION Y CIENCIA (artículos 1 a 146, disposiciones adicionales 4ª y 5ª, disposiciones transitorias, y finales y derogatorias)
Capmany y Díez de Revenga, Don Jaime
García Garrido, Don Manuel Jesús.
López y López, Don Eugenio Casimiro.
Muñoz Alonso, Don Adolfo.(Falangista)
Suárez Fernández, Don Luis.
COMISION DE HACIENDA (disposiciones adicionales 2ª y 3ª):
Fanjul Sedeño, Don Juan Manuel.(Falangista monárquico)
Fernández Casanova, Don Félix.
Valencia Remón, Don Manuel.
COMISION DE PRESUPUESTOS (disposición adicional 1ª)
Briones Matute, Don Rufino.
de las Cuevas González, Don Ángel (Miembro del Opus Dei)
Mayor Zaragoza, Don Federico

108. Elaboración propia

4.2. Focos de controversia

4.2.1. Fines de la Educación

Desde los primeras acciones encaminadas a reformar el sistema educativo español, los diferentes grupos de opinión existentes entre la sociedad han aportado diversas visiones sobre cuál debería ser el fin último de dichas reformas en particular y de la educación en general.

En el momento histórico en el que nos encontramos es indudable que existen una serie de condicionantes que encaminan los procesos educativos hacia unos fines políticos y sociales concretos.

La maquinaria del Movimiento está presente. Cualquier acción social que se realiza y los valores que rigen la sociedad no dan un margen de movimiento muy amplio para realizar cambios fundamentales y significativos. De hecho hay ciertas fronteras que, aunque durarán poco, en este momento son infranqueables a pesar de que se auguran nuevos tiempos.

Desde la Comisión de Educación se lanzan propuestas doctrinales acerca de cuál debe ser el fin de la educación en nuestro sistema. Se toman como referente los conceptos fundamentales que rigen el Movimiento y a partir de ellos se proyectan intenciones de futuro.

Espearbe de Arteaga González, en su actuación en la Comisión, fundamenta el fin último de la educación en valores cristianos con alusiones a la patria y tradición:

“En él se nos dice que son fines de la educación la formación humana integral, y se añade : « ... la preparación para el ejercicio responsable de la libertad, inspirados en el concepto cristiano de la vida y en la tradición y cultura patrias». Es evidente que, dentro del ejercicio responsable de la libertad, está la integración social y el espíritu de convivencia; sin integración social, y sin convivencia, no se puede ejercitar responsablemente la libertad” ²⁸²

²⁸² Diario de sesiones. Sesión de 2 de abril de 1970. p. 9.

Y una vez planteado este punto de partida, nos conduce de lleno a los principios del Movimiento como principal referente que debe regir las actuaciones educativas de la nueva Ley de Educación que en estos momentos se debate.

“[...] porque si la integración social de los españoles y la convivencia ciudadana necesita una educación, no nos quejemos de que bárbaramente se diga por ahí que África empieza en los Pirineos. Basta la simple contemplación del precepto que pretendo que se suprima para llegar a comprender que es como una especie de juramento de fidelidad de la ley al sistema, al Régimen, al Movimiento . Entiendo, señores, con todos los respetos, que las leyes no tienen que prestar juramentos de fidelidad, que los juramentos de fidelidad los préstamos, y muy gustosos, aquellos que las elaboramos”.²⁸³

No aparecen en las actas de los debates parlamentarios alusiones a otras alternativas políticas. Pero ello no supone que fuera un espacio de opinión cerrado y sin posibilidades de debate. De hecho en este momento del Régimen y como puede observarse en los diarios de sesiones, se respiraba un ambiente de relativa libertad de expresión que tenía sus puntos álgidos en temas preocupantes para varios grupos de opinión. En muchas ocasiones, la ironía, e incluso el humor, se convertían en vehículos de opinión para conducir los puntos controvertidos.

No obstante, algunos de los sectores más conservadores dejaron bien claro que no debían dejarse de lado los valores fundamentales, patrimonio de la clase gobernante, y que, a pesar de encontrarnos en los años finales del Régimen, no habían perdido vigencia ni poder. Entre otros Plaza de Prado nos recuerda que en esta coyuntura los Principios del Movimiento habían de seguir siendo el referente obligado en el que basar cualquier actuación política.

“Elevé a la consideración de la Ponencia, y ahora la elevo a la Comisión, una enmienda en la que solicitaba que los fines de la educación que se citan en el apartado 1 del artículo 1º que son la formación humana integral, el desarrollo armónico, la personalidad, etc., como fines trascendentales,

²⁸³ Diario de sesiones. Sesión de 2 de abril de 1970. p. 9.

políticamente hablando, tuvieran que inspirarse siempre en los Principios del Movimiento Nacional”.²⁸⁴

Y elevando el tono de su intervención recuerda, y casi impone, cuál debe ser la postura a mantener incluso si se es el Ministro de Educación. Aprovecha para hacer una enumeración de cuáles son, en su opinión, las diferentes *familias* sobre las que el Régimen confía su poder:

“Porque a mí me hace el efecto que esto es tanto como dejar a cada Ministro de Educación y a cada Gobierno que lo interprete en cada momento a su manera, porque es lógico que esto no lo interpretará lo mismo un señor que llegue al Gobierno que sea de una tendencia moderada, o extremista, o democrática, o liberal, o falangista, o que sea del Opus Dei”.²⁸⁵

En lo referente a las prioridades de aplicación de la nueva ley de educación, también se creó controversia en torno a decisión de prestar atención a los diferentes niveles educativos.

Tal como se ha desarrollado anteriormente, las motivaciones iniciales de mejorar el sistema educativo, tomando como elemento fundamental la enseñanza universitaria, dejaron paso a la Educación Primaria como principal objeto de estudio y trabajo. Y por ende, esta reconsideración de priorizar la promoción y mejora de los estudios primarios, trajeron de la mano continuar este proceso con los estudios inmediatamente superiores: la Enseñanza Media.

Quedaba patente de esta manera que la forma idónea de mejorar al alumnado universitario era favorecer el acceso a este nivel a un mayor número de alumnos y con una mejor preparación en los niveles que le precedían.

“Se nos dice: es que es necesario extender la enseñanza media, se está produciendo una masificación y, con la masificación, se va a rebajar el nivel cultural. ¡Pero si la ley viene precisamente a esto: a evitar que se rebaje el nivel cultural por la masificación! La ley hay que dictarla, porque es

²⁸⁴ Diario de sesiones. Sesión de 2 de abril de 1970. p. 6.

²⁸⁵ Ídem.

necesario extender la enseñanza media".²⁸⁶

En las palabras de los señores diputados se percibe, en ocasiones, la visión particular que tienen algunos de los sectores sociales sobre el papel de España en el resto de Europa. Algunas afirmaciones al respecto aprovechan la ocasión para presentar la estructura social y económica nacional como paradigma a imitar y bien diferenciado de otros modelos económicos, distintos al español y rechazados de pleno por los precursores de mantener un continuismo con los ideales del Movimiento. De esta manera se manifiesta Mónica Plaza de Prado:

“No basta decir que ya se habla de educación para la convivencia y que en esa educación para la convivencia se incluye, por supuesto, la práctica del ahorro, porque no es lo mismo, como saben muy bien los miembros de la Ponencia, educarse para convivir en una fábrica soviética o en una granja israelita, que para convivir en una comunidad libre, social y cristiana, como debe ser la española”.²⁸⁷

Igualmente, siguiendo con la comparativa con otros países del entorno, desde las Cortes se plantea, a modo de declaración de intenciones, la voluntad de emular los avances de los sistemas educativos europeos, en este caso ante la perspectiva de aumentar los años de escolarización desde los tres años de los escolares:

“En Francia se preguntaban, como en todos los países: ¿cómo responderá el Estado a esto? Y yo tendría que decir públicamente que el Estado español -que acerca de este tema se considera avanzado, aunque en realidad está retrasado en unos años respecto a algunos países que ya lo van descartando- ha respondido muy bien, porque ha elaborado una ley de cuyo contenido parece deducirse por lo menos a primera vista que él lo va a resolver, puesto que, tarde o temprano más bien temprano que tarde- va a ubicar a todos los niños de dos años en los Jardines de la Infancia”.²⁸⁸

²⁸⁶ Diario de sesiones. Sesión de 16 de abril de 1970. p. 4.

²⁸⁷ Ídem.

²⁸⁸ Diario de sesiones. Sesión de 16 de abril de 1970. p. 24

4.2.2. Alusiones a acontecimientos históricos

Todo el desarrollo de las sesiones de la Comisión de Educación se haya plagado de intervenciones que denotan las sutiles diferencias existentes entre los diferentes grupos de opinión que participaron en este proceso. Resultaría excesivamente extenso hacer una descripción detallada de todas ellas. Pero es posible realizar un muestreo agrupándolos según los diferentes temas tratados y los diversos puntos de vista aportados por diputados con pensamiento, si no antagónico, sí divergente.

Las sesiones comienzan con mensajes con una gran carga ideológica, aludiendo a los comienzos del régimen. Casualmente la primera sesión de la Comisión se lleva a cabo el día 1 de abril. Esta fecha es la conmemorativa del Día de la Victoria, final de la Guerra Civil que asoló España entre 1936 y 1939. La alusión a esta efeméride muestra una voluntad de continuismo de gran parte de los intervinientes en las sesiones de la Comisión. Asentar una nueva Ley en hitos históricos significativos denota dónde se quieren sentar las bases de la nueva legislación, qué valores la van a regir y qué línea marcar para su posterior desarrollo.

En el primer día de la Comisión asiste el Presidente de las Cortes, el Sr. Rodríguez Valcárcel de Nebreda. En su intervención, deja bien presente este hecho y fundamenta los futuros debates para la consolidación de una Ley General de Educación.

“Señores Procuradores, señor Ministro de Educación y Ciencia, no deja, a mi juicio, de tener un gran valor simbólico la circunstancia de que esta Comisión de Educación y Ciencia inicie sus tareas un 1 de abril, fecha que, además de su enorme carga evocadora, es para mí el día de la patria. El día en que España ganó la victoria a sus propios enemigos, uno de los cuales, y no el menos despreciable, era la incultura, respecto de la que se os va a dar la ocasión de ser clara y abiertamente beligerantes para dar testimonio y fe de que aquel otro primero de abril fue una fecha integradora de todos los españoles, de sus ilusiones y de sus esperanzas”.²⁸⁹

Sabedores de la importancia de sentar los valores que recibirán los alumnos futuros de esta nueva Ley de Educación, no es suficiente con el planteamiento dedicado por el Presidente de las Cortes, sino que varios diputados reafirman esta línea de trabajo. De esta manera se expresa Salgado Torres aludiendo en dos momentos de su intervención al final de la *contienda nacional*.

²⁸⁹ *Ibíd.* Sesión de 1 de abril de 1970. p. 2.

“[...] y eso se justifica más en un día como hoy, 31 aniversario del primero de abril de 1939, para muchos españoles y de manera especial para los que hemos sufrido en la familia y en el cuerpo mutilaciones que orgullosamente hemos ofrecido ayer por Dios y por España, y hoy, mostramos satisfechos”.²⁹⁰

En su segunda alusión se reafirma en su planteamiento anterior, que siguen vigentes los fines marcados en esta fecha tan significativa:

“[...] su fidelidad a los principios que informaron aquella victoria militar y manifiestan públicamente que ellos seguirán siendo nuestro norte y guía, para conseguir la España mejor con la que soñara José Antonio y por la que dieron su vida nuestros mejores hombres”.²⁹¹

4.2.3. Necesidad de una Nueva Ley General de Educación

En el momento de comenzar estas sesiones de la Comisión de Educación han pasado 113 años desde la implantación de la anterior Ley General de Educación. Si bien es cierto que dicha legislación de ordenamiento general del sistema educativo recibió aportaciones diversas durante su largo siglo de duración, no se había planteado hasta el momento una reforma de esta índole.

Desde diversos sectores de la Comisión se escuchan voces unánimes que hacen referencia a la necesidad de acometer la susodicha empresa. En este punto no hay disensiones: urge reformar el sistema educativo español a tenor de los avances sociales y tecnológicos experimentados por España en las últimas décadas. Como muestra muy significativa las afirmaciones del Sr. Martínez Salinas y Biader:

“[...] si bien necesitamos que esta ley llegue a todos los rincones del país, donde se espera, no puede ser una Ley Moyano, que conocieron algunos hombres, hace ya un poquito más de un siglo”.²⁹²

²⁹⁰ Ibid. p.15

²⁹¹ Ibid.

²⁹² Ibid. Sesión de 2 de abril de 1970. p. 20.

El trabajo que se avecina es arduo, las enmiendas presentadas son muchas y puede extenderse en el tiempo más de lo deseado. Para evitar sobrecargas en las sesiones se proponen desde la Presidencia de las Cortes algunos atajos en el procedimiento para aligerar la tarea de sus señorías y ganar en eficacia parlamentaria. De esta manera Rodríguez Valcárcel de Nebreda aconseja, respetando siempre la normativa parlamentaria:

“Las enmiendas -ésas son las que suman kilos- creo que leerlas verdaderamente es ocioso, aparte de que con la lectura también la prolongada experiencia nos lo demuestra los señores Procuradores, no diré que se aburren, porque siempre prestan atención; pero esa atención, poco a poco se va difuminando, porque no es didáctico estar leyendo más allá de un cierto espacio de tiempo, y estamos en la Comisión de Educación. Entonces, si algún señor Procurador quisiera , y yo espero que no, que se lean, el reglamento se cumpliría por encima de todo. (Rumores.) ¿Hay algún señor Procurador que quiera que se lean? (El señor Puig Maestro-Amado pide la palabra.) ¿Desea el señor Puig Maestro-Amado que se lean?

El señor PUIG MAESTRO-AMADO : No, no; ni el informe de la Ponencia ni las enmiendas, puesto que lo tenemos”.²⁹³

A pesar de planificarse la restructuración total del sistema educativo español, atendiendo a todos los elementos que lo constituyen, en el fondo de la cuestión permanecen temas de justicia social que afloran en momentos de apasionamiento. Entre otros, aparece la realidad económica y laboral del colectivo de docentes, especialmente aquellos dedicados a los primeros años del sistema educativo.

De una manera muy sutil, Suárez González, a modo de narrador de fábula, ilustra a sus señorías con una anécdota histórica para ilustrar la necesidad de consolidar un buen cuerpo de docentes que facilite la implantación de la nueva ley con garantías de éxito.

“Siempre recuerdo, como anécdota, una reunión internacional en Ginebra, en la que se ofrecía a un representante de Somalia recursos financieros para construir centros de enseñanza en su país. Su contestación fue la siguiente: «En mi país hace buen tiempo y pueden darse las clases a la sombra de un árbol. Como no pueden darse es sin profesores; esto es lo que verdaderamente

²⁹³ *Ibíd.* Sesión de 1 de abril de 1970. p. 13.

necesitamos»".²⁹⁴

Por supuesto que dicho elenco de profesores, bien formados y seleccionados, estarían bajo los auspicios del Estado que velaría por la calidad de sus actuaciones tanto a nivel profesional como respecto a su fidelidad a los principios vigentes. Desde la administración ya se había detectado en estos momentos una realidad que hacía peligrar estos postulados: el colectivo de docentes, e incluso la existencia de centros educativos que no seguían a pie juntillas las directrices marcadas desde el Régimen. A este respecto el Lostau Román aboga por velar en favor de la calidad de los centros, para lo cual será necesario acometer un control exhaustivo de toda iniciativa educativa que no proceda directamente de la maquinaria del Estado, proponiendo que fuera la Organización Sindical quien desempeñase las tareas de seguimiento:

“El señor Puig ha planteado el problema del intrusismo en el campo del profesorado. No es menos cierta la existencia de toda una serie de centros de enseñanza que no cumplen las disposiciones y que están al margen de una situación legal. Alguna vez en esta sala ya han sonado las palabras «centros piratas». Pues bien, si este registro que lleva el Ministerio quiere ser un instrumento eficaz para que todos los centros actúen dentro del marco de la ley, indudablemente la Organización Sindical, con su obligación de encuadrar a los centros de enseñanza en su Sección de Centros de Enseñanza ó Sección Económica, sería un valiosísimo auxiliar de la administración”.²⁹⁵

4.2.4. Antecedentes del Libro Blanco

A pesar de que la iniciativa para elaborar una nueva Ley de Educación a partir de estudios previos es un hecho novedoso, se recuerda desde algunos sectores de la Comisión que esta necesidad no es nueva y que, aunque mínimos, ya ha habido intentos por analizar la realidad educativa española coetánea. En su intervención Puig Maestro-Amado recuerda que en 1953 se planteó la necesidad de este nuevo ordenamiento del sistema educativo español y que no fue el único intento de promover esta realidad.

²⁹⁴ Ibid. Sesión de 29 de abril de 1970. p. 8.

²⁹⁵ Ibid. Sesión de 6 de mayo de 1970. p. 3

“Venimos desde hace años propugnando una Ley de Bases. Yo recuerdo que en el año 1953 se celebró una Asamblea General de la Delegación Nacional de Educación del Movimiento que ya la propugnó. Desde entonces se ha venido insistiendo en lo que hoy ya vamos a empezar a querer realizar”.²⁹⁶

Continuando su intervención el Sr. Puig Maestro-Amado trae a la memoria que ya se editaron en su día los resultados de los estudios previos de naturaleza análoga a la que se llevó a cabo con la elaboración del *Libro Blanco*. De hecho, uno de los intervinientes en este proceso fue Díez Hochleitner. Por la analogía del proceso llevado a cabo, Puig llama a este estudio el Libro Negro, aludiendo a su color y presentándolo en su mano en la intervención.

“[...] señores López Rodó, Fernández Miranda -compañeros nuestros-, así como los señores Lora Tamayo, Pardo Canalis, Fraga, Aparicio Bernal, Cantero y Gutiérrez del Castillo, y, además, don Ricardo Díez Hochleitner, como vocal de la Comisión que presidía entonces el Director General de Enseñanza Primaria, don Joaquín Tena Artigas, Comisión que hizo un trabajo muy estimable, que figura en este libro (mostrándolo), que yo llamo Libro negro, porque es, de este color”.²⁹⁷

4.2.5. Continuismo

Desde cierto sector de la Comisión es constante la alusión a los valores del Régimen centrando la polémica en aspectos concretos como los Principios del Movimiento Nacional, el Fuero de los Españoles, los valores heredados de la *Contienda Nacional*, etc. Se aprovecha cualquier ocasión sobre todo en las enmiendas particulares para introducir estos matices no siempre aceptados por otros diputados de carácter más progresista.

Algunos parlamentarios, como Palomares Díez, aprovechan una alusión a una enmienda para lanzar ideas como la familia, la Iglesia o los Principios el Movimiento:

“La enmienda, en síntesis, pretende que los derechos del Movimiento Nacional, derechos del Consejo Nacional del Movimiento, y derechos de los Órganos ejecutivos de dicha alta Cámara, sean

²⁹⁶ *Ibid.* p.15

²⁹⁷ Diario de sesiones. . Sesión de 1 de abril de 1970. p. 16.

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

reconocidos, sean inscritos para posteriores consecuencias en el lugar de este proyecto donde están los derechos del Estado, de la Iglesia, de la Familia y de las entidades privadas o públicas".²⁹⁸

Algunos de ellos más conservadores, como Pedrosa Latas, no tienen problema en recordar que el Movimiento fundamenta sus principios en realidades políticas concretas, como el pensamiento falangista y el recuerdo de su fundador José Antonio Primo de Rivera:

"Por tanto, no se puede sembrar en nadie la confusión de que tal derecho dimana de una mera coyuntura política en un momento dado. Dimana de donde tenía que dimanar: de la ilusión, alborozada del *18 de Julio*, inspirada en la doctrina de la Falange y en el pensamiento de José Antonio, que se tradujo con fuerza de ley constitucional en el Fuero de los Españoles".²⁹⁹

Otros diputados, aludiendo al concepto de *unidad de la Patria* presentada por algunos de los ponentes, sacan a relucir el tema de las "*dos Españas*" zanjándolo, según ellos, con el final de la Guerra Civil. Este es un momento propicio para pasar página y acometer los problemas del país desde un punto de vista nuevo, en vistas a un futuro diferente y mejor. En esta línea afirma el Villegas Girón:

"Para mí, modesto español de una generación que va doblando el «Cabo de las Tormentas», las dos Españas se terminaron el 1 de abril de 1939, porque, después de eso, me siento vinculado a toda España, a todos los españoles, porque aquí no hay dos Españas, hay hombres honestos y hombres deshonestos, hombres que quieren la justicia y hombres que no la quieren. Con los que sean honestos y quieran justicia, estaremos la mayoría de los españoles. Nada más; muchísimas gracias. (Muy bien. Aplausos.)".³⁰⁰

Se aprecia al final de algunas intervenciones el tono apasionado de los debates. En sus actas aparece transcrito en multitud de intervenciones el clamor general de la mayoría de los diputados o las expresiones de tono elevado al concluir algunas de las alusiones. Al final

²⁹⁸ Diario de sesiones. Sesión de 2 de abril de 1970. p. 3.

²⁹⁹ *Ibid.* Sesión de 3 de abril de 1970. p. 5.

³⁰⁰ *Ibid.* Sesión de 2 de abril de 1970. p. 37.

de la sesión es común encontrar anotaciones de los taquígrafos expresando *risas, aplausos, muy bien, etc.*

Por su parte, Plaza de Prado, en la línea de sus anteriores intervenciones, sigue insistiendo en fundamentar todas las acciones en los Principios del Movimiento. Incluso en los momentos en los que se hace referencia a la Iglesia Católica da por sentado que sus actuaciones serán totalmente consecuentes con el pensamiento político del Régimen:

“[...] y respeto que se cite el concepto cristiano de la vida, que sería bastante con referirse a los Principios Fundamentales del Movimiento, que ya llevan en sí lo que se refiere a la Iglesia Católica Apostólica y Romana y proclaman que inspirará toda nuestra legislación y toda acción de Gobierno”.³⁰¹

Haciendo uso de la ironía que suscita risas entre sus seguidores, da por sentado que todos los Diputados son políticos afines al Régimen, no se esperando de ellos discrepancias significativas más allá de los límites moralmente aceptables según los valores vigentes:

“Por tanto, como estoy ante una Comisión en la que todos son políticos del Movimiento Nacional, mientras no se me demuestre lo contrario (Risas), y que interpreta claramente cuáles son los Principios del Movimiento Principios a los que ayer, Día de la Victoria, aludía el señor Salgado Torres; yo no voy a mentar la victoria; estoy de acuerdo con él, lo que pretendo es que se recoja de esos Principios lo serio, lo honrado, lo real, lo auténtico del país desde el punto de vista político”.³⁰²

Las intervenciones de Plaza incluso aportan reproches a algunas carencias que detecta en el *Libro Blanco* haciendo responsable de ello al Gobierno actual del país. El tono de desafío con el que expone estas amonestaciones se ve refrendado por algunos de sus partidarios que al final de la intervención muestran su complicidad, según ha quedado reflejado como apostilla en las actas de la Comisión:

“«la educación se inspirará en todos los niveles en el concepto cristiano de la vida y en los Principios del Movimiento Nacional». ¿Por qué el Gobierno quitó eso del «Libro Blanco» si nadie se

³⁰¹ *Ibid.* Sesión de 2 de abril de 1970. p. 6.

³⁰² *Ibid.* p. 7.

opuso a ello? Nadie, y, sin embargo, el Gobierno lo quita . Pero, ¿cómo el Gobierno lo ha quitado? Yo respeto muchísimo al Gobierno, pero aquí estamos para lo que convenga al país, no al Gobierno . (muestras de aprobación .)".³⁰³

Concluye su intervención identificando los Principios del Movimiento con la verdadera educación que el país necesita según ella y sus adláteres en este proceso de renovación. Las actas recogen también los aplausos recibidos al finalizar sus palabras:

“Es decir, para dar gusto a todos: «La educación se inspirará, en todos sus niveles y modalidades, en el concepto cristiano de la vida y en los Principios del Movimiento», o bien, que se integren los apartados 1 y 2, y entonces ya me quedo tranquila, porque los Principios del Movimiento Nacional inspirarán la formación del hombre como hombre, que es la verdadera educación. Muchísimas gracias. (Aplausos.)”.³⁰⁴

A continuación la intervención de Pilar Primo de Rivera. No aporta información alguna, dedicándose a reiterar, uno por uno, los puntos expresados por Plaza para dejar bien claro que su opinión cuenta con seguidores de peso dentro de la Comisión:

“Para unirme a la propuesta de la señorita Mónica Plaza referente a que se recojan, en los fines de la educación, en la formación humana integral, los Principios del Movimiento, porque a mí me parece que queda incompleta la formación humana si estos Principios no se recogen, y es verdad que se corre el peligro de que no se sepa en adelante cómo se va a formar integralmente a las personas, si no tienen recogida esta base del Movimiento”.³⁰⁵

En otros momentos de las sesiones continua defendiéndose los Principios de Movimiento, haciendo alusión a otros documentos emblemáticos de este sector de opinión. En este caso Suárez González, en medio de un debate sobre la Formación Profesional, no duda en hacer alusión al Fuero del Trabajo como eje vertebral que debe regir toda aquella

³⁰³ Ibid.

³⁰⁴ Ídem.

³⁰⁵ Diario de sesiones. Sesión de 2 de abril de 1970. p. 17.

actividad relacionada con la actividad obrera, incluso en la fase previa de formación de futuros trabajadores.³⁰⁶

“En el Fuero del Trabajo, el trabajo se define como «la participación del hombre en la producción según su personal vocación» y «según su personal vocación» no es lo mismo que en «estrecha relación con la estructura del empleo». Esta es una connotación absolutamente marginal que creo que debe quedar subordinada a una declaración fundamental, constitucional, como es la del Fuero del Trabajo”.³⁰⁷

Y en medio de esta diatriba, desde el sector más próximo a la Iglesia, se intenta tomar partido en la aplicación de estudios de Formación Profesional, reivindicando el papel educador, gestor y adoctrinador que este estamento gozaba con anterioridad. A este respecto afirma el representante de la familia Bau Carpi:

“Ahora bien, si se menciona la Organización Sindical y me parece bien que así sea, por el rango, por la importancia que tiene la Organización Sindical en estos cursos-, igualmente debería incluirse a la Iglesia, con todas sus posibilidades potenciales y reales en cuanto a la reconversión de adultos. Por dicha circunstancia, señores de la Ponencia, mantengo mi enmienda”.³⁰⁸

En este caso, y para ilustrar el dinamismo de las sesiones, se aprecia como no hay descanso para rebatir o defender apasionadamente. Tras la declaración de Bau, sus palabras son refrendadas inmediatamente por las declaraciones de Martínez Salinas de Biader para remarcando la posición firme que mantiene este sector del Parlamento:

“Para apoyar la enmienda presentada por el señor Bau Carpi, porque creo que es el momento, al hablar de la formación profesional, de destacar la importancia de la actividad que desarrolla la Comisión Episcopal de Enseñanza, y, concretamente, el Secretariado de Formación Profesional de la Iglesia, que ha hecho y hace en nuestro país una importante labor en este sector. Son muchísimos los centros -en este momento no tengo los datos a mano- que trabajan en esta línea, y creo que hay que

³⁰⁶ Marhuenda F. (2002). *Formación en centros de trabajo y currículo: ilustraciones de la práctica en España*. Revista europea de Formación Profesional. Nº 25. Luxemburgo: Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, CEDEFOP. p. 52

³⁰⁷ Diario de sesiones. Sesión de 30 de abril de 1970. p. 3

³⁰⁸ *Ibid.* Sesión de 5 de mayo de 1970. p. 3

apoyar la enmienda presentada por el señor Bau Carpi".³⁰⁹

Y para que no quedase duda alguna sobre esta posición el Cardenal Cantero Cuadrado sentencia lapidariamente cuáles deben ser los valores que rijan toda esta actividad. Ni qué decir tiene que con esta intervención el tema queda más que zanjado.

“Creo que hay una distinción entre la Organización Sindical y la Iglesia. La Iglesia, como la familia y el Estado, creo que son los sujetos más eficientes de la educación . Los demás son sujetos también, pero auxiliares”.³¹⁰

4.2.6. Formación Humana y Religiosa

El carácter institucional de la Religión se muestra patente en algunas de las intervenciones de los diputados de la Comisión. Igualmente, el carácter confesional del Estado se ve reforzado por algunas de las aportaciones de los señores diputados que pretenden relacionar todos estos valores. Intentan ligar los Principios del Movimiento con el Fuero de los Españoles, justificando que en ambos textos se pretende una protección de la religión católica que debe mantenerse en la futura Ley de Educación. En esta línea afirma Villegas Girón:

“Se nos podrá decir que en el término integral puede estar incluido todo, pero a este Procurador no se le oculta que si queremos ser consecuentes con nuestras leyes constitucionales; que si recordamos que en un apartado 2 de los Principios del Movimiento se habla de acatamiento a la ley de Dios; que si en el Fuero de los Españoles se establece la protección a la religión católica, éste es el momento de decir claramente que la formación que pretendemos es humana y religiosa”.³¹¹

La realidad religiosa del Estado Español se ve condicionada, en parte, por los principios que lo fundamentan y, en parte, por la necesidad de cumplir un Concordato establecido con la Santa Sede. En materia de educación, es claro, pues le compromete a

³⁰⁹ Ibid.

³¹⁰ Ibid. p. 23

³¹¹ Ibid. Sesión de 2 de abril de 1970. p. 4.

facilitar la enseñanza religiosa en sus centros y a propiciar la iniciativa de las instituciones religiosas que opten por desarrollar el carisma educativo. A este respecto, también alude Villegas Girón en su intervención:

“No se trata aquí de cumplir un Concordato, porque con él o sin él, si tenemos que ser consecuentes con estas leyes fundamentales y con lo que supone la religiosidad del pueblo español - que es el fundente que nos ha unido en todas las ocasiones-, es evidente que la declaración de esta formación religiosa debe ser el fin cultural que, valiente y claramente, se proclame en este apartado 1 del artículo 1º del proyecto de ley”.³¹²

Concluye Villegas con la afirmación de que Iglesia y Estado se encuentran en estrecha relación compartiendo fines y principios que facilitan la formación del hombre y su plena socialización en un ambiente regido por estos valores:

“Y esto, señores, porque, evidentemente, Iglesia y Estado, potestades independientes, autónomas y soberanas, colaboran a un fin común, que es la educación individual y social del hombre”.³¹³

Por su parte Fugardo Sanz reafirma el carácter cristiano que debe regir la educación en España y zanjando toda controversia que pueda aparecer respecto a los intereses de las Leyes Fundamentales del Movimiento y expresando que los valores cristianos son cronológicamente anteriores a cualquier legislación promulgada por el Estado.

“La Ponencia, al rechazarlas, dice que las alusiones a que hacemos referencia ya están recogidas en las Leyes Fundamentales, «entendiendo, además, que el concepto cristiano de la vida y la cultura y tradición patrias son anteriores a aquellos principios”.³¹⁴

³¹² *Ibid.*

³¹³ *Ibid.*

³¹⁴ *Ibid.* p. 5.

No obstante, aprovecha la ocasión para poner en boca de José Antonio Primo de Rivera el concepto de que *"el hombre es portador de valores eternos"*. Y utiliza este hecho para solicitar que el nombre del fundador de la Falange aparezca en el texto de la nueva Ley de Educación:

“En el apartado 2 pretendo que se diga : «sin olvidar por ello al hombre como portador de valores eternos». Esto no lo digo yo. Si no estoy mal informado, creo que ha sido José Antonio quien lo dijo. Y si esto lo ha dicho él, ¿qué inconveniente hay puesto que él fue el creador de este Movimiento Nacional y fue el que vivió esta, diríamos, ambición del pueblo español que en una ley como ésta figuren estas palabras?”.³¹⁵

Con un talante más liberal Fernando Suárez intenta dejar de lado tales polémicas, dando por sentado que se respetan los Principios del Movimiento y que no es preciso mencionarlo explícitamente:

“En el artículo 6.º, al hablar de los derechos de la Iglesia, no sólo habría que aludir al número 6 del Fuero de los Españoles, sino también al Principio II del Movimiento . El tema no tiene la suficiente entidad para que haga hincapié en ello; pero quiero decir que no conviene abusar de estas constantes apelaciones a los Principios y a las Leyes Fundamentales, pues entiendo que, refiriéndonos constantemente a esos preceptos, acabamos por deteriorarlos”.³¹⁶

En cierto momento de las sesiones Muñoz Alonso da por sentado que, aunque no se aludan los aspectos religiosos, los valores cristianos siguen formando parte de cualquier planteamiento político pues éstos son inmanentes a la naturaleza humana. Se define él mismo como cristiano y se escusa ante Monseñor Cantero, quitando hierro al asunto y dejando bien sentado que en modo alguno se prescinde de estos valores, si no que se presuponen como fundamentales para cualquier acción que se lleve a cabo desde las Cortes:

³¹⁵ Ibidem. p. 6.

³¹⁶ Ibid. Sesión de 3 de abril de 1970. p. 34.

“Yo rogaría al señor Villegas -aunque ya me ha excusado Monseñor Cantero de hacer lo que se fijara en que añadir «religiosa», conservando lo integral, sería tanto como decir que en la integralidad la dimensión religiosa no constaba genéricamente, y, por tanto, sería un gran peligro para la idea de religión, porque sería un añadido extrínseco o como un «propium», que dirían los entendidos en eso. Pero lo que nosotros los cristianos defendemos es que no hay formación integral sin dimensión religiosa y, por tanto, la dimensión humana integral puede ser quizá humana sin ser religiosa. Creo que esto nos llevaría muy lejos dentro de la propia técnica teológica; pero lo cierto, es que si es integral, no hay posibilidad de que no sea religiosa, porque la religión no es «a posteriori», sino «a priori»; no es un más allá, sino un antes; es un fundamento. La religión no es supletoria de nada; es fundamento de todo. (Muy bien, muy bien.)”³¹⁷

Dentro de la formación de la cultura religiosa se presta un especial interés el mantenimiento de los estudios de lenguas clásicas, especialmente del latín. A pesar de la seriedad con que se defienden estos postulados no deja de ser curioso que, en medio de la deliberación, Muñoz Alonso relate una anécdota aún a sabiendas de no ser cierta en la que se ilustra la necesidad de mantener los estudios clásicos en el nuevo planteamiento del sistema educativo español:

“En primer lugar, he de confesarles que estoy venciendo una gran tentación, que es la siguiente: empezar a contestar a los señores que defienden el latín, en latín. Se cuenta que en el Concilio Vaticano II un obispo occidental defendía el latín en un italiano prodigioso, y que un obispo sudafricano rectificó algunas incoherencias de la defensa del latín en un latín perfecto. No voy a caer en esta tentación, porque la anécdota no es verídica, sino que es una de esas anécdotas que se cuentan en los pasillos o en el pequeño bar que habilitaron en el Concilio Vaticano II”³¹⁸

Por su parte Teresa Loring Cortés sale al paso para retomar el tema, dándole un carácter populista con el relato de otra anécdota, en este caso actuando ella misma como garante de su veracidad. Describe de manera detallada las reivindicaciones de los alumnos por mantener las enseñanzas del Latín en los planes de estudios de las Enseñanzas Medias y Universitarias:

³¹⁷ *Ibid.* Sesión de 2 de abril de 1970. p. 27.

³¹⁸ *Ibid.* Sesión de 22 de abril de 1970. p. 55

“Hace unos días vinieron a verme unas alumnas de primer año de Filosofía y Letras. Pensé que se trataba de una de esas muchas visitas que nos hacen a los Procuradores para pedirnos que incluyamos esto, que quitemos lo otro, y no sé cuántas cosas. Yo me dije: ¿qué será lo que quieren que quitemos de la ley? Y cuál no sería mi sorpresa cuando me dijeron que lo que no querían es que no consintiéramos que se quitase de la enseñanza del Bachillerato el latín y el griego. Creo que esto puede servir como un argumento más en favor de estas enseñanzas. Considero que es muy interesante, además de conocer lo que piensan los eruditos, saber también lo que opinan los alumnos que acaban casi de salir del Bachillerato; porque estas muchachas eran alumnas de primero de Filosofía y Letras”.

319

4.2.7. Lenguas y peculiaridades regionales

Paradójicamente, y a pesar del interés constante por mantener consolidado el principio de *unidad nacional* o en casos más apasionados *unidad de la patria*, el tratamiento del tema de las realidades regionales no fue uno de los puntos más polémicos en el seno de los debates parlamentarios. No obstante, existen matices que pueden apreciarse en las intervenciones de algunos de los diputados, especialmente los procedentes de regiones con realidades lingüísticas peculiares, quienes defienden con especial hincapié la normalidad del establecimiento de lenguas cooficiales.

Desde los sectores más conservadores se mantiene una posición tolerante al respecto. Así Villegas Girón contempla la realidad de las particularidades regionales y a pesar de que acepta su incorporación en el texto de la nueva ley:

“Y paso al punto 4 con la máxima concisión y brevedad. En el punto 4, señores Procuradores, se nos habla, como fin de la educación, de la incorporación de las peculiaridades regionales”.

320

Dentro de la misma intervención deja claro que la concesión a la incorporación de estas *realidades* está en función de un fin superior, como es mantener la totalidad del territorio nacional en un todo homogéneo:

³¹⁹ Ibid. p. 43

³²⁰ Ibid. Sesión de 2 de abril de 1970. p. 4.

“Entiendo, señores Procuradores, que el fin fundamental es lograr la unidad de los hombres y las tierras de España. Esto está proclamado en nuestras Leyes Fundamentales: «Unidad de los hombres y de las tierras de España» . Y la unidad implica variedad, implica divergencia, pero implica, también, un vínculo común que supera los criterios dispares y funde las partes en un todo”.³²¹

Finaliza sus palabra con el planteamiento del fin último de esta realidad, que no son las particularidades regionales sino la valoración global de la totalidad de la unidad:

“Pongo el énfasis, el acento en que la idea que hay que perseguir es la de unidad, porque dentro de la unidad caben estas peculiaridades regionales”.³²²

Como se ha mencionado anteriormente, aquellos diputados procedentes de realidades geográficas con lengua propia defienden con mayor énfasis la necesidad de crear un ambiente de normalidad, que de hecho ya existía, pues algunos de ellos han recibido dichas realidades lingüísticas como el medio vehicular de comunicación en sus ambientes de origen.

En este caso el Sr. Mir Martí no solo plantea la realidad lingüística familiar sino que alude a otros ámbitos en los que la lengua regional es instrumento de comunicación en un entorno de total normalidad. Presenta en su intervención la realidad lingüística de la Iglesia catalana que ha incorporado su lengua propia en la liturgia habitual de sus ceremoniales:

“Hemos escuchado frases hermosas, de Procuradores de provincias de habla castellana, que no están vinculadas a ninguna de las provincias en las que, desde que hemos nacido y estamos en brazos de nuestras madres, nos enseñan a hablar y rezar en nuestra lengua vernácula. La misma Iglesia nos está dando el ejemplo, al poder ser celebrados todos los actos religiosos en la lengua vernácula”.³²³

³²¹ *Ibid.*

³²² *Ídem.*

³²³ Diario de sesiones. Sesión de 2 de abril de 1970. p. 24.

Reforzando esta opinión, otros parlamentarios como Viola Sauret, también de procedencia catalana, aluden a motivos no solo lingüísticos sino históricos y culturales, de cara a una proyección de futuro, por lo que insisten en que en el desarrollo de la nueva ley se contemple este aspecto:

“Pues igual ocurre con otras dignísimas lenguas, con otras lenguas inter pares que, en definitiva, son expresión del alma y personalidad de pueblos que forman esta unidad de España. Son lenguas que también merecen el mismo respeto no solamente en la Historia, sino en el presente y en el futuro . Son lenguas, por consiguiente, para las cuales yo suplico que se tenga debida consideración, en este artículo 1º de la ley, para marcar, digamos, una orientación decisiva”.³²⁴

Viola, castellano de nacimiento pero catalán de adopción, utiliza este argumento para fundamentar su interés en la necesidad de desarrollar estos apartados de la nueva legislación educativa, a la vez que busca la complicidad de otras regiones con realidades lingüísticas propias, en este caso aludiendo a Galicia:

“Igual que hago la defensa de la lengua de mi región, Cataluña, la hago de la de otras. Yo soy un catalán muy especial, porque he nacido, y con orgullo, en tierras de Castilla la Vieja, en tierras de Santa Teresa, no obstante, ser de familia catalana. Como, también, a gran honor, he derramado mi sangre por España en tierras hermanas de Aragón. Por ello, en mí no puede haber ninguna reserva, ninguna sospecha, para esta vocación sentimental que tengo por todas las cosas de mi tierra grande, que es España, y que comprende todas las cosas de mi tierra pequeña, que es Cataluña, como en otros es el país vasco o Galicia. (Muy bien .)”³²⁵

Además de incorporar argumentos culturales y lingüísticos, Viola evidencia en su discurso acontecimientos históricos no muy lejanos en los que la inclusión de las lenguas regionales se ha producido con una total normalidad:

³²⁴ *Ibíd.* p. 11.

³²⁵ *Ibíd.*

“Y lo mismo que digo en esta lengua nacional lo podría expresar en catalán, como lo hizo aquel gran políglota Menéndez Pelayo dirigiéndose a la reina María Cristina, en los Juegos Florales de Barcelona, con ocasión de la primera Exposición Internacional de 1888, al igual que podrían expresarlo otros compañeros Procuradores en sus respectivas lenguas vernáculas: el vascuence, el gallego”.³²⁶

No obstante desde los sectores más conservadores, Escudero y Rueda, intenta reconducir el debate de manera que ninguna de las denominaciones recibidas por las lenguas prescindan del calificativo *nacional*:

“Cuando se habla de lenguas vernáculas añadiría la expresión «lenguas nacionales vernáculas», utilizando para el castellano la expresión de «lengua nacional oficial»”.³²⁷

Replicando además a la intervención del Rector de la Universidad de Valladolid y dejando clara su postura de apoyo a la incorporación de las lenguas regionales, fundamenta su aportación con la propuesta de incorporarlas al sistema educativo desde los primeros años del nivel preescolar:

“En primer lugar declarar que estoy, sólo en parte, de acuerdo con el señor Rector de Valladolid cuando ha afirmado que, después de todo, el lenguaje no es el exclusivo factor de una forma de ser o de tipificar una región. Y digo que estoy conforme sólo en parte, porque, aun sabiendo que el lenguaje no es exclusivamente un medio de comunicación, sabemos que es una forma de adquirir, de interpretar y de legar cultura. Por eso, nosotros hemos llevado al artículo 14 el problema de las lenguas nacionales vernáculas a la edad preescolar”.³²⁸

Y a pesar de que algunos de los sectores más conservadores apuestan por esta incorporación de las lenguas con toda normalidad, otros de los participantes, especialmente procedentes de regiones particulares, recelan sobre si en la redacción de la ley se introducirán matices que dificulten que el proceso se instaure sin contratiempos. Es el caso

³²⁶ Ibid. p. 12.

³²⁷ Ibid. p. 23.

³²⁸ Ibid. p. 35.

de las afirmaciones de Fanjul Sedeño que, en principio, parece apoyar plenamente el proceso de normalización en el uso de las lenguas vernáculas y su incorporación a la Ley de Educación tal como se muestra a continuación:

“Choca una de mis apoyaturas en cuanto a la coincidencia de criterio con el compañero señor Villegas Girón yo también soy de allende el mar, africano en cuanto al énfasis sobre la unidad de la patria, que aquí se expresa en el artículo 1º y choca con las expresiones de énfasis para la defensa de las lenguas vernáculas y de sus peculiaridades que ha hecho nuestro compañero el señor Viola, y que ha atraído mi personal aplauso a su punto de vista”.³²⁹

Incluso redonda en este tema y parece estar totalmente de acuerdo en el proceso de legislar en la nueva normativa las realidades lingüísticas:

“La unidad de la madre patria, nuestra patria, nuestra España es la madre indiscutida, y precisamente por eso se puede permitir el lujo de dejar pasar por delante, si es necesario, estas peculiaridades vernáculas, sin perder en un ápice ni su maternidad, ni su categoría ni su primacía. Creo que es de elegancia y de amor maternal”.³³⁰

No obstante, desde el sector más regionalista, se presentan recelos sobre si, finalmente, podrá llevarse a cabo esta incorporación con artículos de la Ley que lo hacen optativo más que preceptivo. Sobre este particular se presentan las enmiendas del diputado mallorquín Enseñat Alemany:

“En cambio, cuando leí este proyecto, en la segunda sección, «Educación general básica», vi el punto b), que dice : «Estudio de la lengua nacional y el aprendizaje de una lengua extranjera. En las regiones bilingües podrá cultivarse la lengua vernácula en los aspectos literarios, etc. », y yo digo que, tal como queda el artículo 1º en su punto 4, teniendo en cuenta, sobre todo; las enmiendas de los

³²⁹ Ibidem. p. 18.

³³⁰ Ibid.

señores Viola y Fanjul, la cosa está en esto que dice el artículo 16 : «En las regiones bilingües podrá...»³³¹

Apoya esta intervención Vilalta Caralt, diputado por Barcelona, quien expresa su inquietud y comparte las dudas expresadas por Enseñat. Después de toda la discusión Villegas Girón continua abundando en el tema de priorizar la *unidad de la patria* sobre los intereses de las peculiaridades lingüísticas regionales.

“Comprendo también, y que me perdone la Ponencia que trate de adivinar lo que me pueda contestar, que en este último párrafo ya se dice inteligentemente que estas «peculiaridades regionales enriquecen la unidad y el patrimonio cultural de España», pero yo pondría el acento a la inversa y diría : «fomento de la unidad de los hombres y de las tierras de España, recogiendo las peculiaridades regionales» y siguiendo el resto del artículo como está”.³³²

Como varios sectores siguen insistiendo en detalles de tipo conceptual, algunos pretenden zanjar el asunto llegando a acuerdos en cuanto a las nomenclaturas de las lenguas, cuestión que podría suponer un atasco en el proceso de debate de la Ley, quedando todavía muchos temas por tratar. En esta línea Gutiérrez del Castillo afirma:

“Las frases «tradiciones de España» o «tradiciones españolas» es mucho mejor que «tradiciones patrias», que considero -vuelvo a repetir- un concepto muy simple y muy vago”.³³³

4.2.8. Educación Especial

Retomando el tema de las lenguas Viola Sauret introduce un tema polémico, relaciona este hecho con la posibilidad de comunicación de aquellos alumnos que padecen ciertas carencias. El tratamiento específico que se da a las personas con deficiencias mentales es aprovechado en esta ocasión para recordar que solo se ha contemplado en la etapa de la Educación General Básica y no en la etapa preescolar.

³³¹ Ibid. p. 22.

³³² Ibid. p. 5.

³³³ Ibid.. p. 15.

Puede resultar duro escuchar palabras como *subnormal*. Pero no debe olvidarse que la denominación es propia de estos años y, en el fondo, se trata de una reflexión y un detalle hacia esas personas con deficiencias.

“Han dicho dos compañeros Procuradores, y lo ha repetido el señor Suárez, que en el Informe de la Ponencia, como ya figuraba en el proyecto de ley, había un artículo, el 17, que ya preveía el cultivo de la lengua vernácula. No, señores, el artículo 17 contempla únicamente, y en su caso, el cultivo de la lengua «nativa», y eso en un precepto incrustado en la sección que regula el nivel llamado Educación General Básica. Pero, por ejemplo, ni en la educación preescolar, ni en la especial o de subnormales, donde es totalmente imprescindible, se prevé una enseñanza. ¿Quiere decirme en qué lengua les hablan a la mayoría de subnormales de la ejemplar institución «Casa nostra» de Lérida y en otros centros análogos?”³³⁴

Por lo cual continua con el mismo tono aunque interpelando a la Comisión para que se tengan en cuenta aquellos alumnos con deficiencias a los que hasta la fecha se les ha impedido cursar estudios con normalidad y, más aún, se propone la meta de una socialización plena a pesar de sus carencias:

“[...] recomiendo que se mantenga el principio de que la Ley de Educación debe beneficiar también a los deficientes mentales, a los subnormales, a ese enorme número de personas que antes se consideraban irrecuperables y que, merced a las técnicas modernas de enseñanza y de educación pueden llegar, si no a ser hombres enteramente normales, sí a ocupar un lugar en la sociedad y a tener la posibilidad de defenderse, formarse y conseguir un puesto en la vida”.³³⁵

Las intervenciones del Viola, alusivas a los alumnos con deficiencias mentales, obtienen su respuesta en el seno de la Comisión en palabras de López y López, aclarando no haberse tenido en cuenta dichos casos, pues desde el comienzo de la redacción del Proyecto de Ley no se había hecho distinción alguna entre el alumnado, fuera cual fuera su condición:

³³⁴ Ibid. p. 12.

³³⁵ Ibid. p. 13.

“En cuanto al señor Escalante, que planteaba el problema de los deficientes mentales, he de manifestar que nos pareció desde el primer momento que no era necesario hacer en el número 1 una alusión específica a ellos, porque los fines de la educación no establecen distinción alguna entre unos y otros sujetos de la propia educación.”³³⁶

4.2.9. Economía

Llegado al punto del debate en el que se abordan los aspectos económicos podría decirse que, más que controversia, este tema suscita recelos y miedos frente a las medidas económicas encaminadas a la implantación de la nueva Ley sean suficientes para garantizar su implantación y su continuidad. Ya desde las primeras reuniones de la Comisión el Ministro de Educación, D. José Luis Villar Palasí, expresa la necesidad imperiosa de que esta normativa vaya acompañada de los recursos necesarios para garantizar su éxito.

“Entre tantas y tantas contribuciones concretas y valiosas no quisiera dejar de mencionar, a título de ejemplos significativos, el informe del Consejo Nacional del Movimiento, y 'el informe paralelo del Instituto de Estudios Políticos, que entre sus observaciones generales pedía que la ley fuera acompañada de la ponderación de los recursos económicos necesarios para su implantación’.”³³⁷

Otros diputados, como Peralta España refrendan, las afirmaciones del Ministro de Educación, justificándolas con el derecho de todos los españoles a recibir una educación que garantice su formación integral y facilite los medios necesarios para triunfar profesionalmente.

“Pues bien: esto es, en realidad, casi una copia literal de lo que dice el punto 9 de la Ley de Principios Fundamentales, al hablar de que todos los españoles tienen derecho a una educación general y profesional, que nunca podrá dejar de recibirse por falta de medios económicos, y es también lo que dice, más o menos, el punto V del Fuero de los Españoles, al afirmar que todos los españoles tienen derecho a recibir educación e instrucción, etc.’.”³³⁸

³³⁶ *Ibid.* p. 33.

³³⁷ *Ibid.* Sesión de 1 de abril de 1970. p. 3.

³³⁸ *Ibid.* Sesión de 2 de abril de 1970. p. 21.

Dado que el aspecto económico de la implantación de una nueva ley es sumamente complejo y que intervienen múltiples factores, es necesario realizar previamente un proceso de información para no olvidar ningún factor que requiera financiación y que posteriormente, por olvido, quede desatendido. En esta línea, Labadie Otermin presenta la conveniencia de recabar detalles sobre aspectos concretos de la gestión económica, en este caso el tema de los colegios privados, que también forman parte del sistema educativo y desempeñan una función importante dentro de él.

“Se trata de que estemos informados. Hay temas fundamentales en la ley, como, por ejemplo, el de la subvención a los Colegios privados -que no va a ser hoy cuando lo discutamos que no va a ser posible discutirlo sin tener los conocimientos necesarios y si no tenemos a la vista el informe”.³³⁹

Apoyando estas indicaciones Díaz-Llanos Lecuona puntualiza la necesidad de contemplar la fiscalidad de estas actuaciones, recordando que el Ministerio de Hacienda debe ser también uno de los agentes colaboradores en la implantación del nuevo sistema educativo:

“Brevísimamente, para expresar mi opinión con respecto al problema planteado por el compañero señor Labadie. Realmente las Comisiones están determinadas de tal forma que la de Educación va a conocer de una parte de la ley, la de Presupuestos de otra y la de Hacienda de otra, precisamente por este orden : Educación, Presupuestos y Hacienda”.³⁴⁰

Esta inquietud es recogida por Escudero Rueda quien toma las medidas necesarias para involucrar a la Comisión de Hacienda a que participe en el proceso de debate de la nueva Ley de Educación:

³³⁹ Ibid. Sesión de 1 de abril de 1970. p. 17.

³⁴⁰ Ibid. p. 18.

“Creo que existe una interrelación tan fundamental, que escribí inmediatamente al señor Presidente de las Cortes y he pedido la adscripción a la Comisión de Hacienda”.³⁴¹

Por su parte Martín Sanz reafirma esta inquietud y contemplando que la puesta en marcha del nuevo sistema educativo requerirá de actuaciones particulares para aquellos alumnos con dificultades económicas pero igual derecho a cursar sus estudios en todos los niveles. Este aspecto ya fue mencionado por este mismo diputado en el momento de elaborar los Planes de Desarrollo.

“[...] no hay más remedio que pensar en otras fórmulas, que son las que yo pretendía, creando el Instituto de Crédito para la Enseñanza. Porque no me parece justo, y lo dije cuando se discutió el Plan de Desarrollo, que aquellas personas a quienes la Providencia ha concedido mejor salud y más inteligencia, se beneficien también por la sociedad con nuevas subvenciones, becas o regalos que les permitan situarse en condiciones económicas distintas a los demás españoles”.³⁴²

Algunos de los políticos participantes en esta Comisión, como Fernando Suárez, son conscientes del momento histórico que supone acometer este proyecto que toca muy de cerca elementos fundamentales del Movimiento y que puede suponer un punto de partida hacia otros proyectos legislativos en los que tenga cabida una nueva visión de la democracia. En clara alusión al pensamiento de Ortega y Gasset retoma el concepto de *España Invertebrada* vaticinando los acontecimientos que, en un futuro no muy lejano se precipitarán y desembocarán en una transición hacia un sistema de gobierno más democrático.

“Lo que la educación persigue es dar al hombre un sentido cabal de esta comunidad que hoy llamamos España. ¡Qué duda cabe que esta comunidad, si hemos de evitar que en el futuro pueda decirse que España no está vertebrada, ha de ser el resultante de una incorporación de valores que procede de todas las regiones de España!”.³⁴³

³⁴¹ Ibid.

³⁴² Ibid. Sesión de 3 de abril de 1970. p. 9.

³⁴³ Ibid. Sesión de 2 de abril de 1970. p. 32.

Como muestra del ambiente de controversia que permaneció planeando sobre las sesiones de la Comisión valgan las palabras de Espearbe de Arteaga González cuando, en un momento álgido de las deliberaciones, critica las formas con las que estaban desarrollándose.

“Sí no fuera por aquel refrán conocido y sabido de; que «lo dijo Blas, punto redondo», tendría que decir que éste es un sistema de argumentación un poco totalitario. Pero ¿qué razones nos dan esos enmendantes que van más allá en este aspecto que el Gobierno y con las que la Ponencia trata de acallarme con el peso de esos votos? Obsérvenlo los señores de la Comisión”.³⁴⁴

Finalmente, debe subrayarse la intensidad de las sesiones de la Comisión, dado el poco tiempo con el que contó para realizar las deliberaciones, la gran cantidad de enmiendas propuestas y lo controvertido de las posturas antagónicas en ellas enfrentadas. En relación al vertiginoso ritmo de trabajo, aparecen en las actas de los debates de las Cortes anécdotas puntuales que, como pinceladas alatorias, ilustran la vida parlamentaria en aspectos bien diferentes a las cuestiones legales. Un solo ejemplo, el de Zaldivar Arenzana, conecedor de los esfuerzos de los taquígrafos que elaboraban los relatos de las sesiones, que, atendiendo a diferentes comisiones, enlazaban una con otra sin descanso:

“Me he enterado esta mañana de que este grupo de hombres que colabora con nosotros en las tareas de las Cortes con una labor callada, de pluma, los taquígrafos, el otro día tuvieron que hacer una jornada ininterrumpida de trece horas de trabajo . Me dirán que era una Comisión ajena a la nuestra. Bien, fue la Comisión de Información y Turismo, pero inmediatamente empalmaron con las labores de la Comisión de Educación. Trece horas de trabajo, sin poder almorzar”.³⁴⁵

4.3. Comparativa entre el Anteproyecto y la redacción de la nueva Ley General de Educación

A la luz de toda esta compleja realidad planteada en los apartados precedentes llega el momento de realizar una comparativa de dos textos legales: el Proyecto de Ley que entró en las Cortes para ser debatido y la Ley General de Educación que fue refrendada meses después.

³⁴⁴ Ibid. p. 9.

³⁴⁵ Ibid. Sesión de 16 de abril de 1970. p. 2.

Hay sustanciales diferencias de forma y, sobre todo, de contenido. No era fácil elaborar una nueva legislación que sustituyera a su precedente y que permaneció en vigor durante más de un siglo. Pero era una tarea ineludible para un país con aspiraciones europeas y con necesidades de todo tipo pero, sobre todo, formativas.

El espíritu de una ley como la que rige la educación de un país está estrechamente ligada al modelo de ciudadano que se pretende formar y a los valores que condicionan la vida de sus habitantes. En este momento histórico en el que el régimen ha evolucionado a posturas menos totalitarias, la gestación de una nueva ley conlleva el enfrentamiento de posturas dispares y, en ocasiones antagónicas. Todas estas facetas son fácilmente detectables en algunos de los artículos de la ley que sufrieron importantes variaciones a lo largo de los debates de la Comisión.

También es posible apreciar que, algunos de los aspectos que en un principio se vislumbraban como claramente conflictivos, pusieron de manifiesto que era posible un acuerdo nacional y que adelantaba el necesario consenso desarrollado en plenitud a la hora de elaborar la Carta Magna en el período de la Transición a la muerte de Franco.

La comparación de todos y cada uno de los artículos, tanto del proyecto de ley como de la ley ya consolidada, ha supuesto una tarea ardua pero necesaria y ha facilitado la identificación de los temas clave que fueron apoyados o rebatidos por las distintas familias políticas que la debatieron. (Cf. ANEXO 3)

4.3.1. Conclusiones de la comparativa.

En primer lugar podemos apreciar que la nueva normativa educativa surgida en 1970 fue una ley basada en los Principios del Movimiento en la forma aunque con un contenido algo más complejo.

Ya desde el primer artículo se manifiesta una continuidad respecto a los valores que regirán, a partir de este momento, la nueva normativa educativa. La alusión patente a las Leyes Fundamentales y a los principios de Movimiento parecen expresar un marcado carácter inmovilista, aunque a lo largo de la redacción del texto aparecen otros elementos que dan pie a innovaciones, lo suficiente audaces como para considerar que en el trasfondo de esta legislación se vislumbran elementos lejanos al pensamiento fundamental del Régimen.

A lo largo de los debates de la comisión de Educación de las Cortes se aprecia como algunos conceptos los Principios de Movimiento, diversidad lingüística, riqueza de la diversidad cultural y geográfica dejan abiertas líneas de debate de cara a la configuración de una nueva realidad política que en los años inmediatos tendría lugar y que emergen de una manera continua y lejos de todo intento agresivo de cambio.

Si bien es verdad que la Transición que tuvo lugar en la etapa siguiente a la nueva ley no estuvo exenta de conflictividad y tensión social, algunos elementos culturales ya se abrían paso hacia una normalización democrática y en muchas ocasiones retomando pensamientos e ideas liberales propias de regímenes anteriores aparentemente menos totalitarios.

Respecto al tratamiento de los derechos fundamentales del individuo, esta ley sigue haciendo alusión al Fuero de los Españoles como referencia absoluta, sin mostrar de momento, referencia alguna a otras realidades legislativas supranacionales. No aparece ninguna alusión a la Declaración Internacional de Derechos del Niño, promulgada el 20 de noviembre de 1959, aunque en el artículo 3 se manifiesta de manera contundente la obligatoriedad de la enseñanza y, más aún, aparece muy firme en lo que respecta a la penalización para aquellos que dificulten dicha tarea.

Otro de los elementos innovadores aparecidos en esta ley lo configura la descentralización de las universidades.

El artículo 4 muestra de manera novedosa la posibilidad de que algunas facultades o escuelas universitarias tengan su sede en un lugar geográfico distinto al de la universidad de la que dependen administrativamente. Este proceso de descentralización permitiría la aparición de nuevas realidades educativas de nivel universitario, acercando los estudios superiores a sectores sociales que hasta el momento les eran imposibles de alcanzar puesto que, además del alto coste de las tasas universitarias, muchas familias debían costear además otros gastos como el transporte. De igual manera se debía costear la residencia en zonas urbanas lejanas al domicilio habitual de los alumnos, sobre todo aquellos que procedían de zonas rurales. Esta propuesta es totalmente novedosa pues no aparecía vestigio alguno de la misma en el anteproyecto de la ley y es fruto de los debates parlamentarios surgidos en el seno de la Comisión de Educación. Como se puede apreciar el tema de la

descentralización será una constante a lo largo de los debates, poniendo de manifiesto una voluntad emergente de contemplar realidades geográficas, lingüísticas y culturales como formantes de una España multicultural.

Sensible a necesidades específicas de alumna con problemas, la ley incorpora el tema de los menores incapacitados. El artículo 5 incorpora la novedad de considerar a los alumnos con discapacidades (en este caso les llama "*incapacitados*"). Hasta la anterior legislación, e incluso en el anteproyecto de la ley, no se contempla esta realidad.

A lo largo de la gestación, desarrollo e implantación de la nueva Ley de Educación, aparecen en sucesivos momentos apelaciones al carácter tutorizador del Estado en lo referente a lo que de una manera comprensiva se denominará "educación especial".

Con el fin de dar seguimiento a la nueva ley se establecen mecanismos de supervisión de su implantación. En el artículo 8 se propone un control anual del proceso de implantación de la nueva Ley. Nótese que en el anteproyecto este control viene condicionado por la aparición de Planes de Desarrollo, lo cual daba un carácter más económico ya que da a entender que las partidas presupuestarias propuestas en estos Planes determinan una mayor o menor financiación. El hecho de que el gobierno informe a las Cortes de los resultados de la implantación de la Ley con carácter anual relaciona más este proceso de seguimiento con los resultados obtenidos.

En este proceso de control está previsto que se llevarán a cabo revisiones periódicas de la ley.

En el capítulo 1 y, dentro del ámbito de las Disposiciones Generales del capítulo 9, se incorpora en la redacción definitiva la intención de llevar a cabo la revisiones necesarias para que la Ley tenga continuidad, siempre que éstas no perjudiquen la necesaria estabilidad que una ley de esta índole debe tener a la hora de poder llevar a cabo sus intenciones, en un plazo temporal, al margen de otras motivaciones. Igualmente no debería interferir en su normal proceso de implantación. Así pues en la nueva redacción se incorpora la intención de tener en cuenta que las revisiones que se lleven a cabo no perjudiquen la *debida estabilidad necesaria* para este fin.

Con el fin de facilitar el acceso a la formación de todos los españoles se arbitrarán una serie de itinerarios en los que se puede cursar estudios partiendo de diferentes puntos de

inicio. El sistema educativo se desarrollara a través de los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato y Educación Universitaria y de la Formación Profesional y de la Educación Permanente de Adultos.³⁴⁶

Respecto a la redacción del anteproyecto se elimina la alusión al artículo 40, párrafo 2, en el que se definen los diferentes pasos entre las distintas etapas educativas dejando este proceso a los posteriores desarrollos que la Ley sufrirá en su proceso de implantación.

Cabe destacar que, en palabras del Ministro Villar Palasí, lo que en un principio debía ser una Ley de Educación, cuyo eje vertebrador sería la Educación Universitaria, pasó a ser una Ley que construiría su arquitectura a partir de la realidad detectada en los niveles de los primeros años de la educación escolar.

Uno de los pilares sobre los que la nueva ley justifica su necesidad y eficiencia es el tema de la gratuidad en la formación, sobre todo en las primeras etapas del sistema educativo. En la Sección Primera del capítulo II, dentro de la definición de niveles educativos aparece como primicia la gratuidad de la Educación Preescolar con posibilidad de disfrute de este beneficio también centros no estatales: *"En los centros estatales la educación preescolar será gratuita y podrá serlo también en los centros no estatales que soliciten voluntariamente el concierto"*.

4.4. La nueva Ley General de Educación

A tenor del resultado obtenido tras meses de deliberación y las variaciones sufridas por el anteproyecto de Ley, se podría afirmar que la nueva ley General de Educación en cuanto a su estructura es una articulación del *Libro Blanco* que causó y generó su redacción final. Tal como se ha insistido en el apartado anterior, existían puntos de la nueva normativa que sufrieron variaciones a lo largo de las sesiones de la Comisión de Educación a resultas de las enmiendas propuestas y aceptadas. De todo este proceso surgió un proyecto cuyas características generales enumeramos a continuación siguiendo la temática indicada por el Ministro de Educación en su intervención ante las Cortes.

³⁴⁶ LGE 1970. Cap. 12.1

TERMINAN LAS DELIBERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA DE LA ENSEÑANZA

Trescientas siete intervenciones se produjeron a lo largo de cinco jornadas de debates políticos

LOPEZ BRAVO REITERA LA MISION ESENCIALMENTE POLITICA DEL CONSEJO

El próximo lunes empieza la discusión del procedimiento electoral del Movimiento

109. Diario ABC. Viernes, 20 de junio de 1969. Ed. de la mañana. p. 15.

4.4.1 Presentación del Proyecto de Ley

El 1 de abril de 1970, en la sesión de las Cortes de la Comisión de Educación y Ciencia presidida por D. Manuel Batlle Vázquez y actuando como secretario D. Juan Luis de Ynfiesta Molero, el Ministro de Educación, D. José Luis Villar Palasí presenta el Proyecto de Ley de Educación, fruto del estudio reflejado en el llamado *Libro Blanco*, que salió a la luz el 12 de febrero de 1969. A lo largo de este proceso se realiza una enumeración de los aspectos más relevantes de la nueva Ley.

4.4.2. Continuidad en el tiempo

La voluntad de la elaboración de esta legislación se manifiesta en sus últimas intenciones como un recurso para dar soluciones no solo puntuales ante la necesidad del momento, sino que se propone como un proyecto a largo plazo *en favor de la próximas generaciones*. En este punto se plantea también la necesidad de que la ley sea instrumento para alcanzar el *bienestar y la riqueza*.

4.4.3. Respuesta a una necesidad de toda la sociedad

El Libro Blanco, además de ser una herramienta novedosa en lo que respecta al estudio previo de una ley de educación, contempla las necesidades que los diferentes estamentos sociales plantean, propiciando un sistema educativo que las satisfaga:

“[...] el Gobierno ha alentado, en respuesta a la necesidad sentida por todos (profesores, alumnos, familias y sociedad por entero) como punto de partida de la acción sistemática que haga pronto realidad tangible tanta esperanza”.³⁴⁷

4.4.4. La Ley es respuesta a un estudio previo

Los estudios previos a la Ley son tan amplios y exhaustivos que dieron lugar a la publicación de un informe previo, el *Libro Blanco*, cuya divulgación entre los diferentes grupos sociales ha agotado la primera edición con veinticinco mil ejemplares. Se realiza una segunda edición de siete mil ejemplares. La aparición de este estudio suscitó el interés de muchos padres, profesores, etc. que recogía en sus crónicas ABC:

“Hasta tal punto son numerosas las peticiones del *Libro Blanco* que, por primera vez en dicho Ministerio, se han formado colas ante el servicio de publicaciones para la compra del libro”³⁴⁸

4.4.5. Basada en la tradición pedagógica española

La aparición de la nueva Ley de Educación viene precedida de un talante renovador. Como afirma el Ministro de Educación y Ciencia en su presentación: “*La reforma nace «ex novo» en nuestra patria[...]»*. De hecho supone un acontecimiento histórico la promulgación de ésta después de 113 años desde la aparición de la Ley Moyano de 1857.

Desde el Ministerio se afirma el carácter continuista de la labor realizada por los pedagogos españoles a la vez que se apuesta por una divulgación fuera del territorio nacional de los contenidos del *Libro Blanco*. Con este fin el 20 de febrero de 1969 parte hacia París el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, don Ricardo Díez Hochleitner, que presentará el *Libro Blanco* en la Comisión de Educación de la OCDE.

Como consecuencia de la aplicación de la Ley, más toda la tarea realizada por los decentes en su formación continua, algunos de los representantes del profesorado ocuparon

³⁴⁷ Boletín Oficial de Las Cortes Españolas. Apend. Núm. 19. Diario de las Sesiones de la Comisión de Educación y Ciencia. Sesión de 1 de abril de 1970. p.3

³⁴⁸ ABC, 31 de febrero de 1969. Ed. de la mañana, p. 26

puestos de responsabilidad en las tareas de asesoramiento lleva a cabo por la organización internacional UNESCO. Tal es el caso ya mencionado de José Blat Gimeno, por su labor en la elaboración del *Libro Blanco*. De ello queda constancia, fundamentalmente, en algunas de sus publicaciones que contribuyeron a la renovación de los sistemas educativos de Iberoamérica, en general, y en particular en la faceta de la formación del profesorado.³⁴⁹

4.4.6 Abierta a aportaciones extranjeras

Tanto en el asesoramiento como en el desarrollo y financiación de la nueva Ley intervinieron organismos internacionales tales como la UNESCO, mencionado con anterioridad, el Banco Mundial o la OCDE. También en sentido inverso, desde el extranjero se suscitaron grandes expectativas acerca de la redacción, desarrollo e implantación de esta legislación. Fueron muchas las intervenciones de nuestros técnicos en el desarrollo y aplicación de nuevos sistemas educativos en el cono sur americano.

4.4.7. Acogida por todos los sectores sociales

En páginas anteriores ya se ha comentado cómo la publicación del *Libro Blanco* tuvo una respuesta masiva por parte de diferentes estamentos sociales. De ello queda constancia en las numerosas notas de prensa, artículos de opinión y actos informativos llevadas a término en los meses anteriores a su publicación. Desde el Ministerio se expresa la satisfacción de haber recabado la necesaria información de la realidad educativa para poder planificar un nuevo ámbito legislativo, acorde a las necesidades y retos de la nueva sociedad en fase de desarrollo.

4.4.8. Con mecanismos de revisión continua

La nueva Ley presenta mecanismos de control no solamente metodológico y de resultados académicos sino que cuenta con un calendario de aplicación ligado a unas partidas presupuestarias. Este es uno de los puntos débiles con los que se encontró su desarrollo en los años posteriores a su implantación. De hecho la falta de presupuesto unido

³⁴⁹ Blat Gimeno, J. (1980). *La formación del profesorado de Educación Primaria y secundaria: Estudio comparativo internacional*. Madrid: UNESCO.

a cambios políticos y sociales fueron los desencadenantes de que, en poco tiempo, quedase como una ley obsoleta aún antes de su plena puesta en marcha.

4.4.9. Elaborada por todos los estamentos sociales

Todos aquellos estamentos sociales con voz en el sistema fueron oídos. Se arbitraron mecanismos de consulta para los diferentes colectivos involucrados en la tarea de la educación: profesorado, directivos de centros y de la administración, familias, sindicatos, estudiantes, colegios oficiales y asociaciones varias próximas a la labor docente. El Ministro de Educación agradece en su intervención a todos los que han colaborado en esta proyecto:

“Sea, pues, ésta, la oportunidad también de agradecer muy sinceramente a todos y a cada uno de cuantos han contribuido, aun con sus críticas, a esta tarea común, y en especial a los propios Procuradores, a los miembros del Consejo Nacional del Movimiento, a los Sindicatos, trabajadores, empresarios, educadores, a la Jerarquía Eclesiástica, a las Universidades, al profesorado y alumnos, a las instituciones privadas de enseñanza, a los medios informativos y, desde luego, a esos millares de españoles que de una manera o de otra me han alentado en esta iniciativa.”³⁵⁰

4.4.10. Mención especial a la Iglesia y su opción por la enseñanza obligatoria y gratuita.

Reconoce en este apartado la labor llevada a cabo durante los últimos años por la Iglesia Católica, tanto en el ámbito educativo como en el social y por ello se le reconoce como interlocutor muy válido, cuya opinión en el desarrollo de la génesis de la ley se espera sea constructiva.

“También es de justicia destacar el ejemplo que a todos nos ha dado la Jerarquía Eclesiástica, con una clara visión de los problemas de nuestro tiempo, al respaldar sin ambages la doctrina social y cristiana que pretende llevar a la práctica este proyecto de ley a través de la educación obligatoria y gratuita, entre otras medidas claramente al servicio del bien común y por encima de intereses egoístas”.³⁵¹

³⁵⁰ Diario de sesiones. Sesión de 1 de abril de 1970. p. 4.

³⁵¹ *Ibid.* Sesión de 1 de abril de 1970. p. 3.

4.4.11. El profesorado.

Mención especial se dedica al profesorado, pilar fundamental de la acción docente y al que se le reconoce la peculiaridad de la vocación como motor esencial de su labor educativa. Se le otorga gran capacidad para elaborar críticas, aunque en ocasiones no se reconocen como muy afortunadas, ni siquiera constructivas. A pesar de esta actitud, el sector de la educación no se ha caracterizado por una conflictividad en comparación con otros sectores de la sociedad.

“El Magisterio, siempre tan abnegado y con una vocación educadora bien probada, ha sido otra fuente inestimable de aliento, junto con los profesores y catedráticos de los niveles medio y superior, que han contribuido con lo mejor de su saber a elaborar críticas, a veces acerbas, pero que en todo caso han ayudado a perfeccionar el proyecto”.³⁵²

Dentro de este apartado es preciso no olvidar la financiación, aspecto reiteradamente tratado a lo largo de todo este proceso, pero fundamental para dotar al profesorado de los recursos necesarios para su desempeño profesional.

Desde el Ministerio se hace hincapié en la formación continua y la profesionalidad de los docentes acompañada de una remuneración digna y adecuada a su desempeño que le confiera la dignidad que la profesión se merece y “*para que desterremos de una vez para siempre aquel viejo refrán de «más pobre que un maestro de escuela»*”³⁵³

De igual manera fue preciso fomentar entre el profesorado el espíritu de investigación, dotando a los docentes de los mecanismos necesarios. A tal fin se crearon, meses antes, los Institutos de Ciencias de la Educación (ICE),³⁵⁴ que junto con el Consejo Nacional e Investigaciones para el Desarrollo de la Educación³⁵⁵ ofrecieron al profesorado el apoyo técnico necesario para desarrollar sus investigaciones junto con un plan de formación al respecto.

³⁵² Ibid. p. 4.

³⁵³ Ibid. p. 9.

³⁵⁴ Decreto 1678/1969, de 24 de julio.

³⁵⁵ B. O. E. de 29 de septiembre de 1969.

4.4.12. Los alumnos, a pesar de la conflictividad, también han colaborado en la elaboración de la Ley.

A los alumnos se les agradecía su participación en la elaboración de propuestas para la nueva Ley si bien es verdad que dicho cauce de participación se limitaba a los integrantes del Sindicato de Estudiantes (SEU) afín al régimen y muy lejano ideológicamente a aquel sector de la Universidad causante de disturbios en ocasiones con consecuencias de gravedad.

“Los propios estudiantes, tantas veces protagonistas en las páginas de sucesos en estos últimos años de las inquietudes y de la zozobra de una sociedad en crisis de valores, pero también en su gran mayoría preocupados por, su condición de testigos y sujetos de las deficiencias del sistema educativo, han hecho la aportación de sus críticas, -de su insatisfacción, porque la juventud sabe con claridad lo que no quiere, y también han ofrecido otras veces sus sugerencias, por encima y a pesar de tan abundantes incitaciones a los radicalismos destructivos de quienes están movidos por intereses bien distintos a este deseo de un futuro prometedor para España”.³⁵⁶

4.4.13. Medios informativos

A los medios de comunicación se les reconoce que, siendo tan “*sensibles a corrientes de opinión*”,³⁵⁷ hayan mantenido una actitud crítica y responsable, favoreciendo que la sociedad pueda tener constancia de los problemas que el sector educativo arrastra y pueda formarse, a partir de ahí, una conciencia nacional sobre la necesidad de una formación eficiente en los futuros alumnos españoles.

4.4.14. Sindicatos

Se dio cauce de participación a los trabajadores del sector educativo a través de Consejo Nacional de la Comisión permanente de la Organización Sindical y de los Sindicatos. Trabajadores afines al pensamiento del Régimen por lo que su participación se tilda desde el Ministerio de Educación de *entusiasta y positiva*. En realidad pocos fueron los actos reivindicativos protagonizados por los trabajadores del sector de la educación En

³⁵⁶ Diario de sesiones. Sesión de 1 de abril de 1970. p. 4.

³⁵⁷ Diario de sesiones. Sesión de 1 de abril de 1970. p. 4.

general y en su mayor parte reivindicaban mejoras salariales tan evidentemente necesitadas de actualización, que incluso el mismo Régimen acabó aceptándolas.

4.4.15. Política social. Eliminación de privilegios

Una de las lacras arrastradas por el sistema educativo desde antaño fue su estructura, que favorecía el acceso de unas clases sociales concretas a los niveles más altos del sistema educativo, propiciando como consecuencia que otras más necesitadas quedasen desatendidas en cuanto a su formación, lo que abocó a situaciones extremas, particularmente el alto índice de abandono de los alumnos procedentes de estos estadios.

4.4.16. Principales problemas detectados

El proceso de elaboración del *Libro Blanco* facilitó la detección de los principales problemas que presentaba un sistema educativo obsoleto e injusto y que requería urgentemente una renovación a fondo.

En primer lugar supuso el mantenimiento de una Ley de Educación que carecía de la visión global y unitaria que requería la escuela de este momento, la cual ya había sufrido una serie de reformas parciales insuficientes para adaptarse a las necesidades del momento.

Algunos niveles educativos se encontraban totalmente desatendidos, sobre todo la educación preescolar. Este fenómeno se acentuaba en aquellos entornos que más lo precisaban como los rurales o nuevas zonas urbanas con población procedente del éxodo rural.

Se dio la particularidad de que coexistía un doble sistema de Educación Primaria: uno para alumnos con posibilidades de continuar los niveles superiores y otro para aquello que, con toda seguridad, abandonarían el sistema educativo más pronto. Estos últimos lógicamente pertenecientes a las clases menos pudientes.

La existencia de una Formación Profesional poco eficaz, calificada de segundo rango y que carecía de posibilidades para continuar con otros estudios superiores agravada por la escasez de puestos escolares en la Educación Primaria.

El paso de la Educación Primaria a la Enseñanza Media suponía un brusco cambio metodológico y de contenidos lo cual provocó un alto índice de suspensos, sobre todo en las

pruebas de madurez que se realizaban en los grados más elementales y en las pruebas del curso preuniversitario.

La gran densidad demográfica de las aulas se vio agravada por la existencia de un gran número de alumnos libres en Enseñanza Media y superiores que en muchas ocasiones se encuentran por encima del 30%. Además, la ratio alumno/profesor era elevadísima provocando la consiguiente masificación en las aulas de algunos niveles.

Se adolecía de la casi inexistencia de un servicio de orientación que atendiera a los alumnos con deficiencias específicas y que llevara a cabo una verdadera orientación profesional.

Respecto a la estructura de los planes de estudios universitarios tradicionales no satisfacían las necesidades reales de formación para la incorporación al mundo laboral. Consecuentemente proliferaron las carreras marginales que realmente cubrían necesidades laborales pero al margen de la planificación global del sistema educativo.

En los extremos del sistema educativo se apreciaba una ausencia casi total de educación extraescolar y formación de adultos.

4.4.17. Escasa movilidad social

Todos estos problemas detectados no hacían más que perpetuar situaciones de injusticia social en las que los alumnos menos favorecidos desde el punto de vista económico difícilmente podían acceder a estudios superiores viéndose incapacitados por consiguiente a alcanzar puestos laborales mejor retribuidos. Situaciones como esta perpetuaban sentimientos sociales negativos, como la existencia de las *dos Españas*.

4.4.18. Nuevas exigencias de la sociedad en relación con el sistema educativo

Las variaciones demográficas, el crecimiento de la población o el éxodo rural entre ellos, afectaban directamente al sector educativo dando lugar a realidades complejas como las escuelas unitarias rurales, faltas de recursos en la mayoría de los casos, o la masificación de las aulas en algunos barrios urbanos con una gran tasa de inmigración rural. Los

planteamientos educativos existentes hasta entonces se veían incapaces de solucionar todos los problemas que en la mayoría de los casos requerían una mayor financiación.

Como ya hemos mencionado anteriormente en relación a los planes de estudios, las necesidades laborales surgidas del desarrollo económico requerían de profesionales, formados en contenidos concretos que el actual sistema educativo no podía satisfacer. Igualmente, aquellas carreras surgidas en esta línea lo hicieron al margen de los planes de estudios oficiales, anclados en un pasado poco útil para esta realidad.

4.4.19. Formación permanente

En esta situación social en la que el mercado laboral evolucionaba hacia profesiones distintas, el sistema educativo debía prever no solo las necesidades de los alumnos actuales sino también las carencias de aquellos incorporados hacía tiempo a sus profesiones y precisados de una actualización de sus conocimientos.

Por ello era fundamental arbitrar una serie de enseñanzas encaminadas a la formación permanente de adultos, no solo con el fin de alfabetizar a aquellos que en su día no pudieron acceder a la formación, sino también para quienes quisieran incrementar los conocimientos adquiridos en su día e insuficientes para sus necesidades actuales.

4.4.20. Urgencia por acometer la Reforma Universitaria

Bajo los ojos del Régimen era innegable que la Universidad suponía un foco de conflictos y de situaciones nada deseables para consolidar un ambiente cultural favorecedor la formación de muchos jóvenes. Pero también es evidente que muchos de estos problemas provenían de etapas educativas anteriores. En ellas no se había podido establecer un *continuum* que facilitara el tránsito de los alumnos, a través de todos los niveles educativos, de la manera más natural y eficiente. Los constantes cambios de metodología en los diversos niveles educativos provocaron un escalonamiento irregular que afectó considerablemente al alumnado.

4.4.21. Equiparación cultural con Europa

España se encontraba en estos momentos en los últimos puestos de Europa en lo que se refiere al índice de alumnos que superasen la Educación Primaria. Téngase en cuenta que no solamente había un considerable número de estudiantes que no alcanzan los niveles previstos sino que, además, existía un gran índice de abandono escolar sobre todo en los ambientes rurales. La situación descrita era prácticamente incompatible con un entorno europeo en el que primaban la productividad y la profesionalización. Si España quería alcanzar cotas más altas de desarrollo era necesario que elevase su nivel educativo y cultural, y para ello urgía implantar una reforma educativa que lo propiciara y lo facilitara.

4.4.22. Formar ciudadanos competentes

Fue necesario establecer la correlación de que alumnos mejor formados proporcionarían a la sociedad ciudadanos más preparados para llevar a cabo su desempeño. Y es aquí donde la educación cobra el sentido de servicio a la sociedad para su mejora continua en general y la de sus ciudadanos en particular.

El proceso lleva implícitas en sí mismo una serie de dificultades. La planificación de un sistema educativo bien vertebrado, coherente con sus necesidades y con las posibilidades de su alumnado favorece la consecución de un rendimiento óptimo del mismo.

4.4.23. La salvaguarda los valores fundamentales

La nueva Ley de Educación no estaba al margen de los valores rectores de la sociedad de este momento. De hecho, uno de sus fines era la interiorización de éstos por parte de los alumnos que al acceden sistema educativo. Además, los gestores del proyecto de Ley manifestaban su convencimiento de que la fundamentación de sus acciones en elementos axiológicos era el medio para alcanzar mejoras materiales y sociales en medio de una realidad económica desarrollista:

“Junto a estas aspiraciones de progreso social y económico de nuestro pueblo está muy presente en nuestro ánimo el procurar que la reforma, contribuya a asegurar la formación espiritual y

cívica, así como el desarrollo físico, que salvaguarden y potencien lo mejor de los valores de nuestra tradición cristiana y de las virtudes patrias en unos hombres sanos de cuerpo y alma”.³⁵⁸

4.4.24. Grupos privilegiados

Desde el Ministerio aparecen palabras duras sobre la realidad social de la España de entonces, verdadero caldo de cultivo de desigualdades perpetuadas a lo largo de generaciones. La institución educativa era un reflejo de estas injusticias sociales que perpetuaban la diferencia de clases y establecía barreras infranqueables a la hora de acceder a algunas etapas educativas restringidas tradicionalmente a un sector social mayoritario.

La pretensión de romper estas barreras y establecer mecanismos que garanticen acceso de todos los alumnos a los distintos niveles educativos era la principal vía para facilitar a todos los ciudadanos oportunidades reales de acceder a cualquier puesto de trabajo, en función de sus capacidades y no de las vías que el sistema le restringía. Literalmente el Ministro de Educación afirma al respecto:

“[...] no permitir que sus hombres y mujeres sean los peones, la servidumbre, la «carne de cañón» de pueblos opulentos o de grupos privilegiados dentro de las respectivas sociedades [...] Una sociedad moderna no puede ser excluyente ni puede estar al servicio de unos pocos, pues la distribución que tiene derecho a reclamar no es sólo de riquezas, sino también de oportunidades y ciertamente que puede y debe haber lugar para que todos encuentren su puesto de servicio y todos puedan hacer su aportación”.³⁵⁹

4.4.25. Atención a la diversidad

En una sociedad plural que admita la diversidad personal era necesario que la educación contemplara esta distribución heterogénea de posibilidades, aptitudes, aspiraciones, limitaciones, etc.

Esta diversidad no debía contemplarse solamente en las etapas escolares o universitarias, sino que a lo largo de toda la vida del hombre van apareciendo nuevas necesidades formativas, en la medida en que su desempeño profesional requiere adaptación y perfeccionamiento. Por esta razón la atención a la diversidad es un factor clave y de

³⁵⁸ *Ibíd.* p. 8.

³⁵⁹ *Ibíd.* p. 7.

justicia, tanto en las etapas de la formación reglada como en la formación continua que todo profesional debe recibir a lo largo de su vida laboral.

Así pues, era necesario contemplar la formación de adultos como un complemento a la formación de las etapas previas, que se caracterice por la doble vertiente de formar a aquellas personas que no han podido acceder a la educación anteriormente y formar, de manera continuada, a todos los profesionales sea cual sea su rama de conocimiento.

4.4.26. Educación preescolar

Se ha afirmado anteriormente que gran parte de los males padecidos por la Universidad provenían de las etapas educativas anteriores. Y llegando a las últimas consecuencias, es en la edad preescolar donde el alumno comienza a recibir formación por parte de la institución escolar como continuación o complemento de la recibida en el seno de la familia. Era indispensable que el nuevo sistema educativo contemplara esta edad del alumnado, momento clave de su desarrollo personal y social. Para ello se deberían arbitrar los mecanismos y recursos necesarios para que pudieran comenzar su escolarización en edades anteriores a las actualmente contempladas.

4.4.27. Asesoría psicológica y pedagógica

La sociedad disponía de los conocimientos necesarios para que se pudieran detectar las deficiencias psicológicas y pedagógicas que les impedían desarrollar al máximo sus competencias. Es responsabilidad del Estado garantizar que dichos conocimientos lleguen al alumnado en forma de asesoría escolar o profesional. Para ello será necesario fomentar y dedicar recursos a crear un cuerpo de docentes y profesionales afines especialmente psicólogos y pedagogos que asistieran al alumnado a lo largo de todo su periplo estudiantil no solo asistiendo a los casos con necesidades educativas especiales sino que se convierta en una asesoría real de cara a elegir el camino profesional más adecuado.

4.4.28. Vías de acceso a la Universidad

A pesar de la gran cantidad de acciones formativas surgidas merced de las necesidades profesionales exigidas por el mercado laboral, no existía una consolidación de dichas titulaciones en la estructura universitaria. La gran novedad que pretende incorporar la nueva Ley de Educación era la posibilidad de incorporarse a la Universidad después de la Formación Profesional. De esta manera se abre una novedosa vía de acceso a la vez que aporta prestigio y consistencia a estos estudios.

Igualmente se arbitra un acceso a la Universidad por vía extraordinaria para mayores de 25 años. Podrán incorporarse mediante un aprueba de acceso sin haber cursado estudios anteriores.

4.4.29. La escuela formadora en la convivencia

Pasados unos años de la dura posguerra y latente aún la idea de las *dos Españas*, desde el Ministerio se lanza la propuesta de concebir la educación como un medio para zanjear definitivamente antiguas heridas y favorecer la unidad de toda la sociedad.

“Porque es ahí en esa convivencia, en la escuela, donde se va a decidir la verdadera integración social que no ha de permitir jamás, nunca jamás, que los españoles vivamos amenazados por la división, que a los españoles les lleguen a matar los rencores y rencillas de otros tiempos que tantas lágrimas y sangre hicieron derramar”.³⁶⁰

4.4.30. Gratuidad de la Educación Básica

Una de las medidas que pretendían impulsar la consolidación de una educación con altos índices de éxito al acabar la Educación Básica era su modelo de financiación, basado en la gratuidad total. Dicha medida, junto con la obligatoriedad de esta etapa, pretendían ser las claves para conseguir eliminar barreras tales como el fracaso escolar o el absentismo que impedían una movilidad social de la población.

Igualmente pretendía afianzar el factor socializador de la educación convirtiéndolo más allá de un deber en un derecho:

³⁶⁰ *Ibíd.* p. 8.

“Educación general básica, sí, igual y gratuita para todos, para ricos y pobres, para los hijos de empresarios y de obreros, como deber y derecho fundamental de los españoles a partir de ahora, si aprobáis este proyecto de ley”.³⁶¹

4.4.31. Nuevas tecnologías exigen nuevos estilos de trabajo

El Ministerio aludía al concepto de “*la era de la comunicación de masas*” para justificar la necesidad de utilizar todas las nuevas tecnologías que iban incorporándose a la sociedad y a las que la escuela no podía ser ajena.

La forma de trabajo estaba cambiando. El uso de nuevos medios, nuevas formas de comunicarse, nuevos materiales cada vez más asequibles, libros, ordenadores, etc., nuevas formas de reparto del trabajo propiciaban que el hombre dejase de realizar tareas mecánicas. A su vez, sin embargo, debía ser competente en el uso de esta tecnología, todo lo cual suponía un cambio de estilo en la forma de trabajar y en la forma de comunicarse.

La escuela debía formar a su alumnado en esta nueva manera de concebir el trabajo donde, paradójicamente, la fría tecnología pudiera ser el medio para mejorar las relaciones humanas.

4.4.32. Educación amplia y humanista

Las últimas tendencias de la educación conducentes a realizar una separación radical entre ciencias y letras había motivado que se hubiera *desculturizado* la educación. En este sentido, se corría el riesgo de caer en dos posturas extremas: o bien se prescindía de la ciencia y la tecnología, fundamentales para el bienestar humano, o se incurría en una deshumanización que en nada podía beneficiar a la sociedad.

Dotar a los alumnos de una base humanista era la clave para congeniar cultura y tecnología con el fin de alcanzar, de una manera armónica, el progreso material compatible con el respeto a la naturaleza humana. Para ello era fundamental que durante las diversas etapas de la educación se llevase a cabo un estudio exhaustivo de los contenidos de las áreas,

³⁶¹ Ibid. p. 10.

de manera que se consiguiera una verdadera formación en las ciencias sociales, manteniéndose el estudio de las lenguas como elemento fundamental y necesario.

En este último aspecto era necesario también contemplar el estudio del latín como origen de nuestra lengua y cultura del país.

4.4.33. Mayor participación del alumnado

A pesar de la conflictividad imperante en la Universidad, o quizás por esta causa, desde el Ministerio se pretendía conseguir un aumento de la participación estudiantil en la vida escolar. Y no solamente mejorando la relación alumno - profesor, sino con una mayor relación entre los propios alumnos para alcanzar un mayor nivel de asociacionismo y asunción de responsabilidades.

Aumentar la capacidad de participación del alumnado suponía también otorgarles más poder de decisión en las acciones en las que participan. Desde el Ministerio se estaba dispuesto a entrar en esta dinámica, a pesar de correr ciertos riesgos. En palabras de Villar Palasí:

“¿Que esta participación tiene riesgo? Sí, pero no hay política que no los tenga. Lo justo y lo necesario y lo oportuno entraña riesgos, pero basta con eso: con ser justo, con ser necesario, con ser oportuno”.³⁶²

Este es el primer paso dado para aumentar la participación de los diferentes agentes sociales en el proceso educativo. De hecho planteaba la articulación ideal de la Ley como un proceso gestionado por toda la sociedad, haciendo partícipes a las diversas instituciones educativas y los órganos de consulta existentes creados según las necesidades operativas.

4.4.34. Financiación

Desde los comienzos de la concepción de la Ley se tenía muy presente en todos sus planteamientos. Ya se ha comentado con insistencia que urgía planificar una financiación adecuada a las necesidades que irían surgiendo en su implantación. También se consideraba

³⁶² *Ibíd.* p. 10.

que dicha financiación, aunque muy elevada en sus costes totales, contaba con la ventaja de su implantación progresiva. En todo caso sería necesario diseñar las vías de financiación acomodadas a las posibilidades de los presupuestos del Estado, sin descartar otras fuentes de financiación, incluso procedentes del extranjero.

“Todo esto, va a costar dinero. No excesivo porque, hemos optado por un plazo de diez años para la implantación progresiva de la reforma, aun cuando desde el 'punto de vista técnico se podría implantar incluso en unos cinco años. No nos parece pedir mucho al país que,' en la hipótesis de un crecimiento del 10 por 100 de la recaudación anual, dedique cada año menos de un 15 por 100 del Presupuesto nacional a los gastos corrientes del sector educativo, lo cual, aun aumentado en otro 5 por 100 para inversiones de capital, no alcanzaría el promedio mundial del 25 por 100”.³⁶³

4.4.35. Control anual de las Cortes

Dadas las dificultades que ya desde un principio se preveían en el tema de financiación, se arbitraron los mecanismos necesarios para controlar periódicamente su viabilidad. Además el seguimiento se realizaría en función de los resultados académicos obtenidos con el fin de que la ley no se quedase exclusivamente en la letra y que contemplara los mecanismos necesarios para su actualización, en función de las necesidades que deba satisfacer.

“El proyecto prevé que, al menos una vez al año, el Gobierno dará cuenta a las Cortes de la aplicación de la ley, así como de los resultados obtenidos, porque es consciente de la necesidad de vuestra participación y control continuado en tarea de tan alta trascendencia, como contrapeso obligado al escolllo, que se ha tratado de evitar en el proyecto de que la ley fuera excesivamente casuística, cargada de detalles, barroca, llena de cuestiones: sometidas a constante o frecuente mutación”.³⁶⁴

³⁶³ Ibid.

³⁶⁴ Ibid. p. 11.

4.4.36. Democratización

Aunque ya hemos contemplado anteriormente que los fines de la nueva Ley de Educación estaban explicitados en realidades concretas gratuidad, obligatoriedad, atención especial, etc., no cabe duda de que la intención última expresada en su contenido en varios apartados era, fundamentalmente, democratizar la educación en todos sus ámbitos:

“La reforma, cuyas bases están contenidas en el proyecto de ley que vais a discutir, aspira a servir a nuestra sociedad actual, al tiempo que pone pilares para la sociedad futura previsible, teniendo por ideal una auténtica igualdad de oportunidades para todos los españoles, sin otra limitación que su capacidad intelectual, ofreciendo así una verdadera apertura democrática en la base del sistema educativo que se -refleje luego en la correspondiente movilidad social son la población activa. Y que esto lo queremos de verdad lo demuestra también el propio contexto del proyecto de ley”.³⁶⁵

4.4.37. Alusiones histórico - literarias

Intentando entroncar con la tradición cultural española, el preámbulo de la Ley se permite ciertos devaneos por el mundo de la literatura. En primer lugar, aludiendo a Unamuno se plantea la madurez de la sociedad española, en condiciones de realizar las reformas necesarias para acometer un verdadero cambio en el mundo de la educación.

“Hace ahora setenta años se preguntaba ya Unamuno: «¿Estamos los españoles persuadidos, persuadidos de corazón y no sólo persuadidos intelectualmente, de la importancia de la educación?» . Y se contestaba «No; no lo estamos. No creemos en ella. Tal es la raíz de la postración que sufrimos. Para todos, la educación, o el hablar de ella, es un calmante, un lugar común de nuestra retórica más o menos regeneradora o progresiva».

Cabría hoy plantearse la misma pregunta, pero yo creo firmemente que habría que darle otra respuesta bien distinta. Estamos ya persuadidos intelectualmente y de corazón.

Pienso que ya pasaron, afortunadamente, los tiempos de la estéril retórica, que hacía que Joaquín Costa calificara a la España de entonces no como una democracia, sino como una glosocracia, como el predominio de las palabras, de la verborrea diletante, de las grandes frases sobre los hechos y la realidad”.³⁶⁶

³⁶⁵ *Ibid.* p. 6

³⁶⁶ *Ibid.* p. 11.

Igualmente, apelando a la memoria de Gaspar Melchor de Jovellanos, se subrayaba la necesidad de afrontar la educación como la medida urgente y necesaria, para solucionar el resto de problemas de la sociedad:

“Porque como dijera Jovellanos, y la afirmación es válida hoy, el problema de España es un problema de la Escuela, o, por decirlo en términos más actuales, un problema de educación”.³⁶⁷

4.5. Novedades de la Ley General de Educación

Los dos grandes pilares sobre los que se asentaba el planteamiento de la Nueva Ley General de Educación eran, evidentemente, la obligatoriedad y la gratuidad de los niveles de formación básica. No obstante, se contemplaron gran cantidad de aspectos que pretendían hacer de ésta una ley moderna, acorde a las necesidades de un país en pleno desarrollo y que rompiera con las injusticias de sistemas anteriores.

El puntal fundamental de esta empresa era sin duda la financiación, aspecto que aunque fue cuidado especialmente no consiguió los fines esperados. No era un asunto solamente relacionable con el aspecto de la gratuidad de los niveles básicos, sino que debía cuidar igualmente el garantizar el acceso de todos los alumnos, sin importar su procedencia, a todas las etapas del sistema educativo, incluidas las enseñanzas universitarias.

Garantizar un sistema de becas de enseñanza, favorecer el transporte para el alumnado distante de los centros educativos especialmente en las zonas rurales la creación de nuevos centros de enseñanzas medias en zonas más despobladas o facilitar la manutención y estancia de los alumnos que debían cursar sus estudios lejos de sus hogares, eran tareas fundamentales que había que acometer con suma urgencia.

En este particular se intentó cubrir en primer lugar las necesidades primarias de los alumnos. A este respecto la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 había establecido la creación de comedores escolares como un servicio público para aquellos alumnos que lo precisaran. Existían en la redacción aquella legislación dos postulados que fundamentan la aparición de tal servicio.³⁶⁸ En primer lugar, la presencia de la

³⁶⁷ Ibid. p. 8

³⁶⁸ Rodríguez, M. (1980). *Manual práctico de legislación para la E.G.B.* Madrid. Escuela Española p. 143

obligatoriedad de la enseñanza. En el contenido de ley se contempla que la obligatoriedad “llevará consigo la debida protección para aquellos escolares que por su pobreza no pudieran concurrir a las escuelas sin asistencia de alimento y vestido.”³⁶⁹

Por otra parte, haciendo valer los derechos que le correspondía de instrucción y asistencia, se le procurarían los medios necesarios para su escolarización. Por tanto tendrá derecho “a que se le procure durante la vida escolar, en caso de carencia de recursos económicos suficientes, la alimentación y el vestido”.³⁷⁰

Por su parte la Ley de 1970 establece que este servicio debía seguir proporcionándose, y así lo incluye en el Título IV al que denomina *Estatuto del Estudiante*.³⁷¹ Y, basándose en el principio de igualdad de oportunidad aparecido desde su preámbulo, se establece el derecho a servicios complementarios tales como el servicio de comedor, el transporte escolar o el seguro médico con el fin de “alcanzar la efectividad de la educación obligatoria”.³⁷² Este planteamiento supone que a la vez que la Ley contempla aspectos de necesidad primaria, hace hincapié en que la asistencia proporcionada a los alumnos en los comedores escolares tenga también una finalidad educativa.

El mismo artículo mencionado anteriormente contempla también las ayudas a transporte escolar. Tanto desde la Presidencia del Gobierno³⁷³ como desde el Ministerio de Obras Públicas³⁷⁴ se establece la normativa para el establecimiento de tal servicio. En ambos documentos se regulan los requisitos necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos destinados a transporte escolar: características de los vehículos, de las rutas, modalidades de contratación del servicio, señalizaciones, etc. así como los requisitos que han de cumplir los alumnos para poder recibir dicha prestación.

Otra de las novedades que, acorde con el espíritu de la Ley, garantizaría su éxito y continuidad, sería la creación de un cuerpo de inspectores. Si bien la inspección como tal ya funcionaba en el sistema educativo anterior, se pretendía dotarla de los medios y estructura

³⁶⁹ Ley de 17 de julio 1945 sobre Educación Primaria Tit. I, Cap. III, Art. 12.

³⁷⁰ *Ibid.* Tit. III, Cap. I, Art. 54, Apdo. 6º

³⁷¹ Ley 14/1970. Tit. IV

³⁷² *Ibid.* Tit. IV, Art. 129

³⁷³ Decreto 1044/1973 de 17 de mayo. B.O.E. nº 133 de 4 de junio de 1973. pp. 11208 - 11209

³⁷⁴ Orden de 27 de octubre de 1972. B.O.E. de 9 de noviembre de 1972. p. 19927

necesarias para realizar un verdadero seguimiento de los resultados de la aplicación de la nueva normativa.

“El Decreto 2480/1970, de 22 de agosto, sobre ordenación del curso en el año académico 1970-71 contempla que hasta tanto no se constituya el Servicio de Inspección Técnica creado en la LGE, las actuales Inspecciones Técnicas del Ministerio de Educación y Ciencia asumirán las funciones que se le atribuyen. Así, hasta la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública no se integran los diferentes cuerpos en el de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, eso sí, con la categoría de "a extinguir" y, poco después, el RD 504/1985, de 8 de abril, reúne en un solo servicio a las inspecciones de EGB, Bachillerato y Formación Profesional”³⁷⁵

4.5.1 Estructura de la Ley

La nueva Ley General de Educación queda configurada finalmente con la siguiente estructura:

- Introducción
- Título Preliminar
- Título Primero: Sistema educativo
 - Capítulo I: Disposiciones generales
 - Capítulo II: Niveles educativos
 - Sección 1ª: Educación Preescolar
 - Sección 2ª: Educación General Básica
 - Sección 3ª: Bachillerato
 - Sección 4ª: Educación Universitaria
 - Capítulo III: Formación Profesional
 - Capítulo IV: Educación Permanente de Adultos
 - Capítulo V: Enseñanzas Especializadas
 - Capítulo VI: Modalidades de Enseñanza
 - Capítulo VI: Educación Especial
- Título Segundo: Centros Docentes
 - Capítulo I: Disposiciones Generales
 - Capítulo II: Centros Docentes Estatales
 - Sección 1ª: Centros de Educación Preescolar y E.G.B.
 - Sección 2ª: Centros de Bachillerato

³⁷⁵ Frades, S.E. *Los últimos cuarenta años de historia de la inspección educativa* en Revista Electrónica Avances en Supervisión Educativa.

http://adide.org/revista/index.php?option=com_content&task=view&id=357&Itemid=65 [Consulta: 28 de septiembre de 2011]

- Sección 3ª: Centros de Educación Universitaria
 - Subsección 1ª: Normas Generales
 - Subsección 2ª: Estructura de la Universidad
 - Subsección 3ª: Gobierno y representación de la Universidad
- Sección 4ª: Centros de Formación Profesional
- Sección 5ª: Otros Centros Estatales
- Capítulo III: Centros no estatales
- Capítulo IV: Colegios Mayores y Menores. Residencias
- Título tercero: el profesorado
 - Capítulo I: Disposiciones Generales
 - Capítulo II: Profesorado Estatal
 - Capítulo III: Profesorado no Estatal
- Título cuarto: Estatuto del Estudiante
- Título quinto: Administración Educativa
 - Capítulo I: Planeamiento y Programación
 - Capítulo II: Órganos de la Administración Educativa
- Disposiciones Finales
- Disposiciones Transitorias
- Disposiciones Adicionales

4.5.2 Análisis jurídico de la Ley General de Educación de 1970

Llegado a este punto conviene realizar un análisis jurídico de la misma con el fin de valorar antecedentes y consiguientes.

Así como en la actual legislación las leyes de educación tienen rango de *Ley Orgánica*, debido a que satisfacen aquellos derechos mínimos contemplados en la Constitución de 1978,³⁷⁶ en el período preconstitucional poseía el rango de Ley General. Se trataba de leyes procedentes de unas Cortes Españolas que no eran más que un órgano consultivo del Jefe del Estado, capacidad que le atribuía la Ley de 30 de enero de 1938 y la Ley de 8 de agosto de 1939, las cuales permitían al Jefe del Estado establecer todas las leyes que considerara oportuno sin ningún tipo de condicionante.

La categoría de Ley General viene dada por su carácter integrador y satisfacía los derechos enunciados en leyes superiores tales como El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo.

La última actuación legal sobre esta norma fue su total derogación por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación en su Disposición Derogatoria Única junto con

³⁷⁶ Constitución Española 1978. Art. 81

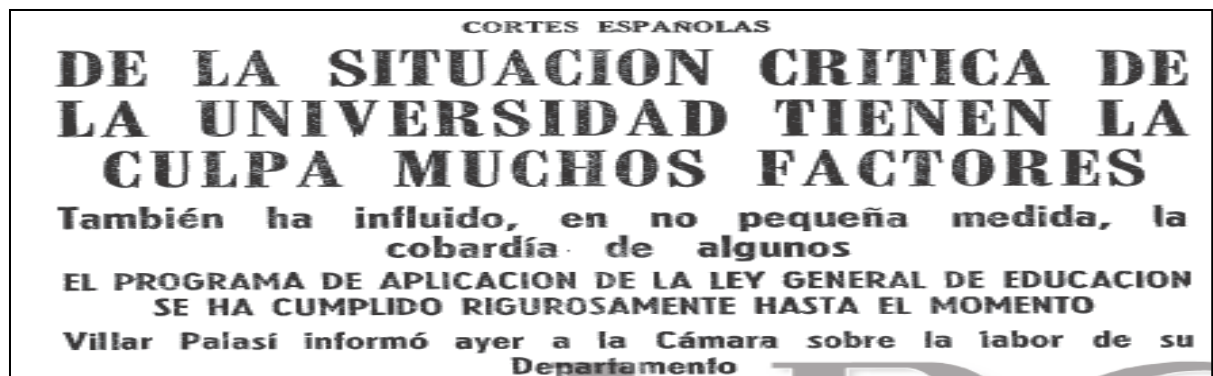
A grandes rasgos el decreto proponía el siguiente calendario:

Curso 1970 – 1971
Se implantarán con carácter general las enseñanzas de los cuatro primeros cursos de la Educación General Básica. (E.G.B.)
Se propone que el resto de las enseñanzas se puedan iniciar con carácter experimental en los centros que el Ministerio determine.
Curso 1971 – 1972
Se implantarán las enseñanzas del quinto curso de EGB y del y del Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.)
El resto de niveles continúan con la implantación gradual.
Curso 1972 – 1973
Se implantará el quinto curso de E.G.B., el primer curso del Bachillerato Unificado Polivalente (B.U.P.), el primer curso de las Escuelas Universitarias y el primer curso del primer ciclo de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.
Se iniciará con carácter experimental el segundo curso de las Escuelas Universitarias.
Se iniciará la implantación de la Formación Profesional de primer grado.
El resto de niveles continuará con la implantación gradual.
Curso 1973 – 1974
Se implantará el séptimo curso de la E.G.B., el segundo curso del B.U.P., el segundo curso de las Escuelas Universitarias y el segundo curso del primer ciclo de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y se iniciará con carácter experimental el tercer curso de las Escuelas Universitarias.
Se terminará la implantación de la Formación Profesional de primer grado
Se iniciará la implantación de la Formación Profesional de segundo grado.
El resto de niveles continuarán con la implantación gradual.
Curso 1974 – 1975
Se implantará el octavo curso de la E.G.B., el tercer curso del B.U.P., el tercer curso del primer ciclo de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y el tercer curso de las Escuelas Universitarias.
Terminará la implantación de la Formación Profesional de segundo grado.
El resto de niveles continuarán con la implantación gradual.
Curso 1975 – 1976
Se implantará el primer curso del segundo ciclo de la Educación Universitaria.
Se implantará la Formación Profesional de tercer grado
El resto de niveles continúan con la implantación gradual.
Curso 1976 – 1977
Se implantará el segundo curso del segundo ciclo de la Educación Universitaria.
Cursos de 1977 a 1980
Se completará la implantación general del tercer ciclo de la Educación Universitaria.
Se actualizará todo el sistema educativo en su conjunto
Se extinguirá el sistema educativo anterior.
Se terminará la implantación de la reforma en cuanto a las normas académicas básicas.

111. Elaboración propia

Respecto a la Educación Preescolar la propuesta de implantación expresa textualmente: “*se irá implantando gradualmente en función de las posibilidades de creación de nuevos centros y de formación del profesorado especializado*”

La prensa, en fin, dedicó titulares para informar acerca del seguimiento de la implantación de la nueva ley. En los años inmediatamente posteriores se activaron los mecanismos necesarios para su seguimiento. El Ministro de Educación daba cuenta a las Cortes periódicamente de los avances de este proceso pero asados los primeros años comenzaron a aparecer los problemas financieros, organizativos y más tarde, con la llega de la transición y la promulgación de nuevas leyes de educación se truncó el proceso definitivamente.



112. Diario ABC. Martes, 15 de febrero de 1972. p. 15.

5. CONCLUSIONES

Llegado a este punto de nuestro estudio retomamos los objetivos planteados al comienzo de este proceso para poder, de esta manera, analizar las informaciones más relevantes que nos proporciona nuestra investigación:

En primer lugar nos habíamos propuesto identificar los factores sociales, políticos y económicos que configuraban la sociedad de finales de la década de los 60 del siglo XX.

A este respecto se ha llevado a cabo un estudio de la realidad social de los años precedentes a la elaboración de la Ley General de Educación de 1970: la España del desarrollismo con una economía emergente, con un incipiente mercado internacional a su acceso, precisaba de un sistema educativo adecuado que garantizase, en primer lugar, un mayor acceso a los niveles educativos por parte de las clases más desfavorecidas.

Los grupos de poder emergentes en el seno de 'Régimen de Franco se abrían camino intentando hacer prevalecer sus posiciones. En el campo de la educación, la elaboración de una nueva ley marcó el terreno de juego propicio para que aparecieran las consabidas controversias. Las actas de los debates de la Comisión de Educación de las Cortes que elaboró la redacción final de la Ley General de Educación de 1970, constituyen un valiosísimo material archivístico que nos ha permitido detectar las diferentes tendencias de opinión dentro del panorama político de la época.

Igualmente nos propusimos analizar la realidad del sistema educativo de este período de la historia de España.

Desde la promulgación de la Ley Moyano de 1857 no se había realizado un replanteamiento general del sistema educativo español. Dicha norma se había ido enriqueciendo con otras leyes de desarrollo del sistema educativo que habían ido surgiendo a medida que se planteaban nuevas las necesidades.

A lo largo de un siglo la Ley Moyano no había conseguido paliar las injusticias que en materia de educación adolecía el sistema educativo español. Abandono escolar, imposibilidad de acceder a algunos niveles educativos por parte ciertos sectores de la sociedad, escasa innovación educativa, falta de adecuación de los planes de estudio, necesidad de un replanteamiento de los estudios de magisterio y, sobre todo, la falta de una adecuada financiación, configuraban un panorama educativo que requería urgentemente un cambio sustancial.

La empresa de acometer una reforma del sistema educativo ya suponía en sí misma una tarea ardua, que precisaba una hábil gestión de las relaciones entre los múltiples intervinientes y afectados, pero ante todo debía asentar sus bases en un estudio profundo y real de la situación de partida. El estudio previo a la implantación de la Ley con la elaboración del *Libro Blanco* fue un hito en la historia de la educación española. Aunque existían iniciativas precedentes de carácter institucional y particular, ninguna de ellas contó con la infraestructura que se organizó con motivo de este estudio. Se consiguió recabar la información necesaria que posibilitase la elaboración de una nueva ley acorde a las necesidades del momento.

Para conocer en profundidad las causas por las que la ley de educación sufrió cambios sustanciales en su gestación era imprescindible identificar los diferentes grupos de opinión existentes en la sociedad española y más concretamente en el seno de la Comisión de Educación de las Cortes.

Tras el estudio realizado confrontando las fuentes documentales a nuestro alcance queda demostrado que la década de los 60 del siglo XX se encuentra en una situación política, económica y social que repercutiría de manera especial en el mundo de la educación.

La existencia de distintos grupos de opinión intervinientes en los debates parlamentarios propició la aparición de un marco de discusión en el que intervinieron las diferentes tendencias políticas existentes dentro del régimen. Lógicamente no tuvieron cabida todas aquellas corrientes al margen de la legalidad, aunque llevaron a cabo una activa labor en la clandestinidad, tanto en España como desde el exilio.

La Ley de Educación de 1970 fue una "*ley tecnocrática*". La idea de tecnocracia tiene connotaciones económicas y hace referencia a la eficiencia y a la competencia profesional como medios de alcanzar el progreso. Se trata de un concepto ideológico cuyo significado no se desarrolla igualmente en España como en otros países tales como EEUU o algunas democracias europeas, frente a la acogida recibida en España en un momento histórico carente aún de un régimen democrático.

Paradójicamente, los primeros agentes de esta corriente proceden del mundo de las Humanidades, en concreto de CSIC. Esta promoción es sustituida más tarde por otra hornada de técnicos, esta vez más próximos al concepto de tecnocracia. Socialmente adscritos a la tradición católica, algunos de ellos pertenecientes al mismo instituto secular Opus Dei y coincidentes en la intención común de *solucionar técnicamente los problemas sin hacer política*. Esta voluntad que en otros países dejaba patente la prioridad del trabajo sobre los ideales políticos en aras de la efectividad, difícilmente era extrapolable a España dado que muchos de los políticos eran nombrados por su pertenencia a la Falange o al Movimiento Nacional.

Desde esta concepción, la principal prioridad fue solucionar los problemas económicos, y para ello la clase política puso sus miras en la educación como una de las claves para alcanzar un desarrollo que iguale a España con sus países vecinos. Por otro lado desarrollo económico era también sinónimo de soluciones políticas a los problemas de pobreza que arrastra el país.

A pesar de ser una ley que mantenía las formas del régimen, el estudio a fondo de su gestación permite descubrir pretensiones democráticas tanto en el contenido explícito u oculto como en algunos apartados de su enunciado. Y no solo en su planteamiento general sino, que si se intenta contemplar sus resultados potenciales a largo plazo, favorecía situaciones de una mayor justicia social y podría haber alcanzado cotas más altas de democratización en el ámbito educativo.

Desde los inicios de este estudio se planteó la necesidad de localizar los elementos innovadores que propone el *Libro Blanco* en su estudio sobre las necesidades educativas de la España de 1969.

En principio, la manera de acometer el estudio previo para, posteriormente, elaborar una nueva ley, ya es de por sí un procedimiento novedoso. Muestra de ello fue el resultado de estas investigaciones: el “*Libro Blanco*”. Su propia estructura consultora permitió estructurar una nueva legislación educativa siguiendo sus indicaciones como si de un manual de instrucciones se tratase.

Metodológicamente el *Libro Blanco* plantea la necesidad de elaborar un sistema educativo basado en la *comprensividad*. Fruto de este planteamiento encontramos entre otras acciones la implantación de un bachillerato polivalente.

Igualmente, la atención a las primeras etapas de la educación cobraba una especial importancia, tanto a nivel metodológico, planteando la necesidad de formarse desde los primeros años de vida, como a nivel económico, dotando a dicha etapa de la gratuidad completa. Tampoco se debía olvidar el concepto de la educación Preescolar como servicio social que ayuda a los padres trabajadores a que pudieran dejar a sus hijos bajo la tutela de la escuela.

Probablemente la más ambiciosa de las pretensiones de la nueva ley fuera considerar que podría satisfacer el objetivo marcado desde hace años: alcanzar un sistema educativo verdadero instrumento igualador de diferencias sociales. Aunque no llegó a cumplirse en su totalidad el principio de polivalencia planteado desde el comienzo de su implantación, sí se experimentó un auge de estas etapas formativas, aumentando considerablemente el número de alumnos que accedían a la Universidad.

Respecto a esta estructuración del sistema educativo se arbitraron mecanismos novedosos, como los itinerarios de acceso entre diferentes etapas formativas, especialmente el acceso a los grados de Formación Profesional. También se arbitró la posibilidad de retornar al sistema y completar estudios universitarios al acabar alguno de estos grados. El nuevo diseño de la Formación Profesional le dio consistencia y prestigio a unos estudios hasta el momento considerados como oficios sin categoría y cuya único reconocimiento había sido el de las estructuras gremiales.

Pero si hay que reconocer un logro específico que aportó esta nueva ley fue el diseño de su financiación a cargo del Premio Nobel en Economía Jan Timberjen, quien planificó su gestión, asociándola a los mecanismos fiscales necesarios. Todo ello con el fin de garantizar que los fondos destinados a llevar a cabo todas sus actuaciones estuvieran disponibles a lo largo de su período de implantación.

Entre estas actuaciones se encuentran contempladas la gratuidad de la enseñanza preescolar y primaria, que recibiría el nombre de Educación General Básica (EGB), y la financiación, mediante el procedimiento de becas y ayudas, de los niveles superiores del sistema educativo al alumnado que por su nivel económico no pudieran acceder. Estos beneficios serían extensivos también para la subvención de otros servicios complementarios en la vida escolar tales como el transporte, la manutención o el hospedaje para aquellos alumnos que se vieran forzados a desplazarse de su domicilio habitual con el fin de completar sus estudios, especialmente en secundaria y en los niveles universitarios.

Con la estructuración de mecanismos periódicos de control pretendía realizar un seguimiento regular tanto de su implantación como de los resultados académicos obtenidos. Instrumentos como la inspección general facilitarían este seguimiento. Estos mecanismos de evaluación se referían también al propio contenido de la ley que sería revisada periódicamente y modificada cuando fuera necesario.

Respecto al ámbito pedagógico, la Ley de Educación de 1970 supuso la incorporación de la *comprehensividad* al sistema educativo español. Este diseño afectaría especialmente a algunos niveles y se concretaría en actuaciones como el diseño de un Bachillerato unificado y polivalente, BUP, que dotara a los alumnos de una formación generalista y permitiera el acceso a cualquier estudio de nivel universitario.

Otra de las cuestiones fundamentales planteadas desde el comienzo de nuestra investigación ha sido la necesidad de diferenciar aquellas acciones que propone el *Libro Blanco* que se llevaron a cabo de aquellas que no lo hicieron.

El *Libro Blanco* dio respuesta a la necesidad de conocer en profundidad la realidad social de la España de los años sesenta del siglo XX. Analizó profundamente las causas económicas y sociales por las que se requería con urgencia

un nuevo planteamiento general de la educación. A tal fin, se utilizaron diferentes mecanismos para recabar la información necesaria desde todos los agentes sociales intervinientes en el mundo educativo: alumnos, padres, profesores de diferentes niveles, asociaciones, sindicatos, etc.

Partiendo de la base de que la implantación de la Ley quedó truncada, es evidente que las potencialidades de los planteamientos del *Libro Blanco* no llegaron a concretarse en plenitud. La rápida implantación de la nueva legislación educativa trajo consigo, por una parte, problemas financieros, debido a la falta de tiempo para poder gestionar toda la logística necesaria. Por otra parte, supuso una gran confusión entre los diferentes estamentos involucrados en su proceso.

El sistema de evaluación se limitó a proponer una serie de pruebas a lo largo del curso dando al Bachillerato un enfoque tradicional, académico y teórico y convirtiéndolo en una sucesión de pruebas que los alumnos debían superar.

Una vez detectados los logros que facilitó el estudio del *Libro Blanco* ha sido necesario identificar las causas por las que algunas de sus propuestas no se llevaron cabo en su totalidad o no tuvieron el éxito previsto.

La principal causa que podemos detectar es que el hecho de haber nacido en el año 1970 supuso para la Ley General de Educación su prematura muerte, a pesar de las loas recibidas por un gran sector de la sociedad. Incluso tras la transición democrática, en el preámbulo de la LODE en 1985, se halagaban los aciertos obtenidos en su inacabada implantación, tales como la obligatoriedad y la gratuidad de la Educación Básica.

Concebía esta nueva norma como servicio público y responsabilizaba prioritariamente al Estado de su provisión. No obstante, reconociendo y consagrando el carácter mixto de nuestro sistema educativo, abría la posibilidad de que centros no estatales pudieran participar en la oferta de puestos escolares gratuitos en los niveles obligatorios, obteniendo en contrapartida un apoyo económico del Estado.

La historia jugó una mala pasada, pues no resultó políticamente correcto mantener, en plena democracia, una Ley nacida en la dictadura aunque fuera en su años terminales denominados *tardofranquismo*. En resumidas cuentas, se condenó una ley simplemente por haber sido gestada en el régimen anterior. El juego

democrático no se podía permitir la licencia de dejar pervivir legislaciones del anterior régimen.

La segunda causa, y no menos importante, fue el problema de la financiación. A pesar de los intentos de dotarle de unos recursos adecuados y, a pesar también de haber intentado darle la fundamentación teórica, económica y técnica que garantizase su éxito mediante la ayuda del Premio Nobel de Economía, Jan Tinbergen, lo cierto es que este aspecto fue uno de los puntos débiles que dificultaron su éxito pleno. No fue suficiente la planificación presupuestaria ni el trabajo conjunto coordinado entre la Comisión de Educación y la de Hacienda para crear una herramienta económica que dotara al sistema educativo de los recursos que requería en ese momento histórico.

Otro de los hitos que condicionaron el proceso de implantación de la Ley en su completa aplicación fue la llegada de la crisis internacional de 1973 que impidió que la financiación fuera la esperada.

Debido a su repentina derogación, por motivos políticos e históricos, nunca sabremos cuál podría haber sido la evolución de la Ley en el caso de haber sido implantada en su totalidad. En todo caso, la iniciativa no fue estéril y su parcial aplicación tuvo sus consecuencias positivas. En primer lugar, se promulgó una nueva ley de ordenación general del sistema educativo, acción que no se había realizado desde hacía más de un siglo. Dicha actuación fue precedida por un exhaustivo estudio de la realidad social, política, económica y educativa de la sociedad coetánea. Un estudio plasmado en la publicación de un informe sin precedentes en la historia de la educación en España: el *Libro Blanco*.

Además de estructurar el sistema educativo de nuestro país de una manera más coherente y acorde a los tiempos contemporáneos, aportó elementos que incrementaron la participación de los miembros de la comunidad educativa y, en algunos casos, alcanzaron cotas de democratización no conocidas en las décadas anteriores. En actuaciones como la descentralización de las Universidades se sobrepasaron algunos límites, que ciertos sectores del poder afines al régimen no hubieran permitido unos años atrás.

Habiéndose detectado todos los elementos positivos y negativos del Libro Blanco lega el momento de contrastar el texto de la Ley aprobado por las Cortes del propuesto en su origen antes de modificarse mediante enmiendas.

Evidentemente hubo un antes y un después del proceso de debates en la Comisión de Educación. Al margen de las situaciones de controversia apreciadas en las actas, los resultados finales difirieron sustancialmente. Muchos fueron los elementos que sufrieron modificaciones, gran parte de ellos por motivos ideológicos.

La autonomía de las Universidades fue uno de los puntos en los que se esperaba más controversia. Sin embargo fue donde se lograron los mayores avances hacia una democratización de la institución. El hecho de poder contar con autonomía, patronato, comisiones y gerente propio supuso un hito al que no prestaron mucha atención los diversos grupos de opinión, intransigentes por el contrario con otros aspectos de menor importancia. También la posibilidad de crear nuevas Universidades o Facultades pasó de puntillas por la comisión. No obstante sí se declaró con gran contundencia que todas ellas deberían estar sometidas al control jurisdiccional del Tribunal de Cuentas del Reino.

En el aspecto laboral se consiguió eliminar la obligatoriedad de contar con miembros de la Organización Sindical en los órganos de gobierno de las Universidades.

Esta autonomía fue menos tolerada en los niveles más bajos del sistema educativo, en los que se exigió aplicar mecanismos de homologación a todos los centros, incluso prohibiendo explícitamente dotar a dichas instituciones de nomenclaturas diferentes a las indicadas desde la Administración.

En el campo social se incorporaron a la nueva ley elementos interesantes. En primer lugar, se prestó especial atención a alumnos procedentes de familias inmigrantes. La actuación del Ministerio en este ámbito incrementó sus prestaciones a los centros de españoles en el extranjero.

Igualmente el cuidado prestado a la Educación Preescolar se vio consolidado con la creación por ley de un censo de la población infantil para poder estructurarla y dotarla de los medios necesarios, partiendo de un conocimiento profundo de la misma.

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

Hasta tal punto se cuida de manera especial a los alumnos más necesitados, que incluso se sugiere que sea el Estado quien tutele a los menores y discapacitados, necesitados de una atención imposible de proporcionar desde sus ambientes familiares.

La incorporación de la lengua latina en los contenidos del Bachillerato, el establecimiento de un máximo de 33 horas semanales del alumno en clase o la formación de los docentes con el fin mejorar su profesionalidad, incluidos decretos de incompatibilidades, fueron decisiones incorporadas posteriormente a la Ley, y que supusieron mejoras significativas en el proceso educativo.

5.1. CONCLUSIONES FINALES

Una vez verificada la consecución de los objetivos propuestos al comienzo de nuestra investigación tan solo cabe destacar aquellos elementos que han supuesto una aportación al tema objeto de nuestro estudio, tanto por los contenidos tratados como por el enfoque singular que se ha propuesto. Tras un largo tiempo de investigación este proceso llega a su fin habiendo contrastado información procedente de fuentes muy diversas (obras generales, publicaciones periódicas nacionales y extranjeras, documentos oficiales, legislación, sitios web, etc.).

En primer lugar, es preciso hacer una especial mención a la información obtenida en la entrevista con D. José Luis Villar Palasí, Ministro de Educación entre 1968 y 1973 y líder del equipo que elaboró la redacción de la Ley General de Educación de 1970. La valiosísima información compartida ha estado presente, de manera transversal, en todos los aspectos que hemos estudiado.

Y no solo en cuanto a datos objetivos que han sido cruciales a la hora de documentar nuestra investigación. Tras plantearle los fines de nuestra investigación nos reafirmó en nuestras premisas a la vez que nos insinuó otros caminos en los que también podríamos profundizar. El Ministro nos propuso ciertas líneas de investigación que deberíamos seguir para alcanzar un mayor conocimiento del hecho histórico objeto de nuestro estudio. Igualmente recibimos por su parte muestras de ánimo para continuar esta labor y la aseveración de que nuestros planteamientos eran correctos.

En segundo lugar, suscitado por la invitación de D. José Luis Villar Palasí en encontrar en el preámbulo de la Ley General de Educación de 1970 dos frases literales de Giner de los Ríos, se procedió a un análisis exhaustivo de este texto legal y de las publicaciones del autor mencionado. En el estudio del preámbulo de la Ley ya se detectaron posibles fragmentos textuales que de alguna manera, por su redacción y por su contenido, suponían una verdadera ruptura en las líneas ideológicas mantenidas desde el régimen vigente. La tarea más ardua fue contrastar dichas citas con otros escritos procedentes de la Institución Libre de Enseñanza. Los resultados de esta pesquisa han superado las previsiones, mas no fueron dos, sino cuatro, los textos originales de Giner de los Ríos, que con muy pocas variaciones aparecen a lo largo del Preámbulo de la citada Ley. A la luz de los documentos contratados podemos afirmar que los postulados de la Institución Libre de

Enseñanza, que desde 1876 y a lo largo de seis décadas habían inspirado los sistemas educativos españoles, resurgieron en el preámbulo de una Ley de Educación nacida en una dictadura. De nuevo este hecho nos reafirma en la idea original de que, dentro del régimen establecido, existían tendencias de reforma que más tarde se harían patentes en la transición a la democracia.

En tercer lugar, el estudio del *Libro Blanco* nos ha proporcionado una visión amplia de la sociedad de los años 70 del siglo XX, de sus necesidades educativas, económicas y sociales, dado que fue el primer estudio realizado previamente para la elaboración de una Ley General de Educación, hecho que no sucedía en España desde la promulgación de la implantada Moyano en 1857. Hemos podido constatar que las propuestas de actuación articuladas en el *Libro Blanco* fueron tomadas al pie de la letra como instrucciones para la redacción de la nueva Ley de Educación, si bien su paso por la Comisión de Educación del Congreso aportó la carga ideológica de las diferentes corrientes de opinión que en ella confluían.

Una cuarta aportación nos viene dada por la comparativa de los textos de la Ley de Educación de 1970, desde su anteproyecto a la redacción definitiva, lo cual evidencia la aparición de familias políticas que ya prefiguraban algunas de las tendencias de opinión concretadas en partidos políticos con la llegada de la transición democrática.

En quinto lugar, el estudio de las actas de la Comisión de Educación que debatió el Proyecto de Ley ha puesto de manifiesto los puntos de controversia existentes entre las diferentes corrientes de opinión citadas anteriormente. Tras una lectura detenida de estas actas y desde el prisma de estas controversias, se hacen manifiestas las principales causas de disensión, tales como la financiación, la permanencia de los principios del Movimiento, los valores que rigen la formación humana y religiosa, la atención a la Educación Especial o el tratamiento de las lenguas vernáculas y las peculiaridades regionales.

Finalmente es de destacar que, si bien se mantiene un trasfondo en el que todas las tendencias políticas asumen la necesidad de una nueva Ley de Educación, con su correspondiente financiación efectiva, los planteamientos y propuestas son bien distintos desde las diversas tendencias políticas. Estos contrastes de opinión son los que provocaron que la Ley de Educación difiriera sustancialmente de la que se propuso en el anteproyecto de ley. Dicha afirmación queda manifiesta también con las afirmaciones de D. José Luis Villar

Palasí en las que afirma “*Esta no es la Ley que yo pretendía hacer. Había pensado en algo similar al planteamiento actual de Bolonia pero no pudo ser, no me dejaron...*”

5.2. NUEVAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

A lo largo de todo el período de estudio que ha llevado a las conclusiones anteriormente expuestas hubo que descartar caminos divergentes en ocasiones de gran interés histórico y pedagógico ante el imperativo fundamental de seguir las líneas establecidas al comienzo de estas páginas. El interés que suscitaron algunas de estas líneas de trabajo hicieron difícil el abandonarlas, con la esperanza de retomarlas en otro momento más propicio y no muy lejano.

Fruto de una reflexión al respecto, enumeramos a continuación algunos de los citados temas con el deseo de que se consoliden como futuros trabajos de investigación en un futuro próximo.

En primer lugar destacamos como posible objeto de investigación el papel de la mujer en la Ley General de Educación de 1970. Su escasa participación en los debates parlamentarios y en general en la vida política de esta legislatura no era más que un reflejo del papel minoritario de la mujer en la sociedad en general. Además de las causas procedentes su escasa presencia en los niveles de estudios superiores, existen otros condicionantes de índole social y cultural que podría configurar el corpus de futuros estudios, sobre todo teniendo en cuenta que en el ámbito de la educación es masiva la presencia de mujeres docentes, especialmente en los primeras etapas del sistema educativo.

Otro de los frentes que se han abierto y sobre los que no hemos podido profundizar en este momento han sido los movimientos de renovación educativa que surgieron al amparo de la Institución Libre de Enseñanza.

A lo largo de los enunciados anteriores ha quedado constancia de que algunos de los fundamentos de la Institución Libre de Enseñanza de Giner de los Ríos estuvieron presentes en la inspiración de la Ley General de Educación de 1970. Gran parte de los movimientos de renovación educativa que a lo largo de la década de los 70 del siglo XX se impulsaron por toda la geografía española retomaron principios didácticos fundamentados de la ILE. Incluso algunos de ellos se promovieron desde el sector de la Iglesia. Tal es el caso de todas las iniciativas de renovación impulsadas por el Cardenal Jubany en colaboración con la *Fundación Blanquerna*. Sería de gran interés acometer el estudio de estas realidades

educativas que enlazan tradiciones docentes de varias etapas históricas tan diferentes política, social y culturalmente.

Aunque ha sido un tema tratado en profundidad y de manera particular en el caso de esta Ley de Educación, quedan frentes abiertos en el conocimiento de los mecanismos de financiación de los sistemas educativos.

Como se ha podido constatar a las conclusiones expuestas, la financiación supuso un tema clave en la definitiva consolidación de la Ley de Educación de 1970. Resultaría de gran interés estudiar cuáles fueron los aspectos sociales, económicos y sobre todo políticos que condujeron al fracaso una planificación tan exhaustiva y que en principio prestó tanto interés a su financiación.

La relevancia del aspecto económico no se circunscribe exclusivamente al desarrollo de esta Ley, objeto de estudio del presente trabajo de investigación. A lo largo de las legislaturas siguientes a la implantación truncada de esta ley se ha podido constatar la correlación entre los diseños educativos de las nuevas leyes de educación y los ideales políticos de los gobiernos de cada legislatura. En dicha alternancia política sería posible estudiar los esfuerzos económicos realizados en cada legislatura a la hora de implantar sus nuevos planes de estudio.

6. EPÍLOGO

En los comienzos de este estudio nos planteamos valorar las repercusiones de la implantación de la Ley General de Educación y Financiación del Sistema Educativo de 1970, cuestión que consideramos, en primer lugar, como un objetivo a alcanzar en nuestro estudio pero demasiado amplio. No obstante la realidad es que dicho hecho histórico tuvo consecuencias que aún hoy en día estamos asimilando. Tal como afirma César Coll:

“La estructura aún vigente del sistema educativo español tiene su origen en la Ley General de Educación de 1970 que, según la opinión prácticamente unánime de los expertos, supuso en su momento un intento serio y ambicioso de modernización y adecuación del Sistema Educativo Español a la nueva realidad del país, fruto de la expansión económica de los años sesenta”.³⁸⁰

Retomando las palabras del poeta Jorge Ruiz de Santayana “*Los que no pueden recordar el pasado están condenados a repetirlo*”³⁸¹ y como ejemplo de lección histórica, dicho lema se encuentra a la entrada del bloque número 4 del campo de Auschwitz I, en polaco y en inglés:

*„Kto nie pamięta historii, skazany jest na jej ponowne przeżycie.
The one who does not remember history is bound to live through it again”*

Conocer los errores nos permite no repetirlos, pero dejar de lado los aciertos, por obviarlos o por simple olvido, supone no aprovechar al máximo los recursos que la historia nos guarda.

La Ley General de Educación de 1970 fue el fruto de un consenso entre diferentes tendencias políticas que ya emergían en una España próxima a su transición de una dictadura a una democracia. De hecho, muy pronto alcanzaría su plena normalización.

³⁸⁰ Coll, C. 1992. *La reforma del sistema educativo español: la calidad de la enseñanza como objetivo*. Quito. Ed. Libresa. p. 11

³⁸¹ Zamora (2008). *Ensayos sobre el subdesarrollo: Latinoamérica, 200 años*. Madrid: Akal. p. 10

Consenso similar se repetiría solo unos años después a la hora de redactar nuestra Carta Magna. Lamentablemente, la sociedad española no ha sabido extrapolar el espíritu de la transición en otros ámbitos, como se ha podido observar, en nuestro caso, en materia de Educación. Esta falta de consenso ha imposibilitado la elaboración de una Ley de Educación de Estado nacida en plena democracia. En su lugar observamos cómo se han sucedido diversas normativas legales de partido coincidiendo con los períodos de alternancia política, fruto de los resultados de las elecciones a representantes del pueblo planteados en los últimos treinta años.

Ciertamente, la Ley General de Educación de 1970 tuvo sus deficiencias que le llevaron a su desaparición. Pero también contó con aciertos, que por la desdicha de existir en un período político de transición han quedado desaprovechados y relegados al olvido.

Las políticas educativas aplicadas durante la década de los 70 del siglo XX marcaron un punto de inflexión, un cambio generacional y una apertura a una concepción moderna de la educación, cuyas bases ya estaban bien consolidadas en las corrientes educativas surgidas con anterioridad en España. Como prefacio a dicha transición el ámbito educativo se configuró como un ámbito de diálogo, discusión y, aunque difícil, también un cierto consenso entre las diferentes tendencias ideológicas que albergaba la clase política de estos años.

De nuevo, basándonos en las palabras de Giner de los Ríos, como lo hizo Villar Palasí en el preámbulo de su nueva ley:

“Lo que antes se le pedía (al Estado) y hoy todavía le piden muchos, a saber: que supla con leyes, decretos y organizaciones la falta de espíritu interior, ya una experiencia dolorosa ha mostrado cuan vana pretensión sea, y que la reforma, no sé si en todas las cosas, pero sí en esta, al menos, ha de venir de adentro. A saber: de que se forme un mejor sentido del fin y de los medios en todos los órganos vivos que a él cooperan: en maestros, discípulos, familias, clases, en las fuerzas sociales todas, poniendo en otra parte que hasta aquí el objetivo de su acción”.³⁸²

³⁸² Boletín de la Institución Libre de Enseñanza. Volúmenes 25-26. p. 257

Las *políticas educativas* deberían ser más *educativas* y menos *políticas*, en el sentido de que las necesidades sociales, el rigor científico y en muchos casos el sentido común no pueden estar supeditadas a las directrices ideológicas de una clase política que ostenta el poder periódicamente y que pretende formar un ciudadano acorde a sus intereses. Evidentemente esta actitud supone aportar a las políticas educativas una gran carga de generosidad, o como diría Antonio Machado “*en cuestiones de cultura y de saber , solo se pierde lo que se guarda; solo se gana lo que se da*”.

A la vista de todos los acontecimientos acaecidos en la gestación de la Ley de Educación de 1970 fue necesario un pacto social que permitiera acometer a largo plazo unas políticas basadas en las necesidades del alumno, su potencial, su adaptación a la sociedad cambiante y, sobre todo, a la adquisición de competencias que le permitan desarrollarse plenamente como ciudadano al servicio de sus semejantes.

7. ANEXOS

7.1. ANEXO 1 : Entrevista con el Exmo. Sr. D. José Luis Villar Palasí

(4 de enero de 2010)

Tras realizar las correspondientes gestiones nos presentamos ante la casa de D. José Luis Villar Palasí en el madrileño barrio de Argüelles. Nos recibe un hombre de 89 años con gran vitalidad. De hecho, tras invitarnos a entrar a su casa nos dirige directamente al despacho donde estaba ultimando unas correcciones de una Tesis Doctoral que en esos momentos estaba dirigiendo.

En cuanto comenzamos a hablar nos hizo alusión nuestra procedencia. Comenzó a recordar su Valencia natal, a la que volvía de vez en cuando, no todo lo que desearía según él. Nos habló de su época de estudiante en el Colegio San Juan de Ribera de Burjassot y de los buenos momentos pasados en la Universidad de Valencia.

Tras explicarle nuestro objeto de estudio, comenzamos a hablar relajadamente sobre la educación en general y, poco a poco, nos dirigimos al ámbito de la Ley de 1970 que él había sacado adelante como Ministro de Educación.

Don José Luis nos expresó que tenía puestas sus miras en una renovación del sistema educativo, fundamentalmente en los niveles universitarios. Al encontrarse con la realidad escolar vigente en las postrimerías de los años 60, cambió su percepción, sensibilizándose sobre las carencias de las primaras etapas del sistema educativo.

“Mi idea era hacer una ley para la Universidad pero al encontrarme con la escuela rural me di cuenta de que hacía falta una actuación más profunda que abarcase a todos los niveles del sistema educativo. Cuando me encontré cara a cara con la escuela, sobre todo con la rural, me di cuenta de sus verdaderas carencias y de la necesidad de aportarle recursos”

Le cuestionamos si fue una tarea ardua planificar una nueva Ley General, habida cuenta que no se realizaba un intento de esta envergadura en España desde la Ley Moyano de 1857. Tras pensarlo unos instantes declaró:

“Fui consciente de la envergadura del proyecto que acometía cuando me pasaron las cifras de alumnos que comían en los comedores escolares y las de aquellos que utilizaban el transporte escolar. Es entonces cuando me di cuenta de que tenía en mis

manos la gestión del mayor comedor social se España así como la mayor red de transporte de viajeros por carretera.”

Tras estas afirmaciones acometimos el tema de la financiación, presentándole nuestras impresiones, fruto de los estudios previos realizados, a lo que Don José Luis nos contestó:

“Se contaron muchas patrañas pero en la parte económica la ley estaba muy bien planificada. Para ello busque a un premio Nobel, Jan Timbergen; que es quien me la desarrolló, pero otra cuestión bien diferente fue el tratamiento que desde las arcas del Estado se hizo acerca del proceso de financiación”.

Poco a poco nos fue detallando los puntos en los que se había centrado su gestión para una financiación eficiente del nuevo sistema educativo. Tras describir las necesidades de organización, formación del profesorado, instalaciones, transporte escolar, comedores, etc. se detuvo en la problemática de la remuneración del profesorado.

“Me di cuenta de que era necesario mejorar las condiciones salariales del profesorado, especialmente el de los primeros cursos del sistema educativo. Hubo que mover muchos hilos en el Sindicato Nacional de Enseñanza para poder mejorar los salarios de los maestros”

Conocedores ya en este punto de nuestra investigación sobre la labor realizada en equipo en la gestión de la nueva ley, le preguntamos a su artífice sobre sus colaboradores.

“Intenté estructurar una buena Ley y contaba con muy buenos colaboradores” afirmo ante tal cuestión. En este momento mencionó a M^a Ángeles Galino, colaboradora suya, como Directora General de Educación, Ricardo Díaz-Hochleitner, según él *“un muy buen técnico con una gran capacidad de trabajo”* y, cómo no, recordaba entrañablemente a su paisano José Blat Gímenez, que tan grandes proyectos dirigió en Iberoamérica bajo los auspicios de la UNESCO.

Quedaba claro que en este proceso contó con muy buenos técnicos, especialistas en educación y economía, que le ayudaron a llevar a delante esta gran empresa. Pero cuando le preguntamos sobre los políticos de la época intervinientes en el proceso, la respuesta no contó con el mismo entusiasmo. No quiso pormenorizar en el tema, tan solo afirmó que

“No solo no recibí apoyo de algunos sectores, incluso hubo quien se enfrentó significativamente antes mis propuestas, si bien es verdad que hubo honrosas excepciones

que me sorprendieron gratamente. En este punto le puedo asegurar que le encargué desarrollo de la Formación Profesional a Girón de Velasco y me hizo un magnífico trabajo"

Cuando le mencionamos el asunto de la autonomía universitaria, nos habló del profundo conocimiento que tenía de este mundo. Al margen de ser profesor de la Universidad de Madrid mantenía una estrecha relación con su hermano Vicente, Rector de la Universidad de Barcelona.

"Tenía un concepto muy diferente al que hoy se contempla. Vicente Villar, mi hermano y rector de la Universidad autónoma de Barcelona, dispuso de fondos de Samaranch y March para financiar cátedras al margen de las financiadas por la organización central".

Llegado a este punto, y tras una breve pausa, nos comentó las dificultades que tenía de comunicarse con su hermano por los medios tradicionales, ante el temor de que sus conversaciones fueran intervenidas. No quiso entrar en detalles, pero había dejado bien claro que existía un control férreo del Estado sobre todo aquello que pudiera suponer una amenaza a los ideales del Movimiento.

La procedencia universitaria de Villar no impidió que afrontara la reforma educativa desde la base. Conocedor a fondo de la Universidad donde había ejercido la docencia durante años nos comentó que en cuando fue nombrado Ministro tenía hijos estudiando en la Universidad y que conocía *de primera mano* la realidad del momento.

Esta fue la situación con la que acometió la elaboración de una nueva Ley de Educación partiendo de su experiencia en la Universidad. Pero la realidad sería bien diferente:

"En un principio tenía en mente la planificación de la universidad pero al encontrarme de cara con las escuelas rurales vi la necesidad de agruparlas, mejorar sus instalaciones, mejorar las condiciones laborales de los maestros...Paradójicamente a todas las novedades de la ley que afectaban a la escuela nadie interpuso alegación alguna, todas las objeciones se centran en la universidad".

Ahondando en el tema de la Universidad le comentamos sobre el intento que hizo de hacer retornar a España algunas de las figuras científicas que habían salido del país en la llamada *fuga de cerebros* a lo cual nos respondió:

“Intenté traer cerebros que estaban en el extranjero. Fue muy difícil pues ni siquiera tenía la nacionalidad española y no cumplían los requisitos para asumir una cátedra: Juan Oró, Severo Ochoa, etc.”

Tras plantearle que habíamos detectado que la inspiración de la Ley fue muy diversa nos afirmó:

“Sepa usted que en el preámbulo de mi ley hice uso de dos frases de Giner de los Ríos.”

Tras esta afirmación nos quedamos un tanto estupefactos, e intentando profundizar sobre este tema le instamos a que nos desvelara el lugar del documento, a lo cual él contestó un tanto socarronamente:

“Le reto a que las encuentre”.

Y bien que era cierto, como más tarde pudimos constatar. Y no fueron dos, sino cuatro las menciones que hizo D. José Luis en el preámbulo de la nueva Ley General de Educación a las ideas de un modelo educativo que tuvo un gran auge en la época de la II República. Este hecho es sumamente ilustrativo del carácter ecléctico y pragmático de un ministro franquista bastante peculiar.

Cuando le comentamos sobre cómo le había tratado la historia y como le habían encasillado con algunos calificativos D. José Luis nos comentó

“Me tildaron de tecnócrata, también prodigaron que era de Opus Dei pero la verdad es que fui un trabajador incesante. Durante los años de preparación de la Ley dediqué muchas horas al día. Incluso en verano, mientras mi familia veraneaba en Alicante yo sólo les dedicaba el domingo. Fruto de estos ir y venir es la cicatriz que puede ver en mi cara como consecuencia de un accidente de tráfico en uno de esos viajes”

Nos siguió contando los duros años en el Ministerio y la gran dedicación que requirió tanto el proceso previo a la Ley como su implantación:

“Cuando nació el menor de mis hijos yo no pude estar acompañando a mi mujer, llamé a mi hijo mayor para que acompañara a su madre a la clínica.”

Le presentamos a D. José Luis las hipótesis de nuestra tesis. Le planteamos que habíamos detectado en los debates de las Cortes grupos de opinión que condicionaron su génesis y la redacción final de la Ley General de Educación. Tras unos instantes de silencio nos comenta:

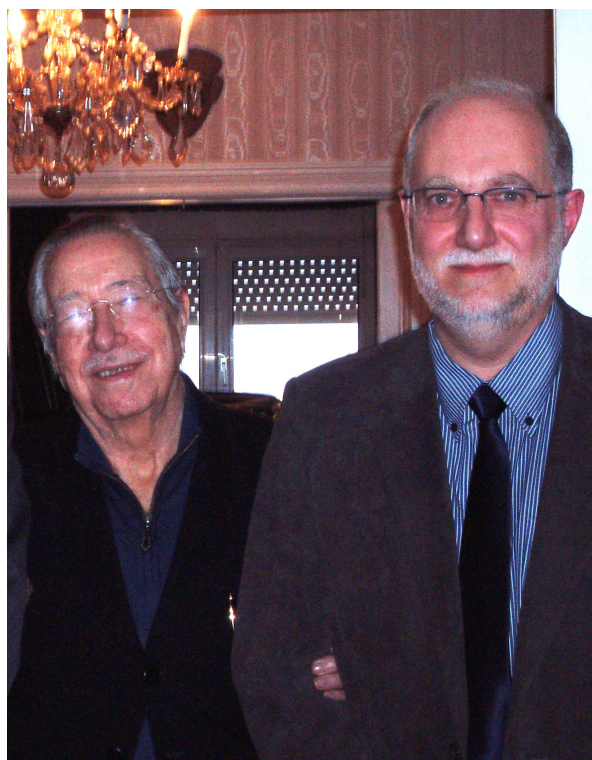
"Esta no es la Ley que yo pretendía hacer. Había pensado en algo similar al planteamiento actual de Bolonia pero no pudo ser, no me dejaron..."

Tras contrastar las fuentes de que disponíamos D. José Luis nos dijo: *"Se han hecho muchas tesis³⁸³ sobre esta Ley pero ninguna ha enfocado bien el tema. Siga así que va por buen camino."* Y se ofreció a continuar en contacto para que le pudiéramos mantener informado de nuestros avances.

Cuando nos despedíamos se detuvo ante un cuadro en la entrada de su casa. Y nos dijo a modo de epílogo:

"Mi mayor satisfacción ha sido la gratitud de los maestros. Tras la muerte de Franco, ya en 1979, llegaron a Madrid autobuses de toda España para rendirme un homenaje. Y recuerdo de ello es este cuadro que preside la entrada de mi casa."

Nos despedimos de D. José Luis con la invitación por su parte de que le enviásemos los resultados que nuestra investigación fuera generando. No pudo ser. D. José Luis nos dejó el 7 de mayo de 2012 y no pudimos continuar esta relación: Nos basta con saber que el llamado *padre de la EGB* nos había confirmado que estábamos en el buen camino en línea de investigación.



113. Entrevista a D. José Luis Villar Palasí. 4 de enero de 2010.

³⁸³ Cf. p. 17.

7.2. ANEXO 2: Biografía José Luis Villar Palasí (Valencia, 1922- Madrid, 2012)

Catedrático universitario y político español, nacido en Valencia el 30 de octubre de 1922, que fue ministro de Educación entre 1968 y 1973.

Durante su etapa universitaria, Villar Palasí simultaneó estudios de Filosofía y Letras y Leyes. En 1944 obtuvo el Premio Olóriz de la Universidad de Valencia y, un año después, consiguió el Premio Extraordinario de Licenciatura tras concluir con matrícula de honor la carrera de Derecho. Becado por la Universidad de Valencia para ampliar sus estudios, se doctoró en Madrid donde también recibió el galardón Gascón y Marín de Derecho Administrativo y el Premio Nacional de Derecho al mejor expediente académico.³⁸⁴

Finalizada su etapa formativa, en 1947 ingresó por oposición en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado y en 1950 obtuvo plaza en el Instituto Nacional de Previsión. Un año después fue designado secretario general técnico del Ministerio de Información y Turismo y en 1957 fue nombrado subsecretario de este organismo. En 1962 alcanzó la Subsecretaría de Comercio y en 1965 abandonó el cargo para opositar a la cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad de Madrid.

Entre 1965 y 1968 ocupó la Dirección Técnica del Instituto de Estudios Administrativos del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares. Renunció al cargo para ponerse al frente del Ministerio de Educación en un momento especialmente crítico, porque las facultades universitarias del campus madrileño estaban cerradas por orden del gobierno a raíz de los enfrentamientos que se habían producido entre los estudiantes y las fuerzas de seguridad. Durante su gestión al frente de la cartera educativa, impulsó la redacción del *Libro Blanco* sobre la Reforma de la Enseñanza en España, promulgó la Ley General de Educación de 1970, instituyó el sistema de becas-salario, los bibliobuses y el cuerpo de profesores adjuntos universitarios, inauguró universidades en Madrid, Barcelona y Bilbao y creó la Escuela de Idiomas de la capital. El 11 de junio de 1973 cesó como ministro, aunque mantuvo la presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) hasta el mes de octubre de aquel año. Retirado de la vida política, retomó su actividad docente como catedrático de Derecho

³⁸⁴ EDUCAMADRID: <http://www.educa.madrid.org/web/cp.villarpalasi.sanfernando/jlvillarpalasi.html>

Consulta: 15 de enero de 2011]

Administrativo de la Universidad Complutense y director del departamento de Derecho Público II de la Universidad San Pablo CEU.

Además de los cargos señalados, Villar Palasí asumió otras responsabilidades públicas. Fue procurador en las legislaturas IX y X de las Cortes franquistas, letrado mayor de la presidencia del Gobierno y presidente de la Sección de Derecho Público de la Comisión General de Codificación del Ministerio de Justicia. Fue además director del Instituto de Derecho Administrativo, consejero y presidente de honor del CSIC y vicepresidente de la XXV Conferencia Internacional de la UNESCO celebrada en París.

Miembro del Instituto de Estudios Políticos, de la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo y de las Asociaciones Internacionales de Ciencias Administrativas y Derecho Financiero, ingresó en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 10 de febrero de 1975 con el discurso "La interpretación y los apotegmas jurídico-lógicos". También fue académico en la Real Academia de Santa Isabel de Hungría. Entre otras condecoraciones, recibió las Medallas de Oro de Valencia, Santander, Bilbao y Pontevedra, la Gran Cruz del Mérito Civil, del Mérito Aeronáutico, de las Órdenes de Isabel la Católica, de Cisneros y de la Corona de Tailandia y la Encomienda de San Raimundo de Peñafort.

Autor de obras como Observaciones sobre el sistema fiscal español, Justo precio y transferencias colectivas, Apuntes de Derecho Administrativo, Derecho Administrativo, Los jurados de empresa y Administración y planificación, ha sido además colaborador de revistas de contenido jurídico.

Fallece en Madrid el 7 de mayo de 2012.

7.3. ANEXO 3. Análisis comparado de Anteproyecto y Ley

Proyecto de Ley de 24 de octubre de 1969	Ley 14/1970 de 4 de agosto de 1970
TÍTULO PRELIMINAR	
<p>Artículo 1º Son fines de la educación en todos sus niveles y modalidades :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La formación humana integral, el desarrollo armónico de la personalidad y la preparación para el ejercicio responsable de la libertad, inspirado en el concepto cristiano de la vida y en la cultura y tradiciones patrias. 2. El fomento de la integración social y del espíritu de convivencia, de conformidad con lo establecido en los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. 	<p>Artículo 1º Uno. Son fines de la educación en todos sus niveles y modalidades uno. La formación humana integral, el desarrollo armónico de la personalidad y la preparación para el ejercicio responsable de la libertad, inspirados en el concepto cristiano de la vida y en la tradición y cultura patrias; la integración y promoción social y el fomento del espíritu de convivencia; todo ello de conformidad con lo establecido en los principios del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino.</p> <p>Dos. <u>La adquisición de hábitos de estudios y trabajo y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales que permitan impulsar y acrecentar el desarrollo social, cultural, científico y económico del país.</u></p> <p>Tres. <u>La incorporación de las peculiaridades regionales, que enriquecen la unidad y el patrimonio cultural de España, así como el fomento del espíritu de comprensión y de cooperación internacional.</u></p>
<p>Artículo 2º Todos los españoles tienen derecho a recibir una educación general y una formación profesional que, <u>de acuerdo con los fines establecidos en el artículo anterior</u>, les capacite para el desempeño de una tarea útil para sí mismos y, para la sociedad</p> <p>2. La Educación General Básica será obligatoria y gratuita para todos los españoles. Quienes no prosigan sus estudios en niveles educativos superiores, recibirán, también obligatoria y gratuitamente, una Formación Profesional del primer grado. Una vez conseguidos los fines a que se refiere el párrafo anterior, el gobierno extenderá al bachillerato la gratuidad de la enseñanza. Los extranjeros residentes en España tendrán también derecho a la educación general básica y a una Formación Profesional del primer grado de forma gratuita</p> <p>3. Para hacer posible el ejercicio del derecho de los españoles a la educación en los niveles posteriores al obligatorio, el estado dará plena</p>	<p>Artículo 2º 1. Todos los españoles, <u>de conformidad con lo establecido en la declaración novena de la ley de principios del movimiento nacional y el artículo quinto del fuero de los españoles</u>, tienen derecho a recibir y el estado el deber de proporcionar una educación general y una formación profesional que, de acuerdo con los fines establecidos en el artículo anterior, les capacite para el desempeño de una tarea útil para la sociedad y para sí mismos.</p>

<p>efectividad al principio de igualdad de oportunidades, en función de la capacidad intelectual, la aptitud y el aprovechamiento personal, mediante la concesión de ayudas, subvenciones o préstamos necesarios</p> <p>4. Se perseguirá con todo rigor a quienes dificulten el cumplimiento del deber de educación obligatoria .</p>	<p>5. Se sancionara a quienes incumplan o dificulten el cumplimiento del deber de educación obligatoria.</p>
<p>Artículo 4º Corresponde al Gobierno, en materia de educación :</p> <p>A. Formular la política educativa, científica y cultural .</p> <p>B. Programar las realizaciones en función de las necesidades y recursos disponibles .</p> <p>C. Crear y suprimir Centros estatales de enseñanza y elevar a las Cortes los proyectos de ley de creación de nuevas Universidades .</p> <p>D. Estimular y proteger la libre iniciativa de la sociedad, encaminada al logro de los fines educativos, y combatir los obstáculos que los impidan o dificulten, así como los influjos extraescolares que perjudiquen la formación y la educación .</p> <p>E. La ordenación y organización de todas las enseñanzas y la concesión o reconocimiento de los títulos docentes o profesionales .</p> <p>F. La supervisión de todas las instituciones de enseñanza estatal o no estatal .</p> <p>G. La adopción de cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley .</p>	<p>Artículo 4º Corresponde al Gobierno, en materia de educación :</p> <p>A. Formular la política educativa, científica y cultural .</p> <p>B. Programar las realizaciones en función de las necesidades y recursos disponibles</p> <p>C. Crear y suprimir centros estatales de enseñanza y elevar a las cortes los proyectos de ley de creación, de autorización para la creación o de supresión de Universidades, <u>así como de facultades y escuelas técnicas superiores que no estuviesen situadas en la misma ciudad donde tiene su sede una Universidad.</u> (nuevo)</p> <p><u>E. La reglamentación de todas las enseñanzas y la concesión o reconocimiento de los títulos correspondientes.</u></p> <p>F. La supervisión de todas las instituciones de enseñanza estatal o no estatal .</p> <p>G. La adopción de cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley .</p>
<p>Artículo 5º</p> <p>1. Las entidades públicas y privadas y los particulares pueden promover y sostener centros docentes que se ajustaran a lo establecido en esta ley y en las disposiciones que la desarrollen.</p> <p>2. La familia tiene como deber y derecho primero e inalienable la educación De sus hijos. En consecuencia, constituye una obligación familiar, jurídicamente exigible, cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en materia de educación obligatoria, ayudar a los hijos a beneficiarse de las oportunidades que se les brinden para estudios posteriores y coadyuvar a la acción de los centros docentes.</p> <p>3. <u>Quienes ostenten la patria potestad sobre los menores tienen derecho a elegir</u> los Centros docentes entre los legalmente establecidos y a ser informados periódicamente sobre los aspectos esenciales del proceso educativo.</p> <p>4. Se desarrollaran programas de educación familiar para proporcionar a los padres y tutores conocimientos y orientaciones</p>	<p>Artículo 5º</p> <p>1. Las entidades públicas y privadas y los particulares pueden promover y sostener centros docentes que se ajustaran a lo establecido en esta ley y en las disposiciones que la desarrollen.</p> <p>2. La familia tiene como deber y derecho primero e inalienable la educación De sus hijos. En consecuencia, constituye una obligación familiar, jurídicamente exigible, cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en materia de educación obligatoria, ayudar a los hijos a beneficiarse de las oportunidades que se les brinden para estudios posteriores y coadyuvar a la acción de los centros docentes.</p> <p>3. <u>Los padres, y en su caso los tutores o guardadores legales, tienen derecho a elegir para los menores e incapacitados</u> los centros docentes entre los legalmente establecidos y a ser informados periódicamente sobre los aspectos esenciales del proceso educativo.</p> <p>4. Se desarrollaran programas de educación familiar para proporcionar a los padres y tutores conocimientos y orientaciones</p>

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

<p>técnicas relacionadas con su misión educadora y de cooperación con la acción de los centros docentes.</p> <p>5. Se estimulara la constitución de asociaciones de padres de alumnos por centros, poblaciones, comarcas y provincias y se establecerán los cauces para su participación en la función educativa.</p>	<p>técnicas relacionadas con su misión educadora y de cooperación con la acción de los centros docentes.</p> <p>5. Se estimulara la constitución de asociaciones de padres de alumnos por centros, poblaciones, comarcas y provincias y se establecerán los cauces para su participación en la función educativa.</p>
<p>Artículo 6º</p> <p>1. El estado reconoce y garantiza los derechos de la Iglesia Católica en materia de educación, conforme a lo concordado entre ambas potestades.</p> <p>2. Se garantiza, asimismo, la enseñanza religiosa y la acción espiritual y moral de la Iglesia Católica en los centros de enseñanza, tanto estatales como no estatales, con arreglo a lo establecido en el artículo sexto del fuero de los españoles.</p> <p>3. En todo caso se estará a lo dispuesto en la ley reguladora del ejercicio del derecho civil a la libertad en materia religiosa.</p>	<p align="center">Redacción idéntica</p>
<p>Artículo 7º</p> <p>1. En niveles educativos no gratuitos las tasas de los centros estatales no excederán de los costes reales por puesto escolar. Dentro de estos límites, el gobierno fijara su importe, que podrá ser diversificado de acuerdo con criterios que ponderen el rendimiento de los alumnos y su situación económica.</p> <p>2. En los Centros no estatales concertados, a los que alude el artículo 96, y en los niveles educativos no gratuitos, los precios serán fijados en el concierto que se suscriba en función de los costes reales por puesto escolar y de las ayudas concedidas por el Estado y demás Entidades públicas, así como las exenciones y bonificaciones fiscales . <u>Los Centros no concertados comunicarán al Ministerio de Educación y Ciencia los precios que -por todos los conceptos exijan de sus alumnos.</u></p>	<p>Artículo 7º</p> <p>1. En niveles educativos no gratuitos las tasas de los centros estatales no excederán de los costes reales por puesto escolar. Dentro de estos límites, el gobierno fijara su importe, que podrá ser diversificado de acuerdo con criterios que ponderen el rendimiento de los alumnos y su situación económica.</p> <p>2. En los centros no estatales concertados, a los que alude el artículo noventa y seis, en los niveles educativos no gratuitos los precios serán fijados en el concierto que se suscriba en función de los costos reales por puesto escolar y de las ayudas concedidas por el estado y demás entidades públicas y privadas, así como de las exenciones y modificaciones fiscales.</p> <p><u>3. Los precios que por todos los conceptos exijan a sus alumnos los centros no concertados, serán comunicados al Ministerio de Educación y Ciencia y requerirán la aprobación del mismo para su entrada en vigor.</u></p>
<p>Artículo 8º</p> <p><u>Periódicamente, y al menos con ocasión de la presentación de los sucesivos Planes de Desarrollo Económico y Social,</u> el Gobierno dará cuenta a las Cortes de la aplicación de la presente Ley, así como de los resultados obtenidos, y propondrá, en su caso, las modificaciones que estime necesarias para su actualización.</p>	<p>Artículo 8º</p> <p><u>Siempre que lo estime conveniente, y en todo caso anualmente,</u> el gobierno informara a las Cortes, de acuerdo con el artículo cincuenta y tres de la ley orgánica del estado, de la aplicación de la presente ley, así como de los resultados obtenidos y propondrá, cuando proceda, las modificaciones que estime necesarias para su actualización.</p>

TÍTULO PRIMERO SISTEMA EDUCATIVO	
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	
<p>Artículo 9º</p> <p>1. El sistema educativo asegurara la unidad del proceso de la educación y facilitara la continuidad del mismo a lo largo de la vida del hombre para satisfacer las exigencias de educación permanente que plantea la sociedad moderna.</p> <p>1. Su desarrollo se ajustara a los siguientes principios:</p> <p>A. Los niveles, ciclos y modalidades educativos se ordenaran teniendo en cuenta las exigencias de una formación general sólida y las necesidades derivadas de la estructura del empleo.</p> <p>B. El sistema educativo responderá a un criterio de unidad e interrelación. Se Estructurara sobre la base de un régimen común y regímenes especiales para casos singulares y concretos, como modalidades de aquel.</p> <p>C. La conexión y las interrelaciones de los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación permitirán el paso de una a otro y las necesarias readaptaciones vocacionales, ofreciendo oportunidades para la reincorporación de quienes, habiéndose visto obligados a interrumpir los estudios, deseen reanudarlos.</p> <p>D. El contenido y los métodos educativos de cada nivel se declara a la evolución psicobiológica de los alumnos.</p> <p>3. Será establecido un sistema de revisión y actualización periódica de planes y programas de estudios que permita el perfeccionamiento y la adaptación de los mismos a las nuevas necesidades.</p>	<p>Artículo 9º</p> <p>1. El sistema educativo asegurara la unidad del proceso de la educación y facilitara la continuidad del mismo a lo largo de la vida del hombre para satisfacer las exigencias de educación permanente que plantea la sociedad moderna.</p> <p>2. Su desarrollo se ajustara a los siguientes principios:</p> <p>A. Los niveles, ciclos y modalidades educativos se ordenaran teniendo en cuenta las exigencias de una formación general sólida y las necesidades derivadas de la estructura del empleo.</p> <p>B. El sistema educativo responderá a un criterio de unidad e interrelación. Se Estructurara sobre la base de un régimen común y regímenes especiales para casos singulares y concretos, como modalidades de aquel.</p> <p>C. La conexión y las interrelaciones de los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación permitirán el paso de una a otro y las necesarias readaptaciones vocacionales, ofreciendo oportunidades para la reincorporación de quienes, habiéndose visto obligados a interrumpir los estudios, deseen reanudarlos.</p> <p>D. El contenido y los métodos educativos de cada nivel se declara a la evolución psicobiológica de los alumnos.</p> <p>3. Será establecido un sistema de revisión y actualización periódica de planes y programas de estudio que permita el perfeccionamiento y la adaptación de los mismos a las nuevas necesidades <u>y cuya frecuencia no perjudique la debida estabilidad.</u></p>
<p>Artículo 10º</p> <p>1. El calendario escolar será único en todo el territorio Nacional, aunque se tendrán en cuenta las características regionales para su Mejor adecuación, y comprenderá un mínimo de doscientos veinte días lectivos Por cada curso, sin perjuicio de las enseñanzas de recuperación a que se alude En el artículo diecinueve, apartado tres.</p> <p>2. Reglamentariamente se determinaran los límites de los horarios escolares Para los distintos niveles y ciclos educativos.</p>	<p>Redacción idéntica</p>
<p>Artículo 11º</p> <p>1. La valoración del rendimiento educativo se referirá tanto Al aprovechamiento del alumno como a la acción de los centros.</p> <p>2. En la valoración del rendimiento de los alumnos se</p>	<p>Redacción idéntica</p>

<p>conjugaran las Exigencias del nivel formativo e instructivo propio de cada curso o nivel Educativo con un sistema de pruebas que tendera a la apreciación de todos los aspectos de la formación del alumno y de su capacidad para el aprendizaje posterior.</p> <p>3. De cada alumno habrá constancia escrita, con carácter reservado, de cuantos datos y observaciones sobre su nivel elemental, aptitudes y aficiones, rasgos de personalidad, ambiente, familia, condiciones físicas y otras circunstancias que consideren pertinentes para su educación y orientación. Para la redacción de la misma se requerirá la colaboración de los padres. Un extracto actualizado deberá incluirse en el expediente de cada alumno al pasar de un nivel educativo a otro.</p> <p>4. La calificación final de cada curso se obtendrá fundamentalmente sobre la base de las verificaciones del aprovechamiento realizado a lo largo del año escolar. Esta calificación comprenderá una apreciación cualitativa, positiva o negativa, y una valoración ponderada para el supuesto de que aquella sea positiva.</p>	<p>Redacción idéntica</p>
<p>Artículo 12°</p> <p>1. El sistema educativo se desarrolla a través de los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato y Educación Universitaria; de la Formación Profesional, en sus tres grados, <u>de conformidad con el artículo 40, párrafo 2,</u> y de la educación permanente de adultos.</p> <p>2. Estarán también incluidos en el sistema educativo las modalidades que vengan exigidas por las peculiaridades de los alumnos, de los métodos y de las materias.</p> <p>3. Las bibliotecas, museos, archivos y otras Instituciones científicas y culturales cooperaran al logro de los objetivos del sistema educativo y permitirán el acceso gratuito a sus fondos documentales, bibliográficos y culturales.</p>	<p>Artículo 12°</p> <p>1. El sistema educativo se desarrollara a través de los niveles de educación preescolar, Educación General Básica, bachillerato y educación universitaria y de la Formación Profesional y de la educación permanente de adultos.</p> <p>2. Estarán también incluidos en el sistema educativo las modalidades que vengan exigidas por las peculiaridades de los alumnos, de los métodos y de las materias.</p> <p>3. Las bibliotecas, museos, archivos y otras Instituciones científicas y culturales cooperaran al logro de los objetivos del sistema educativo y permitirán el acceso gratuito a sus fondos documentales, bibliográficos y culturales.</p>
<p>CAPÍTULO II NIVELES EDUCATIVOS</p>	
<p>Sección primera. Educación preescolar</p>	
<p>Artículo 13°</p> <p>1. La Educación Preescolar tiene como objetivo fundamental el desarrollo armónico de la personalidad del niño <u>y su desenvolvimiento biológico, psíquico, espiritual, intelectual y social.</u></p> <p>2. La Educación Preescolar comprende hasta los cinco años de edad y está dividida en dos etapas, -que se desarrollarán:</p> <p>a) En el jardín de infancia, para niños de dos y tres años, la formación, aunque estará organizada</p>	<p>Artículo 13°</p> <p>1. La educación preescolar tiene como objetivo fundamental el desarrollo armónico de la personalidad del niño.</p> <p>2. La educación preescolar, que tiene carácter voluntario, comprende hasta los cinco años de edad y está dividida en dos etapas, que se desarrollaran:</p> <p>a) En el jardín de la infancia, para niños de dos y tres años, la formación, aunque estar á originada</p>

<p>sistemáticamente, tendrá un carácter semejante a la vida del hogar.</p> <p>b) En la escuela de párvulos, para niños de cuatro y cinco años, la formación tenderá a promover las potencialidades del niño.</p> <p>3. En los Centros estatales la Educación Preescolar es gratuita.</p>	<p>sistemáticamente, tendrá un carácter semejante a la vida del hogar.</p> <p>b) En la escuela de párvulos, para niños de cuatro y cinco años, la formación tenderá a promover las virtualidades del niño.</p> <p>3. En los centros estatales la educación preescolar será gratuita y podrá serlo también en los centros no estatales que soliciten voluntariamente el concierto.</p>
<p>Artículo 14°:</p> <p>1. La educación preescolar comprende juegos, actividades de lenguaje, incluida, en su caso, la lengua nativa, expresión rítmica y plástica, observación de la naturaleza, ejercicios lógicos y pre numéricos, desarrollo del sentido comunitario, principios religiosos y actitudes morales.</p> <p>2. Los métodos serán predominantemente activos para lograr el desarrollo de la espontaneidad, la creatividad y la responsabilidad.</p>	<p style="text-align: center;">Redacción idéntica</p>
<p>Artículo 15°:</p> <p>1. La Educación General Básica tiene por finalidad proporcionar una formación integral, fundamentalmente igual para todos y adaptada, en lo posible, a las aptitudes y capacidad de cada uno.</p> <p>2. Este nivel comprenderá ocho años de estudio, cumpliéndose normalmente entre los seis y trece años de edad, y estar á dividido en dos etapas:</p> <p>A. En la primera, para niños de seis a diez años, se acentuara el carácter globalizado de las enseñanzas.</p> <p>B. En la segunda, para niños de once a trece años, habrá una moderada diversificación de las enseñanzas por áreas de conocimiento, prestándose atención a las actividades de orientación, a fin de facilitar al alumno las ulteriores opciones de estudio y trabajo.</p>	<p style="text-align: center;">Redacción idéntica</p>

Sección segunda. Educación General Básica	
<p>Artículo 16° 1. En la Educación General Básica la formación del niño se orienta a la adquisición desarrollo y utilización funcional de los hábitos y de las técnicas instrumentales de aprendizaje, el ejercicio de las capacidades de imaginación, observación y reflexión; la adquisición de nociones y hábitos religioso-morales, el desarrollo de actitudes para la convivencia y para vigorizar el sentido de pertenencia a la comunidad local, nacional e internacional y la iniciación en la apreciación y expresión estética y artística.</p> <p><u>2. El alumno habrá de adquirir en la Educación General Básica el dominio del lenguaje y los conocimientos acerca de las realidades del mundo social y cultural, físico, mecánico y matemático, que permitan su paso al Bachillerato y la capacidad para las actividades prácticas que faciliten su acceso a la Formación Profesional de Primer Grado .</u></p>	<p>Artículo 16° En la Educación General Básica la formación se orientara a la adquisición, desarrollo y utilización funcional de los hábitos y de las técnicas instrumentales de aprendizaje, al ejercicio de las capacidades de imaginación, observación y reflexión, a la adquisición de nociones y hábitos religioso-morales, al desarrollo de aptitudes para la convivencia y para vigorizar el sentido de pertenencia a la comunidad local, nacional e internacional, a la iniciación en la apreciación y expresión estética y artística y al desarrollo del sentido cívico-social y de la capacidad físico-deportiva.</p>
<p>Artículo 17° 1. Las áreas esenciales de la actividad educativa en este nivel son las siguientes: a) <u>Cultivo y desarrollo de actitudes, valores y hábitos religiosos, morales y sociales y adquisición de los conocimientos básicos correspondientes.</u> b) Estudio de la lengua nacional y el aprendizaje de una lengua extranjera. <u>En las regiones bilingües podrá cultivarse la lengua vernácula en los aspectos literarios y artísticos, vinculados al medio ambiente.</u> c) Conocimiento del mundo social y cultural, incluidos los aspectos geográficos, históricos, jurídicos, económicos y de la personalidad histórico-cultural de España. d) Dominio de los elementos básicos del pensamiento cuantitativo. e) Conocimiento del mundo físico. f) Cultivo de las capacidades estéticas y de expresión . g) Desarrollo de la capacidad física. h) <u>Prácticas pre profesionales que faciliten la orientación vocacional .</u> <u>2. Las áreas de conocimiento a-que se refieren los tres últimos puntos del apartado anterior serán matizadas de acuerdo con el sexo.</u> 3. Los programas y orientaciones pedagógicas serán establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia con la flexibilidad suficiente para su adaptación a las diferentes zonas geográficas. En la elaboración de los programas se cuidará la armonización entre las distintas materias de cada curso y la coherencia de contenidos entre todos los cursos que integran este nivel.</p>	<p>Artículo 17° 1. Las áreas de actividad educativa en este nivel comprenderá: el dominio del lenguaje mediante el estudio de la lengua nacional, el aprendizaje de una lengua extranjera y el cultivo, en su caso, de la lengua nativa; los fundamentos de la cultura religiosa; el conocimiento de la realidad del mundo social y cultural, especialmente referido a España; las nociones acerca del mundo físico, mecánico y matemático; las actividades domésticas y cuantas otras permitan el paso al bachillerato, así como la capacitación para actividades prácticas que faciliten su incorporación a la Formación Profesional de primer grado.</p> <p>2. Los programas y orientaciones pedagógicas serán establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia con la flexibilidad suficiente para su adaptación a las diferentes zonas geográficas y serán matizados de acuerdo con el sexo. En la elaboración de los programas se cuidara la armonización entre las distintas materias de cada curso y la coherencia de contenidos entre todos los cursos que integren este nivel.</p>

<p>Artículo 18°:</p> <p>1. Los métodos didácticos en la Educación General Básica habrán de fomentar la originalidad y creatividad de los escolares, así como el desarrollo de aptitudes y hábitos de cooperación, mediante el trabajo en equipo de profesores y alumnos. Se utilizarán ampliamente las técnicas audiovisuales.</p> <p>2. Se prestara especial atención a la elaboración de programas de enseñanzas sociales, conducentes a un estudio sistemático de las posibilidades ecológicas de las zonas próximas a la entidad escolar y de observación de actividades profesionales adecuadas a la evolución psicológica de los alumnos. Con este fin de facilitara a los escolares el acceso a cuantas Instituciones, explotaciones y lugares puedan contribuir a su formación.</p>	<p>Redacción idéntica</p>
<p>Artículo 19°</p> <p>1. En el periodo de Educación General Básica se tendrán en cuenta sobre todo los progresos del alumno en relación con su propia capacidad.</p> <p>2. El pase de un curso a otro lo decidirá, en la primera etapa, el Profesor respectivo, basándose en la estimación global de los resultados obtenidos por el alumno en su proceso educativo durante el curso . Durante la segunda etapa habrá pruebas flexibles de promoción, preparadas por un equipo de Profesores .</p> <p>3. Aquellos alumnos que, sin requerir una educación especial, no alcanzaren una evaluación satisfactoria al final de cada curso pasaran al siguiente, pero deberán seguir enseñanzas complementarias de recuperación.</p>	<p>Artículo 19°</p> <p>1. En el periodo de Educación General Básica se tendrán en cuenta sobre todo los progresos del alumno en relación con su propia capacidad.</p> <p>2. La valoración final del curso la hará, en la primera etapa, el profesor respectivo, basándose en la estimación global de los resultados obtenidos por el alumno en su proceso educativo. Durante la segunda etapa habrá pruebas flexibles de promoción, preparadas por un equipo de profesores <u>del propio centro.</u></p> <p>3. Aquellos alumnos que, sin requerir una educación especial, no alcanzaren una evaluación satisfactoria al final de cada curso pasaran al siguiente, pero deberán seguir enseñanzas complementarias de recuperación.</p>
<p>Artículo 20°</p> <p>1. Al término de la Educación General Básica los alumnos que hayan realizado regularmente los distintos cursos con suficiente aprovechamiento, recibirán el título de graduado escolar. Aquellos que no reúnan las condiciones anteriormente citadas, deberán realizar pruebas de madurez, de acuerdo con las normas que dicte el Ministerio de Educación y Ciencia.</p> <p>2. Los alumnos que al término de la Educación General Básica no acrediten suficiente aprovechamiento recibirán un <u>Diploma de Escolaridad.</u></p> <p>3. El título de <u>Bachiller Básico</u> habilitará para el ingreso en los Centros de Formación Profesional de primer grado <u>y para el acceso al Bachillerato.</u> El Diploma de Escolaridad habilitará solamente para el ingreso en los Centros de Formación Profesional</p>	<p>Artículo 20°</p> <p>1. Al término de la Educación General Básica los alumnos que hayan realizado regularmente los distintos cursos con suficiente aprovechamiento, recibirán el título de graduado escolar. Aquellos que no reúnan las condiciones anteriormente citadas, deberán realizar pruebas de madurez, de acuerdo con las normas que dicte el Ministerio de Educación y Ciencia.</p> <p>2. Los alumnos que al terminar la Educación General Básica no hayan obtenido el título a que se refiere el párrafo anterior recibirán un <u>certificado de escolaridad.</u></p> <p>3. El certificado de escolaridad habilitara para el ingreso en los centros de Formación Profesional de primer grado. <u>El título de graduado escolar permitirá, además, el acceso al bachillerato.</u></p>

Sección tercera. Bachillerato	
<p>Artículo 21° 1. El bachillerato, que constituye el nivel posterior a la educación general, además de continuar la formación humana de los alumnos, intensificara la formación de estos en la medida necesaria para prepararlos al acceso a los estudios superiores o a la Formación Profesional de segundo grado y a la vida activa en el seno de la sociedad. 2. Este nivel será unificado, en cuanto que conduce a un título único y polivalente, comprendiendo, junto con las materias comunes y las libremente elegidas, una actividad técnico-profesional. 3. Se desarrollara en tres cursos, que se cumplirán normalmente entre los catorce y dieciséis años.</p>	Redacción idéntica
<p>Artículo 22° 1. En el bachillerato se concederá una atención preferente a la formación del carácter, al desarrollo de hábitos religioso-morales, cívico-sociales, de estudio, de trabajo y de autodominio y a la educación física y deportiva. Todo ello, en un ambiente que propicie la colaboración con los demás y el entrenamiento progresivo en actividades y responsabilidades sociales. 2. El contenido de las enseñanzas tendera a procurar una sólida base cultural, desarrollándose aquellas con criterios progresivamente sistemático y científico, con el fin de lograr más que el acopio y extensión de los conocimientos, la capacitación para organizar aquellos en síntesis coherentes y para interrelacionar las nociones. 3. Se organizaran actividades en las que el alumno aprecie el valor y la dignidad del trabajo y vea facilitada su orientación vocacional.</p>	Redacción idéntica
<p>Artículo 23° El plan de estudios del bachillerato, que será establecido por el gobierno, deberá comprender: A. materias comunes, que habrán de ser cursadas por todos los alumnos. B. materias optativas, de entre las cuales todos los alumnos habrán de elegir un número determinado, de acuerdo con sus peculiares aptitudes y bajo la tutela del profesorado. C. enseñanzas y actividades técnico-profesionales, de entre las cuales el alumno habrá de cursar obligatoriamente una de su elección, a fin de permitirle aplicar los</p>	Redacción idéntica

<p>Artículo 24° 1. Las materias comunes son las siguientes: A. Religión y Moral. B. Educación cívico-social. C. Lengua española y literatura española y universal. D. Dos lenguas extranjeras modernas, entre las que se determinen en el plan de estudios. E. Matemáticas. F. Filosofía. G. Geografía e Historia política, socio-económica y cultural de España, Europa y universal. H. Física, Química y Ciencias de la Naturaleza. I. Dibujo. J. Educación física y deportes. K. Sin que ello constituya una materia concreta dotada de programas específicos, <u>en el Bachillerato se procurará, con carácter de enseñanza común, la educación estética y musical.</u></p>	<p>Artículo 24° Las materias comunes serán impartidas en las siguientes áreas: A. Área del lenguaje: lengua española y literatura: <u>iniciación a la lengua latina</u>; una lengua extranjera. B. <u>formación estética, con especial atención a dibujo y música.</u> C. Área social y antropología: geografía e historia, con preferente atención a España y a los pueblos hispánicos; filosofía; formación política, social y Económica. D. formación religiosa. E. área de las ciencias matemáticas y de la naturaleza: matemáticas, ciencias naturales, física y química. F. educación física y deportiva.</p>
<p>Artículo 25° 1. Las materias que tienen carácter optativo serán determinadas por el Ministerio. Entre ellas se comprenderán las humanidades clásicas y aquellas materias señaladas en el artículo 24, en las que se estime conveniente ofrecer a los alumnos la posibilidad de una mayor profundización . 2. Cada Centro de Bachillerato, previa consulta con el respectivo Instituto de Ciencias de la Educación, <u>concretará, dentro de las establecidas por el Ministerio</u>, las que vaya a impartir de acuerdo con sus posibilidades. 3. Las materias que con carácter optativo imparta cada Centro serán, al menos, el doble de las que los alumnos tengan -que elegir de acuerdo con lo que al efecto se disponga.</p>	<p>Artículo 25° 1. Entre las materias optativas a que se refiere el apartado b) del artículo veintitrés, y que serán determinadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, <u>oídos los organismos competentes, figuraran necesariamente la lengua griega.</u> Especialmente se consideraran optativas las ampliaciones de las materias comunes señaladas en el artículo veinticuatro. 2. Cada centro de bachillerato, previa consulta con el respectivo Instituto de ciencias de la educación, <u>concretara dentro de las materias optativas establecidas por el Ministerio</u> de Educación y Ciencia, las que vaya a impartir de acuerdo con sus posibilidades. 3. Las enseñanzas que con carácter optativo imparta cada centro serán, al menos, el doble de las que los alumnos tengan que elegir, de acuerdo con lo que al efecto se disponga.</p>
<p>Artículo 26° 1. Las enseñanzas y actividades técnico-profesionales serán también fijadas por el Ministerio y se referirán a los sectores de actividad agropecuaria, industrial, náutico - pesquero, administrativo, comercial, de bellas artes y otras, que se consideren adecuadas. 2. Para el desarrollo de estas enseñanzas, los Centros de Bachillerato podrán celebrar acuerdos <u>con Instituciones de Enseñanzas técnicas</u> y con empresas públicas y privadas. 3. Tres. Cada centro, previa consulta con el Instituto de ciencias de la educación, deberá ofrecer, al menos, dos especialidades, de las que el alumno deberá elegir una.</p>	<p>Artículo 26° 1. Las enseñanzas y actividades técnico-profesionales serán también fijadas por el Ministerio de Educación y Ciencia y se referirán a los sectores de actividades agropecuaria, industrial, comercial, náutico pesquera, administrativa, <u>artística</u> y otras que se consideren adecuadas. 2. Para el desarrollo de estas enseñanzas, los centros de bachillerato podrán celebrar acuerdos <u>con otras Instituciones</u> y con empresas públicas y privadas. 3. Tres. Cada centro, previa consulta con el Instituto de ciencias de la educación, deberá ofrecer, al menos, dos especialidades, de las que el alumno deberá elegir una.</p>

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

<p>Artículo 27° 4. Los programas y orientaciones pedagógicas para el Bachillerato serán establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.</p>	<p>Artículo 27° 4. Los programas y orientaciones pedagógicas para el bachillerato que no hayan sido establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia <u>necesitarán la previa aprobación del mismo, oídos los organismos competentes.</u> <u>5. El trabajo escolar del alumno, preceptivo para el desarrollo total de las áreas y actividades educativas, no podrá exceder de treinta y tres horas semanales.</u></p>
<p>Artículo 28°: 1. En los centros estatales y en los homologados no estatales, a que se refiere el artículo noventa y cinco, la valoración del aprovechamiento del alumno en cada curso del bachillerato se realizara mediante una calificación conjunta, efectuada por todos los profesores del mismo. 2. Los alumnos de dichos centros que no alcanzaren el nivel mínimo exigible en todo o en parte de las materias que integran cada curso podrán someterse a pruebas de suficiencia en las mismas, realizadas en el propio centro, superadas las cuales, podrán pasar al curso siguiente. 3. En los centros no estatales habilitados, a que se refiere el citado artículo noventa y cinco, la valoración del aprovechamiento de los alumnos se hará mediante una prueba de curso que se verificara en la forma que reglamentariamente se determine ante un tribunal mixto, integrado por profesores del centro y profesores de centros estatales, teniendo en cuenta el rendimiento de los alumnos durante el curso. 4. La valoración de los alumnos de enseñanza libre se hará mediante pruebas de fin de curso, que se efectuaran en centros estatales en la forma que reglamentariamente se establezca. 5. Los alumnos que no superen las pruebas de suficiencia quedaran obligados a repetir el curso; pero si las deficiencias de aprovechamiento se redujeren a una o dos materias, podrán efectuar una nueva prueba dentro del mismo curso, tras haber seguido las enseñanzas de recuperación en la forma que reglamentariamente se determine.</p>	<p align="center">Redacción idéntica</p>
<p>Artículo 29° 1. El título de Bachiller se otorgará al término de este nivel educativo y permitirá el acceso a la Formación Profesional de segundo grado y a los estudios universitarios.</p>	<p>Artículo 29° 1. El título de bachiller se otorgara por el Ministerio de Educación y Ciencia al término de este nivel educativo, habilitara para el acceso a la Formación Profesional de segundo grado y permitirá seguir el <u>curso de orientación universitaria.</u></p>

Sección cuarta. Educación Universitaria	
<p>Artículo 30° La Educación Universitaria tiene por finalidad :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Completar la formación humana integral y espiritual de la juventud, preparar los profesionales que requiere el país y atender al perfeccionamiento en ejercicio de los mismos. 2. Fomentar el progreso cultural, desarrollar la investigación en todos los niveles con libre objetividad y formar los científicos y <u>educadores necesarios.</u> 	<p>Artículo 30° La educación universitaria tiene por finalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Completar la formación integral de la juventud, preparar a los profesionales que requiera el país y atender al perfeccionamiento en ejercicio de los mismos, de acuerdo con el artículo primero de la presente ley. 2. Fomentar el progreso cultural, desarrollar la investigación en todos los niveles con libre objetividad y formar a científicos y <u>educadores.</u>
<p>Artículo 31°</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La educación universitaria ira precedida de un curso de orientación. 2. La educación cursada en facultades y escuelas técnicas superiores abarcara tres ciclos de enseñanza, en la forma que, salvo excepciones, se señala a continuación: <ol style="list-style-type: none"> A. un primer ciclo dedicado al estudio de disciplinas básicas, con una duración de tres años. B. un segundo ciclo de especialización, con una duración de dos años. C. un tercer ciclo de especialización concreta y preparación para la investigación y la docencia. 3. La educación seguida en Escuelas Universitarias consta de un solo ciclo, con una duración de dos a tres años. 	<p>Artículo 31°</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La educación universitaria ira precedida de un curso de orientación. 2. La educación cursada en facultades y escuelas técnicas superiores abarcara tres ciclos de enseñanza, en la forma que, salvo excepciones, se señala a continuación: <ol style="list-style-type: none"> A. un primer ciclo dedicado al estudio de disciplinas básicas, con una duración de tres años. B. un segundo ciclo de especialización, con una duración de dos años. C. un tercer ciclo de especialización concreta y preparación para la investigación y la docencia. 3. La educación seguida en las escuelas universitarias constara de un solo ciclo, con una duración de tres años, <u>salvo excepciones.</u>
<p>Artículo 32° Uno. El curso de orientación, que constituye el acceso normal a la educación universitaria, tiene por finalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> A. profundizar la formación de los alumnos en ciencias básicas. B. orientarles en la elección de las carreras o profesiones para las que demuestren mayores aptitudes o inclinaciones. C. adiestrarles en la utilización de las técnicas de trabajo intelectual propias del nivel de educación superior. <p>Dos. Accederán a él quienes hayan obtenido el título de bachiller o superado la Formación Profesional de segundo grado.</p>	<p>Redacción idéntica</p>
<p>Artículo 33° El desarrollo del curso comprenderá:</p> <ol style="list-style-type: none"> A. un plan de estudios con un núcleo común de materias y otras optativas que faciliten la orientación vocacional. B. cursillos y seminarios breves a cargo de especialistas y profesionales de las distintas disciplinas para exponer el panorama de las ciencias y profesiones. C. entrenamiento en la utilización de técnicas de trabajo intelectual. 	<p>Redacción idéntica</p>

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

<p>Artículo 34° Corresponde a la Universidad la organización y realización de estos cursos. <u>En tanto que las necesidades docentes así lo aconsejen también podrán ser impartidos en los Centros estatales de Bachillerato</u> y en los no estatales <u>autorizados</u> a este efecto, <u>bajo la supervisión de la Universidad a través de los Institutos de Ciencias de la Educación, de acuerdo con las normas que dicte el Ministerio de Educación y Ciencia .</u></p>	<p>Artículo 34° El curso de orientación <u>será programado y supervisado por la Universidad y desarrollado en los centros estatales de bachillerato</u> y en los no estatales <u>homologados</u> autorizados al efecto, de acuerdo <u>con las normas que dicte el Ministerio de Educación y Ciencia.</u></p>
<p>Artículo 35° 1. La valoración final del curso de orientación se basará en la calidad de las actividades desarrolladas por los alumnos, acreditadas por los resúmenes orales o escritos de las explicaciones recibidas, adquisición de técnicas de trabajo intelectual y de cuantas tareas se determinen. 2. El resultado positivo de la valoración efectuada, que irá acompañado de las sugerencias que para la elección de carrera se ofrezcan al alumno y que en ningún caso le obligaran, dará acceso a las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas universitarias, sin perjuicio de los requisitos que para el ingreso en las mismas se establezcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente. 3. Se establecerán enseñanzas de recuperación para quienes no hayan superado el curso de orientación, el cual podrá ser repetido solamente el número de veces que reglamentariamente se determine.</p>	<p align="center">Redacción idéntica</p>
<p>Artículo 36° 1. Tendrán acceso a la enseñanza universitaria quienes hayan superado el curso de orientación. 2. Las Universidades podrán establecer criterios de valoración para el ingreso en las distintas facultades y escuelas técnicas superiores y escuelas universitarias, previa autorización del Ministerio de Educación y Ciencia. 3. Tienen también acceso a la Educación Universitaria, en cualquiera de sus formas, los mayores de veinticinco años que no habiendo podido seguir los cursos de Bachillerato hayan cursado las enseñanzas de equivalencia a que se refiere el párrafo primero del artículo 44 de esta Ley <u>y superen la prueba que reglamentariamente se establezca a estos efectos.</u></p>	<p>Artículo 36° 1. Tendrán acceso a la enseñanza universitaria quienes hayan superado el curso de orientación. 2. Las Universidades podrán establecer criterios de valoración para el ingreso en las distintas facultades y escuelas técnicas superiores y escuelas universitarias, previa autorización del Ministerio de Educación y Ciencia. 3. Tendrán también acceso a la educación universitaria en cualquiera de sus formas los mayores de veinticinco años que no habiendo cursado los estudios de bachillerato <u>superen las pruebas que reglamentariamente se establezcan a estos efectos a propuestas de las Universidades.</u></p>
<p>Artículo 37° 1. Los planes de estudios de los centros universitarios, que comprenderán un núcleo común de enseñanzas obligatorias y otras optativas, serán elaborados por las propias Universidades, de acuerdo con las directrices marcadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, que refrendará dichos planes previo el dictamen de la Junta Nacional de Universidades. En caso de que alguna Universidad no elaborase en el momento necesario el respectivo plan, el Ministerio de</p>	<p align="center">Redacción idéntica</p>

<p>Educación y Ciencia, de acuerdo con la Junta Nacional de Universidades, podrá fijar un plan hasta tanto se elabore aquel.</p> <p>2. La ordenación de cada curso responderá a un planteamiento preciso de objetivos, contenidos, métodos de trabajo y calendario escolar, y fomentará la utilización de medios modernos de enseñanza.</p> <p>3. Se establecerá el régimen de tutorías para que cada profesor-tutor atienda a un grupo limitado de alumnos a fin de tratar con ellos el desarrollo de sus estudios, ayudándoles a superar las dificultades del aprendizaje y recomendándoles las lecturas, experiencia y trabajos que considere necesarios. En esta tarea se estimulará la participación activa de alumnos de cursos superiores como tutores auxiliares.</p>	
<p>Artículo 38° La valoración del aprovechamiento de los alumnos en los distintos ciclos de la educación superior se hará en la forma que establezca el estatuto de cada Universidad, con arreglo a las siguientes directrices:</p> <p>1. Se dará prioridad a la evaluación realizada a lo largo del curso, de manera que las pruebas finales tengan solo carácter supletorio.</p> <p>2. La evaluación de cada alumno se hará en lo posible en forma conjunta por todos los profesores del mismo en cada curso.</p> <p>3. <u>La reprobación de más de dos asignaturas obligará a la repetición del curso.</u> Y reglamentariamente se establecerá un límite máximo a la permanencia en la Universidad de los alumnos reprobados.</p>	<p>Artículo 38° La valoración del aprovechamiento de los alumnos en los distintos ciclos de la educación superior se hará en la forma que establezca el estatuto de cada Universidad, con arreglo a las siguientes directrices:</p> <p>1. Se dará prioridad a la evaluación realizada a lo largo del curso, de manera que las pruebas finales tengan solo carácter supletorio.</p> <p>2. La evaluación de cada alumno se hará en lo posible en forma conjunta por todos los profesores del mismo en cada curso.</p> <p>3. Reglamentariamente se establecerá un límite máximo de permanencia en la Universidad de los alumnos no aprobados.</p>
<p>Artículo 39°</p> <p>1. Los alumnos que hayan concluido los estudios correspondientes a <u>una Escuela Universitaria</u> o los que hayan terminado los estudios de primer ciclo y seguido un curso de Formación Profesional de tercer grado obtendrán el título de Diplomado en la materia correspondiente que habilite para el ejercicio profesional. <u>Quienes hayan terminado el primer ciclo y los diplomados de Escuelas Universitarias que sigan los cursos selectivos de adaptación que reglamentariamente se determinen tendrán acceso a las enseñanzas de segundo ciclo.</u></p> <p>3. La superación de los estudios del tercer ciclo con la redacción y aprobación de una tesis da derecho al título de Doctor.</p> <p>4. Los estudios de especialización abiertos a los graduados universitarios de los distintos ciclos darán derecho a un certificado acreditativo de los mismos con los efectos profesionales que en cada caso se determinen.</p>	<p>Artículo 39°</p> <p>1. Los alumnos que hayan concluido los estudios <u>del primer ciclo de una facultad o escuela técnica superior</u> y seguido las pertinentes enseñanzas de Formación Profesional de tercer grado, y aquellos otros que concluyan los estudios correspondientes a una escuela universitaria, obtendrán el título de diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico en la especialidad correspondiente, que habilite para el ejercicio profesional. <u>Tendrán acceso a las enseñanzas del segundo ciclo, mediante los requisitos docentes que reglamentariamente se establezcan, tanto los que hayan concluido el primero como los diplomados de escuelas universitarias, arquitectos técnicos o ingenieros técnicos.</u></p> <p>3. La superación del tercer ciclo, con la <u>previa</u> redacción y aprobación de una tesis, dará derecho al título de doctor.</p> <p>4. Los estudios de especialización abiertos a los graduados universitarios de los distintos ciclos darán derecho a un certificado acreditativo de los mismos con los efectos profesionales que en cada caso se determinen.</p>

Capítulo III FORMACIÓN PROFESIONAL	
<p>Artículo 40°</p> <p>1. La Formación Profesional tiene por finalidad la capacitación de los alumnos para el ejercicio de una profesión determinada y deberá guardar en su organización y rendimiento una estrecha relación con la estructura y las previsiones de empleo.</p> <p>2. A la misma se accede tras haber completado los estudios de los correspondientes niveles y ciclos educativos :</p> <p>A. deberán acceder a los estudios y prácticas de la Formación Profesional de primer grado quienes hayan completado los estudios de la educación general básica y no prosigan estudios de bachillerato.</p> <p>B. Pueden acceder a la Formación Profesional de segundo grado quienes posean el título de Bachiller y quienes, habiendo concluido la Formación Profesional de primer grado, sigan las enseñanzas complementarias que sean precisas, que podrán ser dispensadas a aquellos que demuestren la debida experiencia profesional</p>	<p>Artículo 40°</p> <p>1. La Formación Profesional tendrá por finalidad específica la capacitación de los alumnos para el ejercicio de la profesión elegida, además de continuar su formación integral. <u>Deberá guardar, en su organización y rendimiento, estrecha relación con la estructura y previsiones del empleo.</u></p> <p>2. A la misma se accede tras haber completado los estudios de los correspondientes niveles y ciclos educativos :</p> <p>A. deberán acceder a los estudios y prácticas de la Formación Profesional de primer grado quienes hayan completado los estudios de la educación general básica y no prosigan estudios de bachillerato.</p> <p>B. podrán acceder a la Formación Profesional de segundo grado quienes posean el título de bachiller y quienes, habiendo concluido la Formación Profesional de primer grado, sigan las enseñanzas complementarias que sean precisas, de las que podrán ser dispensados aquellos que demuestren la debida madurez profesional.</p>
<p>Artículo 41°</p> <p>1. La Formación Profesional tendrá una <u>duración de dos a cuatro semestres en su primer grado y de uno a cuatro en el segundo y tercero.</u></p> <p>2. La Formación Profesional tendrá la duración necesaria para el dominio de la especialidad correspondiente, sin que pueda exceder de dos años por grado.</p> <p>3. Los centros promoverán la colaboración de las asociaciones y de los colegios profesionales, de la organización sindical, así como de las empresas dedicadas a las actividades de que se trate, con miras a lograr que los alumnos obtengan una capacitación y una formación práctica plenamente actualizadas.</p>	<p>Artículo 41°</p> <p>1. La Formación Profesional <u>tendrá la duración necesaria para el dominio de la especialidad correspondiente, sin que pueda exceder de dos años por grado.</u></p> <p>2. La Formación Profesional tendrá la duración necesaria para el dominio de la especialidad correspondiente, sin que pueda exceder de dos años por grado.</p> <p>3. Los centros promoverán la colaboración de las asociaciones y de los colegios profesionales, de la organización sindical, así como de las empresas dedicadas a las actividades de que se trate, con miras a lograr que los alumnos obtengan una capacitación y una formación práctica plenamente actualizadas.</p>
<p>Artículo 42°</p> <p>1. Corresponderá al gobierno la aprobación de los planes de estudio de Formación Profesional en sus distintos grados, que serán elaborados por el Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con los Ministerios correspondientes y la organización sindical, oídos los colegios profesionales y entidades interesadas, de carácter público o privado, más directamente relacionados con la materia.</p> <p>2. El gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, y previo informe de la junta coordinadora de Formación Profesional, determinará, en el decreto que apruebe los planes de estudio, los títulos correspondientes a los diversos grados y especializaciones de Formación Profesional, así como los efectos de estos.</p>	<p>Artículo 42°</p> <p>1. Corresponderá al gobierno la aprobación de los planes de estudio de Formación Profesional en sus distintos grados, que serán elaborados por el Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con los Ministerios correspondientes y la organización sindical, oídos los colegios profesionales y entidades interesadas, de carácter público o privado, más directamente relacionados con la materia.</p> <p>2. El gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, y previo informe de la junta coordinadora de Formación Profesional, determinará, en el decreto que apruebe los planes de estudio, los títulos correspondientes a los diversos grados y especializaciones de Formación Profesional, así como los efectos de estos.</p>

<p>3. Reglamentariamente se determinará la composición, competencia y funcionamiento de la Junta a que hace referencia el párrafo anterior</p>	<p>3. Reglamentariamente se determinara la composición, competencia y funcionamiento de la junta a que se hace referencia al párrafo anterior, <u>en la que estarán representadas las entidades públicas y privadas que tengan centros de Formación Profesional.</u></p>
<p>CAPÍTULO IV EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS</p>	
<p>Artículo 43 La actualización y la reconversión profesional en servicio se realizaran en cursos organizados por el Ministerio de educación y ciencia y otros departamentos ministeriales y por la organización sindical, las entidades, empresas o sectores interesados. El Ministerio de educación y ciencia, en colaboración con los correspondientes departamentos y oídas las Instituciones antes mencionadas, regulará las enseñanzas cuando sea procedente.</p> <p>Artículo 44. Uno. Mediante centros especialmente creados con este fin o a través de sectores o grupos específicos en los centros ordinarios, se ofrecerá la posibilidad:</p> <p>A) de seguir estudios equivalentes a la Educación General Básica, bachillerato y Formación Profesional a quienes por cualquier razón no pudieron cursarlos oportunamente.</p> <p>B) de perfeccionamiento, promoción, actualización y readaptación profesional, así como la promoción y extensión cultural a distintos niveles.</p> <p>Dos. Dentro de su función de educación permanente, las Universidades deberán organizar por si solas o en colaboración con las entidades y colegios profesionales, cursos de perfeccionamiento.</p> <p>Tres. El estado estimulara la iniciativa privada a los efectos de lo dispuesto en este artículo.</p> <p>Artículo 45. Uno. La planificación de las actividades de educación permanente de adultos se basara en investigaciones sobre las necesidades y aspiraciones de los distintos grupos sociales y de las diferentes comarcas, sobre el contenido de los programas de perfeccionamiento profesional, sobre los métodos que requiera la acción en función de la diferente índole de las profesiones, los distintos niveles de calificación, las condiciones específicas de las técnicas de comunicación, la psicología de los adultos y los valores e ideales básicos de la sociedad.</p> <p>Dos. Corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia impulsar, planificar y supervisar la educación de adultos, sin perjuicio de la competencia del Ministerio de trabajo respecto de las actividades de preparación y readaptación funcional de trabajadores,</p>	<p>Idéntica redacción</p>

<p>derivadas de las exigencias inmediatas de la política de empleo y promoción social, así como de la que corresponde al Ministerio de agricultura dentro de la labor de extensión agraria.</p> <p>Tres. Incumbe también al Ministerio de Educación y Ciencia aprobar los programas de educación de adultos formulados por las corporaciones, asociaciones y entidades y supervisar su realización; establecer los planes y programas para la formación de educadores de adultos y convalidar los estudios de este género.</p>	<p align="center">Idéntica redacción</p>
<p align="center">CAPÍTULO V ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS</p>	
<p>Artículo 46° 1. Son enseñanzas especializadas aquellas que, en razón de sus peculiaridades o características, no estén integradas en los niveles, ciclos y grados que constituyen el régimen común. 2. Reglamentariamente, se determinarán a estas enseñanzas, sus efectos y su conexión con el resto del sistema educativo. los requisitos para el acceso <u>Corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia la regulación de las enseñanzas especializadas.</u></p>	<p>Artículo 46° 1. Son enseñanzas especializadas aquellas que, en razón de sus peculiaridades o características, no estén integradas en los niveles, ciclos y grados que constituyen el régimen común. 2. Reglamentariamente se determinaran los requisitos para el acceso a estas enseñanzas, sus efectos y su conexión con el resto del sistema educativo. <u>Corresponderá al gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, oídos, en su caso, los Ministerios interesados o a la organización sindical cuando corresponda, la regulación de las enseñanzas especializadas.</u></p>
<p align="center">CAPÍTULO VI MODALIDADES DE ENSEÑANZA</p>	
<p>Artículo 47° 1. A fin de ofrecer oportunidades de proseguir estudios a quienes no puedan asistir regularmente a los Centros ordinarios o seguir los calendarios y horarios regulares y de integrar progresivamente en ellas a los alumnos libres, se reglamentarán las modalidades de enseñanza por correspondencia, radio y televisión y el establecimiento de cursos nocturnos y en período de vacaciones, así como en Empresas que habiliten locales adecuados y tengan un censo de alumnado que lo justifique. 2. Salvo en lo que respecta a las peculiaridades en materia de horarios, calendario escolar, métodos y régimen de profesorado y alumnos, la enseñanza impartida en estas modalidades se ajustara en su contenido y procedimiento de verificación a lo establecido con carácter general.</p>	<p>Artículo 47° 1. A fin de ofrecer oportunidades de proseguir estudios a quienes no puedan asistir regularmente a los centros ordinarios o seguir los calendarios y horarios regulares, el Ministerio de educación y ciencia, oídos los organismos competentes, reglamentara las modalidades de enseñanza por correspondencia, radio y televisión y el establecimiento de cursos nocturnos y en periodo no lectivo, así como en empresas que habiliten locales adecuados y tengan un censo de alumnado que lo justifique.</p> <p>3. Se prestara especial atención a la educación de los emigrantes y de los hijos de estos en todos los niveles, ciclos y modalidades educativas.</p>
<p>Artículo 48° 1. Se establecerán cursos especiales para extranjeros que permitan a estos seguir con el máximo aprovechamiento cualquier ciclo del sistema educativo e informarse de la cultura española.</p>	<p>Artículo 48° 1. Se establecerán cursos especiales para extranjeros que permitan a estos seguir con el máximo aprovechamiento cualquier ciclo del sistema educativo e informarse de la cultura española.</p>

<p>2. Esta modalidad educativa podrá impartirse en los propios centros docentes de régimen ordinario como materia complementaria o en cursos especiales a cargo de dichos centros o de cualesquiera otros, con la autorización y bajo la supervisión del Ministerios de Educación y Ciencia.</p> <p>3. Las enseñanzas que se impartan en España conforme a planes extranjeros por Centros debidamente autorizados habrán de ser complementados con las materias que reglamentariamente se determinen.</p>	<p>2. Esta modalidad educativa podrá impartirse en los propios centros docentes de régimen ordinario como materia complementaria o en cursos especiales a cargo de dichos centros o de cualesquiera otros, con la autorización y bajo la supervisión del Ministerios de Educación y Ciencia.</p> <p>3. Las enseñanzas que se impartan en España conforme a planes extranjeros por centros debidamente autorizados, habrán de ser complementadas con las materias que reglamentariamente se establezcan para tener validez en nuestro sistema educativo.</p>
<p>Artículo 49°</p> <p>1. La educación especial tendrá como finalidad preparar, mediante el tratamiento educativo adecuado, a todos los deficientes e inadaptados para una incorporación a la vida social, tan plena como sea posible en cada caso, según sus condiciones y resultado del sistema educativo; y a un sistema de trabajo en todos los casos posibles que le permita servirse a sí mismos y sentirse útiles a la sociedad.</p> <p>2. Se prestara una atención especial a los escolares superdotados para el debido desarrollo de sus aptitudes en beneficio de la sociedad y de si mismos.</p>	<p style="text-align: center;">Idéntica redacción</p>
<p>CAPÍTULO VII EDUCACIÓN ESPECIAL</p>	
<p>Artículo 50°</p> <p>El Ministerio de Educación y Ciencia, <u>a través de los Servicios Médico-escolares y de Orientación educativa y profesional y con la colaboración del profesorado, especialmente el de Educación Preescolar y de Educación General Básica,</u> procurará la localización y el diagnóstico de los alumnos necesitados de educación especial. También procurará la formación del profesorado de educación especial y colaborará con los programas de otros Ministerios, Corporaciones, Asociaciones o particulares que persigan estos fines.</p>	<p>Artículo 50°</p> <p>El Ministerio de Educación y Ciencia establecerá los medios para la localización y el diagnóstico de los alumnos necesitados de educación especial. <u>A través de los servicios médico-escolares y de orientación educativa y profesional, elaborara el oportuno censo con la colaboración del profesorado especialmente el de educación preescolar y educación general básica, de los licenciados y diplomados en pedagogía terapéutica y centros especializados.</u> También procurara la formación del profesorado y personal necesario y colaborara con los programas de otros Ministerios, corporaciones, asociaciones o particulares que persigan estos fines.</p>

<p>Artículo 51° La educación de los deficientes e inadaptados, cuando la profundidad de las anomalías que padezcan lo haga absolutamente necesario, se llevara a cabo en centros especiales, fomentándose el establecimiento de unidades de educación especial en centros docentes de régimen ordinario para los deficientes leves cuando sea posible.</p>	<p align="center">Idéntica redacción</p>
<p>Artículo 52° El Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con los departamentos y organismos competentes, establecerá los objetivos, estructuras, duración, programas y límites de educación especial, que se ajustaran a los niveles, aptitudes y posibilidades de desenvolvimiento de cada deficiente o inadaptado y no a su edad.</p>	<p align="center">Idéntica redacción</p>
<p>Artículo 53° La educación de los alumnos superdotados se desarrollará en los centros docentes de régimen ordinario, pero se procurara que su programa de trabajo, utilizando métodos de enseñanza individualizada, les facilite, una vez alcanzados los niveles comunes, obtener el provecho que les permitan sus mayores posibilidades intelectuales.</p>	<p align="center">Idéntica redacción</p>
<p align="center">TÍTULO II. CENTROS DOCENTES ESTATALES</p>	
<p align="center">CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p>	
<p>Artículo 54° 1. Todos los Centros docentes establecidos en España y los Centros docentes españoles en el extranjero están sometidos al régimen de esta <i>Ley</i> y de las disposiciones que la desarrollen y se habrán de inscribir en el Registro Especial del Ministerio de Educación y Ciencia, a cuya inspección están sujetos.</p> <p>2. El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Inspección y con el asesoramiento de los Institutos de Ciencias de la Educación, vigilará de modo continuo el rendimiento educativo de los Centros de enseñanza, <u>atendiendo de manera fundamental, aunque no exclusiva, a la labor del profesorado y a la dirección, la organización interna, los planes de trabajo, las actividades deportivas y culturales, así como a las relaciones establecidas con las familias de los alumnos y con la comunidad circundante.</u></p>	<p>Artículo 54° 1. Todos los centros docentes establecidos en España y los centros docentes españoles en el extranjero estarán sometidos a las normas de esta ley y de las disposiciones que la desarrollen, debiéndose inscribir en el registro especial del Ministerio de Educación y Ciencia, a cuya inspección quedaran sujetos, <u>dicho registro tendrá carácter público.</u></p> <p>2. <u>Queda prohibido a todo centro docente el uso de cualquier denominación que no sea la que específicamente le corresponda, de conformidad con esta ley y sus disposiciones reglamentarias. Ninguna entidad podrá utilizar denominaciones que puedan inducir a confusión. Las infracciones serán perseguidas en la forma legalmente establecida.</u></p> <p>3. El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la inspección y con el asesoramiento de los organismos competentes, vigilara el rendimiento educativo de los centros de enseñanza, atendiendo de manera fundamental a lo dispuesto en el artículo once, apartado quinto, de la presente ley.</p>

<p>Artículo 55° Los centros docentes podrán ser estatales y no estatales:</p> <p>A. se entiende por centros estatales los creados y sostenidos por la administración del estado, sin perjuicio de las aportaciones que obligatoriamente correspondan a las entidades locales, de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p>B. son centros no estatales los pertenecientes a la iglesia o a otras Instituciones o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.</p>	<p style="text-align: center;">Idéntica redacción</p>
<p>Artículo 56° 2. El Ministerio de Educación y Ciencia determinará el límite máximo de alumnos por unidad o Profesor y la capacidad máxima de los distintos tipos de Centros, <u>y adoptará las disposiciones necesarias para someter a una evaluación periódica su rendimiento educativo, tomando para ello en cuenta la titulación, especialización y eficacia de su profesorado, la idoneidad de sus métodos pedagógicos, sus actividades extra y circunesculares, sus relaciones con las familias de los alumnos y con la comunidad en que están situados y, en general, los aspectos más relevantes de la tarea educadora.</u></p>	<p>Artículo 56° 2. El Ministerio de Educación y Ciencia determinara con carácter general el límite máximo de alumnos por unidad o profesor y la capacidad máxima de los distintos tipos de centros.</p>
<p>Artículo 57° Se establecerá la participación y coordinación entre los órganos de gobierno de los centros docentes y los representantes de las asociaciones de padres de alumnos, cuando se trate de centros de educación preescolar, general básica, educación especial, Formación Profesional de primer grado y bachillerato; y de las asociaciones de padres y de las de alumnos, si fuesen centros de Formación Profesional de segundo grado o de educación universitaria.</p>	<p style="text-align: center;">Idéntica redacción</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO: CENTROS DOCENTES ESTATALES</p>	
<p>Sección primera. Centros de educación preescolar y general básica</p>	
<p>Artículo 58° Los centros de educación preescolar pueden ser jardines de infancia, centros de párvulos o centros comprensivos de ambas etapas. En este último caso la educación correspondiente a cada una de ellas se impartirá en unidades separadas y solo excepcionalmente la educación podrá ser conjunta.</p>	<p style="text-align: center;">Idéntica redacción</p>
<p>Artículo 59° Los Centros de Educación General Básica impartirán las enseñanzas correspondientes a las dos etapas que la integran, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 y tendrán al menos una unidad para cada uno de los cursos o años en que las etapas se dividen, <u>salvo en aquellas localidades que por sus especiales características aconsejen la excepción a este principio.</u></p>	<p>Artículo 59° Los centros de Educación General Básica, <u>que se denominaran colegios nacionales,</u> impartirán las enseñanzas correspondientes a las dos etapas que la integran, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quince, y tendrán al menos una unidad para cada uno de los cursos o años en que las etapas se dividen.</p>

<p>Artículo 60° 1. Todo Centro de Educación General Básica tendrá un Director, nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia, que estará asistido por el Claustro de profesores y por un Consejo Asesor en el que estarán representadas las asociaciones de padres de alumnos.</p> <p>2. Reglamentariamente se establecerán la composición y funciones de los órganos a que se refiere el párrafo anterior y se dictarán las normas sobre gobierno, administración y régimen docente de los Centros de Educación General Básica.</p>	<p>Artículo 60° 1. Todo centro de Educación General Básica tendrá un director, que estará asistido por el claustro de profesores y por un Consejo asesor, en el que estarán representados los padres de los alumnos. <u>El director será nombrado, de entre los profesores titulares del centro, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con las normas reglamentarias y oído el claustro y el Consejo asesor.</u> <u>2. Corresponderá al director la orientación y ordenación de las actividades del centro, así como la coordinación de su profesorado.</u> 3. Reglamentariamente se establecerán la composición y atribuciones de los órganos a que se refiere el apartado primero y se dictaran las normas sobre gobierno, administración y régimen docente <u>de los centros de educación preescolar</u> y de Educación General Básica.</p>
<p>Sección segunda. Centros de bachillerato</p>	
<p>Artículo 61° 1. Todos los Centros de Bachillerato responderán a una estructura básica uniforme, cualesquiera que sean las enseñanzas y actividades técnico-profesionales que ofrezcan con carácter optativo.</p> <p>2. Para el desarrollo de las enseñanzas y actividades de tipo Técnico profesionales a que se refiere el artículo veintiséis, los Institutos nacionales de bachillerato podrán establecer conciertos con otros centros de enseñanza, así como con entidades públicas y privadas.</p>	<p>Artículo 61° 1. <u>Todos los centros estatales a que se refiere esta sección se denominaran Institutos nacionales de bachillerato</u> y responderán a una estructura básica, cualesquiera que sean las enseñanzas y actividades técnico-profesionales que ofrezcan con carácter optativo. 2. Para el desarrollo de las enseñanzas y actividades de tipo Técnico profesionales a que se refiere el artículo veintiséis, los Institutos nacionales de bachillerato podrán establecer conciertos con otros centros de enseñanza, así como con entidades públicas y privadas.</p>
<p>Artículo 62° 1. Al frente de cada Centro de Bachillerato habrá un Director, nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia entre los Catedráticos numerarios de estos Centros.</p> <p>4. Se constituirá en cada Centro un Consejo Asesor, en el que estarán representadas las asociaciones de padres de alumnos y los círculos de alumnos. Igualmente, se constituirá el Claustro del Centro, integrado por el Director y el profesorado del Centro.</p>	<p>Artículo 62° 1. Al frente de cada Instituto nacional de bachillerato habrá un director nombrado por el Ministerio de educación y ciencia de entre los catedráticos numerarios de estos centros <u>oído su claustro respectivo.</u> 4. En cada Instituto nacional de bachillerato <u>existirá un claustro integrado por el director y el profesorado titular del centro.</u> Se constituirá también un Consejo asesor en el que, junto con una participación del profesorado, <u>estarán representados los padres de los alumnos y los círculos de estos, cuando proceda.</u></p>

Sección tercera. Centros de educación universitaria	
Subsección primera. Normas generales	
<p>Artículo 63° 1. La educación universitaria, en sus diversos ciclos y modalidades, se impartirá en los departamentos, Institutos, escuelas y colegios universitarios. 2. Las Universidades sólo podrán ser creadas por medio de una Ley.</p> <p>3. Las Universidades tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio y gozarán de plena capacidad para el desarrollo de sus fines, <u>pudiendo realizar todo género de actos de gestión y disposición sin más limitaciones que las establecidas por la presente Ley.</u></p>	<p>Artículo 63° 1. La educación universitaria, en sus diversos ciclos y modalidades, se impartirá en los departamentos, Institutos, escuelas y colegios universitarios. 2. Las Universidades solo podrán ser creadas y suprimidas por medio de una ley que determinara también su distrito. <u>De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, c), de la presente ley, el gobierno, a propuesta de las Universidades, podrá establecer nuevas facultades o escuelas técnicas superiores. Las Universidades no estatales no constituyen distrito.</u> 3. Las Universidades tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio y gozaran de plena capacidad para realizar todo género de actos de gestión y disposición, <u>sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.</u></p>
<p>Artículo 64° 1 . Dentro de las disposiciones de la presente Ley y de las normas que se dicten para su desarrollo, las Universidades gozarán de autonomía y determinarán por sí mismas los procedimientos de control y verificación de conocimientos, el cuadro y el sistema de sus enseñanzas y su régimen de docencia e investigación. 2 . Bajo la coordinación del Ministerio de Educación y Ciencia, las Universidades asumirán la ordenación, gestión y administración de los centros y servicios propios y la supervisión de los Centros no estatales universitarios a ellas adscritos . 3. A los efectos previstos en el número anterior, el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, determinará los correspondientes distritos.</p>	<p>Idéntica redacción</p>
<p>Artículo 65° 1. Constituirán la hacienda de cada Universidad el conjunto de sus bienes, derechos y recursos. Los bienes afectos al cumplimiento de sus fines y los actos que para el cumplimiento inmediato de tales fines realicen, disfrutaran, en la misma medida que el estado, de exención tributaria absoluta, incluidas las tasas y exacciones parafiscales que puedan gravarlos en favor de este, corporaciones locales y demás entes públicos, siempre que estos tributos o exacciones recaigan directamente sobre las Universidades en concepto legal de contribuyentes y sin que sea posible legalmente la traslación de la carga tributaria a otras personas.</p> <p>3. Serán recursos propios de la Universidad: A) las</p>	<p>Artículo 65° 1. Constituirán la hacienda de cada Universidad el conjunto de sus bienes, derechos y recursos. Los bienes afectos al cumplimiento de sus fines y los actos que para el cumplimiento inmediato de tales fines realicen, disfrutaran, en la misma medida que el estado, de exención tributaria absoluta, incluidas las tasas y exacciones parafiscales que puedan gravarlos en favor de este, corporaciones locales y demás entes públicos, siempre que estos tributos o exacciones recaigan directamente sobre las Universidades en concepto legal de contribuyentes y sin que sea posible legalmente la traslación de la carga tributaria a otras personas. 2. Las Universidades gozaran de los beneficios que la legislación atribuya a las fundaciones benéfico docentes.</p>

<p><u>tasas académicas y los ingresos obtenidos por prestación de servicios propios de sus actividades a entidades públicas o privadas, empresas o particulares, con los que pudiesen celebrarse acuerdos al respecto.</u></p> <p><u>B. las subvenciones que se consignen en los presupuestos del estado, organismos autónomos, corporaciones locales u otras corporaciones públicas.</u></p> <p><u>C. las donaciones de todo orden que puedan recibir de personas físicas o jurídicas cualesquiera.</u></p> <p><u>D. el producto de la venta de bienes propios y las compensaciones originadas por enajenación de activos fijos.</u></p> <p><u>E. los ingresos procedentes de las operaciones de crédito que realicen para el cumplimiento de sus fines.</u></p> <p><u>F. las rentas y cualquier otro ingreso de carácter periódico o no y de naturaleza patrimonial.</u></p> <p>3. La actividad económica y financiera de cada Universidad se acomodará a un presupuesto de carácter anual, que deberá estar coordinado con los Presupuestos generales del Estado. El presupuesto de cada Universidad será elaborado por ella y elevado al Ministerio de Educación y Ciencia, el cual, con su informe, lo remitirá al de Hacienda para que éste lo someta a la aprobación del Gobierno. Esta aprobación implicará la autorización a la Universidad para su completa ejecución.</p> <p><u>4. En cada ejercicio, las Universidades habrán de formular una Memoria de sus actividades y resultados, así como los balances y cuentas. A estos documentos se dará la tramitación determinada en el número anterior . Una vez aprobados por el Gobierno serán publicados La contabilidad de las Universidades se organizará de manera que facilite la determinación analítica del coste y rendimiento de sus servicios.</u></p> <p>5. Sin perjuicio de que los locales y equipos de docencia e investigación figuren adscritos a un Centro determinado, el Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas precisas para su aprovechamiento cuando así lo aconseje su racional y total utilización .</p>	<p>4. La actividad económica y financiera de cada Universidad se acomodara a un presupuesto de carácter anual, que deberá estar coordinado con los presupuestos generales del estado. El presupuesto de cada Universidad será elaborado por ella y elevado al Ministerio de Educación y Ciencia, el cual, con su informe, lo remitir á al de hacienda para que este lo someta a la aprobación del gobierno. Esta aprobación implicara la autorización a la Universidad para su completa ejecución. <u>Las Universidades estarán sometidas al control jurisdiccional del tribunal de cuentas del reino.</u></p> <p><u>5. En cada ejercicio las Universidades habrán de formular una memoria de sus actividades y resultados, así como los balances y cuentas. A estos documentos se dará la tramitación determinada en el numero anterior. Una vez aprobados por el gobierno serán publicados. La contabilidad de las Universidades se organizara de manera que facilite la determinación analítica del coste y rendimiento de sus servicios.</u></p> <p>6. Sin perjuicio de que los locales y equipos de docencia e investigación figuren adscritos a un centro determinado, el Ministerio de educación y ciencia, <u>de acuerdo con los organismos competentes de la Universidad,</u> dictara las normas precisas para su aprovechamiento cuando así lo aconseje su racional y total utilización.</p>
<p>Artículo 66°</p> <p>1. Cada Universidad se regirá por un Estatuto singular <u>elaborado conjuntamente por el Patronato</u> y la Junta de Gobierno, con arreglo a las prescripciones de la presente Ley, según el procedimiento que se establezca en las disposiciones complementarias, que habrá de ser aprobado mediante Decreto, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia.</p> <p>2. Los estatutos universitarios habrán de regular, al</p>	<p>Artículo 66°</p> <p>1. Cada Universidad se regirá por un estatuto singular ajustado a las prescripciones de la presente ley y que habrá de ser aprobado mediante decreto a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia. Será elaborado según el procedimiento que se establezca en disposiciones complementarias, por la junta de gobierno de la Universidad, <u>oído su Patronato.</u></p> <p>2. Los estatutos universitarios habrán de regular, al</p>

<p>menos, los extremos siguientes:</p> <p>A. organización académica de la Universidad.</p> <p>B. enumeración, estructura y competencia de los órganos de gobierno.</p> <p>C. el procedimiento de elección o designación de los titulares de los órganos de gobierno.</p> <p>D. los criterios para la adopción y aplicación de los planes de estudio y de investigación.</p> <p>E. el procedimiento interno para la adscripción y contratación del personal docente y de investigación.</p> <p>F. las normas básicas sobre el régimen de admisión de alumnos, verificación de conocimientos y disciplina académica y procedimientos para la regulación concreta de estas cuestiones.</p> <p>G. el régimen económico y presupuestario de la Universidad.</p> <p>3. Los estatutos universitarios determinaran también los preceptos de las vigentes leyes de administración y contabilidad del estado, entidades estatales autónomas, contratos del estado y funcionarios civiles del estado, de cuya aplicación ser á dispensada la respectiva Universidad. A este fin, tales estatutos serán informados por el Ministerio de hacienda antes de su elevación al Consejo de Ministros.</p>	<p>menos, los extremos siguientes:</p> <p>A. organización académica de la Universidad.</p> <p>B. enumeración, estructura y competencia de los órganos de gobierno.</p> <p>C. el procedimiento de elección o designación de los titulares de los órganos de gobierno.</p> <p>D. los criterios para la adopción y aplicación de los planes de estudio y de investigación.</p> <p>E. el procedimiento interno para la adscripción y contratación del personal docente y de investigación.</p> <p>F. las normas básicas sobre el régimen de admisión de alumnos, verificación de conocimientos y disciplina académica y procedimientos para la regulación concreta de estas cuestiones.</p> <p>G. el régimen económico y presupuestario de la Universidad.</p> <p>3. Los estatutos universitarios determinaran también los preceptos de las vigentes leyes de administración y contabilidad del estado, entidades estatales autónomas, contratos del estado y funcionarios civiles del estado, de cuya aplicación ser á dispensada la respectiva Universidad. A este fin, tales estatutos serán informados por el Ministerio de hacienda antes de su elevación al Consejo de Ministros.</p>
<p>Artículo 67º</p> <p>El gobierno, a propuesta del Ministerio de educación y ciencia, podrá suspender el régimen estatutario de un centro universitario cuando perturbaciones graves de orden académico, administrativo o financiero hicieran aconsejable esta medida y establecer á las normas provisionales por las que se regirá el centro afectado durante el periodo de suspensión.</p>	<p style="text-align: center;">Idéntica redacción</p>
<p>Artículo 68</p> <p>1. Las Universidades coordinaran su acción a través de la Junta Nacional de Universidades a que se refiere el artículo ciento cuarenta y seis de esta ley.</p> <p>2. La Junta Nacional de Universidades será oída preceptivamente en las siguientes cuestiones:</p> <p>A. planificación de la educación universitaria.</p> <p>B. proyectos de creación de Universidades estatales, propuestas de creación de las no estatales o de supresión de unas y otras.</p> <p>C. proyectos de creación, propuestas de creación o supresión de nuevas facultades, escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias o colegios universitarios.</p> <p>D. propuesta de creación y concierto de colegios universitarios adscritos y la denuncia de dichos conciertos.</p> <p>E. planes de estudios de educación universitaria.</p> <p>F. determinación de los requisitos y estudios mínimos exigibles para la colación de los distintos títulos universitarios.</p> <p>G. disposiciones generales sobre el régimen de equivalencias de estudios</p>	<p style="text-align: center;">Idéntica redacción</p>

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

<p>nacionales y convalidación de estudios y títulos universitarios extranjeros.</p> <p>H. normas generales a que habrán de ajustarse los acuerdos que las Universidades pudieran contraer entre sí o con centros de investigación nacionales o con Universidades o centros de investigación extranjeros o con otras entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.</p> <p>I) proyectos de normas sobre distribución de fondos presupuestarios entre las distintas Universidades.</p> <p>J) en general, en todas las cuestiones de principio que afecten a la educación universitaria.</p>	
Subsección segunda. Estructura de la Universidad	
<p>Artículo 69°</p> <p>1. Uno. Las Universidades, a los efectos del artículo 63 de esta ley, estarán integradas por departamentos que, a los efectos administrativos y de coordinación académica, se agruparan en facultades y escuelas técnicas superiores, y por Institutos, escuelas y colegios universitarios.</p> <p>2. Las Universidades integradas predominantemente por Escuelas Técnicas Superiores podrán ser denominadas Universidades Técnicas.</p>	<p>Artículo 69°</p> <p>1. Uno. Las Universidades, a los efectos del artículo 63 de esta ley, estarán integradas por departamentos que, a los efectos administrativos y de coordinación académica, se agruparan en facultades y escuelas técnicas superiores, y por Institutos, escuelas y colegios universitarios.</p> <p>2. Las Universidades constituidas fundamentalmente por la agrupación de escuelas técnicas superiores <u>incorporaran además, entre otros, los Institutos, colegios y escuelas universitarias de carácter técnico.</u></p>
<p>Artículo 70°</p> <p>1. Los departamentos son las unidades fundamentales de enseñanza e investigación en disciplinas afines que guarden entre sí relación científica. Cada departamento tendrá la responsabilidad de las correspondientes enseñanzas en toda la Universidad y en el estarán agrupados todos los docentes de las mismas.</p> <p>2. A efectos de administración y coordinación académica cada departamento estará integrado en aquella Facultad o Escuela Técnica Superior en cuyo plan de estudios ocupen sus disciplinas un lugar preferente.</p>	<p>Artículo 70°</p> <p>1. Los departamentos son las unidades fundamentales de enseñanza e investigación en disciplinas afines que guarden entre sí relación científica. Cada departamento tendrá la responsabilidad de las correspondientes enseñanzas en toda la Universidad y en el estarán agrupados todos los docentes de las mismas.</p> <p>2. A los efectos administrativos, cada departamento estará integrado en aquella facultad o escuela técnica superior en cuyo plan de estudios ocupen sus disciplinas un lugar preferente. <u>A los efectos de coordinación académica estará representado, además, en todas aquellas facultades de las que imparta enseñanzas.</u></p>
<p>Artículo 71°</p> <p>1. <u>Los Jefes de Departamento</u> serán nombrados por los Rectores en la forma y por el tiempo que determine el Estatuto de la respectiva Universidad.</p> <p>2. Corresponde a los directores de departamento coordinar las funciones de docencia e investigación del mismo, facilitar y supervisar la actividad de su profesorado.</p>	<p>Artículo 71°</p> <p>1. <u>Los directores de departamento</u> serán nombrados por los Rectores <u>de entre los catedráticos numerarios</u> en la forma y por el tiempo que determine el estatuto de la respectiva Universidad.</p> <p>2. Corresponde a los directores de departamento coordinar las funciones de docencia e investigación del mismo, facilitar y supervisar la actividad de su profesorado.</p>

<p>Artículo 72° Uno. Las facultades y escuelas técnicas superiores son centros de ordenación de las enseñanzas conducentes a la colación de grados académicos de todos los ciclos de una determinada rama del saber. Dos. Las facultades y escuelas técnicas superiores podrán ser: A. orgánicas, que son aquellas a las que compete, además de las funciones ordenadoras, la administración de los departamentos en ellas integrados. B. no orgánicas, que son aquellas que reducen su función a la ordenación de enseñanzas a que se refiere el párrafo primero del presente artículo.</p>	<p>Idéntica redacción</p>
<p>Artículo 73° 1. Los Institutos universitarios son centros de investigación y de especialización que agrupan, a este solo efecto, personal de uno o varios departamentos universitarios y personal propio. 2. Estos Institutos pueden estar orgánicamente integrados en una facultad universitaria, escuela técnica superior o directamente en la Universidad. 3. Los Institutos de ciencias de la educación estarán integrados directamente en cada Universidad, encargándose de la formación docente de los universitarios que se incorporen a la enseñanza en todos los niveles, del perfeccionamiento, del profesorado en ejercicio y de aquellos que ocupen cargos directivos, así como de realizar y promover investigaciones educativas y prestar servicios de asesoramiento técnico a la propia Universidad a que pertenezcan y a otros centros del sistema educativo. Sus actividades de los Institutos de ciencias de la educación en materia de investigación educativa serán coordinadas a través del centro nacional de investigaciones para el desarrollo de la educación, el cual atenderá también al perfeccionamiento del profesorado en ejercicio en los propios Institutos. 5. Las Universidades, el Consejo superior de investigaciones científicas y los centros de investigación dependientes de otros departamentos ministeriales, las facultades eclesiásticas y entidades públicas y privadas podrán establecer entre si acuerdos para la colaboración en investigación y especialización.</p>	<p>Artículo 73° 1. Los Institutos universitarios son centros de investigación y de especialización que agrupan, a este solo efecto, personal de uno o varios departamentos universitarios y personal propio. 2. Estos Institutos pueden estar orgánicamente integrados en una facultad universitaria, escuela técnica superior o directamente en la Universidad. 3. Los Institutos de ciencias de la educación estarán integrados directamente en cada Universidad, encargándose de la formación docente de los universitarios que se incorporen a la enseñanza en todos los niveles, del perfeccionamiento, del profesorado en ejercicio y de aquellos que ocupen cargos directivos, así como de realizar y promover investigaciones educativas y prestar servicios de asesoramiento técnico a la propia Universidad a que pertenezcan y a otros centros del sistema educativo. 4. Las actividades de los Institutos de ciencias de la educación en materia de investigación educativa serán coordinadas a través del centro nacional de investigaciones para el desarrollo de la educación, el cual atenderá también al perfeccionamiento del profesorado en ejercicio en los propios Institutos. 5. Las Universidades, el Consejo superior de investigaciones científicas y los centros de investigación dependientes de otros departamentos ministeriales, las facultades eclesiásticas y entidades públicas y privadas podrán establecer entre si acuerdos para la colaboración en investigación y especialización. 6. <u>Mediante acuerdo entre la Universidad y otras Instituciones públicas o privadas podrán establecerse Institutos de investigación adscritos a la Universidad.</u></p>
<p>Artículo 74° Los Colegios universitarios son Centros habilitados para impartir las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación universitaria.</p>	<p>Artículo 74° Los colegios universitarios impartirán enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación universitaria, bajo la dirección y con el mismo régimen de la Universidad a la que pertenezcan</p>

<p>Artículo 75° 1. Las escuelas universitarias impartirán y coordinaran las enseñanzas correspondientes a los estudios a que se refiere el párrafo tres del artículo treinta y uno de esta ley. 2. <u>Estarán orgánicamente integradas</u> en las Escuelas Universitarias aquellas unidades de docencia e investigación que no estuviesen incluidas en los Departamentos de la Universidad.</p>	<p>Artículo 75° 1. Las escuelas universitarias impartirán y coordinaran las enseñanzas correspondientes a los estudios a que se refiere el párrafo tres del artículo treinta y uno de esta ley. 2. <u>Podrán integrarse orgánicamente</u> en las escuelas universitarias aquellas unidades de docencia e investigación que no estuviesen incluidas en los departamentos de la Universidad.</p>
<p>Subsección tercera. Gobierno y representación de la Universidad</p>	
<p>Artículo 76° 1. El gobierno de cada Universidad deberá articularse a través de los siguientes órganos principales : a) Órganos unipersonales : <ul style="list-style-type: none"> • Rector. • Vicerrectores • Gerente • Decanos de Facultad y Directores de Escuelas Técnicas Superiores • Vicedecanos y Subdirectores • Directores de Colegios universitarios y Escuelas universitarias b) Órganos colegiados : <ul style="list-style-type: none"> • Patronato. • Claustro universitario • Junta de gobierno o Comisiones universitarias • Comisiones de Patronato • Claustros de Facultad • Juntas de Facultad o Comisiones de Facultad. 2. Además de los órganos antes enumerados, los Estatutos universitarios podrán crear otros, con las competencias que específicamente se les atribuyan.</p>	<p>Artículo 76° 1. <u>Cada Universidad tendrá un Patronato y Comisiones de Patronato para los diversos centros de la misma, con las funciones y competencias que se les encomienden en esta ley y en los respectivos estatutos.</u> 2. El gobierno y la representación de la Universidad se articularan a través de los siguientes órganos académicos: A) unipersonales: Rector. Vicerrectores, Decanos y Vicedecanos. directores y subdirectores de escuelas técnicas superiores, directores de escuelas y colegios universitarios. B) colegiados: claustro universitario, junta de gobierno, claustros, juntas y Comisiones de facultades o escuelas técnicas superiores, claustros y juntas de escuelas y colegios universitarios. 3. <u>Cada Universidad contara con un gerente, tal y como se determina en el artículo setenta y nueve. Cuatro.</u> Además de los órganos antes enumerados, los estatutos universitarios podrán crear otros con las competencias que especialmente se atribuyan.</p>

<p>Artículo 77° 1. El Rector, primera autoridad académica, a quien corresponde la dirección, coordinación y supervisión de la vida universitaria, será nombrado por Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, entre los Catedráticos numerarios de Universidad.</p> <p>2. Los Rectores de las Universidades del Estado gozarán del tratamiento y honores tradicionales y ostentarán, desde que fueren nombrados, <u>la condición de Procurador en Cortes</u>, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2°, apartado g), de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° de su Reglamento.</p> <p>3. Sus funciones y competencia se determinarán en las normas que se dicten para el desarrollo de esta Ley.</p>	<p>Artículo 77° 1. El Rector, primera autoridad académica a quien corresponde la dirección, coordinación y supervisión de la vida universitaria, será nombrado por decreto a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, entre los catedráticos numerarios de Universidad, según las condiciones establecidas en el respectivo estatuto <u>y, en todo caso, oídos los órganos de gobierno y el Patronato de la Universidad.</u></p> <p>2. Los Rectores de las Universidades gozaran del tratamiento y honores tradicionales y ostentaran la condición de procurador en cortes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo, apartado g), de la ley constitutiva de las cortes españolas.</p> <p>3. Los Rectores tendrán las funciones y competencias que se les encomienden en esta ley y en las normas que la desarrollen. <u>En todo caso ostentaran la autoridad delegada del Ministerio de Educación y Ciencia en el distrito, así como la representación corporativa de los centros docentes estatales radicados en el mismo.</u></p>
<p>Artículo 78° 1. Los Vicerrectores serán designados por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector, de entre los catedráticos numerarios de la propia Universidad.</p> <p>2. Habrá al menos un Vicerrector por cada uno de los tipos de facultad - humanística, científicas y tecnológicas que integran la Universidad, pero se podrán designar otros para encomendarles sectores concretos, tales como investigación, alumnos, extensión cultural, etc.</p> <p>3. Corresponderá a los Vicerrectores coordinar y dirigir las actividades del sector que les estuviese encomendado, bajo la autoridad del Rector, quien podrá delegar en ellos las funciones que estimase convenientes. Uno de los Vicerrectores sustituirá al Rector en caso de ausencia, enfermedad o vacante.</p>	<p style="text-align: center;">Idéntica redacción</p>
<p>Artículo 79° 1. El Gerente será nombrado libremente por el Ministro de Educación y Ciencia entre titulados universitarios, <u>previo informe del Patronato y del Rector.</u></p>	<p>Artículo 79° 1. El gerente será nombrado libremente por el Ministro de Educación y Ciencia de entre titulados universitarios, <u>de conformidad con el Rector y oído el Patronato.</u></p>
<p>Artículo 80° 1. La dirección académica de las facultades universitarias y de las escuelas técnicas superiores estará encomendada a un decano y a un director, respectivamente.</p> <p>2. El nombramiento de los decanos y directores</p>	<p style="text-align: center;">Idéntica redacción</p>

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

<p>corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia entre catedráticos numerarios, con arreglo a lo previsto en el estatuto de cada Universidad, oído el órgano de gobierno de la facultad o de la escuela respectiva y la Comisión de Patronato, en su caso.</p>	
<p>Artículo 81° 1. Los Vicedecanos y Subdirectores serán nombrados por el Rector a propuesta de los decanos y Directores. 2. Bajo la autoridad del decano o Director, corresponderá a los Vicedecanos y Subdirectores la dirección de aquellos servicios o sectores concretos de la actividad de la facultad o escuela técnica superior mencionados en su nombramiento. 3. Uno de los Vicedecanos o Subdirectores sustituirá al decano o Director en caso de ausencia, enfermedad o vacante.</p>	<p align="center">Idéntica redacción</p>
<p>Artículo 82° 1. Los Directores de los Institutos de Ciencias de la Educación serán nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector de la Universidad respectiva. 3. Los Directores de las Escuelas universitarias serán nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia, oído el Rector y en la forma que establezca el Estatuto universitario.</p>	<p>Artículo 82° 1. Los Directores de los Institutos universitarios serán nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia de entre catedráticos numerarios, a propuesta del Rector de la Universidad y con arreglo a lo previsto en el respectivo estatuto. 3. Los Directores de las escuelas universitarias serán nombrados de entre sus catedráticos numerarios, por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector y oídos, en todo caso, los órganos de gobierno de la escuela y la Comisión de Patronato.</p>
<p>Artículo 83° 1. El Patronato universitario es el órgano de conexión entre la sociedad y la Universidad, a través del cual esta se hace partícipe de las necesidades y aspiraciones sociales y la sociedad colabora con la Universidad prestando el apoyo necesario para la realización de sus cometidos y planteándole sus propias exigencias. 2. <u>Bajo un Presidente, nombrado por Decreto</u> a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, los Patronatos universitarios están integrados por un número de Vocales no superior a veinte designados por el Ministro de Educación y Ciencia entre personalidades representativas de las entidades locales en donde están situados los Centros universitarios, de la Organización Sindical, de los sectores profesionales y empresariales vinculados con la Universidad por razón de su actividad, del Profesorado universitario, de las asociaciones de padres de alumnos, de los alumnos y de las entidades públicas o privadas que por cualquier razón tuviesen una vinculación directa con la Universidad.</p>	<p>Artículo 83° 1. El Patronato universitario es el órgano de conexión entre la sociedad y la Universidad, a través del cual esta se hace partícipe de las necesidades y aspiraciones sociales y la sociedad colabora con la Universidad prestando el apoyo necesario para la realización de sus cometidos y planteándole sus propias exigencias. 2. Los Patronatos universitarios estarán compuestos por un número de miembros no superior a veinte, nombrados de acuerdo con los estatutos por el Ministro de Educación y Ciencia de entre personalidades representativas a propuesta de las corporaciones locales del distrito universitario; de los colegios profesionales; de los procuradores en cortes de representación familiar; de la organización sindical; del profesorado de los centros docentes; de las asociaciones de padres de alumnos, de alumnos y de ex alumnos; de entidades públicas y personas privadas propuestas por el propio Patronato y la junta de gobierno de la Universidad. <u>El presidente será designado por el Ministro de Educación y Ciencia por tiempo limitado, a propuesta del propio Patronato. El presidente y todos los vocales que ostenten en el Patronato representación deberán residir en el distrito universitario. El presidente no podrá ostentar cargo público de autoridad en el distrito.</u></p>

<p>3. El Rector y el gerente podrán asistir con voz y voto a las reuniones del Patronato cuando la índole de los asuntos lo requiera. El Rector, que presidirá cuando asista, podrá suspender la ejecución de los acuerdos del Patronato, poniendo en conocimiento del Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de cuarenta y ocho horas, las razones que motivaron su decisión. El Ministro decidirá en el plazo de diez días.</p> <p>4. La organización y funciones del Patronato serán reguladas por el estatuto de la Universidad previsto en el artículo sesenta y seis de esta ley y disposiciones que la desarrollen en consonancia con su misión. Cada Patronato tendrá un secretario, que será designado en la forma que señale el estatuto y asumirá las funciones que este le asigne.</p>	<p>3. El Rector y el gerente podrán asistir con voz y voto a las reuniones del Patronato cuando la índole de los asuntos lo requiera. El Rector, que presidirá cuando asista, podrá suspender la ejecución de los acuerdos del Patronato, poniendo en conocimiento del Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de cuarenta y ocho horas, las razones que motivaron su decisión. El Ministro decidirá en el plazo de diez días.</p> <p>4. La organización y funciones del Patronato serán reguladas por el estatuto de la Universidad previsto en el artículo sesenta y seis de esta ley y disposiciones que la desarrollen en consonancia con su misión. Cada Patronato tendrá un secretario, que será designado en la forma que señale el estatuto y asumirá las funciones que este le asigne.</p>
<p>Artículo 84°</p> <p>1. El Estatuto de cada Universidad establecerá la composición del Claustro universitario y el modo de designación de sus miembros, incluida la representación de los alumnos.</p> <p>2. El modo de designación de los integrantes del Claustro universitario deberá asegurar la máxima representatividad de los designados.</p> <p>3. El número de miembros del Claustro que no ostenten la condición de Catedráticos no será superior al número de éstos que en el mismo figuren.</p> <p>4. Son competencias del Claustro universitario:</p> <ol style="list-style-type: none"> La asistencia a los actos de apertura de curso y demás actos solemnes. La recepción y toma de juramento de los nuevos Profesores. La investidura de los grados de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y de Doctor. La participación en otros actos de naturaleza análoga que a juicio del Rector merezcan la presencia corporativa de la Universidad 	<p>Artículo 84°</p> <p>1. El claustro es el supremo órgano corporativo de la Universidad. <u>Los estatutos establecerán su composición, organización y normas de funcionamiento.</u> Se garantizara la adecuada participación de profesores y alumnos de forma que se asegure la máxima representatividad.</p> <p>2. Asesorara, en Pleno o por Comisiones, a las autoridades de gobierno de la Universidad en cuantas cuestiones de índole académica le fueren sometidas por el Rector.</p> <p>3. Asistirá corporativamente a las solemnidades tradicionales de la vida universitaria y demás actos de naturaleza análoga que, a juicio del Rector, merezcan la presencia corporativa de la Universidad.</p>
<p>Artículo 85°</p> <p>1. Para ejercer sus funciones, el Rector estará asistido por una junta de gobierno o por Comisiones universitarias o por ambos tipos de órganos, con arreglo a lo que en el estatuto singular de cada Universidad se establezca.</p> <p>2. Estatutariamente se fijara la competencia y composición de los órganos a que se refiere el párrafo anterior y la participación en ellos de autoridades académicas, de las distintas categorías del profesorado universitario, del alumnado y del personal administrativo y subalterno, en función de la naturaleza, eficacia y competencia del órgano correspondiente.</p> <p>3. En todo caso, existirá una Comisión de estudios encargada de la coordinación del régimen docente.</p>	<p style="text-align: center;">Idéntica redacción</p>

<p>Artículo 86° 1. En cada Facultad, Escuela Técnica Superior, Colegio universitario y Escuela universitaria <u>podrá constituirse una Comisión de Patronato</u>, integrada por un Presidente, nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Patronato de la Universidad y por no más de diez Vocales, representantes de los sectores profesionales, Organización Sindical, empresariales y sociales más directamente vinculados con la Facultad o Escuela Técnica Superior.</p>	<p>Artículo 86° 1. En cada facultad, escuela técnica superior, colegio universitario y escuela universitaria <u>se constituirá una Comisión de Patronato</u> integrada por un presidente nombrado por el Ministro de educación y ciencia, a propuesta del Patronato de la Universidad, y por no más de diez vocales representantes de los sectores mencionados en el apartado segundo del artículo ochenta y tres.</p>
<p>Artículo 87° 1. El Estatuto de cada Universidad establecerá la composición del Claustro de las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores que en ella se integran y el modo de designación de los miembros del mismo, <u>entre los que habrán de contarse representantes de los alumnos de la misma.</u></p>	<p>Artículo 87° 1. El estatuto de cada Universidad establecerá también la composición del claustro de aquellos centros en ella integrados, así como el modo de designación de sus miembros, <u>entre los que habrán de contarse representantes de los profesores y alumnos.</u></p>
<p>Artículo 88° 1. Para ejercer sus funciones en las facultades universitarias y escuelas técnicas superiores, los decanos y directores estarán asistidos por una junta o por Comisiones o por ambos tipos de órganos, con arreglo a lo que el estatuto de cada Universidad establezca. 2. Los directores de colegios universitarios y escuelas universitarias estarán asistidos por juntas o Comisiones, de acuerdo con lo que disponga el respectivo estatuto. 3. El estatuto de cada Universidad fijara la composición y competencia de los órganos a que se refieren los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo ochenta y cinco, dos.</p>	<p align="center">Idéntica redacción</p>
<p align="center">Sección cuarta. Centros de Formación Profesional</p>	
<p>Artículo 89° 1. Los Departamentos ministeriales, la Secretaría General del Movimiento, la Organización Sindical, la Iglesia, las Entidades y Empresas públicas y las privadas podrán cooperar a la formación profesional, bien concertando con el de Educación y Ciencia la realización de estas enseñanzas, bien creando y sosteniendo Centros propios. Estos Centros se registrarán por las normas de esta Ley y por las específicas que pudiera establecer el Gobierno, a propuesta conjunta del Ministerio de Educación y Ciencia y del Departamento ministerial directamente interesado. 2. Las Empresas exigirán a sus trabajadores, al admitirlos, la posesión de alguno de los grados de Formación Profesional que requiera su dedicación laboral y permitirán a su personal en servicio acudir a los cursos de perfeccionamiento y actualización que organicen los Centros docentes.</p>	<p>Artículo 89° 1. Los centros de Formación Profesional en sus tres grados tendrán una estructura análoga a los demás centros en cada uno de los niveles. 2. Todo centro de Formación Profesional tendrá un director, nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia entre los profesores del centro respectivo, oídos sus órganos de gobierno. 3. El director deberá dirigir, orientar y coordinar todas las actividades del centro y de sus órganos y, de modo especial, el trabajo en equipo de los profesores. El centro mantendrá relación con las empresas y vinculación con todo el mundo laboral, para la mejor preparación de los alumnos y la incorporación de los mismos a los puestos de trabajo. En caso necesario podrán ser nombrados coordinadores para actividades o enseñanzas que así lo requieran. 4. Los centros de Formación Profesional, además del claustro de profesores, tendrán órganos</p>

	<p><u>colegiados con representaciones de las asociaciones de padres de los alumnos, de la organización sindical, corporaciones locales y de las entidades o empresas públicas o privadas que reglamentariamente se determinen y cuyas funciones se señalaran del mismo modo.</u></p> <p><u>5. Las enseñanzas en el primero y en el segundo grado se impartirán en los centros establecidos al efecto o en las secciones que se establezcan en los centros de los niveles correspondientes de Educación General Básica o bachillerato. Los centros de Formación Profesional de tercer grado formaran parte de la Universidad, de acuerdo con lo que se señale en los correspondientes estatutos.</u></p> <p><u>6. Con independencia de los centros del Ministerio de Educación y Ciencia, los demás departamentos ministeriales, la secretaria general del movimiento, la organización sindical, la Iglesia y las entidades y empresas públicas y privadas podrán cooperar a la Formación Profesional, bien concertando con el Ministerio de Educación y Ciencia la realización de estas enseñanzas, bien creando y sosteniendo centros propios. Los centros se regirán por las normas de esta ley y por las demás, que, con carácter general, pudiera establecer el gobierno a propuesta conjunta del Ministerio de Educación y Ciencia y el departamento ministerial directamente interesado.</u></p>
<p>Sección quinta. Otros centros estatales</p>	
<p>Artículo 90°</p> <p>1. Los Centros que impartan exclusivamente enseñanza a distancia, mediante correspondencia, radio o televisión o cualquier otro método análogo, <u>se sujetarán</u> en su estructura, régimen de gobierno, modo de selección de alumnos, procedimientos de verificación de conocimientos y expedición de títulos y diplomas a las disposiciones que reglamentariamente <u>se establezcan.</u></p> <p>2. A tales normas se ajustarán también las unidades de otros Centros que impartan cualquier modalidad de enseñanza a distancia.</p>	<p>Artículo 90°</p> <p>1. Los centros que impartan exclusivamente enseñanzas a distancia, mediante correspondencia, radio o televisión o cualquier otro método análogo, <u>se ajustaran</u> en su estructura, régimen de gobierno, modo de selección de alumnos, procedimiento de verificación de conocimientos y expedición de títulos y diplomas a las disposiciones que reglamentariamente <u>se determinen.</u></p> <p>2. A tales normas se ajustaran también las unidades de otros centros que impartan cualquier modalidad de enseñanza a distancia. Artículo noventa y uno. <u>Los centros estatales que impartan exclusivamente las enseñanzas para adultos a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro, tendrán la estructura adecuada a su finalidad concreta en la forma que en cada caso se establezca por el Ministerio de Educación y Ciencia.</u></p>

Capítulo III Centros no estatales	
<p>Artículo 91 1. Los centros estatales que impartan exclusivamente las enseñanzas para adultos a que se refiere el artículo 44, tendrán la estructura adecuada a su finalidad concreta en la forma que en cada caso se establezca por el Ministerio de Educación y Ciencia. 2. A tales normas se ajustaran también las unidades de otros centros que impartan cualquier modalidad de enseñanza a distancia. Artículo noventa y uno. Los centros estatales que impartan exclusivamente las enseñanzas para adultos a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro, tendrán la estructura adecuada a su finalidad concreta en la forma que en cada caso se establezca por el Ministerio de Educación y Ciencia.</p>	<p>Idéntica redacción</p>
<p>Artículo 92° Los centros docentes españoles en el extranjero gozaran de un régimen peculiar de autonomía económica y administrativa y tendrán estructura y régimen individualizados para acomodarlos a las exigencias del medio y a lo que, en su caso, dispongan los convenios internacionales.</p>	<p>Idéntica redacción</p>
<p>Artículo 93° 1 . La estructura y régimen de los Centros destinados a la educación especial se establecerán en los términos necesarios para facilitar, en lo posible, la integración de estos alumnos en los Centros ordinarios . 2. A efectos de lo -previsto en el apartado anterior, los mencionados Centros funcionarán en conexión con Centros ordinarios dotados de unidades de transición.</p>	<p>Artículo 93° La estructura y régimen de los centros destinados a educación especial se establecerán en los términos necesarios para facilitar en lo posible la integración de estos alumnos en los centros ordinarios. dos. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los mencionados centros funcionaran en conexión con centros ordinarios dotados de unidades de transición.</p>
<p>Artículo 94° 1. Todas las personas físicas y jurídicas de nacionalidad española, tanto públicas como privadas, podrán crear centros docentes que impartan enseñanzas reguladas en el título I de esta ley, acomodándose en lo esencial a lo que respecto de los centros estatales del correspondiente nivel, ciclo o modalidad se establece en la presente ley y en las normas que la desarrollan, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas concordadas. 2. La creación y funcionamiento en territorio español de centros docentes establecidos o dirigidos por personas o entidades extranjeras se ajustara a lo dispuesto en los acuerdos internacionales o, a falta de ellos, a lo que resulte del principio de reciprocidad. 3. La apertura y funcionamiento de los centros docentes no estatales se someterá al principio de previa autorización, que se conceder á siempre que estos reúnan las condiciones mínimas que se establezcan con carácter general, singularmente en cuanto a instalaciones, profesorado, sistemas de enseñanzas, régimen económico y aceptación expresa de los principios enunciados en esta ley. La</p>	<p>Idéntica redacción</p>

<p>autorización se revocara cuando los centros dejen de reunir esas condiciones. La autorización para crear Universidades no estatales solo podrá ser concedida por medio de una ley, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas concordadas.</p> <p>4.</p> <p>A. en el más breve plazo, y como máximo al concluir el periodo previsto para la aplicación de la presente ley, la Educación General Básica, así como la Formación Profesional de primer grado, serán gratuitas en todos los centros estatales y no estatales. Estos últimos serán subvencionados por el estado en la misma cuantía que represente el coste de sostenimiento por alumno en la enseñanza de los centros estatales, más la cuota de amortización e intereses de las inversiones requeridas.</p> <p>B. a los efectos de la referida subvención, se establecerán los correspondientes conciertos, de conformidad con lo que determina el artículo noventa y seis de esta ley.</p> <p>C. en el caso de que los edificios e instalaciones dejen de dedicarse entera y exclusivamente a la actividad docente a que se refiere este apartado, antes de cumplirse los treinta años, la entidad beneficiaria quedara obligada a la devolución al estado de las cantidades percibidas correspondientes a dicha cuota de amortización, más los intereses, salvo que hiciese cesión definitiva al estado de los mencionados edificios e instalaciones.</p>	
<p>Artículo 95.</p> <p>1. De acuerdo con su categoría académica y en función de sus características docentes, los centros de bachillerato y de Formación Profesional de segundo grado podrán ser:</p> <p>A. libres, en los cuales el rendimiento educativo de los alumnos habrá de ser evaluado en centros estatales.</p> <p>B. habilitados, en los que la referida evaluación se hará por tribunales mixtos constituidos normalmente en los propios centros e integrados por profesores de estos y de centros estatales.</p> <p>C. homologados, en los que la mencionada evaluación se efectuara por el profesorado del propio centro.</p> <p>2. La clasificación de estos centros en alguna de las categorías de la anterior clasificación será realizada, en función de sus características docentes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante los tramites que reglamentariamente se establezcan y con audiencia, en todo caso, de los propios centros. Esta calificación podrá ser alterada por el Ministerio cuando así lo aconseje el resultado de la evaluación periódica del rendimiento educativo de los centros, realizada conforme a lo dispuesto en el artículo once, apartado quinto.</p>	<p>Idéntica redacción</p>

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

<p>Artículo 96° 1. Los centros no estatales podrán acordar con el estado conciertos singulares, ajustados a lo dispuesto en la presente ley y en los cuales se establecerán los derechos y obligaciones recíprocos en cuanto a régimen económico, profesorado, alumnos, incluido el sistema de selección de estos y demás aspectos docentes. Los conciertos podrán afectar a varios centros, siempre que pertenezcan a un mismo titular. 2. Corresponde al Gobierno el establecimiento de las normas generales a que deben ajustarse los conciertos en los distintos niveles educativos, así como la aprobación de los conciertos mismos. 3. En los conciertos que afecten a Centros que impartan la enseñanza gratuita a que se refiere el artículo 2.1 de esta Ley, el régimen económico que se establezca será el adecuado para dar efectividad al principio de gratuidad y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 94.</p>	<p>Artículo 96° 1. Los centros no estatales podrán acordar con el estado conciertos singulares, ajustados a lo dispuesto en la presente ley y en los cuales se establecerán los derechos y obligaciones recíprocos en cuanto a régimen económico, profesorado, alumnos, incluido el sistema de selección de estos y demás aspectos docentes. Los conciertos podrán afectar a varios centros, siempre que pertenezcan a un mismo titular. 2. Corresponde al gobierno el establecimiento de las normas generales a que deben ajustarse los conciertos en los distintos niveles educativos, así como la aprobación de los conciertos mismos. <u>El establecimiento de las normas generales requerirá el dictamen previo del Consejo de estado.</u> 3. En los conciertos que afecten a centros que impartan la enseñanza gratuita a que se refiere el artículo dos punto dos de esta ley, el régimen económico que se establezca será el adecuado para dar efectividad al principio de gratuidad. <u>No podrán establecerse enseñanzas complementarias o servicios que comporten repercusión económica sobre los alumnos sin previa autorización del Ministerio.</u> 4. El coste de sostenimiento por alumno y la cuota de amortización a que se refiere el apartado cuatro a) del artículo noventa y cuatro de esta ley serán reglamentados por el Ministerio de Educación y Ciencia y revisados periódicamente.</p>
<p>Artículo 97° Los Centros no concertados dispondrán de autonomía para establecer su régimen interno, selección de profesorado, procedimiento de admisión de alumnos, régimen disciplinario y régimen económico, dentro de las disposiciones de la presente Ley y de las normas que la desarrollan.</p>	<p>Artículo 97° 1. Los centros no concertados dispondrán de autonomía para establecer su régimen interno, selección del profesorado con titulación suficiente, procedimiento de admisión de alumnos, régimen disciplinario y régimen económico dentro de las disposiciones de la presente ley y normas que la desarrollen. 2. Los alumnos de los centros no estatales estarán exentos del abono de las matrículas y tasas oficiales, si bien satisfarán las que puedan fijarse por apertura del expediente académico y pruebas de evaluación.</p>
<p>Artículo 98° Las entidades y empresas que empleen el trabajo de la mujer, a cualquier nivel, en el número mínimo que el Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo, señale, <u>estarán obligados a crear Centros preescolares para los hijos de éstas.</u></p>	<p>Artículo 98° Las entidades y empresas que empleen el trabajo de la mujer a cualquier nivel, en el número mínimo que el gobierno señale, a propuesta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de trabajo, <u>oída la organización sindical, estarán obligadas a contribuir, en las condiciones que reglamentariamente se preceptúen, a la creación y sostenimiento de centros de educación preescolar para los hijos de sus empleadas.</u></p>
<p>Artículo 99° 1. La estructura y régimen administrativo y económico de los centros docentes extranjeros</p>	<p align="center">Idéntica redacción</p>

<p>establecidos en España se acomodaran a lo dispuesto en los tratados o acuerdos internacionales correspondientes o a lo que, en defecto de ellos, se determine, conforme al principio de reciprocidad.</p> <p>2. Estos centros estarán sometidos a la inspección estatal en lo que respecta a la idoneidad de sus instalaciones pedagógicas y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de esta ley.</p>	
<p>Artículo 100°</p> <p>1. Los centros extranjeros de educación superior establecidos en España para alumnos extranjeros se adscribirán, como Colegios universitarios, a una Universidad española y se ajustarán en su estructura y métodos al convenio de adscripción, que <u>deberá ser aprobado por el Gobierno.</u></p>	<p>Artículo 100°</p> <p>1. El establecimiento en España de centros extranjeros de educación superior requerirá la previa adscripción de los mismos a una Universidad española. Dichos centros se ajustaran en su estructura y métodos al convenio de adscripción, <u>que deberá ser aprobado por el gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades.</u></p>
<p>CAPÍTULO IV COLEGIOS MAYORES Y MENORES. RESIDENCIAS</p>	
<p>Artículo 101°</p> <p>1. Pueden crear Colegios mayores y menores y otros Centros residenciales para estudiantes todas las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 94.</p> <p>2. Los Centros residenciales de estudiantes, en razón de la contribución que los mismos han de prestar a la obra educativa, requerirán para su apertura y funcionamiento la autorización del Ministerio de Educación y Ciencia <u>y estarán vinculados a la Universidad o Centro docente donde reciban enseñanza sus residentes,</u> podrán gozar de los mismos beneficios fiscales de estos centros y obtener la declaración de interés social.</p> <p>3. En los Centros residenciales subvencionados de alguna forma por el Estado tendrán preferencia para su acceso los alumnos de menos recursos económicos.</p> <p>4. Su creación se planificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13,2 y siguientes.</p>	<p>Artículo 101°</p> <p>1. Los colegios mayores son órganos que participan en la formación y convivencia educativa, <u>se integran en la Universidad y agrupan a este fin tanto a los alumnos residentes como a aquellos otros que, sin residir en ellos, se les adscriban voluntariamente.</u></p> <p>2. <u>Al frente de cada colegio mayor habrá un director, autoridad delegada del Rector en el mismo. El director, que asumirá la responsabilidad directa de la actividad y funcionamiento del colegio mayor, será nombrado por el Rector, a propuesta, en su caso, de la entidad colaboradora, oídos preceptivamente la junta de gobierno y el Patronato de la Universidad.</u></p> <p>3. <u>El director del colegio mayor estará asistido por un Consejo asesor de profesores de la Universidad, que será nombrado en la forma que determinen los estatutos de la misma.</u></p> <p>4. <u>Los colegios menores tendrán en su ámbito análoga organización y funciones de formación y convivencia educativa que se asignan a los colegios mayores y estarán asimismo adscritos a los centros que se determinen.</u></p> <p>5. <u>Recibirán la denominación de residencias aquellos centros residenciales que, no mereciendo la calificación de colegios mayores o menores, se coloquen bajo la vigilancia y supervisión de los centros educativos previstos en esta ley.</u></p> <p>6. <u>Podrán promover la creación de colegios mayores o menores todas las personas públicas o privadas. El reconocimiento de la condición de tales colegios será otorgado por el Ministerio, a propuesta de la Universidad o centro correspondiente, con los que celebraran el oportuno convenio.</u></p> <p>7. Para el acceso a los colegios mayores o menores subvencionados por el estado se dará preferencia a los alumnos de mejor rendimiento educativo y, en caso de</p>

	<p>igualdad, de menores recursos económicos.</p> <p><u>8. Las escuelas-hogar ejercerán en la Educación General Básica las funciones formativas correspondientes a dicho nivel y se integraran en el respectivo centro. Nueve. Los colegios mayores y menores y las escuelas-hogar podrán gozar de los mismos beneficios fiscales que los centros a que están adscritos y obtener la declaración de interés social.</u></p>
TÍTULO TERCERO EL PROFESORADO	
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	
<p>Artículo 102° El profesorado, en sus distintos niveles, habrá de reunir las siguientes condiciones:</p> <p>1. Titulación mínima:</p> <p>A. profesores de educación preescolar y de Educación General Básica, título de diplomado universitario o arquitecto técnico o ingeniero técnico, según las especialidades.</p> <p>B. profesores de bachillerato y agregados de escuelas universitarias, título de licenciado, ingeniero o arquitecto.</p> <p>C. profesores de centros de educación universitaria, título de doctor, con la excepción indicada en el apartado anterior y la de los profesores ayudantes.</p> <p>D. profesores de Formación Profesional de primer grado, título de formación profesional de segundo grado.</p> <p>E. profesores de Formación Profesional de segundo grado, título de diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico, según su especialidad.</p> <p>F. profesores de Formación Profesional de tercer grado, título de licenciado, ingeniero o arquitecto y certificado de especialización.</p> <p>2. Una formación pedagógica adecuada a cargo de los Institutos de ciencias de la educación, con arreglo a las siguientes bases:</p> <p>A. los profesores de educación preescolar y Educación General Básica la adquirirán en las escuelas universitarias correspondientes, con la supervisión de los mencionados Institutos.</p> <p>B. los profesores de bachillerato, de las escuelas universitarias y de Formación Profesional, la obtendrán después de la titulación científica respectiva, mediante cursos intensivos dados en los Institutos de ciencias de la educación. Estarán exceptuados de este requisito aquellos que hubieren seguido la especialidad de pedagogía en sus estudios universitarios.</p> <p>C. los profesores de educación universitaria la obtendrán en los referidos Institutos durante el periodo de doctorado o de su actuación como profesores ayudantes.</p> <p>3. Estudios o experiencias prácticas relativos a la especialidad que hayan de enseñar en aquellos niveles</p>	<p>Idéntica redacción</p>

<p>y disciplinas que reglamentariamente se determinen.</p>	
<p>Artículo 103° 1. La Universidad, a través de los Institutos de ciencias de la educación y de los centros experimentales adjuntos, asumirá una función de orientación y de especial responsabilidad en la formación y el perfeccionamiento del personal docente y directivo de los centros de enseñanza. 2. Se organizara de forma sistemática el perfeccionamiento del personal docente en ejercicio con las diferentes modalidades que impongan las características de cada nivel educativo, habilitándose en su caso para ello bolsas de estudio. 3. Los profesores de educación universitaria tendrán derecho cada siete años a una licencia con sueldo durante un curso para realizar viajes de estudios o estudios especiales, previa aprobación del programa de trabajo, cuya realización deberá ser posteriormente justificada. 4. Los Profesores que hayan permanecido ausentes de la docencia o la investigación durante un plazo mayor de dos años deberán, al reincorporarse a sus funciones, dedicarse durante un curso al perfeccionamiento docente o a tareas de investigación.</p>	<p>Artículo 103° 1. La Universidad, a través de los Institutos de ciencias de la educación y de los centros experimentales adjuntos, asumirá una función de orientación y de especial responsabilidad en la formación y el perfeccionamiento del personal docente y directivo de los centros de enseñanza. 2. Se organizara de forma sistemática el perfeccionamiento del personal docente en ejercicio con las diferentes modalidades que impongan las características de cada nivel educativo, habilitándose en su caso para ello bolsas de estudio. 3. Los profesores de educación universitaria tendrán derecho cada siete años a una licencia con sueldo durante un curso para realizar viajes de estudios o estudios especiales, previa aprobación del programa de trabajo, cuya realización deberá ser posteriormente justificada. 4. Los profesores que hayan permanecido ausentes de la docencia o la investigación durante un periodo de tiempo superior a dos años, al reincorporarse a sus funciones deberán dedicarse durante un curso académico al perfeccionamiento docente o a tareas de investigación. <u>Cuando la ausencia fuese inferior a cinco años, esta obligación podrá ser dispensada por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe favorable de los órganos de gobierno del centro respectivo.</u></p>
<p>Artículo 104° Constituyen deberes fundamentales de los educadores: A. cumplir las disposiciones sobre la enseñanza, cooperando con las autoridades educativas para lograr la mayor eficacia de las enseñanzas, en interés de los alumnos y de la sociedad. B. extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa. C. aceptar los cargos académicos docentes y de investigación para los que fueren designados y el régimen de dedicación que exige el servicio. D. asegurar de manera permanente su propio perfeccionamiento científico y pedagógico.</p>	<p style="text-align: center;">Idéntica redacción</p>
<p>Artículo 105° Los educadores tendrán derecho : a) A ejercer sus funciones de docencia e investigación empleando los métodos de enseñanzas que consideren más adecuados dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas aprobados. b) A constituir asociaciones que tengan por finalidad el mejoramiento de la enseñanza y el perfeccionamiento profesional, con arreglo a las normas vigentes. c) A intervenir individualmente en cuanto afecte a la vida, la actividad y disciplina de sus respectivos Centros docentes a través de los cauces</p>	<p>Artículo 105° 1. Los educadores tendrán derecho: A) a ejercer funciones de docencia e investigación empleando métodos que consideren más adecuados, dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas aprobados. B) a constituir asociaciones que tengan por finalidad el mejoramiento de la enseñanza y el perfeccionamiento profesional, con arreglo a las normas vigentes. C) a intervenir en cuanto afecte a la vida, actividad y disciplina de sus respectivos centros docentes a través de los cauces reglamentarios.</p>

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

reglamentarios.	<u>D) a ejercer por tiempo limitado las funciones directivas para las que fuesen designados.</u> <u>2. Se establecerá reglamentariamente el régimen de incompatibilidad en la docencia estatal y no estatal.</u>
<p>Artículo 106°</p> <p>1. Se establecerá un sistema de estímulos para el perfeccionamiento de la docencia, así como para facilitar el acceso a puestos de alta responsabilidad en la orientación y dirección de la enseñanza de cuantos sean acreedores a ello.</p> <p>2. Se instituye la Orden pensionada del Mérito Docente para premiar los servicios continuados y dedicación extraordinarios a la enseñanza. La condecoración será única. La cuantía de la pensión aneja, el número límite de condecoraciones y las condiciones y procedimiento para su concesión serán reglamentariamente establecidos por el Gobierno.</p>	<p>Artículo 106°</p> <p>1. Se establecerá un sistema de estímulos para el perfeccionamiento de la docencia, así como para facilitar el acceso a puestos de alta responsabilidad en la orientación y dirección de la enseñanza de cuantos sean acreedores a ello.</p> <p>2. Se instituye la orden al mérito docente para honrar a los profesores de cualquier nivel de enseñanza que hayan alcanzado notorio relieve en el ejercicio de su magisterio, en virtud de dedicación, continuidad y fecundidad en su labor. <u>La condecoración llevara anejo el título honorífico de maestro y será pensionada y única. Mediante reglamento aprobado por el gobierno se establecerá la cuantía de la pensión, el numero límite de condecoraciones y las condiciones y procedimiento para su concesión; en el mismo se preverá, en todo caso, que en el ingreso en la orden participen los miembros de ella.</u></p>
Capítulo II Profesorado estatal	
<p>Artículo 107°</p> <p>1. El profesorado del estado se regirá por lo dispuesto en esta ley y en las normas dictadas en desarrollo de la misma. En lo no previsto será de aplicación la legislación sobre funcionarios civiles de la administración del estado.</p> <p>2. Para el ingreso definitivo en la docencia oficial existirá un sistema de selección que permita apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, su preparación científica y pedagógica, datos personales y caracterológicos y aptitudes didácticas, apreciadas estas últimas en un periodo de prueba de duración razonable y variable, según los distintos niveles y modalidades de la función educativa.</p> <p>3. Reglamentariamente se determinarán las normas relativas al acceso al profesorado en los distintos niveles educativos, la composición de los tribunales calificadores, méritos y circunstancias que deban concurrir en los aspirantes, sistemas de valoración de títulos y otras, procedimientos que habrá de seguirse para la formulación de las correspondientes propuestas y procedimiento de adscripción a localidades y plazas docentes determinadas.</p>	<p>Artículo 107°</p> <p>1. El profesorado del estado se regirá por lo dispuesto en esta ley y en las normas dictadas en desarrollo de la misma. En lo no previsto será de aplicación la legislación sobre funcionarios civiles de la administración del estado.</p> <p>2. Para el ingreso definitivo en la docencia oficial existirá un sistema de selección que permita apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, su preparación científica y pedagógica, datos personales y caracterológicos y aptitudes didácticas, apreciadas estas últimas en un periodo de prueba de duración razonable y variable, según los distintos niveles y modalidades de la función educativa.</p> <p>3. Reglamentariamente se determinaran las normas relativas al acceso al profesorado en los distintos niveles educativos, la composición de los tribunales calificadores, méritos y circunstancias que deban concurrir en los aspirantes, sistemas de valoración de unos y otras, procedimientos que habrán de seguirse para la formulación de las correspondientes propuestas y procedimientos de adscripción a localidades y plazas docentes determinadas; <u>igualmente se fijaran los términos de la participación de las corporaciones locales en los centros de educación preescolar y Educación General Básica.</u></p> <p><u>5. Promovido un catedrático o profesor a un cargo público que implique excedencia especial, y una</u></p>

	<p><u>vez obtenida esta, el Ministerio de Educación y Ciencia designara un profesor agregado para que durante el tiempo de dicha situación le sustituya en las funciones propias de cátedra, en el primer caso, y otro profesor en el segundo.</u></p>
<p>Artículo 108° 3. Los Cuerpos especiales a que se refiere el apartado anterior, que dependerán del Ministerio de Educación y Ciencia, serán los siguientes: A) Cuerpo de Profesores de Educación Preescolar y de Educación General Básica. B) Cuerpo de Catedráticos numerarios de Bachillerato. C) Cuerpo de Profesores agregados de Bachillerato. D) Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas universitarias. E) Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad. F) Cuerpo de Profesores agregados de Universidad. G) Cuerpo de Profesores adjuntos de Universidad. H) Cuerpo de Profesores de Enseñanzas especializadas. I) Cuerpo de Profesores de Formación Profesional, con dos escalas correspondientes a los dos primeros grados de la misma.</p> <p>4. El Gobierno fijará los coeficientes correspondientes a estos Cuerpos en la forma legalmente establecida y presentará a las Cortes las plantillas de los mismos.</p>	<p>Artículo 108° 3. Los cuerpos especiales a que se refiere el apartado segundo, que dependerán del Ministerio de Educación y Ciencia, serán los siguientes: A) cuerpo de profesores de Educación General Básica, que tendrá también a su cargo la educación preescolar. B) cuerpo de catedráticos numerarios de bachillerato. C) cuerpo de profesores agregados de bachillerato. D) cuerpo de catedráticos numerarios de escuelas universitarias. E) cuerpo de profesores agregados de escuelas universitarias. F) cuerpo de catedráticos numerarios de Universidad. G) cuerpo de profesores agregados de Universidad. H) cuerpo de profesores adjuntos de Universidad. I) cuerpo de profesores de enseñanzas especializadas. J) <u>cuerpo de catedráticos numerarios de Formación Profesional.</u> K) <u>cuerpo de profesores agregados de Formación Profesional.</u></p> <p>4. El gobierno fijara los coeficientes correspondientes a estos cuerpos en la forma legalmente establecida y presentara a las cortes, para su aprobación, las plantillas de los mismos. <u>Dichos coeficientes no serán inferiores a los establecidos para otros cuerpos de la administración del estado, para el acceso a los cuales se exija la misma titulación y pruebas análogas.</u> <u>5. A los efectos establecidos en el apartado uno del artículo sesenta, y en el apartado dos del artículo ochenta y nueve, únicamente tendrán la condición de titulares los profesores pertenecientes al cuerpo de Educación General Básica, en el primer caso y a los de catedráticos agregados de Formación Profesional en el segundo.</u></p>
<p>Artículo 109° Al profesorado de Educación General Básica compete:</p> <p>1. Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del niño y del adolescente en las respectivas etapas en que se le confían, de acuerdo con el espíritu y normas que para el desarrollo de las mismas se establecen en la presente ley.</p> <p>2. Adaptar a las condiciones peculiares de su clase el desarrollo de los programas escolares y utilizar los métodos que consideren más útiles y aceptables para sus alumnos, así como los textos y el material de enseñanza, dentro de las normas generales dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.</p> <p>3. Organizar actividades extraescolares en beneficio</p>	<p style="text-align: center;">Idéntica redacción</p>

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

<p>de los alumnos, así como actividades de promoción cultural en favor de los adultos.</p> <p>4. Cooperar con la dirección y profesores de la escuela respectiva en la programación y realización de sus actividades.</p> <p>5. Mantener una estrecha relación con las familias de sus alumnos, informándoles sistemáticamente de su proceso educativo.</p> <p>6. Participar en los cursos y actividades de perfeccionamiento que organicen para ellos los servicios competentes.</p>	
<p>Artículo 110°</p> <p>1. El acceso al cuerpo de profesores de Educación General Básica se podrá efectuar directamente desde las escuelas universitarias correspondientes sin necesidad de pruebas posteriores en los casos de expedientes sobresalientes a lo largo de todos los estudios. En los demás casos, los aspirantes tendrán que demostrar su aptitud mediante las pruebas reglamentarias que se determinen, pero se tendrán en cuenta con carácter fundamental los antecedentes académicos.</p> <p>2. Tendrán también acceso a dicho Cuerpo los Diplomados universitarios que hubiesen seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación.</p> <p>3. A los directores de Educación General Básica, que desempeñaran en todo caso funciones docentes, se les exigirá una especial formación educativa y un reentrenamiento periódico que les habilite para ejercer permanentemente las funciones directivas a que se refiere el artículo sesenta en un área geográfica determinada.</p>	<p>Artículo 110°</p> <p>1. El acceso al cuerpo de profesores de Educación General Básica se podrá efectuar directamente desde las escuelas universitarias correspondientes sin necesidad de pruebas posteriores en los casos de expedientes sobresalientes a lo largo de todos los estudios. En los demás casos, los aspirantes tendrán que demostrar su aptitud mediante las pruebas reglamentarias que se determinen, pero se tendrán en cuenta con carácter fundamental los antecedentes académicos.</p> <p>2. Tendrán también acceso a dicho cuerpo los diplomados y licenciados universitarios que hubiesen seguido los correspondientes cursos en los Institutos de ciencias de la educación y superen las pruebas a que se refiere el apartado anterior.</p> <p>3. A los directores de Educación General Básica, que desempeñaran en todo caso funciones docentes, se les exigirá una especial formación educativa y un reentrenamiento periódico que les habilite para ejercer permanentemente las funciones directivas a que se refiere el artículo sesenta en un área geográfica determinada.</p>
<p>Artículo 111°</p> <p>1. A los catedráticos numerarios de bachillerato les compete, además de la enseñanza de las disciplinas a su cargo:</p> <p>Primero. La tutoría de los alumnos para dirigir su aprendizaje y ayudarles a superar las dificultades que encuentren.</p> <p>Segundo. La cooperación con los servicios de orientación educativa y vocacional, aportando el resultado de sus observaciones sobre las condiciones intelectuales y caracterológicas de los alumnos.</p> <p>Tercero. La orientación del trabajo en las áreas educativas y su coordinación con los demás catedráticos y profesores, a fin de lograr una acción armónica del centro en su labor formativa.</p> <p>Cuarto. La participación en los cursos y actividades que organicen los Institutos de ciencias de la educación para el perfeccionamiento del profesorado en servicio.</p> <p>Quinto. Organizar actividades extraescolares en</p>	<p align="center">Idéntica redacción</p>

<p>beneficio de los alumnos, así como de extensión y promoción cultural en favor de los adultos.</p> <p>2. A los profesores agregados incumbe la colaboración con los catedráticos respectivos en cumplimiento de las funciones que estos tienen asignadas.</p>	
<p>Artículo 112°</p> <p>1. El cuerpo de catedráticos de bachillerato se nutrirá en un cincuenta por ciento mediante concurso de méritos entre profesores agregados del mismo nivel ingresados por concurso oposición, y en la mitad restante mediante concurso- oposición entre licenciados universitarios que hayan seguido los correspondientes cursos en los Institutos de ciencias de la educación, salvo lo dispuesto en el apartado dos, b), del artículo ciento dos.</p> <p><u>2. El Cuerpo de Profesores Agregados se nutrirá mediante concurso-oposición entre Licenciados universitarios que hayan seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación, con la misma salvedad a que el anterior apartado alude.</u></p> <p>3. El cuerpo de profesores agregados de bachillerato se nutrirá mediante concurso-oposición entre licenciados universitarios, ingenieros y arquitectos que hayan seguido los correspondientes cursos en los Institutos de ciencias de la educación, con la misma salvedad a que el apartado primero alude.</p> <p>4. Las enseñanzas y actividades técnico-profesionales en el bachillerato estarán a cargo de profesores de Formación Profesional, profesores de enseñanzas especializadas o personal contratado al efecto.</p>	<p>Artículo 112°</p> <p>1. El cuerpo de catedráticos de bachillerato se nutrirá en un cincuenta por ciento mediante concurso de méritos entre profesores agregados del mismo nivel ingresados por concurso oposición, y en la mitad restante mediante concurso- oposición entre licenciados universitarios que hayan seguido los correspondientes cursos en los Institutos de ciencias de la educación, salvo lo dispuesto en el apartado dos, b), del artículo ciento dos.</p> <p><u>2. La mitad de las plazas de catedráticos de bachillerato que hayan de cubrirse mediante concurso-oposición se reservaran a profesores de Educación General Básica con diez años de docencia y título de licenciado, ingeniero o arquitecto.</u></p> <p>3. El cuerpo de profesores agregados de bachillerato se nutrirá mediante concurso-oposición entre licenciados universitarios, ingenieros y arquitectos que hayan seguido los correspondientes cursos en los Institutos de ciencias de la educación, con la misma salvedad a que el apartado primero alude.</p> <p>4. Las enseñanzas y actividades técnico-profesionales en el bachillerato estarán a cargo de profesores de Formación Profesional, profesores de enseñanzas especializadas o personal contratado al efecto.</p>
<p>Artículo 113°</p> <p>A los Profesores de educación universitaria les compete las funciones que el Departamento del que forman parte les asigne, de acuerdo con las normas generales que se dicten o las específicas que se establezcan en el Estatuto singular de la Universidad respectiva.</p>	<p>Artículo 113°</p> <p>Serán funciones de los profesores de educación universitaria, en sus diversas categorías, además de las que específicamente se establezcan en el estatuto singular de la respectiva Universidad, las siguientes:</p> <p><u>A) para los catedráticos numerarios, la docencia e investigación en las disciplinas de que son titulares, así como la dirección de departamentos e Institutos cuando les corresponda, y la promoción a cargos de autoridad académica.</u></p> <p><u>B) para los profesores agregados, la docencia e investigación en sus disciplinas, colaborando con los catedráticos en las tareas que se les asignen en sus respectivos centros o departamentos.</u></p> <p><u>C) para los profesores adjuntos, además de la investigación que se les encomiende, la docencia en cursos, grupos o prácticas que les sean asignados y la suplencia por ausencia o vacantes del profesorado de categoría superior, todo ello de acuerdo con la organización y necesidades del respectivo departamento.</u></p>

<p>Artículo 114°</p> <p>1. El profesorado de los centros de educación universitaria estará constituido por funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos numerarios, profesores agregados, profesores adjuntos de Universidad, catedráticos y profesores agregados de escuelas universitarias y por profesores ayudantes y otros profesores contratados.</p> <p>2. Podrán, asimismo, nombrarse con carácter honorífico colaboradores de cátedra que, además de su propia formación, podrán tener los cometidos de ayuda en la docencia y en la investigación que el titular de la cátedra les asigne.</p> <p>3. El ingreso en los cuerpos docentes universitarios se efectuara como profesor de disciplina o grupo de disciplinas determinadas. Su posterior adscripción a una plaza concreta por el Ministerio de Educación y Ciencia se hará previa selección por las respectivas Universidades, en función de los méritos de los solicitantes y de acuerdo con las normas reglamentarias que a tal efecto se dicten y de las establecidas en los estatutos de aquellas. En tanto no queden adscritos a una plaza en la forma señalada anteriormente, quedaran en expectativa de destino, pudiendo el Ministerio de Educación y Ciencia adscribirlos provisionalmente a servicios docentes universitarios o de investigación.</p> <p>4. De cada disciplina o grupos de disciplinas existirá una plantilla superior al número de plazas existentes en el momento de fijarla, al objeto de poder atender de un modo flexible a las necesidades de la enseñanza y cubrir las licencias a que hace mención el artículo ciento tres punto tres, excedencias y demás situaciones legalmente autorizadas.</p>	<p>Artículo 114°</p> <p>1. El profesorado de los centros de educación universitaria estará constituido por funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos numerarios, profesores agregados, profesores adjuntos de Universidad, catedráticos y profesores agregados de escuelas universitarias y por profesores ayudantes y otros profesores contratados.</p> <p>2. Podrán, asimismo, nombrarse con carácter honorífico colaboradores de cátedra que, además de su propia formación, podrán tener los cometidos de ayuda en la docencia y en la investigación que el titular de la cátedra les asigne.</p> <p>3. El ingreso en los cuerpos docentes universitarios se efectuara como profesor de disciplina o grupo de disciplinas determinadas. Su posterior adscripción a una plaza concreta por el Ministerio de Educación y Ciencia se hará previa selección por las respectivas Universidades, en función de los méritos de los solicitantes y de acuerdo con las normas reglamentarias que a tal efecto se dicten y de las establecidas en los estatutos de aquellas. En tanto no queden adscritos a una plaza en la forma señalada anteriormente, quedaran en expectativa de destino, pudiendo el Ministerio de Educación y Ciencia adscribirlos provisionalmente a servicios docentes universitarios o de investigación.</p> <p>4. De cada disciplina o grupos de disciplinas existirá una plantilla superior al número de plazas existentes en el momento de fijarla, al objeto de poder atender de un modo flexible a las necesidades de la enseñanza y cubrir las licencias a que hace mención el artículo ciento tres punto tres, excedencias y demás situaciones legalmente autorizadas.</p> <p><u>5. Todos los profesores que integran los cuerpos a que se refiere este artículo tendrán dedicación exclusiva o plena a la Universidad. Reglamentariamente se establecerá un régimen de incompatibilidades.</u></p> <p><u>6. El gobierno aprobará el reglamento correspondiente al ingreso en los distintos cuerpos docentes universitarios, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, el cual lo redactará, oída la Junta Nacional de Universidades. En él se incluirán las normas necesarias para que el nombramiento de los tribunales asegure la máxima objetividad y competencia mediante: presencia mayoritaria de profesores numerarios de la disciplina del mismo cuerpo o superior, equilibrio entre corrientes científicas y la conveniente rotación de personas. Este reglamento señalará, asimismo, de qué modo habrá de participar la Junta Nacional de Universidades en la designación de los puestos que no obedezcan a un mecanismo automático.</u></p>
---	---

<p>Artículo 115° Al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias se accede mediante oposición libre entre Licenciados universitarios, Ingenieros, Arquitectos o Diplomados de las propias Escuelas que hayan seguido cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación y reúnan los demás requisitos que reglamentariamente se establezcan.</p>	<p>Artículo 115° 1. Al cuerpo de profesores agregados de escuelas universitarias se accederá mediante concurso-oposición entre licenciados universitarios, ingenieros y arquitectos que hayan seguido cursos en los Institutos de ciencias de la educación y reúnan los demás requisitos que reglamentariamente se establezcan. 2. <u>Al cuerpo de catedráticos numerarios de escuelas universitarias se accederá en el cincuenta por ciento de las plazas mediante concurso de méritos al que podrán acudir profesores agregados de las mencionadas escuelas y catedráticos numerarios de bachillerato, siempre que unos y otros estuviesen en posesión del grado de doctor. El restante cincuenta por ciento se cubrirá mediante concurso-oposición entre doctores de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen.</u></p>
<p>Artículo 116° El acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios podrá tener lugar : 1. El 50 por 100 de las plazas, mediante concurso-oposición entre Doctores que hayan seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación. 2. Mediante concurso de méritos entre Profesores universitarios de la categoría inmediatamente inferior que hayan seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación y en el cual serán juzgados separadamente : A) La labor investigadora y, en su caso, profesional, que será apreciada por un jurado nombrado en la forma que reglamentariamente se determine. B) La capacidad docente, que será objeto de un juicio diferenciado por los Jefes de los Departamentos en que haya prestado sus servicios y por los alumnos que haya tenido a su cargo. 3. Excepcionalmente, por nombramiento directo, mediante Decreto del Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, en aquellos casos de titulares de grados académicos superiores que hayan alcanzado notorio prestigio en el orden científico .</p>	<p>Artículo 116° 1. <u>El acceso al cuerpo de catedráticos numerarios de Universidad se efectuara mediante concurso de méritos entre profesores agregados de Universidad.</u> En dicho concurso serán juzgados separadamente: A) la labor investigadora y, en su caso, profesional, que será apreciada por un jurado nombrado en la forma que reglamentariamente se determine. B) la capacidad docente, que será objeto de un juicio diferenciado por los directores de los departamentos y decanos de las facultades o directores de las escuelas técnicas superiores, en que hayan prestado sus servicios. 2. Las plazas que no hubieran podido ser provistas en la forma establecida en el apartado anterior se cubrirán mediante concurso-oposición entre doctores que hayan ejercido la docencia o la investigación y seguido los correspondientes cursos en los Institutos de ciencias de la educación. 3. El acceso al cuerpo de catedráticos numerarios de Universidad podrá realizarse de modo excepcional, por nombramiento directo, mediante decreto del gobierno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, <u>oída la Junta Nacional de Universidades,</u> en aquellos casos de titulares de grados académicos superiores que hayan alcanzado notorio prestigio en el orden científico.</p>

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

<p>Artículo 117. 1. El ingreso en el cuerpo de profesores agregados de Universidad se realizara, en un cincuenta por ciento, por concurso-oposición entre profesores adjuntos que acrediten reunir previamente los requisitos que reglamentariamente se determinen en orden al debido cumplimiento de la función que habrán de desempeñar. 2. En las materias que expresamente se determinen podrán concursar, juntamente con los profesores a que se refiere el párrafo anterior, los catedráticos de bachillerato y de escuelas universitarias, en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan. 3. El cincuenta por ciento restante, mediante concurso-oposición, entre doctores que hayan seguido los correspondientes cursos en los Institutos de ciencias de la educación</p>	<p>Artículo 117. 1. El ingreso en el cuerpo de profesores agregados de Universidad se realizara, en un cincuenta por ciento, por concurso-oposición entre profesores adjuntos que acrediten reunir previamente los requisitos que reglamentariamente se determinen en orden al debido cumplimiento de la función que habrán de desempeñar. 2. En las materias que expresamente se determinen podrán concursar, juntamente con los profesores a que se refiere el párrafo anterior, los catedráticos de bachillerato y de escuelas universitarias, en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan. 3. El cincuenta por ciento restante, mediante concurso-oposición, entre doctores que hayan seguido los correspondientes cursos en los Institutos de ciencias de la educación</p>
<p>Artículo 118° 1. El ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad se llevará a cabo entre Doctores que hayan desempeñado, al menos durante un año, funciones como Profesor ayudante o <u>realizado tareas de investigación en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y reúnan los demás requisitos que reglamentariamente se establezcan.</u></p>	<p>Artículo 118° 1. El ingreso en el cuerpo de profesores adjuntos de Universidad se llevara a cabo mediante concurso-oposición entre doctores que hayan desempeñado, al menos durante un año, funciones como profesores ayudantes de Universidad o <u>realizado tareas de investigación o docencia en las escuelas universitarias, Institutos nacionales de bachillerato y otros centros que se determinen y que hayan seguido cursos en los Institutos de ciencias de la educación.</u></p>
<p>Artículo 119° 1. Los profesores ayudantes serán seleccionados entre licenciados universitarios o ingenieros y arquitectos, a propuesta del correspondiente departamento y previas las pruebas que se determinen. 2. Las pruebas podrán ser dispensadas a aquellos profesionales que, por el sistema de ingreso en su profesión, ya hayan hecho constar sus conocimientos. 3. Los Profesores ayudantes estarán vinculados con la Universidad <u>mediante contratos anuales renovables como máximo por cuatro períodos sucesivos.</u></p>	<p>Artículo 119° 1. Los profesores ayudantes serán seleccionados entre licenciados universitarios o ingenieros y arquitectos, a propuesta del correspondiente departamento y previas las pruebas que se determinen. 2. Las pruebas podrán ser dispensadas a aquellos profesionales que, por el sistema de ingreso en su profesión, ya hayan hecho constar sus conocimientos. 3. Los profesores ayudantes estarán vinculados con la Universidad <u>mediante un contrato de dos años, renovable por una sola vez, por un periodo de igual duración.</u></p>
<p>Artículo 120°. 1. La Universidad podrá contratar por tiempo limitado profesores españoles o extranjeros en consideración a su prestigio y reconocidos méritos y demás circunstancias que en ellos concurren, para atender a campos de especialización restringida. 2. Según la función que se les encomiende, los profesores contratados serán asimilados, a efectos exclusivamente académicos, a catedráticos numerarios, profesores agregados o profesores adjuntos. 3. Para los profesores contratados de excepcional prestigio y cuyos servicios se consideren necesarios,</p>	<p align="center">Idéntica redacción</p>

<p>de modo permanente podrán establecerse contratos por tiempo indefinido, que habrán de ser aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia y que no implicaran la adquisición de la condición de funcionario público.</p>	
<p>Artículo 121° Compete al profesorado de Formación Profesional impartir las enseñanzas propias de los dos primeros grados de esta naturaleza, así como las correspondientes actividades técnico-profesionales en los Centros de Bachillerato y en las Escuelas universitarias que les fuesen encomendadas.</p>	<p>Artículo 121° 1. Compete al profesorado de Formación Profesional impartir las enseñanzas propias de los dos primeros grados de esta naturaleza, así como las correspondientes actividades técnico profesionales que les fuesen encomendadas en los centros de bachillerato y en las escuelas universitarias, además de las que en sus centros respectivos se ha señalado, en el artículo ciento once, para los profesores de bachillerato. 2. El profesorado de Formación Profesional de primero y segundo grados estará compuesto por los cuerpos de catedráticos y profesores agregados, así como por personal contratado especialmente al efecto. 3. El ingreso en estos cuerpos se realizara por concurso-oposición, en el que podrán tomar parte, respectivamente, los titulados del segundo grado de Formación Profesional y los diplomados universitarios que hayan seguido los correspondientes cursos en los Institutos de ciencias de la educación y reúnan los demás requisitos que reglamentariamente se establezcan.</p>
<p>Artículo 122° 1. El profesorado de los Centros de Formación Profesional estará compuesto por un Cuerpo especial, diferenciado en dos escalas correspondientes a los dos primeros grados de Formación Profesional, y por el personal contratado especialmente al efecto. 2. El ingreso en las dos escalas de este Cuerpo se realizará por concurso-oposición libre en el que podrán tomar parte, respectivamente, los titulados del segundo grado de Formación Profesional y los diplomados universitarios que reúnan los demás requisitos que reglamentariamente se establezcan.</p>	<p>Artículo 122° 1. Los profesores pertenecientes al cuerpo de enseñanzas especializadas tendrán a su cargo en los distintos niveles educativos las funciones docentes relativas a disciplinas que, por sus especiales características, no estén expresamente asignadas a los cuerpos del estado mencionados en los artículos anteriores. 2. Reglamentariamente se determinara el régimen de acceso y titulación, competencia y funciones específicas de cada una de las distintas clases de docencia encomendadas a este cuerpo.</p>
<p>Artículo 123° 1. Los Profesores pertenecientes al Cuerpo de Enseñanzas Especializadas tendrán a su cargo las funciones docentes en los distintos niveles educativos, relativas a disciplinas que por sus especiales características no estén expresamente asignadas a los Cuerpos del Estado mencionados en los artículos anteriores. 2. Reglamentariamente se determinará el régimen de acceso y titulación, competencia y funciones específicas de cada una de las distintas clases de docencia encomendadas a este Cuerpo.</p>	<p>Artículo 123° En todos los cuerpos del profesorado será requisito obligado para participar en cualquier concurso de traslado acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo en el destino anterior.</p>

CAPÍTULO III PROFESORADO NO ESTATAL	
<p>Artículo 124° 1. El profesorado no estatal estará sujeto a todas aquellas normas de esta Ley que les sean aplicables, las disposiciones que la desarrollan y las normas laborales o estatutarias que reglamentan su relación de servicios con los Centros donde los prestan, las cuales deberán guardar armonía con las reguladoras del profesorado estatal .</p> <p>2. El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, fijará la relación numérica óptima de alumnos-Profesor en cada nivel, la plantilla mínima de Profesores según la clase de Centros, los horarios máximos y mínimos y los deberes del profesorado en los órdenes técnico, docente y educativo.</p>	<p>Artículo 124° 1. El profesorado no estatal estará sujeto a todas aquellas normas de esta ley y de las disposiciones que la desarrollen que le sean aplicables, especialmente a aquellas que se refieran a la titulación mínima necesaria y a las normas laborales y estatutarias que reglamenten su relación de servicios en los centros donde los presten, las cuales deberán guardar analogía con las reguladoras del profesorado estatal. <u>La habilitación para la enseñanza en los centros no estatales se obtendrá completando la titulación correspondiente con un curso seguido en los Institutos de ciencias de la educación.</u></p> <p>2. El gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, fijara la relación numérica optima de alumnos-profesor en cada nivel, la plantilla mínima de profesores según la clase de centro, los horarios máximos y mínimos y los derechos y deberes del profesorado en los órdenes técnico-docente y educativo.</p> <p>3. <u>El gobierno, oída la organización sindical y a propuesta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de trabajo, dictara el estatuto del personal docente y auxiliar no estatal y fijara la remuneración mínima del profesorado no estatal que, en todo caso, será análoga a la del profesorado estatal de los respectivos niveles.</u></p> <p>4. <u>El estatuto del personal docente antes referido comprenderá también al personal docente español en los centros docentes extranjeros.</u></p>
Título cuarto Estatuto del estudiante	
<p>Artículo 125° De conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 6° de la presente Ley, los estudiantes tienen los siguientes derechos :</p> <p>1. A la elección del Centro docente más adecuado a sus preferencias, siempre que cumpla las condiciones establecidas para el acceso al mismo y existan plazas disponibles, así como a obtener en él una formación que ofrezca una posibilidad de proyección profesional u ocupacional real.</p> <p>2. A la orientación educativa y profesional a lo largo de toda la vida escolar, atendiendo a los problemas personales, de aprendizaje y de ayuda en las fases terminales para la elección de estudios y actividades laborales.</p> <p>3. A la cooperación en la obra educativa en la forma adecuada y con los límites que imponen las edades propias de cada nivel educativo.</p>	<p>Artículo 125° De conformidad con lo dispuesto en los apartados uno y tres del artículo tercero y en el tres del artículo quinto de la presente ley, los estudiantes, <u>junto con el deber social del estudio, tendrán los siguientes derechos:</u></p> <p>1. A la elección del centro docente más adecuado a sus preferencias, siempre que cumpla las condiciones establecidas para el acceso al mismo y existan plazas disponibles, así como a obtener en el una formación que ofrezca una posibilidad de proyección profesional u ocupación real.</p> <p>2. A la orientación educativa y profesional a lo largo de toda la vida escolar, atendiendo a los problemas personales de aprendizaje y de ayuda en las fases terminales para la elección de estudios y actividades laborales.</p> <p>3. A la cooperación activa en la obra educativa en la forma adecuada y con los límites que imponen las edades propias de cada nivel educativo.</p>

<p>4. Al seguro escolar integrado en el sistema general de Seguro Social, que les proteja ante el infortunio familiar, accidente o enfermedad, <u>el de recibir las ayudas precisas para evitar cualquier discriminación basada en simples consideraciones económicas y las facilidades necesarias para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas que contribuyan al bienestar estudiantil.</u></p> <p>5. A la protección jurídica al estudio, a fin de garantizar en todo momento su normal dedicación y la plena objetividad en la valoración de su rendimiento educativo.</p> <p>6. A constituir Círculos Culturales o Asociaciones en los niveles de Bachillerato y Educación Universitaria, respectivamente, dentro del marco de las finalidades propias de su misión específica estudiantil.</p>	<p>4. Al seguro escolar integrado en el sistema de la seguridad social, que les proteja ante el infortunio familiar, accidente o enfermedad.</p> <p><u>5. A recibir las ayudas precisas para evitar cualquier discriminación basada en simples consideraciones económicas y las facilidades necesarias para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas que contribuyan al bienestar estudiantil.</u></p> <p>6. A la protección jurídica al estudio a fin de garantizar en todo momento su normal dedicación y la plena objetividad en la valoración de su rendimiento educativo.</p> <p>7. A constituir círculos culturales y deportivos en los niveles de bachillerato y Formación Profesional y asociaciones en el de educación universitaria respectivamente, dentro del marco de las finalidades propias de su específica misión estudiantil.</p>
<p>Artículo 126° El derecho a la elección de Centros docentes y a recibir formación comporta:</p> <p>1. Por parte del alumno, la obligación de reunir los requisitos, aptitud e idoneidad exigidos para cada nivel educativo y el comportamiento responsable en el trabajo propio de la condición del estudiante, así como de superar los niveles mínimos de rendimiento educativo, pudiendo implicar el incumplimiento de dichas obligaciones la suspensión temporal o pérdida definitiva de su condición de estudiante.</p> <p>2. Por parte del estado, la obligación de mantener los centros docentes, el profesorado y los medios instrumentales necesarios, teniendo en cuenta las posibilidades de la iniciativa privada, para asegurar el alto nivel y la eficacia de la acción educativa, a fin de que los alumnos obtengan una capacitación idónea que, en su día, les permita una ocupación congruente con los saberes y técnicas adquiridos a lo largo de sus estudios.</p>	<p>Artículo 126° El derecho a la elección de centros docentes y a recibir formación comporta:</p> <p>1. Por parte del alumno, la obligación de reunir los requisitos, aptitud e idoneidad exigidos para cada nivel educativo, el comportamiento responsable en el trabajo propio de la condición del estudiante, acatamiento de la disciplina académica, así como de superar los niveles mínimos de rendimiento educativo, pudiendo implicar el incumplimiento de dichas obligaciones la suspensión temporal o pérdida definitiva de su condición de estudiante. <u>Reglamentariamente se establecerá el correspondiente cuadro de faltas y sanciones.</u></p> <p>2. Por parte del estado, la obligación de mantener los centros docentes, el profesorado y los medios instrumentales necesarios, teniendo en cuenta las posibilidades de la iniciativa privada, para asegurar el alto nivel y la eficacia de la acción educativa, a fin de que los alumnos obtengan una capacitación idónea que, en su día, les permita una ocupación congruente con los saberes y técnicas adquiridos a lo largo de sus estudios.</p>
<p>Artículo 127°. El derecho a la orientación educativa y profesional implica:</p> <p>1. La prestación de servicios de orientación educativa a los alumnos en el momento de su ingreso en un centro docente, para establecer el régimen de tutorías, que permita adecuar el plan de estudios a la capacidad, aptitud y vocación de cada uno de ellos; asimismo, se ofrecerá esta orientación al término de cada nivel o ciclo para ilustrar a los alumnos sobre las</p>	<p style="text-align: center;">Idéntica redacción</p>

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

<p>disyuntivas que se les ofrecen.</p> <p>2. La prestación de servicios de orientación profesional a los alumnos de segunda etapa de Educación General Básica, bachillerato, Formación Profesional y educación universitaria, por medio de información relacionada con la situación y perspectiva del empleo.</p>	
<p>Artículo 128° La cooperación de los estudiantes en la obra educativa, a través de su participación, en la forma que reglamentariamente se establezca, en la orientación y organización de actividades de los Centros docentes, implica :</p> <p>1. Intervenir en la determinación de horarios, fechas de exámenes y períodos de vacaciones.</p> <p>2. Sugerir a los profesores los posibles perfeccionamientos en los métodos didácticos y la intensificación de la enseñanza en aquellos puntos o materias que les susciten mayor interés profesional o cultural.</p> <p>3. Formular reclamaciones fundadas, ante las autoridades docentes respectivas, en los casos de <u>abandono o defectuoso cumplimiento de las funciones educativas o en el caso de ausencia de respuesta razonada a las sugerencias a que se refiere el párrafo anterior.</u></p> <p>4. Emitir, al finalizar sus estudios de Bachillerato, <u>de cada ciclo de la Educación Universitaria y antes de la obtención del título correspondiente, su juicio personal, reservado y debidamente razonado, sobre las actividades educativas del Centro respectivo, eficacia docente del distinto profesorado y valoración de los medios instrumentales que se hayan empleado en su formación,</u> todo a fin de contribuir al perfeccionamiento de la enseñanza que hayan de recibir las promociones posteriores de alumnos.</p>	<p>Artículo 128° La cooperación de los estudiantes en la obra educativa, a través de su participación en la forma que reglamentariamente se establezca, en la orientación y organización de actividades de los centros docentes implica:</p> <p><u>1. Seguir la ampliación o intensificación de la enseñanza en aquellas materias que les susciten mayor interés, así como participar en la determinación de los horarios y fechas de las actividades docentes.</u></p> <p>2. Formular reclamaciones fundadas, ante las autoridades docentes respectivas, en los casos de <u>abandono o defectuoso cumplimiento de las funciones educativas.</u></p> <p>3. Emitir por escrito al finalizar sus estudios de bachillerato, <u>de cada grado de Formación Profesional y de cada ciclo de la educación universitaria antes de la expedición del título correspondiente, su juicio personal, reservado y debidamente razonado, sobre las actividades educativas del centro respectivo y del profesorado, as í como sobre la valoración de los medios instrumentales que se hayan empleado en su formación,</u> todo ello a fin de contribuir al perfeccionamiento de la enseñanza que hayan de recibir las promociones posteriores de alumnos.</p>
<p>Artículo 129° El derecho a la sanidad y seguridad social escolar y las ayudas al estudio, para evitar cualquier discriminación basada en simples consideraciones económicas, suponen :</p> <p>1. Un seguro médico-escolar y un sistema de seguro escolar que proteja a los estudiantes del infortunio familiar, el accidente o la enfermedad, a cuyo fin se autoriza la integración de tal sistema en el general de la Seguridad Social, con objeto de evitar la doble cobertura de tales riesgos . En este caso tendrían derecho preferente a ser atendidos en las Instituciones</p>	<p>Artículo 129° El derecho a la sanidad, a la seguridad social escolar y a las ayudas al estudio para evitar cualquier discriminación basada en simples consideraciones económicas supondrá:</p> <p>1. Un seguro médico-escolar y un régimen especial de seguro escolar que proteja a los estudiantes del infortunio familiar, el accidente, la enfermedad y demás contingencias que puedan afectar a la continuidad en sus estudios, a cuyo fin se autoriza al Ministerio de trabajo para que lo regule en relación con el régimen general y los demás regimenes</p>

<p>de rango universitario que tengan proyección médico-asistencial.</p> <p>2. El establecimiento de un sistema de ayudas, incluidos alimentación y transporte, en las condiciones que se determinen, para el acceso y permanencia en los estudios de los distintos niveles, ciclos y modalidades, a través de becas, becas-salario, préstamos y otros medios análogos, así como a beneficiarse de los servicios de residencias, entidades culturales, recreativas y deportivas que estén orientadas a las finalidades propias de la acción educativa.</p> <p>3. Los servicios de alimentación y transporte escolar que exija la efectividad de la educación obligatoria.</p> <p>4. Libre y gratuito acceso a toda clase de museos y bibliotecas y facilidades para el acceso a espectáculos que contribuyan a la formación cultural.</p>	<p>especiales del sistema de la seguridad social, con objeto de evitar la doble cobertura de tales riesgos y de obtener una mayor eficacia. En este caso tendrán derecho preferente a ser atendidos en las Instituciones de rango universitario que tengan proyección médico-asistencial.</p> <p>2. El establecimiento de un sistema de ayudas, incluidos alimentación, alojamiento y transporte, en las condiciones que se determinen, para el acceso y permanencia en los estudios de los distintos niveles, ciclos y modalidades, a través de becas, becas-salario, préstamos y otros medios análogos, así como a beneficiarse de los servicios de residencias. Entidades culturales, recreativas y deportivas que estén orientadas a las finalidades propias de la acción educativa.</p> <p>3. Los servicios de alimentación y transporte escolar que exija la efectividad de la educación obligatoria.</p> <p><u>4. La creación de Instituciones sociales que permitan la realización de prácticas de cooperación y mutualismo, tales como las mutualidades y cotos escolares.</u></p> <p>5. Libre y gratuito acceso a museos, bibliotecas y monumentos nacionales y facilidades para el acceso a actos y espectáculos que contribuyan a la formación cultural.</p>
<p>Artículo 130° El derecho a la protección jurídica al estudio y a la valoración objetiva del rendimiento educativo implica:</p> <p>1. El derecho de los alumnos, jurídicamente exigible, a que se impida, durante el período de Educación General Básica, su dedicación a trabajos que no les permitan su asistencia escolar o que perjudiquen su normal desarrollo físico-psíquico, y, asimismo, a ser protegidos de los influjos extraescolares (de medios de información, espectáculos o de cualquier otra índole) perjudiciales para su debida formación <u>y a que se fomenten los aspectos educativos de los medios de comunicación social.</u></p> <p>2. El derecho al desarrollo normal de las actividades de los distintos centros docentes y el deber de no perturbar el orden y la disciplina académica.</p> <p>3. El derecho a una valoración objetiva de su rendimiento educativo, que se articulara reglamentariamente mediante los oportunos medios de impugnación contra cualquier actuación que en tal sentido consideren injustificada.</p>	<p>Artículo 130° El derecho a la protección jurídica, al estudio y a la valoración objetiva del rendimiento educativo implica:</p> <p>1. El derecho de los alumnos, jurídicamente exigible, a que se impida durante el periodo de Educación General Básica y Formación Profesional de primer grado su dedicación a trabajos que perturben su asistencia escolar o que perjudiquen su normal desarrollo físico-psíquico y, asimismo, a que se fomenten los aspectos educativos de los medios de comunicación social y a que se les proteja de los influjos extraescolares de cualquier índole que sean perjudiciales para su formación.</p> <p>2. El derecho al desarrollo normal de las actividades de los distintos centros docentes y el deber de no perturbar el orden y la disciplina académica.</p> <p>3. El derecho a una valoración objetiva de su rendimiento educativo, que se articulara reglamentariamente mediante los oportunos medios de impugnación contra cualquier actuación que en tal sentido consideren injustificada.</p>

TÍTULO QUINTO ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	
CAPÍTULO PRIMERO PLANEAMIENTO Y PROGRAMACIÓN	
<p>Artículo 131°. El derecho a la constitución de círculos culturales en los niveles de bachillerato y Formación Profesional y de asociaciones en la educación universitaria, dentro del marco de las finalidades propias de la misión específica estudiantil, supondrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La representación corporativa de los mismos en los órganos de gobierno de los centros docentes, que se regulara reglamentariamente. 2. La realización de actividades formativas para los propios estudiantes. 3. La participación de tales círculos o asociaciones en tareas de extensión cultural a otros sectores del país de menor nivel educativo, a fin de contribuir a una mejor integración social de la comunidad nacional 	<p>Idéntica redacción</p>
<p>Artículo 132° Para la ejecución de esta Ley el Gobierno se ajustará a las siguientes orientaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se atenderá, en primer lugar, a la implantación de la Educación General Básica, obligatoria y gratuita, mediante planes regionales que proporcionen igualdad de oportunidades a las zonas rurales y urbanas. 2. La implantación del Bachillerato se hará en relación estrecha con el desarrollo de la Educación General Básica. 3. La creación de nuevos <u>Centros docentes de Bachillerato y Educación universitaria</u> se hará en función de la población escolar que reúna los requisitos exigidos y en relación con las necesidades de los distintos sectores profesionales y atenderá al <u>descongestionamiento de los Centros hoy existentes.</u> 4. La creación de los Centros de formación profesional se efectuará <u>de acuerdo con las necesidades económicas de la región de influencia respectiva</u> y de la demanda de la población escolar. 	<p>Artículo 132° Para la ejecución de esta ley, el gobierno se ajustara a las siguientes orientaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se atenderá, en primer lugar, a la implantación de la Educación General Básica obligatoria y gratuita <u>en todo el territorio nacional</u> mediante planes regionales o comarcales que establezcan igualdad de oportunidades en todos los aspectos en las zonas rurales y urbanas. 2. La implantación del bachillerato se hará en concordancia estrecha con el desarrollo de la Educación General Básica. <u>La creación de nuevos centros se hará en relación con la demanda de población escolar.</u> 3. La creación de nuevos <u>centros de educación universitaria</u> se hará en función de la población escolar que reúna los requisitos exigidos, del desarrollo de nuevas ramas derivadas del avance científico y de las necesidades de los distintos sectores profesionales. <u>En todo caso, tendrá prioridad lograr la descongestión de los actuales centros y la potenciación científica y docente.</u> 4. La creación de los centros de Formación Profesional se efectuara <u>de acuerdo con las necesidades nacionales,</u> y en cuanto a su distribución regional se tendrá en cuenta la población escolar y las características sociales y económicas de la región.
<p>Artículo 133° En los sucesivos planes de desarrollo económico y social se determinaran el número de puestos escolares a crear en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo y distribución regional de los mismos y comprenderán un cálculo financiero que abarcara los siguientes extremos:</p> <p>A. coste de primer establecimiento, sostenimiento y funcionamiento de los correspondientes puestos escolares.</p>	<p>Idéntica redacción</p>

<p>B. modificaciones a introducir en las plantillas de los cuerpos docentes y demás personal necesario para atender a los puestos de nueva creación y repercusión financiera de las mismas. Las modificaciones de plantilla necesarias para atender las necesidades no previstas en el plan se operaran según el procedimiento ordinario.</p>	
<p>Artículo 134° En la creación de centros se preverá su desdoblamiento en cuanto estos rebasen el número máximo de alumnos previsto reglamentariamente y su supresión o fusión con otros cuando queden por debajo del mismo.</p>	<p>Idéntica redacción</p>
<p>CAPÍTULO II ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA</p>	
<p>Artículo 135° Corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, como órgano del estado inmediatamente responsable de la educación, sin perjuicio de las demás atribuciones que las leyes le reconocen, el ejercicio de las competencias señaladas en esta ley, y en especial las siguientes: A. proponer al gobierno las líneas generales de la política educativa y planes de educación y ejecutar sus acuerdos en este campo. B. proponer al gobierno la creación y supresión de centros estatales de enseñanza y los anteproyectos de la ley de creación, autorización para crear y suprimir Universidades, facultades universitarias y escuelas técnicas Superiores, de acuerdo con el apartado c) del artículo cuarto de esta ley. C. ejercer la superior dirección de todas las Instituciones educativas dependientes del departamento. D. inspeccionar y coordinar todas las Instituciones docentes, tanto estatales como no estatales. E. estimular, orientar y coordinar la cooperación social y económica a las actividades educativas. F. expedir o autorizar la expedición de los títulos y nombramientos que acrediten conocimientos académicos correspondientes a cualquier nivel o ciclo de enseñanza objeto de esta ley. Los documentos acreditativos de conocimientos solo podrán denominarse títulos cuando con tal finalidad hayan sido expedidos o autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia.</p>	<p>Idéntica redacción</p>
<p>Artículo 136° 1. El gobierno y administración de centros de enseñanza dependientes de otros Ministerios, de la organización sindical o de otras entidades públicas corresponden a estos, pero respecto de los mismos compete al Ministerio de Educación y Ciencia: A. determinar el nivel, ciclo o grado a que corresponden los estudios o practicas desarrollados en cada uno de estos centros. B. fijar las titulaciones que ha de poseer su</p>	<p>Artículo 136° 1. El gobierno y administración de centros de enseñanza dependientes de otros Ministerios, de la organización sindical o de otras entidades públicas corresponden a estos, pero respecto de los mismos compete al Ministerio de Educación y Ciencia: A. determinar el nivel, ciclo o grado a que corresponden los estudios o practicas desarrollados en cada uno de estos centros. B. fijar las titulaciones que ha de poseer su</p>

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

<p>profesorado, sin perjuicio de lo establecido en esta ley.</p> <p>C. aprobar los planes de estudios, incluidas las materias opcionales que cada centro pueda ofrecer, y establecer los límites máximos y mínimos de las horas lectivas.</p> <p>D. proponer al gobierno la adopción de las medidas necesarias para asegurar la coordinación y cooperación en relación con las actividades educativas de otros Ministerios y otras entidades públicas, especialmente la Formación Profesional y educación permanente de adultos.</p> <p>2. Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables a las Academias Militares de Tierra, Mar y Aire, ni a los Centros de Formación de Eclesiásticos, que se registrarán por sus normas propias.</p> <p>3. La ordenación de las Enseñanzas de Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y el procedimiento para la selección del profesorado serán regulados o establecidos por el Gobierno, a propuesta conjunta del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Secretaría General del Movimiento.</p> <p>4. La de la Educación religiosa, así como su inspección y selección del profesorado, compete a la Iglesia, y será regulada por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, previo acuerdo con las autoridades eclesiásticas competentes.</p>	<p>profesorado, sin perjuicio de lo establecido en esta ley.</p> <p>C. aprobar los planes de estudios, incluidas las materias opcionales que cada centro pueda ofrecer, y establecer los límites máximos y mínimos de las horas lectivas.</p> <p>D. proponer al gobierno la adopción de las medidas necesarias para asegurar la coordinación y cooperación en relación con las actividades educativas de otros Ministerios y otras entidades públicas, especialmente la Formación Profesional y educación permanente de adultos.</p> <p>2. Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables a las academias militares de tierra, mar y aire, ni a los centros de formación del personal encargado del orden público, ni a los centros de formación de eclesiásticos, que se registrarán por sus normas propias, <u>sin perjuicio de la coordinación y convalidaciones que pueda establecer el Ministerio de Educación y Ciencia.</u></p> <p>3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco, las enseñanzas de formación política cívico-social y educación física deportiva, así como las enseñanzas de actividades domésticas en los centros estatales y no estatales, serán reguladas por el gobierno teniendo en cuenta las competencias de los organismos del movimiento. <u>Las actividades extraescolares y complementarias de las mismas y el procedimiento para la selección del profesorado serán establecidas por el gobierno, a propuesta conjunta del Ministerio de Educación y Ciencia y la secretaria general del movimiento. Esta ordenación y las plantillas y remuneraciones del personal docente se fijaran por analogía con las correspondientes a los profesores de los diferentes niveles educativos.</u></p> <p>4. La ordenación y supervisión de la educación religiosa prevista en el artículo sexto, así como la selección del profesorado para la misma, competen a la Iglesia y serán reguladas por el gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, previo acuerdo con la Jerarquía Eclesiástica. <u>Las remuneraciones del profesorado se fijaran por analogía con las del profesorado de los correspondientes niveles educativos.</u></p>
<p>Artículo 137° Compete también al Ministerio de Educación y Ciencia la supervisión sobre las fundaciones y asociaciones de carácter docente y cultural y el control del cumplimiento de las cargas docentes y culturales en las transmisiones de bienes gravados en ellas. Se autoriza al gobierno para reestructurar el ejercicio de la tutela sobre estas entidades, ajustándose a los criterios y directrices siguientes: 1. El Ministerio de Educación y Ciencia intervendrá en el reconocimiento y clasificación de estas</p>	<p>Artículo 137° Compete también al Ministerio de Educación y Ciencia la supervisión sobre las fundaciones y asociaciones de carácter docente y cultural y el control del cumplimiento de las cargas docentes y culturales en las transmisiones de bienes gravados en ellas. Se autoriza al gobierno para reestructurar el ejercicio de la tutela sobre estas entidades, ajustándose a los criterios y directrices siguientes: 1. El Ministerio de Educación y Ciencia intervendrá en el reconocimiento y clasificación de estas</p>

<p>Instituciones aunque cumplan, además de fines docentes, otros fines asistenciales no docentes.</p> <p>2. Cuando los fundadores o causantes hayan atribuido a los Patronatos, administradores o titulares de los bienes gravados con cargas docentes una actividad discrecional en la elección de aquellas, se exigirá un programa de actuación para cada decenio, como máximo, prorrogándose el anterior hasta la aprobación por el Ministerio de cada nuevo programa.</p> <p>3. Las fundaciones regularmente constituidas podrán poseer toda clase de bienes, pero habrán de ajustar su gestión económica a las normas que reglamentariamente se establezcan, y corresponderá a los Patronatos, administradores o titulares de las mismas la prueba del cumplimiento de los fines a que se destinan.</p> <p>4. El Ministerio tiene a su cargo el control de los actos extraordinarios de gobierno y administración de las Fundaciones, para lo que determinará reglamentariamente la debida publicidad de los fines, los medios y la gestión ordinaria de cada Fundación.</p>	<p>Instituciones aunque cumplan, además de fines docentes, otros fines asistenciales no docentes.</p> <p>2. Cuando los fundadores o causantes hayan atribuido a los Patronatos, administradores o titulares de los bienes gravados con cargas docentes una actividad discrecional en la elección de aquellas, se exigirá un programa de actuación para cada decenio, como máximo, prorrogándose el anterior hasta la aprobación por el Ministerio de cada nuevo programa.</p> <p>3. Las fundaciones regularmente constituidas podrán poseer toda clase de bienes, pero habrán de ajustar su gestión económica a las normas que reglamentariamente se establezcan, y corresponderá a los Patronatos, administradores o titulares de las mismas la prueba del cumplimiento de los fines a que se destinan.</p> <p>4. El Ministerio tiene a su cargo el control de los actos extraordinarios de gobierno y administración de las fundaciones y establecerá reglamentariamente la debida publicidad de los fines, los recursos y la gestión ordinaria de cada fundación, <u>salvo que por la ley se atribuyan a otro Ministerio.</u></p>
<p>Artículo 138°</p> <p>1. El gobierno, por decreto y a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, podrá crear, suprimir, modificar o fusionar cuantas dependencias y organismos, autónomos o no, de dicho Ministerio, con nivel superior a sección, deban ser reorganizados, a fin de que puedan servir en cada momento con la máxima eficacia a la nueva orientación de la política educativa y al planteamiento y programación de la educación.</p> <p>2. Con la misma finalidad podrá el gobierno, por decreto, aprobar el traspaso al Ministerio de Educación y Ciencia de competencias y organismos dependientes de otros departamentos ministeriales.</p> <p>3. El Ministerio de Educación y Ciencia adoptara las medidas necesarias a fin de conseguir la normalización, racionalización y mecanización de la actuación administrativa de las dependencias y organismos del departamento.</p>	<p style="text-align: center;">Idéntica redacción</p>
<p>Artículo 139°</p> <p>El Ministro y demás autoridades superiores del Ministerio de Educación y Ciencia podrán desconcentrar o delegar las competencias que tengan atribuidas en otras autoridades del departamento, sin más limitaciones que las contenidas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo veintidós de la ley de régimen jurídico de la administración del estado. La desconcentración deberá ser aprobada por decreto y la delegación por orden del Ministro del departamento.</p>	<p style="text-align: center;">Idéntica redacción</p>
<p>Artículo 140</p> <p>La presidencia del gobierno y el Ministro de Educación y Ciencia adoptaran conjuntamente las</p>	<p style="text-align: center;">Idéntica redacción</p>

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

<p>medidas necesarias para dotar a dicho departamento del personal técnico adecuado y necesario para las funciones superiores de administración de la educación requeridas para la aplicación de esta ley.</p>	
<p>Artículo 141° En cada provincia existirá una Delegación Provincial del Ministerio que asumirá la responsabilidad de la dirección, coordinación, programación y ejecución de la actividad administrativa del Departamento en aquéllas, a excepción de las Universidades.</p>	<p>Artículo 141° 1. En cada provincia existirá una delegación provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, que asumirá la responsabilidad de la dirección, coordinación, programación y ejecución de la actividad administrativa del departamento en aquella, <u>a excepción de los centros de educación universitaria y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo setenta y siete.</u></p> <p>2. <u>En cada provincia, y bajo la presidencia del delegado provincial de Educación y Ciencia, existirá, entre otros órganos, una junta provincial de educación. En el ámbito del distrito universitario se constituirá una junta de distrito presidida por el Rector. Reglamentariamente se determinaran la composición y atribuciones de las juntas, de las que formaran parte, en todo caso, representaciones de los sectores estatal y no estatal de la enseñanza.</u></p>
<p>Artículo 142° Bajo la dependencia directa del Ministro de Educación y Ciencia, existirá un Servicio de Inspección Técnica de Educación, con las funciones siguientes :</p> <p>1. Velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones en todos los Centros docentes estatales y no estatales.</p> <p>2. Colaborar con los Servicios de Planeamiento en el estudio de las necesidades educativas y en la elaboración del mapa escolar de las zonas donde ejerza su función y ejecutar investigaciones concernientes a los problemas educativos de éstas.</p> <p>3. Asesorar a los profesores de Centros estatales y no estatales sobre los métodos más idóneos para la eficacia de las enseñanzas que imparten.</p> <p>4. Evaluar el rendimiento educativo de los Centros docentes y Profesores de su zona de jurisdicción respectiva o de la especialidad a su cargo, en colaboración con los Institutos de Ciencia de la Educación. A tal efecto, tendrá en cuenta la actividad orientadora y de inspección interna que, en su caso, puedan establecer para sus centros las Entidades promotoras.</p> <p>5. Colaborar con los Institutos de Ciencias de la Educación en la organización de cursos y actividades para el perfeccionamiento y actividades del personal docente.</p>	<p>Artículo 142° 1. En el Ministerio de Educación y Ciencia existirá un servicio de inspección técnica de educación, <u>cuyos funcionarios constituirán un cuerpo especial de la administración civil del estado</u> y cuyas funciones serán las siguientes:</p> <p>A) velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones en todos los centros docentes estatales y no estatales, en el ámbito de la función educativa.</p> <p>B) colaborar con los servicios de planeamiento en el estudio de las necesidades educativas y en la elaboración y actualización del mapa escolar de las zonas donde ejerza su función, así como ejecutar investigaciones concernientes a los problemas educativos de estas.</p> <p>C) asesorar a los profesores de centros estatales y no estatales sobre los métodos más idóneos para la eficacia de las enseñanzas que impartan.</p> <p>D) evaluar el rendimiento educativo de los centros docentes y profesores de su zona respectiva o de la especialidad a su cargo en colaboración con los Institutos de ciencias de la educación. A tal efecto tendrá en cuenta la actividad orientadora y de inspección interna que, en su caso, puedan establecer para sus centros las entidades promotoras.</p> <p>E) colaborar con los Institutos de ciencias de la educación en la organización de cursos y actividades para el perfeccionamiento y actividad del personal docente.</p>

	<p><u>2. Reglamentariamente se establecerán normas complementarias para la inspección en los centros de educación universitaria, de acuerdo con sus características peculiares. Esta inspección será ejercida en todo caso por quienes procedan de los cuerpos catedráticos de educación universitaria.</u></p>
<p>Artículo 143° 1. El Servicio de Inspección Técnica de Educación estará constituido por especialistas de los distintos niveles de enseñanza establecidos en el artículo 12. Los Inspectores de las distintas especialidades serán seleccionados mediante concurso de méritos entre los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos docentes del Departamento, según el nivel de la especialidad correspondiente. Habrán de tener como mínimo tres años de práctica docente en Centros de la especialidad a que concursan y haber seguido los cursos correspondientes en los Institutos de Ciencias de la Educación. <u>Se exceptúa de este último requisito a los Licenciados en Pedagogía.</u></p>	<p>Artículo 143° 1. El servicio de inspección técnica de educación estará constituido por especialistas de los distintos niveles de enseñanza establecidos en el artículo doce. Los inspectores de las distintas especialidades serán seleccionados, mediante concurso, entre los funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes del departamento, según el nivel de la especialidad correspondiente. Habrán de tener como mínimo tres años de práctica docente en centros del nivel a que concursan, poseer el título de licenciado universitario, ingeniero o arquitecto y haber seguido los cursos especiales correspondientes en los Institutos de ciencias de la educación.</p>
<p>Artículo 144° Dependiente igualmente del Ministro de Educación y Ciencia existirá una inspección general de servicios, que ejercer á su misión inspectora sobre la organización y funcionamiento administrativo de todos los servicios, organismos y centros dependientes del departamento, especialmente en lo que se refiere a personal, procedimiento, régimen económico, instalaciones y dotaciones.</p>	<p style="text-align: center;">Idéntica redacción</p>
<p>Artículo 145° 1. El Consejo Nacional de Educación, órgano superior de asesoramiento del Ministerio de Educación y Ciencia en materia de educación, será reorganizado por el Gobierno a propuesta de dicho Departamento, de manera que su composición asegure una alta competencia técnica en los distintos niveles, modalidades y sectores de la educación.</p>	<p>Artículo 145° 1. El Consejo nacional de educación, órgano superior de asesoramiento del Ministerio de Educación y Ciencia en materia de educación, será organizado por el gobierno a propuesta de dicho departamento, de manera que su composición asegure, junto a una alta competencia técnica en los distintos niveles y modalidades de la educación, <u>una adecuada representación de los organismos, entidades y sectores vinculados directamente a la educación o relacionados con sus problemas.</u></p>
<p>Artículo 146° 1. La Junta Nacional de Universidades, órgano asesor del Ministerio de Educación y Ciencia para la coordinación de éstas, estará integrada por los Rectores y los Presidentes de los Patronatos de las Universidades, bajo la presidencia del Ministro de Educación y Ciencia, y podrá funcionar en pleno y en comisiones 2. Como asesores de la junta podrán establecerse por el Ministerio de Educación y Ciencia Comisiones de Decanos de Facultades o Directores de Escuelas Técnicas Superiores.</p>	<p>Artículo 146° 1. La Junta Nacional de Universidades, órgano asesor del Ministerio de Educación y Ciencia para la coordinación de estas, estará integrada por los Rectores y los presidentes de los Patronatos de las Universidades, bajo la presidencia del Ministro de Educación y Ciencia, pudiendo funcionar en Pleno y en Comisiones. 2. El Consejo de Rectores tendrá el carácter de Comisión permanente de esta Junta Nacional, con independencia de las demás misiones que le sean asignadas dentro del sistema educativo.</p>

	<p><u>3. Como asesores de la junta podrán establecerse por el Ministerio de Educación y Ciencia Comisiones entre las cuales figuraran, en todo caso, las de decanos de facultades, directores de escuelas técnicas superiores y directores de escuelas universitarias.</u></p>
DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS	
Disposiciones finales	
<p>Primera Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para aclarar e interpretar la presente Ley, así como para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para su mejor aplicación.</p> <p>Segunda <u>Los derechos de casa-habitación o indemnizaciones sustitutorias reconocidos a los actuales Maestros nacionales de Enseñanza Primaria quedan subsistentes.</u></p> <p>Tercera El Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Hacienda, podrá elevar gradualmente la cuantía de las tasas académicas hasta el límite señalado en el artículo 7º de esta Ley.</p> <p>Cuarta 1. A partir de la -publicación de la presente Ley, todas las disposiciones anteriores, cualquiera que fuera su rango, que venían regulando las materias objeto de la misma, regirán únicamente como normas de carácter reglamentario, hasta que vayan entrando en vigor las respectivas disposiciones -que se dicten en ejercicio de esta Ley, en cuyo momento quedarán totalmente derogadas. 2. En estas disposiciones de aplicación se relacionarán las normas que vayan quedando derogadas. <u>3. Se mantiene en todo su vigor lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto-ley 5/1968, de seis de junio.</u></p>	<p>Primera. 1. Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para aclarar e interpretar la presente ley y para dictar en la esfera de su competencia o proponer en otro caso al gobierno cuantas disposiciones complementarias sean precisas para su mejor aplicación. <u>2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley y en las normas que la desarrollen, se entenderá referido a la educación preescolar y Educación General Básica el régimen vigente en Navarra para la Educación Primaria.</u></p> <p>Segunda. El gobierno, a propuesta de la presidencia del mismo e iniciativa de los Ministerios de hacienda y de Educación y Ciencia, determinara por decreto aquellas materias concretas que también son objeto normativo de las leyes a que se refiere el artículo sesenta y seis, párrafo tercero, y que podrán ser recogidas, a los efectos prevenidos en dicho artículo, en los correspondientes estatutos universitarios, sin perjuicio de la ulterior aprobación de cada uno de estos por el Consejo de Ministros.</p> <p>Tercera. El gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de hacienda, podrá elevar gradualmente la cuantía de las tasas académicas hasta el límite señalado en el artículo séptimo de esta ley.</p> <p>Cuarta. 1. A partir de la publicación de la presente ley, todas las disposiciones anteriores, cualquiera que fuere su rango, que venían regulando las materias objeto de la misma, regirán únicamente, en cuanto fueren aplicables, como normas de carácter reglamentario hasta que vayan entrando en vigor las respectivas disposiciones que se dicten en ejercicio de esta ley, en cuyo momento quedaran totalmente derogadas. 2. En estas disposiciones de aplicación se relacionaran las normas que vayan quedando derogadas. <u>3. Anualmente el gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo de estado, promulgara un decreto definitorio de las disposiciones derogadas y en vigor.</u></p>

Disposiciones transitorias	
<p>Primera.</p> <p>1. El Ministerio de Educación y Ciencia acordará las medidas precisas para la implantación gradual en el plazo de diez años de las enseñanzas previstas en esta Ley. Esta implantación podrá llevarse a efecto por niveles, etapas, ciclos y cursos de enseñanza, así como por zonas territoriales o clases de Centros; todo ello en atención a las disponibilidades del profesorado, locales, dotaciones y de más condiciones que garanticen la eficacia de la educación.</p> <p>2. Cuando las medidas antes indicadas se refieran a alumnos de enseñanzas distintas de las comprendidas en la primera etapa de la Educación General Básica, los planes de estudios vigentes en la fecha de publicación de esta Ley se extinguirán curso por curso. Una vez extinguido cada curso, se convocarán durante dos años académicos exámenes de enseñanza libre y, en su caso, las correspondientes pruebas de grado, reválida o madurez, para los alumnos que tuvieran pendientes asignaturas o grupos de estos planes. Transcurridas las cuatro convocatorias correspondientes, los alumnos que no hubieran superado las pruebas y deseen continuar estudios deberán seguirlos por los nuevos planes, mediante la adaptación que el Ministerio determine.</p> <p>3. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del derecho del alumno para acogerse desde el primer momento a los nuevos planes, según vayan entrando en vigor; realizando, en su caso, los estudios o pruebas correspondientes.</p>	<p>Primera.</p> <p>1. El gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, acordara las medidas precisas para la implantación gradual, en el plazo de diez años, de las enseñanzas previstas en esta ley. Esta implantación podrá llevarse a efectos por niveles, etapas, ciclos y cursos de enseñanza, así como zonas territoriales o clases de centros; todo ello en atención a las disponibilidades de profesorado, locales, dotaciones y demás condiciones que garanticen la eficacia de la educación.</p> <p>2. Cuando las medidas antes indicadas se refieran a alumnos de enseñanzas distintas de las comprendidas en la primera etapa de la Educación General Básica, los planes de estudios vigentes en la fecha de publicación de esta ley se extinguirán curso por curso. Una vez extinguido cada curso, se convocaran durante dos años académicos exámenes de enseñanza libre y, en su caso, las correspondientes pruebas de grado, reválida o madurez para los alumnos que tuvieran pendientes asignaturas o grupos de estos planes. Transcurridas las cuatro convocatorias correspondientes, los alumnos que no hubieran superado las pruebas y deseen continuar estudios deberán seguirlos por los nuevos planes, mediante la adaptación que el Ministerio determine.</p> <p>3. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del alumno para acogerse desde el primer momento a los nuevos planes, según vayan entrando en vigor, realizando, en su caso, los estudios o pruebas correspondientes.</p> <p>4. Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para sustituir en el más breve plazo posible las pruebas de grado del bachillerato elemental, y a medida que se vaya implantando el bachillerato unificado y polivalente y el curso de orientación universitaria, las pruebas de grado del bachillerato superior y la prueba de madurez, para la obtención de los títulos de bachiller elemental o superior, respectivamente.</p>
<p>Segunda.</p> <p>1. Los actuales Centros estatales de enseñanza se incluirán en la categoría o nivel que corresponda con arreglo a la graduación de la enseñanza en la presente Ley, salvo que las necesidades de planificación de la educación exijan transformarlos.</p> <p>2. Las unidades y cursos de Educación General Básica, en sus dos etapas, se agruparán en Centros únicos bajo una sola dirección y régimen administrativo. Cuando las circunstancias de la población escolar o de otro género lo hagan necesario podrán agruparse en secciones conjuntas alumnos de edades diferentes, en las condiciones que se reglamenten.</p>	<p>Segunda.</p> <p>1. Los actuales centros estatales de enseñanza se incluirán en la categoría o nivel que corresponda, con arreglo a la graduación de la enseñanza en la presente ley, salvo que las necesidades de planificación de la educación exijan transformarlos.</p> <p>2. Las unidades y cursos de Educación General Básica, en sus dos etapas, se agruparán en centros únicos bajo una sola dirección y régimen administrativo. Cuando las circunstancias de la población escolar o de otro género lo hagan necesario, podrán agruparse en secciones conjuntas de alumnos de edades diferentes, en las condiciones que se reglamenten.</p>

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

<p>3. Las Escuelas normales estatales se integrarán en las Universidades como Escuelas universitarias.</p> <p>4. Los Conservatorios Superiores de Música y Escuelas Superiores de Arte Dramático y las Escuelas Superiores de Bellas Artes serán Facultades universitarias.</p> <p>5. Las Escuelas de Idiomas, las de Enseñanzas Técnicas de Grado Medio, los Centros de Formación Profesional Industrial, las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se clasificarán como Escuelas universitarias o Centros de Formación Profesional, según la extensión y naturaleza de sus enseñanzas.</p> <p>6. Los Centros construidos con aportaciones a fondo perdido del Estado y a los que éste dé el profesorado se considerarán incluidos en esta disposición y quedarán sometidos a los conciertos que se celebren por el Ministerio de Educación y Ciencia con los interesados.</p> <p>7. Los actuales Institutos Politécnicos tendrán, provisionalmente, el mismo régimen económico y administrativo determinado por esta Ley para las Universidades. Una vez que se cuente con los Centros y Departamentos precisos, estos Institutos podrán constituirse en Universidades Técnicas. Para este período transitorio el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, aprobará un Estatuto provisional ajustado a las directrices de esta Ley.</p> <p>8. Los acuerdos necesarios a los fines de los párrafos anteriores se adoptarán por el Ministerio de Educación y Ciencia del modo que se indica en la disposición transitoria primera, 1.</p> <p><u>9. Las actuales enseñanzas del Profesorado Mercantil se impartirán en las correspondientes Escuelas universitarias en la forma que reglamentariamente se determine. Las de Peritaje serán materia de estudio en el Bachillerato y en la Formación Profesional.</u></p>	<p>3. Las escuelas normales y las escuelas de arquitectura técnica e ingeniería técnica estatales se integraran en las Universidades como escuelas universitarias, <u>en la forma que reglamentariamente se determine.</u></p> <p>4. Las escuelas superiores de bellas artes, los conservatorios de música y las escuelas de arte dramático se incorporaran a la educación universitaria <u>en sus tres ciclos, en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se establezcan.</u></p> <p><u>5. Los estudios de periodismo y demás medios de comunicación social se incorporaran a la educación universitaria en sus tres ciclos y titulaciones, de diplomado, licenciado y doctor, y serán impartidos en la Universidad sin perjuicio de aquellos que solo requieran la capacitación que otorga la Formación Profesional en cualquiera de sus grados. Queda autorizado el gobierno para dictar las disposiciones precisas con el fin de que su regulación orgánica y docente se realice de acuerdo con las características singulares y específicas de estos estudios.</u></p> <p><u>6. El gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y de la secretaria general del movimiento, reglamentara la incorporación a la Universidad del Instituto nacional de educación física, con el rango de Instituto universitario.</u></p> <p>7. Las escuelas de idiomas, las escuelas de ayudantes técnicos sanitarios, los centros de Formación Profesional industrial y las escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos se convertirán en escuelas universitarias o centros de Formación Profesional, según la extensión y naturaleza de sus enseñanzas.</p> <p>8. Los centros construidos con aportaciones a fondo perdido del estado y a los que éste dé el profesorado quedaran sometidos a los conciertos que se celebren por el Ministerio de Educación y Ciencia con los interesados.</p> <p>9. Los actuales Institutos politécnicos superiores tendrán provisionalmente el mismo régimen económico y administrativo determinado por esta ley para las Universidades. Una vez que se cuente con los centros y departamentos precisos, <u>estos Institutos se constituirán en Universidades, integradas fundamentalmente por la agrupación de escuelas técnicas superiores y escuelas universitarias de carácter técnico.</u> Para este periodo transitorio el gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, aprobara un estatuto provisional, ajustado a las directrices de esta ley.</p>
--	--

<p>10. Las facultades establecidas en el artículo 137 serán reguladas en lo que respecta a las Escuelas dependientes de los Ministerios de Comercio y del de Información y Turismo por 'Decreto conjunto del Ministerio de Educación y Ciencia y del Ministerio interesado.</p> <p>Tercera</p> <p>1. En el plazo de seis meses, contados desde la publicación de la presente Ley, quedará constituida la Junta Nacional de Universidades a que se refiere el artículo 146.</p> <p>2. En el mismo plazo, por las respectivas Universidades, se elevarán al Ministerio de Educación y Ciencia los proyectos de Estatutos provisionales por los que los referidos Organismos habrán de regirse hasta tanto se constituyan los Patronatos mencionados en el artículo 83 de esta Ley. Caso de que dentro del indicado plazo no se presentasen los proyectos de Estatutos, el Ministerio de Educación y Ciencia los redactará y elevará a la aprobación del Gobierno.</p> <p>3. Dentro de los tres meses siguientes a la aprobación por el Gobierno de dichos Estatutos provisionales, deberán quedar constituidos los Patronatos Universitarios.</p>	<p>10. Se desarrollaran orgánicamente y cuando proceda en departamentos los estudios específicos de las enseñanzas mercantiles en todos los ciclos universitarios, de acuerdo con los artículos sesenta y nueve y siguientes, garantizando la demanda de la sociedad en todo lo referente a las exigencias de la empresa. Los actuales centros de las escuelas profesionales de comercio se integraran en la Universidad como escuelas universitarias.</p> <p>11. Las facultades establecidas en el artículo ciento treinta y seis serán reguladas, en lo que respecta a centros educativos de otros Ministerios, por decreto propuesto conjuntamente por el Ministerio de Educación y Ciencia y el titular del Ministerio al que este afecto el centro de enseñanza de que se trate.</p> <p>12. Las actuales enseñanzas del hogar quedaran equiparadas a la formación económica o enseñanzas y actividades domésticas que se establecen en esta ley para el bachillerato. A este fin, el Ministerio de Educación y Ciencia mantendrá los preceptos que actualmente regulan estas enseñanzas, en tanto se dicten las normas reglamentarias que les sean aplicables.</p> <p>Tercera.</p> <p>1. Los centros de enseñanza no estatal que vengan impartiendo enseñanzas de las que quedan comprendidas en el título i de esta ley, se clasificaran, conforme a lo dispuesto en ella, dentro del plazo que se les señale en las disposiciones dictadas para su aplicación, que no podrá ser inferior a tres meses.</p> <p>2. La clasificación se hará a petición del propio centro, y si transcurriese el plazo señalado sin solicitarlo, quedara temporalmente privado de sus derechos docentes.</p> <p>3. Para las actuales escuelas de enseñanza primaria el acuerdo de clasificación se adoptara por orden ministerial. Cuando se trate de centros de bachillerato se hará por decreto. Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.</p> <p>4. Los titulares de los centros habrán de aceptar expresamente las obligaciones que se deriven de la categoría en que el centro ha de quedar clasificado.</p> <p>5. Cuando por efecto de los acuerdos del centro con el Ministerio puedan resultar variadas las enseñanzas impartidas en el establecimiento de que se trate, se considerara que no hay interrupción de la función docente a los efectos de los préstamos que hayan podido obtener, siempre que se continúe con un</p>
---	---

<p>Cuarta</p> <p>1. Los Centros de enseñanza no estatal que vengan impartiendo enseñanzas de las que quedan comprendidas en el título 1 de esta Ley se clasificarán en una de las tres categorías que se disponen en esta Ley, dentro del plazo que se les señale en las disposiciones dictadas para su aplicación, que no podrá ser inferior a tres meses.</p> <p>2. La clasificación se hará a petición del propio Centro, y si transcurriese el plazo señalado sin solicitarla quedará temporalmente privado de sus derechos docentes.</p> <p>3. Para las actuales Escuelas de Enseñanza Primaria el acuerdo se adoptará por Orden ministerial .Cuando se trate de Centros de Bachillerato se hará por Decreto, y contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.</p> <p>4. Los titulares de los Centros habrán de aceptar expresamente las obligaciones que se deriven de la categoría en que el Centro ha de quedar clasificado.</p> <p>5. Cuando, por efecto de los acuerdos del Centro con el Ministerio puedan resultar variadas las enseñanzas impartidas en el establecimiento de -que se trate, se considerará que no hay interrupción de la función docente a los efectos de los préstamos que hayan podido obtenerse, siempre que se continúe con un servicio de enseñanza aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, de lo que deberá hacerse mención expresa en el acuerdo de clasificación.</p> <p>6. Para la clasificación por niveles y la adscripción orgánica al servicio de la educación se observarán las disposiciones dictadas para los Centros estatales.</p> <p>7. Las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario se considerarán Centros concertados no estatales, debiendo celebrarse el correspondiente acuerdo entre la Entidad patrocinadora y el Estado, con sujeción a lo establecido en los -párrafos anteriores.</p> <p>Quinta</p>	<p>servicio de enseñanza aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, de lo que deberá hacerse mención expresa en el acuerdo de clasificación.</p> <p>6. Para la clasificación por niveles y la adscripción orgánica al servicio de la educación se observarán las disposiciones dictadas para los centros estatales.</p> <p>7. Las escuelas de enseñanza primaria en régimen de Consejo escolar primario se consideraran centros concertados no estatales, debiendo celebrarse el correspondiente acuerdo entre la entidad patrocinadora y el estado, con sujeción a lo establecido en los párrafos anteriores.</p> <p>Cuarta.</p> <p>1. Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de esta ley, el gobierno, a propuesta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de trabajo, acordara la integración de las Universidades laborales, que mantendrán su denominación actual, en el régimen académico que en la misma se establece.</p> <p>2. En el mismo plazo, y por acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia con la secretaria general y organizaciones del movimiento, se establecerá la integración, en el sistema educativo general de esta ley, de los centros dependientes de las delegaciones nacionales de juventudes, sección femenina, educación física y deportes y demás organizaciones del movimiento. Igual integración en el sistema educativo general de la ley se realizara por acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la organización sindical por lo que se refiere a los centros dependientes de esta.</p> <p>Quinta.</p> <p>1. En el plazo de seis meses, a partir de la publicación</p>
--	--

<p>1. Con anterioridad al 31 de diciembre de 1971 los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo acordarán la conversión de las actuales Universidades Laborales en los Centros que corresponda con arreglo a esta Ley, según los casos, especificándose en cada uno de los acuerdos los niveles y las modalidades de enseñanza, así como el régimen específico de cada Centro y la actuación del Ministerio de Educación y Ciencia en los mismos.</p> <p>2. En el mismo plazo, y por acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia con la Secretaría General y Organizaciones del Movimiento se establecerá la integración en el sistema educativo general de la Ley de las Escuelas dependientes de la Delegación Nacional de Sindicatos, Delegaciones Nacionales de Juventudes y Sección Femenina y demás Organizaciones del Movimiento.</p>	<p>de la presente ley, se elevaran por las respectivas Universidades, al Ministerio de Educación y Ciencia, los proyectos de estatutos provisionales por los que los referidos organismos habrán de regirse hasta tanto se constituyan los Patronatos mencionados en el artículo ochenta y tres de esta ley. Se constituirá un Patronato provisional de acuerdo con dicho artículo, que será oído preceptivamente y se disolverá al ser aprobados los mismos. Caso de que dentro del indicado plazo no se presentasen los proyectos de estatutos, el Ministerio de Educación y Ciencia los redactara y elevara a la aprobación del gobierno.</p> <p>2. Dentro de los tres meses siguientes a la aprobación por el gobierno de dichos estatutos provisionales, deberán quedar constituidos los Patronatos universitarios.</p> <p>3. Inmediatamente después quedara constituida la Junta Nacional de Universidades a que se refiere el artículo ciento cuarenta y seis.</p> <p>4. En el plazo de un año se reorganizara el Consejo nacional de educación, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento cuarenta y cinco de esta ley.</p>
<p>Sexta</p> <p>1. La integración de los funcionarios de los actuales Cuerpos especiales docentes del Ministerio de Educación y Ciencia en los Cuerpos docentes y, en su caso, en sus respectivas escalas que se crean en la presente Ley, se efectuará por Decreto a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, en atención a la respectiva función docente, titulación exigida en cada caso para el ingreso y coeficiente de los Cuerpos nuevos y de los -Cuerpos anteriores, previo informe del Ministerio de Hacienda, del Consejo Nacional de Educación y del Consejo de Estado y, en su caso, de la Comisión Superior de Persona</p> <p>2. Con iguales criterios, y en la misma forma, se efectuará la integración del personal docente no escalafonado en los nuevos Cuerpos especiales afines.</p> <p>3. En los casos en que no fuera posible la integración, los funcionarios quedarán a extinguir, conservando sus derechos, y prestarán servicios docentes iguales o lo más similares posibles a su actual función en los Centros que el Ministerio de Educación y Ciencia determine.</p> <p>4. Los actuales funcionarios de los Cuerpos de Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, que se declaran a extinguir, pasaran a formar -parte del Servicio de Inspección Técnica que se establece en el artículo 142. Los funcionarios del Cuerpo de Directores Escolares podrán optar por quedar en situación "a extinguir" en dicho Cuerpo o por integrarse en el Cuerpo docente correspondiente.</p>	<p>Sexta.</p> <p>1. La integración de los funcionarios de los actuales cuerpos especiales docentes del Ministerio de Educación y Ciencia en los cuerpos docentes y, en su caso, en las respectivas escalas que se crean en la presente ley, se efectuara por decreto, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, en atención a la respectiva función docente, titulación exigida en cada caso para el ingreso y coeficiente de los cuerpos nuevos y de los cuerpos anteriores, previo informe del Ministerio de hacienda, del Consejo nacional de educación y del Consejo de estado y, en su caso, de la Comisión superior de personal y de las asociaciones del profesorado cuando proceda.</p> <p>2. Con iguales criterios, y en la misma forma, se efectuara la integración del personal docente no escalafonado en los nuevos cuerpos especiales afines.</p> <p>3. En los casos en que no fuera posible la integración, los funcionarios quedaran en situación a extinguir, conservando sus derechos, incluso los económicos y de residencia y prestaran servicios docentes iguales o análogos a su actual función en los centros que el Ministerio de Educación y Ciencia determine.</p> <p>4. Los actuales funcionarios de los cuerpos de inspección del Ministerio de Educación y Ciencia pasaran a formar parte del cuerpo especial de inspección técnica que se establece en el artículo ciento cuarenta y dos. Los actuales funcionarios de los cuerpos de directores escolares podrán integrarse en el cuerpo de profesores de Educación General Básica, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado tercero del artículo ciento diez, respecto del ejercicio de las</p>

<p>5. Los funcionarios pertenecientes al actual Cuerpo del Magisterio Nacional, una vez integrados en el nuevo Cuerpo de Profesores de Educación Preescolar y Educación General Básica, impartirán las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, primera etapa de la Educación General Básica, y colaborarán en las tareas relativas a la segunda etapa de ésta. Para impartir la enseñanza en la segunda etapa deberán ser habilitados a tal efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia, <u>en la forma que reglamentariamente se disponga,</u> teniendo en cuenta los diplomas o títulos que posean o, en su caso, la superación de los cursillos especiales y de las pruebas que el Ministerio determine.</p> <p>Séptima</p> <p>1. En el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad que se crea por la presente Ley se integrarán, mediante concurso restringido, quienes posean el título de Doctor, hubieran obtenido el nombramiento <u>de Profesores adjuntos o Profesores encargados de laboratorio mediante concurso-oposición y se hallen prestando servicio en la actualidad.</u></p> <p>2. El primer concurso-oposición que se celebre para el acceso al mencionado Cuerpo tendrá carácter restringido entre los Profesores adjuntos interinos, Profesores ayudantes y Profesores encargados de grupo o curso que posean el título de Doctor y estén en sus funciones docentes con una antelación mínima de tres años a la fecha de la convocatoria del citado concurso-oposición.</p> <p>3. Los servicios prestados como Profesores adjuntos antes de su ingreso en el nuevo Cuerpo no se computarán a efectos económicos de antigüedad en</p>	<p>funciones directivas.</p> <p>5. Los funcionarios pertenecientes al actual cuerpo del magisterio nacional, integrados en el nuevo cuerpo de profesores de educación de Educación General Básica, impartirán las enseñanzas correspondientes a la educación preescolar y Educación General Básica. El Ministerio de Educación y Ciencia determinará reglamentariamente los requisitos necesarios para impartir las enseñanzas en la segunda etapa, teniendo en cuenta los diplomas o títulos que posean, o la superación de los cursillos especializados que se establezcan.</p> <p><u>6. En forma reglamentaria se regularán los procedimientos por los que, mediante pruebas, concursos, concursos-oposición, según los casos, puedan acceder en turno restringido a los cuerpos actualmente existentes, los maestros o profesores que hubiesen servido al estado durante un mínimo de cinco años académicos completos en calidad de interinos.</u></p> <p><u>7. Los actuales catedráticos numerarios de Enseñanza Media, con título de doctor, podrán concursar en turno restringido, por una sola vez, a las vacantes en disciplinas iguales, o que puedan declararse análogas, del cuerpo de catedráticos de escuelas universitarias.</u></p> <p><u>8. Análogo derecho al reconocido en el apartado anterior se otorgará, por una sola vez, a los actuales catedráticos de escuelas normales del magisterio, escuelas profesionales de comercio y escuelas técnicas de grado medio siempre que se hallen en posesión del título de licenciado, respecto del cuerpo de catedráticos de bachillerato.</u></p> <p>Séptima.</p> <p>1. En el cuerpo de profesores adjuntos de Universidad que se crea por la presente ley se integraran, mediante concurso restringido, quienes posean el título de doctor, hubieran obtenido el nombramiento <u>de profesores adjuntos o profesores encargados de laboratorio mediante concurso-oposición y hubieran prestado servicios continuados durante cinco años académicos completos, como mínimo, o se encontrasen prestándolos en la actualidad con una antigüedad mínima de tres años.</u></p> <p>2. El primer concurso-oposición que se celebre para el acceso al mencionado cuerpo tendrá carácter restringido entre los profesores adjuntos. Profesores adjuntos provisionales o interinos, profesores ayudantes o profesores encargados de grupo o curso que posean el título de doctor y estén en sus funciones docentes con una antelación mínima de tres años a la fecha de la convocatoria del citado concurso-oposición.</p> <p>3. Los servicios prestados como profesores adjuntos antes de su ingreso en el nuevo cuerpo no se computaran a efectos económicos de antigüedad en el mismo.</p>
--	---

<p>dicho Cuerpo.</p> <p>Octava Durante cinco años, a partir de la publicación de esta Ley, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá habilitar para funciones docentes a personal idóneo, aun cuando la titulación que posea no sea la exigida por esta Ley para el correspondiente nivel de enseñanza. Cuando se trate de Centros estatales, la habilitación permitirá el posible encargo de funciones docentes, aun cuando no corresponda a la escala a que se pertenezca. Los beneficiarios de estas habilitaciones y nombramientos no adquirirán por ello derecho a ingreso en los Cuerpos docentes.</p> <p>Novena En las disposiciones de ejecución de la presente Ley se regulará el acceso directo a los estudios universitarios de quienes por disposiciones especiales, vigentes en la fecha de su publicación, tuvieran reconocido ese acceso a estudios universitarios o a otros que por la presente Ley quedan integrados en la Universidad.</p> <p>Décima. En los dos años académicos siguientes a la publicación de esta Ley, todos aquellos que no estén en posesión del Certificado de Estudios primarios, teniendo cumplidos catorce años en esa fecha, podrán obtenerlo realizando las pruebas establecidas por la legislación anterior.</p> <p>Undécima Todos aquellos que estén en posesión del Certificado de Estudios Primarios podrán acudir a los estudios de Bachillerato mediante las enseñanzas complementarias que por el Ministerio se determinen .</p>	<p>Octava. 1. Se mantendrá el régimen actualmente existente de las mutualidades de los cuerpos docentes, de acuerdo con sus propias normas. 2. Reglamentariamente se establecerá un régimen de protección social adecuado para los que, sin tener la condición de funcionarios, presten sus servicios en centros docentes estatales, cualquiera que sea su situación académica y profesional.</p> <p>Novena. Quedaran subsistentes los derechos de casa-habitación o indemnizaciones sustitutorias reconocidas a los actuales maestros nacionales de enseñanza primaria.</p> <p>Décima. 1. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá habilitar, excepcionalmente y en defecto de titulados del grado académico correspondiente, a personas competentes para que, durante los cinco años inmediatamente posteriores a la publicación de esta ley, puedan impartir la enseñanza, aunque no posean la titulación que en la misma se exige para el correspondiente nivel. 2. Cuando se trate de centros estatales, la habilitación permitirá el posible encargo de funciones docentes, aun cuando no correspondan a la escala a que pertenezcan los designados. 3. Los beneficiarios de estas habilitaciones y nombramientos no adquirirán por ello derecho a ingreso en los cuerpos docentes.</p> <p>Undécima 1. En las disposiciones de ejecución de la presente ley se regulara el acceso directo a los estudios universitarios de quienes, por disposiciones especiales vigentes, tuvieran reconocido dicho acceso a estudios universitarios o a otros que por esta ley quedan integrados en la Universidad. 2. Todos los que posean un título o diploma en centros estatales de cualquier Ministerio que exija cursos de duración superior a un año y para cuyo ingreso se haya exigido título de bachillerato superior o equivalente, tendrán acceso directo a la Universidad en la forma que reglamentariamente se preceptúe.</p> <p>Duodécima. En los dos años académicos siguientes a la publicación de esta ley, todos aquellos que no estén en posesión del certificado de estudios primarios, teniendo cumplidos catorce años en esa fecha, podrán obtener el título de graduado escolar, realizando las pruebas que reglamentariamente se establezcan.</p> <p>Décimo tercera</p>
---	--

	<p>Mediante los oportunos reglamentos, el Ministerio de Educación y Ciencia determinara las enseñanzas complementarias y de adaptación necesarias para el acceso al bachillerato unificado y polivalente, tanto para los que estén en posesión del certificado de estudios primarios como para los que se hallen cursando el actual bachillerato elemental.</p> <p>Décimo cuarta</p> <p>1. Se respetaran los derechos que la legislación tradicional, y vigente, reconoce a los doctores españoles. Disposiciones especiales puntualizaran el grado de méritos y ventajas que hayan de reconocerse a los mismos.</p> <p>2. El gobierno dictara las normas necesarias para garantizar el uso riguroso, tanto a fines profesionales como honoríficos, de las titulaciones académicas establecidas en esta ley, especialmente en los artículos veinte, veintinueve, treinta y nueve y cuarenta y dos. Deberán usarse completas las titulaciones administrativas correspondientes a los distintos niveles del profesorado, derivadas de lo establecido en el artículo ciento ocho, y de acuerdo con los que reglamentariamente se determine.</p> <p>Décimo quinta</p> <p>1. Los licenciados en ciencias políticas, económicas y comerciales (secciones de económicas y comerciales), los licenciados en ciencias políticas y económicas (sección de economía) y los actuales intendentes y actuarios mercantiles, integrados en la facultad de ciencias políticas, económicas y comerciales por la ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, conservaran sus denominaciones, quedando equiparados, a efectos académicos, en todos los derechos, sin excepción alguna.</p> <p>2. Todos aquellos doctores y licenciados que en la actualidad pertenecen a los colegios oficiales de doctores y licenciados en filosofía y letras y en ciencias, así como aquellos que con las mismas titulaciones actúen, tanto en enseñanza estatal como en el ejercicio profesional, podrán pertenecer voluntariamente a las corporaciones profesionales mencionadas en el número tres del artículo ciento cuarenta y cinco.</p> <p>Décimo sexta.</p> <p>Se declara subsistente la junta de construcciones escolares y se determinaran su competencia y funciones.</p>
--	---

Disposiciones adicionales	
	<p>Primera</p> <p>1. Se conceden créditos extraordinarios y suplementarios para gastos corrientes por un total de mil ciento veintinueve coma ocho millones de pesetas, aplicados al Ministerio de Educación y Ciencia, en el ejercicio de mil novecientos setenta, con baja en los créditos de inversiones en la forma que el gobierno acuerde, autorizándose al mismo para aplicar a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades otorgadas.</p> <p>2. Para el ejercicio de mil novecientos setenta y uno, en el estado de modificación de créditos presupuestarios se incrementaran los correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia en la cantidad de siete mil doscientos diecinueve coma ocho millones de pesetas.</p> <p>3. Dichos créditos deberán dedicarse principalmente a la Educación General Básica y, si fuera preciso hacer aplicaciones en el capítulo uno presupuestario, únicamente podrá disponerse para remuneraciones de nuevo personal, y siempre conforme a las normas básicas y comparativas con los otros funcionarios públicos dependientes de los demás departamentos ministeriales.</p> <p>4. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos ocho y nueve de la vigente ley de presupuestos, se autoriza al gobierno para que en los ejercicios mil novecientos setenta y uno, a iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia, y a propuesta del de hacienda, pueda realizar transferencias entre todos los créditos aplicados a los gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.</p> <p>Segunda</p> <p>1. El estado aportara, con carácter preferente, los medios económicos para la progresiva y total ejecución de la presente ley, con las modificaciones necesarias para su actualización en función de los resultados obtenidos según lo previsto en el artículo 8 de la misma.</p> <p>2. Los presupuestos de los diez años siguientes darán carácter prioritario a los gastos corrientes del Ministerio de Educación y Ciencia, señalándose como cifras indicativas las siguientes: Años Cifras absolutas en millones de pesetas 1972 ... 40.625 1973 ... 46.914 1974 ... 54.254 1975 ... 61.060 1976 ... 67.690 1977 ... 71.928 1978 ... 76.516 1979 ... 82.082 1980 ... 88.021 1981 ... 93.520</p> <p>3. En relación a lo dispuesto en los artículos noventa y cuatro punto Cuatro, noventa y seis y trece punto tres, ultima parte de la presente ley, el gobierno atenderá preferentemente a la Educación General Básica y Formación Profesional de primer grado para cubrir los puestos escolares gratuitos en los centros estatales.</p> <p>4. El incremento de remuneraciones del personal dependiente de dicho Ministerio habrá de guardar relación con el resto de los funcionarios públicos de categoría similar.</p>

	<p>Tercera. En los futuros planes de desarrollo se consignaran las cifras de inversión que requieran las necesidades establecidas en la presente ley.</p> <p>Cuarta. 1. Continuara en vigor la cuota de Formación Profesional, que será dedicada a la Formación Profesional de primero y segundo grados. Para acomodarla, en su caso, a las necesidades de la Formación Profesional, su importe podrá ser modificado por decreto, a propuesta conjunta de los Ministerios interesados, oída la organización sindical. 2. Las empresas privadas que sostengan a su costa, individual o mancomunadamente, en escuelas propias o en otros centros docentes, la Formación Profesional metódica y gratuita de su personal, o de otra manera contribuyan a su capacitación, especialización o perfeccionamiento, técnico, en forma aprobada por el Ministerio de Educación y Ciencia, se podrán beneficiar, durante el periodo de tiempo que en cada caso se determine, de reducciones que llegaran hasta el setenta y cinco por ciento, si se trata de escuelas exclusivamente propias, y hasta el treinta por ciento en los otros casos, de la cuota total que en tal concepto les corresponda sufragar.</p> <p>Quinta. Los libros y material necesario para el desarrollo del sistema educativo en los niveles de educación preescolar, Educación General Básica, Formación Profesional de primero y segundo grados y bachillerato, estarán sujetos a la supervisión del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan.</p> <p>Sexta. 1. Por decreto, podrán hacerse adaptaciones en las plantillas de los cuerpos docentes, siempre que las mismas no rebasen los límites establecidos en el presupuesto. 2. A partir de la promulgación de la presente ley, los profesores numerarios solo podrán ocupar plaza en una de las plantillas de los cuerpos enumerados en el artículo ciento ocho. 3. A los efectos previstos en el número tres del artículo ciento treinta y ocho de la presente ley, se autoriza al gobierno para disponer que el pago de las retribuciones del personal en activo al servicio del Ministerio de Educación y Ciencia y de sus organismos autónomos se efectúe mediante nominas unificadas al nivel más conveniente en cada caso, confeccionadas por procedimientos automatizados y mediante entidades españolas de crédito. La prestación de este servicio será enteramente gratuita para todos los perceptores.</p> <p>Séptima. En el plazo de dos años, los Ministros de Educación y Ciencia y de la vivienda propondrán al gobierno, y este remitirá a las cortes un proyecto de ley por el que se determinaran los solares a reservar</p>
--	---

	<p>para la construcción de centros educativos en las nuevas urbanizaciones y en las zonas urbanas sujetas a ordenación, de manera que, en función de la importancia de la población, se haga posible la construcción, por el estado o por los promotores de centros no estatales, de las Instituciones educativas y culturales necesarias.</p>
--	--

7.4. ANEXO 4: Referencias jurídicas posteriores

- SE DEROGA:
 - por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (Ref. BOE-A-2006-7899).
 - el art. 10.1 y la disposición adicional quinta, por Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (Ref. BOE-A-2002-25037).
 - la disposición adicional cuarta, por Ley 42/1994, de 30 de diciembre (Ref. BOE-A-1994-28968).
 - el art. 137, aunque seguirá vigente con carácter Reglamentario, por Ley 30/1994, de 24 de noviembre (Ref. BOE-A-1994-26004).
- SE DEROGA con la excepción indicada, excepto los arts. 10, 11.3, 137 y 144, y disposiciones adicionales 4 y 5, en cuanto no se Opongan, por Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (Ref. BOE-A-1990-24172).
- SE DEROGA:
 - disposición final 4, por Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre (Ref. BOE-A-1988-28918).
 - los arts. 31.2 y 3, 37.1, 2 y 3, 38, 39.1, 2 y 3 75.1 y 2 y las Materias Reguladas: por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (Ref. BOE-A-1987-27707).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD, Incluyendo una Asignatura: Orden de 28 de abril de 1986 (Ref. BOE-A-1986-16099).
- SE DICTA EN RELACION, suprimiendo la Junta Cordinadora de Formación profesional del art. 42: Ley 1/1986, de 7 de enero (Ref. BOE-A-1986-576).
- SE DEROGA:
 - el título Preliminar, capítulos Primero y Tercero del título segundo, el título Cuarto y el capítulo Primero del título Quinto, arts. 60, 62, 89.2, 3 y 4, 92, 135, 138, 139, 140, 141.2 y 145 y en cuanto se Opongan los arts. 59, 61, 89.6, 101, 136.3 y 4, por Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (Ref. BOE-A-1985-12978).
 - el art. 36.2 por Real Decreto 1005/1985, de 26 de junio (Ref. BOE-A-1985-12312).
 - arts. 68 y 146 y lo indicado, por Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Ref. BOE-A-1985-7175).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD, sobre ordenación de la Educación especial: Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo (Ref. BOE-A-1985-4305).
- SE DEROGA:
 - lo indicado, por Real Decreto 185/1985, de 23 de enero (Ref. BOE-A-1985-2755).
 - arts. 70 y 71 por Real Decreto 2360/1984 de 12 de diciembre (Ref. BOE-A-1985-732).

- SE DICTA DE CONFORMIDAD : Orden de 10 de noviembre de 1982 (Ref. BOE-A-1983-397).
- SE DESARROLLA el art. 115.2, por Real Decreto 2709/1982, de 15 de octubre (Ref. BOE-A-1982-28303).
- SE DEROGA el art. 112.2, por Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio (Ref. BOE-A-1982-16118).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD con los arts. 21.3 y 15.2, estableciendo requisitos para las convalidaciones de estudios: Orden de 13 de octubre de 1981 (Ref. BOE-A-1981-24245).
- SE MODIFICA:
 - el art. 154.1 apartado A, por Real Decreto Ley 14/1981, de 20 de agosto (Ref. BOE-A-1981-19465).
 - el art. 89.2 y 3, por Real Decreto Ley 13/1981, de 20 de agosto (Ref. BOE-A-1981-19464).
- SE DEROGA parcialmente el apartado 7 de la disposición transitoria segunda, por Ley 29/1981, de 24 de junio (Ref. BOE-A-1981-15815).
- SE SUSPENDE la vigencia durante el plazo mencionado, del art. 107.4, por Ley 21/1981, de 6 de julio (Ref. BOE-A-1981-15420).
- SE DESARROLLA los arts. 47.1, 47.2 y 90, por Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre (Ref. BOE-A-1980-26777).
- SE COMPLETA el capítulo V del título I por Real Decreto 1690/1980, de 18 de julio (Ref. BOE-A-1980-18976).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD, Sobre Reconocimiento y Convalidación de los estudios de formación profesional Realizados en el Extranjero por los Emigrantes Españoles: Real Decreto 1260/1980, de 23 de mayo (Ref. BOE-A-1980-14041).
- SE DEROGA determinados arts., por Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio (Ref. BOE-A-1980-13661).
- SE DESARROLLA el art. 115, por Real Decreto 1041/1980, de 20 de febrero (Ref. BOE-A-1980-11553).
- SE DEROGA el número 3 del art. 136, y se suprime la materia formación Política, social y Económica, incluida en el art. 24 C), por Ley 19/1979, de 3 de octubre (Ref. BOE-A-1979-23771).
- SE DESARROLLA:
 - el art. 116, apartado Tercero, sobre Nombramiento Directo de Catedráticos de Universidad, por Real Decreto 1943/1979, de 3 de agosto (Ref. BOE-A-1979-19638).
 - el título segundo, por Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo (Ref. BOE-A-1978-13837).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD:

- con la disposición transitoria segunda, apartado 7: Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio (Ref. BOE-A-1977-20006).
- aprobando el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (Ref. BOE-A-1977-5350).
- SE MODIFICA el art. 28,5 por la Ley 30/1976, de 2 de agosto (Ref. BOE-A-1976-14867).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD, creando la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS: Decreto 186/1976, de 6 de febrero (Ref. BOE-A-1976-3352).
- SE DESARROLLA:
 - el art. 39.1, por Orden de 29 de octubre de 1975 (Ref. BOE-A-1975-23831).
 - el art. 39.1, por Orden de 30 de octubre de 1975 (Ref. BOE-A-1975-23723).
 - el art. 39.1, por Orden de 29 de octubre de 1975 (Ref. BOE-A-1975-23722).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD, la disposición adicional quinta: Decreto 2531/1974, de 20 de julio (Ref. BOE-A-1974-1494).
- SE DEJA SIN EFECTO, en cuanto se oponga, por Ley 30/1974, de 24 de julio (Ref. BOE-A-1974-1191).
- CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 112, de 10 de mayo de 1974 (Ref. BOE-A-1974-770).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD:
 - determinando el alcance del art. 123, en relación con el art. 116: Orden de 26 de octubre de 1973 (Ref. BOE-A-1973-1571).
 - con el art. 132, creando una Facultad de Derecho y una Facultad de Filología en Cáceres: Decreto 2714/1973, de 11 de octubre (Ref. BOE-A-1973-1495).
 - con el art. 132, creando una Facultad de Medicina en Badajoz: Decreto 2713/1973, de 11 de octubre (Ref. BOE-A-1973-1494).
 - con los coeficientes para los cuerpos especiales creados en el art. 108: Decreto 2044/1973, de 26 de julio (Ref. BOE-A-1973-1205).
 - sobre selección de profesores y ayudantes universitarios: Decreto 2005/1973, de 12 de julio (Ref. BOE-A-1973-1187).
- SE DESARROLLA:
 - los arts. 69 y 70, por Decreto 1977/1973, de 26 de julio (Ref. BOE-A-1973-1181).
 - el párrafo segundo de la disposición final primera, por Decreto 3365/1972, de 30 de noviembre (Ref. BOE-A-1972-1818).

- SE DICTA DE CONFORMIDAD:
 - con el art. 137: Decreto 2930/1972, de 21 de julio (Ref. BOE-A-1972-1550).
 - con el párrafo Primero del art. 77: Decreto 2055/1972, de 21 de julio (Ref. BOE-A-1972-1116).
 - estableciendo el C.O.U. Preceptivo, para ingreso en la Carrera Mencionada: Decreto 1772/1972, de 30 de junio (Ref. BOE-A-1972-1033).
 - con el art. 54, regulando el Registro especial de Centros docentes: Decreto 786/1972, de 2 de marzo (Ref. BOE-A-1972-502).
 - con el art. 42.3, aprobando el Reglamento de la Junta Coordinadora de Formación profesional: Decreto 463/1972, de 17 de febrero (Ref. BOE-A-1972-343).
 - la disposición transitoria Septima, sobre la Integración en el Cuerpo especial de profesores Adjuntos de Universidad de los actuales profesores Adjuntos y profesores Encargados de Laboratorio: Decreto 1907/1971, de 15 de julio (Ref. BOE-A-1971-1062).
- SE DESARROLLA la disposición final segunda, por Decreto 1707/1971, de 8 de julio (Ref. BOE-A-1971-900).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD:
 - con la disposición transitoria 12, regulando la Obtención del título de Graduado Escolar por los mayores de 14 años: Orden de 8 de mayo de 1971 (Ref. BOE-A-1971-676).
 - Transformando el Instituto Politécnico Superior de Madrid en Universidad Politécnica: Decreto 494/1971, de 11 de marzo (Ref. BOE-A-1971-426).
 - sobre Reforma Educativa: Orden de 16 de noviembre de 1970 (Ref. BOE-A-1970-1272).
- SE DESARROLLA:
 - los arts. 31 a 35, por Orden de 30 de septiembre de 1970 (Ref. BOE-A-1970-1128).
 - el art. 36.3, por Orden de 15 de septiembre de 1970 (Ref. BOE-A-1970-1021).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD con el Apto. 4 de la disposición transitoria primera: Decreto 2618/1970, de 22 de marzo (Ref. BOE-A-1970-1015).³⁸⁵

³⁸⁵ BOE. http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1970-852# analisis [Consulta: 20 de junio de 2011]

7.5. ANEXO 5: Participantes en las sesiones de las Cortes

PARLAMENTARIO	LEGISLATURA
Abad Martín, José	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia)
Abella García de Eulate, Alfonso María	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia)
Agilar Galiana, Fernando	64. Elecciones 2.7.1964 (Asociaciones, Colegios y Cámaras) 65. Elecciones 16.11.1967 (Asociaciones, Colegios y Cámaras) 66. Elecciones 16.11.1971 (Asociaciones, Colegios y Cámaras)
Aparicio Alcalde, Santiago	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia) 66. Elecciones 16.11.1971 (Administración Local)
Araluce Villar, Juan María	65. Elecciones 16.11.1967 Administración Local 66. Elecciones 16.11.1971 Administración Local
Arribas Jimeno, Sirio	65. Elecciones 16.11.1967 (Asociaciones, Colegios y Cámaras)
Asís Garrote, Agustín	Jefe provincial del Movimiento y Gobernador Civil de Álava 64. Elecciones 2.7.1964 (Consejeros Nacionales) 64. Elecciones 2.7.1964 (Consejeros Nacionales) 65. Elecciones 16.11.1967 (Consejeros Nacionales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Consejeros Nacionales)
Azcárraga Bustamante, José Luis	63. Elecciones 2.6.1961 (Organización Sindical) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)
Ballenilla Fajardo, Ana	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia)
Batlle Vázquez, Manuel	57. Elecciones 16.3.1943 (Rectores de Universidades) 58. Elecciones 13.5.1946 (Rectores de Universidades) 59. Elecciones 13.5.1949 (Rectores de Universidades) 60. Elecciones 14.5.1952 (Rectores de Universidades) 61. Elecciones 14.5.1955 (Rectores de Universidades) 62. Elecciones 16.5.1958 (Rectores de Universidades) 63. Elecciones 2.6.1961 (Rectores de Universidades) 64. Elecciones 2.7.1964 (Rectores de Universidades) 65. Elecciones 16.11.1967 (Rectores de Universidades) 66. Elecciones 16.11.1971 (Rectores de Universidades)
Bau Carpi, Fernando	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia) 66. Elecciones 16.11.1971 (Representantes de la Familia)
Beltrán Rojo, Fernando	61. Elecciones 14.5.1955 (Administración Local) 65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia)
Bohórquez de Mora Figueroa, José	65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)
Bonet Hernando, Carlos	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia) 66. Elecciones 16.11.1971 (Consejeros Nacionales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Representantes de la Familia)
Bonilla Sanrafael, Tomás	64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)
Bosch Estivill, Ramón	65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical)
Botella Llusía, José	65. Elecciones 16.11.1967 (Rectores de Universidades) 66. Elecciones 16.11.1971 (Rectores de Universidades)

Briones Matute, Rufino	64. Elecciones 2.7.1964 (Administración Local) 65. Elecciones 16.11.1967 (Administración Local) 66. Elecciones 16.11.1971 (Administración Local)
Cabello de Alba Gracia, Rafael	61. Elecciones 14.5.1955 (Administración Local) 62. Elecciones 16.5.1958 (Administración Local) 63. Elecciones 2.6.1961 (Administración Local) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia) 65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia) 66. Elecciones 16.11.1971 (Consejeros Nacionales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Miembros del Gobierno) 66. Elecciones 16.11.1971 (Representantes de la Familia) 66. Elecciones 16.11.1971 (Miembros del Gobierno)
Calderón Quijano, Antonio	63. Elecciones 2.6.1961 (Rectores de Universidades) 64. Elecciones 2.7.1964 (Rectores de Universidades) 65. Elecciones 16.11.1967 (Rectores de Universidades)
Campmany y Díez de Revenga , Jaime	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)
Cantero Cuadrado, Pedro (Cardenal)	65. Elecciones 16.11.1967 (Designados por el Jefe del Estado) 66. Elecciones 16.11.1971 (Designados por el Jefe del Estado)
Casa Peláez, Justiniano	65. Elecciones 16.11.1967 Rectores de Universidades 66. Elecciones 16.11.1971 Rectores de Universidades 66. Elecciones 16.11.1971 Instituciones Culturales
Contreras y López de Ayala, Juan de Marqués de Lozoya	55. Elecciones 19.11.1933 (Segovia) 56. Elecciones 16.2.1936 (Segovia) 58. Elecciones 13.5.1946 (Instituciones Culturales) 63. Elecciones 2.6.1961 (Instituciones Culturales) 64. Elecciones 2.7.1964 (Instituciones Culturales) 65. Elecciones 16.11.1967 (Instituciones Culturales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Instituciones Culturales)
Cuevas Gonzalez, Ángel de las	63. Elecciones 2.6.1961 (Designados por el Jefe del Estado) 64. Elecciones 2.7.1964 (Designados por el Jefe del Estado) 65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia)
Del Moral Pérez de Zayas, José M^a	59. Elecciones 13.5.1949 Organización Sindical 62. Elecciones 16.5.1958 Consejeros Nacionales 63. Elecciones 2.6.1961 Consejeros Nacionales 64. Elecciones 2.7.1964 Consejeros Nacionales 65. Elecciones 16.11.1967 Representantes de la Familia
Díaz-Llanos Lecuona, Rafael	61. Elecciones 14.5.1955 Designados por el Jefe del Estado 62. Elecciones 16.5.1958 Designados por el Jefe del Estado 63. Elecciones 2.6.1961 Designados por el Jefe del Estado 64. Elecciones 2.7.1964 Designados por el Jefe del Estado 65. Elecciones 16.11.1967 Asociaciones, Colegios y Cámaras 66. Elecciones 16.11.1971 Asociaciones, Colegios y Cámaras
Díez Hochleitnet, Ricardo	65. Elecciones 16.11.1967 (Designados por el Jefe del Estado) 66. Elecciones 16.11.1971 (Designados por el Jefe del Estado)
Enseñat Alemany, José	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia)
Escalante Huidobro, Pedro de	63. Elecciones 2.6.1961 (Administración Local) 64. Elecciones 2.7.1964 (Administración Local) 65. Elecciones 16.11.1967 (Administración Local)
Escudero y Rueda, Manuel María	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia) 66. Elecciones 16.11.1971 (Representantes de la Familia)

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

Esperabé de Arteaga González, Jesús	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia) 66. Elecciones 16.11.1971 (Representantes de la Familia)
Fanjul Sedeño, Juan Manuel	57. Elecciones 16.3.1943 (Consejeros Nacionales) 65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia)
Fernández Cantos, José Luis	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia)
Fernández Casanova, Félix	63. Elecciones 2.6.1961 (Organización Sindical) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)
Fernandez Daza y Fernandez de Cordoba, Mariano IX Marqués de la Encomienda	62. Elecciones 16.5.1958 (Organización Sindical) 63. Elecciones 2.6.1961 (Organización Sindical) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical)
Filgueira Valverde, José	62. Elecciones 16.5.1958 (Administración Local) 63. Elecciones 2.6.1961 (Administración Local) 64. Elecciones 2.7.1964 (Administración Local) 65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia)
Fuente Chaos, Alfonso de la	57. Elecciones 16.3.1943 Consejeros Nacionales 57. Elecciones 16.3.1943 Organización Sindical 58. Elecciones 13.5.1946 Consejeros Nacionales 59. Elecciones 13.5.1949 Consejeros Nacionales 60. Elecciones 14.5.1952 Consejeros Nacionales 61. Elecciones 14.5.1955 Consejeros Nacionales 62. Elecciones 16.5.1958 Consejeros Nacionales 63. Elecciones 2.6.1961 Consejeros Nacionales 64. Elecciones 2.7.1964 Asociaciones, Colegios y Cámaras 64. Elecciones 2.7.1964 Consejeros Nacionales 65. Elecciones 16.11.1967 Asociaciones, Colegios y Cámaras 66. Elecciones 16.11.1971 Asociaciones, Colegios y Cámaras
Fugardo Sanz, Fernando	59. Elecciones 13.5.1949 (Organización Sindical) 60. Elecciones 14.5.1952 (Organización Sindical) 61. Elecciones 14.5.1955 (Organización Sindical) 62. Elecciones 16.5.1958 (Organización Sindical) 63. Elecciones 2.6.1961 (Organización Sindical) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)
Galino Carrillo, M^a Ángeles	Directora general de Ordenación Educativa entre 1971 i 1973 y Presidenta del Patronato del CENIDE (Centro Nacional para la Investigación y Desarrollo Educativo) de 1972 a 1974
García Bravo Ferrer, José M^a	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia)
García Garrido, Manuel Jesús	65. Elecciones 16.11.1967 (Rectores de Universidades) 66. Elecciones 16.11.1971 (Rectores de Universidades) 66. Elecciones 16.11.1971 (Rectores de Universidades)
García Valdés, Julio	62. Elecciones 16.5.1958 (Organización Sindical) 63. Elecciones 2.6.1961 (Organización Sindical) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)

González Álvarez, Ángel	65. Elecciones 16.11.1967 (Instituciones Culturales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Instituciones Culturales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Rectores de Universidades)
González Morán, Maximino	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia)
Guerra Campos, José	65. Elecciones 16.11.1967 (Designados por el Jefe del Estado) 66. Elecciones 16.11.1971 (Designados por el Jefe del Estado)
Gutiérrez del Castillo, José María	57. Elecciones 16.3.1943 (Consejeros Nacionales) 58. Elecciones 13.5.1946 (Consejeros Nacionales) 59. Elecciones 13.5.1949 (Consejeros Nacionales) 60. Elecciones 14.5.1952 (Consejeros Nacionales) 61. Elecciones 14.5.1955 (Consejeros Nacionales) 61. Elecciones 14.5.1955 (Organización Sindical) 62. Elecciones 16.5.1958 (Organización Sindical) 63. Elecciones 2.6.1961 (Organización Sindical) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) Teniente Alcalde Distrito Universitario. Jefe Nacional del S.E.M.. Secretario Nacional de OO.JJ. Jefe del Departamento de Deportes de la D.N.D.
Hernández Claumarchirant, Venancio	64. Elecciones 2.7.1964 (Administración Local) 65. Elecciones 16.11.1967 (Administración Local) 66. Elecciones 16.11.1971 (Representantes de la Familia)
Iglesias Selgas, Carlos	63. Elecciones 2.6.1961 (Organización Sindical) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Consejeros Nacionales) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Consejeros Nacionales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)
Labadie Otermín, Francisco	57. Elecciones 16.3.1943 (Organización Sindical) 58. Elecciones 13.5.1946 (Organización Sindical) 59. Elecciones 13.5.1949 (Consejeros Nacionales) 60. Elecciones 14.5.1952 (Consejeros Nacionales) 61. Elecciones 14.5.1955 (Consejeros Nacionales) 62. Elecciones 16.5.1958 (Consejeros Nacionales) 63. Elecciones 2.6.1961 (Consejeros Nacionales) 64. Elecciones 2.7.1964 (Consejeros Nacionales) 65. Elecciones 16.11.1967 (Consejeros Nacionales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Consejeros Nacionales)
Lample Operé, Jesús	62. Elecciones 16.5.1958 (Organización Sindical) 63. Elecciones 2.6.1961 (Organización Sindical) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)
Landáburu González, M^a Belén	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia) 66. Elecciones 16.11.1971 (Consejeros Nacionales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Representantes de la Familia)

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

Liaño Flores, José Manuel	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia) 66. Elecciones 16.11.1971 (Representantes de la Familia)
López y López, Eugenio Casimiro	63. Elecciones 2.6.1961 (Consejeros Nacionales) 64. Elecciones 2.7.1964 (Consejeros Nacionales) 65. Elecciones 16.11.1967 (Consejeros Nacionales)
Loring Cortés, Teresa	64. Elecciones 2.7.1964 (Consejeros Nacionales) 65. Elecciones 16.11.1967 (Consejeros Nacionales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Consejeros Nacionales)
Lostáu Román, Eugenio	59. Elecciones 13.5.1949 (Organización Sindical) 62. Elecciones 16.5.1958 (Asociaciones, Colegios y Cámaras) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)
Lucena Conde, Felipe	65. Elecciones 16.11.1967 (Rectores de Universidades) 66. Elecciones 16.11.1971 (Rectores de Universidades)
Maíz y de Zulueta, José María	65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical)
Marrero Portugués, Juan	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia) 66. Elecciones 16.11.1971 (Representantes de la Familia)
Martín Sanz, Dionisio	57. Elecciones 16.3.1943 (Organización Sindical) 58. Elecciones 13.5.1946 (Organización Sindical) 59. Elecciones 13.5.1949 (Organización Sindical) 60. Elecciones 14.5.1952 (Organización Sindical) 61. Elecciones 14.5.1955 (Organización Sindical) 62. Elecciones 16.5.1958 (Organización Sindical) 63. Elecciones 2.6.1961 (Organización Sindical) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)
Martínez Estenaga, Francisco	65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)
Martínez de Salinas Biader, Juan Pablo	65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)
Mayor Zaragoza, Federico	65. Elecciones 16.11.1967 (Rectores de Universidades) 66. Elecciones 16.11.1971 (Rectores de Universidades)
Megolla Rodríguez, Francisco	62. Elecciones 16.5.1958 (Organización Sindical) 63. Elecciones 2.6.1961 (Organización Sindical) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)
Merino García, Rafael	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia) 66. Elecciones 16.11.1971 (Representantes de la Familia)
Mir Martí, Rogelio	64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical)

Muñoz Alonso, Adolfo	61. Elecciones 14.5.1955 (Consejeros Nacionales) 62. Elecciones 16.5.1958 (Consejeros Nacionales) 63. Elecciones 2.6.1961 (Consejeros Nacionales) 64. Elecciones 2.7.1964 (Consejeros Nacionales) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Consejeros Nacionales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Consejeros Nacionales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Rectores de Universidades)
Pablos Gutiérrez, Emilio de	63. Elecciones 2.6.1961 Organización Sindical 64. Elecciones 2.7.1964 Organización Sindical 64. Elecciones 2.7.1964 Organización Sindical 65. Elecciones 16.11.1967 Organización Sindical
Palomares Díaz, Baldomero	65. Elecciones 16.11.1967 (Consejeros Nacionales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Consejeros Nacionales)
Peralta España, Luis	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia) 66. Elecciones 16.11.1971 (Representantes de la Familia)
Pizarro Indart, Manuel	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia)
Planells Guerrero, José	63. Elecciones 2.6.1961 (Organización Sindical) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Consejeros Nacionales) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)
Plaza de Prado, Mónica	65. Elecciones 16.11.1967 (Consejeros Nacionales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Consejeros Nacionales)
Primo De Rivera y Sáenz De Heredia, Pilar	57. Elecciones 16.3.1943 (Consejeros Nacionales) 58. Elecciones 13.5.1946 (Consejeros Nacionales) 59. Elecciones 13.5.1949 (Consejeros Nacionales) 60. Elecciones 14.5.1952 (Consejeros Nacionales) 61. Elecciones 14.5.1955 (Consejeros Nacionales) 62. Elecciones 16.5.1958 (Consejeros Nacionales) 63. Elecciones 2.6.1961 (Consejeros Nacionales) 64. Elecciones 2.7.1964 (Consejeros Nacionales) 65. Elecciones 16.11.1967 (Consejeros Nacionales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Consejeros Nacionales)
Puig Maestro-Amado, Ezequiel	63. Elecciones 2.6.1961 (Asociaciones, Colegios y Cámaras) 64. Elecciones 2.7.1964 (Asociaciones, Colegios y Cámaras) 65. Elecciones 16.11.1967 (Asociaciones, Colegios y Cámaras) 66. Elecciones 16.11.1971 (Asociaciones, Colegios y Cámaras)
Reus Cid, Antonio	60. Elecciones 14.5.1952 (Organización Sindical) 61. Elecciones 14.5.1955 (Organización Sindical) 62. Elecciones 16.5.1958 (Organización Sindical) 63. Elecciones 2.6.1961 (Organización Sindical) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)
Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Alejandro	58. Elecciones 13.5.1946 (Administración Local) 64. Elecciones 2.7.1964 (Consejeros Nacionales) 64. Elecciones 2.7.1964 (Consejeros Nacionales) 65. Elecciones 16.11.1967 (Consejeros Nacionales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Consejeros Nacionales)

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

Romero Sánchez, Tomás	57. Elecciones 16.3.1943 (Consejeros Nacionales) 58. Elecciones 13.5.1946 (Consejeros Nacionales) 58. Elecciones 13.5.1946 (Consejeros Nacionales) 58. Elecciones 13.5.1946 (Consejeros Nacionales) 59. Elecciones 13.5.1949 (Consejeros Nacionales) 59. Elecciones 13.5.1949 (Consejeros Nacionales) 60. Elecciones 14.5.1952 (Consejeros Nacionales) 61. Elecciones 14.5.1955 (Consejeros Nacionales) 61. Elecciones 14.5.1955 (Consejeros Nacionales) 62. Elecciones 16.5.1958 (Consejeros Nacionales) 63. Elecciones 2.6.1961 (Consejeros Nacionales) 64. Elecciones 2.7.1964 (Consejeros Nacionales) 65. Elecciones 16.11.1967 (Consejeros Nacionales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Consejeros Nacionales)
Rosón Pérez, Juan José	65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)
Salgado Torres, Rafael	62. Elecciones 16.5.1958 (Consejeros Nacionales) 63. Elecciones 2.6.1961 (Consejeros Nacionales) 64. Elecciones 2.7.1964 (Consejeros Nacionales) 65. Elecciones 16.11.1967 (Consejeros Nacionales)
San Román Moreno, Julio	63. Elecciones 2.6.1961 (Administración Local) 64. Elecciones 2.7.1964 (Administración Local) 65. Elecciones 16.11.1967 (Administración Local)
Sánchez Cortés y Dávila, Juan	63. Elecciones 2.6.1961 (Designados por el Jefe del Estado) 64. Elecciones 2.7.1964 (Consejeros Nacionales) 65. Elecciones 16.11.1967 (Consejeros Nacionales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Consejeros Nacionales)
Sánchez García, Adolfo	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia) 66. Elecciones 16.11.1971 (Representantes de la Familia)
Santos Romero, Martín	64. Elecciones 2.7.1964 (Administración Local) 65. Elecciones 16.11.1967 (Administración Local)

Sanz Orrio y Sanz, Fermín	<p>57. Elecciones 16.3.1943 (Consejeros Nacionales) 57. Elecciones 16.3.1943 (Organización Sindical) 57. Elecciones 16.3.1943 (Consejeros Nacionales) 57. Elecciones 16.3.1943 (Organización Sindical) 58. Elecciones 13.5.1946 (Consejeros Nacionales) 58. Elecciones 13.5.1946 (Organización Sindical) 58. Elecciones 13.5.1946 (Consejeros Nacionales) 58. Elecciones 13.5.1946 (Organización Sindical) 59. Elecciones 13.5.1949 (Consejeros Nacionales) 59. Elecciones 13.5.1949 (Organización Sindical) 60. Elecciones 14.5.1952 (Consejeros Nacionales) 61. Elecciones 14.5.1955 (Consejeros Nacionales) 61. Elecciones 14.5.1955 (Miembros del Gobierno) 61. Elecciones 14.5.1955 (Consejeros Nacionales) 62. Elecciones 16.5.1958 (Consejeros Nacionales) 62. Elecciones 16.5.1958 (Miembros del Gobierno) 63. Elecciones 2.6.1961 (Consejeros Nacionales) 63. Elecciones 2.6.1961 (Miembros del Gobierno) 64. Elecciones 2.7.1964 (Consejeros Nacionales) 65. Elecciones 16.11.1967 (Designados por el Jefe del Estado) 65. Elecciones 16.11.1967 (Presidentes de Altos Organismos) 66. Elecciones 16.11.1971 (Presidentes de Altos Organismos)</p>
Serrats Urquiza, Salvador	<p>65. Elecciones 16.11.1967 (Asociaciones, Colegios y Cámaras) 66. Elecciones 16.11.1971 (Asociaciones, Colegios y Cámaras) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Asociaciones, Colegios y Cámaras)</p>
Suárez Fernández, Luis	<p>64. Elecciones 2.7.1964 (Rectores de Universidades) 65. Elecciones 16.11.1967 (Rectores de Universidades) 66. Elecciones 16.11.1971 (Rectores de Universidades)</p>
Suarez Gonzalez, Fernando	<p>65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia) 66. Elecciones 16.11.1971 (Designados por el Jefe del Estado) 66. Elecciones 16.11.1971 (Miembros del Gobierno) 66. Elecciones 16.11.1971 (Miembros del Gobierno)</p>
Valencia Remón, Manuel	<p>61. Elecciones 14.5.1955 (Consejeros Nacionales) 62. Elecciones 16.5.1958 (Consejeros Nacionales) 65. Elecciones 16.11.1967 (Designados por el Jefe del Estado)</p>
Vallbona Loro, Francisco	<p>65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)</p>
Veglison Jornet, Josefina	<p>65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia)</p>
Vilalta Caralt, Eliseo	<p>62. Elecciones 16.5.1958 (Organización Sindical) 63. Elecciones 2.6.1961 (Organización Sindical) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical) 66. Elecciones 16.11.1971 (Organización Sindical)</p>
Villar Palasí, José Luis	<p>63. Elecciones 2.6.1961 (Designados por el Jefe del Estado) 64. Elecciones 2.7.1964 (Designados por el Jefe del Estado) 65. Elecciones 16.11.1967 (Instituciones Culturales) 65. Elecciones 16.11.1967 (Miembros del Gobierno) 66. Elecciones 16.11.1971 (Instituciones Culturales) 66. Elecciones 16.11.1971 (Miembros del Gobierno)</p>

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "

Villegas Girón, Eduardo	62. Elecciones 16.5.1958 (Organización Sindical) 63. Elecciones 2.6.1961 (Organización Sindical) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 64. Elecciones 2.7.1964 (Organización Sindical) 65. Elecciones 16.11.1967 (Organización Sindical)
Viola Sauret, Joaquín	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia) 66. Elecciones 16.11.1971 (Representantes de la Familia)
Ynfiesta Molero, Juan Luis de la	64. Elecciones 2.7.1964 (Instituciones Culturales) 65. Elecciones 16.11.1967 (Instituciones Culturales)
Zaldívar Arenaza, José M^a	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia)
Zubiaur Alegre, José Ángel	65. Elecciones 16.11.1967 (Representantes de la Familia)

8. FUENTES

8.1. Archivos

Archivo del Congreso de los Diputados.

Biblioteca del Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones.

8.2. Publicaciones periódicas

ABC

Blanco y Negro

Boletín de la Institución Libre de Enseñanza

Boletín Oficial de las Cortes Españolas.

Boletín Oficial del Estado.

Cambio 16

Cuadernos de Pedagogía

Cuadernos para el diálogo

Diario Madrid

Escuela en Acción (suplemento de Magisterio Español)

Gaceta de Madrid

La Vanguardia

New York Times

Le Nouvel Observateur

La Ibérica: desde la libertad

La Stampa

Revista de Educación

Triunfo

8.3. Obras

- Abella, R. y Cardona, G. (2010). *Los años el NODO*. Barcelona: Destino.
- Alfaya, J. (2003). *Crónica de los años perdidos. La España del tardofranquismo*. Madrid: Ediciones Temas de Hoy.
- Alía, F. del Valle, A. Morales, O. (2006). *La Guerra Civil en Castilla-La Mancha, 70 años después: actas del Congreso Internacional*. Universidad Castilla La Mancha.
- Almodovar, M. A. (2009). *Yantares de cuando la electricidad acabó con las mulas. La historia paralela de la electricidad y la comida*. Madrid: Nowtilius.
- Alonso, C.E. (1981). Tesis doctoral: *Perspectivas de la Educación General Básica comparada con el sistema educativo anterior*. Universidad Complutense de Madrid.
- Alted, A. (1984). *Política del nuevo Estado sobre el patrimonio cultural y la educación durante la guerra española*. Madrid: Ministerio de Cultura.
- Álvarez Cobelas, José. (2004). *Envenenados de cuerpo y alma. La oposición universitaria al franquismo en Madrid (1939-1970)*. Madrid: SIGLOXXI EDITORES
- Angoustures, A. (1993) *Histoire de l'Espagne au XXe siècle*. Paris: Editions Complexe.
- Anuario político español*. (1970). Madrid: Cuadernos para el diálogo.
- Aróstegui, J. (2011) *Generaciones y memoria de la represión franquista: Un balance de los movimientos por la memoria*. Valencia: Universidad de Valencia
- Arasa, D. (2008) *Historias curiosas del franquismo*. Madrid: Robinbook
- Arzobispado de Valencia. (1993). *Carácter Propio de los Colegios Diocesanos*. Valencia.
- Ávila, A. Holgado, J. (2008). *Formación del magisterio en España: La legislación normalista como instrumento de poder y control (1834-2007)*. Madrid: Ministerio de Educación.
- Azaola, José Miguel de. (1972). *La regionalización de España. I. Vasconia y su destino*. Madrid: Ediciones de la Revista de Occidente
- Beltrán, F. (1991). *Política y reformas curriculares*. Valencia: Universitat de València.
- Beneyto, R. (1996). *Fundaciones sociales de la Iglesia Católica*. Valencia: Edicep. C.B.

Benlloch Poveda, Antonio. (1982). *La ley general de educación española de 1970 y su incidencia en la diócesis de Valencia: (aportación de la Iglesia Valentina a la enseñanza)*. Roma: Pontificia Universidad Lateranense.

Blat Gimeno, J. (1980). *La formación del profesorado de Educación Primaria y secundaria: Estudio comparativo internacional*. Madrid: UNESCO.

Bonnín. P. (1999). *Eva Braun y Adolf Hitler*. Mallorca: Pere Bonnín

Bordería, E. (2000). *La prensa durante el franquismo: represión, censura y negocio. Valencia (1939 – 1975)*. Valencia: Fundación Universitaria San Pablo – CEU

Cantabella, J. y Serrano, J.F. (2004). *Católicos en la prensa*. Madrid: Libros Libres.

Carr, R. y Fusi, J. P., (1979). *España, de la dictadura a la democracia*, Madrid: Planeta.

Castillejo, J.L. (1982) *Los I.C.E.'S y la formación del profesorado*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia. Revista de educación. n. 269 ; p. 43-54

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ORIENTACIÓN DIDÁCTICA. (1968). *Diez años de actividades: Centro de Documentación y Orientación Didáctica (1958-1968)*. Madrid: CEDODEP.

Cepeda, J. (1987). *El Cardenal Herrera Oria*. Cuadernos de historia moderna y contemporánea. Madrid: Universidad Complutense.

Chueca, R. (1983). *El fascismo en los comienzos del régimen de Franco. Un estudio sobre FET – JONS*. Madrid: CIS.

Coll, C. (1992). *La reforma del sistema educativo español: la calidad de la enseñanza como objetivo*. Quito: Ed. Libresa.

CONFERENCIA EPISCOPAL DE TARRAGONA. (1976) *Declaració: "L'Escola cristiana que volem"*. Barcelona: Fundació Blanquerna.

CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA. (2000). ***La formación inicial y permanente del profesor de educación física: actas del XVIII Congreso Nacional de Educación Física, Ciudad Real, 20-23 de septiembre de 2000***. Cuenca: Universidad de Castilla La Mancha.

Davara, F. J. (2005) *Los periódicos españoles durante el tardo franquismo. Consecuencias de la nueva ley de prensa*. Madrid: Universidad Francisco Vitoria.

Díaz, L. (1995). *La radio en España 1923 – 1993*. Barcelona: Alianza.

Diez-Hochleitner, R. (1988). *La Reforma Educativa de 1970, su pequeña Historia*. Ponencia en recogida en Herrmann, U. *Simposium Internacional sobre Educación e Ilustración: dos siglos de reformas en la enseñanza*. Madrid: Ministerio de Educación.

Diez-Hochleitner, R. Tena, J. García, N. (1978). *La réforme de l'éducation en Espagne et l'éducation permanente. Volumen 31 de Expériences et innovations en éducation*. Paris: UNESCO.

Diccionario Biográfico Español Contemporáneo, (1970). Madrid: Círculo de Amigos de la Historia

Domínguez, A. (2011). *Enrique Ruano: memoria viva de la impunidad del franquismo*. Madrid: Ed. Complutense.

Domingo, C. (2005) *Coser y cantar*. Barcelona: Lumen.

Doval, G. (2007). *Los últimos años del franquismo (1969-1975)*. Madrid: Síntesis.

Es fa saber... Butlletí d'informació municipal de l'Ajuntament de Vinalesa Nº 74. Abril 2006.

Escámez, J.

- (1975) *Planificación educativa de la provincia de Valencia: Enseñanza General Básica (proyección al 1975-1980)*. Valencia: Universidad de Valencia, Instituto de Ciencias de la Educación.
- (1988). *Pedagogía Sociopolítica*. Ponencia presentada al VII seminario Interuniversitario de Teoría de la Educación. Universidad de Valencia.

Escolano A. (2002). *La educación en la España contemporánea*. Madrid: Tecnos.

Escritura pública. (2007) Revista del Consejo General del Notariado. nº 47 p. 38-41

Fernández Bustillo, E. (1999). *La imagen de la E. Física en la Escuela Asturiana*. Oviedo: Servicio Publicaciones Universidad de Oviedo.

Fernández Jiménez, M.A. *Pilar Primo de Rivera: el falangismo femenino*. Madrid: Síntesis

Ferrándis Torres, Antonio. (1988). *La escuela comprensiva: situación actual y problemática*. Madrid: MEC.

Fontana, J. (1986). *España bajo el franquismo*. Valencia: Universidad de Valencia

Frías, J. (2012). *De Europa a Europa: 30 años de historia vividos desde la noticia*. Madrid: Palabra.

FUNDACION FOESSA

- (1970). *Informe sociológico sobre la situación social de España, 1970*. Madrid: Ed. EURAMÉRICA S.A.
- (1983). *Informe Sociológico Sobre el Cambio Social en España, 1975/1983*. Madrid: Cáritas Española.

FUNDACIÓN SANTA MARÍA. (1994). *Historia de la educación en España y América: La educación en la España contemporánea: (1789-1975)*. Madrid: Ediciones Morata.

Galino Carrillo, M.A. (2005). *Vivencias y datos para la reflexión. Centenario de los estudios de Pedagogía en la Universidad* en RUIZ BERRIO, J. y VÁZQUEZ GÓMEZ, G. (coords.) *Pedagogía y educación ante el siglo XXI*. Salamanca: Universidad de Salamanca.

García, Jordi. Ruíz, Miguel Ángel. (2004). *La España de Franco (1939-1975). Cultura y vida cotidiana*. Madrid: Síntesis.

García, R. (2011). *Estructura del mercado turístico*. Madrid: Paraninfo.

Garrorena Morales, Ángel. (1977). *Autoritarismo y control parlamentario en las Cortes de Franco*. Universidad de Murcia. Publicaciones del Departamento de Derecho Político. (Selección, edición y prólogo de Juan López-Morillas). Madrid: Alianza.

Germán, C. (2014) *La revolución de las batas blancas: la enfermería española de 1976 a 1978*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.

Giménez, J.M. (2011) *Un paseo por Vinalesa*. Vinalesa: Eléctrica de Vinalesa. Cooperativa valenciana.

Ginzo, J. y Rodríguez Olivares, L. (2004). *Mis días de radio. La España de los 50 a través de las ondas*. Madrid: Temas de Hoy

González Bertolín, A.

- (2007). Tesis Doctoral: *Catolicismo político y educación en el franquismo. La reforma de la Enseñanza Media de 1953*.
- (2014). *De la relevancia de las reformas educativas en la evolución de la formación del profesorado de educación secundaria*. En *Profesorado. Revista de currículum y formación del profesorado*. Granada: Universidad de Granada.

- Gutiérrez, C. (2009). *Del pupitre del magisterio: Una aproximación a la historia de la profesión y las escuelas normales de Cádiz*. Barcelona: Alienta Editorial
- Hernández, E. (1985). *Krause y su ideal masónico*. Historia de la Educación. Revista interuniversitaria. Nº 4. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Herrmann, U. (1988). *Simposium Internacional sobre Educación e Ilustración: Dos siglos de reformas en la enseñanza: ponencias*. Madrid: MEC.
- Holgado, J. (2000). *Las Escuelas Normales de Sevilla durante el siglo XX (1900-1970): Tradición y renovación en la formación del magisterio primario*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Ibáñez, Jesús. (1997). *A contra corriente*. MADRID: Fundamentos.
- INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN. (1998). *Elementos para un diagnóstico del sistema educativo español*. Madrid: Ministerio de educación y Cultura.
- Iribarren, J. (1974). *Documentos colectivos del Episcopado español, 1870-1974*. Madrid. BAC Martí Fernández, José J. 2002. *Poder político y educación. El control de la enseñanza (España 1936-1975)*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Jiménez Lozano, J.(2002). *Ni venta ni alquiler*. Madrid: Huerga y Fierro Editores.
- JUAN XXIII. (1962). *Encíclica Mater et Magistra*. Madrid: Apostolado de la prensa.
- Laporta y Zapatero. (1977) *¿Por qué los jóvenes de hoy sin institución? “En el Centenario de la Institución Libre de Enseñanza”*. Madrid: Tecnos
- Lázaro, A. (2007) *Orígenes y Diseño de la Acción Diagnóstica en Educación (Perspectiva histórica desde los servicios de Orientación Educativa)*. *Tendencias pedagógicas*, Nº 12, (Ejemplar dedicado a: Diagnóstico pedagógico y orientación educativa) , págs. 51-68
- Lieberman, S. (1995). *Growth and Crisis in the Spanish Economy: 1940-93. 1940-93 (Routledge Studies in the European Economy)*. London: Routledge.
- Llop, F.J. (2008). Tesis doctoral: *Iglesia y Educación en Castelló (1874-1970)*. *Aportaciones docentes de los colegios de órdenes religiosas*. Universidad Jaume I.
- Lopez, I. Hernández, E. Ramón, E. (1980). “*Apuntes contextuales a los neologismos de Umbral*”. *Revista Anales de la Universidad de Murcia. Filosofía y Letras*. Murcia: Universidad de Murcia

Lorenzo, J.A. (2003). *La Enseñanza Media en la España franquista (1936-1975)* Madrid: Ed. Complutense.

Luengo, J.J. (1995). Tesis doctoral: *La democratización de la enseñanza básica en Andalucía en el periodo 1970-1990. Origen y desarrollo de la educación compensatoria en Granada*. Universidad de Granada.

Maeztu, V.M. (1998). Tesis doctoral: *El régimen foral de Navarra en materia educativa y la Ley General de Educación de 1970*. Universidad de Navarra.

Marhuenda F. (2002). *Formación en centros de trabajo y currículo: ilustraciones de la práctica en España*. Revista europea de Formación Profesional. Nº 25. Luxemburgo: Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, CEDEFOP.

Mantín, J.A. y Vilamor, J.R. (2012). *Historia del Ya. Sinfonía con final trágico*. Madrid: CEU Ediciones.

Marín, T. (1991). *Innovadores de la Educación en España. Becarios de la Junta para ampliación de estudios*. Vol. 7. Col. Monografías. Cuenca: Universidad Castilla – La Mancha.

Marín, T. Molinero, C. Ysás, P. (2001). *Historia política de España, 1939-2000*, Volumen 2. Madrid: Akal.

Martínez, J.A. et. al. (1983). *Economía española 1960-1980. Crecimiento y cambio estructural*. Madrid: H. Blume.

Martínez, M. (1995). Tesis doctoral: *La inspección educativa en España desde la Ley General de Educación de 1970 hasta la actualidad: coordinadas legislativas y modelos de actuación*. Universidad de Jaén.

Mayordomo, A. (2022). *La transición a la democracia: educación y desarrollo político*. Historia de la educación: Revista interuniversitaria, Nº 21, 2002, págs. 19-47.

Mayordomo, A. y López, R.

- (1991). *Historia de la educación en España: Nacional-catolicismo y educación en la España de posguerra* Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia. p. 669.
- (1999). *Estudios sobre la política educativa durante el franquismo*. Valencia: Universitat de València.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA. (1969). *La educación en España: Bases para una política educativa*. Madrid: Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. Comisión de evaluación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. 1976 *Informe que eleva al gobierno la Comisión de evaluación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa*. Madrid: Documento policopiado.

Molinero, Carme. Ysàs, Pere. (2008). *La anatomía del franquismo. De la supervivencia a la agonía 1945 – 1977*. Barcelona. Crítica
Moradiellos, E. (2003). *La España de Franco (1939-1975). Política y Sociedad*. Madrid: Síntesis

Monterde, J.E. et alii. (1995) *Historia del cine español*. Col. Signo e Imagen. Madrid: Cátedra

Montoro, A. Fraguas, A. (2007). *El derecho de acceso a la radiotelevisión pública*. Madrid: Dikinson

Morente, F. (2001). *La depuración franquista del magisterio público. Un estado de la cuestión*. Revista Española de Historia. Vol 61. Nº 108. pp. 661-688. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.

Naverán, C. *La Escuela Fascista. Del viaje de Pilar Primo de Rivera a Italia*. Revista. “Y” Nº 12. Enero 1939. En CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES. (2010). *El patio de la cárcel: La Sección femenina de FET y JONS (1937-1977)*. Sevilla: Centro de Estudios Andaluces

O'Donnell, G.; Schmitter, Ph.; C. Whitehead, L. (1989) *Transiciones desde un gobierno autoritario. Vol. III. Perspectivas comparadas*, Buenos Aires: Paidós.

Orella, J.L. (2011). *El Estado en obras*. Historia de España Contemporánea pp. 823-852. Barcelona: Ariel.

Pack, S. (2012). *La invasión pacífica: los turistas y la España de Franco*. Madrid: Ministerio de Cultura.

Palacio, I. y Ruíz, C. (1993). *Infancia, pobreza y educación en el primer franquismo*. Valencia: Universitat València

Payne Stanley G. (1999). *Fascism in Spain (1923-1977)*. Wisconsin: The University Wisconsin Press

Paniker, S. 1969. *Conversaciones en Madrid*. Barcelona: Kairós p.147

Pinel, V. (2009). *Los géneros cinematográficos*. Barcelona: Robinbook.

Pla y Deniel et Alii . Abril (1956). *Declaración de los Metropolitanos Españoles*. Madrid: Secretariado del Episcopado Español

Puelles Benítez, Manuel.

- (1992). *Tecnocracia y política en la reforma educativa de 1970*. Revista de Educación. 1992. Número extraordinario 1.
- (2002). *Educación e ideología en la España contemporánea*. Madrid: Tecnos
- (2007). *Política y educación en la España contemporánea*. Madrid: UNED

Rabasco, P. (2010) *La educación en los poblados del instituto nacional de colonización: técnica, moral y género. la cátedra Francisco Franco*. REVISTA BIBLIOGRÁFICA DE GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES. Barcelona: Universidad de Barcelona.

Ramírez, M. (2010). *La crisis de la actual democracia española y otros escritos. El difícil camino hasta 1978: tendencias y ocasiones perdidas*". Madrid: Ediciones Encuentro.

Ramos. I. (2009). *Profesores, alumnos y saberes en la Universidad de Salamanca en el rectorado de D. Antonio Tovar (1951-1956)*. Salamanca: Universidad de Salamanca

Redondo, G. (1993). *Historia de la Iglesia en España. Tomo I. La Segunda República*. Madrid: Rialp

Reig, A. (1995). *La depuración intelectual del nuevo estado franquista*. Revista de estudios políticos. N° 88. 1995. Madrid: Ministerio de la Presidencia. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Rodríguez, J.L. (2008). *Crisis, dictaduras y democracia. Actas del I Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo (2-4 noviembre 2006)* Logroño: Universidad de La Rioja

Rodríguez, M. (1980). *Manual práctico de legislación para la E.G.B.* Madrid: Escuela Española

Ruiz C. (1993). *Política y educación en la II República*. (Valencia, 1931-1936). Valencia: Universitat de València.

Ruiz, J. (2005). *Pedagogía y educación ante el siglo XXI*. Madrid: Editorial Complutense.

Salabert, M. (1988) *El exilio interior*. Barcelona: Anthropos Editorial.

Sánchez. A. (1975). *Comentario al Fuero de los Españoles*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.

Sánchez, R. (2007). *Entre la importancia y la irrelevancia: Sección Femenina de la República a la transición*. Murcia: Editora Regional de Murcia.

Santiesteban, F. *La Sociedad de Estudios y Publicaciones y Los comienzos de la intervención de la Fundación Ford en España*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Sinova, J., (1989) *La censura de Prensa durante el franquismo*, Madrid: Espasa Calpe.

Sureda, B. (1994) *Las corrientes pedagógicas. Historia de la educación en la España Contemporánea*. Colección Investigación. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS. (1969). *Estudios clásicos, Números 56-61*. Madrid: Patronato Marcelino Menéndez y Pelayo.

Seoane, M. C. y Sáiz, M.D. (2007). *Cuatro siglos de Periodismo en España*. Madrid: Alianza Editorial. p. 267

S.E.U. (Sindicato Española Universitario). 1969 *Sugerencias que formula la Delegación Nacional – Comisaría para el S.E.U. al libro “La educación en España. Bases para una política educativa”*. Madrid: Separata del Boletín Centro de Documentación.

Tiana, A. (2002). *Santiago Hernández Ruiz (1901-1988) y la educación de su tiempo : miradas desde un centenario*. Zaragoza: Diputación de Zaragoza.

Timoteo, J. (1989) *Historia de los medios de comunicación en España: periodismo, imagen y publicidad, 1900-1990*. Barcelona: Ariel.

Townson, Nigel (Ed). (2009). *España en cambio. El segundo franquismo. 1959-1975*. Madrid: Siglo XXI Editores.

Tusell. J.

- (1990). *Franco y los católicos: la política interior española entre 1945 y 1957*. Madrid: Alianza Universidad.
- (2005). *Dictadura franquista y democracia. 1939-2004. Historia de España XIV*. Barcelona: Crítica.

Valdelvira, Gregorio. (2006). *La oposición estudiantil al franquismo*. Madrid: Síntesis.

Vega, Juvenal de. (1969). *Ideas para una planificación general de la educación española*. Madrid: Juvenal de Vega y Relea Editor

Viñao, A.

- (1982). *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea. Examen especial de sus relaciones en la enseñanza secundaria*. Madrid: Siglo XXI.
- (1992) *La Educación General Básica: entre la realidad y el mito*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia. *Revista de Educación*. Extraordinario; p. 47-71
- (2004). *Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del siglo XX*. Madrid: Marcial Pons. Ediciones de Historia S.A.

Villar Palasí, José Luis.

- (2002). “*Nombres de dominio y protocolos de Internet*” en *Régimen jurídico de Internet*” (Javier Cremades, Miguel Ángel Fernández Ordoñez y Rafael Illescas). Madrid. La Ley – Actualidad. S.A.
- (1999). *Implicaciones jurídicas de Internet*. Separata de REDETI. *Revista del Derecho de las Telecomunicaciones e Infraestructuras en Red*. Año II. Núm. 5.

Villegas M. (1991). *Aquel llamado nuevo cine español*. Madrid: Ediciones JC

Yuste, J.L.(1986). *Las cuentas pendientes de la política en España*. Madrid: Espasa Calpe.

Ysàs P. (2004). *Disidencia y subversión. La Lucha del régimen franquista por su supervivencia. 1960 – 1975*. Madrid: Crítica.

Zagala, M.L. (1997). Tesis doctoral: *La educación física femenina (1940-1970). Análisis y estudio en la ciudad de Jaén*. Universidad de Jaén.

Zamora, A. (2008). *Ensayos sobre el subdesarrollo: Latinoamérica, 200 años*. Madrid: Akal.

8.4. Documentos digitales

Archivo Histórico del NODO. TVE. <http://www.rtve.es/filmoteca/no-do/> [Consulta: 23 de mayo de 2011]

Carácter Propio de los Colegios Diocesanos de Valencia: <http://www.santaanaalcoi.com/frames/elcole/CaracterPropio.pdf> [Consulta: 24 de abril de 2012]

Centros Diocesanos Archidiócesis de Madrid. <http://colegiosdiocesanos.archimadrid.es> [Consulta: 10 mayo de 2010]

Comité de Cooperación Internacional para la Formación de la Educación en España. (1969). *Informe Final*. <http://www.doredin.mec.es/documentos/00820093002260.pdf> [Consulta: 22 de mayo de 2012]

Conferencia Episcopal de Tarragona 1976 *L'escola que volem* http://www.tarraconense.cat/archivos/docCet1/docCet1_236.doc [Consulta: 10 octubre 2010)

Diez-Hochleitner, R. *Currículum*. (2012) <http://www.diezhochleitner.org/skr/indexcurriculum.php> [Consulta: 3 de octubre de 2012]

Fernández, J. M. *La nueva historia política de la educación. Historia de la Educación*, [S.l.], v. 25, p. 71-103, nov. 2013. <http://revistas.usal.es/index.php/0212-0267/article/view/11174>. [Consulta: 3 de octubre de 2012]

EDUCAMADRID: <http://www.educa.madrid.org/web/cp.villarpalasi.sanfernando/jlvi llarpalasi.html> [Consulta: 15 de enero de 2011]

Frades, S.E. *Los últimos cuarenta años de historia de la inspección educativa* en Revista Electrónica Avances en Supervisión Educativa. http://adide.org/revista/index.php?option=com_content&task=view&id=357&Itemid=65 [Consulta: 28 de septiembre de 2011]

Franco, F. *Discurso de fin de año (1968)*: <http://www.generalisimofranco.com/Discursos/mensajes/00028.htm> [consulta 20 de septiembre de 2011]

Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente <http://www.biblio-zamoravicente.es/sumarios/H-I.htm> [Consulta: 27 de mayo de 2010]

Fundación Juan de los Toyos. *La clandestinidad de los cuadros sindicales durante el franquismo en País Vasco*. Gobierno Vasco http://juandelostoyos.com/pdf/Guia_Clandestinidad_cuadros_sindicales.pdf [Consulta: 5 de abril de 2011]

Historia de la JOAC. http://www.joc.es/web/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=188&Itemid=213 [Consulta: 6 septiembre 2011]

INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD EDUCATIVA. *Diagnóstico del sistema educativo. Elementos para un diagnóstico del Sistema Educativo Español*. <http://www.ince.mec.es/elem/cap1-1.htm> [Consulta: 17 de febrero de 2010].

Montero Alcaide, Antonio, "La ley de Instrucción Pública (Ley Moyano, 1857) [en línea]. *Cabás: Revista del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa (CRIEME) de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria (España)* [publicación seriada en línea]. N.º 1. Junio 2009. <http://revista.muesca.es/index.php/articulos1/71-la-ley-de-instruccion-publica-ley-moyano-1857> ISSN 0000-0000 [Consulta: 30 de mayo de 2010].

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. *Revista Educación* <http://www.mecd.gob.es/revista-de-educacion/> [Consulta: 27 de mayo de 2011]

Muñoz, Jaavier (1999): Prensa y franquismo. 'Nuevo Diario': un ejemplo de la escasa apertura de la Ley Fraga. *Revista Latina de Comunicación Social*, 20. <http://www.ull.es/publicaciones/latina/a1999eag/56nd.htm> [Consulta: 14 de mayo de 2012].

Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *Historia del sistema educativo español*. <http://www.oei.es/quipu/espana/ESPA02.PDF> [Consulta: 20 de mayo de 2010].

RICARDO DÍEZ HOCHLEITNER (Página Oficial). <http://www.diezhochleitner.org> [Consulta: 23 de junio de 2012]

Rodríguez, J.L. *La división de la clase política en el tardofranquismo*. Publicado en (en línea): Navajas, Carlos e Iturriaga, Diego (eds.), *Crisis, dictaduras y democracia*. Actas del I Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo (2-4 noviembre 2006), Universidad de La Rioja, 2008. <http://eciencia.urjc.es/bitstream/10115/1851/1/La%20divisi%C3%B3n%20de%20la%20clase%20pol%C3%ADtica%20en%20el%20tardofranquismo.pdf> [Consulta: 10 de junio de 2013]

Santisteban, F. *La Sociedad de Estudios y Publicaciones y Los comienzos de la intervención de la Fundación Ford en España*. Madrid Universidad Complutense de Madrid. http://www.ucm.es/info/hcontemp/Fabiola_Santisteban.pdf [Consulta: 23 de mayo de 2012]

Tiana, A. (2005) *Historia de la educación (edad contemporánea)*. IBook. Madrid: UNED

UNESCO. Informe del Director General. Actividades de 1967. Resolución 2306(XXII) de 1967. p. 11. http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001609/160900so.pdf#xml=http://www.unesco.org/ulis/cgi-bin/ulis.pl?database=&set=4E7AEB23_2_111&hits_rec=1&hits_lng=spa [Consulta: 22 de septiembre de 2011]

8.5. Legislación

Real Decreto de 4 de agosto de 1836. Plan general de Instrucción Pública.

Real Decreto aprobando el Plan General de estudios de 17 de septiembre de 1845. (Plan Pidal).

Resolución aprobando el Reglamento para la ejecución del Plan de Estudios 22 de Octubre de 1845.

Ley de Bases de 17 de julio de 1857, autorizando al Gobierno para formar y promulgar una ley de Instrucción Pública.

Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857. (Ley Moyano).

Real Decreto de 30 de agosto de 1914 (Plan Bergamín)

Decreto de 29 de septiembre de 1931 (Plan de Estudios Profesional de Magisterio)

Ley de Prensa e Imprenta de 1936

Ley de Reforma de la Enseñanza Media, de 20 de septiembre de 1938.

Ley que regula la Ordenación de la Universidad de 29 de julio de 1943.

Ley de 25 de noviembre de 1944 orgánica del Consejo de Estado.

Ley de Instrucción Primaria de 17 de julio de 1945.

FUERO DE LOS ESPAÑOLES. 17 de julio de 1945.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948.

Ley de Formación Profesional Industrial, de 16 de julio de 1949.

Decreto de 7 de julio de 1950 por el que se aprueba el Reglamento para las Escuelas de Magisterio.

Orden Ministerial de 30 de enero de 1952 por la que se crea la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional.

Ley de 26 de febrero de 1953 sobre Ordenación de la Enseñanza Media.

Ley de 20 de julio de 1955 sobre Formación Profesional Industrial.

Decreto de 31 de mayo de 1957 por el que se establece la reducción de asignaturas en el vigente Plan de Bachillerato.

Ley de 31 de julio de 1957 por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen jurídico de la Administración del Estado.

Decreto Ley 10/1959 de 21 de julio de ordenación académica (Plan de Estabilización).

Orden de 20 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el reglamento de las escuelas de Formación Profesional Industrial.

Orden de 31 de agosto de 1963 por la que se crea la Secretaría General de Enseñanza Primaria.

Resolución de 28 de octubre de 1963 de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se organizan los servicios de la Campaña Nacional de Alfabetización.

Ley 27/1964 de 29 de abril sobre ampliación período de escolaridad obligatoria hasta los catorce años.

Decreto de 2 de febrero de 1967 por el que se establece el Plan de Estudios de Magisterio.

Ley 14/1970 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Decreto 2459/1970 de 22 de agosto sobre calendario para aplicación de la Reforma Educativa.

Orden de 16 de noviembre de 1970 sobre evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos.

Resolución de la Dirección de Enseñanzas Medias y Profesionales por la que se dan instrucciones para la aplicación de la evaluación continua del rendimiento educativo en los Centros de Enseñanza Media. 25 de noviembre de 1970.

Orden de 27 de octubre de 1972 sobre transporte escolar y de productores.

Decreto 1044/1973, de 17 de mayo sobre la circulación de vehículos destinados al transporte escolar.

Decreto 186/1976 de 6 de febrero, por el que se crea la Comisión de Evaluación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Real Decreto 2446/1976 de 18 de octubre por el que se extingue la Comisión de Evaluación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa creada por Decreto 186/1976 de 6 de febrero.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Aprobada por Las Cortes en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado celebradas el 31 de octubre de

1978. Ratificada por el pueblo español en referéndum de 6 de diciembre de 1978. Sancionada por S. M. el Rey ante Las Cortes el 27 de diciembre de 1978.

Ley Orgánica 3/1980 de 22 de abril del Consejo de Estado

Ley Orgánica 5/1980 de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares.(L.O.E.C.E.).

Ley Orgánica de Reforma Universitaria (L.R.U.) 1983.

Ley Orgánica 8//1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. (L.O.D.E.)

Ley Orgánica General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.).

Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica de Universidades 2001.

Ley Orgánica de la Calidad de la Educación 2002.

Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la FP 2002.

Ley Orgánica de Educación 2006.

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

8.6. Otras

Los años del NODO. (CD) (2006). *1970, Hacia una nueva educación.*

Barcelona: Planeta DeAgostini.

"La tramitación de la Ley General de Educación y Financiamiento del Sistema Educativo de 1970. Análisis desde una perspectiva político-educativa "